ANUARIO HISTÓRICO IBÉRICO

5 2026

ANUÁRIO HISTÓRICO IBÉRICO

WUW

ANUARIO HISTÓRICO IBÉRICO

ANUÁRIO HISTÓRICO IBÉRICO

Consejo Científico / Conselho Científico:

Stanley G. Payne (Universidad de Wisconsin-Madison / Universidade de Wisconsin--Madison) – Presidente; **Alfredo Alvar Ezquerra** (Consejo Superior de Investigaciones Científi cas, Madrid), **Grzegorz Bak Trzebunia Niebies** (Universidad Complutense de Madrid), **Alfonso Bullón de Mendoza y Gómez de Valugera** (Universidad CEU San Pablo, Madrid), **Sérgio Campos Matos** (Universidade de Lisboa), **José Miguel Delgado Barrado** (Universidad de Jaén), **Patrycja Jakóbczyk-Adamczyk** (Universidad Jan Kochanowski de Kielce / Universidade Jan Kochanowski de Kielce), **Filip Kubiaczyk** (Facultad de Estudios Educativos de la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan / Faculdade de Estudos Educacionais da Universidade Adam Mickiewicz de Poznan), **Antonio Manuel Moral Roncal** (Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares), **Xavier Moreno Julià** (Universitat Rovira i Virgili, Tarragona), **Barbara Obtułowicz** (Universidad de la Comisión de Educación Nacional de Cracovia / Universidade da Comissão da Educação Nacional de Cracóvia), **José Luis Orella Martínez** (Universidad CEU San Pablo, Madrid), **António Adriano de Ascensão Pires Ventura** (Universidade de Lisboa), **Germán Rueda Hernanz** (Universidad CEU San Pablo, Madrid), **Paweł Skibiński** (Universidad de Varsovia / Universidade de Varsóvia), **Anna Skolimowska** (Universidad de Varsovia / Universidade de Varsóvia), **Cezary Taracha** (Universidad Católica Juan Pablo II de Lublin / Universidade Católica João Paulo II de Lublin).

Tabula Honoris del Consejo Científico / Tabula Honoris do Conselho Científico

(†) **José Luis Gómez Urdáñez** (Universidad de La Rioja / Universidade de La Rioja, Logroño), 2022–2023.
(†) **Jan Kieniewicz** (Universidad de Varsovia / Universidade de Varsóvia), 2022–2024. Presidente do Conselho Científico.

ANUARIO HISTÓRICO IBÉRICO

ANUÁRIO HISTÓRICO IBÉRICO

Año/Ano 5 Núm. 5

Wydawnictwa Uniwersytetu Warszawskiego
Editorial de la Universidad de Varsovia
Editora da Universidade de Varsóvia

Wydział „Artes Liberales" Uniwersytetu Warszawskiego
Facultad de «Artes Liberales» de la Universidad de Varsovia
Faculdade de "Artes Liberales" da Universidade de Varsóvia

Varsovia / Varsóvia 2026

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico

Consejo de Redacción / Conselho de Redação

Director / Diretor: Jan Stanisław Ciechanowski (Universidad de Varsovia / Universidade de Varsóvia)

Vicedirectora y Secretaria Científica / Vice-Diretora e Secretária Científica: Cristina González Caizán (Universidad de Varsovia / Universidade de Varsóvia)

Vicedirectora / Vice-Diretora: Paula Borges Santos (Universidad Nueva de Lisboa / Universidade Nova de Lisboa)

Vocales / Vogais: Bartosz Kaczorowski (Universidad de Łódź / Universidade de Łódź), Małgorzata Wojtyniak (Universidad de Varsovia / Universidade de Varsóvia), Laura Partal Ortega (Universidad de Jaén / Universidade de Jaén)

Dirección / Endereço: Redakcja „Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico", Uniwersytet Warszawski, Wydział „Artes Liberales", ul. Nowy Świat 69, 00–046 Warszawa, Polonia / Polónia

Correo electrónico: anuariohistoricoiberico@al.uw.edu.pl

Página web: https://anuario.al.uw.edu.pl/anuariohistoricoiberico/

Diseño de la cubierta / Desenho da capa: Anna Gogolewska

Redactor principal / Redator principal: Dorota Dziedzic

Redactor de textos en inglés / Redator dos textos em inglês: Anna Olechowski

Redacción de textos en español y portugués / Redação dos textos em espanhol e português: miembros de la Redacción / membros da Redação

ISSN: 2720-5894, **e-ISSN**: 2956-414X

DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5

Copyright © by Authors, 2026

Publication under the Creative Commons Attribution 3.0 PL (CC BY 3.0 PL) license (full text available at: http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/pl/legalcode)

Wydawnictwa Uniwersytetu Warszawskiego
02-678 Warszawa, ul. Smyczkowa 5/7
https:/www.wuw.pl; e-mail: wuw@uw.edu.pl
Dział Handlowy: tel. (48 22) 55-31-333
e-mail: dz.handlowy@uw.edu.pl

Maquetación / Maquetação: Dariusz Górski

Impresión / Impressão: POZKAL

Índice

Estudios / Estudos

Jorge Álvarez Palomino, *El fracaso diplomático de España en las negociaciones de paz de 1814* 9

Beatriz Badorrey Martín, *Los debates sobre las fiestas de toros en las Cortes españolas del siglo XIX* 37

Cristina Borreguero Beltrán y Gracia María Gil Martín, *El penoso retorno a España de la casa de la infanta Catalina Micaela: luto, peste, crisis económica y logística (1597-1599)* 61

Javier Contreras García y Rafael Guerrero Elecalde, *La imagen romántica de Granada. Una ciudad idealizada como recurso didáctico para el pensamiento crítico* 81

Alicia Duñaiturria Laguarda, *Símbolos políticos y fiestas en la tradición jurídica española* 97

Enrique Giménez López, *Propuesta para nuevo regente de la Audiencia de Mallorca en 1753* 125

José Luis Gómez Urdáñez, *Lo extranjero y los españoles en el viraje del siglo XVIII al XIX (1793-1814). Reflexiones a vuela pluma* 137

Daniel Mena Acevedo, *Cultura barroca e ilustración en la Compostela del siglo XVIII. Los libros del conde don Juan Antonio Cisneros de Castro* 155

Rafael Oliveira Dias, *Ideologia e posicionamento político do Centro Democrático Social no período revolucionário (1968-1976)* 187

Monika Przysiecka Nadolna, *Las ciudades españolas en los relatos de viajeras polacas: entre realidad e interpretación (1856-1930)* 215

Javier Tajadura Tejada, *Constitución y Monarquía en Portugal (1822-1910)* 243

Documentos, fuentes y memorias / Documentos, fontes e memorias

María Isabel Murillo García-Atance, *«El plantar de los montes y riberas» en Logroño en 1519: una ordenanza reguladora de la actividad forestal y pecuaria de la ciudad* 275

Reseñas / Resenhas

Claudio Andrade Lucena, *Reseña del libro:* La Constitución Portuguesa de 1976 en perspectiva histórica, *dir. Javier Tajadura Tejada, Athenaica Ediciones, Sevilla 2025, 514 pp*. 297

Abraham Madroñal Durán, *Reseña del libro: Alfredo Alvar Ezquerra*, Cervantes. La verdad del hombre a través de sus documentos, *La Esfera de los Libros, Madrid 2025, 1329 pp*. 305

Roberto Villa García, *Reseña del libro: Antonio Manuel Moral Roncal*, Un rey calumniado. Alfonso XIII y la guerra del Rif, *Editorial Actas, Madrid 2026, 512 pp*. 311

Estudios / Estudos

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.1

Jorge Álvarez Palomino
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación
Universidad San Pablo CEU, Madrid
ORCID: 0000-0001-9720-244X
jorge.alvarezpalomino@ceu.es

El fracaso diplomático de España en las negociaciones de paz de 1814

Spain's diplomatic failure in the 1814 peace negotiations

Resumen: El derrumbe del Imperio Napoleónico en 1814 provocó una oleada de actividad diplomática en la que las potencias victoriosas reordenaron el mapa europeo y sentaron las bases de un nuevo sistema internacional. En los meses que siguieron al fin de la guerra, los países aliados celebraron una serie de reuniones del más alto nivel, desde las negociaciones de Châtillon hasta el gran Congreso de Viena. España, pese a situarse entre los vencedores, careció de una representación de primer nivel durante gran parte de este proceso y no fue capaz de alcanzar sus objetivos en las negociaciones de paz. Como resultado, quedó relegada durante todo el resto del siglo XIX al puesto de potencia de segundo orden dentro del nuevo sistema europeo. Esta investigación argumenta que este resultado no era una conclusión inevitable de la decadencia española, sino que el fracaso estuvo marcado por una serie de errores diplomáticos que lastraron a los representantes españoles en los momentos clave de las negociaciones y les impidieron acomodarse a las necesidades de un nuevo tipo de diplomacia.

Palabras clave: Congreso de Viena, paz de París, Guerras Napoleónicas, Restauración, diplomacia.

Abstract: The downfall of the Napoleonic Empire in 1814 was followed by a busy diplomatic activity as the victorious powers reshaped the map of Europe and set the foundations for a new international system. In the months following the end of the war, the allied countries held a series of high-level meetings, ranging from the negotiations at Châtillon to the great Congress of Vienna. Spain, despite counting itself among the winners, lacked first-rate representation during much of this process and was unable to achieve any significant goal in the peace negotiations. As a result, throughout the remainder of the 19th century, it was ruled out as a second-rank power within the new European order. This research argues that, far from being an unavoidable consequence of Spanish material decay, the failure was influenced by several diplomatic mistakes that hindered the Spanish representatives' actions at key moments and prevented them from adapting to the requirements of a new type of diplomacy.

Keywords: Congress of Vienna, peace of Paris, Napoleonic Wars, Restoration, diplomacy.

La conformación del orden de posguerra

A comienzos de 1814, el Imperio Napoleónico se encontraba en pleno colapso. Aprovechando el desastre de Napoleón en su campaña rusa, prácticamente toda Europa se había coaligado contra el emperador corso en la Sexta Coalición, que unía a Gran Bretaña, Rusia, Austria, Prusia, España, Portugal y Suecia[1]. Las tropas rusas, austriacas y prusianas, comandadas por el zar Alejandro I, el príncipe Karl Philipp Schwarzenberg y el mariscal Gebhard Leberecht von Blücher, invadieron Francia desde el este camino de París, mientras por el sur Arthur Wellesley, duque de Wellington, cruzaba los Pirineos a las órdenes de un Ejército combinado británico, español y portugués.

Fue en estos caóticos primeros meses de 1814 cuando se empezó a formar la idea de lo que sería el nuevo orden europeo de posguerra. Aunque la heterogénea Sexta Coalición podía presentarse a sí misma como un frente unido de toda Europa contra la ambición napoleónica, se trataba en realidad de una alianza muy frágil entre reinos con propósitos estratégicos muy dispares[2]. Los soberanos aliados no tenían una idea muy clara de cuáles eran los objetivos principales, qué términos de paz eran aceptables ni cómo se reordenaría Europa tras la guerra.

Rusia, encabezada por el zar Alejandro I, era el principal motor de la coalición. La victoria sobre Napoleón había dado a los rusos un enorme prestigio y contaban además con el mayor Ejército del momento. Alejandro I gustaba de verse a sí mismo como el líder de una gran cruzada para liberar Europa del yugo napoleónico[3]. Sin embargo, muchos veían con desconfianza el ascenso de Rusia y sospechaban que tras sus proclamas altisonantes se escondían realmente ambiciones imperiales mucho más mundanas. Tras expulsar a los franceses de su país, los rusos habían ocupado el Ducado de Varsovia y aunque Alejandro I se había guardado mucho de expresar sus planes, algunos temían que pretendiese poner toda Polonia bajo su control. El zar además había establecido en 1813 una alianza con Prusia en la que ambos soberanos habían llamado a la unificación de Alemania en contra de los franceses[4]. Avanzando

---

[1] Gran Bretaña había sido el más constante rival de Francia y desde 1808 había contado con la ayuda de Portugal y España. El origen de la Sexta Coalición fue la alianza entre Gran Bretaña, Rusia y Suecia acordada en 1812, a la que tras la fallida campaña de Napoleón en Rusia se sumaron los poderes germánicos de Prusia y Austria en 1813. Véase: M. Broers, *Napoleon. The Decline and Fall of an Empire: 1811-1821*, Nueva York 2022.

[2] Como señaló Driault: «solo la Sexta Coalición fue general y fue la que destruyó finalmente el imperio. Pero los aliados estuvieron siempre enfrentados entre ellos, incluso en esta coalición». Véase: É. Driault, «The Coalition of Europe Against Napoleon», *The American Historical Review*, vol. 24, núm. 4, 1919, p. 604. Las traducciones son del autor del artículo.

[3] Metternich hace una cáustica semblanza del carácter del zar Alejandro I en sus memorias: [K. von Metternich], *Memoirs of Prince Metternich*, vol. 1, Londres 1880, p. 314 y ss.

[4] Por el tratado de Breslau de 19 de marzo de 1813. M. V. Leggiere, *The Fall of Napoleon. The Allied Invasion of France, 1813-1814*, vol. 1, Nueva York 2007, p. 5.

imparable tras la victoria de Leipzig, el autócrata ruso no estaba dispuesto a aceptar ningún resultado que no fuese el derrocamiento de Napoleón y la victoria total sobre Francia.

Si Rusia imprimía a la coalición una energía arrolladora, Austria imponía cautela[5]. El canciller Klemens von Metternich veía con enorme recelo los movimientos del zar y no estaba dispuesto a dejar que Francia cayese a costa de convertir a Rusia en la nueva dueña de Europa. Hábil jugador a dos bandas, el austriaco intentó inicialmente hacer de mediador entre Napoleón y los aliados hasta que finalmente, en 1813, se vio forzado a abandonar la neutralidad y unirse a la coalición[6]. No dejó nunca de intentar, sin embargo, alcanzar una paz negociada que permitiese mantener una Francia fuerte que pudiese servir de contrapeso al creciente poderío ruso. Por eso, a principios de 1814, Metternich seguía siendo partidario de priorizar la vía diplomática a la militar[7].

La tercera gran potencia en discordia era Gran Bretaña. Robert Stewart, conocido como lord Castlereagh, secretario del Foreign Office y líder de la política exterior británica, temía que la rivalidad entre Austria y Rusia, «los dos gabinetes principales» (the two leading cabinets), pudiese romper la coalición[8]. Aunque los británicos no tenían tropas sobre el terreno en el norte de Francia, estaban liderando el esfuerzo bélico en el sur tras las victorias de Wellington en España y, más importante, eran el principal sostén económico de esa alianza, pues sus subsidios eran esenciales para poder mantener en campaña a los ejércitos aliados[9]. Castlereagh consideraba prioritario mantener la unión entre los aliados para evitar que Napoleón pudiese aprovechar una ruptura entre rusos y austriacos, por lo que se trasladó en persona al continente para intentar mediar entre ambos y dirigir las negociaciones diplomáticas[10].

Prusia era la más pequeña de estas potencias, pero con el apoyo de Rusia se había sumado de forma entusiasta en 1813 a la guerra con el objetivo de expulsar a los franceses de Alemania y consolidarse como poder regional germánico en disputa con Austria. Desde la humillante derrota de Jena en 1806, Prusia había sufrido bajo el yugo francés reducida casi a la categoría de Estado satélite, y los prusianos estaban deseosos de recuperar un puesto de relevancia entre las potencias europeas.

Las tensiones entre estos grandes reinos son esenciales porque condicionaron el posterior desarrollo de las negociaciones de paz y el nuevo orden internacional europeo surgido del Congreso de Viena, en el que se arrogaron

---

[5] En palabras de Castlereagh, secretario del Foreign Office, «Austria es tanto en su Ejército como en su Gobierno una potencia tímida». C. Webster, *The Foreign Policy of Castlereagh 1812-1815*, Londres 1963, p. 218.

[6] M. V. Leggiere, *op. cit.*, pp. 14-15.

[7] É. Driault, *op. cit.*, p. 619.

[8] TNA, FO, leg. 92/2, Castlereagh a Liverpool, 29 de enero de 1814.

[9] M. S. Anderson, *The Ascendancy of Europe 1815-1914*, 3ª ed., Londres 2003, p. 7.

[10] C. Webster, *The Foreign Policy*, pp. 194-197.

un papel directivo sobre Europa que mantendrían hasta la Primera Guerra Mundial. En ese orden España, en cambio, resultó excluida y relegada a la categoría de estado menor, de la que ya nunca se recuperaría. Pero ¿era esto un resultado inevitable?

La situación de España

España se encontraba en 1814 en una situación ambigua de cara al nuevo orden internacional de posguerra que empezaba a atisbarse. Por un lado, la gravísima crisis que desató en 1808 la invasión francesa y el secuestro de Fernando VII en Bayona la había dejado enormemente debilitada. Durante seis años había sufrido una guerra constante y destructora en su propio suelo como ninguna otra nación europea. A excepción de Gran Bretaña y Portugal, ningún reino había sostenido de forma ininterrumpida la guerra con Francia durante tanto tiempo, y ninguno había sufrido un daño tan grande en su país. La invasión francesa de Rusia había sido muy destructiva, forzando al pueblo ruso a enormes sacrificios, pero apenas se prolongó durante un año, mientras que las invasiones napoleónicas de Prusia y Austria se habían saldado siempre con unas pocas batallas decisivas, paces rápidas y daños limitados sobre el país y la población. La guerra en España, por el contrario, había causado enormes estragos dado el carácter de «guerra total» que muy pronto adoptó[11].

Aunque la estimación de las pérdidas humanas y económicas causadas por la guerra es difícil, resulta innegable que la Guerra de la Independencia tuvo un coste altísimo para España. En una economía abrumadoramente agraria[12], la guerra provocó un desplome de la producción agrícola y ganadera, con campos abandonados por falta de manos, destrucción de molinos, puentes y demás infraestructuras por parte de los ejércitos invasores, que además consumían enormes cantidades de grano y ganado generando carestía en muchas provincias[13]. Las hambrunas y las epidemias resultantes aumentaron la mortalidad en gran parte del país, produciendo el estancamiento del crecimiento demográfico que se había experimentado el siglo anterior[14]. Muchas de la principa-

[11] R. Fraser, *Napoleon's Cursed War. Popular Resistance in the Spanish Peninsular War*, Londres 2008.

[12] «Lo que distinguía a España de las grandes potencias europeas era sin duda la ausencia de auténticas ciudades (…) sólo 40 ciudades sobrepasan los 10.000 habitantes». G. Dufour, *La Guerra de la Independencia*, Madrid 1989, p. 10.

[13] E. de Diego, «La Guerra de la Independencia. Una guerra dentro de otras guerras», *Monte Buciero*, núm. 13, 2008, pp. 57-58.

[14] «hay un consenso unánime en calificar a estas crisis del periodo napoleónico como las más graves de toda la historia moderna española después de las últimas pestes de finales del siglo XVI y mediados del XVII, y sus consecuencias se debieron de sentir a corto, medio y largo plazo en la evolución demográfica posterior de muchas de las regiones del país». V. Pérez Moreda, «El legado demográfico del Antiguo Régimen», en: *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, ed. E. Llopis Agelán, Barcelona 2004, pp. 121-146.

les ciudades del país fueron saqueadas o destruidas, perdiéndose buena parte de la muy incipiente industria[15].

Toda esta destrucción se reflejó de forma aguda en la Real Hacienda, que entró en una crisis que duraría décadas. Según Josep Fontana, el Gobierno recaudó durante los años de guerra unos 1500 millones de reales en total[16]. Sin embargo, según los cálculos del ministro de Hacienda, José Canga Argüelles, para mantener sus gastos, España necesitaba, sólo anualmente, 1200 millones[17]. El resultado fue una situación de déficit crónico, al que había que añadir unos altísimos niveles de endeudamiento que tuvieron que aumentar durante la guerra haciendo imposible amortizar la deuda y hundiendo el crédito de la Hacienda española. La situación era especialmente grave por el descenso de los ingresos de América debido al estallido de las revoluciones independentistas desde 1810, lo que privaba al Gobierno de su principal fuente de ingresos[18].

Otro aspecto que a menudo se pasa por alto pero que resultó catastrófico para España fue la pérdida de su Marina durante la guerra. Frente al mito del fin de la Real Armada en Trafalgar, lo cierto es que en 1808 esta conservaba todavía una flota poderosa que además se reforzó al incautarse los barcos franceses del puerto de Cádiz al inicio del conflicto bélico. Sin embargo, como la Marina resultaba innecesaria en el marco de una guerra con Francia que se libraba en el interior del propio país y en la que España contaba con el dominio del mar gracias al apoyo británico, los Gobiernos entre 1808 y 1814 desviaron todos los hombres y recursos de la Armada hacia el Ejército. El estado de abandono en el que se sumió la flota española durante seis años hizo que los barcos, sin tripulaciones ni mantenimiento, se pudriesen hasta convertirse en inservibles. Al acabar la guerra, de los cuarenta y dos navíos de línea que había en 1808, sólo quedaban dieciséis, y de ellos únicamente cuatro estaban en condiciones

---

[15] R. Hernández García, «La Guerra de Independencia y su incidencia en la fábrica textil de Astudillo», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, núm. 24, 2024, pp. 159-176.

[16] J. Fontana, *Guerra y Hacienda. La Hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Alicante 1986, pp. 92-97.

[17] M.ª M. Gárate Ojanguren, «Aspectos económicos de la Guerra de la Independencia española (1808-1814)», en: *XVIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, ed. F. Morales Padrón, Las Palmas 2010, p. 1756.

[18] Las remesas llegadas de América se redujeron durante la guerra entre un 60 y un 80%, véase: A. McFarlane, *War and Independence in Spanish America*, Nueva York 2014, p. 292. Señala Jordi Nadal que, a diferencia de Gran Bretaña, que multiplicó sus ingresos por comercio exterior, en España la pérdida de América produjo una reducción notable. No sería hasta mediados de siglo cuando España consiguiese dar un salto proporcionalmente similar al de Gran Bretaña en sus ingresos, «un desfase de cincuenta años a tener muy en cuenta para comprender el proceso que situó a Gran Bretaña en cabeza de las potencias mundiales y relegó a España al papel de potencia secundaria». J. Nadal, *El fracaso de la revolución industrial en España, 1814-1913*, Barcelona 1975, p. 26.

de navegar[19]. España, que había tenido en el siglo XVIII la tercera flota del mundo y dominaba un imperio transatlántico, quedó reducida a la absoluta impotencia naval.

Los daños causados por la Guerra de la Independencia eran evidentes. La propia Regencia reconocía en 1814 que la Monarquía se hallaba «debilitada por las violentas exacciones que ha sufrido por espacio de veinte años, impotente por no tener ejércitos organizados y haber sido destruida su Marina (…) moribunda por el desfallecimiento de su agricultura, industria, y comercio»[20]. Pero a pesar de este sombrío cuadro, España emergía en 1814 victoriosa de la guerra y con suficientes motivos para reclamar su puesto entre las grandes potencias triunfantes que habían de rehacer el mapa de Europa.

La primera ventaja que jugaba a su favor era el prestigio ganado por su heroica resistencia contra el invasor francés, que había suscitado la sorpresa y admiración de toda Europa. El alzamiento del pueblo español en 1808 había creado una ola de entusiasmo y solidaridad por todas las naciones que sufrían el yugo napoleónico[21]. Aunque la derrota final de Francia había venido de la fallida campaña rusa y se había fraguado gracias a la constancia y el dinero británicos, era España la nación que había prendido la mecha en 1808, cuando Napoleón se sentía invulnerable. Si ningún país había sufrido tanto los estragos de la guerra, ninguno podía tampoco sentirse con más derecho a disfrutar de los frutos de la victoria.

Más allá de la pura imagen, también se podían aportar razones materiales para situarse como una gran potencia. En 1814 el Ejército español contaba con más de 140 000 hombres, una cifra que aunque no podía equiparse al de Rusia o Austria, era numéricamente similar al de Prusia y mayor que la que podía desplegar Gran Bretaña[22]. Se podía alegar con razón que más allá de los números, se trataba de un Ejército formado apresuradamente durante el conflicto y cuya calidad se había puesto en duda ante las numerosas derrotas sufridas en campo abierto frente a los franceses. Pero las mismas dudas podrían plantearse de los Ejércitos de otras naciones, especialmente los austriacos y prusianos, que habían sido repetidamente incapaces de imponerse a las tropas napoleónicas y habían encajado derrotas tan humillantes como Austerlitz o Jena. Todavía a principios

---

[19] J. Cervera Pery, «La Marina de Fernando VII. Agotamiento, decadencia, crisis», en: *La España marítima del siglo XIX. Ciclo de conferencias-Abril, 1989*, Madrid 1989, p. 82.

[20] AGS, Estado, leg. 8175. «Instrucciones para el plenipotenciario de las Españas en el Congreso que se reúna para tratar de la paz general de la Europa, y restablecimiento del equilibrio político de las Potencias de ella, 21 de enero de 1814».

[21] J. R. Holsman, *Changing British Perceptions of Spain in Times of War and Revolution, 1808 to 1838*, Dundee 2014, pp. 32-36.

[22] Prusia contaba en 1815 con 130 000 hombres y un presupuesto anual de tres millones y medio de libras. M. Jarrett, «Diplomats as Power Brokers», en: *Securing Europe after Napoleon: 1815 and the New European Security Culture*, eds. B. de Graaf, I. de Hann, B. Vick, Cambridge 2019, p. 276.

de 1814, en los estertores del Imperio napoleónico, el emperador corso había sido capaz de asestar duras derrotas a los aliados a pesar de su inferioridad numérica y la poca experiencia de las levas francesas[23]. Los británicos acusaban habitualmente al Ejército español de ser desorganizado, logísticamente ineficaz y absolutamente dependiente de los subsidios y suministros ingleses[24]. De nuevo, la imputación es cierta, pero puede hacerse igualmente extensible a los otros Ejércitos aliados. Sólo en la campaña de los Cien Días de 1815, Gran Bretaña tuvo que desembolsar siete millones de libras en subsidios para ellos. Rusia pidió cuatrocientos mil sólo para retirar sus tropas, que no habían llegado a intervenir[25].

El atraso de la economía española al principio del siglo XIX era evidente y más tras los sufrimientos causados por la Guerra de la Independencia, pero tampoco en esto su situación la alejaba demasiado de las otras potencias europeas. La Revolución Industrial que había impulsado a la economía británica apenas había calado todavía en el continente y todas las grandes monarquías continuaban dependiendo de economías principalmente agrarias. Prusia había comenzado a modernizarse, pero en 1815 seguía siendo un «pigmeo industrial», en palabras de Paul Johnson[26]. Austria y Rusia estaban todavía más atrasadas, con una gran población rural y vastas regiones carentes de infraestructuras modernas. Habiendo sufrido menos los rigores de la guerra, todas se habían endeudado enormemente durante el conflicto y dependía de préstamos contraídos con la banca británica.

Si militar y económicamente las debilidades de España no la distanciaban de otros países, los españoles podían además señalar su imperio ultramarino, que todavía seguía siendo el más grande del mundo al concluir la guerra. Era cierto que desde 1810 se habían esparcido rebeliones por gran parte de la América española, pero la situación de los insurrectos era todavía muy precaria por entonces y nada indicaba que España no pudiese recuperar el control de su Imperio, como demostró la fase de victorias realistas entre 1813 y 1815 que sofocaron casi todos los focos rebeldes[27]. Al concluir las Guerras Napoleónicas, aunque diese muestras de debilidad, España era todavía una gran potencia imperial sólo superada por Gran Bretaña. La impotencia naval a la que se vio abocada debilitó mucho su capacidad de sostener tanto territorio, pero esta

---

[23] H. Houssaye, *Napoleon and the campaign of 1814*, trad. Brevet-Major R. S. McClintock, Londres 1914, p. 49 y ss.

[24] Véase: Ch. Esdaile, *The Spanish Army in the Peninsular War*, Nottingham 2012.

[25] J. E. Cookson, *Lord Liverpool's administration 1815-1822*, Edimburgo 1975, p. 23.

[26] P. Johnson, *The rise and fall of Great Powers. Economic change and military conflict from 1500 to 2000*, Londres 1988, pp. 158-168.

[27] A. McFarlane, *op. cit.*, p. 416. Entre 1815 y 1816 España fue todavía capaz de enviar a América la nada desdeñable cifra de 17 139 hombres a las órdenes de Pablo Morillo y otros 4344 en subsiguientes expediciones menores. B. Hamnett, *The end of Iberian Rule on the American Continent, 1770-1830*, Cambridge 2017, p. 229.

falta de nuevo era compartida por Austria o Prusia, que carecían por completo de poder marítimo.

En conclusión, España se presentaba al final de las Guerras Napoleónicas como una potencia sin duda debilitada, muy lejos de sus días de mayor gloria, sumida en una gran crisis financiera y con una serie de vulnerabilidades estructurales a nivel económico, naval y militar. Pero estas realidades no hacían en absoluto evidente que hubiese perdido el estatus de gran potencia, al que con mucha razón podía aspirar como vencedora en el nuevo orden europeo que había de construirse. Como veremos, si no fue así se debió más a una serie de errores diplomáticos que al reconocimiento de una decadencia inexorable.

Una nueva forma de diplomacia

La conformación del orden internacional que se consagraría en el Congreso de Viena se fue determinando en una serie de negociaciones llevadas a cabo entre las potencias aliadas en 1814. Lejos de existir un gran esquema preconcebido, en todo el proceso hubo mucho de improvisación, pues los aliados no tenían un plan consensuado sobre qué hacer una vez terminada la guerra. Así, lo que habría de ser el sistema llamado a gobernar Europa durante las siguientes décadas surgió a menudo de la improvisación.

El proceso de negociaciones estuvo caracterizado por varios rasgos. El primero fue la necesidad de adaptarse a una coyuntura siempre variable y llena de incertidumbre. El panorama internacional en los primeros meses de 1814 estaba dominado por el caos resultante del derrumbe del Imperio napoleónico. La situación en Francia variaba día a día, con Napoleón resistiendo desesperadamente y alcanzando todavía victorias en el campo de batalla mientras sus emisarios a la vez discutían términos de paz con los aliados. En el resto de Europa, la situación no era menos incierta. Joachim Murat en Nápoles se cambió de bando a última hora firmando un tratado secreto con Austria para conservar el reino que había arrebatado a los Borbones. En el norte, Jean-Baptiste Bernadotte se había convertido en príncipe heredero de Suecia y aprovechó el caos para atacar a Dinamarca y arrebatarle el control de Noruega, que a su vez intentó proclamar su independencia bajo una constitución liberal antes de ser sometida por los suecos. En Polonia la ocupación rusa parecía señalar la ambición del zar a incorporarla a Rusia, mientras los prusianos intentaban fortalecer su situación en Alemania a costa de Sajonia. Y, por supuesto, en España los primeros meses de este turbulento año coincidieron con el retorno de Fernando VII de su exilio y su enfrentamiento con la regencia liberal, que acabó en el golpe de fuerza de mayo de 1814 que restauró el absolutismo. En esta coyuntura, los sucesos se sucedían tan rápido que adelantaban muchas veces a las negociaciones diplomáticas, lo que obligó a los estadistas a tener que reajustar sus planes constantemente e improvisar soluciones ante situaciones imprevistas.

Un segundo rasgo fue la necesidad de alcanzar compromisos entre potencias con objetivos divergentes. Los aliados no solo carecían de un plan consensuado, sino que como hemos visto, sus fines eran muchas veces contrapuestos. La rivalidad entre Austria y Prusia en el mundo germánico y de forma más general el temor de Austria y Gran Bretaña al ascenso de Rusia hicieron que los diplomáticos aliados estuviesen a menudo tanto o más pendientes de como limitar a sus compañeros de coalición que de cómo neutralizar a Francia. Pero, aunque los aliados coincidían en la desconfianza general, también lo hacían en la necesidad de mantener a toda costa la unión entre ellos y evitar una nueva guerra. Por eso, las negociaciones tuvieron que buscar siempre compromisos que mantuviesen el equilibrio entre los aliados, lo que obligó a menudo a hacer concesiones con renuncias mutuas.

El tercer rasgo que preside las negociaciones de paz de 1814 es que las decisiones se tomaron normalmente dentro de un círculo muy reducido de personas y a través del trato directo entre los representantes de las potencias negociadoras. A diferencia de los cauces diplomáticos habituales, en los que los reyes y ministros apenas viajaban fuera del país y la diplomacia se hacía a través de largas negociaciones por correspondencia entre las Cortes y sus embajadores, en 1814 los principales estadistas aliados pudieron negociar cara a cara, primero en el Cuartel General aliado, que seguía de forma itinerante las operaciones militares en el norte de Francia hasta la derrota de Napoleón, y posteriormente en una serie de reuniones concertadas en París, Londres y finalmente Viena. En este tipo de diplomacia directa, la figura personal del estadista alcanzaba mucha más relevancia, pues de su habilidad, su facilidad de trato y su afinidad con los demás dependía el éxito de las negociaciones. Además, daba al diplomático una autonomía de acción casi absoluta, pues alejaba la toma de decisiones de las Cortes y sus procesos deliberativos. En la diplomacia tradicional una decisión tenía que ser consultada entre el rey y sus ministros y era generalmente discutida en el Consejo de Estado u organismos similares, o incluso sometida al Parlamento en casos como el de Gran Bretaña, dando lugar a debates y enfrentamientos entre los distintos grupos de interés. Las negociaciones de paz de 1814, por el contrario, se produjeron casi exclusivamente a puerta cerrada en reuniones directas entre los representantes de las potencias y las grandes decisiones fueron adoptadas en el momento, con poca o nula consulta más allá del ámbito más inmediato de los negociadores. Este formato, en el que brillaron diplomáticos como Castlereagh y Metternich, permitía dar a todo el proceso la flexibilidad suficiente para adaptarse a la marcha de los sucesos y para limar las asperezas y encontrar acuerdos que el momento requería.

El orden europeo posnapoleónico fue el fruto de esta diplomacia flexible, ágil y directa que surgió entre los aliados de la Sexta Coalición. El gran fracaso de España para posicionarse ventajosamente en este nuevo orden puede atribuirse en buena medida a la incapacidad de la diplomacia española de adaptarse a estos tres rasgos que hemos descrito. En 1814, los representantes españoles

se aferraron a las formas clásicas de hacer diplomacia, según los patrones dieciochescos que habían aprendido. El resultado fue que, repetidamente, fallaron a la hora de hacer valer los intereses españoles y quedaron aislados mientras las otras potencias decidían el futuro de Europa.

De Châtillon a Chaumont

A principios de enero de 1814, Napoleón intentó aprovechar las disensiones entre los aliados para negociar la paz. Encomendó la tarea a uno de sus más fieles colaboradores, el general Armand de Caulaincourt, que consiguió que se aceptase iniciar conversaciones aunque los rusos pusieron como condición que éstas no implicarían detener las operaciones militares[28]. El lugar elegido para la reunión entre Caulaincourt y los representantes de la Sexta Coalición fue Châtillon y la primera reunión se fijó para el 5 de febrero. La apertura de estas negociaciones abrió un problema para los aliados: si el gran corso estaba negociando con la Sexta Coalición al completo ¿deberían estar presentes entonces representantes de todos los reinos que formaban parte de ella?

Castlereagh, que se había trasladado al Cuartel General aliado desde Londres precisamente para supervisar estas negociaciones personalmente[29], temía que la desunión entre Rusia y Austria pudiese ser aprovechada por los franceses. Por ello, insistió en que antes de sentarse a negociar, los aliados debían presentar un frente unido y unas propuestas consensuadas. Para ello, se produjo una serie de reuniones entre el 29 y el 31 de enero en Langres, donde estaban presentes el zar, el emperador de Austria y el rey de Prusia junto con sus ministros. Estos primeros encuentros tuvieron un carácter informal y personal, pero establecieron por primera vez la pauta que se seguiría desde entonces: Gran Bretaña, Rusia, Austria y Prusia asumieron las negociaciones de paz en nombre de toda la Sexta Coalición[30].

Puesto que España no tenía interés militar directo en el teatro de operaciones del norte de Francia, no había un representante español propiamente acreditado en el Cuartel General aliado. El único español presente era José García de León y Pizarro, que en calidad de embajador en Prusia había acompañado a la corte prusiana, pero carecía de instrucciones ni poderes del Gobierno de la Regencia[31]. Pizarro no participó en las reuniones de Langres, por lo que

---

[28] C. Webster, *The Foreign Policy*, pp. 203-204.

[29] Hasta 1814 Gran Bretaña había estado representada por lord Aberdeen, embajador británico en Viena, pero era un joven de veintinueve años que rápidamente quedó superado por la importancia de las cuestiones dirimidas en el Cuartel General aliado. H. Nicolson, *The Congress of Vienna. A study in Allied Unity: 1812-1822*, Londres 1946, pp. 57-58.

[30] M. V. Leggiere, *op. cit.*, pp. 534-554; [K. von Metternich], *op. cit.*, pp. 226-227.

[31] [J. García de León y Pizarro], *Memorias*, ed. Á. Alonso-Castrillo, Madrid, 1953, vol. 2, pp. 172-180. De las restantes Cortes aliadas, Austria todavía no había restablecido relaciones

España quedó excluida de las primeras conversaciones, como también ocurrió con Suecia y Portugal.

Estas sesiones habían sido realmente conversaciones informales[32], pero en ellas se decidió aceptar la propuesta de negociación de Napoleón en Châtillon. Como Caulaincourt llevaba días a la espera y era urgente no posponer la conferencia, la primera reunión el 5 de febrero se abrió con la asistencia únicamente de plenipotenciarios de las cuatro potencias. Castlereagh intentó solventar el problema asegurando que los enviados representaban no a sus naciones concretas, sino a toda Europa. Las instrucciones redactadas por los representantes de Châtillon establecían explícitamente: «no se presentarán a la negociación como únicamente enviados por las cuatro potencias, sino como encargados de tratar de la paz con Francia en nombre de Europa, y que una vez firmada, las cuatro potencias responderán de la accesión de sus aliados al acuerdo cuando sea acordado en el momento de la paz misma»[33].

Esta decisión no fue fruto de un cálculo meditado para establecer un directorio de grandes potencias y excluir a las demás, sino que se produjo improvisadamente ante la necesidad de los hechos. La razón por la que Gran Bretaña, Rusia, Austria y Prusia asumieron el puesto director no se justificó en cuestiones de poder material o militar, sino que se presentó como una respuesta ante las circunstancias por ser las naciones que estaban directamente presentes con tropas sobre el terreno y que tenían a su máxima representación en el Cuartel General aliado. Fue un producto natural de la diplomacia directa que marcaría todo el proceso de paz.

Por supuesto, para los países excluidos no era una cuestión menor el asistir a las conferencias. Tan pronto como se hizo público que se habían abierto negociaciones en Châtillon, la Regencia en España asumió que debía estar representada. Lo lógico habría sido nombrar a Pizarro, que ya se encontraba allí y podría haber ejercido como plenipotenciario español, pero el Gobierno español optó por nombrar en cambio a Carlos Gutiérrez de los Ríos, duque de Fernán-Núñez, que estaba destinado como embajador en Londres. La razón de este nombramiento se debía al deseo de la Regencia de asegurar las buenas relaciones con Gran Bretaña, que era el principal aliado de España y ejercía una enorme influencia a través de los subsidios, la presencia de Wellington como comandante en jefe de los ejércitos españoles y la de su hermano Henry

---

diplomáticas con la Regencia de España y hasta verano de 1814 no hubo representante español acreditado ante el emperador, mientras que Rusia las había establecido en 1812 pero el envío de embajadores se paralizó por una disputa de protocolo diplomático. Por eso, sólo Prusia y Gran Bretaña contaban con embajadores españoles acreditados.

[32] En sus memorias, Metternich señala que «como los monarcas y sus gabinetes estaba allí juntos, no se redactó ningún protocolo, de manera que no existe rastro escrito de las decisiones allí tomadas, que fueron de la mayor importancia». [K. von Metternich], *op. cit*., p. 224.

[33] TNA, FO, leg. 92/2. «Borrador de instrucciones para los plenipotenciarios de Châtillon».

Wellesley como embajador británico en Madrid[34]. Antes de ser destinado a Berlín, Pizarro había ejercido brevemente como secretario de Estado en Cádiz, donde había tenido enfrentamientos con Wellington y Wellesley que le habían llevado a dimitir en protesta por lo que consideraba una sumisión excesiva del Gobierno a los intereses británicos[35]. Fernán-Núñez, por el contrario, había sido recomendado por Wellesley y era un diplomático al que se le presuponían buenas relaciones con el gabinete de Londres[36].

La decisión se demostró muy desacertada, pues Fernán-Núñez tenía que trasladarse desde Londres hasta Châtillon en unos momentos en los que los sucesos cambiaban día a día. Para empeorar la situación, el duque era un diplomático cauto, trabajador pero tímido y siempre temeroso de dar pasos en falso o sobrepasarse en sus instrucciones. Por ello, no quiso salir sin haber consultado primero con el Gobierno británico, puesto que oficialmente no se había hecho invitación a España ni a ningún otro país para unirse a las negociaciones.

Castlereagh no había contado con la eventualidad de que España mandase un representante a Châtillon y el Gobierno británico no supo como responder. El primer ministro, Robert Banks Jenkinson, lord Liverpool, era partidario de incluir a España en las negociaciones para no hacerle agravio. Como escribió a Castleregah: «Temo que los españoles se verán ofendidos por no verse incluidos entre las Grandes Potencias en la primera negociación. Ya sabes lo orgullosos que son. He estado trabajando para gestionar a Fernán Núñez, creo que con algo de éxito. Te recomiendo enérgicamente que no ignores a Pizarro»[37]. El secretario del Foreign Office, sin embargo, tenía toda su atención acaparada por las complejas relaciones entre las cortes de Austria, Rusia y Prusia y no prestó la menor atención a las reivindicaciones españolas. Durante todo un mes, el duque deambuló por los pasillos en Londres sin recibir una respuesta y sin atreverse a partir por miedo a ser rechazado al llegar a las conferencias o enemistarse con los británicos[38].

---

[34] C. Brennecke, *¿De ejemplo a 'mancha' de Europa? La Guerra de la Independencia española y sus efectos sobre la imagen oficial de España durante el Congreso de Viena (1814-1815)*, Madrid 2010, p. 44.

[35] Como secretario de Estado primero se enfrentó a Wellesley por considerar que el embajador inglés intentaba imponer condiciones abusivas sobre la política de España, especialmente en relación con la rebelión de América, por lo que renunció. Nombrado ministro de Gobernación, volvió a presentar su dimisión al poco tiempo por negarse a reconocer a Wellington como comandante en jefe de las tropas españolas. [J. García de León y Pizarro], *op. cit.*, vol. 2, pp. 153, 164.

[36] La propia carta de su nombramiento señala: «se ha tenido muy presente el conciliar en la persona que se nombrase la reunión de las cualidades que se necesitan para desempeñar tan importante cargo, con la de cierta amistad personal que el gobierno supone debe haber entre V. E. y el Lord Castlereagh, como medio efectivo de hacer más uniformes las opiniones de los representantes de los dos gobiernos y asegurar así la indisoluble unión que debe reinar entre ambos». AGS, Estado, leg. 8175, José Luyando a Fernán-Núñez, Madrid, 21 de enero de 1814.

[37] PRONI, Londonderry Papers, sig. D3030/D, Liverpool a Castlereagh, 12 de febrero de 1814.

[38] «como veo que tales instrucciones de Su Alteza son de que vaya enteramente de acuerdo con este ministerio Británico, nada resolveré sobre la época de mi salida sin saber la opinión

Las conversaciones de Châtillon, más allá de establecer por primera vez el directorio de las cuatro grandes potencias, no llegaron a ningún acuerdo por la negativa de Napoleón a aceptar las condiciones de paz de los aliados, por lo que en marzo de 1814 quedó claro que la guerra sólo terminaría por la vía de las armas. El 9 de marzo, Gran Bretaña, Rusia, Austria y Prusia firmaron entre sí el tratado de Chaumont, por el que se comprometían a aportar cada una 150 000 hombres y no firmar la paz por separado[39]. Este tratado fue la consagración *de iure* de la distinción que se había establecido *de facto*, pues a través de él las cuatro grandes potencias se ligaban entre sí más allá de la Sexta Coalición que las unía al resto. El tratado de Chaumont fue obra de Castlereagh, que veía así apaciguado su miedo a una ruptura de la alianza[40]. Pero conseguido ello, no quiso tampoco provocar una ruptura con los demás miembros de la coalición que pudiesen sentirse excluidos. Por lo tanto, se invitó a España, Portugal, Suecia y Holanda[41] a que accedieran.

Fernán-Núñez, que todavía seguía en Londres, fue informado del tratado y aceptó adherirse, no sin intentar dejar claro que España se unía en plenas condiciones de igualdad con los firmantes originales, para lo cual incluso aseguró que aceptaría también el compromiso de aportar los 150 000 hombres estipulados para las cuatro grandes potencias. El representante español era consciente de que su exclusión de las negociaciones significaba que su país estaba siendo desplazado como potencia y era necesario intentar reivindicar su puesto. Sin duda no podía competir con el poderío británico o ruso, pero todavía era capaz de considerarse al menos igual que Prusia. Como el diplomático señaló, «no creí fuese decoroso para nuestra representación política el señalar menor número que lo que la Prusia ofrecía»[42].

---

de este. He procurado indagarle pero aunque el lord Liverpool no me ha puesto el menor impedimento en mi pronta salida, he podido conocer bien claro, que creen más conveniente difiera mi marcha, hasta tener algún otro dato del rumbo que tomen los asuntos según las circunstancias y mayor o menor ventaja de los Ejércitos Aliados». AGS, Estado, leg. 8175, Fernán-Núñez a Luyando, Londres, 9 de febrero de 1814, carta (en adelante: c.) 363.

[39] El tratado de Chaumont se encuentra disponible en: *The Napoleon Series Archive* (https://www.napoleon-series.org/research/government/diplomatic/c_chaumont.html) [consultado el 17 de enero de 2026].

[40] En su correspondencia lo llamó «mi tratado». H. Nicolson, *op. cit.*, p. 81.

[41] El Reino de Holanda había sido ocupado durante años por Napoleón y convertido en Estado satélite, pero los británicos tenían como uno de sus objetivos principales restablecer a la Casa de Orange, que recuperó su trono con la retirada francesa en 1814. C. Webster, *The Foreign Policy*, p. 194.

[42] AGS, Estado, leg. 8175, Fernán-Núñez a Luyando, Londres, 23 de marzo de 1814, c. 400.

La paz de París

Aunque el tratado de Chaumont firmado el 9 de marzo preveía una guerra larga, la rapidez de los hechos volvió a sorprender el paso de las negociaciones. A finales de mes, la resistencia francesa comenzó a colapsar y el 31, las tropas aliadas a las puertas, París tuvo que capitular. El siempre hábil Charles-Maurice de Talleyrand-Périgord, más conocido como Talleyrand, capitaneó un golpe en el que consiguió que el Senado de Francia depusiera a Napoleón para permitir la restauración de los Borbones en el trono. Bonaparte, atrincherado en el palacio de Fontainebleau, se vio finalmente obligado a abdicar el 13 de abril. La guerra había terminado finalmente, pero ahora quedaba la tarea igualmente ardua de establecer la paz.

Los Ejércitos aliados habían hecho su entrada triunfal en París la mañana del 31 de marzo encabezados por el zar y el rey de Prusia. Poco después llegaron a la capital vencida todos los demás representantes de las cuatro potencias para negociar la firma de la paz con el nuevo Gobierno borbónico. El 23 de abril se firmó por parte de todos los contendientes la suspensión de hostilidades. Como Pizarro seguía siendo el único representante español oficial presente, pues Fernán-Núñez seguía esperando en Londres, Castlereagh pidió al embajador español que aunque no estuviese dentro de sus poderes firmase en representación de su Gobierno «para que España no sufriese ningún desaire»[43]. Pizarro firmó esa misma noche en casa de Talleyrand, tras una larga discusión con él y con Antoine de Laforest, conde de Laforest, ministro de Exteriores del Gobierno provisional francés. Hombre vanidoso, Pizarro no dejó de señalar mordaz que aquel fue «el primer acto y único en que la España concurrió con sus aliados de igual a igual a los asuntos políticos»[44]. Esa misma noche, Castlereagh escribió a Londres señalando a los representantes de España y Portugal que «si querían ser firmantes del tratado de paz con Francia, tenían que venir sin tardanza»[45].

El 3 de mayo hizo su entrada en París Luis XVIII, consumándose la restauración de la Monarquía, cuya primera tarea fue la de negociar la paz con las potencias aliadas. Como recompensa por haber propiciado la vuelta de los Borbones, el rey nombró a Talleyrand ministro de Exteriores con el encargo de dirigir las negociaciones de paz. Tres días después entraba en París por fin el duque de Fernán-Núñez, que se había apresurado tras recibir la carta de Castlereagh del 23 de abril[46]. En la capital francesa se reunió con Pizarro, que

---

[43] Castlereagh a Liverpool, 23 de abril de 1814. R. S. Castlereagh, *Memoirs and correspondence of Viscount Castlereagh, second marquess of Londonderry*, vol. 9, Londres 1852, p. 492.

[44] [J. García de León y Pizarro], *op. cit.*, vol. 2, p. 191; J. Bécker, *Historia de las Relaciones Exteriores de España durante el siglo XIX. Apuntes para una Historia diplomática*, t. 1 (1800-1839), Madrid 1924, pp. 336-337.

[45] Castlereagh a Liverpool, 23 de abril de 1814. R. S. Castlereagh, *op. cit.*, pp. 491-492.

[46] AGS, Estado, leg. 8175, Fernán-Núñez a San Carlos, París, 4 junio 1814, c. 23.

pese al rencor que le guardaba por haberle arrebatado el nombramiento como plenipotenciario para Châtillon, asegura en sus memorias que «solo traté de serle útil a él y al Estado, olvidando lo pasado, de que resultó una sincera amistad»[47]. Aunque a diferencia de Pizarro, Fernán-Núñez sí tenía otorgados plenos poderes para negociar la paz en nombre de España, estos le habían sido dados para las conferencias de Châtillon y la rápida evolución de los sucesos había dejado completamente obsoletas sus instrucciones.

¿Cómo es posible que, en los casi cuatro meses transcurridos, España no hubiese provisto de nuevas instrucciones a su representante para responder a los enormes cambios políticos que estaban ocurriendo? La respuesta está en el inoportuno solapamiento de los eventos que llevaron al colapso napoleónico con la entrada de Fernando VII en España y su pulso contra la Regencia liberal y las Cortes. Así, en los meses clave en los que se negoció la paz, los únicos representantes españoles se encontraron aislados de su Gobierno, carentes de instrucciones y forzados a improvisar[48].

En cualquier caso, las grandes potencias habían decidido ya prescindir de los desorientados diplomáticos españoles en las discusiones sobre el tratado de paz. Como había venido ocurriendo, los líderes aliados habían ido teniendo «conversaciones informales» desde su entrada en París sin contar oficialmente con los demás. Como lamentaba Fernán-Núñez: «Hago cuanto puedo para que me dejen entrar en las conferencias que en el día se tienen con los cuatro plenipotenciarios que trataban en Châtillon, pues creo que así lo exige nuestro propio decoro, y no aguardar a que nos presenten el proyecto, como nos ofrecen»[49]. Efectivamente, se había decidido que el tratado de paz se abordaría de la misma manera que se había hecho con el tratado de Chaumont, negociándolo primero entre las cuatro grandes potencias y sólo luego permitiendo acceder a los aliados restantes.

El duque intentó apelar a la ayuda de Castlereagh, siguiendo sus instrucciones y alegando que España había sido el principal y primer aliado de Gran Bretaña en la guerra y que el Gobierno británico había asegurado repetidas veces que defendería los intereses españoles[50]:

---

47 [J. García de León y Pizarro], *op. cit.*, vol. 2, p. 191.

48 El 1 de mayo, la Regencia escribió una carta a Fernando VII apremiándole a ir a Madrid alegando que se encontraban: «sin arbitrio para resolver en los gravísimos asuntos exteriores que en las actuales circunstancias de la Europa piden con premura que haya agentes que representando a V. M. den a la nación en los gabinetes extranjeros el lugar a que tan dignamente es acreedora». Pedro Agar y Gabriel Ciscar al Rey, Madrid, 1 de mayo de 1814. AGP. Papeles Reservados de Fernando VII, t. 72.

49 AGS, Estado, leg. 8175, Fernán-Núñez a la Secretaría de Estado, París, 11 de mayo de 1814, c. 5.

50 Es cierto que en febrero Castlereagh había defendido a España frente a la idea de Metternich de que cediese algunas colonias para compensar a Francia. El británico consideraba que España estaba bajo su tutela y protección. Castlereagh a Liverpool, 6 de febrero de 1814. TNA, FO, leg. 92/2.

> por más instancias que le he hecho a Lord Castlereagh, para que ya que se me ha hecho venir de Londres con tanta precipitación, se me permita asistir a las juntas o conferencias, que tienen entre si diariamente los plenipotenciarios de Rusia, Prusia, Austria e Inglaterra, no lo he podido conseguir, no sacando otra respuesta sino que estas se reducen a fijar los límites a la Francia, y que los nuestros siendo indisputables, ha sido convenido no aumentar el número de los vocales para evitar dilaciones (…). El príncipe Metternich, el conde de Stadion [Johann Philipp von Stadion], en fin todos me dicen lo mismo y se conocen que están de acuerdo sobre este punto (…)[51].

Castlereagh, siempre con mentalidad práctica, estaba muy satisfecho de la buena marcha de las negociaciones entre los cuatro de Chaumont y, acostumbrado a tratar ágilmente los asuntos en ese foro, no deseaba complicar las negociaciones introduciendo al representante español. Para intentar contentar a España se cuidó de tener algunos pequeños gestos como asegurarse de que Francia devolviese la mitad de la isla española de Santo Domingo o apoyar la incorporación del conde de Casa Flórez como representante español en la comisión de límites y reclamaciones que estaba fijando los términos de la paz[52]. Sin embargo, las discusiones principales siguieron llevándose a cabo a puerta cerrada sin presencia española.

Dolorosamente consciente de que estaba siendo relegado, Fernán-Núñez se sentía atado por la falta de instrucciones de Madrid y el miedo a actuar por su cuenta sin autorización previa:

> Yo hubiera sido de opinión de pasar una Nota, reclamando mi presencia en estas Juntas, pero no me he atrevido a ello, temiendo no mereciese la aprobación de V. E., y me he contentado con repetirlo de palabra todos los días sin adelantar nada. El resultado de este plan lo veo muy claro, será en perjuicio nuestro, y para mayor compromiso mío, pues llegado el día en que esté extendido el proyecto me lo presentarán, y sin dejarme tiempo a hacer ninguna de las reclamaciones que se me tienen mandadas en las instrucciones, exigirán que yo firme de pronto (sin aguardar contestación de V. E.)[53].

Esta excesiva cautela estaba hasta cierto punto justificada por la incertidumbre no ya sobre cuáles eran las instrucciones de su Gobierno, sino directamente sobre cuál era su gobierno en el momento. A París habían llegado los rumores del enfrentamiento entre Fernando VII y los liberales, y pronto comenzaron a aparecer noticias sobre la disolución de las Cortes, la prisión de los líderes liberales y la restauración del absolutismo[54]. Estas noticias eran muchas veces erróneas o exageradas, pero ni Pizarro ni Fernán-Núñez tenían forma de verificarlas. Finalmente, el 24 de mayo llegó a París por fin un correo de Madrid cuyo contenido aterró al segundo de estos dos diplomáticos: el nuevo secretario de Estado de Fernando VII, José Miguel de Carvajal y Manrique, duque de

---

[51] AGS, Estado, leg. 8175, Fernán-Núñez a Estado, París, 17 de mayo de 1814, c. 8.
[52] *Ibidem*, c. 9.
[53] *Ibidem*, c. 8.
[54] C. Brennecke, *op. cit.*, pp. 56-57.

San Carlos, informaba de la disolución de las Cortes y le comunicaba que se había designado para representar a España en las negociaciones de paz a Pedro Gómez Labrador y que él debía permanecer en Londres[55]. Estas órdenes implicaban que los poderes de Fernán-Núñez dados por la Regencia quedaban anulados y no podía por tanto negociar ni firmar nada hasta que llegase Labrador.

Por tanto, cuando finalmente las cuatro potencias presentaron el tratado de paz definitivo e invitaron a los demás Estados de la Sexta Coalición a acceder, Fernán-Núñez alegó que carecía de poderes para ello y se negó a firmarlo. El 30 de mayo Talleyrand rubricó el tratado de París con los representantes de Gran Bretaña, Rusia, Austria y Prusia. El 7 de junio se permitió hacerlo a Suecia y Portugal. Solo España, de todos los miembros de la coalición, se negó a acceder.

Los preliminares del Congreso de Viena

El artículo XXXII del tratado de París establecía que «todas las potencias involucradas en cualquiera de las partes en la presente guerra enviarán, en el plazo de dos meses, plenipotenciarios a Viena, con el propósito de regular, en el congreso general, los arreglos para completar las disposiciones del presente tratado»[56]. Quedaba así convocado, como corolario del propio acuerdo de paz, el Congreso de Viena que había de reordenar Europa tras décadas de guerra y caos revolucionario[57].

La idea de un congreso general en la capital austriaca había sido, obviamente, de Metternich, que esperaba consolidar así el protagonismo de Austria, tan vapuleada en las guerras contra Francia. El Congreso de Viena fue concebido por los cuatro de Chaumont como un acto de legitimación general del orden ya esbozado en sus despachos. En la capital se reunirían representantes de todas las naciones de Europa, de tal manera que el congreso daría así base legal a la afirmación que las cuatro grandes potencias habían hecho ya al abrir las conferencias de Châtillon asegurando que representaban a toda Europa. De este modo se podría aliviar el recelo que pudiese despertar la preponderancia que se habían arrogado durante las negociaciones previas mediante el consentimiento formal del resto de potencias. Para lograr este objetivo, era esencial que los cuatro se presentasen en Viena con un programa ya definido,

---

[55] Estas instrucciones ignoraban, dado el desfase de los correos, que Fernán-Núñez hacía tiempo que no estaba en la capital inglesa. AGS, Estado, leg. 8175, San Carlos a Fernán-Núñez, Madrid, 16 de mayo de 1814.

[56] Tratado de París de 1814 se encuentra disponible en: *The Napoleon Series Archive*: https://www.napoleon-series.org/research/government/diplomatic/c_paris1.html [consultado el 17 de enero de 2026].

[57] Véase para una breve monografía en español sobre el mismo: R. de la Torre del Río, *El Congreso de Viena (1814-1815)*, Madrid 2015.

pues bajo ningún concepto querían que el congreso se convirtiera en una asamblea constituyente con capacidad real de alterar lo decidido entre bastidores.

Sin embargo, la imposibilidad de los aliados para alcanzar acuerdos sobre las cuestiones territoriales más complicadas amenazó este planteamiento. Aunque las negociaciones de la paz con Francia habían permitido a los cuatro actuar de mutuo acuerdo y lograr unas condiciones consensuadas para Francia, en el reordenamiento del resto de Europa este entendimiento no era replicable. La principal cuestión que mantenía divididos a los aliados era lo que se denominó el problema de Polonia-Sajonia, provocado por el miedo a las ambiciones expansionistas de Alejandro I. El Ducado de Varsovia había sido establecido por Napoleón con una parte de lo que había sido el antiguo reino de Polonia[58], pero tras la derrota francesa el zar, cuyas tropas ocupaban el territorio, deseaba establecerlo como un reino que asumiría él, en unión personal con la corona rusa. Aunque efectivamente los rusos tenían *de facto* el control del país, la idea de que pudiesen ampliar su poder aun más fue percibida con verdadero pánico por Metternich, que a su vez consiguió convencer a Castlereagh de que la cuestión más urgente del congreso sería bloquear las ambiciones del zar[59]. La rivalidad austro-rusa que Castlereagh había sabido encauzar durante la primera mitad de 1814 para concentrarla en derrotar a Francia se demostró imposible de contener en la cuestión polaca y el ministro británico optó por situarse del lado de Austria[60].

A su vez, previendo la coalición contra él, Alejandro I había arrastrado a su lado al rey de Prusia ofreciéndole su apoyo en la pretensión prusiana de anexionarse el reino de Sajonia, otro Estado alemán que había permanecido leal a Napoleón[61]. Este pacto sólo reforzaba la ansiedad de Metternich, pues el engrandecimiento de Prusia era una amenaza directa a Austria en el pulso que las dos coronas mantenían por la primacía sobre el espacio germánico[62]. De esta manera, el destino de Sajonia y Polonia quedaba vinculado y marcaba una brecha entre los cuatro, con Rusia y Prusia apoyando mutuamente sus aspiraciones territoriales sobre estos territorios y Gran Bretaña y Austria tratando de

---

[58] El ducado realmente comprendía solo una quinta parte de la antigua Polonia, aunque fue visto por los polacos como el comienzo de una posible recuperación nacional que frustró la conquista rusa. C. González Caizán, «La repercusión de la Guerra de Independencia en Polonia», *Cuadernos dieciochistas*, núm. 8, 2007, p. 140.

[59] El gabinete de Londres presidido por lord Liverpool, pensando únicamente en el interés británico, no comprendía que la cuestión polaca fuese tan relevante. Castlereagh, sin embargo, señaló que al zar Alejandro había que «vigilarlo y resistirlo si es necesario como si fuese otro Bonaparte". C. Webster, *The Foreign Policy*, p. 352.

[60] Schroeder considera que el choque clave del congreso fue el de Gran Bretaña frente a Rusia como los dos grandes poderes hegemónicos. P. Schroeder, *The transformation of European politics 1763-1848*, Oxford 1994, pp. 533-534.

[61] F. R. Bridge y R. Bullen, *The Great Powers and the European States System 1814-1914*, 2ª ed., Harlow 2005, p. 21.

[62] A. Sked, *Europe's Balance of Power 1815-1848*, Londres 1979, pp. 99-108.

evitarlas. Los intentos de los aliados por alcanzar un acuerdo sobre esta cuestión antes de la apertura del congreso resultaron fallidos, por lo que los cuatro tuvieron que posponer la resolución del conflicto, que se convirtió en el tema que dominaría las sesiones[63].

Al entender que el congreso no sería una mera formalidad para ratificar acuerdos previos y la inevitable perspectiva de un enfrentamiento diplomático, para las grandes potencias se convirtió en una necesidad urgente el establecer un protocolo de funcionamiento. Ninguna quería asumir el riesgo de presentar cuestiones tan delicadas como la de Polonia-Sajonia en un foro donde todos los reinos, grandes y pequeños, pudiesen inmiscuirse en igualdad de condiciones y complicar las negociaciones. Sin embargo, nada de esto se había planeado cuando se anunció con solemnidad su convocatoria. El secretario de Metternich, que sería además secretario general de la cumbre y uno de sus mejores conocedores, Frederick von Gentz, escribió: «La clave para entender el Congreso está en su absoluta falta de planificación, la preponderancia de las cuatro Potencias y los frecuentes desencuentros entre ellas»[64].

Ya en el tratado de París se había incluido una cláusula secreta, desconocida para todos los demás Estados, que establecía que: «las disposiciones sobre los territorios cedidos por su Majestad Cristianísima [el rey de Francia] bajo el artículo III del tratado público, y las relaciones que de ello se derivan para un sistema de verdadero y permanente equilibrio de poder en Europa, se regularán en el Congreso según los principios establecidos por las Potencias Aliadas entre ellas»[65]. Esta cláusula secreta implicaba que los cuatro ejercerían en exclusiva la potestad de decidir los cambios territoriales, evitando intrusiones peligrosas.

Para solucionar la cuestión del protocolo, los cuatro se reunieron en Viena el 15 de septiembre. Todos estaban de acuerdo en mantener entre ellos las riendas del congreso, como había venido ocurriendo desde principios del año, pero con diferencias en el matiz de intensidad. Las dos posturas extremas las representaban Prusia y Gran Bretaña. Los prusianos, los más débiles del directorio, querían retener celosamente todas las decisiones en el círculo cerrado de los cuatro para consagrarse así como gran potencia y evitar posibles competidores. Gran Bretaña, por el contrario, como la más fuerte, se mostraba favorable a abrirlo para no marcar ostentosamente la exclusión de los demás Estados y evitar recelos de los países damnificados. Aunque Castlereagh había insistido durante los meses anteriores en trabajar dentro del círculo cerrado de los cuatro, una vez firmada la paz cambió su enfoque y optó por una línea aperturista. Este cambio puede explicarse por sus deseos de romper el bloqueo entre Gran

---

[63] C. Webster, *The Foreign Policy*, p. 288.

[64] W. A. Phillips, *The Confederation of Europe: a study of the European Alliance 1813-1823 as an experiment in the international organization of peace*, 2ª ed., Londres 1920, p. 94.

[65] Véase: https://www.napoleon-series.org/research/government/diplomatic/c_paris1.html [consultado el 17 de enero de 2026].

Bretaña-Austria y Rusia-Prusia sobre la cuestión de Polonia y Sajonia. Los británicos contaban con la ventaja de su gran red diplomática, que albergaba numerosos Estados más o menos sometidos a tutela británica como Holanda, Sicilia, Portugal y, en menor medida, España[66]. La incorporación de todos o alguno de estos reinos al proceso de toma de decisiones podía reforzar su posición y ayudar a aislar a Rusia y Prusia. Por el contrario, marcar claramente una distinción entre potencias de primer y segundo orden que excluyese a todos estos países de las decisiones sólo podía crear descontento y alejarlos de la órbita británica.

La solución de compromiso alumbró una fórmula inédita: un comité de seis –Rusia, Austria, Prusia y Gran Bretaña, más Francia y España– encargado de organizar y conducir el congreso. La idea de las «seis potencias de primer orden», como las llamó Castlereagh, no se había planteado hasta entonces ni tenía base legal en ningún tratado, pero los británicos lo argumentaron de la siguiente manera:

> Las potencias más competentes para elaborar, a efectos de su consideración, un proyecto de ordenamiento europeo que sea a la vez susceptible de conciliar las opiniones y los intereses de los diversos Estados son, evidentemente, aquellas que han soportado la parte principal en los consejos y en la conducción de la guerra, así como en la celebración de los diversos tratados (…). Con este propósito, se propone que los plenipotenciarios de Rusia, Austria, Francia, Gran Bretaña, España y Prusia se encarguen de esta labor preparatoria (…). Se estima que no puede existir duda alguna acerca de la necesidad indispensable de un procedimiento preliminar de esta naturaleza. Las seis potencias de Europa más considerables por su población y su peso han sido sugeridas, por las razones anteriormente expuestas, como, en conjunto, las más capacitadas para llevar a cabo esta tarea.
>
> Si el número de seis se ampliara de manera sustancial, los trabajos de una comisión de este tipo se verían proporcionalmente demorados; y si se introdujera cualquier adición, sería necesaria una selección en cierta medida odiosa, a menos que se incluyera a toda una categoría de potencias de dimensión casi equivalente, contra lo cual parece existir la más firme objeción[67].

Abrir el congreso a todos los Estados pequeños sería inviable, pero nadie discutiría la inclusión de Francia y España junto a los cuatro como las principales potencias rectoras de esta cumbre. Así, manteniendo un protocolo manejable, Gran Bretaña introducía dos nuevos jugadores. La propuesta fue aceptada el 20 de septiembre, pero con una enmienda prusiana que neutralizaba buena parte de su alcance: los cuatro de Chaumont conservarían la iniciativa sobre el orden del día y las cuestiones territoriales, reuniéndose entre sí para fijar conclusiones preliminares. Sólo después se oiría a Francia y España en el seno del comité, y el resultado final se sometería a un congreso general para su ratificación. La arquitectura, en tres niveles, preservaba la preeminencia del directorio aliado y reducía la capacidad de influencia de los dos miembros añadidos.

---

[66] M. Jarrett, *The Congress of Vienna and its legacy. War and great power diplomacy after Napoleon*, Londres 2013, p. 90.

[67] C. Webster, *The Congress of Vienna*, 2ª ed., Londres 1965, pp. 170-171.

La errática política de Labrador

Al retomar el poder en España en mayo de 1814, Fernando VII encargó la representación de España a Pedro Gómez Labrador en sustitución de Fernán-Núñez como enviado español para la firma de los tratados de paz. Su misión sería doble, pues tenía primero que culminar la firma de la paz con Francia que había quedado interrumpida precisamente por su nombramiento y luego, trasladarse a Viena para participar en el congreso.

Para esta misión, Labrador recibió instrucciones actualizadas para abordar la nueva situación internacional, pero en el fondo los objetivos que fijaban para la política exterior española eran muy similares a los establecidos a principios de año por la Regencia liberal de cara a Châtillon. Estas instrucciones proclamaban la renuncia de España a pretensiones expansivas o agresivas:

> [España] heroica nación, a quien ninguna puede disputarle la gloria de haber sido la primera que luchando brazo a brazo con Napoleón, cuando era llamado omnipotente, es también la que más ha contribuido a derribar al Coloso; se presenta en el Congreso para decir a la faz de la Europa toda que la España ni tiene miras de conquista, ni consentimiento en ser conquistada (…). La España lo que quiere es ser feliz, y para ser feliz lo que quiere es ver asegurada su independencia y su integridad[68].

Más allá de la integridad de su territorio y de numerosas disposiciones sobre indemnizaciones y restitución de bienes que debían pedirse a Francia, España tenía poco interés directo en cuestiones territoriales[69]. El gran problema de Polonia-Sajonia que estaba sacudiendo Europa no afectaba en nada a sus intereses y en ninguna de las instrucciones que recibió Labrador se especificaba qué curso debía seguir ante ella.

Donde España sí tenía algo más de interés era en la cuestión del reordenamiento de Italia, que planteaba numerosos interrogantes pendientes de resolver en el congreso. Aquí se veía comprometida por los lazos de familia a defender los derechos de los Borbones italianos que habían perdido sus posesiones durante la guerra. Por un lado, su rama napolitana había sido expulsada de su reino por los franceses en 1806, hallándose refugiada en Sicilia bajo protección británica y su trono, que inicialmente ocupó José Bonaparte, había acabado recayendo en Murat. El mariscal francés había sido capaz de conservarlo tras la caída de Napoleón gracias a un hábil tratado que firmó con Austria en 1814, por el que se mudó de bando a cambio de la garantía austriaca de que retendría el trono napolitano[70].

---

[68] AGS, Estado, leg. 8175, «Instrucciones para el plenipotenciario de las Españas en el Congreso que se reúna para tratar de la paz general de la Europa, y restablecimiento del equilibrio político de las Potencias de ella, 21 de enero de 1814».

[69] D. Royle, «Winning the war and losing the peace: Spain and the Congress of Vienna», *The International History Review*, núm. 44, 2022, p. 7.

[70] F. R. Bridge y R. Bullen, *op. cit.*, p. 31.

Este acuerdo repugnaba a España, no solo por la usurpación hecha a una casa real de la misma dinastía, sino por el odio con el que el pueblo español recordaba la represión del 3 de mayo de 1808 ordenada por Murat contra los madrileños. Por eso, tanto las instrucciones dadas a Fernán-Núñez como las que recibió luego Labrador insistían en que el cuñado de Napoleón debía ser derrocado y Nápoles debería volver a su rey legítimo, Fernando IV[71].

La segunda cuestión eran los derechos de María Luisa de Borbón, reina de Etruria y hermana de Fernando VII. La infanta se había casado con su primo Luis, heredero del ducado de Parma que pertenecía también a una rama menor de la Casa Real española. El tratado de Aranjuez de 1801 firmado entre Carlos IV y Napoleón aceptó permutar el ducado de Parma, que pasaba a manos francesas, por la antigua Toscana, que había sido arrebata por los franceses al duque Fernando III de Habsburgo, y que pasó a denominarse reino de Etruria. Este acuerdo se demostró desastroso porque en 1807 Napoleón incumplió su palabra y ocupó también este territorio, dejando a la infanta María Luisa y su hijo sin reino. España esperaba poder aprovechar el Congreso de Viena para pedir que la infanta española recobrase el ducado de Parma, pero se encontró ante ello con un obstáculo inesperado. María Luisa de Habsburgo, hija del emperador de Austria, había contraído matrimonio con Napoleón en 1810 pero tras la derrota y reclusión de su marido en Elba había quedado en una delicada situación. Para compensarla, su padre el emperador y el zar Alejandro acordaron nombrarla duquesa de Parma. De este modo, se produjo el enfrentamiento entre María Luisa de Borbón y María Luisa de Habsburgo por los derechos sobre el ducado de Parma que ambas reclamaban.

En estos dos conflictos italianos España se vio enfrentada a Austria, que era la que sostenía a Murat como rey de Nápoles y la que reclamaba Parma para la hija del emperador. Más allá de puros caprichos dinásticos, este choque recordaba la antigua rivalidad de tiempos de Felipe V entre las casas de Habsburgo y Borbón por controlar Italia[72]. Lo cierto es que mientras Metternich acusaba a Rusia y Prusia de ambición desmedida en la cuestión de Polonia-Sajonia y fingía defender una política de moderación frente al engrandecimiento territorial, los austriacos aspiraban a poner toda Italia bajo la esfera de influencia de Viena[73].

Las cuestiones italianas significaron que España fuese al Congreso de Viena enfrentada a Austria, lo que suponía un problema como punto de partida dada la enorme influencia que ejercía Metternich sobre la política general europea del momento. Durante todo el congreso, Labrador se vería constantemente enfrentado a los austriacos, impidiendo cualquier tipo de colaboración entre los dos

---

[71] W. Martínez de Villaurrutia, *España en el Congreso de Viena, según la correspondencia oficial de D. Pedro Gómez Labrador*, Madrid 1928, p. 78.

[72] C. Seco Serrano, «Prólogo», en: M. Artola, *La España de Fernando VII*, Madrid 1999, pp. 20-21.

[73] P. Schroeder, *op. cit.*, pp. 565-570.

reinos. En cambio, la diplomacia española no fue capaz de encontrar un aliado fuerte para compensar, sino que actuó erráticamente buscando apoyos sin éxito.

El aliado preferente de España desde 1808 había sido Gran Bretaña, y las instrucciones tanto de Fernán-Núñez como de Labrador insistían en la importancia de mantener las buenas relaciones con ella. No obstante, la actitud de Castlereagh en las negociaciones de paz, dejando sistemáticamente a España de lado, no daba mucha seguridad sobre la confianza que podía depositarse en el apoyo británico. Paradójicamente, en septiembre Castlereagh había dado un giro más favorable a España al proponer que formase parte del Comité de los Seis que presidiría el congreso, pero dado que esas reuniones se produjeron en secreto entre los cuatro de Chaumont, ni Labrador ni el Gobierno español estaba al tanto de este cambio de actitud del secretario del Foreign Office.

Por el contrario, de forma paralela Labrador había comenzado lentamente un acercamiento a Francia como socio prioritario. Aunque las instrucciones que le dio el duque de San Carlos seguían estando presididas por la desconfianza hacia Francia, Labrador entabló muy buena relación con el Gobierno francés cuando llegó a París en verano[74]. El 20 de julio, tras largas negociaciones con Talleyrand, se firmó finalmente la paz entre Francia y España que había quedado interrumpida en mayo. Labrador insistió tercamente, según sus instrucciones, en que España no accedería al tratado de París redactado por los cuatro, como habían hecho Portugal y Suecia, sino que quería firmar una paz por separado[75]. Durante estas negociaciones, trabó amistad con Pierre Louis Jean Casimir de Blacas d'Aulps, conde Blacas y favorito de Luis XVIII, que compartía con el diplomático extremeño su férrea defensa del absolutismo, y consiguió acordar que España y Francia trabajarían conjuntamente para defender los derechos de la Casa de Borbón en Italia[76].

Este acercamiento de España con Francia, lejos de lo que sospechaban los británicos, no fue una política ordenada desde Madrid, sino fruto de la habilidad de Talleyrand, que supo utilizar a Labrador a su favor. El objetivo del ministro francés era romper la alianza de los cuatro de Chaumont y restablecer a Francia como una gran potencia en el Congreso de Viena. Al igual que Labrador, ignoraba que Castlereagh ya había propuesto admitirla en el Comité de los Seis, por lo que toda su estrategia de cara al congreso estaba destinada a romper lo que él estimaba un frente unido antifrancés. Pero para hacerlo necesitaba apoyos, pues Francia no dejaba de ser la gran derrotada y se encontraba diplomáticamente aislada. La llegada del español a París le dio la ocasión de ganarse su apoyo para no acudir solo al encuentro.

El español, por su parte, entendió que el apoyo francés haría más fuertes las reclamaciones españolas y confiaba en que ambos reinos, unidos por los

---

[74] J. Bécker, *op. cit.*, p. 373.
[75] C. Brennecke, *op. cit.*, pp. 30-31.
[76] [Ch. M. Talleyrand], *Memoirs of the Prince de Talleyrand*, Londres 1891, p. 176.

lazos de familia, podrían defender conjuntamente el principio de legitimidad y restablecer los derechos dinásticos de los Borbones en Italia frente a la ambición austriaca[77].

De este modo, cuando Labrador llegó a Viena el 30 de septiembre, lo hizo acompañado de Talleyrand. Nada más presentarte en la ciudad austriaca, ambos fueron invitados por Metternich a reunirse con los representantes de las cuatro grandes potencias. El encuentro tuvo lugar a las dos de la tarde en casa del austriaco, donde estaban ya esperando los representantes de los cuatro. Una vez sentados Labrador y Talleyrand, les entregaron el protocolo acordado el 20 de septiembre por el que ambos se integrarían en el Comité de los Seis, que regiría el congreso aunque sometidas las cuestiones previamente a los cuatro como había insistido Prusia[78].

Talleyrand no solo no aceptó este sistema, sino que procuró desmontarlo entero en un intento de colocar a Francia en igualdad de condiciones con las otras grandes potencias. Su argumento se ciñó a la legalidad, protestando que los cuatro no tenían ningún derecho a acordar nada hasta la apertura formal del congreso el 1 de octubre y rechazó que un Comité de Seis –en el que Francia y España quedarían en minoría frente a los aliados de Chaumont– ejerciese funciones directivas. Su contrarréplica propuso una base jurídica distinta: que dirigieran los trabajos los ocho firmantes de la paz de París, incorporando a Suecia y Portugal[79].

El argumento de Talleyrand era cierto desde el punto de vista legal y lo presentó hábilmente con apoyo de Labrador. El efecto inmediato fue desbaratar el andamiaje con el que los aliados buscaban controlar el procedimiento. Como señaló Gentz: «La intervención de Talleyrand y Labrador ha desmontado nuestros planes definitivamente. Talleyrand protestó contra el procedimiento que habíamos adoptado y nos amonestó duramente durante dos horas. Fue una escena que no olvidaré nunca»[80].

El 5 de octubre los cuatro aceptaron sustituir el Comité de Seis por un Comité de Ocho, acogiéndose al tratado de París, y poco después invitaron a Lisboa y Estocolmo a participar. En apariencia, el movimiento fortalecía la igualdad formal y ha sido celebrado como un brillante triunfo del ingenio de Talleyrand. En la práctica, sin embargo, fue contraproducente para las ambiciones de Francia y España, pues diluyó el órgano de dirección al hacer entrar a otros miembros más débiles como Portugal y Suecia, lo que favoreció el plan prusiano de seguir tratando las cuestiones relevantes a puerta cerrada entre

---

[77] R. de la Torre del Río, «La accesión de España a los tratados multilaterales de 1815», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, núm. 38, 2016, p. 69.

[78] H. Nicolson, *op. cit.*, p. 141.

[79] Portugal, al saber de la reunión, ya había protestado, lo que Talleyrand usó para reforzar su argumento. Carta de Talleyrand a Luis XVIII, 4 de octubre de 1814, en: [Ch. M. Talleyrand], *op. cit.*, pp. 230-232.

[80] M. Jarrett, *The Congress of Vienna*, p. 93.

los cuatro, como continuó ocurriendo, y dejar el Comité de los Ocho en una mera fachada. Talleyrand no obtuvo ganancias sustantivas inmediatas, pero más grave fue el error de Labrador, que en lugar de aprovechar la ocasión de recuperar el terreno perdido que le ofrecían al incluir a España entre las seis grandes potencias, se dejó seducir por los argumentos legalistas y se puso de nuevo al mismo nivel que Portugal y Suecia, como había ocurrido ya en la las negociaciones de la paz de París.

No fue esta juagada, sino la crisis de Polonia-Sajonia, la que permitió a Talleyrand alcanzar su objetivo. El enfrentamiento entre los cuatro sobre esta cuestión escaló rápidamente durante el congreso. La insistencia de Castlereagh y Metternich en frenar los proyectos del zar elevó la tensión hasta el horizonte de una nueva guerra. Talleyrand supo entonces modificar su táctica: viendo una brecha en la alianza, ofreció a Viena y Londres el apoyo francés en caso de choque con Rusia y el 3 de enero de 1815 suscribió con ambas potencias un tratado secreto de alianza defensiva. De este modo, Francia volvió a situarse en el centro de las negociaciones. La transformación institucional vino poco después: a iniciativa del zar –que buscaba desactivar la crisis– se creó un comité específico para Polonia y Sajonia. Castlereagh y Metternich lograron incluir a Talleyrand, y ese Comité de Cinco (los cuatro, más Francia) se convirtió en el verdadero núcleo decisorio del congreso, extrapolando pronto su radio de acción a otros asuntos[81]. En términos analíticos, el nuevo equilibrio confirmaba la intuición inicial británica: el gobierno del sistema recaería, más allá de ficciones legales, en las potencias efectivamente capaces de imponer y sostener compromisos[82].

España, en cambio, no supo aprovechar la crisis con la flexibilidad necesaria. A diferencia de Francia, carecía de una línea clara sobre la cuestión polaco-sajona: primero recibió desde Madrid una instrucción proclive a no chocar con Rusia, pues se estaba intentando impulsar un proyecto matrimonial de Fernando VII con una gran duquesa rusa que finalmente quedó en nada. Poco después, con el relevo de San Carlos por Pedro Ceballos al frente de la secretaría de Estado, se le ordenó evitar adhesiones ostensibles pero oponerse a las ambiciones de Rusia sobre Polonia-Sajonia, debiendo «sin declararse y huyendo siempre de formar partido hasta el punto que se pueda decorosamente conseguir, trabajará por evitar estas escandalosas adquisiciones»[83].

La falta de línea clara en la cuestión central del congreso llevó a una parálisis táctica que dejó a Labrador sin aliados firmes en ninguno de los dos bandos. El aislamiento cobró así un carácter estructural. La temprana proximidad de Labrador a Talleyrand le valió reproches de los ministros aliados sin reportarle beneficios equivalentes. Cuando Francia recobró influencia real en el Comité de Cinco, no intercedió para incorporar a España al círculo de decisiones.

---

[81] W. A. Phillips, *op. cit.*, pp. 100-101.
[82] C. Webster, *The Congress of Vienna*, p. 94.
[83] W. Martínez de Villaurrutia, *op. cit.*, pp. 142-143.

Encerrado en el Comité de Ocho y en comisiones técnicas (abolición del tráfico de esclavos, protocolo y otras), el enviado español apenas pudo influir en las resoluciones que definían la nueva Europa. El resultado final fue que el congreso sancionó un hecho consumado: España había dejado de ser, a ojos de las demás potencias, un actor de primer orden.

Fuentes

Archivos

Archivo General de Simancas, Valladolid (= AGS), Estado, leg. 8175.
Archivo General de Palacio, Madrid (= AGP), Papeles Reservados de Fernando VII, t. 72.
The National Archives, Kew, Richmond, Surrey, Gran Bretaña (= TNA), Foreign Office (= FO), leg. 92/2.
Public Record Office of Northern Ireland, Belfast (= PRONI), Londonderry Papers, sig. D3030/D.

Memorias

[José García de Léon y Pizarro], *Memorias*, ed. Álvaro Alonso-Castrillo, vol. 2, Madrid 1953.
[Klemens von Metternich], *Memoirs of Prince Metternich*, vol. 1, Londres 1880.
Robert Stewart Castlereagh, *Memoirs and correspondence of Viscount Castlereagh, second marquess of Londonderry*, vol. 9, Londres 1852
Charles Maurice Talleyrand, *Memoirs of the Prince de Talleyrand*, Londres 1891.

Estudios

Jerónimo Bécker, *Historia de las Relaciones Exteriores de España durante el siglo XIX. Apuntes para una Historia diplomática*, t. 1 (1800-1839), Madrid 1924.
Christianna Brennecke, *¿De ejemplo a 'mancha' de Europa? La Guerra de la Independencia española y sus efectos sobre la imagen oficial de España durante el Congreso de Viena (1814-1815)*, Madrid 2010.
F. Roy Bridge y Roger Bullen, *The Great Powers and the European States System 1814-1914*, 2ª ed., Harlow 2005.
Michael Broers, *Napoleon. The Decline and Fall of an Empire: 1811-1821*, Nueva York 2022.
José Cervera Pery, «La Marina de Fernando VII. Agotamiento, decadencia, crisis», en: *La España marítima del siglo XIX. Ciclo de conferencias-Abril, 1989*, Madrid 1989, pp. 81-90.
John Ernest Cookson, *Lord Liverpool's administration 1815-1822*, Edimburgo 1975.
Emilio de Diego, «La Guerra de la Independencia. Una guerra dentro de otras guerras», *Monte Buciero*, núm. 13, 2008, pp. 45-67.
Édourd Driault, «The Coalition of Europe Against Napoleon», *The American Historical Review*, vol. 24, núm. 4, 1919, pp. 603-624.
Gérard Dufour, *La Guerra de la Independencia*, Madrid 1989.
Charles Esdaile, *The Spanish Army in the Peninsular War*, Nottingham 2012.
Josep Fontana, *Guerra y Hacienda. La Hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Alicante 1986.
Ronald Fraser, *Napoleon's Cursed War. Popular Resistance in the Spanish Peninsular War*, Londres 2008.

María Montserrat Gárate Ojanguren, «Aspectos económicos de la Guerra de la Independencia española (1808-1814)», en: *XVIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, ed. Francisco Morales Padrón, Las Palmas 2010, pp. 1743-1794.
Cristina González Caizán, «La repercusión de la Guerra de Independencia en Polonia», *Cuadernos dieciochistas*, núm. 8, 2007, p. 137-157.
Brian Hamnett, *The end of Iberian Rule on the American Continent, 1770-1830*, Cambridge 2017.
Ricardo Hernández García, «La Guerra de Independencia y su incidencia en la fábrica textil de Astudillo», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, núm. 24, 2024, pp. 159-176.
John Robert Holsman, *Changing British Perceptions of Spain in Times of War and Revolution, 1808 to 1838*, Dundee 2014.
Henry Houssaye, *Napoleon and the campaign of 1814*, trad. Brevet-Major R. S. McClintock, Londres 1914.
Mark Jarrett, *The Congress of Vienna and its legacy. War and great power diplomacy after Napoleon*, Londres 2013.
–, «Diplomats as Power Brokers», en: *Securing Europe after Napoleon: 1815 and the New European Security Culture*, eds. Beatrice de Graaf, Ido de Hann y Brian Vick, Cambridge 2019, pp. 271-287.
Paul Johnson, *The rise and fall of Great Powers. Economic change and military conflict from 1500 to 2000*, Londres 1988.
Michael V. Leggiere, *The Fall of Napoleon. The Allied Invasion of France, 1813-1814*, vol. 1, Nueva York 2007.
Wenceslao Martínez de Villaurrutia, *España en el Congreso de Viena, según la correspondencia oficial de D. Pedro Gómez Labrador*, Madrid 1928.
Anthony McFarlane, *War and Independence in Spanish America*, Nueva York 2014.
Jordi Nadal, *El fracaso de la revolución industrial en España, 1814-1913*, Barcelona 1975.
Harold Nicolson, *The Congress of Vienna. A study in Allied Unity: 1812-1822*, Londres 1946.
Vicente Pérez Moreda, «El legado demográfico del Antiguo Régimen», en: *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, ed. Enrique Llopis Agelán Barcelona, 2004, pp. 121-146.
Walter A. Phillips, *The Confederation of Europe: a study of the European Alliance 1813-1823 as an experiment in the international organization of peace*, 2ª ed., Londres 1920.
Dan Royle, «Winning the war and losing the peace: Spain and the Congress of Vienna», *The International History Review*, núm. 44, 2022, p. 357-373.
Carlos Seco Serrano, «Prólogo», en: Miguel Artola, *La España de Fernando VII*, Madrid 1999, pp. 20-21.
Paul Schroeder, *The transformation of European politics 1763-1848*, Oxford 1994.
Alan Sked, *Europe's Balance of Power 1815-1848*, Londres 1979.
Matthew Smith Anderson, *The Ascendancy of Europe 1815-1914*, 3ª ed., Londres 2003.
Rosario de la Torre del Río, *El Congreso de Viena (1814-1815)*, Madrid 2015.
–, «La accesión de España a los tratados multilaterales de 1815», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, núm. 38, 2016, pp. 65-75.
Charles Webster, *The Foreign Policy of Castlereagh 1812-1815*, Londres 1963.
–, *The Congress of Vienna*, 2ª ed., Londres 1965.

Recursos en línea

The Napoleon Series Archive; https://www.napoleon-series.org/research/government/diplomatic/c_chaumont.html; https://www.napoleon-series.org/research/government diplomatic/c_paris1.html

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.2

Beatriz Badorrey Martín
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid
ORCID: 0000-0002-5996-6665
bbadorrey@der.uned.es

Los debates sobre las fiestas de toros en las Cortes españolas del siglo XIX

Debates on bullfighting festivals in the Spanish Parliament in the 19th century

Resumen: Las fiestas de toros, desde su origen, han sido un espectáculo polémico que ha despertado grandes pasiones a favor y en contra, lo que se ha traducido en sugestivos debates desarrollados en diversas instituciones como concilios eclesiásticos, universidades, consejos de la Monarquía, reales academias, etc. Ahora bien, sin duda uno de los principales foros de discusión han sido las Cortes españolas. No es extraño pues representan al propio pueblo español que también ha estado dividido en esta materia. La cuestión taurina se trató por primera vez en las Cortes castellanas del siglo XVI. No volvió a tratarse hasta las de Cádiz, donde se planteó su prohibición. En la segunda mitad del siglo XIX el debate volvió a las Cortes con más fuerza que nunca, fundamentalmente en forma de proposiciones de ley prohibicionistas que, en general, tuvieron escaso recorrido parlamentario y pobres resultados normativos debido a la falta de apoyo social y político.

Palabras clave: corridas de toros, Cortes españolas, debates, prohibiciones, siglo XIX.

Abstract: Bullfighting, from its origins, has been a controversial spectacle that has stirred strong passions for and against it, resulting in thought-provoking debates in various institutions such as ecclesiastical councils, universities, the councils of the monarchy, royal academies, and so on. However, one of the main forums for discussions has undoubtedly been the Spanish Parliament. This is not surprising, as it represents the Spanish people themselves, who have also been divided on this issue. The question of bullfighting was first addressed in the Castilian Parliament of the 16th century. It was not discussed again until the Assembly of Cádiz, where its prohibition was proposed. In the second half of the 19th century, the debate returned to Parliament with greater force than ever, primarily in the form of prohibitionist bills that, in general, had little parliamentary traction and few regulatory effects due to a lack of social and political support.

Keywords: bullfighting, Spanish Parliament, debates, prohibitionist bills, 19th century.

Antecedentes: las Cortes castellanas del siglo XVI

Las primeras voces críticas pronunciadas contra las fiestas de toros en nuestras asambleas representativas se escucharon en las Cortes castellanas del siglo XVI. Concretamente, en las de Valladolid de 1555 algunos procuradores denunciaron que «por correrse toros en estos reynos se siguen muchas vezes muertes de hombres e otros muchos inconvenientes como es notorio»[1]. Por ello, solicitaban su prohibición o una orden para que «si se corrieren no hagan tantos daños». Su argumento era la defensa e integridad de la vida de los hombres que, a menudo, se ponía en peligro durante el desarrollo de estos espectáculos. La respuesta del rey fue rotunda: «A esto vos respondemos, que mandamos que en esto no se faga novedad»[2].

Los procuradores aceptaron la resolución real, pero volvieron a plantear su demanda en el reinado siguiente. En las Cortes que se celebraron en Madrid de 1566 a 1567 tuvo lugar un serio debate sobre la prohibición de las fiestas de toros. La discusión comenzó con una petición del bachiller Antonio de Sosa en la cual manifestaba los inconvenientes que se seguían de correr toros en esos reinos, así como su escasa utilidad para cosa pública. Además, aludía a un *motu proprio* del papa, en el cual se ordenaba que la cosa «so pena de la vida, en las tierras de la Iglesia no se consientan correr toros»[3]. Por todo ello, suplicaba al rey, por capítulo general, que prohibiera las corridas de toros en sus reinos[4]. La mayor parte de los procuradores presentes apoyaron la propuesta. La posición taurina estuvo representada por el cordobés Cosme de Armenta que se opuso a los argumentos de Sosa señalando los beneficios que reportaba el correr toros a los caballeros, pues les servía de entrenamiento militar ya que se ejercitaban todo el año en el uso de la lanza y la adarga para estar preparados cuando se corrían toros, «de donde cesando la causa de correrse toros, cesaria el efecto de las cosas que tiene dichas, de donde resultaria gran daño á la gente noble deste Reyno, y aun se perderia el uso y exercicio de andar á caballo, que es la cosa á que su Magestad con tanto premio a deseado sustentar y desea». En consecuencia, suplicaba a Felipe II que ordenara «hazer ley expresa para que se corran toros». Ocho procuradores apoyaron su propuesta, dos pidieron que no se presentara por capítulo general, sino

---

[1] *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla publicadas por la Real Academia de la Historia*, vol. 5, Madrid 1903, p. 665.

[2] *Ibidem*.

[3] Recordemos que por la bula *De salute gregis dominici*, de 1 de noviembre de 1567, el papa Pío V prohibió las corridas de toros en toda la cristiandad bajo pena de excomunión porque en ellas sucedían «muchas veces muertes de hombres, amputaciones de miembros y peligros de almas». Puede verse el texto íntegro de la constitución pontificia en: J. M. García Añoveros, *El hechizo de los españoles. La lidia de los toros en los siglos XVI y XVII en España e Hispanoamérica. Historia, sociedad, cultura, religión, derecho, ética*, Madrid 2007, pp. 304-307.

[4] *Actas de las Cortes de Castilla, publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados, a propuesta de su Comisión de Gobierno Interior*, vol. 2, Madrid 1862, p. 172.

que el bachiller Sosa dirigiera personalmente la petición ante el rey. Bartolomé de Ordás, de León, dijo que a la vista del contenido del *motu proprio* del papa consideraba que los doctores Juan Polo de Ondegardo y Zárate y Juan de Marrón debían estudiar el caso para ver si las Cortes podían solicitarlo al rey por capítulo o no. Del mismo parecer fue el propio Marrón, procurador de Soria. Por su parte Martín de Pedrosa, de Cuenca, dijo que antes de presentar la solicitud se debía comprobar si estaban relajados los juramentos de las cofradías[5].

Realizado el recuento de votos resultó que de los procuradores presentes: la mayoría, diecisiete, acordaron suplicar al rey por capítulo general que prohibiera las corridas de toros; nueve votaron que se corrieran toros; dos que se debía ver antes el *motu proprio* del papa; otros dos que era el bachiller Sosa quien debía presentar la petición al rey y no las Cortes del reino; y uno que no se hiciera nada antes de comprobar si estaban relajados los juramentos de las cofradías. Así pues, las Cortes acordaron por mayoría solicitar al rey que no se corrieran toros. La propuesta quedó plasmada en la petición 51 del siguiente modo:

> Otrosí: decimos que por esperiencia se a entendido que de correrse toros en estos Reynos se da ocasión á que muchos mueran con peligro de su saluacion, y suceden otros inconuenientes dignos de remedio; suplicamos á vuestra Majestad prouea y mande que de aquí adelante no se corran mas, y en lugar destas fiestas se introduzcan exercicios militares en que los súbditos de vuestra Magestad se hagan mas hábiles para le servir[6].

La respuesta del monarca, Felipe II, fue negativa por considerar que «correr los dichos toros, esta es muy antigua y general costumbre destos nuestros Reynos, y para la quitar será menester mirar mas en ello, y ansí por agora no conuiene se haga novedad»[7]. Eso sí, ordenó que los corregidores y justicias tomaran todas las medidas precisas para evitar daños en las cosas y en las personas. Como observa Jesús María García Añoveros, la respuesta de Felipe II destaca por su prudencia pues, aunque al parecer él no era aficionado a los toros, dejó de lado sus sentimientos personales e impuso sus funciones de gobernante. Entendió que una costumbre ya entonces tan antigua y enraizada no podía suprimirse fácilmente porque causaría problemas de orden público, social y económico. Eso sí, pidió a las autoridades reales que tomaran todas las medidas necesarias para evitar desgracias[8].

Y así se hizo. El doctor Cristóbal Pérez de Herrera, protomédico de las galeras de España, viendo que la bula de Pío V no había surtido efecto y que no sería fácil suprimir una costumbre tan arraigada propuso al rey que, al menos: «será bien se busquen medios con que el daño se modere». Y es que aquellos espectáculos caóticos y desordenados provocaban cada año la muerte de unas

---

[5] *Ibidem*, pp. 172-175.
[6] *Ibidem*, p. 454.
[7] *Ibidem*.
[8] J. M. García Añoveros, *op. cit.*, p. 122.

trescientas personas «de edad juvenil fuerte, y atrevidos para ocasiones». Así pues, para evitar desgracias en los lidiadores y garantizar su seguridad, propuso una reforma del espectáculo. Se trataba de una serie de medidas tendentes a garantizar el orden de la lidia y la seguridad de los participantes, a saber:

1. Limitar los días de toros a una o dos fiestas al año en cada ciudad y, siempre, previa licencia del Consejo de Castilla.
2. Disminuir las defensas de los toros aserrando los cuernos de «un palmo en cada uno», clavándoles unas bolas de metal huecas o de madera fuerte en las puntas, o cubriendo los cuernos con otros.
3. Establecer un número mínimo de lidiadores a caballo –«por lo menos seys u ocho»–, para que se ejercitaran con sus garrochas por el coso y protegieran a los toreros de a pie.
4. Levantar burladeros –«algunas medias pipas de madera terraplenadas de arena»– para socorro de los lidiadores de a pie.
5. Prohibir la presencia de aficionados en el ruedo, quedando limitada la participación a toreros profesionales.
6. Garantizar una adecuada atención sanitaria y espiritual a los participantes, proporcionando, a costa de los propios de la ciudad: sillas para el traslado de los heridos, camas, cirujanos y medicinas en los hospitales; así como la presencia de «sacerdotes en una casa, cerca de la plaça para confessar a los que se estuvieren muriendo»[9].

Esta incipiente regulación del espectáculo tuvo un efecto muy positivo en su desarrollo posterior. La mayor parte de estas medidas se aplicarían en adelante e incluso algunas quedaron fijadas por escrito en los primeros reglamentos taurinos.

La resolución de Felipe II puso punto final a los debates sobre la prohibición de las fiestas de toros en las Cortes del siglo XVI. Además, parece que influyó decisivamente en el ánimo de los procuradores castellanos porque, sólo tres años después, su posición frente a la cuestión taurina fue bien distinta. En el mes de febrero de 1570 comenzaron unas Cortes en la ciudad de Córdoba que, en julio de ese mismo año, se trasladaron a Madrid donde concluyeron el 3 de abril de 1571. En ellas volvió a tratarse el tema de los toros. Concretamente, en la sesión del 1 de marzo se pidió por capítulo general: «Que su Majestad escriva á su Santidad pidiendo se corran toros»[10]. Es decir, los procuradores castellanos solicitaban ahora la intercesión del rey para que Pío V derogara la bula que había promulgado en 1567 prohibiendo las corridas de toros. Y unos meses más tarde, el 21 de agosto, ya en Madrid, se acordó pedir que las ciudades diesen

---

[9] Véase: *Discurso del Doctor Christoval Perez de Herrera, protomedico de las Galeras de España, en que suplica à la Magestad del Rey don Felipe nuestro señor, se sirva mandar ver si convendra dar de nuevo orden en el correr de toros, para evitar los muchos peligros y daños que se veé con el que oy se usa en estos Reynos*, Madrid 1964, pp. 7-18, especialmente las páginas 16 y 17. Esta obra la editó la Unión de Bibliófilos Taurinos y cuenta con una breve introducción de Diego Ruiz Morales.

[10] *Actas de las Cortes de Castilla*, vol. 3, Madrid 1863, p. 37.

los toros acostumbrados, que pudieran dar telas y lanzas para que los vecinos se ejercitasen dos veces al año y que se premiase a quienes mejor lo hiciesen a costa de los propios[11]. El monarca respondió que ya se estaba actuando en tal sentido: «sobre esto se ha escrito á su Santidad por lo que toca al propio motu que dio, y se han hecho y hazen otras diligencias, y según resultare, se proveerá lo que convenga para que se excusen los inconvenientes que muy justamente representays»[12].

La intercesión del rey debió influir en el ánimo del papa Gregorio XIII, que resolvió derogar la bula de su antecesor mediante el breve *Exponis nobis*, en el cual levantaba todas las penas establecidas por Pío V. Únicamente dejó la excomunión *ferenda sententiae* que afectaba a los clérigos que asistían a los festejos taurinos. Además, ordenó que no se corrieran toros en días de fiesta y que se tomaran las medidas adecuadas para evitar desgracias[13].

Las Cortes de Cádiz

Superada la controversia eclesiástica y apagadas las primeras voces críticas de los procuradores castellanos, la fiesta de los toros siguió su evolución en los siglos siguientes. En el XVII alcanzó su apogeo el toreo a caballo y, a finales del XVIII, asistimos a la consolidación del toreo a pie. Sin embargo, en los últimos años de esta última centuria, surgieron nuevas censuras protagonizadas, fundamentalmente, por los ministros ilustrados. Los argumentos variaron porque, en un mundo cada vez más laico, ya no primaron los motivos morales o humanitarios sino los económicos, laborales y utilitarios. Lo cierto es que sus opiniones influyeron en el ánimo de los monarcas y, tras varias prohibiciones parciales, Carlos IV, por Real Cedula de 10 de febrero de 1805, decretó la absoluta prohibición de las fiestas de toros y novillos de muerte en todo el reino[14]. Como apunta José María de Cossío, esta prohibición no logró desarraigar la afición de los españoles, ni impedir que entre los resquicios de la letra de la ley se escaparan autorizaciones para celebrar tales fiestas, pero fue mucho más efectiva[15]. No obstante, continuaron solicitándose licencias y permisos por

---

[11] *Ibidem*, p. 162.

[12] *Ibidem*, p. 373.

[13] Véase el contenido completo de este nuevo documento pontificio en J. M. García Añoveros, *op. cit.*, pp. 319-320.

[14] «He tenido á bien prohibir absolutamente en todo el Reyno, sin excepción de la Corte, las fiestas de toros y novillos de muerte; mandando, no se admita recurso ni representación sobre este particular: y que los que tuvieren concesión perpetua ó temporal con destino público de sus productos útil o piadoso, propongan arbitrios equivalentes al mi Consejo, quien me los haga presentes para mi Soberana resolución». Ley VII, tit. XXXIII, lib. VII. *Novísima Recopilación*, t. 3, Madrid 1805, p. 664.

[15] J. M. de Cossío, *Los toros. Tratado técnico e histórico*, vol. 4, Madrid 1986, p. 876.

vía de excepción. Y eso es lo que ocurrió en las Cortes de Cádiz, provocando un nuevo e intenso debate[16].

El 29 de diciembre de 1811 se leyó una solicitud de Francisco de la Iglesia y Darrac, capitán de Caballería y guarnicionero de Cádiz que era el proveedor de monturas y sillas para los ejércitos, en la cual solicitaba permiso para construir una plaza de toros en la playa de Caleta donde organizaría ochenta y cuatro novilladas «que no serían de muerte», debido a la vigencia de la prohibición de 1805, con cuyo producto extinguiría la deuda de 842 000 reales que tenía con el gobierno. La solicitud se remitió al Consejo de Regencia que, el 14 de junio de 1812, resolvió conceder el citado permiso. La plaza se inauguró el 8 y 9 de febrero, con motivo del carnaval; pero en la novillada celebrada el domingo 25 de abril de 1813 se produjo un grave incidente en el coso porque el público solicitó la muerte del novillo y la negativa del presidente provocó un gran alboroto. Ante esto, el Ayuntamiento de Cádiz solicitó la prohibición no solo de las corridas de toros de muerte, sino también de las novilladas concedidas. La Regencia accedió a la propuesta, lo que generó una nueva reclamación del guarnicionero solicitando que continuasen las corridas de novillos en Cádiz o que se permitieran «las de toros de muerte». En su opinión, si las corridas de toros hubieran continuado en la ciudad tal y como se celebraban anteriormente no se hubiera producido el tumulto del 25 de abril. Al final se acordó dispensar a la plaza «la prohibición de las corridas de toros ó de novillos de muerte, por sólo el tiempo que fuese necesario para cumplir la contrata del Gobierno».

La propuesta de la Regencia fue duramente criticada por Simón López, presbítero y diputado por la ciudad Murcia, que condenó duramente estas funciones, alegando que eran perjudiciales a la agricultura, a la ilustración y a las costumbres; y solicitó la suspensión general «en toda la Península de las corridas de toros de muerte». En su opinión, los toros y el teatro eran diversiones pecaminosas porque a las dos se asistía para deleitarse con cosas torpes y crueles, con lo cual el cristiano se exponía al peligro de tentaciones sin ninguna necesidad.

Simón López se encontró con la réplica del diputado catalán Antonio Capmany, que hizo una apología de estas funciones, alegando fundamentalmente su carácter nacional. Unos años antes, en 1801, con motivo de la muerte de José Delgado Guerra, más conocido como «Pepe-Hillo», había escrito varios artículos en el *Diario de Madrid* a favor de las corridas de toros. Afirmaba que el pueblo español no merecía el calificativo de bárbaro por su afición a estos espectáculos en los cuales se exponía la vida, porque «este arrojo lo reserva a ciertos hombres que lo abrazan como profesión». Los españoles eran aficionados a los toros porque conociendo los riesgos a que se exponían los lidiadores, estaban acostumbrados a verlos vencer y aun a burlarse de ellos, «pues la inquietud

[16] Traté este tema en: B. Badorrey Martín, «Las Cortes de Cádiz y las diversiones populares: el teatro y los toros», en: *Cortes y Constitución de Cádiz 200 años*, coord. J. A. Escudero López, vol. 2, Madrid 2011, pp. 133-153, cuya exposición sigo.

y zozobra del espectador descansa en la destreza, convertida en arte, de estos lidiadores de oficio. Si cada corrida ofreciera heridas o muertes de toreros, ni el gobierno las hubiera permitido de dos siglos a esta parte ni el público concurriría, ni pagando, ni pagado». Lo que atraía a los aficionados era el bullicio del concurso, el holgorio de la gente y la grandeza del espectáculo, pues «fuera de los de la antigüedad, no hay en los tiempos y pueblos modernos una reunión más vistosa, más alegre y popular que se puede llamar nacional, donde se respira el aire libre debajo de la gran bóveda del cielo». Por todo ello, concluía: «Los que no gustan de esta diversión, que no vayan a ella, o que nos proporcionen otra que la supla, consultando el gusto de los contribuyentes».

Tras su alegato se sometió a votación la propuesta de la Regencia que fue aprobada. En consecuencia, se declaró que no había lugar a deliberar sobre la solicitud prohibicionista del diputado Simón López. Así pues, se dispensó a la plaza de Cádiz de la prohibición de corridas de toros o de novillos de muerte por el tiempo necesario para poder cumplir con la contrata celebrada por el Gobierno con Francisco de la Iglesia.

Con este debate se puso fin a la polémica ilustrada sobre la supresión de las corridas de toros. Concluida la Guerra de la Independencia española, aunque persistían las prohibiciones en la práctica eran letra muerta y poco a poco se reanudaron las fiestas de toros que, en la primera mitad del siglo XIX, se afianzaron como el espectáculo favorito de la mayor parte del pueblo español.

Los debates parlamentarios en la segunda mitad del siglo XIX

En la segunda mitad del siglo XIX el debate taurino volvió a las Cortes, tanto al Congreso de los Diputados como al Senado.

Salustiano Olózaga: «… contribuir á ilustrar la opinión pública»

La primera interpelación contra las corridas de toros tuvo lugar en 1862, tras la muerte del torero cordobés José Rodríguez, «Pepete», sucedida en la plaza de toros de Madrid el domingo 20 de abril, porque la defensa de la vida del hombre y la peligrosidad de las funciones taurinas siguió siendo el principal argumento en contra de las corridas de toros. El 23 de abril el ministro de Gobernación, José Posada Herrera, al hilo de un debate con el diputado Salustiano Olózaga en torno a la modificación de las disposiciones vigentes sobre consejos de guerra respecto a paisanos, le acusó de «no anatematizar, llamándolas por su nombre las fiestas de toros». Coincidía con él en que tales diversiones no favorecían en nada a nuestras costumbres, ni honraban a la nación. Él respetaba la opinión de los otros, especialmente la opinión general del país. La realidad era que el

espectáculo cada vez atraía a un mayor número de aficionados que ya no se contentaban con una plaza en Madrid, «sino que quieren tener una en cada provincia de España, aun en aquellas donde no se ha conocido esta diversión». Por eso pensaba que las personas influyentes como Olózaga debían manifestar abiertamente su opinión y dar ejemplo a la sociedad, especialmente a ciertas clases muy aficionadas, no acudiendo a tales espectáculos para acabar lo antes posible con ellos[17].

Olózaga quiso aclarar su posición respecto a las funciones de toros. Declaró que, desde su juventud, tras leer los *Discursos* de Gaspar Melchor de Jovellanos, se convirtió en «enemigo sincero y sistemático de las corridas de toros». Sin embargo, en 1831, estando preso en la cárcel de la villa, un médico que le asistía le contaba cada lunes lo magnífico que había sido el espectáculo de la tarde anterior en la plaza de Madrid. Aquellas descripciones despertaron su atracción por las funciones de toros y la afición creció en el destierro, pues lejos de España aumenta el encanto por las cosas de la patria. Lo que realmente le seducía del espectáculo era la reunión del pueblo ya que «donde quiera que hay mucha gente, estoy feliz; donde veo mucho pueblo, me encuentro complacido en ser uno de los innumerables que allí están». Hasta entonces las pocas veces que había acudido a los toros no había presenciado desgracia alguna, pero en la corrida del domingo anterior asistió a la repentina muerte de «Pepete». La impresión de aquella desgracia fue tal que si dependiera de su voto suprimiría inmediatamente tales fiestas. No obstante, como pensaba que el remedio no estaba en el Gobierno ni en las leyes, proponía al ministro fundar una asociación para que «propagase la idea de no asistir á esas corridas y contribuir á ilustrar la opinión pública». Era consciente de la gravedad de la cuestión y de que su opinión chocaba con la posición mayoritaria, incluida la de sus mejores amigos, pero creía que constituía un progreso el hecho de plantear el tema en el Congreso, en la imprenta y en la sociedad española mayoritariamente favorable a las corridas de toros. Concluía señalando que, paso a paso, se caminaría hacia el fin del espectáculo: «y no es menester tener ningún don de profecía para asegurar que no ha de durar mucho tiempo en España por la tendencia del siglo, por la facilidad de las comunicaciones, por la unidad de razas, teniendo que establecer un equilibrio moral en la social de todos los actos humanos»[18].

La intervención de Olózaga no se plasmó en una proposición de ley, fue más un desiderátum y una profecía que, desde luego, no se cumplió. Como señalaba el diputado, la opinión popular predominante y creciente estaba a favor de las corridas de toros. No obstante, la posición contraria de algunos, aunque fueran pocos, se había levantado con fuerza. Por eso, no hubo que esperar mucho tiempo para que el debate se reabriera.

---

[17] *Diario de Sesiones del Congreso de Diputados* (en adelante: *DSCD*), Serie histórica, Legislatura 1862, núm. 104, 23 de abril, p. 2060.

[18] *Ibidem*, p. 2061.

León Galindo: «… abolición de la bárbara, repugnante y anticristiana fiesta llamada corridas de toros»

En efecto, sólo dos años más tarde, en 1864, el diputado por Morella León Galindo y de Vera presentó una propuesta de abolición de las funciones de toros. Hijo de un militar sevillano nació en Barcelona el 29 de septiembre de 1819, pero pronto la familia se trasladó a Valencia donde se formó. Se doctoró en leyes por la Universidad de Valencia en 1841 y, tres años después, fue nombrado catedrático de derecho público. Al mismo tiempo aprobó la oposición a judicatura ejerciendo como juez en los juzgados de Nules, Lucena del Cid, Granollers y Játiva. En 1855 conoció al también abogado y político valenciano Antonio Aparisi y Guijarro, encuentro que habría de ser decisivo en su devenir vital y en su pensamiento. En 1860 Galindo se trasladó a Madrid y abrió un despacho de abogados, pero ejerció poco tiempo porque, al año siguiente, ganó por oposición la plaza de letrado de la Dirección General del Registro de la Propiedad. Tres años más tarde Aparisi le cedió el distrito electoral de Morella, al que había representado durante muchos años, para que se presentase al Congreso de los Diputados. Elegido el 4 de noviembre, se incorporó a unas Cortes que no durarían ni un año, pues celebraron la última sesión el 23 de junio de 1864[19].

Galindo fue un político independiente pero siempre manifestó sus simpatías por el partido carlista y por destacados miembros del movimiento neocatólico, como el citado Antonio Aparisi. Se denominó neocatólicos a una serie de políticos de mediados del siglo XIX que defendían la ortodoxia católica y la autoridad monárquica como criterios para recomponer la unidad de España. En esa línea fueron las intervenciones parlamentarias de Galindo, todas ellas de brillante retórica. En la primera, el 15 de febrero de 1864, pidió la abolición de las corridas de toros presentando una exposición en la cual ciento cincuenta ciudadanos de Valencia «de todas clases y opiniones suplican á las Cortes que, á imitación de las de Valladolid de 1555 propongan á la sanción de S. M. la abolición completa de la bárbara, repugnante y anticristiana fiesta llamada corridas de toros». Su proposición iba acompañada de dos interpelaciones al Gobierno: una sobre la retirada del embajador de España en Nápoles y otra sobre la invasión de los Estados Pontificios. El presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola, consideró que no era el momento de atender a tales interpelaciones y aplazó la contestación del Gobierno, que nunca llegó[20].

Frente al silencio parlamentario, la prensa taurina sí se hizo eco de la propuesta y manifestó su disconformidad. En los meses siguientes el *Boletín de Loterías*

---

[19] A. Pau Pedrón, «León Galindo y de Vera», en Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica* [en línea], https://historia-hispanica.rah.es/biografias/18417-leon-galindo-y-de-vera [consultado el 13 de marzo de 2026].

[20] *DSCD*, Serie histórica, Legislatura 1864, núm. 61, 15 de febrero, p. 915.

y de Toros se ocupó detenidamente del tema respondiendo con respeto, pero también con contundencia, a la singular petición del diputado Galindo. En su opinión las corridas de toros no eran un espectáculo anticristiano y, además, estaba muy encarnado en nuestras costumbres y tradiciones «las cuales no se destruyen directamente y de un solo golpe con preceptos legales»[21]. Para avalar su posición se insertó una interesante defensa de las corridas de toros, hecha por varios aficionados de Valencia, que pretendía servir de contestación a los ciento cincuenta firmantes de la exposición presentada a las Cortes. En ella comenzaban afirmando que todas las sociedades, desde la antigüedad, habían desarrollado diversiones populares. En consecuencia, cada pueblo tenía un espectáculo «propio y peculiar, magnífico y sorprendente, tan a propósito para excitar las simpatías de espectadores, como poderoso a mantener sin decaimiento el hervor de la afición»[22]. En España ese lugar privilegiado lo ocupaban las corridas de toros que por su grandiosidad y magnificencia, por su verdad, por la gallardía e intrepidez de sus lances y por la varonil apostura de sus actores embriagaban de entusiasmo y frenesí el ánimo de todos, «sin excepción de edad, sexo ni categoría»[23]. Por todo ello los gobiernos, en vez de castigar, debían respetar y promover este espectáculo público tan antiguo y nacional. Entre las medidas de fomento citaban algunas externas como la mejora de la comodidad y adorno de las plazas, y otras relacionadas con el buen orden del espectáculo:

> que no se permitan mas escenas de sangre que las absolutamente precisas para la lidia, sacando de la plaza a los caballos tan pronto como se manifiesten gravemente heridos; (…) que las reses se tanteen antes del toreo; y que ninguno salga a la plaza sin que a juicio de inteligentes sea lidiable y á propósito para sostener y acrecentar el interés de la diversión, según las reglas que para ello prescribe el arte; y que se rodeen de aparato y ostentación todos los actos de la lidia, desde el despejo de la plaza hasta el arrastre del toro fuera de ella; de manera que este espectáculo, cuyos pormenores son de suyo tan interesantes, presentando en conjunto toda su grandeza, parezca tan magnífico é imponente como puede serlo[24].

Galindo abandonó las Cortes y ya no volvió a dedicarse a la política activa. Tras la Revolución de 1868 marchó al exilio, concretamente al imponerse a los funcionarios públicos la obligación de jurar la Constitución de 1869. Cuando regresó a España fue nombrado catedrático de Historia y Elementos de Derecho Civil español común y foral de los Estudios de la Asociación de Católicos integrados por un Instituto de segunda enseñanza y tres Facultades: Ciencias Eclesiásticas, Derecho y Filosofía y Letras. En el discurso que pronunció con motivo de apertura del curso 1871 pueden verse las ideas fundamentales que vertebran su pensamiento: subordinación de las ciencias a la vigilancia de la

---

[21] *Boletín de Loterías y de Toros*, núm. 677, 16 de febrero de 1864, p. 2.
[22] *Ibidem*, núm. 680, 8 de marzo de 1864, p. 3.
[23] *Ibidem*.
[24] *Ibidem*, núm. 702, 9 de agosto de 1864, p. 1.

Iglesia; oposición a la libertad de enseñanza; unión de la Iglesia y el Estado. En 1873 fue elegido académico de número de la Real Academia Española, ocupando la vacante dejada por Salustiano de Olózaga. Tras su muerte, el 12 de abril de 1889, le sucedió en el sillón de académico el novelista Benito Pérez Galdós quien, tras ensalzar sus méritos literarios, añadió: «fue generalmente apreciado y enaltecido por la integridad de su carácter, por la firmeza de sus convicciones, más bien religiosas que políticas, realzadas siempre por el más puro desinterés»[25]. Desde esas convicciones combatió las corridas de toros por considerarlas una costumbre bárbara, repugnante y anticristiana.

Marqués de San Carlos: «… espectáculo poco digno de un pueblo culto»

La polémica en torno a las fiestas de toros se reabrió en el último cuarto de siglo con más fuerza que nunca debido a las campañas de las Sociedades Económicas y de las Sociedades Protectoras de Animales que llevaron sus propuestas a las Cortes. La primera en hacerlo fue la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Cádiz que, en noviembre de 1876, hizo circular entre los diputados el trabajo *El progreso es ley divina* de Manuel Navarro García, que había sido la obra ganadora del primer concurso de memorias contra las corridas de toros convocado por aquella sociedad[26]. La obra iba acompañada de una «exposición» contra el mismo espectáculo y otros análogos. La prensa recogió la noticia destacando que pronto volvería al Congreso el debate sobre las corridas de toros. Pero parece que la «exposición» no llegó a presentarse ante las Cortes. En enero de 1877 la Sociedad Económica Matritense aprobó un dictamen similar sobre supresión de las corridas de toros «ó al menos el que se impongan ciertos impuestos y restricciones» que, esta vez sí, llegó a las Cortes[27].

Algunos diputados y senadores decidieron convertir esas propuestas en proposiciones de ley y no dudaron en llevarlas ante ambas cámaras. El 1 de junio de 1877 cinco diputados – Juan Quiñones de León, marqués de San Carlos; Antonio María Fabié, Alejandro Pidal y Mon, Carlos María Perier y Francisco de Paula Candau– persuadidos de que las corridas de toros «ejercen una influencia perniciosa en nuestras costumbres y constituyen un espectáculo poco digno de un pueblo culto» presentaron una proposición de ley basada en la propuesta gaditana. El texto decía así:

> Artículo 1º. Queda prohibida la construcción de nuevas plazas de toros, así como la reedificación de las que en la actualidad se encuentran derruidas.

---

[25] A. Pau Pedrón, *Don León Galindo, entre leyes y palabras*, Madrid 1999, p. 50.

[26] Sobre esta memoria véase: B. Badorrey Martín, *Taurinismo/antitaurinismo. Un debate histórico*, Madrid 2017, pp. 259-261.

[27] *Diario de Sesiones de las Cortes. Senado* (en adelante: *DSCS*), Serie histórica, Legislatura 1877, núm. 37, 18 de junio, p. 419.

> Art. 2º. El Gobierno adoptará las medidas que crea convenientes para la supresión, dentro de un plazo prudencial, de las corridas de toros de muerte[28].

La proposición se leyó en las Cortes el día 13 de junio. El diputado jienense Antonio Mariscal Navajas manifestó su posición en contra por entender que, realmente, se estaba proponiendo la supresión definitiva de las corridas de toros. Le respondió el marqués de San Carlos precisando que ellos no lo solicitaban, únicamente que se prohibiera la construcción de nuevas plazas o la reedificación de las que estaban destruidas. Precisó que en 1875 había en España ciento una plazas de toros construidas y, en su opinión, ese número era suficiente para que los aficionados pudieran «rendir el culto que mejor les plazca a su deidad favorita». Ahora bien, reconocía que con esta medida los firmantes se proponían evitar que ese mal, que «como tal lo consideramos», se propagara por aquellas provincias donde aún no había llegado, como la suya, Villafranca del Bierzo. No se pedía ninguna medida inmediata para suprimir las corridas de toros, únicamente pretendían llamar la atención sobre el asunto y preparar a la opinión pública para una futura reforma que precisaba tiempo y debate. La proposición de ley fue sometida a votación y tomada en consideración, pasando a las secciones para el nombramiento de una comisión[29]. Esta se reunió varias veces, pero el fin de la legislatura y la disolución de las Cortes impidió la emisión de un dictamen[30].

Las Sociedades Económicas de Amigos del País: «… espectáculo sanguinario»

No obstante, el debate en torno a los toros continuó en la otra cámara parlamentaria: el Senado. Y es que, al mismo tiempo que se tramitaba en el Congreso de los Diputados la proposición del marqués del San Carlos, varias asociaciones contrarias a las fiestas de toros dirigieron sus exposiciones a la Cámara Alta. El 7 de junio de 1877 se pasó a la Comisión de Peticiones una exposición de la Sociedad de Amigos del País de Segovia solicitando la abolición de las corridas de toros[31]. Y unos días más tarde, el 18 de junio, se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones sobre la solicitud que la Sociedad Económica matritense había dirigido a las Cortes para que acordasen «la supresión de las corridas de toros y novilladas de muerte en toda la Nación española, como ya se hizo el

---

[28] *DSCD*, Apéndice sexto al núm. 28. El Apéndice va sin fecha, podría ser 1 de junio tal y como se recoge en el documento.

[29] *Ibidem*, núm. 37, 13 de junio, p. 843.

[30] Así lo manifestó el propio marqués de San Carlos en el Senado, el 1 de marzo de 1880, con motivo de un nuevo debate en torno a la creación de dos escuelas de tauromaquia que, posteriormente, se analizará con detalle. *DSCS*, Serie histórica, Legislatura 1880, núm. 84, 1 de marzo, p. 1136.

[31] *Ibidem*, Legislatura 1877, núm. 30, 7 de junio, p. 355.

año 1805». Los solicitantes suplicaban que, en caso de considerar algún motivo de restricción a dicha resolución, al menos se aprobaran las bases propuestas para aminorar la crueldad del espectáculo. La comisión dictaminó: «que se tenga esta exposición presente en tiempo oportuno»[32].

No obstante, al día siguiente, al leerse el acta de esa sesión se trató la cuestión taurina en la Cámara Alta. Y es que el lenguaje utilizado por esas corporaciones calificando a los españoles aficionados a los toros de bárbaros y sanguinarios fue denunciado por el diputado Manuel Sánchez Silva, por considerar ciertas afirmaciones injuriosas y contrarias al honor nacional, como aquella que se refería a las corridas de toros como: «ese espectáculo sanguinario, que hace de España ese pueblo que merece bien la baja escala que ocupa en la estadística criminal entre los pueblos civilizados». Le respondió el marqués de San Carlos, señalando que no se hacía responsable del lenguaje empleado por las corporaciones que se dirigían al Senado para solicitar la abolición de las corridas de toros. El tema ya se debatiría en el momento oportuno[33].

Alejandro Oliván: «Supresión en el territorio español de las funciones de reses vacunas dentro de las poblaciones»

Al año siguiente, el 10 de junio de 1878, el senador por la Universidad de Oviedo Alejandro Oliván presentó una nueva propuesta en el Senado. Este militar oscense, además de su intensa labor como político moderado y administrativista, había desarrollado una ingente actividad intelectual lo que le llevó a formar parte de numerosas sociedades y academias del país[34]. En 1878 fue nombrado presidente del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio. En calidad de tal y conociendo el proyecto de supresión de las corridas de toros que habían presentado en el Senado varias Sociedades Económicas, entre ellas la de Madrid de la cual había sido vicesecretario, elaboró una curiosa proposición de ley «Sobre supresión en el territorio español de las funciones de reses vacunas dentro de las poblaciones». La proposición constaba de diez artículos cuyo contenido era el siguiente:

> 1º. Quedan prohibidas en todo el territorio español las carreras, lidias y funciones de reses vacunas dentro de las poblaciones.
>
> 2º. Quedan igualmente prohibidas las algaradas ó diversiones de acosar toros con vara larga en campo abierto ó en el monte.
>
> 3º. Ninguna plaza se construirá de nuevo, lo mismo para corridas de becerros, novillos, toretes y gallumbos, que para las de toros, á menos distancia de tres kilómetros de una población.

---

[32] *Ibidem*, núm. 37, 18 de junio, p. 419.

[33] *Ibidem*, núm. 38, 19 de junio, pp. 442-443.

[34] L. Blanco Domingo, «Alejandro Oliván y Borruel», en Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica* [en línea], https://historia-hispanica.rah.es/biografias/34028-alejandro-olivan-y-borruel [consultado el 21 de marzo de 2026].

4º. En las plazas, ya de novillos, ya de toros, hoy existentes en las afueras de una población y á menor distancia de tres kilómetros, se consentirá la continuación de las funciones en ellas acostumbradas, aunque con precisa sujeción á lo que se prescribe en los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la presente ley. Pero en las tales plazas así toleradas, se prohíbe toda reforma, mejora y restauración de deterioros, tanto en obras de albañilería, como de carpintería.

5º. En las corridas de becerros, novillos, toretes y *gallumbos* se prohíbe absolutamente el poner los pies en el redondel ó piso de la lidia á quien no fuere torero de profesión, con patente de tal. En estas corridas no se permitirá matar ni estoquear á los animales lidiados.

6º. En las corridas de toros las puyas de las varas ó garrochas que manejan los picadores no podrán exceder de su actual longitud, que se gradúa en 22 milímetros.

7º. A los tres años de la promulgación de la presente ley se suprimirá en el toreo la suerte de varas ó garrochas, y no se consentirá la entrada de caballo alguno en la plaza.

8º. A los cinco años de la promulgación de la misma presente ley, los toros que se lidiaren no serán estoqueados, ni habrá en la plaza torero alguno con espada ó estoque en mano. Por ningún estilo se intentará dar muerte á los toros.

9º. Todo alcalde adquiere por la presente ley la facultad de conceder ó negar libremente el permiso para corridas de toros ó novillos al tenor de los artículos anteriores, durante su permanencia al frente de la respectiva administración municipal.

10º. Las corridas de toros y novillos, según los artículos de esta ley, serán materia de especulación de empresas particulares, sin más intervención oficial que la de policía. Las corporaciones municipales y los establecimientos de beneficencia que en la actualidad poseen plazas de toros ó de novillos, procederán á enajenarlas en pública subasta dentro del plazo de seis meses[35].

Al día siguiente Oliván apoyó su proposición con una larga exposición en la cual comenzó aludiendo a las propuestas de supresión de las corridas de toros que habían presentado varias Sociedades Económicas como la de Madrid o la Sociedad Protectora de animales de Cádiz. Su proposición no pretendía tanto sino una reforma paulatina de las funciones de toros «para que los efectos sean eficaces y seguros». A continuación, reconoció la antigüedad de las corridas de toros, declarando erróneamente «parece que las conocieron los árabes»[36]. Desde entonces habían ido evolucionando a lo largo del tiempo hasta ese momento, en el que distinguía tres clases de funciones: corridas de novillos o vacas dentro de las poblaciones, corridas de novillos en plazas especiales y corridas formales de toros. Respecto a las primeras, como los toros enmaromados o la fiesta del *jubillo*, pensaba que debían desaparecer por los múltiples atropellos y desgracias que provocaban, y porque «allí no hay arte, allí no hay medios de defensa; allí no hay más que empellones y echarse sobre el novillo, y arrollarlo ó ser arrollado. Esto en puridad es insigne barbarie y no merece ciertamente otro nombre». También consideraba inaceptables las corridas de novillos en plazas *ad hoc* situadas, habitualmente, en las afueras de las poblaciones protagonizadas

[35] *DSCS*, Serie histórica, Legislatura 1878. Apéndice quinto al núm. 59. El Apéndice va sin fecha, la proposición es de 10 de junio.

[36] *Ibidem*, núm. 60, 11 de junio, p. 1150.

por gentes aficionadas sin sometimiento a regla alguna, porque si en ellas no hubiera riesgo serían una inocentada infantil y si lo hubiera se trataría de una imprudencia temeraria: «Los toreros arrostran el peligro por ganar su sustento y el de sus familias y por adquirir alguna celebridad; sus imitadores lo hacen únicamente por entretenerse y "por matar el tiempo", expresión que solamente es conocida y de aplicación en España; en ninguna otra parte se conoce»[37].

Así pues, su propuesta se centraba en el análisis de los «toros de verdad», concretamente en sus tres protagonistas: el torero, el toro y los espectadores. El torero, cuya profesión y libertad respetaba, solía ser un hombre joven y bizarro que arriesgaba su vida para divertir al público. Reconocía que las reglas del arte le ayudaban, aunque no siempre valían porque la realidad era que muchos lidiadores sucumbían y otros resultaban heridos, algunos con graves secuelas. Los defensores de las corridas de toros solían afirmar que había otras muchas actividades peligrosas como la aeronáutica, la acrobacia o la lucha de fieras y, por ello, no se pedía su supresión. En su opinión estas actividades no eran tan arriesgadas y algunas, como las ascensiones aerostáticas, tenían un objetivo científico mientras que la lidia de toros no tenía una utilidad inmediata. Así pues, aunque el torero no era censurable, creía que podía dedicarse a una ocupación más beneficiosa para el país y para él mismo, «el torero no produce; y además tiene que pasar parte del tiempo en el ocio, y sabido es que el trabajo es eminentemente moralizador». En el toro veía un contrasentido, pues era un animal criado para ser una fiera «que puede causar el mal» cuando, en todas partes, el hombre lo había domado para aprovechar su utilidad. Por ello, pensaba que sería mucho más beneficioso destinar los tres mil toros que morían en las plazas de España a la agricultura, la industria y el comercio. Su crítica se centraba especialmente en los espectadores que gritaban, proferían expresiones malsonantes «que ruborizan a cualquiera que no esté acostumbrado a oírlas, porque son palabrotas que hace cincuenta años no se oían en Madrid ni aun en los barrios bajos»; e incluso llegaban al desacato y al insulto a la autoridad, que se veía obligada a dirigir el espectáculo sin conocimientos del arte de la lidia. En este último punto, pedía una modificación urgente de la presidencia de los festejos que venía desempeñándose por la autoridad administrativa desde tiempos en que no había división de poderes, pues esto ya no tenía sentido. En su opinión, la propia empresa de la plaza era la que tenía que dirigir las funciones designado, junto con los toreros, a personas entendidas en la materia[38].

Por supuesto, llamaba la atención sobre la muerte de caballos en la plaza: «¡Cuantas veces se ve a un pobre caballo arrastrando los intestinos por la plaza, que se los pisa, y presenta un espectáculo hediondo y sucio, que no puede mirarse, que estomaga! ¡Y allí hay damas que aguantan todo eso!». Rechazaba algunos argumentos alegados por sus defensores como el carácter

[37] *Ibidem*, p. 1151.
[38] *Ibidem*, pp. 1152-1153.

de fiesta nacional, aunque reconocía que asistían a ella un buen número de aficionados a los que respetaba, pero de los que esperaba que «cuando reflexionen, no aplaudirán ese espectáculo sino que lo condenarán». A quienes afirmaban que sin corridas de toros desaparecería el ganado vacuno les replicaba que si eso fuera así en los países donde no se lidiaban toros no habría vacas ni bueyes, y la realidad era bien distinta. También condenaba la función benéfica y asistencial de los productos de las fiestas de toros alegando que «no se puede ir al bien por el camino del mal». La beneficencia tenía otros medios más civilizados que eran los que se debían cultivar. Tampoco admitía que las corridas de toros sirvieran para fomentar el valor de los lidiadores, pues esa era una cualidad innata. Ponía en duda que las funciones de toros fueran baratas, como afirmaban algunos. Y respecto a la escasa eficacia de las prohibiciones promulgadas hasta entonces, reconocía que las distintas disposiciones proclamadas por papas y reyes no habían sido eficaces, pero añadía: «hoy no se trata de eso, sino de una ley que debe discutirse en el Parlamento». En su opinión, una ley dictada por la mayoría de la nación y justificada en la opinión pública sí produciría sus efectos, pues no sería lo mismo que un decreto del gobierno que un día se expide y otro se deroga:

> La ley tiene más fuerza: el Parlamento todo lo puede (dicen los ingleses), menos convertir un hombre en mujer. Por todo ello y porque consideraba que la sociedad estaba cambiando en sus gustos y sensibilidades solicitaba que se tomara en consideración su proposición que merecía examinarse, sea para aprobarla, para desecharla ó para modificarla[39].

El ministro de Fomento, Francisco de Borja Queipo de Llano, conde de Toreno, tomó la palabra para responderle. Como Oliván, pensaba que las corridas de toros no tenían nada de civilizador ni eran diversión verdaderamente culta. No obstante, admitía que la mayor parte de los españoles, desde las clases más humildes hasta las más altas, eran más o menos aficionados a los toros y, aunque había algunos detractores, los enemigos eran pocos. Él mismo se declaraba aficionado a los toros, «como la generalidad de los españoles». Por ello creía que pese a los esfuerzos de algunas personas, de las Sociedades Económicas y de otros movimientos sociales, la opinión no estaba todavía suficientemente preparada para que las cámaras abordaran la proposición del senador, que supondría enfrentarse al difícil trance de tener que decidir entre las siguientes opciones: una declaración que diera por resultado la abolición de las corridas de toros en tres o cuatro años, con lo que ello supondría; o un veredicto favorable a las mismas, diciendo que no había llegado el momento de que desaparecieran. El Gobierno consideraba que estas cuestiones no se resolvían con una ley sino con medios prudentes y paulatinos que fueran preparando a la opinión pública para lograr el fin propuesto. La cuestión era delicada porque el

[39] *Ibidem*, pp. 1154-1156.

espectáculo todavía estaba en las costumbres, «por más que la costumbre sea mala» y por ello había que tratar el asunto con prudencia y cuidado. Coincidía con Oliván en que las corridas de toros iban por el camino de la desaparición, pero pensaba que mientras existieran grandes despoblados en España que sólo podían utilizarse de manera provechosa para la cría de toros bravos, existirían toreros capaces de enfrentarse a ellos, y no faltando toros ni toreros la fiesta continuaría. Así pues, a la espera de un cambio de circunstancias y de la formación de una masa de opinión contraria a una costumbre tan española como las corridas de toros, pedía al Senado que no se tomara en consideración la proposición de Oliván, «á quien contra mi deseo y contra mi voluntad me he visto obligado, mas por razón de oficio que por otra circunstancia cualquiera, á contrariarle en sus aspiraciones». Tras un debate entre ambos sobre la conveniencia o no de seguir adelante con la proposición, el senador Oliván consideró que una votación implicaría ciertos peligros, cualquiera que fuese el resultado, por lo cual entendió que lo más acertado y prudente era retirar la proposición de ley, y así lo hizo[40].

Al margen de la cuestión política es importante destacar la repercusión de la propuesta de Oliván porque volvió a abrir el debate social. Desde *El Globo* Manuel Gómez Segura, director general de agricultura, industria y comercio, apoyó la propuesta. En su opinión: «A los gobiernos no se les puede pedir que disuelvan aficiones como disuelven partidos, (…) pero se les puede pedir que no fomenten las costumbres malas». Reconocía que los toros eran un arte, pero un arte que embrutecía más que dignificaba. En consecuencia, proponía:

> Contra el arte de [Francisco] Montes, de [Joaquín Rodríguez] Costillares, de [Pedro] Romero, el arte de [Francisco de] Zurbarán, de [Francisco de] Herrera, de [Bartolomé Esteban] Murillo. Contra esas exposiciones semanales de crueldad selvática, de bizarría inútil, de fieras mutiladas y hombres heridos ó silbados, las exposiciones periódicas de la industria y de la agricultura, que estimulan al trabajo, que fomentan la fortuna privada[41].

Le respondió desde *El Imparcial* Eduardo de la Loma, «Don Éxito», afirmando que las costumbres no se echaban por tierra con una ley o con muchos artículos, porque «con anterioridad á las leyes mismas, forman el ser, constituyen la esencia, dan el tono, son, en una palabra, la vida y el alma de los pueblos»[42]. Por todo ello, si él hubiera sido senador, habría formulado la siguiente enmienda a la propuesta de Oliván:

> En desagravio de la civilización y de la cultura de nuestro país, lastimosamente resentidas, en bien del individuo, á quien el Estado debe proteger cuando él á si mismo no se protege, y en observancia de las reglas más rudimentarias del sentido común, el senador que suscribe somete á la aprobación del alto Cuerpo el siguiente proyecto de ley:

---

[40] *Ibidem*, pp. 1156-1161.
[41] Citado en: J. M. de Cossío, *op. cit.*, vol. 8, Madrid 1988, p. 672.
[42] *Ibidem*, p. 674

Art. 1º. Quedan prohibidas en todo el territorio español las corridas de toros, de novillos y de vacas en que los lidiadores no sean diestros de oficio, reconocidos como tales.

Art. 2º. La lidia de reses vacunas tendrá lugar siempre en las plazas construidas al efecto, ó en las que se preparen para ello, con las seguridades necesarias, bajo la responsabilidad de las autoridades.

Art. 3º. Todo ciudadano simple, que se empeñe en que le agujereen la pierna los animales de cuatro orejas, a título de aficionado, merecerá, ¡ipso facto!, la calificación de demente y será encerrado en un manicomio[43].

Manuel María de Santa Ana: «… que se creen Escuelas de tauromaquia»

Dos años más tarde la cuestión taurina volvió al Senado, aunque por un motivo bien diferente. El 1 de marzo de 1880 se dio lectura a una proposición de ley del senador por la provincia de Alicante Manuel María de Santa Ana en la cual proponía la creación de dos escuelas de tauromaquia, una en Madrid y otra en Sevilla. A continuación, el periodista y político de origen sevillano tomó la palabra para defender su proposición que, al parecer, no había sido bien acogida por un amplio sector de la cámara. Comenzó refiriéndose a los enemigos de su propuesta. En primer lugar, a los detractores de las corridas de toros, es decir a aquellos que descontentos con nuestras costumbres envidiaban las de otros países, por creerlas mejores «y han mirado siempre como un sambenito el mostrar afición á lo que, dígase lo que se quiera, es la fiesta nacional del país». Entendía su posición, pero no la de aquellos senadores que habiendo rechazado anteriormente las proposiciones del marqués de San Carlos y de Oliván no apoyaban la suya que pretendía una reforma de la lidia para «despojarlas de la crueldad que en algunos momentos, y contra la voluntad de todos, se nota en ellas». Con ello mejoría la imagen de España liberándola de esa «nota infamante que sobre ella arrojan otras Naciones más bárbaras en todo caso, más inmorales y más crueles»[44].

En su opinión la nota de barbarie, entendida como un acto en el cual el hombre se entrega irremediablemente a la muerte, se había eliminado desde el momento en que el toreo tenía sus reglas, pues le ofrecían al torero la seguridad de vencer. Esas reglas se podían enseñar en las escuelas de tauromaquia, con lo cual desaparecería dicha tacha. En cuanto a la inmoralidad, que suponía la perversión de las costumbres o la búsqueda de un beneficio propio en perjuicio de los demás, no la encontraba en un espectáculo al que asistían un buen número de espectadores para presenciar la destreza de los lidiadores frente a una fiera, que aplaudían al lidiador cuando vencía y que se estremecían cuando percibían el peligro, «demostrando entonces esos sentimientos humanitarios que no quieren concedernos los que nos llaman bárbaros». Sobre los

[43] *Ibidem*.

[44] *DSCS*, Serie histórica, Legislatura 1880, núm. 84, 1 de marzo, pp. 1129-1130.

daños personales que provocaban estos espectáculos alegó que en la plaza vieja de Madrid se habían lidiado cuarenta mil toros y había habido seis desgracias, menos que en cualquier otra distracción. Por tanto, las corridas de toros no eran bárbaras, ni inmorales, ni crueles. Pese a todo, reconocía que era preciso reformar algunos aspectos para hacerlas más humanas, más divertidas y menos peligrosas. Especialmente la suerte de picar tal y como se hacía entonces, que era lo más repugnante de la lidia. Respecto al toro, Santa Ana afirmaba que le cabía la misma suerte que a otros animales y, en todo caso, su muerte tenía lugar en una lucha, frente a frente. Lo comparaba con la cría y muerte de los patos para disfrutar del *foie gras*, que suponía «el martirio de ese animal indefenso», aunque no se viera, o con la caza en la que se acorralaba y acribillaba a los animales hasta su muerte. Así pues, las corridas de toros eran menos bárbaras, inmorales y crueles que otros espectáculos propios de naciones que nos tachaban de bárbaros[45].

En consecuencia, dada la existencia y el arraigo de las corridas de toros en España la proposición de Santa Ana pretendía evitar las desgracias inherentes al espectáculo para hacerlo más humano y menos peligroso. Por eso, su idea era crear escuelas de tauromaquia de las cuales saldrían lidiadores preparados que no perecerían en las plazas. Además, exigía que únicamente se verificaran corridas en plazas de toros permanentes y cerradas, que sólo pudieran conceder licencias para festejos taurinos los ayuntamientos que tuvieran cubiertas sus obligaciones de instrucción y beneficencia, que los pueblos únicamente pudieran autorizar corridas de toros embolados, y que las funciones fueran presididas por expertos en tauromaquia. Por último, advertía que todo ello no costaría un solo real al Estado pues sería sostenido por los toreros, los ganaderos y los dueños de las plazas[46].

Le respondió el ministro de Fomento, Fermín Lasala, lamentando que en el estado precario en que se encontraba la instrucción pública en España en todos los niveles –universidades, institutos de segunda enseñanza y escuelas de instrucción primaria– debido a la escasez de recursos, Santa Ana propusiera que por medida legislativa se autorizara al Gobierno a crear dos escuelas de tauromaquia. Tal medida le parecía excesiva. Él no condenaba ni defendía las corridas de toros, pero sí pensaba que el Gobierno debía limitar su intervención en ellas a la esfera meramente administrativa, desechando la legislativa tal y como planteaba Santa Ana con su proyecto de ley. En su opinión, en lugar de una proposición, este tema debía dejarse a la acción individual creando asociaciones destinadas a alcanzar los fines planteados[47].

Por alusiones, intervino a continuación el marqués de San Carlos, para precisar que su proposición no fue rechazada, sino tomada en consideración por

[45] *Ibidem*, pp. 1133-1134.
[46] *Ibidem*, p. 1135.
[47] *Ibidem*, pp. 1135-1136.

la Cámara. A tal efecto, se nombró una comisión encargada de emitir un dictamen, de la que formó parte el diputado Carlos María Perier que podría confirmarlo. Dicha comisión no llegó a pronunciarse porque concluyó la legislatura. Respecto al debate en el Senado, recordó que Oliván retiró voluntariamente su proposición «por razones de deferencia de su parte hacia el Sr Ministro de Fomento». También llamó la atención sobre el hecho de que en su día se pasó a la Comisión de Peticiones otra proposición del senador Agustín Pascual, en nombre de la Sociedad Económica de Madrid, cuyo dictamen fue «el más favorable que el Reglamento consentía»[48]. Le respondió Santa Ana alegando que su proyecto proponía que las escuelas fueran costeadas por quienes tenían interés directo en las corridas de toros, por lo cual el Estado no pondría ni un solo real. En su opinión no se trataba de una cuestión baladí, tal y como podía parecerles a algunos, pues la realidad era que las corridas de toros existían, que servían de base a setenta y un establecimientos de beneficencia, que con sus productos se alimentaba a millares de enfermos, y que gracias a ellas tenían pan y abrigo muchos miles de españoles. Así pues, mientras no se cubrieran esas necesidades con otros medios debían continuar, procurando evitar desgracias y que fueran «lo menos sangrientas posible»[49]. Por alusiones tomó la palabra el senador Perier para confirmar las palabras del marqués de San Carlos y para apuntar que las dos escuelas propuestas por Santa Ana «para humanizar las corridas y evitar desgracias» se establecerían según las reglas fijadas en sus preceptivas por dos célebres lidiadores: «Pepe-Hillo» y Francisco Montes. Entendía que no eran buenos ejemplos pues aquel «murió en las astas de un toro». Por su parte, Pascual precisó que su exposición en el Senado pidiendo limitaciones para las corridas de toros pasó a la Comisión de Peticiones, y esta declaró el grado máximo que podía sobre el asunto: «que la exposición se tuviera presente en tiempo oportuno»[50]. Concluyó Santa Ana señalando que él aspiraba a la redacción de un reglamento que sirviera de norte a quienes organizaban las corridas de toros. No obstante: «Desde el momento en que el Gobierno cree que este acto de beneficencia puede hacerse particularmente, yo me doy por satisfecho y dejo á la humanidad particular lo que la humanidad pública no puede hacer, cuando yo solamente le pedía su aprobación (…). Retiro mi proposición»[51].

Tiberio Ávila: ¿Cómo tener por lícito el pacto en que se hace del riesgo la materia de obligación?

El debate taurino volvió a las Cortes una vez más antes de que finalizara el siglo y el motivo fue la muerte de un torero, Manuel García Cuesta, más conocido

[48] *Ibidem*, pp. 1136-1137.
[49] *Ibidem*, p. 1138.
[50] *Ibidem*.
[51] *Ibidem*, p. 1139.

como «El Espartero», tras una grave cogida en la plaza de toros de Madrid al entrar a matar al toro «Perdigón», de la ganadería de Miura, la tarde del 27 de mayo de 1894. Unos días más tarde, el 31 de mayo, Tiberio Ávila y seis diputados más –Nicolás Salmerón, Francisco Pi y Margall, Matías Barrio y Mier, Manuel Pedregal, Gumersindo Azcárate y Fernando Soldevilla– presentaron en el Congreso la siguiente proposición de ley:

> Artículo 1º. Quedan prohibidas en España y sus posesiones las corridas de toros y cualquier otro espectáculo de índole semejante capaz de dar por resultado el derramamiento de sangre ó la muerte, lesión ó mutilación de personas ó animales.
>
> Art. 2º. El gobierno atenderá por todos los medios que estén á su alcance á la justa indemnización de los intereses legítimos que puedan resultar lesionados en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior.

En su exposición aludieron a las tradicionales razones de justicia, humanidad, cultura, conveniencia pública y honor nacional. Pero los diputados también llamaban la atención sobre el aspecto jurídico del problema que imponía la intervención coercitiva de la ley para prohibir unos actos ilícitos como era «el pacto ó contrato que lleve aparejado un estéril riesgo de muerte para una de las partes contratantes». Afirmaban que los representantes del poder público debían velar por la seguridad de los ciudadanos, reduciendo el peligro a su expresión más leve. Reconocían que algunas industrias conllevaban dificultades para los trabajadores y que el Estado debía reducirlo al máximo cuando no podía suprimirlo. Ahora bien, se preguntaban:

> ¿Cómo, pues, tener por lícito el pacto en que se hace del riesgo la materia de obligación, la profesión que consiste en un arte de aventurar la vida, el espectáculo cuyo supremo interés y atractivo estriban precisamente en ese peligro, provocado de intento, retribuido como oficio y transformado para el público en fuente de goces y de emociones brutales?

Por todo ello, no podían tener por lícita una profesión que consistía en un arte de aventurar la vida. Por otra parte, pensaban que tampoco debían ser toleradas por ley las crueldades que implicaban las fiestas de toros para con los animales. La violencia ejercida sin necesidad contra los animales era ya objeto de sanción penal en muchos países. La civilización quería que la acción del Estado tutelara a todo ser dotado de sensibilidad y no cabía transgresión más ruda de ese principio que «el martirio impuesto caprichosamente a unos animales útiles, susceptibles por su naturaleza de mejor empleo, ó acreedores por sus servicios á otra recompensa». Por último, consideraban que en las corridas de toros se perdía el respeto debido a la autoridad, pues sus representantes se exponían «á ser blanco de las injurias más graves y los dictados más soeces, proferidos al amparo de una impunidad que ha sancionado la costumbre». Por todas estas razones solicitaban la prohibición del espectáculo[52].

[52] *DSCD*, Serie histórica, Legislatura 1894, núm. 146, 5 de junio, p. 4670.

Unos días más tarde su principal promotor, el diputado Ávila, pidió al ministro de la Gobernación una estadística de las desgracias ocurridas en España en un largo periodo de años, «siquiera desde la Restauración acá» con motivo de las corridas de toros, novillos, vacas, etc., en los pueblos, villas y capitales de la península; detallando el número de muertos y heridos graves y leves[53]. En la misma línea, el diputado Joaquín Llorens solicitó la publicación mensual en los *Boletines oficiales* de todas las desgracias ocurridas en las plazas de toros, tanto las producidas por golpes y cornadas como de los accidentes causados por riñas y tumultos motivados por las corridas de toros, así como un resumen trimestral de los mismos en la *Gaceta*. El ministro accedió a la solicitud «para que S. S. ó cualquiera otro Sr. diputado pueda deducir las consecuencias que tengan por conveniente»[54]. Fueron los únicos efectos de esta última propuesta parlamentaria y las últimas referencias a la cuestión taurina en las Cortes del siglo XIX.

La proposición de ley, como sus predecesoras, quedó en una mera propuesta sin mayor recorrido parlamentario. No obstante, puso de manifiesto, una vez más, que las corridas de toros dividían a los españoles y que no era una mera cuestión ideológica pues de los siete proponentes de la ley la mayoría eran republicanos –Ávila, Salmerón, Pí y Margall, Pedregal y Azcárate– pero también había un tradicionalista –Barrio y Mier– y un liberal moderado –Soldevilla–. Parecía hacerse realidad la profecía del senador Santa Ana cuando se preguntó: «¿No basta que nos llamemos conservadores-liberales, moderados, progresistas, constitucionales, sino que hayamos de venir á un dia en que se establezca una nueva división de enemigos y amigos de las corridas de toros? Esto es ridículo»[55].

Fuentes

Documentos

Actas de las Cortes de Castilla, publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados, a propuesta de su Comisión de Gobierno Interior, vols. 2-3, Madrid 1862-1863.

Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla publicadas por la Real Academia de la Historia, vol. 5, Madrid 1903.

Diario de Sesiones del Congreso de Diputados. Serie histórica, Legislatura 1862, núm. 104; Legislatura 1864, núm. 61; Legislatura 1877, Apéndice sexto al núm. 28 y núm. 37; Legislatura 1894, núms. 146, 152 y 175.

Diario de Sesiones de las Cortes. Senado. Serie histórica, Legislatura 1877, núms. 30, 37-38, Apéndice quinto al núm. 59 y núm. 60; Legislatura 1880, núm. 84.

Discurso del Doctor Christoval Perez de Herrera, protomedico de las Galeras de España, en que suplica à la Magestad del Rey don Felipe nuestro señor, se sirva mandar ver si convendra dar de nuevo

[53] *Ibidem*, núm. 152, 12 de junio, p. 4808.
[54] *Ibidem*, núm. 175, 9 de julio, p. 5609.
[55] *Ibidem*, Legislatura 1880, núm. 84, *op. cit.*, p. 1130.

orden en el correr de toros, para evitar los muchos peligros y daños que se veé con el que oy se usa en estos Reynos, Madrid 1964.
Novísima Recopilación de las Leyes de España, t. 3, Madrid 1805.

Prensa

Boletín de Loterías y de Toros, núm. 677, 16 de febrero de 1864, p. 2; núm. 680, 8 de marzo de 1864, p. 3; núm. 702, 9 de agosto de 1864, p. 1.

Estudios

Beatriz Badorrey Martín, «Las Cortes de Cádiz y las diversiones populares: el teatro y los toros», en: *Cortes y Constitución de Cádiz 200 años*, coord. José Antonio Escudero López, vol. 2, Madrid 2011, pp. 133-153.
–, *Taurinismo/antitaurinismo. Un debate histórico*, Madrid 2017.
José María de Cossío, *Los toros. Tratado técnico e histórico*, vol. 4, Madrid 1986; vol. 8, Madrid 1988.
Jesús María García Añoveros, *El hechizo de los españoles. La lidia de los toros en los siglos XVI y XVII en España e Hispanoamérica. Historia, sociedad, cultura, religión, derecho, ética*, Madrid 2007.
Antonio Pau Pedrón, *Don León Galindo, entre leyes y palabras*, Madrid 1999.

Recursos en línea

Luis Blanco Domingo, «Alejandro Oliván y Borruel», en Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica* [en línea], https://historia-hispanica.rah.es/biografias/34028-alejandro-olivan-y-borruel.
Antonio Pau Pedrón, «León Galindo y de Vera», en Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica* [en línea], https://historia-hispanica.rah.es/biografias/18417-leon-galindo-y-de-vera.

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.3

Cristina Borreguero Beltrán
Facultad de Humanidades y Comunicación
Universidad de Burgos
ORCID: 0000-0001-5093-4010
cbeltran@ubu.es

Gracia María Gil Martín
Facultad de Humanidades y Comunicación
Universidad de Burgos
ORCID: 0000-0002-9484-0427
gmgil@ubu.es

El penoso retorno a España de la casa de la infanta Catalina Micaela: luto, peste, crisis económica y logística (1597-1599)

The painful return to Spain of the House of Infanta Catalina Micaela: mourning, the plague, economic crisis and logistical challenges

Resumen: El presente estudio analiza el proceso de retorno a España del séquito de la infanta Catalina Micaela tras su fallecimiento en Turín en noviembre de 1597. A partir de crónicas de la época y fondos del Archivo General de Simancas, se examina cómo la desaparición de la infanta dejó a su casa sin un horizonte estable, situación agravada por las ausencias de su esposo, el duque Carlos Manuel I, la inestabilidad política y la precariedad económica en Saboya. El análisis detalla un viaje terrestre de regreso marcado por la incertidumbre, el luto y el avance de la peste, que culminó tras meses de dificultades logísticas y económicas al integrarse la comitiva en las galeras de la reina Margarita de Austria que zarpaban para España. En última instancia, este episodio sirve como microcosmo de la crisis estructural que comenzaba a afectar tanto a la Corte de Saboya como a la Corona española a finales del siglo XVI.

Palabras clave: Ducado de Saboya, Turín, Génova, fallecimiento, servidores, viaje, itinerario.

Abstract: This study examines the return to Spain of Infanta Catalina Micaela's household following her death in Turin in November 1597. Drawing on period chronicles and records from the General Archive of Simancas, it explores how the Infanta's passing left her entourage without a stable future, a situation exacerbated by the absence of his husband, Duke Charles Emmanuel I,

political instability, and the scarcity of resources in Savoy. The narrative details a return journey defined by uncertainty, mourning, and the spread of the plague, which finally concluded after months of logistical hardships when the retinue joined the galleys of Margaret of Austria. Ultimately, this episode serves as a microcosm of the structural crisis that was beginning to affect both the Savoyard court and the Spanish Crown at the close of the sixteenth century.

Keywords: Duchy of Savoy, Turin, Genova, death, servants, journey, itinerary.

Introducción

El estudio de las casas reales y principescas en la Edad Moderna ha experimentado un notable desarrollo en las últimas décadas, especialmente a partir del giro historiográfico que ha situado a la corte y a la Casa Real en el centro del análisis político, social y cultural del Antiguo Régimen. La historiografía reciente ha subrayado el carácter relacional y dinámico de estas estructuras, concebidas como auténticos sistemas de poder articulados alrededor de la figura del soberano y su entorno doméstico y cortesano[1].

En el ámbito de la Monarquía Hispánica, diversos estudios han profundizado en la organización, funcionamiento y significado político de las casas reales, poniendo de relieve la vigencia del modelo borgoñón y su capacidad de adaptación a contextos territoriales diversos. Desde esta perspectiva, la Casa Real ha sido interpretada no solo como un espacio de servicio doméstico, sino como un instrumento fundamental de integración de élites, articulación de redes clientelares y mediación política[2].

Paralelamente, la historiografía sobre reinas y princesas de la Casa de Austria ha contribuido a revisar el papel político de las mujeres de la dinastía, subrayando su capacidad y su protagonismo en ámbitos como la diplomacia, el patronazgo y la configuración de sus propias casas[3]. Estos trabajos han demostrado que las residencias femeninas no constituyeron meras réplicas subordinadas a la del rey, sino espacios con dinámicas propias y una notable proyección política.

Pese a estos avances, el análisis de los momentos de crisis, disolución o reconfiguración del personal de servicio, tras la muerte de sus titulares, sigue

---

[1] J. Duindam, «Rulers and Courts», en: *The Oxford Handbook of Early Modern European History, 1350-1750*, vol. 2: *Cultures and Power*, ed. H. Scott, Cambridge 2015, pp. 440-470; N. Elias, *La sociedad cortesana*, Madrid 1996; J. Adamson, *The Princerly Courts of Europe. Ritual, Politics and Culture Under the Ancien Régime 1500-1750*, Londres 2000.

[2] *La casa de Borgoña. La casa del rey de España*, eds. J. E. Hortal Muñoz y F. Labrador Arroyo, Leuven 2014; *La monarquía de Felipe II. La casa del rey*, vol. 2: *Oficiales, ordenanzas y etiquetas*, eds. J. Martínez Millán y Santiago Conti, Madrid 2005.

[3] T. Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, Basingstoke 2013; A. J. Cruz, «Women and Power in the Spanish Court», *Journal of Early Modern History*, vol. 13, núms. 2-3, 2009, pp. 119-146; M. S. Sánchez, *The Empress, the Queen, and the Nun. Women and Power at the Court of Philip III of Spain*, Baltimore 1998.

siendo un ámbito escasamente explorado. La atención historiográfica se ha centrado preferentemente en periodos de estabilidad institucional o de reforma, dejando en un segundo plano el estudio del destino del personal doméstico y de las estrategias de continuidad, adaptación o abandono que se pusieron en marcha en contextos de incertidumbre política y financiera[4].

En el caso específico de Catalina Micaela de Austria, la historiografía ha abordado principalmente su matrimonio con Carlos Manuel I de Saboya y su papel como intermediaria política entre la Monarquía Hispánica y el ducado, así como la configuración inicial de su casa en el contexto saboyano[5]. Sin embargo, la etapa posterior a su fallecimiento en 1597 y, en particular, el proceso de reubicación y dispersión del personal que integraba su casa apenas ha sido objeto de estudio sistemático, a pesar de que se desarrolló en un contexto marcado por la peste, la inestabilidad política y la escasez de recursos[6].

El presente trabajo se inserta, por tanto, en las líneas de investigación sobre casas reales, corte y dinastía, y propone un análisis centrado en un momento de transición y ruptura. A través del estudio de las circunstancias que rodearon la preparación y la realización del regreso a España del personal de la casa de Catalina Micaela, se pretende contribuir a una comprensión más detallada del funcionamiento del sistema cortesano en situaciones de crisis, así como de las dinámicas de negociación y supervivencia de los servidores en el marco de una monarquía con atisbos de debilidad.

---

[4] J. Duindam, «Royal Courts in Dynastic Empires», *The Court Historian*, vol. 18, núm. 2, 2013, pp. 119-139; *Las redes del imperio. Élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, ed. B. Yun Casalilla, Sevilla 2009.

[5] M. S. Sánchez, *Infanta. The Short, Remarkable Life of Catalina Micaela*, Londres 2025; B.-A. Raviola, «Alrededor de una infanta de España: Catalina Micaela de Austria, sus hijos, sus hijas y unas devociones en la corte de Turín», en: *Élites políticas y religiosas, devociones y santos (siglos XVI-XVIII)*, eds. E. Serrano Martín y J. Postigo Vidal, Zaragoza 2020, pp.15-30; J. Spangler, «The Problem of Dynasticism», *European History Quarterly*, vol. 41, núm. 1, 2011, pp. 5-30; P. Merlin, «Etichetta e política: L'infante Caterina d'Absburgo tra Spagna e Piemonte», en: *Las relaciones discretas entre la Monarquías Hispana y Portuguesa: Las casas de las reinas (Siglos XV-XIX). Actas del Congreso Internacional*, vol. 1, coords. J. Martínez Millán y M. P. Marçal Lourenço, Madrid 2009, p. 312; B. A. Raviola, «La imagen de la infanta Catalina Micaela en la correspondencia de los gobernadores piamonteses», en: *ibidem*, vol. 3, pp. 1733-1748; M. J. del Río Barredo, «De Madrid a Turín: el ceremonial de las reinas españolas en la corte ducal de Catalina Micaela de Saboya», *Cuadernos de Historia Moderna*, 2003, Anejo 2, pp. 97-122; *L'Infanta Caterina d'Austria, duchessa di Savoia (1567-1597)*, eds. B. A. Raviola y F. Varallo, *Roma-Carocci* 2013.

[6] La publicación más representativa y completa que aborda la vida de la casa después de la muerte de Catalina es la de J. Martínez Millán, «La Casa y los servidores de la infanta Catalina Micaela en Turín», en: *L'Infanta Caterina d'Austria, op. cit.*, pp. 391-479.

La casa y corte de la infanta Catalina Micaela en Turín

Ocho días después de firmarse las capitulaciones matrimoniales de Catalina Micaela con Carlos Manuel I de Saboya, se hizo una propuesta al rey Felipe II del personal que habría de acompañarlos al ducado. Esta labor debía atenderse con especial cuidado. Se habían nombrado noventa y cuatro plazas para viajar a Turín, entre las que había veinte criados[7]. Casi cien personas acompañaron a Catalina Micaela cuando llegó a Saboya desde España en 1585, mientras que, al morir, su casa contaba con menos de ochenta[8].

La estructura de la casa respondía al modelo español establecido por Felipe II, similar al de su esposa, Isabel de Valois, que había fallecido en 1568[9]. Las tres secciones principales eran la casa, la caballeriza y la cámara. Hasta ese momento, nunca se habían puesto en práctica unas ordenanzas y etiquetas de una reina de España en una corte extranjera[10]. Llevaban por título: «La orden que es nuestra voluntad que guarden los criados y criadas de la Serenísima Infanta Doña Catalina mi muy cara y muy amada hija, en lo que toca a su servicio, uso y ejercicio de sus oficios»[11] y constituyó un modelo para la casa de Austria, independiente de la gestión de la casa del duque de Saboya. Desde el primer momento, no se cubrieron todos los oficios con sirvientes españoles, puesto que muchos se mostraban reacios a dejar sus cargos para ir a Saboya. Por ello se contempló la posibilidad de contar también con el servicio del duque. Con los años, el número de italianos en la casa de los duques aumentó. Un ejemplo representativo fue el conde «Alfonso Langosco di Strippiata, quien a su vez se convirtió en embajador ducal en Madrid»[12]. Muchos de los italianos que constituían la mano derecha de los duques tenían ascendencia española y eran fieles y leales a Felipe II, lo cual refleja también una «adhesión cultural a los modelos españoles y una dependencia de Saboya con respecto a Madrid en este periodo»[13].

Entre las damas de cámara que viajaron con la infanta a Turín se encontraban:

---

[7] I. Barquero Cerdán, «Muertes y memoriales. La experiencia del servicio de la infanta Catalina Micaela en Turín a través del servicio de un mayordomo español», en: *Entre el Renacimiento y la Ilustración. Perspectivas de Estudio en Historia Moderna*, eds. J. M. Delgado Barrado, F. J. Illana López y J. M. Castillo Martínez, Madrid 2026, pp. 155-166.

[8] P. Merlin, *op. cit.*, p. 316.

[9] Sobre la introducción del ceremonial español en Turín, véase: M. S. Sánchez, «'She Grows Careless': The Infanta Catalina Micaela and Spanish Etiquette at the Court of Savoy", en: *Early Modern Dynastic Marriages and Cultural Transfer*, eds. M. S. Sánchez y J.-Ll. Palos, Vermont 2016.

[10] I. Barquero Cerdán, *op. cit.*, pp. 153-166.

[11] BPRM, leg. 2/3127, ff. 59-155.

[12] P. Merlin, *op. cit.*, p. 317.

[13] M. J. del Río Barredo, *op. cit.*, p. 102.

Antonia de Mendoza, Mariana de Tassis, Beatriz de Mendoza, Ana de Mendoza, Antonia Manrique, Juana Manrique, Luisa Manrique, Luisa de Silva, Beatriz d'Entremon, Olimpia del Pozzo, María de Sandoval, Luis Mexía, Elena Fuentes, Juana de Ribadeneira, Gabriela Mexía, Antonia Gutiérrez, Isabel Gutiérrez, Juana de Sepúlveda, Ysabel Ybañez, Ysabel Mexía, Mariana de Arçe, Úrsula de Valdés, Ana de Guzmán, María de Brin, Petronila Gamarta, Antonia Bautista "enfermera", Juana Lavenga, Micaela de Andrade, María Hernández[14].

Catalina llevó a Turín el modelo de ceremonial «más acreditado en la Europa del momento»[15] y a su vez, opuesto al de otras cortes italianas. El tratamiento a Catalina Micaela era de duquesa-reina, atendiendo a la solemnidad, la disciplina y el protocolo desarrollado y siempre iba acompañada por su mayordomo mayor. La corte de la duquesa representaba un claro modelo de humanismo.

Tanto Madrid como Turín trataron de controlar la configuración de la corte de Catalina Micaela, la cual se «españolizó» tanto, que hasta el castellano se convirtió en la lengua cortesana[16]. Durante los años de servicio a la duquesa las relaciones entre los servidores italianos y los españoles fueron difíciles, principalmente porque los primeros no conocían el ceremonial de España. Dos fueron las principales dificultades: la falta de unión y armonía de los criados, que el mayordomo mayor –barón Paolo Sfondrato– intentó superar sin mucho éxito[17] y la limitada integración de los servidores españoles en la corte turinesa[18], unos inconvenientes que entorpecieron la estabilidad de la casa.

Pero aquella casa, a pesar de sus dificultades, había sido un apoyo y había hecho posible muchos de los logros de la infanta. Desde su llegada a Turín, tras celebrar su matrimonio con Carlos Manuel I de Saboya, el 11 de marzo de 1585 en la Seo de Zaragoza, Catalina Micaela se había ido convirtiendo en una «mujer de estado». Aquel enlace había constituido un acuerdo de alta diplomacia y de «prestigio dinástico y expansión territorial»[19] para el duque de Saboya puesto que había contraído matrimonio nada menos que con una hija del rey de España.

La mujer de Estado se convirtió en una excelente regente en las temporadas en las que Carlos Manuel se encontraba en campañas militares fuera de

---

[14] B. A. Raviola, «Una delle prime principesse del mondo. Catalina Micaela y la corte de Turín al final del siglo XVI», en: *La casa de Borgoña*, *op. cit.*, p. 487 (el documento original se encuentra en el Archivo di Stato de Turin, Seccione Riunite, Camera dei Conti, Real Casa, art. 224, 1, 1585).

[15] M. J. del Río Barredo, *op. cit.*, p. 102.

[16] B. A. Raviola, «Una delle prime principesse del mondo», en: *La casa de Borgoña*, *op. cit.*, pp. 483-500.

[17] I. Barquero Cerdán, *op. cit.*, pp. 153-166. El noble milanés Paolo Sfondrato (1538-1587) desempeñó un papel fundamental en el servicio de la infanta y en las relaciones diplomáticas entre España y Saboya, pues, además de ser el mayordomo mayor de su casa, actuó como embajador de Felipe II ante la corte de Saboya en los primeros años de su matrimonio. Gracias a sus cartas se conoce bien la vida festiva de la duquesa en la corte de Turín.

[18] J. Martínez Millán, *op. cit.*, pp. 391-479.

[19] P. Merlin, *op. cit.*, p. 312.

Turín y gestionó con profesionalidad las finanzas y las tropas[20]. En la campaña de Lyon de 1594, Catalina asumió el control total del Gobierno, presidiendo el Consejo de Estado y gestionando los asuntos económicos y militares del ducado. Asimismo, fue la principal interlocutora y figura de referencia en los asuntos de Estado frente a los gobernadores del Piamonte[21]. Por otro lado, la duquesa transformó la vida cortesana y cultural italiana al introducir el ceremonial español en el ducado[22], así como «el gusto y la educación de príncipes y princesas»[23]. Sus doce años en Turín dejaron huella en la corte saboyana, constituyendo un claro ejemplo de conocimiento y prudencia[24].

Durante aquellos años, la infanta había dado a luz a nueve hijos, lo que había supuesto un estado de gravidez casi permanente. El 5 de noviembre de 1597, estando embarazada de siete meses del décimo hijo, la infanta falleció en Turín con solo treinta años. A las doce de la noche habiendo sentido una dolencia en el costado que a las pocas horas se convirtió en calentura, se le practicó una sangría y una «purga alemana»[25] que pareció sosegarle, pero que le produjo un profundo malestar abdominal. Horas después, ni los cuidados ni los medicamentos que se le suministraron lograron que el feto pudiera sobrevivir. Tras una ligera mejoría, la infanta falleció a las cinco de la mañana del 7 de noviembre, después de haber pedido el Santo Sudario y recibido la unción de los enfermos[26]. Este acontecimiento dejó tanto al duque de Saboya como a los príncipes, así como a su casa y a sus vasallos, desprovistos de su columna vertebral. El mismo día del fallecimiento, Juan Hurtado de Mendoza y Navarra, conde de Lodosa, testimonió aquellos hechos en carta a Iñigo de Mendoza, embajador español en Venecia:

> Sabe Dios cual queda mi espíritu a la hora que esta escribo y lo que siento tomar la pluma en la mano paresciere huir semejante nueva; pero como la voluntad de Dios sea llegada no hay sino darle gracias tomando de lo que viniere como de su mano (…). Queda toda esta casa cual vuestra señoría puede considerar perdiendo estos príncipes, tal madre, y sus criados y vasallos, tal señora[27].

---

[20] *Ibidem*, pp. 311-338.

[21] B. A. Raviola, «La imagen de la infanta», pp. 1733-1748.

[22] M. J. del Río Barredo, *op. cit.*, pp. 97-122.

[23] B. A. Raviola, *op. cit.*, p. 1735.

[24] AGS, Estado, leg. 1283, carta (en adelante: c.) 97, Juan Fernández de Velasco y Tovar, condestable de Castilla, a Felipe II, Milán, 25 de noviembre de 1597.

[25] Práctica europea común de la época, basado en la teoría humoral galénica, que consistía en un tratamiento laxante, a menudo compuesto por hierbas o minerales drásticos, diseñado para evacuar los humores nocivos del cuerpo. AGS, Estado, leg. 1284, c. 119, Conde de Lodosa a Domingo de Mendoza, s.l, 7 de noviembre de 1598.

[26] Según Blythe Alice Raviola, Catalina Micaela tuvo mucha devoción a la sábana santa, cuya imagen del santo sudario difundió con asiduidad llegando, incluso, a hacer copias de ella para sus familiares. Véase: A. Raviola, «Alrededor de una infanta», pp. 15-30.

[27] AGS, Estado, leg. 1284, c. 119, conde de Lodosa a Domingo de Mendoza, s.l., 7 de noviembre de 1598.

Los sentimientos de pesar se fueron extendiendo por todo el norte de Italia, en los cuales se incluía la situación de desvalimiento de la familia y de la casa de la infanta, como lo manifiesta Alfonso Cassale desde Milán al rey Felipe II:

> La pérdida de la serenísima infanta se ha sentido tanto por todos los criados y ministros de su majestad como es razón, por hija de tal padre y princesa de tanto valor y la falta que hará a su marido y serenísimos sus hijos más en coyuntura que tienen sus estados tan rodeados de enemigos, y el señor duque muy poca salud[28].

Las razones exactas del fallecimiento de Catalina Micaela no están completamente esclarecidas. Según la correspondencia de la infanta con Carlos Manuel de Saboya, desde el mes de octubre de 1597, la infanta había estado muy ocupada con los negocios del gobierno, tratando de proporcionar a su esposo suministros, tropas y dinero para la campaña contra el general francés hugonote François de Bonne, duque de Lesdiguières, quien había invadido Saboya en la primavera de 1597, rompiendo así la tregua que Enrique IV de Francia había firmado dos años antes con el duque. Aunque en ese momento la infanta ya conocía su nuevo estado de gestación, decidió seguir adelante planeando y coordinando la estrategia, así como negociando la seguridad de las tropas y su sostenimiento económico con los cancilleres y gobernadores de los territorios implicados[29]. Pero fue la noticia del estado de salud del duque de Saboya, que empeoraba debido a una fiebre alta, la que afectó considerablemente a la infanta y le produjo un grave estado de ansiedad. A esto se añadió su preocupación por los problemas militares del ducado y la falta de noticias de su hermana Isabel Clara Eugenia y de su padre[30]. Los médicos que le practicaron la autopsia declararon que Catalina Micaela había soportado «excesivo trabajo y cansancio en mente y cuerpo, noche y día»[31]. En su cadáver encontraron el recto y el intestino maltrechos por las violentas contracciones de parto que padeció, además de los «pulmones lívidos y el corazón flácido»[32].

El regreso a España de la casa de la infanta

Tras el fallecimiento de la duquesa el 7 de noviembre, la cuestión prioritaria del duque de Saboya y del rey de España fueron las pompas fúnebres. Sus restos fueron depositados inicialmente en la Iglesia de San Lorenzo el Mayor

---

[28] *Ibidem*, leg. 1283, c. 95, Alfonso Cassale, persona de confianza del condestable de Castilla, a Felipe II, Milán, s.f.

[29] M. S. Sánchez, *Infanta*, pp. 276-277.

[30] *Ibidem*, p. 282.

[31] *Ibidem*, p. 279.

[32] P. Cozzo, «"Con lugubre armonía". Le pratiche funerarie in età moderna», en: *Le strategie dell' apparenza. Cerimoniali, política e società allá corte dei Savoia in età moderna*, eds. P. Bianchi y A. Merlotti, Turín 2010, p. 77.

y el funeral de Estado se celebró el 16 de diciembre en la Catedral de San Juan Bautista de Turín (*Duomo di Torino*)[33]. Para la ceremonia, de gran solemnidad como correspondía a su rango, fue preciso buscar ceremoniales anteriores de la realeza que sirvieran de modelo:

> Buscando ejemplos de lo que se ha hecho a quien las honras y lutos de personas reales se ha hallado (…) y así heredado en arbitrio de los tribunales el hacer la demostración que se debe en esta ocasión sin costa de la cámara y en esta casa, se ha mostrado el sentimiento y duelo que es razón de la pérdida de la serenísima infanta, en quien ha perdido vuestra majestad una hija de tan gran valor y la casa de Saboya y los sucesores de ella, un gobierno de mucho ejemplo y prudencia[34].

Los lutos por la duquesa se extendieron por las iglesias principales del ducado donde se levantaron túmulos y se celebraron misas durante las semanas posteriores a su muerte. Sus restos, sepultados en la Catedral de San Juan Bautista de Turín, fueron trasladados más tarde al Santuario de Vicoforte, un monumental templo cuya construcción había impulsado ella misma y donde hoy descansa también su esposo Carlos Manuel I.

En la corte de España, el rey Felipe II mandó organizar lutos oficiales[35] por su hija, entre los que destacaron las solemnes honras fúnebres en la Basílica del Monasterio de El Escorial, acto en el que el rey estuvo acompañado de su otra hija la infanta Isabel Clara Eugenia. También se decretó luto riguroso en la corte de Madrid y se celebraron exequias en la Capilla Real y en diversos conventos vinculados a la familia real.

Después de los funerales, en diciembre de 1597, se iniciaron las comunicaciones oficiales entre Felipe II, anciano y enfermo, y su yerno el duque Carlos Manuel, para planear, no solo el regreso del séquito español de su hija a la corte de España, evitando gastos innecesarios en Turín, sino también proyectar la educación y acomodo de sus nietos. En aquellas circunstancias habían quedado bajo la tutela del duque sus nueve hijos y, en un escenario de notable incertidumbre, la casa de la infanta. El destino de ambos dependía, en última instancia, de la decisión de Carlos Manuel, pero siempre con el acuerdo de la corte de España. En este contexto de preocupación por el futuro del ducado de Saboya y el porvenir tanto de los hijos como de la casa de la infanta, el embajador de

---

[33] El desarrollo del funeral detallando las ceremonias quedó registrado en una relación titulada «Il funerale della Serenissima Infanta Donna Caterina d'Austria Duchessa di Savoia nel Duomo di Torino» del autor Antonio Cornuato, primo del duque de Saboya, Carlos Manuel I. Véase: F. Varallo, *Il Duca e la Corte. Cerimonie al tempo di Carlo Emanuele I di Savoia*, Turín 1991.

[34] AGS, Estado, leg. 1283, c. 97, condestable de Castilla a Felipe II, Milán, 25 de noviembre de 1597.

[35] M.ª Albaladejo, «Ritos y ceremonias en la corte de Felipe II: lutos en honor a la infanta de España Catalina Micaela», *Potestas. Religión, poder y monarquía. Revista del Grupo Europeo de Investigación*, núm. 7, 2014, pp. 147-157. Sobre exequias reales véase: Ó. R. Melgosa Oter, *Cuando mueren los reyes: rogativas y honras fúnebres en el Burgos de los Austrias*, Madrid 2019.

España en la corte de Turín, el conde de Lodosa, desempeñó un papel decisivo tanto en la gestión de la partida de la casa de la infanta como en la tutela de los príncipes. Lodosa llevaba instrucciones específicas sobre la casa de Catalina, la herencia y los nietos de Felipe II. Mientras los hijos varones eran el futuro de Saboya y podrían ser un gran apoyo a la causa de la Monarquía, las hijas eran el patrimonio dinástico de la casa de Austria y, por tanto, sus matrimonios eran fundamentales para tejer alianzas firmes.

Sobre los primeros –Felipe Manuel de 11 años, Víctor Amadeo de 10, Filiberto Manuel de 9, Mauricio de 4 y Tomás Francisco de 10 meses– Felipe II trató con el duque sobre su educación en España[36]. Con respecto a las cuatro hijas de Catalina –Margarita de 8 años, Isabel de 6, María Apolonia de 3 y Francisca Catalina de 2– el rey buscó que fueran educadas bajo la supervisión de damas y embajadores españoles enviados para ello. Precisamente, la hija mayor de los duques, Margarita, terminó siendo años después, virreina de Portugal, un papel de primer orden al servicio de la Monarquía española.

En los últimos meses de vida, Felipe II envió también a Turín a otro representante extraordinario, Francisco de Guzmán y Zúñiga, III marqués de Ayamonte, para dar el pésame formal al duque de Saboya por la muerte de su esposa[37]. Aquella protocolaria «embajada de consolación», de carácter familiar, trataba de representar la dignidad de la Casa Real en el luto y, al mismo tiempo, intermediar entre la casa de la infanta y el duque de Saboya y vigilar, junto con Lodosa, que el «cuarto de las infantas» siguiera siendo un enclave de influencia española dentro de la corte de Saboya.

En estas circunstancias, la noticia del fallecimiento de Felipe II, el 13 de septiembre de 1598, provocó importantes retrasos en las gestiones de ambos embajadores y una gran inquietud y desconsuelo en los criados y servidores de la difunta duquesa que veían peligrar su regreso a España:

> Habiendo dado aviso a estas señoras de la muerte de su majestad y viendo la pena y sentimiento con que estaban de tan gran pérdida y de que no hubiese habido memoria de ellas después de tantos trabajos como aquí habían pasado con la muerte de la infanta, me pareció que para tan gran desconsuelo, pues la misma doña Sancha tenía carta de su majestad con aviso de la resolución que había tomado, era bien consolarla como lo hice, diciéndoles, que no se había olvidado su majestad de ellas, pues de vuestra majestad hay orden de que, las que no fuesen necesarias para el servicio de sus hijos, se fuesen a Génova, adonde se habrían de embarcar para España[38].

---

[36] AGS, Estado, leg. 1287, c. 161 y c. 184, disculpas que presenta Carlos Manuel para impedir la marcha de sus hijos a España para su educación.

[37] «El marqués de Ayamonte ha llegado a Génova a donde se halla algo embarazado por estar el sr duque de Saboya y los pasos para allá muy cerrados por el contagio de la peste». AGS, Estado, leg. 1286, c. 40, conde de Lodosa al duque de Sesa, s.l., 19 de octubre de 1598.

[38] AGS, Estado, leg. 1286, c. 137, conde de Lodosa al marqués de Ayamonte, Francisco de Guzmán y Zuñiga, s.l., 16 de octubre de 1598.

Lo que verdaderamente facilitó la salida de Turín de la casa de la infanta fue la extensión de una epidemia por el ducado de Saboya. Se trataba de la devastadora peste atlántica (1596-1604) que se expandió por Europa y llegó en 1598 a Saboya. La epidemia había comenzado hacia el mes de mayo por la localidad de Susa y, desde allí, se había extendido posteriormente por Avigliana y Rivoli y por las comarcas de Vercelli y Asti, de manera que hacia finales del mes de agosto ya afectaba a cincuenta y cinco localidades y la cifra de muertos empezó a extenderse por todo el territorio, incluida la ciudad de Turín. Los príncipes fueron evacuados de aquella ciudad por orden de su padre y, bajo la atenta mirada de la diplomacia española, se dirigieron al sur del Piamonte. Por orden del duque, sus hijos y la casa de la infanta partieron para Fossano. «Su Alteza ordenó expresamente que los trajesen a esta ciudad (…) por el lugar más a propósito para el tiempo presente como en efecto lo es. Porque tiene muy buenos aires y lejos de los lugares infectados, en este hay más salud y lo mismo en todos sus contornos»[39].

En septiembre, el duque decidió separar a los hijos para evitar contagios; así, escribió el conde de Lodosa: «Ahora han resuelto de dividirlos aunque no con mi parecer y dejar aquí [en Fossano] a las señoras princesas y la casa de la señora infanta, que está en el Cielo, y llevar a los príncipes al Mondovi para donde han partido hoy (…) para mayor comodidad por estar estrechos aquí»[40]. También Pedro Gómez de Mendoza y Briceño, conde de Binasco, se hizo eco de este traslado a diferentes residencias ducales, para evitar el contagio: «el señor duque de Saboya ha repartido sus hijos entre los lugares de Fossano y Mondoví, por lo que escribe el conde de Lodosa, para tenerlos con mayor comodidad y más anchurosos por respeto de las sospechas de la peste, habiendo ya tocado en Turín»[41].

Mondoví, a 70 kilómetros al sur de Turín, en las colinas cercanas a los Alpes Marítimos, tenía la altitud necesaria para huir de los «miasmas» de la llanura del Po[42]. Mientras que para los príncipes aquellos viajes hacia el sur suponían seguridad, para los sirvientes de la casa de Catalina significaba además acercarse a los puertos de embarque para España. Pero faltaba todavía la decisión del duque sobre quiénes se quedarían al servicio de los príncipes y dónde se realizaría la obligada cuarentena de veinticuatro días[43] antes de partir para España.

---

[39] *Ibidem*, c. 137, conde de Lodosa al duque de Sesa, s.l., 17 de agosto de 1598.

[40] *Ibidem*, c. 138, conde de Lodosa al duque de Sesa, s.l., 11 de septiembre de 1598.

[41] *Ibidem*, leg. 1429, c. 166. Citado por: J. Ponce Cárdenas, «Avatares de una embajada extraordinaria (1598-1599): cartas de don Francisco Guzmán y Zúñiga, marqués de Ayamonte», *Hipogrifo. Revista de Literatura y Cultura del Siglo de Oro*, vol. 10, núm. 2, 2022, pp. 341-370.

[42] AGS, Estado, leg. 1286, c. 161, conde de Lodosa al condestable de Castilla, s.l., 8 de diciembre de 1598.

[43] *Ibidem*, c. 156, conde de Lodosa al conde de Haro, Diego López de Haro y Sotomayor, s.l., 9 de noviembre de 1598. Lodosa insiste en repetidas ocasiones que estando en un lugar limpio de peste y dada la necesidad de que la casa de la infanta parta para España, con diez o doce días de cuarentena sería suficiente.

Como señalaba Lodosa, la indeterminación sobre estas cuestiones producía enorme desaliento entre los miembros de la casa de la infanta:

> (…) muy presto le podré besar las manos en esta ciudad a donde se hallan las señoras princesas y estas señoras y damas y toda la casa de la serenísima infanta que está en el cielo y estas señoras aguardan a su señoría con mucho deseo de saber la resolución que su señoría trae de sus cosas porque aunque yo las animo todo lo que puedo, no basta para su gran desconsuelo y el trabajo y necesidad en que se hallan como más largamente lo entenderá vuestra señoría con su venida[44].

Todavía a mediados de octubre de 1598, nada era seguro para la casa de la infanta. «Porque no se sabe lo que Su Alteza querrá o a quien dejará aquí para el servicio de sus hijos que es lo que Su Majestad ha ordenado y que los demás vayan a Génova a donde se habrán de embarcar para España»[45]. La situación era a veces crítica y los servidores, alarmados por la epidemia e impacientes y desasosegados por la indecisión del duque, importunaban a Lodosa, que se veía asaltado y molestado con preguntas y cuestiones de diversa índole.

> Cada día me hacen mil instancias para que yo las haga con vuestra señoría [Ayamonte] para que se dé prisa en verse con el señor duque y se tome resolución de esta casa porque habiéndose descubierto en Turín en dos casas, personas infectas de peste (…) no suceda alguna desgracia que obligue a no poder salir de los estados, aunque bendito Dios estar a veinticuatro millas que hay de aquí a Turín, está todo muy sano y sin sospecha ninguna. Y hoy me han dicho que se ha cerrado el paso del Po allá, que es donde está el daño y así realmente conviene que vuestra señoría procure abreviar con esto todo lo que pudiere, no suceda alguna desgracia[46].

A lo largo del viaje el conde de Lodosa debió atender al avituallamiento de la comitiva y las distintas provisiones[47]: «responderé (…) a vuestra señoría que tengo necesidad de ir a Ceva a prevenir desde allí muchas cosas que serán necesarias para el avituallamiento de esta casa hasta Génova, así en el lugar de la cuarentena como para facilitar algunas dificultades»[48]. Entre las provisiones necesarias hubo que adquirir «ropa blanca para los estados de las damas y de la cámara y platas de peltre para el estado de la cámara, porque el de las damas, supliría la plata de mi señora doña Sancha»[49].

Además, fue preciso articular un itinerario seguro hasta Génova, evitando siempre las zonas afectadas por la peste y fijando el lugar en que habría de

---

[44] *Ibidem*, c. 137, conde de Lodosa al marqués de Ayamonte, s.l., 16 de octubre de 1598.
[45] *Ibidem*, c. 40, conde de Lodosa al duque de Sesa, s.l., 19 de octubre de 1598.
[46] *Ibidem*, c. 154, conde de Lodosa al marqués de Ayamonte, s.l., 7 de noviembre de 1598.
[47] *Ibidem*, c. 137, conde de Lodosa al marqués de Ayamonte, s.l., 16 de octubre de 1598.
[48] *Ibidem*, c. 157, conde de Lodosa al conde de Haro, s.l., 10 de noviembre de 1598. Lodosa debió de estar en un punto intermedio entre Ceva y Fossano (algunas cartas están firmadas desde «Fossan») dos ciudades que distan unos 30 km. Ambas muy cercanas a Mondovi.
[49] *Ibidem*, c. 163, conde de Lodosa a la persona que está en el Cairo Montenotte para la provisión del dinero, s.l., 14 de diciembre de 1598.

cumplirse la cuarentena previa al embarque, una cuestión que debía decidir el Magistrado de la Sanidad[50]. En este contexto, Giovanni Andrea Doria, príncipe Doria, que debía supervisar el embarque en Génova, decidió el plan operativo del traslado, supeditando la admisión de la casa de la infanta en sus galeras al cumplimiento de determinadas condiciones sanitarias, entre ellas la de la cuarentena en territorio del Estado de Milán, antes de entrar en Génova, y la de no admitir «gente ni ropa» si se enviaban por Villafranca (Piemonte)[51], la zona más afectada por la peste. Por su parte, el embajador en Génova, conde de Binasco, ofreció conceder el paso si la casa de la infanta hacía la cuarentena en territorio de su competencia.

En estas circunstancias, surgió la posibilidad de que los servidores de la infanta viajasen en el pasaje de la archiduquesa Margarita de Austria, que se encontraba camino de la Marina[52] hacia España para contraer matrimonio con Felipe III. Aquella comitiva había salido de Gratz con la futura reina de España para celebrar las dobles bodas del rey con Margarita de Austria y del archiduque Alberto de Austria con Isabel Clara Eugenia. La noticia del encuentro de las dos comitivas de tan diferente carácter –una llena de entradas reales, fiestas y regocijos, la otra envuelta en el luto y escapando de la peste– alivió a los servidores de la casa de Catalina al darles la oportunidad de reducir tanto los gastos como el tiempo de partida para España[53]:

> He recibido una carta del condestable de 30 del pasado en que dice estaba a los pies del estribo[54] para partir a Verona a encontrar a la reina, nuestra señora y al señor archiduque, para desde allí, irlos sirviendo a Ferrara, con la duquesa, su mujer y la de Gandía, su hermana, y que en Milán dejaba al conde de Haro, su hijo[55], para que en su ausencia acudiese a todo lo que se ofreciese del servicio de Vuestra Majestad y encargado particularmente que se correspondiese con el marqués de Ayamonte y conmigo sobre el pasaje de las damas y criadas de la serenísima infanta[56].

Para facilitar el encuentro de ambas comitivas surgieron propuestas de itinerarios que propiciaran la llegada de la casa de la infanta al puerto de embarque antes que la reina. El desplazamiento hacia Génova implicaba un gasto muy elevado ocasionado por el transporte de las personas y las ropas, la necesidad

---

[50] *Ibidem*, c. 147, conde de Lodosa al conde de Haro, 1 de noviembre de 1598.
[51] *Ibidem*, conde de Lodosa al conde de Haro, s.l., 1 de noviembre de 1598.
[52] Marina di Savona o Puerto de Savona, en la región de Liguria.
[53] J. Martínez Millán, *op. cit.*, pp. 391-479.
[54] Estar «a los pies del estribo» (o simplemente «al estribo») es una expresión con una carga histórica y protocolaria muy fuerte, especialmente en los siglos XVI y XVII. Se refiere a la posición de máximo honor y servicio que ocupaba un noble o un oficial de alto rango junto al carruaje o al caballo de un miembro de la familia real.
[55] El hijo primogénito del condestable, Iñigo Fernández de Velasco y Girón (1580-1607), era conde de Haro. En 1598, el joven Íñigo acompañaba activamente a su padre en Milán, participando incluso en la recepción de la reina Margarita de Austria a su paso por Italia.
[56] AGS, Estado, leg. 1286, c. 196, conde de Lodosa a Felipe III, s.l., 8 de noviembre de 1598.

de caballos, acémilas y literas y los costes derivados del periodo en que la comitiva tuviera que guardar cuarentena[57]. Para evitar retrasos y reducir los gastos de manutención, Lodosa propuso la ruta de Bene[58], Duyani (Dogliani) y Bossolasco, hacia el este, lugar donde hacer la cuarentena, para pasar después por Milésimo y llegar a Savona. Esta ruta era la más asequible para el traslado de los doscientos carros de ropa, caballos y acémilas[59].

Otro itinerario alternativo, que evitaba las restricciones de la República de Génova, era llegar a Niza[60] y desde allí embarcarse para España o trasladar la casa a Génova por mar. Este recorrido exigía solicitar al rey licencia para que los carros de ropa fueran trasladados a Niza junto con la gabela de la sal, evitando el paso a través de la «aspereza de las montañas» y las dificultades del invierno, especialmente la nieve.

Alessandria fue otra alternativa para huir de la peste de Turín, haciendo la cuarentena en el Estado de Milán y llegando a Génova para embarcar. Sin embargo, este desvío suponía «un rodeo grandísimo»[61] que, según Lodosa, costaría mucho y necesitaría más tiempo. Por eso, el conde propuso la vía más directa del Cairo Montenotte, un lugar apto para hacer la cuarentena y partir después a Saona (o Savona) donde la casa se embarcaría directamente para España[62]. Esta propuesta de itinerario fue la más conveniente, pues incluía todos los requerimientos: ser la ruta más corta[63], menos costosa y evitaba comarcas infectadas, pues recorría alrededor de treinta millas frente a las más de cien que se calculaban haciendo la cuarentena en Asti. Según Lodosa, la opción de esta última localidad suponía «un rodeo terrible»[64] y aumentaba considerablemente los costes.

Al mismo tiempo que se perfilaba la ruta más idónea, el conde, tratando de ganar tiempo, solicitaba información de los servidores que debían partir y los que debían quedarse en Italia al servicio de la casa de los príncipes:

> Paréceme que, si no la alcanzasen por falta de tiempo y su majestad se fuese por no permitirse aguardar, se quedaría toda esta casa en el estado de Milán o en Génova a costa del rey y que sería un gran gasto y sin fruto, habiéndose podido excusar con hacer las prevenciones con tiempo. Por lo cual, será bien que su excelencia mande ordenar[65].

---

[57] *Ibidem*, c. 166, conde de Lodosa al rey, s.l., s.f.

[58] Benne Vagienna, en el Piamonte italiano.

[59] AGS, Estado, leg. 1286, c. 147, conde de Lodosa al conde de Haro, s.l., 1 de noviembre de 1598. Esta propuesta tenía que ser aprobada por el duque de Saboya y transmitida por el marqués de Ayamonte.

[60] *Ibidem*, c. 146, conde de Lodosa al condestable de Castilla, s.l., 30 de octubre de 1598.

[61] *Ibidem*, c. 147, conde de Lodosa al conde de Haro, s.l., 1 de noviembre de 1598.

[62] *Ibidem*, c. 150, conde de Lodosa al conde de Haro, s.l., 3 de noviembre de 1598.

[63] *Ibidem*, c. 160, conde de Lodosa al marqués de Ayamonte, s.l., 27 de noviembre de 1598.

[64] *Ibidem*.

[65] *Ibidem*, c. 146, conde de Lodosa al condestable de Castilla, s.l., 30 de octubre de 1598.

Su preocupación por llegar a tiempo era acuciante, tanto por evitar el aumento del gasto, como por eludir las apremiantes instancias y súplicas de los viajeros:

> Todavía me parece, que esta resolución podría tardar tanto y la reina nuestra señora venir con tanta brevedad que faltase tiempo (…) y esto ninguno lo podrá decir como vuestra excelencia como quien mejor lo sabrá para cuando la reina nuestra señora estará en la Marina y así les suplico me lo mande avisar porque prometo a su excelentísima que es tanta la gana que estas señoras tienen de salir de aquí y particularmente la señora doña Beatriz de Mendoza, que no me dejan un punto de hacer instancias por ello como si estuviera en mi mano llevarlas sin orden de su alteza[66].

Detrás de las reiteradas peticiones de los servidores existía también una gran preocupación por su futuro en España. El retorno se producía en condiciones de debilidad y flaqueza, pues la mayoría carecía de hacienda y regresaba con escasos bienes. Ante esta situación, el conde de Lodosa elevó una solicitud al monarca para garantizar la recolocación de los miembros de la casa al desembarcar en la península[67]:

> me hace grandísima compasión ver que habiendo servido toda esta casa tantos años a la serenísima Infanta tan honradamente y con tanta satisfacción suya, se hallan ahora estos criados y criadas empeñados y pobres y muchos de ellos cargados de hijos y habiéndose casado aquí con criados de su alteza debajo de su amparo y la mayor lástima de todas es que hay entre ellos muchos criados honrados que no tienen en España ningún género de hacienda con que poder vivir, si vuestra majestad no (…) usa de clemencia con ellos haciéndoles merced de ocuparlos en su real servicio[68].

Uno de los puntos de fricción administrativa fue el traslado de los objetos personales de las damas, entre los que destacaban joyas y enseres de valor[69]. Pese a las normas de la Casa Real que exigían prescindir de todo lo superfluo para aligerar el transporte, Lodosa sugirió el envío anticipado de una relación detallada de pertenencias. Esta medida buscaba evitar que los arrendadores de aduanas impusieran gravámenes excesivos («derechos»)[70] a su llegada[71].

La logística del viaje se vio gravemente comprometida por la carencia de fondos. La ausencia de una dotación económica por parte del duque de Saboya obligó al condestable de Castilla, Juan Fernández de Velasco y Tovar, conde de Haro y gobernador de Milán, a asumir los costes del traslado, la provisión

---

[66] *Ibidem*, c. 153, conde de Lodosa al príncipe Doria, Giovanni Andrea Doria, s.l., 7 de noviembre de 1598.

[67] Muchos de los sirvientes que viajaron en el pasaje formaron parte después de la casa de la reina Margarita, de la reina de Francia Ana de Austria y otros sirvieron a los hijos de Catalina Micaela. Véase: J. Martínez Millán, *op. cit.*, pp. 391-479.

[68] *Ibidem*, leg. 1285, c. 181, conde de Lodosa a Felipe III, Fossano, 20 de noviembre de 1598.

[69] *Ibidem*, c. 178, conde de Lodosa a Felipe III, Fossano, 5 de octubre de 1598.

[70] *Ibidem*.

[71] Los arrendadores pagaban una cantidad fija al Estado a cambio de los derechos portuarios, es decir, derecho de cobrar impuestos a las embarcaciones al atracar a puerto.

de medios materiales y la organización de las cuarentenas sanitarias[72]. La falta de liquidez fue una constante; el conde de Lodosa se vio compelido a solicitarle fondos de urgencia de manera reiterada para sostener la operatividad de la casa[73].

A la insolvencia del viaje se sumó la necesidad de liquidar las deudas contraídas por la casa de la infanta en Turín antes de la partida. Lodosa insistió en que el duque de Saboya satisficiera los sueldos y mercedes pendientes, argumentando que los servidores no podían partir sin que se cancelaran los compromisos con los comerciantes locales, «porque aparte la paga de las deudas, que es gran suma y que será menester tiempo juntarla donde quiera que se hubiere de sacar, que no se pueden ir sin ser pagados los que hubieren de ir a España»[74]. Aprovechando las deudas que arrastraba la casa de la infanta, cuyo pago exigían los comerciantes, el duque de Saboya se excusó de:

> buscar dineros para dar cumplida satisfacción a la casa de la Infanta Mi Señora (…) pues una carta de don Juan de Guevara (…) me ha hecho parar la mano de buscar otro dinero para darles ni hacerles otra merced, mas hacerles solamente dar aquello que ha sido apuntado y retener las partidas que deben a los mercaderes de Turín[75].

Además, la gestión de los pagos se vio obstaculizada tanto por la morosidad de los tesoreros como por el hecho de que muchos libros de cuentas permanecían en Turín, ciudad por entonces asolada por la peste:

> La memoria de las deudas de la señora infanta he pedido a los mayordomos para enviarla al dicho marqués de Ayamonte, que me la ha enviado a pedir y no me la han mandado hasta ahora porque dicen que no están acabadas de hacer las cuentas y que ya se dan prisa a hacerlas para enviarlas a su Alteza, que también las ha pedido y que en estando acabadas me darán una copia. En teniéndola la enviaré al marqués de Ayamonte, aunque podría dilatarse algunos días por estar algunos papeles en Turin, adonde se han cerrado a hacer cuarentena por haberse descubierto la peste en dos o tres casas y muerto algunos, si bien dicen, procurarán que los papeles se saquen y perfumen[76].

Finalmente, el 7 de diciembre se produjo la disolución de la casa de la infanta y la reconfiguración de servicios por una resolución de Carlos Manuel I de Saboya por la que estipuló que la mayor parte de la casa, encabezada por Sancha de Guzmán, debía partir para realizar la cuarentena en el Cairo Montenotte, antes de embarcar hacia España junto al séquito de la reina Margarita de Austria[77].

---

[72] AGS, Estado, leg. 1286, c. 152, conde de Lodosa al conde de Haro, s.l., 4 de noviembre de 1598; *ibidem*, c. 158, conde de Lodosa al conde de Haro, s.l., 21 de noviembre de 1598; *ibidem*, c. 159, conde de Lodosa al conde de Haro, s.l., 27 de noviembre de 1598.

[73] *Ibidem*, c. 150, conde de Lodosa al conde de Haro, s.l., 3 de noviembre de 1598.

[74] *Ibidem*, c. 137, conde de Lodosa al marqués de Ayamonte, s.l., 16 de octubre de 1598.

[75] *Ibidem*, leg. 1287, copia de la carta del duque de Saboya, Thier, 13 de febrero de 1599.

[76] *Ibidem*, leg. 1286, c. 180, conde de Lodosa a Felipe III, Fossano, 8 de noviembre de 1598.

[77] Poco después, Sancha de Guzmán fue designada para el cargo de dueña de honor de la reina Margarita. Vivió en palacio y seis años después, el 9 de julio de 1605, según notifica Luis Cabrera de Córdoba, murió «en Palacio doña Sancha de Guzmán, dueña de honor de la Reina,

Como compensación a sus servicios, se otorgaron diversas mercedes: a Sancha de Guzmán se le asignaron mil ducados de renta vitalicia, a Antonia de Mendoza, quinientos, y a otras damas «joyeles y vestidos y el pago de medio año de gajes»[78].

En cuanto a las damas elegidas para permanecer en Saboya como ayas o «azafatas» al servicio de los príncipes –Mariana de Tassis, Juliana de Ladrada y Mariana de Arce– recibieron «ochocientos denarios de renta de por vida consignados sobre la renta de Nápoles de más del sueldo ordinario del dicho cargo de aya y que, juntamente con ella, queden en servicio de las señoras princesas doña Juliana de Ladrada y doña Mariana de Arce por azafatas, y el limosnero mayor como su maestro»[79]. Otros servidores, que debían permanecer en Italia, fueron adscritos a un nuevo puesto en otras casas, así como en la infantería española de Milán[80].

> Los criados de la serenísima infanta, que está en el cielo, entren en la infantería española de ese estado cuyos nombres son los contenidos en la relación que es con esta, me han pedido, que yo suplique a vuestra señoría que atento a que ha tratado de llamamiento de esta casa para España, se sirva de mandar, que les pague lo que se les debe de corrido de sus plazas, que dicen será desde el principio de este año, poco más o menos, y que el dinero se le dé al tesorero Isidro de Robles, a quien dicen han encargado cobrar. Y porque se tienen necesidad (...). Pues yéndose a España quedarán vacías sus plazas[81].

El traslado, iniciado en diciembre tras obtener el permiso de paso por el territorio del condado de Milésimo, enfrentó severas dificultades orográficas y logísticas. Mientras la ropa era transportada en acémilas, las mujeres debieron realizar parte del trayecto a caballo hasta llegar al Cairo Montenotte[82]. La comitiva se dividió en dos grupos: el primero, liderado por Antonia de Mendoza junto con siete coches de mujeres y, el segundo, por Sancha de Guzmán con el «resto de la gente». Durante el trayecto, por Ceva y Priero, la escasez de las raciones y la falta de recursos sumieron a Lodosa en la desesperación[83]:

---

que había sido camarera mayor de la Infanta doña Catalina, en Saboya». L. Cabrera de Córdoba, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, desde 1599 hasta 1614, Madrid 1857, p. 255.

78 AGS, Estado, leg. 1286, c. 159, conde de Lodosa al conde de Haro, s.l., 27 de noviembre de 1598.

79 *Ibidem*, c. 43, conde de Lodosa al duque de Fossa, Juan de Padilla y Acuña, s.l., 11 de diciembre de 1598.

80 *Ibidem*, c. 149. «Lista de las plazas que se pagan a los criados de la serenísima infanta que está en gloria, en la infantería española de Milán: Alonso Castrillo, Francisco de Santiago, Francisco de Plaza, Juan Ruiz, Cosme Damián Cantonés, Martin Terceros, Luis de Fuentes, Nicolás Rufino, Juan López, Juan de Garibay, Martín de Briones, Alonso Hortiz, Diego de Quiroga, Pedro de Villaquirán, Martín Pérez, Juan Serrano, Hernando de la Peña, Diego de Colmenares, Diego Gutiérrez, Pedro del Castillo, Diego Ordoñez, Francisco de Villanueva, Juan de Villanueva, Diego de Galaz».

81 *Ibidem*, c. 148, conde de Lodosa al conde de Haro, s.l., 3 de noviembre de 1598.

82 *Ibidem*, c. 163, conde de Lodosa a la persona que está en el Cairo Montenotte para la provisión del dinero, s.l., 14 de diciembre de 1598.

83 *Ibidem*, conde de Lodosa al condestable de Castilla, s.l., 15 de diciembre de 1598.

> Yo no sé qué hacer porque yo no tengo dinero para darles ni para despachar correos, ni aun para comer yo, porque después que salí de Turín he vendido parte de las joyas de la condesa y me las he comido y aquí no hay ya quien compre valor de un real, que aun en Turín se vendía mejor. Y siendo esto así y no pagándose mi sueldo un año tampoco la libranza de los gastos, no sé qué decir, sino que procuro desembarazarme de oficio donde haya que comer por mano ajena y espero salir presto con ello[84].

Finalmente, la reina salió de Milán a donde se había desplazado el duque de Saboya con toda la pompa para presentar sus respetos a Margarita de Austria y al archiduque Alberto, sus nuevos cuñados:

> Partió el duque con su séquito, formado por 700 caballos, hacia Varese. Pasado el Simplón, hizo cuarentena con sus deudos más cercanos en las Islas Borromeas, de donde partió el día doce de diciembre con tantos barcos abanderados que fue una maravilla. Al desembarcar, durante el camino, hubo grandes celebraciones en Milán, a pesar del clima frío y lluvioso. Sin embargo, en medio de la fiesta, Carlos Manuel trabajó con ahínco para arrastrar al archiduque y al contestable de Castilla a alguna resolución que le permitiera mejorar sus condiciones con Francia. Pero todo lo que obtuvo de ello fue la promesa de cuatro mil infantes, en caso de guerra, además del gran priorato de la orden de Jerusalén que el rey confirió a su tercer hijo Filiberto[85].

La reina llegó a Génova el jueves 11 de febrero «con salud y no cansada» y ese mismo día partió la casa de la infanta de Cairo Montenotte hacia la Marina de Savona a cuatro leguas y media (unos 25 kilómetros). En Génova todos aguardaban:

> que el tiempo se mejore para poder embarcar porque el que ahora hace no es a propósito (…). Esperan los marineros que lo podría ver dentro de mañana y eso otro y así se da prisa a embarcar la ropa y las vituallas que ya están en Génova todas las que ha avisado el conde de Binasco que eran menester para el tiempo que el príncipe Doria las ha pedido[86].

La escuadra, que hacía la navegación de cabotaje partió el 18 de febrero de 1599 y fue recalando en diversos puertos. En primer lugar, en Savona, al que se podía llegar en el mismo día salvando las 8 leguas castellanas marítimas o 24,3 millas náuticas que los separaban (unos 45 kilómetros). Allí les esperaba la comitiva de la casa de la infanta que había llegado a tiempo para poder embarcarse con el séquito de la reina de España. Al llegar al puerto, el condestable reconoció el padecimiento y la desatención que había sufrido la casa desde el fallecimiento de la infanta[87], declarando que esas personas «merecen que su

---

[84] *Ibidem*.

[85] J. Ponce Cárdenas, *op. cit*., pp. 341-370.

[86] AGS, Estado, leg. 1287, c. 85, conde de Lodosa a Felipe III, Génova, 12 de febrero de 1599. Sobre itinerarios reales, véase: C. Borreguero Beltrán, «Los itinerarios de la Monarquía Hispánica: la "jornada" del archiduque Alberto 1598-1599», en: *Entre el Renacimiento y la Ilustración*, *op. cit*., pp. 35-83.

[87] AGS, Estado, leg. 1287, c. 89, condestable de Castilla a Felipe III, Génova, 16 de febrero de 1599.

majestad no las desampare, por lo bien y con tanto amor que han servido»[88]. La Cámara de Milán asumió el avituallamiento de las galeras y, asimismo, las deudas contraídas por la casa de la infanta ante la persistente falta de respuesta del duque de Saboya sobre los pagos pendientes[89] y para evitar el desamparo de los servidores[90]. El penoso trayecto de la comitiva que, desde la región del Piamonte a la costa mediterránea, había tenido que atravesar una zona notablemente montañosa, los Apeninos Ligures, terminó con el feliz encuentro del séquito de la reina Margarita en su viaje a España. A partir de ahí, la comitiva se incorporó durante la travesía a la vida cortesana de la nueva reina.

Conclusiones

El periplo por tierra de la casa de la infanta, que había durado seis meses, concluyó el 18 de febrero de 1599, cuando la escuadra partió de Savona realizando una navegación de cabotaje que recaló en diversos puertos del Mediterráneo como: Baya o Baia[91] Niza, Santa Margarita, Tolón, Marsella, Cadaqués, Rosas, Palamós, Barcelona hasta llegar a los Alfaques, cerca de Vinaroz.

La muerte de Catalina Micaela en 1597 no solo representó una pérdida dinástica, sino también la desarticulación de un eje fundamental de gobierno y mediación dentro del entramado dinástico. Asimismo, desencadenó una crisis institucional que evidenció las tensiones financieras entre la corte de Saboya y la Monarquía Hispánica. También generó una profunda crisis política, doméstica y administrativa en la corte de Saboya, evidenciada en el tono dramático de la correspondencia y en la urgencia en la toma de decisiones.

Tras la muerte de la infanta, la casa hubo de responder a unas necesidades concretas: por un lado, el cuidado de los príncipes y princesas, hijos de los duques de Saboya, y por otro, su educación. Para este cometido, algunos servidores permanecieron en Saboya, sin embargo, la mayoría de ellos regresó a España, pues la casa suponía un gasto que no podría ser asumido por el Estado de Saboya. Esta reconfiguración evidencia una adaptación a las nuevas circunstancias políticas y familiares, en un contexto marcado por la necesidad de racionalizar recursos y asegurar la educación de los herederos.

El proceso de retorno a España, materializado en el traslado de Turín a Savona y posterior embarque, muestra la complejidad de la movilidad cortesana a finales del siglo XVI. Las dificultades fueron muchas y estuvieron marcadas por la precariedad económica de los oficiales de la casa, las restricciones sanitarias por

---

88 *Ibidem*.

89 *Ibidem*, c. 160, conde de Lodosa al duque de Saboya, s.l., 1 de febrero de 1599.

90 *Ibidem*, c. 256, Juan de Guevara, veedor general, a Felipe III, s.l., 8 de febrero de 1599.

91 Baya o Baia se refiere a la impresionante ensenada contigua a Niza: Villefranche-sur-Mer. A menudo se describía este magnífico puerto natural simplemente como «la Bahía» (*la Baia o la Baya*), por ser una de las bahías más profundas y seguras del Mediterráneo occidental.

la peste, el tamaño de la casa que incluía centenares de carros con bienes y personas y la necesidad de una coordinación diplomática y administrativa de alto nivel para asegurar la supervivencia de un grupo humano que había quedado en un limbo jurídico y material tras la desaparición de su principal protectora.

Este capítulo dedicado a la reconfiguración de la casa de Catalina Micaela pone de manifiesto un contexto marcado por la precariedad económica y la insuficiencia de atenciones a la casa de la infanta que produjo un prolongado periodo de incertidumbre en relación con su destino. La dilación en la toma de decisiones por parte del duque de Saboya, unida a factores externos como la propagación de la peste y las dificultades logísticas, agravó el estado emocional de los criados, quienes permanecieron durante meses sin una resolución clara sobre su futuro. Si bien, por un lado, esta situación podría interpretarse como una manifestación de la decadencia de la Monarquía, por otro, contrasta de manera evidente con la magnificencia de la fastuosa comitiva y las espléndidas entradas reales de las que disfrutó la reina Margarita durante su trayecto por Italia hasta Valencia.

Fuentes

Archivo

Archivo General de Simancas, Valladolid (= AGS), Estado, legs. 1283-1287.
Biblioteca del Palacio Real de Madrid (= BPRM), leg. 2/3127.

Estudios

John Adamson, *The Princerly Courts of Europe. Ritual, Politics and Culture Under the Ancien Régime 1500-1750*, Londres 2000.

María Albaladejo, «Ritos y ceremonias en la corte de Felipe II: lutos en honor a la infanta de España Catalina Micaela», *Potestas. Religión, poder y monarquía. Revista del Grupo Europeo de Investigación*, núm. 7, 2014, pp. 147-157.

Iván Barquero Cerdán, «Muertes y memoriales. La experiencia del servicio de la infanta Catalina Micaela en Turín a través del testimonio de un mayordomo español», en: *Entre el Renacimiento y la Ilustración. Perspectivas de Estudio en Historia Moderna,* eds. José Miguel Delgado Barrado, Francisco Javier Illana López y Juan Manuel Castillo Martínez, Madrid 2026, pp. 155-166.

Cristina Borreguero Beltrán, «Los itinerarios de la Monarquía Hispánica: la "jornada" del archiduque Alberto 1598-1599», en: *Entre el Renacimiento y la Ilustración. Perspectivas de Estudio en Historia Moderna,* eds. José Miguel Delgado Barrado, Francisco Javier Illana López y Juan Manuel Castillo Martínez, Madrid 2026, pp. 35-83.

Luis Cabrera de Córdoba, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España, desde 1599 hasta 1614*, Madrid 1857.

La casa de Borgoña. La casa del rey de España, eds. José Eloy Hortal Muñoz y Félix Labrador Arroyo, Leuven 2014.

Paolo Cozzo, «"Con lugubre armonía". Le pratiche funerarie in età moderna», en: *Le strategie dell' apparenza. Cerimoniali, política e società allá corte dei Savoia in età moderna*, eds. Paola Bianchi y Andrea Merlotti, Turín 2010, pp. 73-91.

Anne J. Cruz, «Women and Power in the Spanish Court», *Journal of Early Modern History*, vol. 13, núms. 2-3, 2009, pp. 119-146.

Jeroen Duindam, «Royal Courts in Dynastic Empires», *The Court Historian*, vol. 18, núm. 2, 2013, pp. 119-139.

–, «Rulers and Courts», en: *The Oxford Handbook of Early Modern European History, 1350-1750*, vol. 2: *Cultures and Power*, ed. Hamish Scott, Cambridge 2015, pp. 440-470.

Theresa Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, Basingstoke 2013.

L'Infanta Caterina d'Austria, duchessa di Savoia (1567-1597), eds. Blythe Alice Raviola y Franca Varallo, Roma-Carocci 2013.

José Martínez Millán, «La Casa y los servidores de la infanta Catalina Micaela en Turín", en: *L'Infanta Caterina d'Austria, duchessa di Savoia (1567-1597)*, eds. Blythe Alice Raviola y Franca Varallo, Roma-Carocci 2013, pp. 391-479.

Óscar Raúl Melgosa Oter, *Cuando mueren los reyes: rogativas y honras fúnebres en el Burgos de los Austrias*, Madrid 2019.

Pierpaolo Merlin, «Etichetta e política: L'infante Caterina d'Absburgo tra Spagna e Piemonte», en: *Las relaciones discretas entre la Monarquías Hispana y Portuguesa: Las casas de las reinas (Siglos XV-XIX). Actas del Congreso Internacional*, vol. 1, coords. José Martínez Millán y María Paula Marçal Lourenço, Madrid 2009, pp. 311-338.

La monarquía de Felipe II. La casa del rey, vol. 2: *Oficiales, ordenanzas y etiquetas*, eds. José Martínez Millán y Santiago Conti, Madrid 2005.

Elias Norbert, *La sociedad cortesana*, Madrid 1996.

Jesús Ponce Cárdenas, «Avatares de una embajada extraordinaria (1598-1599): cartas de don Francisco Guzmán y Zúñiga, marqués de Ayamonte», *Hipogrifo. Revista de Literatura y Cultura del Siglo de Oro*, vol. 10, núm. 2, 2022, pp. 341-370.

Blythe Alice Raviola, «La imagen de la infanta Catalina Micaela en la correspondencia de los gobernadores piamonteses», en: *Las relaciones discretas entre la Monarquías Hispana y Portuguesa: Las casas de las reinas (Siglos XV-XIX). Actas del Congreso Internacional*, vol. 3, coords. José Martínez Millán y María Paula Marçal Lourenço, Madrid 2009, pp. 1733-1748.

–, *Las redes del imperio: élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-14*, ed. Bartolomé Yun Casalilla, Sevilla 2009.

–, «Una delle prime principesse del mondo. Catalina Micaela y la corte de Turín al final del siglo XVI», en: *La casa de Borgoña. La casa del rey de España*, eds. José Eloy Hortal Muñoz y Félix Labrador Arroyo, Lovaina 2014, pp. 483-500.

Blythe-Alice Raviola, «Alrededor de una infanta de España: Catalina Micaela de Austria, sus hijos, sus hijas y unas devociones en la corte de Turín», en: *Élites políticas y religiosas, devociones y santos (siglos XVI-XVIII)*, eds. Eliseo Serrano Martín y Juan Postigo Vidal, 2020, pp.15-30.

María José del Río Barredo, «De Madrid a Turín: el ceremonial de las reinas españolas en la corte ducal de Catalina Micaela de Saboya», *Cuadernos de Historia Moderna*, 2003, Anejo 2, pp. 97-122.

Magdalena S. Sánchez, *The Empress, the Queen, and the Nun. Women and Power at the Court of Philip III of Spain*, Baltimore 1998.

–, «'She Grows Careless': The Infanta Catalina Micaela and Spanish Etiquette at the Court of Savoy", en: *Early Modern Dynastic Marriages and Cultural Transfer*, eds. Magdalena S. Sánchez y Joan-Lluís Palos, Vermont 2016.

–, *Infanta. The Short, Remarkable Life of Catalina Micaela*, Londres 2025.

Jonathan Spangler, «The Problem of Dynasticism», *European History*, vol. 41, núm. 1, 2011, pp. 5-30.

Franca Varallo, *Il Duca e la Corte. Cerimonie al tempo di Carlo Emanuele I di Savoia*, Turín 1991.

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.4

Javier Contreras García
Facultad de Ciencias de la Educación
Universidad de Granada
ORCID: 0000-0003-4064-580X
jcontreras@ugr.es

Rafael Guerrero Elecalde
Facultad de Ciencias de la Educación
Universidad de Granada
ORCID: 0000-0003-4271-897X
rgelecalde@ugr.es

La imagen romántica de Granada. Una ciudad idealizada como recurso didáctico para el pensamiento crítico[1]

The romantic image of Granada. An idealised city as an educational resource for critical thinking

Resumen: Este trabajo analiza cómo distintas obras literarias e historiográficas han construido una imagen idealizada y orientalizada de Granada, especialmente a partir de su patrimonio nazarí y de espacios como la Alhambra y el Albaicín. Diversos autores y guías han contribuido a fijar una representación estética, romántica y simbólica de la ciudad que ha tenido una gran proyección cultural en Europa. Sin embargo, esta imagen dista de la realidad de Granada, marcada por una compleja vida social, económica y cotidiana que a menudo queda invisibilizada. Desde una perspectiva educativa esta distorsión se plantea como un recurso didáctico para trabajar el pensamiento crítico, el análisis de fuentes y la alfabetización mediática en el marco de la LOMLOE (Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación). La propuesta presentada propone que el alumnado compare la Granada «imaginada» con la Granada histórica a partir de fuentes documentales, estableciendo paralelismos con los mecanismos actuales de desinformación y noticias falsas.

Palabras clave: Granada, idealización, pensamiento crítico, noticias falsas, propuesta didáctica.

[1] Este artículo se enmarca en el Proyecto de Investigación titulado «Educación histórica para combatir los discursos de odio y favorecer la cohesión social», financiado por los Proyectos de I+D+I Generación de Conocimiento y Retos Investigación, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Convocatoria 2024) (Código PID2024-155318NB-C32).

Abstract: This work analyses how various literary and historiographical works have constructed an idealized and orientalised image of Granada, particularly through its Nasrid heritage and sites such as the Alhambra and the Albaicín. Various authors and guides have contributed to the establishment of an aesthetic, romantic, and symbolic representation of the city that has had a significant cultural influence in Europe. However, this image differs from the reality of Granada, which is shaped by a complex social, economic, and everyday life that is often rendered invisible. From an educational perspective, this distortion is presented as a teaching resource to develop critical thinking, source analysis, and media literacy within the framework of the LOMLOE (Organic Law for the Modification of the Organic Law of Education). The proposed approach suggests that students compare the "imagined" Granada with the historical Granada using documentary sources, drawing parallels with contemporary mechanisms of misinformation and fake news.

Keywords: Granada, idealization, critical thinking, fake news, didactic proposal.

Introducción

La ciudad de Granada ha sido objeto de múltiples representaciones literarias, históricas y artísticas que han configurado una imagen idealizada y orientalizada de su patrimonio y paisaje urbano. Desde la obra de Ángel Ganivet y las descripciones de viajeros británicos como Richard Ford, hasta los estudios históricos de Francisco Javier Simonet, Mariano Gómez-Moreno, Antonio Gallego y Burín y Jesús Luque, se observa un patrón común: la Alhambra, el Albaicín y los espacios urbanos se convierten en símbolos de belleza, memoria histórica y exotismo europeo. Esta construcción cultural, profundizada por Elena Montejo[2] en el análisis de la proyección de la Alhambra en la imaginación anglosajona del siglo XIX, refleja cómo los imaginarios literarios y viajeros transforman la percepción de la ciudad, generando una representación que, aunque atractiva, dista de la realidad histórica y social de Granada. Estas representaciones ofrecen un recurso pedagógico valioso para la educación secundaria, bachillerato, o incluso para el aprendizaje universitario, ya que permiten al alumnado analizar críticamente fuentes históricas y literarias, identificar sesgos y contrastar la imagen idealizada con la evidencia documental. En este contexto, la idealización de Granada se convierte en un ejemplo concreto de cómo se construyen narrativas culturales que, de manera análoga a las noticias falsas contemporáneas, requieren habilidades de pensamiento crítico y alfabetización mediática para ser evaluadas y comprendidas.

[2] Todas las obras de los autores que aquí se citan, serán referenciadas según modelo en el marco teórico de este artículo.

El uso de situaciones problematizantes pasadas como reflejo del presente en el currículum educativo

El currículo derivado de la LOMLOE (Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación) no establece de forma explícita la obligación de comparar problemáticas del pasado con las del presente; sin embargo, el enfoque competencial que vertebra tanto la normativa estatal como la autonómica legitima claramente esta práctica como estrategia metodológica coherente con sus principios pedagógicos. La LOMLOE define el currículo como el conjunto de objetivos, competencias clave, saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación orientados a garantizar un aprendizaje significativo y aplicable a contextos reales (Ley Orgánica 3/2020, art. 6)[3].

Este planteamiento se concreta en los reales decretos estatales que regulan las enseñanzas mínimas. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, el Real Decreto 217/2022 subraya que la enseñanza de las Ciencias Sociales debe favorecer la comprensión de los procesos históricos mediante el análisis de causas, consecuencias, cambios y permanencias, así como su relación con la realidad social contemporánea (Real Decreto 217/2022, anexo). De igual modo, el Real Decreto 243/2022, por el que se establece la ordenación del Bachillerato, introduce las situaciones de aprendizaje como contextos diseñados para movilizar saberes en escenarios vinculados a la vida real y a los problemas sociales relevantes[4].

En el ámbito autonómico, el Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla estos principios y refuerza el carácter contextualizado y aplicado del aprendizaje, promoviendo el pensamiento crítico, la educación para la ciudadanía democrática y la comprensión de los retos sociales actuales desde una perspectiva histórica. Aunque dicha norma no prescribe de forma literal la comparación entre pasado y presente, su orientación competencial y su énfasis en la contextualización del conocimiento avalan el uso del análisis comparado como herramienta didáctica[5].

---

[3] Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado* (BOE), núm. 340, 30 de diciembre de 2020, pp. 122868-122953 (https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3) [consultado el 23 de marzo de 2026].

[4] Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. *BOE*, núm. 76, 30 de marzo de 2022, pp. 41571-41789 (https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/03/29/217); «Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato». *BOE*, núm. 82, 6 de abril de 2022, *passim* (https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5521) [consultado el 23 de marzo de 2026].

[5] Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. *Boletín Oficial de*

El análisis de noticias y documentos como forma de trabajar el sentido crítico

El currículo derivado de la LOMLOE incorpora de manera explícita la formación del alumnado para afrontar los retos derivados de la desinformación y las noticias falsas, aunque no siempre emplee de forma literal el término *fake news*. Este tratamiento se articula fundamentalmente a través del enfoque competencial, especialmente mediante el desarrollo del pensamiento crítico, la alfabetización mediática y la competencia digital, considerados pilares esenciales de la educación para una ciudadanía democrática en contextos digitales.

La LOMLOE establece que el sistema educativo debe capacitar al alumnado para realizar un uso crítico, seguro y ético de la información y de los medios de comunicación, promoviendo la evaluación de la fiabilidad de las fuentes, la detección de sesgos, la identificación de intencionalidades comunicativas y el contraste de informaciones procedentes de distintos soportes. Estos principios se concretan en los reales decretos que regulan el currículo básico, donde la competencia digital incluye de forma expresa la capacidad para identificar información falsa, manipulada o engañosa, así como para verificar datos en entornos digitales complejos.

En materias como Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos, el currículo incorpora saberes y criterios de evaluación orientados al análisis crítico de textos informativos, periodísticos y audiovisuales, a la distinción entre hechos, opiniones e interpretaciones, y al uso riguroso y contrastado de fuentes. En el ámbito de las Ciencias Sociales, además, se establece una clara relación entre el análisis crítico de fuentes históricas y la comprensión de los procesos actuales de desinformación, propaganda y manipulación de la opinión pública, tanto en el pasado como en el presente.

En este sentido, aunque el currículo no se limite a un tratamiento conceptual de las noticias falsas, sí configura un marco normativo que legitima y exige su abordaje didáctico de forma transversal e interdisciplinar. El trabajo sobre la desinformación se presenta, así como un elemento clave para el desarrollo de una ciudadanía crítica, informada y comprometida con la defensa de los valores democráticos en la sociedad contemporánea.

Noticias falsas y educación

La proliferación de noticias falsas y la desinformación digital constituye un desafío creciente para la educación en Historia y Geografía, especialmente en el marco de la LOMLOE, que promueve un enfoque competencial, orientado al

la Junta de Andalucía (*BOJA*), núm. 90, 15 de mayo de 2023 (https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/90/3) [consultado el 23 de marzo de 2026].

pensamiento crítico, la alfabetización mediática y la ciudadanía activa. Aunque la ley no menciona explícitamente el término *fake news*, sí exige desarrollar en el alumnado la capacidad de evaluar la fiabilidad de la información, contrastar fuentes y analizar críticamente los contenidos recibidos en diversos soportes (Ley Orgánica 3/2020, art. 6). Estas competencias son fundamentales para abordar fenómenos históricos y geográficos desde una perspectiva crítica y reflexiva, conectando el conocimiento del pasado con problemáticas actuales[6].

Sam Wineburg, a través del concepto de *civic online reasoning*, demuestra que los estudiantes enfrentan dificultades para discernir la veracidad de la información en entornos digitales y propone estrategias como la lectura lateral para contrastar fuentes de manera efectiva. Este enfoque resulta especialmente útil en la enseñanza de Historia, donde los estudiantes deben diferenciar entre hechos históricos, interpretaciones y propaganda, aplicando un análisis crítico que conecte sucesos del pasado con fenómenos actuales de desinformación[7].

En la misma línea, Peter Seixas ha desarrollado el modelo de *historical thinking*, que enfatiza la evaluación de evidencia, la comprensión de perspectivas múltiples, la interpretación de cambios y continuidades, y el juicio ético frente a los eventos históricos. Este marco proporciona herramientas conceptuales para integrar el análisis de noticias falsas en el currículo de Historia, fomentando la capacidad del alumnado de contrastar información, reconocer sesgos y comprender la construcción de narrativas históricas manipuladas[8].

En el ámbito de la Geografía y la Educación para la Ciudadanía, Audrey Osler destaca la importancia de la alfabetización crítica frente a los medios de comunicación para formar ciudadanos capaces de interpretar conflictos, migraciones o desigualdades sociales desde una perspectiva informada y ética[9]. De manera complementaria, Joan Pagès subraya la relevancia de vincular la enseñanza de Ciencias Sociales con problemas sociales contemporáneos, promoviendo un análisis crítico de los discursos mediáticos y de las fuentes de información[10].

Finalmente, David Buckingham y Carlos Elías aportan un marco más amplio de alfabetización mediática y comunicación científica, defendiendo la enseñanza de competencias que permitan a los estudiantes evaluar la credibilidad de los medios, identificar sesgos y comprender las estrategias de manipulación informativa en contextos digitales y tradicionales[11].

Integrar estos enfoques en la práctica educativa permite que el tratamiento de noticias falsas no sea un contenido aislado, sino un elemento transversal del

---

6 Ley Orgánica 3/2020, *op. cit*.

7 S. Wineburg *et al*., «Evaluating information: The cornerstone of civic online reasoning», *Stanford Digital Repository*, núm. 22, 2016 (http://purl.stanford.edu/fv751yt5934).

8 P. Seixas, *Theorizing historical consciousness*, Toronto 2017.

9 A. Osler, *Citizenship education, human rights and global learning*, Londres 2019.

10 J. Pagès, *La Didáctica de las ciencias sociales y sus retos*, Barcelona 2011.

11 D. Buckingham, *Media education: Literacy, learning and contemporary culture*, Cambridge 2003; C. Elías, *Comunicación científica y desinformación: retos educativos*, Madrid 2020.

currículo, coherente con la LOMLOE y su énfasis en la aplicación del conocimiento, la resolución de problemas y la formación de ciudadanos críticos. Así, el alumnado no solo aprende contenidos de Historia y Geografía, sino que desarrolla habilidades para identificar desinformación, valorar fuentes diversas y tomar decisiones informadas, fortaleciendo su pensamiento crítico y su responsabilidad social en un mundo marcado por la saturación de información digital y mediática.

La representación histórica de Granada como ejemplo de una falsa representación

A lo largo de la historia, y sobre todo durante el siglo XIX, Granada se convertirá en el referente oriental en territorio europeo. Esta idealización hará que multitud de artistas y literatos como David Roberts, visiten o no la ciudad, pongan su granito de arena para asentar esta imagen irreal, exótica, pero conveniente de una ciudad oriental, pero a la vez cristiana y europea. Dentro de este ámbito vamos a encontrar multitud de autores que trabajarán la imagen de la ciudad granadina.

En *Granada la Bella* (1896), Ángel Ganivet construye una imagen de Granada como ciudad de belleza excepcional y riqueza histórica, donde lo natural y lo urbano se combinan para ofrecer una experiencia estética y cultural única. Para Ganivet la ciudad no es solo un espacio físico, sino un símbolo de la historia y la identidad española, un lugar donde se entrelazan las huellas de culturas diversas –musulmana, cristiana y judía– en la arquitectura, las plazas y las calles del Albaicín y la Alhambra[12].

Ganivet enfatiza la armonía entre la ciudad y su entorno natural, destacando la disposición de sus montañas, ríos y valles, que realzan su carácter romántico y contemplativo. La Alhambra, los miradores y los barrios históricos aparecen como elementos que condensan memoria, belleza y espiritualidad, otorgando a Granada un aura de nobleza y melancolía. Además, el autor atribuye un valor emocional y ético a la ciudad: Granada inspira sentimientos de admiración y reflexión sobre la fugacidad de la vida y la gloria histórica, convirtiéndose en un referente de perfección estética y cultural. En suma, Ganivet presenta Granada como una ciudad idealizada, cuya belleza física, histórica y espiritual refleja tanto la grandeza de su pasado como la tensión con la decadencia contemporánea[13].

En su *Manual para viajeros por Andalucía* (1845-1846), Richard Ford ofrece una visión detallada y vívida de la región, combinando información práctica con observaciones culturales, históricas y paisajísticas. Andalucía aparece como una

[12] Á. Ganivet, *Granada la Bella*, Granada 2000 (1ª ed. 1896).
[13] *Ibidem*.

tierra de contrastes, donde la monumentalidad de ciudades como Sevilla, Córdoba y Granada convive con la rusticidad de sus pueblos y la dureza de algunos paisajes interiores. Ford destaca la armonía entre paisaje y arquitectura, señalando cómo los palacios, mezquitas, iglesias y plazas se integran con el entorno natural, reforzando la identidad histórica y cultural de la región. Respecto a Granada, Ford la percibe como un lugar de singular belleza y fuerte carga histórica. La Alhambra se erige como el emblema del esplendor musulmán, mientras que el Albaicín y las calles empinadas reflejan la fusión de culturas y épocas. La ciudad le inspira admiración y cierta melancolía: es un espacio donde la grandeza del pasado convive con la serenidad de sus paisajes y la intensidad de la luz y los colores, creando una experiencia estética completa para el viajero. La obra combina descripción, análisis cultural y valoración emocional, construyendo la imagen de Andalucía –y especialmente de Granada– como un territorio rico en historia, arquitectura y paisaje, cuya identidad se percibe tanto en su monumentalidad como en la vida cotidiana de sus habitantes[14].

En *Cuadros históricos y descriptivos de Granada* (1892), Francisco Javier Simonet ofrece una visión detallada y documentada de esta ciudad, combinando historia, arquitectura y geografía urbana. Se la presenta como un espacio de identidad única, donde cada monumento, calle y plaza refleja la memoria de su pasado y la superposición de culturas musulmana, judía y cristiana[15].

Simonet destaca la Alhambra como núcleo central de la ciudad, enfatizando su valor artístico e histórico y su relación con barrios históricos como el Albaicín y el Realejo. Las calles empedradas, plazas y patios se describen con minuciosidad, transmitiendo la riqueza estética del urbanismo granadino y mostrando cómo el espacio arquitectónico y natural se integra de manera armónica. Además, la obra subraya la dimensión histórica y cultural de Granada: sus edificaciones y espacios urbanos son testimonios de procesos históricos trascendentes y de la evolución social de la ciudad. La valoración de Simonet combina rigor documental y sensibilidad estética, ofreciendo una percepción de Granada que es a la vez objetiva y admirativa. En conjunto, Simonet construye la imagen de Granada como una ciudad histórica, monumental y paisajísticamente notable, cuya identidad se percibe tanto en la monumentalidad de sus edificios como en la integración armoniosa de su entorno natural y urbano, consolidando su reputación como un referente cultural y estético del sur de España. Cabe destacar que Simonet nunca estuvo en la ciudad, pues como se puede comprobar en los grabados de su obra, no solo los espacios son irreales, sino que hay pruebas contundentes de que nunca los vio en persona. Ejemplo claro de ello es su representación del *Palacio de los Leones*, donde los visitantes del espacio

[14] R. Ford, *Manual para viajeros por Andalucía y lectores en casa*, trad. J. Pardo, Madrid 1990 (1ª ed. 1846).

[15] F. J. Simonet, *Cuadros históricos y descriptivos de Granada coleccionados con motivo del cuarto centenario de su memorable reconquista*, Granada 2001 (1ª ed. 1896).

aparecen de la misma altura que los leones, a pesar de que estos realmente rondan los sesenta centímetros.

En *La imagen de una ciudad andaluza en la literatura. Alhama de Granada (siglos XIV-XIX)*, Salvador Raya Retamero ofrece una reconstrucción profunda de cómo la ciudad de Alhama ha sido representada en diversas manifestaciones literarias a lo largo de cinco siglos. La obra se estructura a partir de una amplia documentación histórica y literaria, incluyendo romances tradicionales, crónicas medievales y fuentes de la literatura de viajes europea, y propone que la percepción literaria de Alhama ha ido transformándose según los contextos culturales y las narrativas dominantes de cada época[16].

Raya Retamero demuestra que desde el romancero castellano del siglo XVI –en el que la pérdida de Alhama se convierte en símbolo de nostalgia y derrota– hasta las descripciones de viajeros del siglo XIX, la ciudad se configura literariamente como un lugar significativo para la memoria colectiva, cargado de resonancias históricas y estéticas. Esta construcción literaria de la ciudad incorpora no solo elementos topográficos o arquitectónicos, sino también el imaginario cultural que rodea su historia, la reconquista y las tradiciones populares. La obra también indaga en cómo la imagen de Alhama se ha manifestado en otras expresiones artísticas, como grabados, dibujos y literatura de viajeros, enriqueciendo así la comprensión de la ciudad como espacio literario y cultural. Este enfoque interdisciplinar sitúa Alhama no solo como un objeto de interés histórico, sino como un símbolo literario vivo que ha sido reinterpretado a través de los siglos y que ha influido en la imaginación de lectores y artistas. En conjunto, el estudio de Raya Retamero ofrece una visión integral de cómo la literatura ha contribuido a modelar la imagen de una ciudad andaluza, mostrando que los textos literarios funcionan a la vez como documentos históricos y como construcciones culturales que revelan cómo se ha imaginado Alhama a lo largo del tiempo.

En su obra *Guía de Granada* (1892), Mariano Gómez-Moreno ofrece una visión rigurosa y detallada de la ciudad, combinando precisión descriptiva, análisis histórico y apreciación estética. La guía se distingue por integrar la función práctica de una obra de este tipo de viaje con un enfoque erudito, convirtiéndose en un texto que permite leer Granada como un documento histórico y artístico. La ciudad se presenta como un espacio de riqueza monumental y complejidad cultural donde cada calle, plaza y edificio refleja la superposición de épocas y estilos, desde el legado nazarí hasta la Granada cristiana renacentista y barroca. Gómez-Moreno centra gran parte de su atención en la Alhambra, describiendo con precisión cada uno de sus elementos –Palacios Nazaríes, Partal, Alcazaba y Generalife– y contextualizándolos dentro de la historia de la ciudad y de la arquitectura islámica. No se limita a enumerar los edificios, sino que analiza

[16] S. Raya Retamero, *La imagen de una ciudad andaluza en la literatura. Alhama de Granada (siglos XIV-XIX)*, Alhama 2001.

su valor estético, estilístico y simbólico, mostrando cómo estos espacios constituyen un núcleo que articula la memoria y la identidad cultural de Granada. Los barrios históricos, como el Albaicín y el Realejo, también son objeto de una descripción minuciosa, donde la topografía, la disposición urbana y la arquitectura se combinan para transmitir la sensación de continuidad histórica y de integración con el entorno natural.

La imagen de Granada que construye Gómez-Moreno es multidimensional. Desde el punto de vista histórico la ciudad se percibe como un espacio vivo que conserva vestigios de distintas épocas, permitiendo comprender su evolución social y cultural. Desde la perspectiva estética la guía resalta la armonía visual entre los edificios, las calles empedradas y el paisaje circundante, enfatizando la experiencia sensorial del observador. Además, la obra incorpora un enfoque erudito, ofreciendo referencias documentales, comparaciones estilísticas y análisis arquitectónicos que refuerzan la credibilidad y profundidad del texto. En conjunto, *Guía de Granada* convierte a la ciudad en un objeto legible, donde historia, arte y paisaje se entrelazan. Gómez-Moreno logra que Granada sea percibida no solo como un destino turístico, sino como un territorio cargado de significado cultural, memoria histórica y belleza estética, consolidando su obra como una referencia indispensable para comprender la identidad material e inmaterial de la ciudad[17].

En *Granada. Guía artística e histórica de la ciudad*, Antonio Gallego y Burín construye una imagen de la ciudad que combina un enfoque erudito, descriptivo y estético, muy diferente a las guías puramente turísticas. El autor, historiador del arte, ofrece una descripción minuciosa del patrimonio monumental, la geografía urbana y la evolución histórica de la ciudad, integrando datos documentales con interpretación crítica para mostrar a Granada como un espacio histórico vivo y complejo. La obra no solo enumera monumentos y edificios relevantes, sino que articula itinerarios urbanos que permiten al lector percibir la ciudad como un «texto» que puede ser leído en términos de historia, arte y paisaje. Los trayectos –de Plaza Nueva a la Alhambra, de la Alhambra a la Puerta Real, y otros– funcionan como estructuras narrativas que ponen en relación espacios monumentales, barrios históricos y el tejido urbano en su conjunto. Gallego y Burín concede un papel central a la Alhambra y el Albaicín, describiéndolos con precisión arquitectónica pero también valorándolos como símbolos de identidad cultural. La Alhambra aparece no solo como un conjunto palaciego islámico, sino como un eje que articula la percepción estética de Granada, reforzando su reputación como ciudad de arte y memoria histórica. Además, la guía presenta a Granada como un espacio integrado con su entorno natural. Las descripciones de sus calles, plazas, monumentos y barrios se combinan con referencias a la situación geográfica, el relieve, la luz y la atmósfera de la ciudad, contribuyendo a una imagen que es tanto visual como sensorial. Las

[17] M. Gómez Moreno, *Guía de Granada*, Granada 1982 (1ª ed. 1892).

referencias a la vida cultural, las costumbres, el carácter y las leyendas locales amplían esta visión, proporcionando un retrato urbano que trasciende lo exclusivamente descriptivo para convertirse en un análisis cultural profundo. En conjunto, la obra de Gallego y Burín no se limita a describir monumentos, sino que construye una imagen de Granada como ciudad histórica y artística, cuya comprensión exige considerar simultáneamente su evolución histórica, su patrimonio material, y su significado simbólico y cultural. Esta guía aparece así como un instrumento para entender Granada como un proyecto urbano integrado de memoria, identidad y estética[18].

En *Granada en el siglo XVI. Testimonios de la época*, Jesús Luque Moreno propone una reconstrucción de la ciudad del siglo XVI basada en una amplia recopilación de fuentes originales y testimonios coetáneos, ofreciendo una imagen históricamente documentada de la Granada renacentista. La obra no es una guía moderna ni una monografía tradicional; más bien, se presenta como una antología interpretada de textos que describen la ciudad desde dentro, permitiendo al lector percibir la Granada del Quinientos desde la mirada de quienes la habitaron, recorrieron o la escribieron en su tiempo.

Luque Moreno organiza su estudio en torno a dos grandes ejes: por un lado, la ciudad y su entorno, y por otro, los propios documentos empleados, con transcripciones completas de los testimonios[19]. Esta estructura multiperspectiva permite apreciar cómo la Granada del siglo XVI fue percibida en diversos niveles: como centro urbano, como espacio cultural y como objeto de memoria histórica. Los testimonios sobre su «nombre», su historia, su geografía y la configuración de barrios, calles, plazas y monumentos presentan una urbe intensa y dinámica, rica en herencias arquitectónicas, sociales y simbólicas. Especialmente relevante es la atención que se presta a las experiencias y descripciones textuales de la ciudad, que incluyen, por ejemplo, referencias a poemas, recorridos descriptivos y crónicas latinas que integran topografía, instituciones sociales y vida cotidiana. El autor señala que estos testimonios no solo aportan datos históricos valiosos, sino que dibujan un retrato sensorial y vivido de Granada en su momento: su entorno natural, su entorno urbano, su estructura de barrios y su población, así como la presencia dominante de monumentos y templos reflejan una ciudad que aún conservaba la memoria viva de su pasado nazarí mientras se integraba en el nuevo orden cristiano y renacentista. La lectura de estos textos permite reconstruir una imagen de Granada donde la topografía urbana y la memoria histórica se superponen. Calles y plazas son descritas en conexión con su función social e institucional (mercados, templos, administraciones), y la Alhambra –aunque no siempre el centro de todas las fuentes– aparece como referente emblemático del pasado y del presente urbano. Esta ciudad renacentista emerge, así como un espacio materialmente complejo

[18] A. Gallego y Burín, *Granada. Guía artística e histórica de la ciudad*, Granada 1982 (1ª ed. 1951).
[19] J. Luque Moreno, *Granada en el siglo XVI. Testimonios de la época*, Granada 2013.

y culturalmente vivo, cuya percepción en el siglo XVI estaba profundamente marcada por la herencia de diversas tradiciones culturales y la propia experiencia de sus habitantes y visitantes.

En *Alhambras de papel: traducciones y proyecciones a través de los viajeros anglosajones del siglo XIX*, Elena Montejo Palacios aborda la construcción y difusión de la imagen de la Alhambra –y, por extensión, de Granada– en el imaginario cultural europeo, especialmente británico, durante el siglo XIX. La autora propone que el fenómeno del viaje –entendido como intercambio cultural, social y político– actuó como generador de una imagen idealizada del monumento nazarí que trascendió su dimensión arquitectónica para convertirse en un símbolo global de exotismo, belleza y romanticismo decimonónicos.

Montejo Palacios sostiene que los viajeros anglosajones no solo describieron la Alhambra, sino que tradujeron y proyectaron esas experiencias en sus contextos culturales de origen, dando lugar a una «Alhambra imaginada» que fue reproducida en literatura de viajes, arte, arquitectura y diseño doméstico. Esta Alhambra de papel –metafóricamente empleada por la autora– representa una mezcla de realidad y fantasía, donde los rasgos visuales del monumento se reinterpretan conforme a los códigos estéticos, literarios y culturales del romanticismo europeo[20].

En este proceso de traducción cultural, es significativo cómo la Alhambra deja de ser sólo un conjunto arquitectónico para convertirse en símbolo de un sueño occidental sobre Oriente, ligado a nociones de exotismo, memoria histórica y nostalgia. La figura del arquitecto británico Matthew Digby Wyatt se utiliza como caso paradigmático de este fenómeno, ilustrando cómo elementos ornamentales o arquitectónicos inspirados en la Alhambra fueron reinterpretados e incorporados en contextos ajenos a su origen –por ejemplo, en la Moorish Billiard Room de Kensington Palace Gardens en Londres. La obra de Montejo Palacios también destaca que este imaginario no se limita a la percepción visual de la Alhambra, sino que incluye lenguajes literarios, simbólicos y emocionales, que contribuyeron a consolidar una imagen duradera en la memoria colectiva británica. Así, la Alhambra se vuelve una «idea» más que un lugar concreto, y esa idea alimenta la percepción de Andalucía y España en general como territorios de exotismo histórico y estético.

La creación de una imagen romantizada

La ciudad de Granada ha sido objeto de múltiples representaciones literarias, históricas y artísticas que, aunque diversas en enfoque, coinciden en construir una imagen idealizada y, en muchos casos, orientalizada de la ciudad. Desde

[20] E. Montejo Palacios, *Alhambras de papel. Traducciones y proyecciones a través de los viajeros anglosajones del siglo XIX*, Granada 2019.

los textos de Ganivet y Ford hasta las obras historiográficas y de guía urbana de Simonet, Gómez-Moreno, Gallego y Burín, Luque y Montejo, se observa un patrón consistente: Granada se percibe como un espacio estético, monumental y cargado de simbolismo, cuya belleza se acentúa mediante referencias históricas y culturales que la diferencian del resto de las ciudades españolas.

En Ganivet, la ciudad aparece como un lugar casi mítico donde el paisaje, la Alhambra y el Albaicín se integran en una experiencia estética y poética. Ford, desde la perspectiva del viajero británico del siglo XIX, refuerza esta imagen romántica de Granada, destacando sus contrastes, su luz, sus montañas y su legado nazarí, construyendo una visión que corresponde más a un ideal europeo del Oriente exótico que a la vida urbana concreta. Montejo profundiza en esta dimensión, mostrando cómo la Alhambra fue reinterpretada por viajeros anglosajones del siglo XIX para proyectar en Europa una Granada «oriental» que servía de referente estético y simbólico en literatura, arte y arquitectura.

Las obras históricas y guías locales, como Simonet, Gómez-Moreno y Gallego y Burín, aunque más documentadas, también contribuyen a esta idealización al enfatizar la monumentalidad y la armonía urbana de la ciudad, construyendo un relato donde los barrios históricos, plazas y monumentos aparecen como emblemas de continuidad histórica y belleza arquitectónica, mientras que las dimensiones sociales, económicas y cotidianas de la Granada real quedan en gran parte subordinadas al discurso estético y monumental. Luque Moreno ofrece un contrapunto parcial mediante el uso de testimonios del siglo XVI, que reconstruyen una ciudad dinámica y compleja, pero incluso aquí la selección de textos refuerza la percepción de una ciudad marcada por su pasado islámico y su riqueza cultural, contribuyendo indirectamente a la idealización.

Esta construcción de Granada como «ciudad oriental en Europa» responde a expectativas románticas y europeas de exotismo, nostalgia y esplendor histórico, pero genera un desajuste con la realidad urbana e histórica. La ciudad real del siglo XIX y XX no era únicamente un museo o un escenario literario; sus calles, barrios populares y dinámicas sociales mostraban una ciudad viva, heterogénea y muchas veces contradictoria. La idealización acentúa los aspectos históricos y estéticos, mientras invisibiliza la vida cotidiana, la pobreza, las tensiones urbanas y la complejidad social que coexistían con la monumentalidad.

En conclusión, estas obras reflejan cómo Granada se construye como símbolo cultural y turístico, una ciudad orientalizada para Europa, que combina la memoria histórica con el imaginario romántico. Sin embargo, desde una perspectiva crítica, es necesario reconocer que estas representaciones son proyecciones culturales e ideológicas que distorsionan la experiencia real de la ciudad, transformándola en un objeto de contemplación estética y literaria más que en un espacio urbano vivido. Esta tensión entre realidad y representación subraya la importancia de contextualizar críticamente las fuentes literarias, históricas y de viaje cuando se estudia la imagen cultural de Granada en Europa.

Propuesta: La imagen idealizada de Granada como recurso didáctico para la alfabetización crítica frente a la desinformación

El estudio de la representación de Granada en la literatura, la historiografía y los relatos de viajeros ofrece una oportunidad única para trabajar la alfabetización crítica y mediática en educación secundaria y bachillerato. Obras como las de Ganivet, Ford y Montejo construyen una imagen idealizada y orientalizada de la ciudad, en la que la monumentalidad de la Alhambra, la belleza del Albaicín y la singularidad paisajística se combinan con elementos míticos y románticos, generando una percepción que difiere significativamente de la realidad histórica y urbana. Esta distorsión de la ciudad puede ser utilizada como recurso didáctico para que el alumnado identifique cómo los relatos literarios y artísticos crean narrativas que influyen en la percepción social, de manera similar a la desinformación o las noticias falsas en la actualidad.

Se propone un diseño de intervención basado en tres sesiones de trabajo activo. La primera sesión se centra en el análisis de la imagen idealizada, mediante la lectura y discusión de fragmentos literarios y de viajes. El alumnado identifica los elementos destacados, los valores transmitidos y las emociones asociadas a la ciudad. En la segunda, se introduce la realidad histórica de Granada, a través de testimonios de Simonet, Gómez-Moreno y Luque Moreno, así como mapas, fotografías y documentos históricos. Mediante un cuadro comparativo, los estudiantes contrastan la Granada idealizada con la ciudad real, identificando diferencias entre representación literaria y evidencia histórica.

En la tercera sesión los estudiantes reflexionan sobre la construcción de la realidad y la percepción urbana, comparando la idealización histórica con ejemplos contemporáneos de desinformación visual o textual. La actividad final consiste en la redacción de un breve ensayo o presentación en la que el alumnado explica cómo se puede desmontar la imagen distorsionada de la ciudad utilizando evidencia documental y análisis crítico, fortaleciendo así competencias de pensamiento crítico y alfabetización mediática.

Esta propuesta responde a los objetivos de la LOMLOE al fomentar competencias sociales y cívicas, conciencia cultural, pensamiento crítico y uso responsable de información digital. Además, permite integrar contenidos de Historia, Geografía y Educación para la Ciudadanía en torno a un elemento transversal: la construcción cultural y mediática de la ciudad. Se espera que los estudiantes desarrollen habilidades para evaluar la credibilidad de fuentes, interpretar representaciones simbólicas y contrastar información histórica, aplicables no solo al estudio de Granada, sino también a la comprensión crítica de la información en entornos mediáticos contemporáneos.

En conclusión, la imagen idealizada de Granada se convierte en un instrumento pedagógico poderoso que permite explorar la relación entre literatura, historia,

arte y desinformación, promoviendo el aprendizaje crítico y el análisis riguroso de fuentes como estrategia educativa frente a la manipulación de la información.

Conclusiones

El análisis de la representación de Granada a través de fuentes literarias, históricas y de viajeros permite evidenciar cómo se ha construido una imagen idealizada y orientalizada de la ciudad, centrada en la Alhambra, el Albaicín y otros hitos monumentales. Autores como Ganivet y Ford proyectan una visión romántica y poética, mientras que Simonet, Gómez-Moreno y Gallego y Burín enfatizan la monumentalidad y armonía urbanística, y Luque aporta testimonios históricos que, aun siendo más documentales, refuerzan la percepción de una Granada culturalmente rica. La obra de Montejo demuestra cómo esta imagen se tradujo en el imaginario europeo del siglo XIX, convirtiendo la ciudad en un símbolo exótico y romántico, distante de la realidad urbana y social de cada época. Esta idealización constituye un recurso didáctico potente, ya que permite al alumnado desarrollar habilidades de pensamiento crítico y alfabetización mediática al analizar cómo se construyen narrativas culturales y compararlas con la evidencia histórica. Al contrastar la Granada idealizada con fuentes históricas, los estudiantes aprenden a identificar sesgos, cuestionar la información y distinguir entre percepción estética y realidad documentada, competencias fundamentales para comprender tanto el pasado como los desafíos de la información en la sociedad contemporánea.

Fuentes

Prensa

Boletín Oficial del Estado, núm. 76, 30 de marzo de 2022, pp. 41571-41789; núm. 82, 6 de abril de 2022, núm. 340, 30 de diciembre de 2020, pp. 122868-122953.
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 90, 12 de mayo de 2023.

Estudios

David Buckingham, *Media education: Literacy, learning and contemporary culture*, Cambridge 2003.
Carlos Elías, *Comunicación científica y desinformación: retos educativos*, Madrid 2020.
Richard Ford, *Manual para viajeros por Andalucía y lectores en casa*, trad. Jesús Pardo, Madrid 1990.
Antonio Gallego y Burín, Granada. *Guía artística e histórica de la ciudad*, Granada 1982.
Ángel Ganivet, *Granada la Bella*, Granada 2000.
Manuel Gómez Moreno, *Guía de Granada*, Granada 1982.
Jesús Luque Moreno, *Granada en el siglo XVI. Testimonios de la época*, Granada 2013.
Elena Montejo Palacios, *Alhambras de papel. Traducciones y proyecciones a través de los viajeros anglosajones del siglo XIX*, Granada 2019.

Audrey Osler, *Citizenship education, human rights and global learning*, Londres 2019.
Joan Pagès, *La didáctica de las ciencias sociales y sus retos*, Barcelona 2018.
Salvador Raya Retamero, *La imagen de una ciudad andaluza en la literatura. Alhama de Granada (siglos XIV-XIX)*, Alhama 2001.
Peter Seixas, *Theorizing historical consciousness*, Toronto 2017.
Francisco Javier Simonet, *Cuadros históricos y descriptivos de Granada coleccionados con motivo del cuarto centenario de su memorable reconquista*, Granada 2001.
Sam Wineburg *et al.*, «Evaluating information: The cornerstone of civic online reasoning», *Stanford Digital Repository*, núm. 22, 2016.

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.5

Alicia Duñaiturria Laguarda
Facultad de Derecho
Universidad Complutense de Madrid
ORCID: 0000-0002-8747-3761
alidunai@ucm.es

Símbolos políticos y fiestas en la tradición jurídica española

Political symbols and festivals in Spanish legal tradition

Resumen: En este artículo se abordan los principales símbolos políticos y jurídicos de España, tanto los oficiales como los no oficiales. Los símbolos son un elemento imprescindible en la naturaleza y estructura del Estado y, precisamente por ello, pueden ser fácilmente manipulables. De ahí que sea imprescindible conocer su historia, su trascendencia y, en el caso de los oficiales, la protección que les dispensa el ordenamiento jurídico. No olvidemos que el ataque a un símbolo oficial supone un ataque al mismo corazón del Estado. De igual manera, se tratan las fiestas más destacadas, tanto religiosas como cívicas, y su protección nacional e internacional. Desde el inicio de los tiempos, el hombre ha necesitado de las fiestas por distintos motivos, siendo uno de los más importantes el religioso, la exaltación del poder, la conmemoración de hechos históricos o, en la actualidad, la necesidad de dar cobertura a lugares, costumbres, bienes o figuras respecto de las que se plantea su protección, su recuerdo o reconocimiento. Tanto en el caso de los símbolos como de las fiestas se hace una breve mención a las polémicas que muchas veces tienen lugar en uno y otro caso. Nos referimos a la *Diada*, o fiesta nacional de Cataluña, utilizada por los líderes del independentismo con un fin excluyente, o el Día de la Hispanidad, acontecimiento trascendental que, debido al revisionismo histórico, está siendo cuestionado y criticado.

Palabras clave: símbolos políticos, fiestas, tradición jurídica, Derecho, polémica.

Abstract: This article examines the main political and legal symbols of Spain, both official and unofficial. Symbols are an essential element of the nature and structure of the state and, precisely for this reason, they can easily be manipulated. Hence, it is essential to understand their history, their significance and, in the case of official symbols, the protection afforded to them by the legal system. Let us not forget that an attack on an official symbol constitutes an attack on the very heart of the state. Similarly, the article discusses the most notable festivals, both religious and civic, and their national and international protection. Since the dawn of time, humanity has required festivals for various reasons, one of the most important being religious observance, the exaltation of power, the commemoration of historical

events or, in the present day, the need to honour places, customs, assets or figures for which protection, remembrance or recognition is sought. In the case of both symbols and festivals, brief mention is made of the controversies that often arise in either instance. We refer to the Diada, Catalonia's national day, used by pro-independence leaders for exclusionary purposes, or to Hispanic Heritage Day, a momentous event that, due to historical revisionism, is being questioned and criticised.

Keywords: political symbols, festivals, legal tradition, law, controversy.

Los símbolos

Según la primera entrada de la Real Academia Española (RAE)[1], símbolo es «el elemento u objeto material que, por convención o asociación, se considera representativo de una entidad, de una idea, de una cierta condición». El símbolo se compone de significante y de significado, según nos remitamos a la parte que representa o a la representada. De esta manera los símbolos aluden a hechos del pasado que pretenden recrearse, a personajes que merece la pena destacar, a conflictos que no conviene dejar en el olvido, a deseos que se quieren materializar (respeto, tolerancia, integración), entre otras muchas funciones, sin perder de vista la de servir de elemento que galvaniza a una comunidad. Pero como el símbolo es un elemento del poder, se puede utilizar en sentido contrario, erigiendo una barrera para diferenciar.

Dado su carácter representativo y oficial, el símbolo ha de ser respetado, protegido, amparado por la norma. Pero cuando el símbolo no es oficial, aceptado por todos, sino que se erige en significante reivindicativo de una realidad tergiversada, no solo se falsea la historia, sino la memoria, para cuyo mantenimiento el símbolo cumple un fin. De ahí la importancia de conocer cuáles son, cómo ha sido su evolución histórica y cuál es su amparo jurídico. Los símbolos (materiales o abstractos, concretos o evocadores, físicos o espirituales) en sentido estricto, pues, conforman la historia de una colectividad. Y cumplen la función de aunar, pero de igual manera pueden ser utilizados como exclusión. Los símbolos, son, pues, el medio para un fin. Como sea el fin perseguido así será el símbolo: exaltación, rememoración, integración, reivindicación o diferenciación.

Los símbolos son cambiantes, como explica Miguel Herrero de Miñón[2], pero, en sentido contrario, cuando se necesita que sirvan como factor de cohesión social, tienen que estar «fuertemente interiorizados por la ciudadanía

---

[1] RAE. *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.8.1 en línea]. https://dle.rae.es/s%C3%ADmbolo [consultado el 6 de noviembre de 2025].

[2] M. Herrero de Miñón, «Símbolos políticos y transiciones políticas», *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social*, núm. 10, 2006, pp. 172-184. El autor se refiere a que en los procesos de transición, los símbolos pueden ser de cambio, de reconocimiento y de acompañamiento.

y debidamente gestionados por los poderes públicos»[3]; si esto no sucede, se produce la desafección del ciudadano, quien se ha de sentir parte de un todo y el símbolo contribuye indudablemente a esa involucración. Los símbolos, en particular los políticos –tratados en estas páginas–, están estrechamente relacionados con la Historia, la Heráldica, la Genealogía, el Derecho (en particular el constitucional y el premial), pero no siempre son bien conocidos, lo que lleva que, al que no se siente integrado en la tradición cultural y jurídica de una nación, reniegue de sus símbolos, o incluso los ultraje; en el primer caso se rompen los vínculos culturales y en el segundo ya se entra en el ámbito penal, en la medida en que los símbolos institucionales están protegidos por la Constitución.

Si bien en determinados regímenes los símbolos son la viva imagen del poder, como lo fueron durante el nazismo o el estalinismo[4], en los regímenes democráticos sirven, como dijo el profesor Jorge de Esteban, para instruir a los ciudadanos sobre su pasado común, unir al grupo y fomentar el espíritu de pertenencia[5]. Uno de los mayores problemas es cuando los símbolos se «ideologizan», y se convierten en armas arrojadizas para insultar o denostar en lugar de ser considerados nexos de unión.

En estas páginas nos vamos a referir, por razones evidentes, a los símbolos políticos precisamente por su carácter histórico-jurídico añadido. Como primera aproximación, señalamos que, a nivel institucional, el jefe del Estado es el símbolo que representa al Estado español, como se señala en el artículo 56.1 de nuestra Constitución, símbolo de la unidad y permanencia del Estado; junto al jefe del Estado, existen otros elementos de muy diferente carácter: visual (bandera, escudo), sonoro (el himno nacional, la Marcha Granadera), o festivo (la Fiesta Nacional, el 12 de octubre)[6].

Así pues, el objetivo de este artículo es trazar una visión general de cuáles son y han sido los símbolos más destacados en la historia española, qué valor han tenido desde un punto de vista social, político, jurídico, y qué controversias se han generado en torno a ellos. En la segunda parte del trabajo y en estrecha

---

[3] Un trabajo muy completo sobre símbolos es el de F. García-Mercadal y García-Loygorri, *Los símbolos políticos, el ceremonial y las distinciones oficiales del Reino de España*, Madrid 2019 (la cita en p. 27).

[4] Sobre el uso de la arquitectura contemporánea como muestra de poder, véase: D. Sudjic, *La arquitectura del poder. Cómo los ricos y poderosos dan forma al mundo*, trad. I. Ferrer Marrades, Barcelona 2007.

[5] El autor critica la actitud de los nacionalistas tras un partido de fútbol, en el que se pitó al jefe de Estado y al himno español. Véase: J. de Esteban, «Mucho más que una pitada», *El Mundo*, 4 de junio de 2015 (https://www.elmundo.es/opinion/2015/06/03/556f3069e2704e-7c538b458c.html).

[6] Esta clasificación que, en parte hacemos nuestra, se puede leer en: J. Vernet y Llobet, «Símbolos y fiestas nacionales en España», *Teoría y Realidad Constitucional*, núms. 12-13, segundo semestre 2003, primer semestre 2004, pp. 99-122, en particular entre las páginas 100 y 106.

relación con esta idea, aludiremos a las fiestas principales, en su perspectiva histórico-jurídica, así como las diferentes formas de sentir e interpretar las festividades o conmemoraciones según la carga simbólica e histórica de la que se las haya dotado.

La hipótesis del trabajo, a la que se dará cumplida respuesta al final de estas páginas, se refiere a que tanto los símbolos como las fiestas no obedecen, ni lo han hecho en el pasado, a una interpretación aséptica; antes bien, el empleo de un símbolo o la conmemoración de una festividad responden a diversos intereses y fines, que van más allá de lo meramente representativo –en el caso de los símbolos– o lúdico/religioso, en el caso de las fiestas. La tergiversación, el empleo sesgado y la privación del sentido original de unos y otras, han convertido a símbolos y fiestas en instrumentos del poder para conducir o condicionar a la ciudadanía.

Los símbolos políticos en España

Uno de los mayores expertos en símbolos políticos fue el jurista Manuel García Pelayo. En su obra *Mitos y símbolos políticos*[7] dedicó un capítulo al estudio de los mismos: «Ensayo de una teoría de los símbolos políticos»[8], en donde adjetiva los símbolos de la vida política, social, literaria o religiosa como «representativos». Hacemos nuestro, para estas páginas, el mismo enfoque. Este autor sostiene que los símbolos son un medio irracional de entre las dos vías posibles de integración de una pluralidad social en una unidad política. Tal símbolo sólo tiene existencia (o sentido) en cuanto significa algo y en el ámbito de la política expresa lo que de otro modo no podría expresarse. Cuando el símbolo ya adquiere «dignidad autónoma» se produce el fenómeno de su protección por el orden jurídico.

El profesor García Pelayo clasifica los símbolos en: vigentes y no vigentes, en atención a si continúan o no produciendo procesos integradores. Entre los vigentes distingue entre los propios (de nuestra unidad política o cultural) y los ajenos (indiferentes y antagónicos). Como podemos observar, dicha clasificación obedece, al «sentimiento» que el símbolo provoca en el ciudadano: de cercanía o identidad, de lejanía o de rechazo. La interrelación entre el símbolo y la realidad (política, social, jurídica…) en la que el símbolo se desarrolla es, pues, determinante.

Además, para el citado profesor, los símbolos se dividen en corpóreos y tangibles (naturales o artificiales); lingüísticos; fantásticos; personales; en lo referido a su creación, símbolos de nueva o restaurada creación, entre otros; según su duración, permanentes, circunstanciales o recurrentes. En cualquiera

[7] M. García Pelayo, *Mitos y símbolos políticos*, Madrid 1964.
[8] *Ibidem*, pp. 102-159.

de los casos e independientemente del tipo del que se hable, el símbolo es pues, según García Pelayo, un elemento de un valor integrador que opera sobre la conciencia mítica, las insignias (cetro, corona… de las que se hablará más tarde), los lugares (Delfos, Roma, la Tierra de Israel…), las palabras y los nombres (p. ej. César). Pero en este espléndido ensayo, finalmente el autor también alude a que los símbolos no solo contribuyen a procesos de integración política, sino que operan en sentido contrario, contribuyendo a la desintegración.

En España, esta idea de la dualidad integradora/desintegradora se observa claramente en cuanto que nuestros símbolos políticos son especialmente motivo de conflicto por varias razones: por un lado, por la descentralización del Estado en autonomías con una fuerte carga identitaria, que convierte los símbolos (banderas, himnos, entre otros) en armas arrojadizas. De esta manera, la bandera española se quema, el himno se pita, el jefe del Estado es ninguneado o abucheado en actos públicos y se esgrimen en público otros símbolos que aluden en el imaginario colectivo de estos grupos a una España más abierta. Es la bandera bicolor frente a la tricolor, la oficial frente a la republicana, la nacional frente a la estelada. Es el himno nacional frente a la marcha de Riego. Una vez más, los símbolos como «símbolo» de las dos Españas. Por otro lado, la reciente Dictadura y una Transición que cerró heridas en falso, asocian la bandera española (símbolo más visible) con el régimen de Franco e incluso con la Monarquía de los Reyes Católicos, modelo, para algunos, de una España «trasnochada» y retrógrada. La carga que encierran los símbolos[9] es, pues, superior al fin que persiguen, de amalgama, de unión, de identificación.

Símbolos políticos oficiales

La bandera[10]

El símbolo visual más conocido está regulado por el artículo 4.1 de la Constitución española[11], donde se permite, además, que las banderas autonómicas ondeen en edificios públicos y actos oficiales. La norma constitucional se vio completada

[9] Sobre este tema véase: J. Ridao Martín, «La protección jurídica de los símbolos del Estado a revisión. Una relectura acorde con la libertad de expresión y con el espíritu de tolerancia de una sociedad pluralista», *Parlamento y Constitución. Anuario*, núm. 20, 2019, pp. 83-123. En este estudio el autor concluye abogando por una protección más laxa de los ultrajes a los símbolos que supere el artículo 543 del Código penal.

[10] Una visión sintética sobre los escudos en: *Constitución Española*, Título preliminar, Artículo 4, 1978 (https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=4&tipo=2) [consultado el 11 de noviembre de 2025]. La regulación actual del escudo de España es la que se contiene en la Ley 33/1981, de 5 de Octubre de 1981 (*Boletín Oficial del Estado* (BOE), núm. 250, 19 de octubre de 1981, p. 24477).

[11] 4.1. «la bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas». *Constitución Española*, *op. cit*.

por la Ley 39/1981[12] que se reafirma en la preminencia de la bandera del Estado por encima de las autonómicas, en un uso no partidista y en su defensa por el Código penal en caso de ser ultrajada. Aunque es común que la bandera sea conocida y definida como la rojigualda, la enmienda a la Constitución propuesta por el entonces senador real Camilo José Cela –sustituir el adjetivo gualda, propio de la heráldica, por el de amarillo– prosperó, por lo que el calificativo citado, aunque popular, no es el acertado[13].

Que la bandera esté reconocida como símbolo en el texto constitucional es un hecho que compartimos con otros países europeos, especialmente con aquellos que quieren «reafirmar» su identidad tras periodos históricos y políticos convulsos; como también hay que destacar que sólo la bandera ha quedado regulada en la Norma Suprema, pues el resto de los símbolos se establecen por normas menores. La razón estriba, según los expertos, en el abuso que de los otros símbolos se hizo durante la dictadura franquista[14].

La bandera que actualmente conocemos tiene su origen en el Real Decreto de Carlos III de 28 de mayo de 1785, promulgado para evitar confusión con la bandera de otras naciones en alta mar; de estar destinada en principio a la Marina de Guerra, fue poco a poco adquiriendo la connotación de símbolo nacional durante la Guerra de la Independencia contra el francés, e incluso durante el Trienio Liberal, pero cambiando emblemas, distintivos o lazos según las circunstancias políticas o históricas lo exigieran. Unificada en 1843 para todos los cuerpos del Ejército, habrá que esperar a 1908, en tiempos de Alfonso XIII, para que la rojigualda pasara a ser bandera nacional y no solo militar[15]. Tras el largo periodo de la dictadura, con el emblema aprobado en 1938 (el famoso yugo, las flechas, el águila de San Juan, la divisa…) la bandera volvió a ser el símbolo de la democracia que entraba (desvestida de los elementos citados del escudo en 1981), pero continuó siendo bicolor.

La bandera nacional debe ondear, siguiendo el actual mandato constitucional, siempre y en lugares públicos y es reiterada la jurisprudencia constitucional que insiste en la disposición del 4.1 de la Constitución. Queda, igualmente, fuera de toda duda, que debe acompañarse de las banderas autonómicas que también son oficiales[16] (senyera, ikurriña o la autonómica madrileña, de siete estrellas blancas sobre rojo carmesí, que carece de nombre, entre otras). Por ello, el empleo reiterativo de la «estelada» (que no es oficial) contraviene el texto constitucional y además subvierte el fin que los símbolos han de cumplir, que

---

[12] *BOE*, núm. 271, 12 de noviembre de 1981, pp. 26494-26495.

[13] Un estudio detallado sobre la bandera como símbolo en: F. García-Mercadal y García Loygorri, *op. cit.*, pp.131-160.

[14] A. Troncoso Reigada, «La bandera y la capitalidad», *Revista de Derecho Político*, núm. 103, 2018, pp. 29-76, especialmente en las páginas 34-35.

[15] C. Serrano, *El nacimiento de Carmen. Símbolos, mitos y nación*, Madrid 1999, pp. 77-105.

[16] Sobre el conflicto o «guerra de banderas» recoge abundante jurisprudencia el artículo del catedrático de Derecho A. Troncoso Reigada, ya citado en nota 14.

no son otros que los de unificar. La estelada se utiliza con la idea de exclusión, de expresar un sentimiento identitario excluyente, manipulado por el independentismo, como la celebración de la *Diada*, conmemoración que analizaremos en párrafos posteriores. La bandera republicana, por su parte, se emplea para renegar de la jefatura del Estado encarnada por la Corona, aunque el Tribunal Constitucional ha sido más laxo cuando se enarbola en lugares privados, y más taxativo en su inadmisión cuando de lugares públicos se trata. Y lo mismo sucede con la bandera franquista, comúnmente conocida como la del «águila», que tampoco es ilegal pero no es oficial, por lo que su uso se permite al amparo de la libertad de expresión en lo privado, pero no en el ámbito público oficial.

El himno

Por decreto de 10 de octubre de 1997[17] se regulaba el himno español que no era otro que la Marcha Granadera[18] o Marcha Real española –cuyo arreglista fue el maestro Francisco Grau Vergara, quién lo cedió gratuitamente–. El decreto regula las versiones (larga y breve), cuándo ha de ser interpretado, la actitud de respeto al escucharlo y su composición, a lo largo de sus escasos seis artículos. Como se puede observar, el establecimiento del himno (y del escudo) como símbolo del Estado no se hace por la Constitución, –que solo habla de la bandera– sino por norma de rango inferior.

El himno español, a diferencia de otros, como, por ejemplo, el inglés, no tiene letra, pues fue concebido como melodía instrumental[19]; los intentos para ponerle letra han fracasado o han quedado envueltos en la polémica. Esa España sin voz aún sigue, porque con los himnos sucede otro tanto como con las banderas. Históricamente, los himnos suponían la exaltación de la Corona o de algún hecho significativo que a esta afectara; himnos que en su mayoría eran religiosos, por la unión Trono-Altar. Pero los cambios que acaecieron en el siglo XIX, entre los que debemos destacar el surgimiento de los nacionalismos, operaron para reivindicar un derecho logrado «frente» a los poderes sempiternos; de ahí que fueran fruto de una revolución, un estamento devenido en clase y libre de opresión (el movimiento obrero o proletario) o una nación recién liberada del yugo de una metrópoli y que se ha de dotar, como con el recién nacido, de su partida de bautismo o símbolo que celebre y exalte su nacimiento a la vida.

Nuestro primer «himno nacional» fue el Himno de Riego, aunque en puridad fuera declarado como «marcha nacional de ordenanza», en abril de 1822.

---

[17] *BOE*, núm. 244, 11 de octubre de 1997, pp. 29594-29600.

[18] Uno de los más antiguos himnos europeos, compuesto en el siglo XVIII por Manuel Espinosa de los Monteros, que, a fecha de hoy, sigue sin tener letra. A. Manzano Lahoz, «La Marcha Granadera, el origen español del himno nacional de España», *Armas y Cuerpos*, núm. 140, 2019, pp. 51-56.

[19] M. Lucato, «Himnos nacionales», *Aula. Revista de Pedagogía de la Universidad de Salamanca*, vol. 6, 1994, pp. 229-242.

Con el regreso del absolutismo, el Himno de Riego desapareció y, aunque el pueblo se lo había apropiado y lo cantaba y entonaba, poco a poco fue desterrándose de la vida pública y condenado al ostracismo, como marcha progresista, o así entendida, frente a la cada vez más conocida Marcha Granadera, símbolo de la Corona y de los conservadores. Nuevamente la voz de las «Dos Españas», enfrentadas por sus himnos. La Marcha Real sería himno nacional tácitamente durante varios momentos del siglo XIX (en liza con otros himnos, como por ejemplo la Marcha de Cádiz o el propio Himno de Riego), y acabaría siendo refrendada en 1906. Tras la vigencia del Himno de Riego durante la II República española, la Marcha Real será expresamente himno nacional en 1942, durante el franquismo[20].

El carácter político del himno como símbolo queda perfectamente demostrado en el lenguaje de los himnos autonómicos: por Ley 2/1983 se aprobaba por la Asamblea de Madrid la bandera, el escudo y el himno autonómicos[21]. En su exposición de motivos se alude a que: «Los pueblos necesitan como expresión de su marcha en común dotarse de unos símbolos a través de los cuales se identifican consigo mismos (…)» y continúa «El pueblo de Madrid, en el ejercicio del derecho de autogobierno, se constituyó como Comunidad Autónoma (…); para lo cual se dota de bandera, escudo e himno». Es muy llamativa la definición que del himno se hace en el preámbulo: «El himno de la Autonomía madrileña no podría ser ni meramente casticista, por pluralidad y riqueza de origen de nuestro pueblo, ni tradicional, entendiendo como tal aquellos que exaltan cualquier forma de exclusión o agresividad; debía ser, y es, un himno nuevo». En los anexos 1 y 2 de la Ley de 1983 se especifica que el himno fue con música de Pablo Sorozábal y letra de Agustín García Calvo.

Por su parte, la Ley 1/1993 de 25 de febrero aprueba el «himno nacional de Cataluña». Aquí encontramos la primera diferencia: para Madrid se habla del himno del pueblo de Madrid, para Cataluña del himno nacional. Y queda convertido como himno oficial catalán el histórico *Els Segadors*, «elaborada a partir de una melodía tradicional y de un romance anónimo del siglo XVII, según la transcripción musical de Francesc Alió, de 1892, y el texto de Emili Guanyavents, de 1899»[22].

La historia del himno catalán es bien conocida para la historia del Derecho, puesto que tiene su origen en la Rebelión catalana de 1640 durante el reinado de Felipe IV. Sin entrar en pormenores de los sucesos que allí acaecieron, puesto que han sido más y mejor tratados por la historiografía[23], conviene detenerse

---

[20] Para la evolución de la Marcha Real o Granadera en liza con el Himno de Riego, véase: M.ª N. Ferrer, «Historia de un fracaso: el "himno nacional" en la España del siglo XIX», *Arbor, Ciencia, Pensamiento y Cultura*, núm. 751, 2011, pp. 827-845.

[21] *BOE*, núm. 33, 8 de febrero de 1984, pp. 3337-3355.

[22] *Ibidem*, núm. 74, 27 de marzo de 1993, p. 9308.

[23] A modo de ejemplo, véanse: J. Elliot, «El programa de Olivares y los movimientos de 1640», en: *La España de Felipe IV: el gobierno de la monarquía, la crisis de 1640 y el fracaso de la*

en que se define como la canción popular que los campesinos catalanes entonaban en su marcha a la ciudad de Barcelona el día del Corpus de Sangre donde terminaron con la vida de, entre otros, el virrey Dalmau de Queralt y Codina, conde de Santa Coloma; pero parece ser que su origen era más lúdico y festivo, de cortejo. Será en el siglo XIX, con todo el movimiento de la Renaixença catalana y en pleno auge del nacionalismo, cuando se adapte como canción patriótica[24].

El escudo

Y lo mismo sucede con el escudo, definido por la Ley 33/1981[25] y completada su regulación por decretos del mismo año. En los dos primeros artículos de la ley se describe cómo ha de ser el escudo español, adoptado del que la Real Academia de Historia informó en dictamen de 1868, que empezó inserto en las monedas y poco a poco se fue expandiendo a otros usos o formatos[26].

Todos los símbolos del Estado están protegidos desde el punto de vista penal[27]. La sanción para el que ofenda los símbolos del Estado (capítulo VI, «ultrajes a España») se recoge en el artículo 543 del Código penal de 1995 en los siguientes términos: «Las ofensas o ultrajes de palabra, por escrito o de hecho a España, a sus Comunidades Autónomas o a sus símbolos o emblemas, efectuados con publicidad, se castigarán con la pena de multa de siete a doce meses»[28].

Otros símbolos políticos no oficiales

El ser humano ha creado, desde el inicio de los tiempos, símbolos de todo tipo: religiosos, profanos, políticos, que dan sentido y forma a sentimientos o ideas y que trascienden del individuo para cohesionar el grupo. Estudios sobre los símbolos hay abundantes, siendo materia especialmente tratada por la antropología. Los símbolos, por su abstracción, son de creación humana.

---

hegemonía europea, coord. F. Tomás y Valiente, Madrid 1982, pp. 333-523; *Semblanzas catalanas. La Cataluña plural en la España global*, eds. R. García Cárcel y M.ª Á. Pérez Samper, Madrid 2022.

[24] Ó. Uceda, *Cataluña, la historia que no fue. Mentiras, ficciones, manipulaciones y ocultaciones*, Barcelona 2023, pp. 220-225.

[25] *BOE*, núm. 250, *op. cit.*, p. 24477.

[26] F. García-Mercadal y García-Loygorri, *op. cit.*, pp. 161-177.

[27] En lo que se refiere a los conflictos que el uso de los símbolos provoca, véase: J. de Miguel Bárcena, «Símbolos, neutralidad e integración constitucional», *Estudios de Deusto. Revista de Derecho Público*, vol. 70, núm. 2, 2022, pp. 225-252, DOI: https://doi.org/10.18543/ed7012022.

[28] Capítulo VI, «De los ultrajes a España», en: *BOE*, núm. 281, 24 de noviembre de 1995, pp. 33987-34058.

El considerado padre de la semiótica contemporánea, el americano Charles S. Peirce, ya diferenció entre símbolo, icono e índice, siendo el símbolo el más arbitrario, pues está creado por convención general, no por semejanza o contigüidad, como los otros.

En España la mayoría de los símbolos son imágenes del poder (político, jurídico…) o representan un sentimiento o creencia. Pero a diferencia de la bandera, el himno o el escudo, los símbolos a los que nos vamos a referir no son oficiales, no emanan de la autoridad, sino que su valor reside en la tradición, en la aceptación por la comunidad y en la traslación de su valor a las generaciones siguientes. Veamos algunos de ellos.

El poder se representa mediante un símbolo material muy reconocible: hablamos del bastón de mando, que puede adoptar el cetro para el caso de los reyes, la vara de la justicia para los jueces o el báculo para la Iglesia, símbolo del pastor que dirige a su rebaño[29]. Siendo la madera el material del que el bastón estaba formado, las varas de la justicia eran el símbolo de potestad de administrar justicia que tenían y tienen los jueces o alcaldes, aunque el alcalde ahora, en virtud de la separación de poderes, no ostente poder judicial. La entrega de la vara o la transmisión del bastón son símbolo de investidura de autoridad. No podemos olvidar que las *fasces,* emblema del pretor (alto magistrado romano encargado de la justicia) son la suma de varas, emblema que hoy posee la Guardia Civil. La Monarquía ha utilizado siempre símbolos muy reconocibles y con alto significado religioso, por la histórica asociación de Trono y Altar. Hablamos en este sentido del cetro, del trono y de la corona. La adquisición de ambos emblemas confería o confirmaba, según el caso, al monarca la dignidad real, mientras que el despojo de tales atributos se lo restaba, de ahí el empleo de verbos como destronar, como acción de arrebatar al rey de su poder[30].

El cetro proviene del cayado que los ancianos usaban en la Antigüedad, símbolo de su autoridad, que poco a poco fue empleado por monarcas, jefes de tribus, faraones… hasta que, con el Cristianismo, en particular con el primer emperador cristiano, Constantino el Grande, el cetro se coronó con una cruz; en Bizancio se añadió al cetro el globo u orbe, símbolo del imperio. En la península Ibérica parece ser que fue recibido por las monarquías hispanas medievales, con diferentes remates, destacando la flor de lis, con origen en la Biblia (capítulo XI del Libro de Isaías) y no en la Monarquía francesa; junto a la flor de lis también las fuentes aluden a una cabeza de león o a un águila[31].

La corona es el símbolo más relevante de la dignidad real, que muestra a la realeza plena de divinidad y ejemplificadora del acto de otorgar tal condición:

---

[29] Véase: P. García Martín, *Ilusorias. Las imágenes del poder*, Madrid 2024, pp. 129-139.

[30] M. Serrano Coll, «Los signos del poder: *Regalías* como complemento a los emblemas de uso inmediato», *Emblemata. Revista Aragonesa de Emblemática*, núm. 17, 2011, pp. 129-154.

[31] C. Delgado Valero, «El cetro como insignia de poder durante la Edad Media», *Actas del X Congreso del CEHA. Los clasicismos en al arte español (comunicaciones), Madrid 27-30 septiembre 94*, Madrid 1994, pp. 45-52.

la coronación. Este solemne acontecimiento se hunde en la noche de los tiempos, desde Egipto y Mesopotamia, aunque adquirirá pleno significado en las monarquías cristianas, donde coronar significará hacer rey[32]. Será Leovigildo el primer soberano que en la península introduzca los emblemas de la realeza y con los primeros reyes cristianos a la coronación se le ha de sumar la unción[33].

El trono o asiento que además de conferir la autoridad real eleva al monarca por encima de sus súbditos; de maderas labradas a metales con incrustaciones de piedras preciosas, el trono, como el resto de los símbolos principales de las monarquías, tiene un origen histórico que se ha ido modificando o adaptando a través de los tiempos[34].

A estos símbolos principales, hay que añadirles el manto, la bengala o bastón de mando corto que los reyes, como cabezas del poder militar, ostentaban; y la espada, emblema que se comparte con la diosa griega Themis que representa a la justicia, junto a la balanza y la venda[35]. Como símbolos menores del poder podemos citar las monedas, medallas o sellos[36].

Las fiestas

En su *Tesoro de la lengua castellana*, publicado en 1611, Sebastián de Covarrubias definía el concepto fiesta especialmente con su connotación religiosa[37]. El *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* recoge diez

---

[32] *Idem*, «La corona como insignia de poder durante la Edad Media», *Anales de Historia del Arte*, núm. 4, 1993-1994 (ejemplar dedicado a: Homenaje a J. M.ª de Azcárate y Ristori), pp. 747-764.

[33] *Ibidem*, p. 751.

[34] P. García Martín, *Ilusorias*, pp. 175-182. Este autor hace un recorrido por los tronos más conocidos y se detiene en la reciente coronación del actual Carlos III de Inglaterra, monarquía parlamentaria más antigua y que más y mejor conserva la simbología; no obstante, la entronización del rey así como algunas de las insignias/joyas que los reyes portaban el día de su coronación están sometidas a las circunstancias del momento actual, como por ejemplo, las críticas al imperialismo inglés.

[35] *Ibidem*, pp. 144-149.

[36] F. García-Mercadal y García-Loygorri, *op. cit*., pp. 215-219, 253-270.

[37] «Del nombre latino *festus* (…). Los gentiles tenían sus días de fiesta, en los cuales ofrecían sacrificios a sus vanos dioses o celebraban sus banquetes públicos o juegos, los días de sus nacimientos, y comúnmente decimos, cuando hay regocijos, que se hacen fiestas. La Iglesia Católica llama fiesta la celebridad de las pascuas y domingos y días de los santos que manda guardar, con fin que en ellos nos desocupemos de toda cosa profana y atendamos a lo que es espíritu y religión, acudiendo a los templos y lugares sagrados a oír las misas y los sermones y los oficios divinos y en algunas de ellas a recibir el Santísimo Sacramento y vacar a la oración y contemplación. Y si en estos días, después que se hubiere cumplido con lo que nos manda la santa madre Iglesia, sobrare algún rato de recreación, sea honesta y ejemplar». S. de Covarrubias Orozco, *Tesoro de la lengua castellana, o española*, parte segunda, Madrid 1611, f. 9r. (https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/del-origen-y-principio-de-la-lengua-castellana-o-romance-que-oy-se-vsa-en-espana-compuesto-por-el--0/html/00918410-82b2-11df-acc7-002185ce6064.html) [consultado el 3 de enero de 2026].

entradas[38], siendo la primera de ellas «Día en que, por disposición legal, no se trabaja». La propia etimología de la palabra fiesta alude a una marcada evolución en la naturaleza de este fenómeno histórico y cultural. Desde el origen de los tiempos el hombre ha combinado el trabajo y la religiosidad con el ocio, provocando que el gran historiador holandés Johan Huizinga[39] distinguiera, además del *homo sapiens* y el *homo faber*, al *homo ludens*, al ser que se divierte, que participa en actos lúdicos, fenómeno que deviene en creación cultural y que, a la larga, puede ser protegido jurídicamente dentro del concepto de patrimonio. Fernando Gil Franco hablaba, por su parte, del *homo festus*. Desglosemos todo esto.

La fiesta, en sentido genérico[40], es un acto de libertad y de evasión; el individuo, o la comunidad en su conjunto se olvidan de las obligaciones cotidianas participando en un acto lúdico. Pero las fiestas o celebraciones también han sido instrumentos en manos del poderoso para domeñar al pueblo, bien para distraerlo de la política o del trabajo (el famoso *panem et circenses*), bien como exaltación del mismo poder[41]. En los últimos tiempos las fiestas –en su mayoría– no se conciben sólo como celebración (exaltación o recuerdo de un acontecimiento del pasado), sino como ocio, pervirtiéndose, al relegarlo, el sentido mismo de la fiesta. Participar, distraer, exaltar, rememorar… muchos son los fines y muchos son los tipos de fiestas que existen en España[42].

Nos movemos pues, en las arenas movedizas de un tema que salta de la Etnología a la Sociología y Antropología, para detenerse en el Derecho, dado que muchas de esas fiestas se han regulado históricamente para protegerlas (y mantenerlas) además de para limitarlas, pues la naturaleza del *homo ludens* es anárquica y puede extralimitarse. El estudio acerca de las fiestas tiene un pionero en Mijail Batjin y su conocida obra *La cultura popular en la Edad Media y en el Renacimiento*[43], que parte del estudio de los carnavales como ruptura a la

---

[38] «f. Día en que, por disposición legal, no se trabaja. f. Día que una religión celebra con especial solemnidad dedicándolo a Dios o conmemorando un hecho o figura religiosos. f. Seguido de un complemento especificador, jornada en que se celebra algo o que se dedica a alguien o algo. f. Acto o conjunto de actos organizados para la diversión o disfrute de una colectividad. f. Reunión de gente para celebrar algo o divertirse. f. Diversión o regocijo. f. coloq. Descanso laboral que se hace en un día que no es festivo. f. coloq. Palabra o gesto cariñosos. f. coloq. desus. Chanza, broma. f. pl. Sucesión de varios días de fiesta en que se celebra una solemnidad». Véase: RAE, *op. cit*., (https://dle.rae.es/fiesta) [consultado el 3 de enero de 2026].

[39] J. Huizinga, *Homo ludens*, 8.ª ed., Madrid 2022.

[40] Como acto cultural, la fiesta ha sido sobradamente estudiada por la historiografía.

[41] Sobre el uso de las fiestas como instrumento de poder, véase: M.ª Martínez Martínez, «Elpoder representado y la representación del poder. Fiestas urbanas (Murcia, ss. XIII-XV)», *Estudios sobre patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales* (EPCCM), núm. 16, 2014, pp. 201-248.

[42] Hay muchas monografías sobre el tema. Por mi parte recomiendo, por el uso abundante de fuentes, pero también por el tono divulgativo, el trabajo de D. Brisset, *La rebeldía festiva. Historia de fiestas ibéricas*, Gerona 2009.

[43] M. Bajtin, *La cultura popular en la Edad Media y en el Renacimiento. El contexto de Francois Rabelais*, ed. digital 2018 (https://archive.org/details/bajtin-mijail.-la-cultura-popular-en-la-edad-media-y-en-el-renacimiento-epl-fs-2018/page/n3/mode/2up) [consultado el 3 de enero de 2026].

cultura oficial, estatal o religiosa, seria y solemne, frente a lo cómico y transgresor de la fiesta carnavalesca. De igual importancia, para Occidente y España en particular, es imprescindible hablar de Julio Caro Baroja, quien con *El carnaval*[44], abrió la puerta a todos los estudios que vinieron después. Desde entonces hasta la actualidad el análisis de la «fiesta», entre la historia y la antropología, no ha dejado de crecer[45]. Alfonso X el Sabio delimitaba y graduaba las fiestas en el título XXIII, Ley 1, de la Partida I, en religiosas, políticas y cívicas, separando las que mandaban emperadores y reyes de las que celebraba la ciudadanía[46]. En la actualidad tenemos fiestas religiosas y fiestas civiles, incluyéndose en esta segunda categoría todas las de contenido histórico, político, social, etcétera.

Fiestas religiosas

En relación a las festividades religiosas, el artículo 16 de la Constitución española reconoce la libertad religiosa y, en desarrollo de la misma, se promulgó la Ley orgánica 7/1980 de libertad religiosa, en cuyo artículo 2.b se garantiza la celebración de festividades en los siguientes términos: «practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales».

A tenor de los acuerdos pactados con las diferentes confesiones religiosas, pero especialmente la católica[47], el Estado fija días festivos que implican

---

[44] J. Caro Baroja, *El carnaval (análisis histórico-cultural)*, Madrid 2006.

[45] Un análisis interesante sobre los estudios acerca de la fiesta en: A. Ariño Villarroya y P. García Pilán «Apuntes para el estudio social de la fiesta en España», *Anduli. Revista Andaluza de Ciencias Sociales*, núm. 6, 2006, pp. 13-28.

[46] «Fiesta tanto quiere decir como dia honrado en que los cristianos deben oir, et decir et facer cosas que sean á alabanza et á servicio de Dios, et á honra del santo en cuyo nombre la facen: et tal fiesta como esta es aquella que manda el apostoligo facer á cada obispo en su obispado con ajuntamiento del pueblo á honra de algunt santo que sea otorgado por la eglesia de Roma. Et son tres maneras de fiestas: la primera es de aquellas que manda santa eglesia guardar á honra de Dios et de los santos, asi como los domingos et las fiestas de nuestro ser Jesu Cristo, et de santa Maria, et de los apotoles et de los otros santos et santas: la segunda manera es la que mandan guardar los emperadores et los reyes por honra de sí mismos, así como los dias en que nacen ello et sus fijos los que deben regnar, et aquellos que son bien andantes, habiendo grant batalla con los enemigos de la fe, et venciéndolos; et los otros dias que deben guardar por honra dellos de que fabla en el titulo de los emplazamientos: la tercera manera es aquella que es llamada ferias, que son por provecho comunal de todos los homes, asi como aquellos dias en que cogen sus frutos», *Las Siete Partidas. Edición de 1807 de la Imprenta Real. Tomo I. Partida I*, Madrid 2021, pp. 487-488 (https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-2021-217_1) [consultado el 3 de enero de 2026].

[47] Acuerdo con la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos, de 3 de enero de 1979. En su artículo 3 se dice lo siguiente: «El Estado reconoce como días festivos todos los domingos.

descanso laboral. Para ello hay que referirse al Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio[48], para que, en su artículo 45.1 se fijen cuáles son las fiestas religiosas y cuáles las civiles, atendiendo a los Acuerdos con la Santa Sede y al Estatuto de Trabajadores. En atención a ello se marcan –con carácter general– como fiestas religiosas: 15 de agosto (Asunción de la Virgen); 1 de noviembre (Todos los Santos); 8 de diciembre (Inmaculada Concepción); Jueves y Viernes Santo; 6 de enero (Epifanía del Señor); 19 de marzo (San José[49]) o 25 de julio (Santiago Apóstol). La misma norma fija las fiestas según el Estatuto de los Trabajadores, marcando el 25 de diciembre (Natividad del Señor) y el 1 de enero (Año Nuevo[50]) como religiosas, y el 1 de mayo (Fiesta del Trabajo) como no religiosa. Las fiestas religiosas aludidas son días de precepto, entendiendo por tales los que se han de dedicar al descanso y al culto a Dios[51].

Como cívicas se señalan el 12 de octubre (Fiesta Nacional de España) y 6 de diciembre (Constitución española); la primera, también llamada Día de la Hispanidad, que será analizada con detenimiento en páginas posteriores.

Hay fiestas religiosas que coinciden con patronazgos, como es el caso de la fiesta de la Inmaculada Concepción, patrona de infantería[52]: fue en noviembre de 1892 cuando la regente María Cristina de Habsburgo declaró a la Inmaculada Concepción patrona del Arma de la Infantería de España. Cada rama del Ejército

---

De común acuerdo se determinará qué otras festividades religiosas son reconocidas como días festivos», en: *BOE*, núm. 300, 15 de diciembre de 1979, pp. 28781-28782. Distintos cánones del Código de Derecho Canónico, así como sucesivas Cartas Apostólicas establecen que, en el domingo, como conmemoración de la Resurrección del Señor, los fieles deberán acudir a misa y rendir culto a Dios.

48 *BOE*, núm. 180, 29 de julio de 1983, pp. 20959-20963.

49 Como el artículo 3 del citado Real Decreto permite a las Comunidades Autónomas sustituir San José o Santiago por otras festividades propias, en la Comunidad de Castilla la Mancha no se celebra San José porque en su lugar se guarda la fiesta del Corpus Christi, de gran tradición en la región, por razones obvias.

50 El 1 de enero se celebra la solemnidad de Santa María, Madre de Dios, cuando fue aclamada como tal en el Concilio de Éfeso del 431, en: Aciprensa. Hoy se celebra la Solemnidad de María Santísima, Madre de Dios (https://www.aciprensa.com/noticias/53791/solemnidad-de-maria-madre-de-dios) [consultado el 7 de enero de 2026].

51 «Los días de precepto están indicados en el canon 1246: Canon 1246 § 1. El domingo, en el que se celebra el misterio pascual, por tradición apostólica ha de observarse en toda la Iglesia como fiesta primordial de precepto. Igualmente deben observarse los días de Navidad, Epifanía, Ascensión, Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo, Santa María Madre de Dios, Inmaculada Concepción y Asunción, San José, Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y, finalmente, Todos los Santos. § 2. Sin embargo, la Conferencia Episcopal, previa aprobación de la Sede Apostólica, puede suprimir o trasladar a domingo algunas de las fiestas de precepto". *Ius Canonicum. Información de Derecho Canónico* (https://www.iuscanonicum.org/index.php/derecho-sacramental/el-sacramento-de-la-eucaristia/449-el-precepto-de-oir-misa-los-domingos.html) [consultado el 7 de enero de 2026].

52 F. Gil Franco, «Inmaculada Concepción, Patrona de la Infantería española», *Armas y Cuerpos*, núm. 133, 2016, pp. 85-92; *idem*, *ibidem*, núm. Extra 1, 2020 (ejemplar dedicado a: Patronos y Patronas de las Fas y la Guardia Civil), pp. 84-90.

tiene su patronazgo (San Juan Bosco, Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora de Loreto) que implica la celebración de una ceremonia religiosa en la festividad correspondiente[53], ceremonia que no se contradice con el derecho a la libertad religiosa garantizado por el texto constitucional, pues lo que la diferente normativa persigue es conciliar las tradiciones castrenses con la libertad religiosa, la no discriminación y la no confesionalidad[54], salvaguardando así la identidad de un colectivo[55]. Por su parte, la Virgen del Pilar es patrona de la Guardia Civil, como una de las advocaciones más antiguas, y la Virgen del Rosario, la más reciente, patrona de la Unidad Militar de Emergencias (UME).

Diferentes colectivos civiles poseen igualmente sus propios patronos o advocaciones; para el ámbito docente, el patronazgo de los estudios universitarios corresponde a Santo Tomás de Aquino, que se remonta a 1880 cuando el papa León XII proclamó al santo medieval patrón de las universidades, estudiantes y profesores. En el mundo del Derecho, por su formación jurídica y humanística, además de por haber llevado a cabo la gran compilación de Decretales[56] (por encargo del pontífice Gregorio IX) hemos de destacar a San Raimundo de Peñafort[57].

La celebración de fiestas religiosas es, por lo tanto, un elemento determinante del derecho a la libertad religiosa, que tiene que ser respetado tanto para quien lo quiera ejercer como para quien no. ¿Qué función cumplen las fiestas religiosas en un mundo tan cambiante y cada vez más alejado de sus creencias? En el magnífico libro *Las fiestas en la Europa medieval*[58], el profesor Miguel Ángel Ladero Quesada parte de que la sociedad actual ha sustituido la fiesta como «tiempo extraordinario o sagrado» por el mero tiempo libre, «en los que las personas son espectadores, a menudo en soledad, no partícipes en comunidad, al contrario de lo que sucedía en las fiestas tradicionales»[59].

Durante el periodo medieval, la religiosidad popular buscaba la intercesión de Dios, la Virgen o los demás santos y patronos, para evitar o para alejar cualquier mal que afectara a la población, en forma de desastres climatológicos, de enfermedades o plagas, de guerras, hambrunas, etc., pero de igual manera

---

[53] Básicamente regulado por la Orden 100/1994, de 14 de octubre, sobre regulación de los actos religiosos en ceremonias solemnes militares, en: *Protocolo religioso. Ceremonias y otras celebraciones y ritos de cualquiera de las religiones del mundo* (https://www.protocolo.org/ceremonial/legislacion/orden-1001994-de-14-de-octubre-sobre-regulacion-de-los-actos-religiosos-en-ceremonias-solemnes-militares.html) [consultado el 10 de enero de 2026]

[54] M. Rodríguez Blanco, "La celebración de ceremonias y actos religiosos en el ámbito de las Fuerzas Armadas", *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, núm. 28, 2012, pp. 253-281.

[55] T. Prieto Álvarez, «El patronazgo religioso de las armas y cuerpos militares en un estado aconfesional», *Revista Española de Derecho Militar*, núm. 99, 2012, pp. 393-410.

[56] J. M. Viejo Ximénez, «Raimundo de Peñafort Decretalista», *Revista Española de Derecho Canónico*, vol. 75, núm. 184, 2018, pp. 329-364.

[57] Véase: Ordo Praedicatorum (https://www.op.org/san-raimundo-de-penafort-patron-de-los-juristas/?lang=es) [consultado el 10 de enero de 2026]

[58] M. Á. Ladero Quesada, *Las fiestas en la Europa medieval*, Madrid 2015, pp. 13 y ss.

[59] *Ibidem*.

se buscaba dicha intercesión como manera de expiar el daño –cometido por el pueblo– que había provocado tal castigo divino. Las fiestas religiosas servían, además, como medio para demostrar el poder, político o eclesiástico, sobre la sociedad; tenían pues, una función social (control y adoctrinamiento)[60]. Y en la celebración de las fiestas, como el Corpus[61], una de las de mayor raigambre en el solar hispano, los diferentes poderes desplegaban todos sus recursos, siendo el marco perfecto para imbricar poder y pueblo sin desbaratar las estructuras de poder.

Ladero Quesada desglosa las fiestas medievales, basamento de las festividades actuales, en cívicas, patronales, familiares, políticas y cortesanas, además de las ya citadas eclesiásticas. A dicha finalidad hay que sumar la de ser las fiestas un medio de afianzar la identidad local o colectiva, finalidad que se ha perpetuado a lo largo de los siglos, pues aún hoy, sin importar la condición de creyente o no creyente, los celebrantes viven y celebran sus fiestas como un hecho intrínseco, propio, diferente a cualquier otra celebración. Es verdad que esa búsqueda de identidad local o colectiva no está exenta de manipulación impuesta desde los poderes que revitalizan las fiestas, al tratar de imponer una seña de identidad común[62]. En España esto sucede muy frecuentemente dado el carácter político e identitario que ha adquirido cualquier manifestación cultural y tradicional en este país de las autonomías o «nacionalidades». En la actualidad, por lo tanto, las fiestas cumplen una función tripartita: descanso, celebración religiosa o conmemoración civil (histórica o política).

En España, como se viene contando, tenemos fiestas religiosas de carácter nacional, autonómico y local, que inciden, como ha quedado fijado, en el calendario laboral. Pero también la libertad religiosa como derecho subjetivo está protegida en el ámbito internacional; así, el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos[63] aprobada en 1948 reconoce la libertad religiosa en su doble vertiente, la interna (poseer determinadas creencias) y la externa (profesar o manifestar dichas creencias). A su vez, en los artículos

---

[60] J. F. Domene Verdú, «La función social e ideológica de las fiestas religiosas: identidad local, control social e instrumento de dominación», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, t. 72, cuaderno 1, 2017, pp. 171-197.

[61] J. M. López Villalba, «Fiesta y espiritualidad medieval. Intervención del Concejo en la sacralización del espacio urbano», *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 37, núm. 2, 2019, pp. 113-132. Véanse asimismo: P. García Martín y A. Mora Cañada, «Las fiestas populares en España. Siglos XVI-XVIII», en: *Il tempo libero. Economia e società. Secc. XIII-XVIII. Atti della «ventiseiesima settimana di studi», 18-23 aprile 1994*, coord. S. Cavaciochi, Florencia 1995, pp. 259-270; E. Fernández Carrasco, «Ganar la gracia del pueblo. Legislación sobre fiestas y juegos en Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 76, 2006, pp. 589-604.

[62] M. Á. Ladero Quesada, *op. cit*. p. 13.

[63] «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia».

18 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, se recogen tanto el derecho a tener y ejercer libremente las creencias religiosas como a no ser discriminados por las mismas (mediante la coerción para renegar o para aceptar cualquier creencia religiosa o ninguna). Asimismo, en 1981 se aprobó la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (Resolución 36/55) que abarca en sentido amplio el derecho a la libertad de conciencia, pensamiento o religión, pero sin recoger explícitamente la posibilidad de cambio dada la oposición de algunos países musulmanes.

En Europa la garantía de los derechos como la libertad religiosa le compete al Consejo de Europa a través de la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH), cuyo cumplimiento ha de ser supervisado y garantizado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), así como la Carta Social Europea para otro tipo de derechos, en este caso los de índole social y económica. A todo ello hay que sumarle diferentes y variadas directivas europeas que vienen a completar y regular el libre ejercicio de la libertad religiosa, en especial, enfocándolo al compromiso que deben adoptar los estados miembros de no discriminar por razones de creencias o religión, entre otras muchas, para garantizar así la igualdad de trato.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como órgano específico de la ONU para esta materia, reconoce, como no podría ser de otra manera, a través de varias de sus convenciones, el derecho al descanso (en domingo) y a la celebración de festividades religiosas.

Fiestas cívicas

Las fiestas como expresión del poder político es un rasgo que ha quedado expresado ya en estas páginas; la Corona y por debajo de ella, los sucesivos poderes, se servían de las fiestas para exaltar su poder, cimentando su legitimidad, ya fuera por bodas de la realeza, exequias, natalicios, celebraciones o cualquier acto público. Como espejo de la realeza, la nobleza y los concejos celebraban sus fiestas para alejar, entre otras finalidades, al pueblo de la rutina diaria que, por su dureza, podía llevar a cuestionar el modo de vida y por lo tanto al poder. Celebraciones paganas se sucedían junto a las religiosas y políticas, en un abanico de fiestas que arrojaban luz sobre la sombra del devenir diario. Carnavales, toros, paces[64], conquistas, victorias, etc., jalonaban el tiempo lúdico del ciudadano.

[64] M.ª P. Monteagudo Robledo, «Fiesta política y enfrentamiento institucional. La celebración de la paz de Nimega en Valencia», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, núm. 13, 1, 1993 (ejemplar dedicado a: Les Institucions Catalanes (segles XV-XVII)), pp. 553-560; *eadem*, «Fiesta y poder. Aportaciones historiográficas al estudio de las ceremonias políticas en su desarrollo histórico», *ibidem*, núm. 15, 1995, pp. 173-204; *eadem*, «La ciudad, escenario de

De entre estas festividades hay dos que además de por su carácter histórico-jurídico, se caracterizan por la polémica que las acompaña: me refiero a la celebración de la *Diada* el 11 de septiembre en la Cataluña actual y al Día de la Hispanidad, el 12 de octubre, que en los últimos años viene siendo objeto de controversia en una y otra parte del mundo. Por su importancia, serán abordadas en epígrafes separados.

Pero no todas las conmemoraciones tienen lugar por razones religiosas ni suponen días de descanso ni declaradas fiestas oficiales por parte de los estados; sería el caso de los conocidos como «días mundiales» que conmemoran un sinfín de circunstancias[65]: desde hechos del pasado (como el Día de recuerdo del Holocausto, fijado el 27 de enero); colectivos reconocidos para evitar su discriminación (Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo); recursos que deben ser protegidos (Día Mundial del Agua, 22 de marzo); derechos que han de seguir garantizándose (Día Mundial de la Libertad de Prensa, 3 de mayo); personas de alcance internacional por su compromiso especial con los Derechos Humanos (Día Internacional Nelson Mandela, 18 de julio), etc. Los días mundiales o internacionales, son los elegidos por las Naciones Unidas para concienciar sobre los objetivos de la organización; propuestos por los diferentes estados miembros, es la Asamblea General de la ONU la que los aprueba. No son días fijos, sino que se van renovando periódicamente.

En esta secuencia de conmemoraciones, no podemos olvidarnos de las tradiciones que quedan protegidas por la Ley 10/2015 de Patrimonio Cultural Inmaterial[66], que engloba en su artículo 2º, una gran cantidad de bienes inmateriales protegidos[67] entre los que se destacan los usos sociales, rituales y actos festivos o las llamadas formas de socialización colectiva. Todas estas «Manifestaciones Representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial» para ser consideradas como tales, y por lo tanto protegidas, han de ser reconocidas por parte del

---

la fiesta política en el Antiguo Régimen», en: *La fiesta en el mundo hispánico*, eds. P. Martínez-Burgos García y A. Rodríguez González, Ciudad Real 2004, pp. 321-350.

65 Se puede acceder a una lista completa en: *Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes* (https://www.coe.int/es/web/compass/human-rights-calendar) [consultado el 21 de enero de 2026].

66 *BOE*, núm. 126, 27 de mayo de 2015, pp. 45285-45301.

67 Tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular: a) Tradiciones y expresiones orales, incluidas las modalidades y particularidades lingüísticas como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; así como la toponimia tradicional como instrumento para la concreción de la denominación geográfica de los territorios; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales; f) gastronomía, elaboraciones culinarias y alimentación; g) aprovechamientos específicos de los paisajes naturales; h) formas de socialización colectiva y organizaciones; i) manifestaciones sonoras, música y danza tradicional.

Estado para su protección, e inscritas en el Inventario General de Patrimonio Cultural Inmaterial. El artículo 5.2 de la citada ley de 2015 reconoce la naturaleza especial de estos bienes, que «en el caso de que sea apreciable la posible pérdida del bien o el menoscabo de su función social, se decidirá su inclusión en una lista de bienes en peligro».

¿Cuáles son estos bienes de especial naturaleza que, en muchas ocasiones, son asimismo fiestas oficiales y religiosas? Según el portal de Patrimonio Cultural Inmaterial de España[68], entre estos bienes[69] de gran valor cultural con arraigo y simbólico para los españoles estaría la Semana Santa, declarada como tal «Manifestación» en el año 2017. Como hemos ido desglosando en párrafos anteriores en relación a las festividades, la Semana Santa es, además, Manifestación Representativa porque no solamente expresa la religiosidad popular, sino porque es un referente social e identitario dentro y fuera de España.

De este modo asistimos al hecho de que una fiesta religiosa, tradicional, oficial (en Jueves y Viernes Santo) y de descanso es, además, un bien del Patrimonio Histórico español con la categoría de «Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial (MRPCI)»; el Patrimonio Cultural Inmaterial, del que forma parte esta categoría, no goza solo de protección en cuanto Patrimonio Histórico, sino que también lo es a nivel internacional, cuya salvaguarda y protección corresponde a la UNESCO[70].

---

[68] *Patrimonio Cultural Inmaterial España* (https://www.portalinmaterial.cultura.gob.es/pci-nacional.html) [consultado el 21 de enero de 2026].

[69] Se incluyen además el Carnaval, la Trashumancia, la cultura del esparto, el toque manual de campanas, la fiesta del Sexenni (en Castellón), las sociedades musicales de la comunidad valenciana, la técnica del vidrio soplado, el belenismo, el nudo español, la jota y la zarzuela, las expresiones culturales vinculadas a la cultura sorda y la lengua de signos española, los Toques Tradicionales de Guitarra en el marco de las Fiestas Participativas y la apicultura en España.

[70] *UNESCO. ¿Qué es el patrimonio cultural inmaterial?* (https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003) [consultado el 21 de enero de 2026]. Se manifiesta, en particular, en los siguientes ámbitos: tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; técnicas artesanales tradicionales. Se regula mediante tres convenciones: de 1972, 2003 y 2005, que abarcan la protección y salvaguarda del Patrimonio Mundial, Cultural, Material e Inmaterial. Para España se recogen manifestaciones tan variadas como el arte de la cetrería, la fiesta de Nuestra Señora de la Salud en Algemesí (Valencia), el Misterio de Elche, las fiestas de los Patios en Córdoba, las Fallas en Valencia, el Tribunal de Aguas de Valencia, el flamenco, el silbo gomero, etc.

La polémica de las fiestas: la *Diada* y el Día de la Hispanidad

La fiesta de la Diada

Para los nacionalistas catalanes, el 11 de septiembre de cada año se celebra la *Diada*, su fiesta política más destacada que ha sido convertida en mito fundacional. Los hechos se remontan al siglo XVIII cuando se puso fin a la Guerra de Sucesión española, que algunos, tergiversando la historia, consideran guerra de «secesión», al estilo americano. La contienda había tenido lugar tras la muerte sin sucesión de Carlos II, el último Austria. Elegido Felipe de Anjou como Felipe V, los primeros momentos todo fueron loas para el nuevo monarca, quien juró las Constituciones en Cataluña y celebró Cortes a inicio de 1701[71]. Pero, en los años siguientes, una parte de la sociedad catalana se inclinó por el bando austracista de la guerra, que se había iniciado en el marco europeo, rompiendo todo lo logrado por el rey Borbón. La inclinación por uno u otro contendiente se había trasladado también al solar hispano. Las sucesivas derrotas que fueron teniendo lugar en la causa del archiduque, especialmente tras la batalla de Almansa de 1707, fueron poniendo a Cataluña en el disparadero: Lérida y Tortosa capitularon, se entró en Gerona, se firmaron los tratados europeos de Utrech (1713) y Rastatt (1714), que pusieron fin a la contienda europea… pero Cataluña siguió aferrada a la lucha. Cuando todo se había perdido, el cerco a la ciudad de Barcelona duró catorce meses, hasta septiembre de 1714.

Y aquí nace el mito, fácil de construir a partir del victimismo, de una manipulación histórica que tiene dos lecturas: la real y la inventada.

La real[72] es la que un rey absoluto, vencedor de la guerra, considera a ciertos territorios incursos en delito de traición, al no reconocer un testamento (acto de última voluntad) y al romper un juramento; un rey absoluto que, frente al propósito inicial, otorga una nueva planta judicial y administrativa a los que ya son ex reinos de la recién extinta Corona de Aragón; que reprime, es cierto, con dureza, una rebelión; que mantiene el derecho propio (privado) de los territorios vencidos, pero anula el público para estatalizar una nueva monarquía, que ha pasado de ser compuesta a centralizada, del gusto francés; que elimina el pactismo por un absolutismo con modelo en Castilla; que promulga Decretos

---

[71] El talante del nuevo rey, como se prueba por los hechos, no era, a priori, contrario al derecho propio catalán y del resto de los reinos; antes bien, juró respetar sus fueros como igualmente fue jurado, en ese juego del pactismo tan propio de la Corona de Aragón; fue precisamente la ruptura del juramento uno de los títulos esgrimidos para la aplicación de los Decretos de Nueva Planta. Hay abundante historiografía sobre este tema, destacando a J. Canal, *Historia mínima de Cataluña*, Madrid 2015, pp. 101-125.

[72] Es muy ilustrativo el capítulo que José Álvarez Junco dedica al nacionalismo catalán y a la Guerra de Sucesión como una de sus secuencias más emblemáticas en: J. Álvarez Junco, *Dioses útiles. Naciones y nacionalismos*, Barcelona 2019, pp. 213-234.

de Nueva Planta también para Castilla; que no elimina el catalán (salvo en sede forense) y no ejecuta ni al *conseller en cap* Rafael de Casanova (privado de sus cargos, recibió el perdón real y siguió trabajando como abogado) ni al comandante Antonio de Villarroel (del que se sabe que no falleció en el sitio y del que existen varias versiones sobre su muerte muchos años después de la toma de Barcelona). Los siglos siguientes supondrían el auge y la bonanza mercantil catalana, en ningún caso el empobrecimiento.

La inventada es la que construye el Día de Barcelona o *Diada* sobre una derrota[73]; la que siglos más tarde decidió «reconstruir» el 11 de septiembre como el día de la pérdida de las libertades, de los fueros, de los mártires (entre ellos Casanova, al que se dedica la consabida ofrenda floral, así como al fosar de las Moreras), de la nación[74], de la ruina; la que omite la proclama de los líderes del 11 de septiembre apelando a la «nación española»; la que decide que *Els Segadors*, himno del que se ha hablado en estas páginas, entonado por los campesinos a mediados del siglo XVII[75], ha de ser el símbolo sonoro de la lucha contra la… ¿opresión? castellana, española… hasta que en 1980 se declara la *Diada* «fiesta nacional» de Cataluña, en ese empeño del nacionalismo[76] con origen en el siglo XIX y desplegado tan funestamente a lo largo del XX, con el fin de separar y de excluir. Que los nacionalismos en general y el catalán en particular, desvirtúan la memoria con una finalidad distorsionadora no es algo novedoso; numerosos historiadores lo vienen sosteniendo desde hace tiempo[77], y la celebración de una fiesta como la *Diada* es el reclamo perfecto para construir una nueva memoria sobre otra, erradicando un conflicto dinástico sobre la manida «Espanya contra Catalunya».

El 12 de octubre

Y si de derechos y memoria se trata, con la fiesta del 12 de octubre la polémica está servida. Día de la Raza, Día de la Hispanidad, Fiesta Nacional de

---

[73] D. Martínez Fiol, «La construcción mítica del "Onze de Setembre de 1714" en la cultura política del catalanismo durante el siglo XX», *Historia y Política. Revista de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales*, núm. 14, 2005, pp. 219-244.

[74] El nacionalismo alude a la existencia de una nación catalana desde mucho antes. Véase: J. Leguina, *Los 10 mitos del nacionalismo catalán*, Barcelona 2014.

[75] Aunque no es objeto de este análisis, el nacionalismo catalán ha hecho de sus episodios bélicos modelos legendarios; lo hicieron con Pau Claris (líder de la efímera República catalana del XVII), lo repitieron con Casanova, del que ya hemos hecho alguna somera referencia y con figuras del pasado catalán como Wifredo el Belloso o los almogávares; sobre este tema es muy interesante el capítulo de E. González Calleja, «"Bon cop de falç!". Mitos e imaginarios bélicos en la cultura del catalanismo», *Historia y Política*, pp. 119-164, en especial para los eventos citados las pp. 119-128.

[76] *Ibidem*, pp. 128-131.

[77] Por poner sólo un ejemplo de uno de sus muchos trabajos sobre el tema: R. García Cárcel, «Los mitos del 11 de septiembre», en: *Cataluña en claro: Economía, Derecho, Historia, Cultura*, Madrid 2014, pp. 99-107; J. Álvarez Junco, *op. cit.*; I. Romero, *Breve historia de los nacionalismos*, Madrid 2018.

España, fiesta del Pilar. Si hay alguna conmemoración que tenga un marcado carácter político, de uno y otro signo, sin duda, es la de la Hispanidad, máxime cuando, en los últimos tiempos, asistimos a un sonado debate que se puede circunscribir en torno a la «hispanofilia o la hispanofobia»[78]. En 1892, la reina regente María Cristina, por mediación de Antonio Cánovas del Castillo[79], había firmado un Real Decreto en el que se declaraba fiesta nacional al 12 de octubre de ese año[80]. El texto justificaba la elección porque «se celebra el aniversario del Descubrimiento de América».

El siguiente paso en este recorrido se produjo en 1918 cuando Antonio Maura, a la sazón presidente del Consejo de Ministros, institucionalizó el 12 de octubre con el nombre de Día de la Raza. El decreto no precisaba el motivo, como el anterior, pero el contexto histórico y político, de necesidad de estrechar lazos con Hispanoamérica, sí lo justificaba.

Pero la oficialidad se alcanzó durante el franquismo[81] cuando en 1958, por decreto de 10 de enero, se declaró el 12 de octubre fiesta nacional ya sí con el nombre de Día de la Hispanidad. La redacción del texto[82] es fiel reflejo del sentir del régimen: patriotismo, grandeza, hazaña, «pendón de Castilla en la proa, y en la vela del trinquete, la Cruz». El preámbulo es toda una declaración de intenciones acerca del sentir hispano, a uno y otro lado del océano; partiendo de la oficialidad marcada en su momento por el presidente argentino Hipólito Irigoyen, y reivindicando la tesis de la Hispanidad, el decreto declara la fiesta con carácter permanente, frente a lo marcado en 1892, que, recordemos, era para el año en curso.

Esta disposición del régimen se ha mantenido durante la democracia; por Real Decreto 3217/1981 se dispuso que el 12 de octubre, fiesta nacional de España y Día de la Hispanidad, tuviera con carácter permanente la consideración de fiesta laboral para todo el territorio nacional[83]. Los motivos ya eran dos: conmemorar el Descubrimiento de América y «el origen de una tradición cultural común a los pueblos de habla hispánica». Se defendía así el acervo cultural que España llevó a América y que se ha mantenido durante siglos, a pesar de

---

[78] En alusión al sonoro enfrentamiento que han mantenido dos autores: Elvira Roca Barea y José Luis Villacañas, así como los afines a uno u otra. El contenido de dicho enfrentamiento se basa en la consideración de que el descubrimiento y la posterior «colonización» de América se ha de encuadrar o no dentro de los términos de la leyenda negra, o, por el contrario, la defensa del legado español encajaría más bien en una «leyenda rosa». M.ª E. Roca Barea, *Imperiofobia y leyenda negra. Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio español*, Barcelona 2017; J. L. Villacañas, *Imperiofilia y el populismo nacional-católico. Otra historia del imperio español*, Madrid 2019.

[79] C. Serrano, *op. cit*., pp. 318-329; F. García-Mercadal y García-Loygorri, *op. cit*., pp. 191-202.

[80] *Gaceta de Madrid*, núm. 269, 25 de septiembre de 1892, p. 1077.

[81] Z. Box Valera, «El calendario festivo franquista: tensiones y equilibrios en la configuración oficial de la identidad nacional del régimen», en: *Construir España. Nacionalismo español y procesos de nacionalización*, ed. J. Moreno Luzón, Madrid 2007, pp. 278-281.

[82] *BOE*, núm. 34, 8 de febrero de 1958, pp. 203-204 [consultado el 28 de enero de 2026].

[83] *Ibidem*, núm. 1, 1 de enero de 1982, p. 3.

la independencia. La disposición del decreto se acentuó por ley cinco años más tarde: por la Ley 18/1987 se declara Fiesta nacional de España al 12 de octubre[84]. No se alude a Día de la Hispanidad, pero no deroga el decreto del 81, de ahí que sigamos llamando a la fiesta Día de la Hispanidad. La ley del 87 establece como razones «La fecha elegida, el 12 de octubre, simboliza la efeméride histórica en la que España, a punto de concluir un proceso de construcción del Estado a partir de nuestra pluralidad cultural y política, y la integración de los Reinos de España en una misma Monarquía, inicia un período de proyección lingüística y cultural más allá de los límites europeos». En conclusión, desde el siglo XIX hasta la actualidad, diferentes regímenes y formas de gobierno (monarquía, república, dictadura, democracia…) han conmemorado, de una u otra manera, por una o por otra razón, el 12 de octubre como fiesta nacional o Día de la Hispanidad.

La pregunta que nos hacemos ahora es ¿de dónde arranca, entonces, la polémica? En los últimos tiempos estamos asistiendo a un proceso de «revisionismo histórico» que está afectando a la naturaleza de las tradiciones y de las instituciones. Estatuas, museos, fiestas, etc., están siendo revisadas en base al «indigenismo», la «diversidad cultural», o la «descolonización», entre otras posturas; la finalidad sería la de erradicar del ciudadano la «imagen» de un pasado que se pretende desterrar, con el que se está en desacuerdo o que, en el presente, provoca rechazo u odio por encerrar prejuicios; o una práctica que antaño fue legítima, muy extendida y que hoy hemos superado. Por todo ello se retiran estatuas, se cancelan conferencias, se descolonizan museos (que implica la devolución de los fondos a sus lugares de origen para superar pasados coloniales), se prohíben fiestas o se las desnaturaliza.

Es el caso de la festividad del 12 de octubre, que en diversos países de Hispanoamérica ha visto cómo se ha cambiado la denominación de Hispanidad, por otros nombres como: Día del Respeto a la Diversidad Cultural, Descolonización, Encuentro de dos mundos, Resistencia indígena, Pueblos originarios, etc., alejándose de lo que el presidente argentino Irigoyen había iniciado en Argentina en 1917, cuando instituyó el Día de la Raza, no con la connotación peyorativa, xenófoba o racista que ahora se quiere atribuir a la fiesta (y al nombre de la fiesta en particular), sino:

> sería ni más ni menos que una nueva, surgida en América, hija de los españoles que llegaron, la criolla, y que luego, poco a poco se fueron mestizando, primero con los aborígenes americanos y luego con los negros africanos, constituyendo los millones y millones de criollos, mestizos y mulatos que han poblado y pueblan América, fruto precisamente de ese 12 de octubre. Ellos nos trajeron cosas nuevas, porque constituían ellos mismos un tipo nuevo[85].

---

[84] *Ibidem*, núm. 241, 8 de octubre de 1987, p. 30149.

[85] *Instituto Nacional Yrigoyeneano. Yrigoyen y el Día de la Raza: Día de la América Criolla* (https://yrigoyeneano.cultura.gob.ar/noticia/yrigoyen-y-el-dia-de-la-raza-dia-de-la-america-criolla/). [consultado el 4 de febrero de 2026].

Volviendo al revisionismo histórico: en Europa se ha tipificado el delito de negacionismo que consiste en negar, trivializar o justificar el Holocausto, así como cualquier otro genocidio o crimen de lesa humanidad. Parece obvio que esta barbarie del siglo pasado, como la del totalitarismo soviético o comunista chino hoy quedan fuera de toda duda. Pero la conquista y descubrimiento de América de hace quinientos años no pueden ponerse en el mismo rasero, ni por razones históricas, jurídicas ni de ningún tipo. No se pueden emplear anacronismos, como sostener, por parte de algunos gobiernos americanos que España o los españoles cometieron genocidio en América; el genocidio, cuya partida de bautismo fue la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948) se define como los actos del Estado «perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso». Ni Castilla tenía esa intención, ni existía esa política estatal (porque, además, el concepto de «Estado» estaba en ciernes) ni la metodología histórica permite comparar fenómenos tan dispares social, ideológica y sobre todo cronológicamente. Las luces y las sombras son fenómenos propios de todos los procesos de conquista, pero celebrar la Hispanidad no es resucitar un fantasma del pasado (la aniquilación de una raza, como se dice) sino es conmemorar, porque lo merece, la creación de un puente entre dos mundos que devinieron hermanos. Que la fiesta siga sirviendo para estrechar lazos, no para romperlos.

En conclusión, respondiendo someramente a la hipótesis que nos planteábamos al principio: los símbolos y las fiestas van más allá del fin que primeramente se les atribuye, de representación o celebración; antes bien, han sido utilizados por el «poder» (cualquiera y en sentido amplio) como instrumento para condicionar, controlar conductas, manipular conciencias, construir ideologías, revisar la historia, amén de útil recurso efectista, al servir para hacer alarde del poder en una sociedad socialmente desequilibrada.

Fuentes

Prensa

Boletín Oficial del Estado, núm. 34, 8 de febrero de 1958, pp. 203-204; núm. 300, 15 de diciembre de 1979, pp. 28781-28782; núm. 250, 19 de octubre de 1981, p. 24477; núm. 271, 12 de noviembre de 1981, pp. 26494-26495; núm. 1, 1 de enero de 1982, p. 3; núm. 180, 29 de julio de 1983, pp. 20959-20963; núm. 33, 8 de febrero de 1984, pp. 3337-3355; *BOE*, núm. 241, 8 de octubre de 1987, p. 30149; núm. 74, 27 de marzo de 1993, p. 9308; núm. 281, 24 de noviembre de 1995, pp. 33987-34058; núm. 244, 11 de octubre de 1997, pp. 29594-29600; núm. 126, 27 de mayo de 2015, pp. 45285-45301.

Jorge de Esteban, «Mucho más que una pitada», *El Mundo*, 4 de junio de 2015 (https://www.elmundo.es/opinion/2015/06/03/556f3069e2704e7c538b458c.html)

Gaceta de Madrid, núm. 269, 25 de septiembre de 1892, p. 1077.

Estudios

José Álvarez Junco, *Dioses útiles. Naciones y nacionalismos*, Barcelona 2019.

Antonio Ariño Villarroya y Pedro García Pilán, «Apuntes para el estudio social de la fiesta en España», *Anduli. Revista Andaluza de Ciencias Sociales*, núm. 6, 2006, pp. 13-28.

Zira Box Valera, «El calendario festivo franquista: tensiones y equilibrios en la configuración oficial de la identidad nacional del régimen», en: *Construir España. Nacionalismo español y procesos de nacionalización*, ed. Javier Moreno Luzón, Madrid 2007, pp. 278-281.

Demetrio Brisset, *La rebeldía festiva. Historia de fiestas ibéricas*, Gerona 2009.

Jordi Canal, *Historia mínima de Cataluña*, Madrid 2015.

Julio Caro Baroja, *El carnaval (análisis histórico-cultural)*, Madrid 2006.

Clara Delgado Valero, "El cetro como insignia de poder durante la Edad Media", *Actas del X Congreso del CEHA. Los clasicismos en al arte español (comunicaciones), Madrid 27-30 septiembre 94*, Madrid 1994, pp. 45-52.

–, «La corona como insignia de poder durante la Edad Media», *Anales de Historia del Arte*, núm. 4, 1993-1994 (ejemplar dedicado a: Homenaje a José María de Azcárate y Ristori), pp. 747-764.

José Fernando Domene Verdú, «La función social e ideológica de las fiestas religiosas: identidad local, control social e instrumento de dominación», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, t. 72, cuaderno 1, pp. 171-197.

John Elliot, «El programa de Olivares y los movimientos de 1640», en: *La España de Felipe IV: el gobierno de la monarquía, la crisis de 1640 y el fracaso de la hegemonía europea*, coord. Francisco Tomás y Valiente, Madrid 1982.

Eulogio Fernández Carrasco, «Ganar la gracia del pueblo. Legislación sobre fiestas y juegos en Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 76, 2006, pp. 589-604.

Ricardo García Cárcel, «Los mitos del 11 de septiembre», en: *Cataluña en claro: Economía, Derecho, Historia, Cultura*, Madrid 2014, pp. 99-107.

Pedro García Martín, *Ilusorias. Las imágenes del poder*, Madrid 2024.

Pedro García Martín y Adela Mora Cañada, «Las fiestas populares en España. Siglos XVI-XVIII», en: *Il tempo libero. Economia e società. Secc. XIII-XVIII. Atti della «ventiseiesima settimana di studi», 18-23 aprile 1994*, coord. Simoneta Cavaciochi, Florencia 1995, pp. 259-270.

Fernando García-Mercadal y García-Loygorri, *Los símbolos políticos, el ceremonial y las distinciones oficiales del Reino de España*, Madrid 2019.

Manuel García Pelayo, *Mitos y símbolos políticos*, Madrid 1964.

Fernando Gil Franco, «Inmaculada Concepción, Patrona de la Infantería española», *Armas y Cuerpos*, núm. 133, 2016, pp. 85-92; núm. Extra 1, 2020 (ejemplar dedicado a: Patronos y Patronas de las Fas y la Guardia Civil), pp. 84-90.

Eduardo González Calleja, «"¡Bon cop de falç!". Mitos e imaginarios bélicos en la cultura del catalanismo», *Historia y Política. Revista de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales*, núm. 14, 2005, pp. 119-164.

Miguel Herrero de Miñón, «Símbolos políticos y transiciones políticas», *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social*, núm. 10, 2006, pp. 172-184.

Johan Huizinga, *Homo ludens*, 8.ª ed., Madrid 2022.

Miguel Ángel Ladero Quesada, *Las fiestas en la Europa medieval*, Madrid 2015.

Joaquín Leguina, *Los 10 mitos del nacionalismo catalán*, Barcelona 2014.

José Miguel López Villalba, «Fiesta y espiritualidad medieval. Intervención del Concejo en la sacralización del espacio urbano», *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 37, núm. 2, 2019, pp. 113-132.

Marco Lucato, «Himnos nacionales», *Aula. Revista de Pedagogía de la Universidad de Salamanca*, vol. 6, 1994, pp. 229-242.

Antonio Manzano Lahoz, «La Marcha Granadera, el origen español del himno nacional de España», *Armas y Cuerpos*, núm. 140, 2019, pp. 51-56.

David Martínez Fiol, «La construcción mítica del "Onze de Setembre de 1714" en la cultura política del catalanismo durante el siglo XX», *Historia y Política. Revista de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales*, núm. 14, 2005, pp. 219-244.

María Martínez Matínez, «El poder representado y la representación del poder. Fiestas urbanas (Murcia, ss. XIII-XV)», *Estudios sobre patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales* (EPCCM), núm. 16, 2014, pp. 201-248.

Josu de Miguel Bárcena, «Símbolos, neutralidad e integración constitucional», *Estudios de Deusto. Revista de Derecho Público*, vol. 70, núm. 2, 2022, pp. 225-252, DOI: https://doi.org/10.18543/ed7012022.

María Pilar Monteagudo Robledo, «Fiesta política y enfrentamiento institucional. La celebración de la Paz de Nimega en Valencia», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, núm. 13, 1, 1993 (ejemplar dedicado a: Les Institucions Catalanes (segles XV-XVII)), pp. 553-560.

–, «Fiesta y poder. Aportaciones historiográficas al estudio de las ceremonias políticas en su desarrollo histórico», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, núm. 15, 1995, pp. 173-204.

–, «La ciudad, escenario de la fiesta política en el Antiguo Régimen», en: *La fiesta en el mundo hispánico*, eds. Palma Martínez-Burgos García y Alfredo Rodríguez González, Ciudad Real 2004, pp. 321-350.

María Nagore Ferrer, «Historia de un fracaso. El "himno nacional" en la España del siglo XIX», *Arbor, Ciencia, Pensamiento y Cultura*, núm. 751, 2011, pp. 827-845.

Tomás Prieto Álvarez, «El patronazgo religioso de las armas y cuerpos militares en un estado aconfesional», *Revista Española de Derecho Militar*, núm. 99, 2012, pp. 393-410.

Joao Ridao Martín, «La protección jurídica de los símbolos del Estado a revisión. Una relectura acorde con la libertad de expresión y con el espíritu de tolerancia de una sociedad pluralista», *Parlamento y Constitución. Anuario*, núm. 20, 2019, pp. 83-123.

María Elvira Roca Barea, *Imperiofobia y leyenda negra. Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio español*, Barcelona 2017.

Miguel Rodríguez Blanco, «La celebración de ceremonias y actos religiosos en el ámbito de las Fuerzas Armadas», *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, núm. 28, 2012, pp. 253-281.

Iván Romero, *Breve historia de los nacionalismos*, Madrid 2018.

Semblanzas catalanas. La Cataluña plural en la España global, eds. Ricardo García Cárcel y María Ángeles Pérez Samper, Madrid 2022.

Carlos Serrano, *El nacimiento de Carmen. Símbolos, mitos y nación*, Madrid 1999.

Marta Serrano Coll, «Los signos del poder: *Regalías* como complemento a los emblemas de uso inmediato», *Emblemata. Revista Aragonesa de Emblemática*, núm. 17, 2011, pp. 129-154.

Deyan Sudjic, *La arquitectura del poder. Cómo los ricos y poderosos dan forma al mundo, trad. Isabel Ferrer Marrades*, Barcelona 2007.

Antonio Troncoso Reigada, «La bandera y la capitalidad», *Revista de Derecho Político*, núm. 103, 2018, pp. 29-76.

Óscar Uceda, *Cataluña, la historia que no fue. Mentiras, ficciones, manipulaciones y ocultaciones*, Barcelona 2023, pp. 220-225.

Jaume Vernet y Llobet, «Símbolos y fiestas nacionales en España», *Teoría y Realidad Constitucional*, núms. 12-13, segundo semestre 2003, primer semestre 2004, pp. 99-122.

José Miguel Viejo Ximénez, «Raimundo de Peñafort Decretalista», *Revista Española de Derecho Canónico*, vol. 75, núm. 184, 2018, pp. 329-364.

José Luis Villacañas, *Imperiofilia y el populismo nacional-católico. Otra historia del imperio español*, Madrid 2019.

Recursos en línea

Aciprensa. Hoy se celebra la Solemnidad de María Santísima, Madre de Dios (https://www.aciprensa.com/noticias/53791/solemnidad-de-maria-madre-de-dios).

Mijail Batjin, *La cultura popular en la Edad Media y en el renacimiento. El contexto de Francois Rabelais*, ed. digital 2018 (https://archive.org/details/bajtin-mijail.-la-cultura-popular-en-la-edad-media-y-en-el-renacimiento-epl-fs-2018/page/n3/mode/2up).

Constitución Española, Título preliminar, Artículo 4, 1978 (https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=4&tipo=2)

Sebastián de Covarrubias Orozco, *Tesoro de la lengua castellana, o española*, parte segunda, Madrid 1611 (https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/del-origen-y-principio-de-la-lengua-castellana-o-romance-que-oy-se-vsa-en-espana-compuesto-por-el--0/html/00918410-82b2-11df-acc7-002185ce6064.html)

Instituto Nacional Yrigoyeneano. Yrigoyen y el Día de la Raza: Día de la América Criolla (https://yrigoyeneano.cultura.gob.ar/noticia/yrigoyen-y-el-dia-de-la-raza-dia-de-la-america-criolla/).

Ius Canonicum. Información de Derecho Canónico (https://www.iuscanonicum.org/index.php/derecho-sacramental/el-sacramento-de-la-eucaristia/449-el-precepto-de-oir-misa-los-domingos.html)

Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes (https://www.coe.int/es/web/compass/human-rights-calendar)

Ordo Praedicatorum (https://www.op.org/san-raimundo-de-penafort-patron-de-los-juristas/?lang=es)

Patrimonio Cultural Inmaterial España (https://www.portalinmaterial.cultura.gob.es/pci-nacional.html)

Protocolo religioso. Ceremonias y otras celebraciones y ritos de cualquiera de las religiones del mundo (https://www.protocolo.org/ceremonial/legislacion/orden-1001994-de-14-de-octubre-sobre-regulacion-de-los-actos-religiosos-en-ceremonias-solemnes-militares.html)

Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.8.1 en línea] (https://dle.rae.es/s%C3%ADmbolo y https://dle.rae.es/fiesta)

Las Siete Partidas. Edición de 1807 de la Imprenta Real. Tomo I. Partida I, Madrid 2021, pp. 487-488 (https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-2021-217_1)

UNESCO. ¿Qué es el patrimonio cultural inmaterial? (https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003)

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.6

Enrique Giménez López
Departamento de Historia Medieval.
Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas
Universidad de Alicante
ORCID: 0000-0002-37653-7235
enriquegimenezlopez@gmail.com

Propuesta para nuevo regente de la Audiencia de Mallorca en 1753

Proposal for a new regent of the Audience of Mallorca in 1753

Resumen: Para cubrir la vacante dejada en 1753 en el puesto de regente de la Audiencia de Mallorca por el ascenso del magistrado Juan Martín de Gamio Enecorena a regente de la Audiencia de Aragón, la Cámara de Castilla y distintos consejeros presentaron diversos candidatos: Fernando Chacón, Miguel Garcés de Marcilla, Manuel Bernaldo de Quirós, Andrés Simón Pontero y Francisco Sánchez Salvador. En este artículo se analizan los informes reservados, los curricula de todos ellos, y el proceso que finalizaría con el nombramiento del asturiano Manuel Bernaldo de Quirós, pese a la reiterada solicitud de la ciudad de Palma para que el cargo recayera en un mallorquín. Hecho que tampoco sucedió con el nombramiento en 1760 y 1765 de sus sucesores al frente del tribunal mallorquín, ya que los elegidos fueron respectivamente el asturiano Bernardo Caballero y el vallisoletano Jacinto Miguel de Castro.

Palabras clave: Audiencia de Mallorca, regente, Carlos III, Cámara de Castilla, informes reservados.

Abstract: To fill the vacancy left in 1753 in the post of regent of the Audiencia of Mallorca by the promotion of magistrate Juan Martín de Gamio Enecorena to regent of the Audiencia of Aragon, the Chamber of Castile and various councillors presented several candidates: Fernando Chacón, Miguel Garcés de Marcilla, Manuel Bernaldo de Quirós, Andrés Simón Pontero, and Francisco Sánchez Salvador. This article analyses the confidential reports and curricula vitae of all of them, and the process that culminated in the appointment of Manuel Bernaldo de Quirós from Asturias, despite repeated requests from the city of Palma that a Mallorcan fill the position. This also did not occur with the appointments of his successors to the Mallorcan court in 1760 and 1765, as the chosen candidates were, respectively, Bernardo Caballero from Asturias and Jacinto Miguel de Castro from Valladolid.

Keywords: Audience of Mallorca, regent, Charles III, Chamber of Castilla, reserved reports.

Juan Martín de Gamio Enecorena, nacido en la localidad navarra de Arizcún[1], en el valle de Baztán, fue el séptimo de los regentes de la audiencia borbónica de Mallorca, creada por Real Cédula de 1 de marzo de 1716. Al igual que dos de sus antecesores, Francisco del Rallo Calderón y Pedro Antonio de Arredondo[2], Gamio fue colegial huésped en el de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca durante catorce años. Ingresó en la magistratura en la Audiencia de Valencia: primero, como alcalde del crimen (1737) y como oidor a partir de 1742[3]. Desde esa fecha, los informes reservados dirigidos al secretario de Estado Sebastián de la Cuadra, marqués de Villarías[4], destacan sus buenas actitudes como juez, que auguraban un próximo ascenso[5], lo que aconteció en 1751 al ser designado regente del tribunal mallorquín[6].

En 1753 quedó vacante la regencia de la Audiencia de Aragón; su titular, Francisco de las Infantas, fue promovido como presidente de la Chancillería de Valladolid. El 22 de septiembre de aquel mismo año, la Cámara presentó su propuesta al rey: encabezaba la terna de candidatos Martín de Gamio, acompañado por Antonio Varela Bermúdez, y Fernando Chacón. Los informes solicitados por la Cámara describen a Martín de Gamio como «sujeto docto, prudente, laborioso, imparcial, en cuanto depende de su Ministerio, y sumamente desinteresado»[7]. Su nombramiento se produjo el 9 de octubre[8].

Para cubrir la vacante de Martín de Gamio en la audiencia mallorquina se

---

[1] J. Fayard, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid 1982, p. 180.

[2] A. Planas Rosselló, «Los regentes de la Real Audiencia borbónica de Mallorca (1716-1808)», *Cuadernos de Historia del Derecho*, núm. 24, 2017, pp. 103-136.

[3] E. Giménez López, *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII. Estudio y repertorio biográfico*, Valencia 2006, pp. 354-355.

[4] Como señala el profesor Ricardo Gómez-Rivero, fue el marqués de Villarías «quien inauguró esa forma de petición de informes. El marqués solicitó a los presidentes y regentes de los tribunales una relación individual y secreta de cada uno de los miembros de sus tribunales en torno a la literatura, juicio y otras prendas con el objeto de tenerlo en cuenta en los futuros ascensos», véase: R. Gómez-Rivero, *El Ministerio de Justicia en España (1714-1812)*, Madrid 1999, p. 536.

[5] En 1742 el consejero Luis Fernando de Isla lo calificó de «capaz para mayores encargos». AGS, Secretarías Provinciales, leg. 590, «Sobre Ministros y Abogados de la Audiencia de Valencia más profesores de la Universidad de Valencia»; el regente de Valencia Antonio Aperregui consideraba que desempeñaba sus funciones en el tribunal «con aplicación y celo» y destacaba, amén de una salud robusta, «su desinterés y rectitud que le hacen creedor digno de que S. M. le atienda y adelante». *Ibidem*, «Ministro de la Audiencia de Valencia para plazas en Audiencias y Chancillerías, Valencia 2 de julio de 1749».

[6] Juan Martín Gamio recibió el título de regente de la Audiencia de Mallorca el 24 de junio de 1751 (AGS, Gracia y Justicia, libro 1570), tras la consulta evacuada por la Cámara de Castilla el 7 de junio. La noticia de su nombramiento apareció en: *Gaceta de Madrid*, núm. 27, 6 de julio de 1751, p. 216.

[7] AGS, Gracia y Justicia, leg. 153, «La Cámara, 22 de septiembre de 1753, propone para la Regencia de la Audiencia de Aragón».

[8] *Ibidem*, libro 1570. Su designación apareció en: *Gaceta de Madrid*, núm. 42, 16 de octubre de 1753, p. 336.

aplicó el trámite habitual: la Cámara de Castilla elevó su propuesta al secretario de Gracia y Justicia, quien debía despachar los nombramientos con el rey. La propuesta consistía en una terna, con los candidatos relacionados por orden de prioridad, en la que se indicaba asimismo qué camaristas emitían voto particular sobre un determinado letrado, el cual figuraba incluido en la propuesta. En el caso de la recomendación para la regencia de Mallorca, el obispo Diego de Rojas, gobernador del Consejo, y Francisco del Rallo Calderón, propusieron en primer lugar a Fernando Chacón. Los consejeros Gabriel Olmeda y Aguilar, marqués de los Llanos de Alguazas, y Blas Jover Alcázar presentaron en el mismo puesto a Miguel Garcés de Marcilla. El obispo Rojas y Rallo Calderón propusieron en segundo lugar a Manuel Bernaldo de Quirós; por su parte, Jover Alcázar se inclinó por Andrés Simón Pontero. Todos los camaristas coincidieron en la elección para el tercer puesto de Francisco Sánchez Salvador[9].

Fernando Chacón Manrique de Lara era oidor de la Audiencia de Mallorca desde 1729. Malagueño, nacido en 1699, era nieto del I marqués de Peñuela, título concedido por Carlos II en 1692 a Gonzalo Chacón y Medina, almirante general de los galeones y consejero de Guerra. Era también sobrino del teniente general Fernando Chacón, capitán general de Canarias hasta 1712, quien intervino en la fracasada expedición a Sicilia de 1719, en el curso de la cual fue hecho prisionero. Su vinculación con Mallorca venía de antiguo, pues tras ser colegial en el mayor de Cuenca de Salamanca, en 1725, con sólo veintiséis años, había sido propuesto en dos ocasiones para una plaza de oidor de la audiencia mallorquina. La primera vez, para cubrir la vacante dejada por el magistrado andaluz Juan Antonio Hinojosa quien había pasado a la Chancillería de Granada como oidor. Chacón figuraba en la terna –encabezada por Diego Guzmán de Bobadilla– en segundo lugar, con Nicolás del Riego Núñez en el tercer puesto. Los informes desaconsejaron el nombramiento de Chacón por su juventud y nula experiencia en la judicatura. El consejero de Castilla Francisco Velázquez Zapata lo desestimó por su «cortísima edad, pocos años de estudio, y que hasta ahora no ha descubierto aquella suficiencia y aptitud que puede adquirir con el tiempo y continuación de los estudios para que se le emplee en el ministerio». Por su parte, Mateo Pérez Galeote lo juzgó todavía «poco versado en la jurisprudencia teórica»[10].

Compartía con Chacón el primer lugar entre los candidatos Miguel Garcés de Marcilla, aragonés de Calamocha, propuesto por los camaristas, marqués de los Llanos y Blas Jover Alcázar, ambos murcianos, pero de ascendencia valenciana. Garcés de Marcilla había sido catedrático de la Universidad de Huesca; ingresó en la judicatura como alcalde del crimen de la Audiencia de Aragón gracias

[9] *Ibidem*, leg. 153, «La Cámara, 19 de noviembre de 1753, propone la Regencia de la Audiencia de Mallorca».

[10] *Ibidem*, leg.138, «Sujetos propuestos por la Cámara para una plaza de la Audiencia de Mallorca, 1725».

a la favorable opinión que de él se había formado el consejero de Castilla José Castro y Araujo, quien lo tenía por «sujeto de grandes prendas y literatura, muy capaz, de genio apacible y virtuoso, y merecedor de cualquier empleo de juez en los tribunales superiores»[11]. Ascendido a oidor en 1748, seguía desde entonces en la audiencia aragonesa. Los informes reservados dirigidos al secretario de Gracia y Justicia, Alonso Muñiz Caso Osorio, marqués del Campo de Villar, destacaban su integridad y aplicación a las tareas jurisdiccionales. El arzobispo zaragozano Francisco Ignacio Añoa y Busto decía de él que era «ministro retirado, de bastante literatura y de muy buen juicio»[12]. Propuesto en 1753 para la regencia de Mallorca, Garcés fue un año después candidato –si bien en último lugar de la terna– para regente de la Audiencia de Asturias[13], y en 1755 para alcalde de Casa y Corte, esta vez en primer lugar. Falleció en 1771, tras haber servido el puesto de oidor del tribunal aragonés durante treinta y siete años.

Blas Jover Alcázar presentó un segundo candidato, Andrés Simón Pontero, nacido en la localidad conquense de Chillarón del Rey en 1703, y hermano de Carlos Simón. Como él participó en la comisión para la búsqueda de documentos en los archivos de Madrid en defensa del Patronato Regio que puso en marcha el confesor real Francisco de Rávago[14]. Simón Pontero fue manteísta –descendiente de labradores–[15] en la Universidad de Alcalá. Su carrera se inició en las alcaldías mayores de Huesca y Teruel. Entre 1736 y 1741 estuvo destinado en Ibiza como auditor de Guerra para aplicar en la isla el régimen de Nueva Planta. Como premio por su labor, en enero de 1740 le fueron concedidos honores de oidor de la Audiencia de Mallorca, con opción a ocupar la primera plaza que quedase vacante[16]. Sin embargo, su ingreso en la magistratura se produjo en la Audiencia de Cataluña, para la que fue designado alcalde del crimen en

---

[11] *Ibidem*, leg. 143, «Plaza de alcalde del crimen de la Audiencia de Aragón vacante por ascenso de D. Pascual Mercader a oidor de Granada, 1734».

[12] *Ibidem*, Secretarías Provinciales, leg. 590, «Arzobispo de Zaragoza a marqués Campo Villa sobre Ministros y abogados de la Audiencia de Aragón para Chancillerías y Audiencias, 1759».

[13] Los informes que Garcés de Marcilla recibió como candidato a regente de la Audiencia de Asturias siguieron destacando que era jurista de «bastante literatura, retirado y de juicio», en: *ibidem*, Gracia y Justicia, leg. 153, «La Cámara 21 de octubre de 1754 propone para la Regencia de la Audiencia de Asturias».

[14] G. Mora Rodríguez, «Literatura anticuaria», en: *Historia literaria de España en el siglo XVIII*, ed. F. Aguilar Piñal, Madrid 1996, pp. 883-914. La labor de los hermanos Simón Pontero puede verse en la página 902 y, más ampliamente, en: M.ª G. Aparicio Valero, *Regalismo borbónico e historia crítica. Las comisiones de archivos: su recopilación documental (1749-1756)*, Valencia 2013.

[15] J. Fayard, *op. cit.*, p. 315.

[16] AGS, Gracia y Justicia, libro 1567, «Título de Oidor honorífico de la Audiencia de Mallorca, 13 de enero de 1740». En la *Gaceta de Madrid* se informaba que «También ha concedido S. M. Honores y Antigüedad de Ministro de la Audiencia de Mallorca, con opción a la primera Plaza que vacare en ella, al Licenciado Don Andrés Simón Pontero». *Gaceta de Madrid*, núm. 5, 2 de febrero 1740, p. 40.

diciembre de 1741[17]. Un año después se le reiteró la promesa de que ocuparía «la primera plaza civil que vacare en la misma Audiencia en atención a sus servicios»[18], ascenso que logró en 1747. Se le confió la búsqueda de documentos para la Comisión de Archivos en los de Barcelona, cometido similar al de su hermano Carlos en los archivos de Madrid. Según Alcaraz Gómez, a Simón Pontero «le tocó en suerte la titánica labor de ordenar el archivo de esta ciudad, y remitió numerosas copias. En recompensa a sus esfuerzos se le concedió la visita de escribanos del Principado y se le nombró juez conservador del citado archivo»[19]. Es muy probable que durante su participación en la Comisión de Archivos se relacionara con el consejero Jover, implicado en las polémicas regalistas con Roma desde su cargo de fiscal del Consejo[20]. La propuesta de este último para la regencia de Mallorca tropezó con un informe desfavorable del también consejero y colegial mayor Manuel de Montoya: «su juicio no es el de mayor peso, y suele tener algo de viveza e intrepidez»; en cuanto a su «literatura», la consideraba «corta por falta de principios y no tener la mayor aplicación»[21].

Descartado para la regencia de Mallorca, dos años después Simón Pontero estuvo próximo a obtener el cargo de regente de la Audiencia de Valencia por la mala salud de su titular, Fernando Antonio de Ortega, puesto que por fin alcanzaría en enero de 1764 gracias al patrocinio del obispo de Barcelona, el valenciano Asensio Sales, a su apoyo a la política regalista, y muy en particular a su participación en la Comisión de Archivos, que ya le había valido su propuesta para Mallorca[22]. Al cabo de sucesivos intentos, en junio de 1770 ocupó la vacante del fallecido Francisco José de las Infantas en el Consejo de Castilla[23].

Francisco Sánchez Salvador fue el cuarto de los candidatos a la regencia mallorquina. Riojano de Laguna de Cameros, donde había nacido en 1702, había sido colegial mayor de Santa Cruz de Valladolid y catedrático de diversas disciplinas de derecho en aquella universidad[24] desde 1732 hasta su nombramiento como alcalde de hijosdalgo de la chancillería vallisoletana (diciembre de 1746)

---

[17] AGS, Gracia y Justicia, libro 1567, «Título de Alcalde del Crimen de la Audiencia de Cataluña, 21 de diciembre de 1741».

[18] *Gaceta de Madrid*, núm. 38, 18 de septiembre de 1742, p. 304.

[19] J. F. Alcaraz Gómez, *Jesuitas y reformismo. El padre Francisco de Rávago (1747-1755)*, Valencia 1995, p. 589.

[20] P. Molas Ribalta, «Estudio preliminar», en: *Epistolario XI. Mayans y Jover. Un magistrado regalista en el reinado de Felipe V*, ed. P. Molas Ribalta, Valencia 1991, pp. 7-59.

[21] AGS, Gracia y Justicia, leg. 153, «Manuel Montoya al marqués del Campo Villar».

[22] Según Pere Molas, su participación en la campaña de investigación de archivos «le valió la propuesta a regente de Valencia, hecha, no por la secretaría de Gracia y Justicia, sino por la de Estado», en: P. Molas Ribalta, *La Audiencia borbónica del Reino de Valencia (1707-1834)*, Alicante 1999, p. 72.

[23] AGS, Gracia y Justicia, libro 1574, «Título de Consejero de Castilla a Andrés Simón Pontero, Madrid 10 de julio de 1770».

[24] Sánchez Salvador fue catedrático de Instituta más antigua desde 1732 a 1735, en que pasó a la cátedra de Código, y desde 1739 a 1746 desempeñó la de Sexto. *Ibidem*, libros 1566-1568.

en sustitución de Francisco de Bruna, trasladado a la Audiencia de Sevilla[25]. Cuando fue propuesto para la regencia de Mallorca, Sánchez Salvador era oidor en el tribunal de Valladolid desde julio de 1750[26]. Estaba considerado como magistrado conocedor de la ley, «aunque le falta lucimiento y explicación; es muy justificado, virtuoso, capaz, de juicio sosegado, algo escrupuloso, lo que hace sea detenido en resolverse»[27], juicio más favorable que el emitido por el consejero de Castilla Manuel Montoya Zárate con ocasión de su propuesta para Mallorca: «su literatura es corta por falta de principios y no tener la mayor aplicación, pero manifiesta en lo que dice bastante confianza y satisfacción; su juicio no es el de mayor peso, y suele tener algo de viveza e intrepidez»[28]. Hasta que fue nombrado regente de la Audiencia de Galicia en 1756[29] –en la vacante dejada por Manuel de Villena, ascendido a presidente de la Chancillería de Valladolid– Sánchez Salvador fue consultado en cinco ocasiones: para alcalde de Casa y Corte (julio y agosto de 1754; mayo de 1756), para regente de la Audiencia de Asturias (octubre de 1754), y para regente del Consejo de Navarra (octubre de 1755). Sus pretensiones de ascenso en la magistratura no fructificaron hasta 1763. Durante sus años como regente del tribunal gallego pretendió ser consejero de Castilla (1759, 1760, 1761 y 1762), fiscal del propio Consejo (junio de 1762), y presidente de las Chancillerías de Granada y de Valladolid (enero y octubre de 1760). Alegaba en apoyo de sus reiteradas pretensiones que el clima gallego perjudicaba su salud; pero los informes, que destacaban sus buenos modales y la puntualidad con que atendía sus obligaciones, siguieron poniendo el acento negativo en su talante dubitativo. El capitán general de Galicia y presidente de la audiencia, Maximiliano de la Croix, marqués de Croix, decía de él que «tiene tal cual dificultad en la explicación y quizá necesitaría de alguna más resolución en el empleo que sirve»[30]. Pudo abandonar Galicia en 1763, cuando pasó a ser consejero del Consejo de Órdenes, seis años antes de su fallecimiento.

El candidato que sería a la postre el nuevo regente, Manuel Bernaldo de Quirós, era natural de la localidad asturiana de Langreo. Había cursado sus estudios en la Universidad de Salamanca, donde había sido colegial en el mayor de San Salvador de Oviedo. Era familiar del militar Gabriel Bernaldo de Quirós,

---

[25] Véase su título de alcalde de hijosdalgo de Valladolid en: AHN, Consejos, libro 737, «Buen Retiro 17 de enero de 1747». Su nombramiento apareció en: *Gaceta de Madrid*, núm. 3, 17 de enero de 1747, p. 28.

[26] AHN, Consejos, lib. 737, «Título de Oidor de la Chancillería de Valladolid, Buen Retiro 20 de agosto de 1750».

[27] AGS, Gracia y Justicia, leg. 152, «La Cámara, 15 de diciembre de 1751, propone ministros de la Chancillería de Valladolid para el Corregimiento de la Provincia de Guipúzcoa».

[28] *Ibidem*, leg. 153 «Manuel Montoya al marqués del Campo Villar, Madrid 1 de enero de 1754».

[29] AHN, Consejos, libro 737, «Título de Regente de la Audiencia de Galicia, Aranjuez 5 de julio de 1756».

[30] AGS, Secretarias Provinciales, leg. 590, «Informe del marqués de Croix, Coruña 16 de enero de 1760».

gobernador-corregidor del Campo de Gibraltar en 1722[31]. Se había iniciado en la carrera administrativa como alcalde mayor de la Audiencia de Galicia en 1740. De allí fue promovido a oidor de la Chancillería de Valladolid, cargo que ejercía cuando en 1753 fue consultado para regente de Mallorca. En 1751 había actuado como corregidor de Guipúzcoa, puesto que correspondía a un juez de la chancillería vallisoletana[32]. Los informes recabados con ocasión de su propuesta para Mallorca repetían literalmente los remitidos a la Cámara cuando se le concedió el corregimiento de Guipúzcoa: «es todo bueno, y cuando fue a ejercer la plaza que está sirviendo de oidor de la Chancillería de Valladolid ya merecía ese concepto por lo que ya se demostró en Salamanca y en la Audiencia de Galicia»[33]. Fueron siete los años que permaneció en Mallorca, pues en 1760 fue designado nuevo regente de la Audiencia de Aragón[34], como había sucedido con sus antecesores Andrés Fernández Montañés en 1740 y Juan Martín de Gamio en 1753, un dato que –como señala Antonio Planas– apunta que la Audiencia de Mallorca «se consideraba de inferior categoría a las de los otros reinos de la Corona»[35]. Lo cierto es que –salvo Jacinto Miguel de Castro, regente entre 1766 y 1770, y consejero de Castilla desde 1772 en la vacante del fallecido Lope de Sierra– ningún regente alcanzó a ser consejero de Castilla. Bernaldo de Quirós llegó a consejero de Indias en 1766, y hasta su jubilación en 1773 fue presentado como candidato al Consejo de Castilla al menos en cinco ocasiones, siempre gracias al voto particular de sus valedores, los camaristas Pedro Colón de Larreátegui y Manuel Ventura Figueroa, pero sin que lograra alcanzar la más alta distinción de la magistratura borbónica.

Lo más relevante, quizá, de la consulta de 1753, es que una vez más se hacía caso omiso del memorial y carta de la ciudad de Palma a Felipe V, que en 1725 había solicitado «que V. M. se digne conferir esta plaza a sujeto natural, pues hay muchos beneméritos, y será de beneficio público, y de más fácil expediente en los negocios y pleitos que allí se ventilan»[36]. La ciudad recordaba en su escrito que desde el establecimiento de la audiencia

---

[31] M.ª L. Álvarez y Cañas, «Un modelo de corregidor militar: "Después de Dios, Gabriel Bernaldo de Quirós"», en: *El compromiso de Caspe (1412). Cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, coord. M.ª I. Falcón Pérez, Zaragoza 2013, pp. 181-188.

[32] R. Gómez Rivero, *op. cit.*, pp. 345-352.

[33] AGS, Gracia y Justicia, leg. 153, «La Cámara, 19 de noviembre de 1753, propone la Regencia de la Audiencia de Mallorca». Es idéntico informe al presentado cuando encabezaba la terna de oidores de Valladolid para ocupar el corregimiento de Guipúzcoa. *Ibidem*, leg. 152, «Corregimiento de la Provincia de Guipúzcoa, 1751».

[34] P. Molas Ribalta, «Magistrats de l'Audiencia Borbónica», *Mayurqa*, núm. 22, 1989, pp. 825-833.

[35] «Por este motivo, 3 de los regentes se promovieron a la regencia de la Audiencia de Aragón, 1 a la de Cataluña, 3 a la del Consejo de Navarra, y 1 a presidente de la Chancillería de Valladolid", véase: A. Planas Rosselló, *op. cit.*, pp. 112-113.

[36] AHN, Consejos, leg. 18 736, «Memorial de la Ciudad de Palma, Palma de Mallorca 10 de septiembre de 1725».

en 1564[37] había quedado determinado que dos de los seis magistrados que la integraban debían ser naturales de las islas, y desde 1677 el número de nacidos en el reino había sido de tres hasta finalizar el periodo foral. Ante la vacante dejada por Juan Antonio de Hinojosa en 1725, y al no contar el tribunal con ningún magistrado regnícola, solicitaba que la plaza recayera en un mallorquín:

> Encontrándose en esta capital de Palma sujetos hábiles y doctos para servir a V. M. en este empleo, cuyo mérito es bien conocido, y por otra parte lo peculiar de las Leyes, estatutos y costumbres por donde se arreglan los contratos, y el modo de gobierno, económico, y la administración de Justicia en las causas, es en algún modo distinto y apartado de algunas otras provincias de V. M., por lo que requiere para su más fácil despacho y expediente sea natural en lo que se considera mayor aumento y beneficio del público, y que pueda correr con mayor arreglamiento el despacho, así por lo que mira a Gobierno, como a cosas de Justicia, de lo que redundará la utilidad pública, y a todos los particulares que tienen pleitos y causas que se ventilan en la Real Audiencia[38].

El nombrado Juan Antonio Ballesteros –nacido en Quintanar del Rey y a la sazón corregidor de Huete– no era mallorquín ni figuraba entre los propuestos por la Cámara. Ballesteros permanecería en el tribunal mallorquín hasta su muerte en 1751. En 1753 no figuraba ningún mallorquín entre los cinco candidatos para cubrir la vacante dejada por la marcha de Martín de Gamio a Aragón. Únicamente Miguel Garcés de Marcilla era natural de la antigua Corona de Aragón. Fernando Chacón, por su condición de cónyuge de Magdalena Cotoner –perteneciente a una de las familias más notables de Palma[39], y con la que casó el 29 de febrero de 1736– podía ser considerado próximo a los deseos del Ayuntamiento de Palma de mayor presencia de regnícolas al frente de la Audiencia; pero tal vinculación resultaría ser el principal obstáculo para su nombramiento como regente.

Cuando el nuevo regente Bernaldo de Quirós pasó en 1760 con el mismo cargo a la Audiencia de Aragón, ninguno de los que figuraban en la terna presentada a consulta por la Cámara el 12 de marzo de 1760 era mallorquín. El que la encabezaba, Francisco Chacón Manrique de Lara era malagueño, donde había nacido en 1699, pero con vínculos con la isla, pues su mujer – «mujer principal»– era natural de Palma, y él mismo se había iniciado en la magistratura en 1729 como oidor de la Audiencia de Mallorca, donde continuaba tres décadas des-

---

[37] J. Juan Vidal, «La instauració de la Reial Audiència al regne de Mallorca», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, núm. 14, 1994, pp. 61-80.

[38] La ciudad de Palma solicitaba de Felipe V que mandase «que esta plaza de la Real Audiencia de Mallorca que está vacante, sea conferida para consuelo de aquellos regnícolas a sujeto natural de la Isla de Mallorca, de habilidad y mérito, en lo que recibirá singular merced de la Real Benignidad y Grandeza de VM». AHN, Consejos, leg. 18 736 «Memorial», *op. cit*.

[39] Magdalena Cotoner y Núñez de Sant Joan era hija de Marcos Antonio Cotoner y Sureda, borbónico mallorquín, ennoblecido con el título de marqués de Ariany, fue regidor decano de la ciudad de Palma en su primer ayuntamiento borbónico, véase: E. Pascual Ramos, «Los regidores borbónicos del ayuntamiento de Palma (1718-1832)», en: *El compromiso de Caspe (1412)*, pp. 606-619.

pués, periodo en el que se había hecho cargo de la Auditoria de Guerra y de la asesoría de aquella Comandancia General. En su informe reservado Bernaldo de Quirós valoró positivamente «su capacidad e inteligencia en los negocios de su encargo», como también lo hizo en el suyo el obispo Lorenzo Despuig, si bien dejó entrever que Chacón no era popular porque «como es de un genio algo fuerte ha perjudicado su aceptación»[40]. En segundo lugar de la propuesta de la Cámara figuraba el navarro José Lanciego Bernedo, nacido en Viana en 1707, colegial de San Ildefonso de Alcalá, de cuya universidad fue catedrático desde 1737 hasta 1746, cuando fue nombrado alcalde de Corte del Consejo de Navarra, y oidor de aquel tribunal desde 1749[41]. Lanciego fue designado para sustituir a Bernaldo de Quirós en la Regencia mallorquina, pero renunció por preferir continuar en su Navarra natal, donde falleció como oidor en 1779[42], por lo que fue nombrado el asturiano Bernardo Caballero[43], nacido en la villa de Tineo en 1702, profesor de Leyes en Oviedo, y con estudio abierto en Madrid desde 1728, en el que se ocupó de asuntos concernientes al Principado, a las ciudades de Palencia y Burgos, dignidades episcopales de Astorga y Tuy, cabildo de la iglesia de Oviedo, y de las casas del duque de Uceda y conde de Aguilar, con lo que se granjeó méritos suficientes para obtener en 1748 una plaza de fiscal en la Audiencia de Galicia, sin figurar en la terna, con ascenso a oidor de aquel mismo tribunal en 1760 al ser considerado por el regente gallego Sánchez Salvador «docto, juicioso, de mucho retiro, ajustado a conciencia, de genio ardiente, que como no siempre se reprime, a veces pasa los términos de comedido»[44]. Su estancia en Mallorca se prolongó hasta 1765, en que se trasladó al Consejo de Indias como su fiscal. Para sustituir a Caballero fueron presentados cinco magistrados no regnícolas. Ninguno de ellos fue elegido, sino el vallisoletano Jacinto Miguel de Castro, que servía como oidor en la Audiencia de Valencia, quien en 1770 fue expulsado de Mallorca por el capitán general Antonio de Alós y de Rius, marqués de Alós, por un asunto de competencias de poca monta[45], pasando a servir en el Consejo de Indias, dos años después ascendió a Consejero de Castilla.

---

[40] AGS, Gracia y Justicia, leg. 590, «Obispo de Mallorca a Marqués de Campo Villar, Palma 5 de enero de 1760».

[41] Según el obispo de Pamplona Gaspar Miranda Arariz, Lanciego era «de mejor literatura y cualidades para el cumplimiento de su obligación y ministerio, y de noble e ilustre familia». *Ibidem*, leg. 590, «Informe del obispo de Pamplona. Pamplona, 18 de enero de 1747».

[42] J. M. Sesé Alegre, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, Pamplona 1990, p. 688.

[43] P. Molas Ribalta, «Magistrats de l'Audiencia Borbónica», pp. 825-833.

[44] AGS, Gracia y Justicia, leg. 590, «Francisco Antonio Sánchez Salvador al Marqués de Campo Villar, La Coruña 19 de enero de 1760».

[45] Alós, en su condición de presidente de la Audiencia, decidió suspender al regente y desterrarlo cuatro leguas de Palma por la detención de un miliciano. El consejo rechazó esta medida por estimar que la condición de Castro como regente era digna «de otras atenciones, y semejantes tropelías causaban escándalo en lugar de respeto». El rechazo del consejo al capitán general en: AHN, Consejos lib. 1941, Madrid, 22 de diciembre de 1770. Sobre Alós: M.ª A. Pérez Samper, «La familia Alós: una dinastía catalana al servicio del estado (siglo XVIII)», *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 6, 1982, pp. 195-240.

*

Ninguno de los magistrados que ocuparon la regencia mallorquina en lo que restaba del reinado de Carlos III era mallorquín. A Miguel de Castro le sucedió el colegial mayor y catedrático en Salamanca José Manuel de Herrera y Noria, un tomista que ya en 1765 había sido candidato para esa plaza, y a éste el madrileño Jerónimo Velarde Sola. En 1774 lo fue el asturiano, de Llanes, Felipe Rivero Valdés, y dos años después el aragonés José Cregezán Monter quien, como sucediera con Miguel de Castro en 1770, tuvo un serio problema en 1782 con el capitán general Joaquín Mendoza al ser arrestado por no asistir su esposa a la fiesta que aquel ofrecía en capitanía con motivo del aniversario del monarca. Tras el incidente dejó Mallorca y fue trasladado a Navarra como regente de aquel consejo. El último de los regentes del reinado fue el catalán, de Puigcerdá, Jorge Puig y de Maurell, quien era considerado por el obispo mallorquín Pedro Rubio Benedicto «activo y laborioso, pero se ocupa en asuntos que no le dejan tiempo para el estudio. Es hombre amante de la paz y mantiene en ella el tribunal, mas dicen que se divierte y pasea las calles con poco decoro»[46].

Fuentes

Archivos

Archivo General de Simancas, Valladolid (= AGS), Secretarías Provinciales, leg. 590 y 822; Gracia y Justicia, libros1566-1568, 1570 y 1574, legs. 138, 143, 152-153.

Archivo Histórico Nacional, Madrid (= AHN), Consejos, libros 737 y 1941, leg. 18 736.

Prensa y fuentes impresas

Gaceta de Madrid, núm. 5, 2 de febrero 1740, p. 40; 18 de septiembre de 1742, núm. 38, p. 304; núm. 3, 17 de enero de 1747, p. 28; núm. 27, 6 de julio de 1751, p. 216; núm. 42, 16 de octubre de 1753, p. 336.

Estudios

José Francisco Alcaraz Gómez, *Jesuitas y reformismo. El padre Francisco de Rávago (1747-1755)*, Valencia 1995.

María Luisa Álvarez y Cañas, «Un modelo de corregidor militar: "Después de Dios, Gabriel Bernaldo de Quirós"», en: *El compromiso de Caspe (1412). Cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, coord. María Isabel Falcón Pérez, Zaragoza 2013, pp. 181-188.

María Gloria Aparicio Valero, *Regalismo borbónico e historia crítica. Las comisiones de archivos: su recopilación documental (1749-1756)*, Valencia 2013.

Janine Fayard, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1788)*, Madrid 1982.

[46] AGS, Gracia y Justicia, leg. 822, Pedro Rubio Benedicto al conde de Floridablanca, Palma de Mallorca, 18 de julio de 1787.

Enrique Giménez López, *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII. Estudio y repertorio biográfico*, Valencia 2006.

Ricardo Gómez-Rivero, *El Ministerio de Justicia en España (1714-1812)*, Madrid 1999.

Josep Juan Vidal, «La instauració de la Reial Audiència al regne de Mallorca», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, núm. 14, 1994, pp. 61-80.

Gloria Mora Rodríguez, «Literatura anticuaria», en: *Historia literaria de España en el siglo XVIII*, ed. Francisco Aguilar Piñal, Madrid 1996, pp. 883-914.

Pere Molas Ribalta, «Magistrats de l'Audiencia Borbónica», *Mayurqa*, núm. 22, 1989, pp. 825-833.

–, «Estudio preliminar», en: *Epistolario XI. Mayans y Jover. Un magistrado regalista en el reinado de Felipe V*, ed. Pere Molas Ribalta, Valencia 1991, pp. 7-91.

–, *La Audiencia borbónica del Reino de Valencia (1707-1834)*, Alicante 1999.

Eduardo Pascual Ramos, «Los regidores borbónicos del ayuntamiento de Palma (1718-1832)», en: *El compromiso de Caspe (1412). Cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, coord. María Isabel Falcón Pérez, Zaragoza 2013, pp. 606-619.

María Ángeles Pérez Samper, «La familia Alós: una dinastía catalana al servicio del estado (siglo XVIII)», *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 6, 1982, pp. 195-240.

Antonio Planas Rosselló, «Los regentes de la Real Audiencia borbónica de Mallorca (1716-1808)», *Cuadernos de Historia del Derecho*, núm. 24, 2017, pp. 103-136.

José María Sesé Alegre, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, Pamplona 1990.

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.7

José Luis Gómez Urdáñez*
Departamento de Ciencias Humanas
Universidad de La Rioja
ORCID: 0000-0003-4067-3878

Lo extranjero y los españoles en el viraje del siglo XVIII al XIX (1793-1814). Reflexiones a vuela pluma

Foreigners and the Spaniards at the turn of the 18th to the 19th century (1793-1814). Random thoughts

Resumen: Los acontecimientos bélicos padecidos por España en los últimos años del siglo XVIII y los primeros del XIX, y que tuvieron como su punto álgido el decidido rechazo a la invasión napoleónica de 1808, contribuyeron decididamente en la definición de lo que era ser español. En este artículo se presentan algunos ejemplos sobre cómo en la confrontación con lo extranjero se encuentra una de las razones del origen del surgimiento de la identidad nacional española. Antes de la Revolución Francesa no existía una especial hostilidad a lo foráneo y los vecinos transpirenaicos eran aceptados. En el XVIII esta concepción empezó a cambiar con la llegada de los gobiernos ilustrados de Fernando VI y Carlos III y el debate en torno a las ideas, entre lo castizo, lo propio, contra lo otro, lo extranjero, lo ajeno. Esta controversia se vio azuzada por una campaña de ridiculizaciones entre españoles y franceses que ayudaron a fomentar un mutuo resentimiento. El ambiente de hostilidad se agravó por la política de José Moñino y Redondo, conde de Floridablanca. La Guerra de la Independencia hizo estallar este sentimiento nacional cuyo mejor exponente es la Constitución de Cádiz de 1812.

Palabras clave: extranjero, español, leyenda negra, hispanofobia, galofobia, Constitución de Cádiz de 1812.

Abstract: The wars endured by Spain in the late 18th and early 19th centuries, culminating in the resolute rejection of the Napoleonic invasion of 1808, played a decisive role in defining what it meant to be Spanish. This article presents some examples of how the confrontation with foreign powers was one of the factors behind the emergence of Spanish national identity. Before the French Revolution, there was no particular hostility towards foreigners, and the people from beyond the Pyrenees were accepted. In the 18th century, this view began to change with the arrival of the enlightened governments of Ferdinand VI and Charles III, and with the debate over ideas that pitted the authentic and the native against the foreign

and the alien. This controversy was fuelled by a campaign of ridicule between Spaniards and Frenchmen, which helped to foster mutual resentment. The atmosphere of hostility was exacerbated by the policies of José Moñino y Redondo, the Count of Floridablanca. The War of Independence brought this national sentiment to a head, the finest expression of which is the Constitution of Cádiz of 1812.

Keywords: foreign, Spanish, Black Legend, anti-Spanish sentiment, anti-French sentiment, Constitution of Cádiz of 1812.

La España diferente, aislada del mundo, castiza y xenófoba, no es una idea del siglo XVIII, sino de la siguiente centuria. Precisamente, el origen se sitúa en los acontecimientos políticos y militares que tuvieron lugar durante la «guerra contra el francés» y en sus antecedentes remotos, la guerra contra la Convención[1]. El tópico de la España que rechaza lo extranjero y se cierra en el casticismo se forjó en el periodo histórico 1793-1814 a causa del impacto de la ideología política, alimentado por la reacción de la Iglesia española contra el liberalismo –una pieza clave desde entonces–, y de la grave crisis económica y social en que tuvieron lugar acontecimientos decisivos, entre ellos, la «primera invasión francesa» en 1793 –con la consiguiente «primera» expulsión de franceses (Santander, Bilbao, etc.)–, la derrota de la escuadra franco-española en Trafalgar en 1805 (tras la reanudación, en 1795, de la alianza con la Francia «regicida») y la llegada de contingentes militares franceses a España tras la firma del tratado de Fontainebleau (1807), a los que había que alojar y alimentar en pueblos y ciudades donde se iban instalando. La desastrosa guerra y su más desastroso final añadieron a la ideología política que dividió a los españoles en etiquetas simplificadoras sobre los dos países cuyos contingentes militares recorrieron la península Ibérica –y sirvieron luego de patria de acogida al primer gran exilio español–, esto es: Francia e Inglaterra. Desde entonces, los «clichés» sobre unos y otros extranjeros han permanecido en la mentalidad de los españoles.

Durante este periodo crítico en que comienza a divulgarse la imagen del «extranjero hostil», la situación de crisis económica –malas cosechas, mortalidad catastrófica, especialmente entre 1802 y 1805– y mal gobierno se fue agigantando mientras se difundía entre la población que España era un títere de Napoleón. La llegada de los primeros soldados franceses a partir de febrero de 1808 propició el malestar de los españoles, especialmente de los arruinados labradores pequeños y mediados que sabían desde el primer momento que sufrirían las

* José Luis Gómez Urdáñez (1953-2023).

[1] *La imagen de Francia en España (1808-1850). Coloquio internacional Université de Paris III-Sorbonne Nouvelle*, eds. J.-R. Aymes y J. Fernández Sebastián, Bilbao 1997. Y también: *L'image de la France en Espagne pendant la seconde moitié du XVIII^{o} siècle. La imagen de Francia en España durante la segunda mitad del siglo XVIII*, ed. J.-R. Aymes, Alicante 1996, que es una réplica de los mejores hispanistas franceses al clásico J. Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, trad. A. Alatorre, Madrid 1957 (1.ª ed. 1954).

cargas, mientras hidalgos y hacendados exhibirían sus privilegios de exención[2]. Tras la «revolución española» de 1808, «el francés» era el enemigo impío y cruel, mientras «el inglés» aparecía como el libertador, olvidando el secular encono contra la pérfida Albión. Pero poco más de un lustro después, el enemigo volvía a invadir España militarmente, esta vez para imponer el más ciego absolutismo fernandino, mientras Inglaterra se convertía en refugio de liberales. Tanto en tan poco tiempo sólo podía producir una enorme confusión y por ello, rotundos estereotipos en blanco y negro…y una profunda desconfianza.

Lo español y lo extranjero antes de la Revolución

Sin embargo, antes de 1789 no hubo una especial hostilidad contra los extranjeros salvo la que provocaban algunos tópicos heredados de los tiempos de la decadencia del siglo XVII, que por otra parte, no eran muy diferentes a los que se prodigaban por otros países europeos. En muchos casos, la xenofobia era atizada por los grandes[3], sobre todo tras el cambio de dinastía, cuando muchos extranjeros llegaron para instalarse en la Corte, nutriendo el personal de servicio del rey –artistas, médicos, cortesanos de confianza, incluso confesores o ministros– y personal especializado en todos los ramos, en muchos casos destinado a las reales fábricas, a los arsenales de Marina, a los centros de artes y ciencias y academias que, merced a la protección regia, surgían en Madrid y en las principales ciudades españolas[4]. En momentos puntuales, cuando se tensaban las relaciones diplomáticas, especialmente con los vecinos, Francia y Portugal, podía producirse algún conato violento, lo que fue más frecuente con los fronterizos pobres, los portugueses –por su pertinaz alianza con la enemiga Inglaterra–, como ocurrió en Madrid en 1735, o durante la invasión de Portugal comandada por Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda, en 1762. También

---

[2] Lo que explica las diferentes reacciones de quienes costeaban alimentos y alojamiento, las clases bajas, y de aquellos otros, privilegiados, que veían a los franceses como una garantía contra el desorden, tal y como decía el mismo rey, que había declarado que llegaban a España «como amigos». Cuando, tras el Levantamiento del 2 de Mayo, se formen juntas revolucionarias en toda España, algunos de estos privilegiados tardarán en adherirse al movimiento popular; otros optarán por ser «afrancesados» y algunos serán víctimas de la ira de los junteros. Existe abundante bibliografía sobre el particular, véase un ejemplo local en: J. L. Gómez Urdáñez, «El Burgo de Osma durante la Guerra de la Independencia», *Cuadernos del Bicentenario*, núm. 4, 2008, pp. 75-121.

[3] La mano de los grandes está siempre detrás de las manifestaciones de xenofobia como demostró Teófanes Egido. Véase el clásico: T. Egido López, *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, 2.ª ed., Valladolid 2002.

[4] Es conocido el esfuerzo realizado por Zenón de Somodevilla y Bengoechea, marqués de la Ensenada, para traer a España a los mejores técnicos y científicos, merced a la red de espías que tejió en toda Europa. Véase: C. González Caizán, *La red política del marqués de la Ensenada*, Madrid 2004.

hubo manifestaciones de hostilidad contra los franceses a pesar de los pactos de familia –y de las buenas relaciones con la Monarquía, el Directorio, el Consulado y el Imperio–, pero a menudo eran provocadas por asuntos de competencia en los negocios, más habituales en las ciudades que albergaban una amplia población de artesanos y comerciantes franceses, como por ejemplo Valencia.

Durante el siglo XVIII, la emigración extranjera a España no se componía ya sólo de brazos para suplir a los ociosos españoles, como había venido ocurriendo en los dos primeros siglos de la modernidad. La España del XVI y buena parte del XVII ofrecía muchas oportunidades a los extranjeros. La moneda fuerte, el rentismo y el modo de vida noble, imitado por los labradores ricos, los artesanos y los comerciantes –que rechazaban el trabajo (recuérdese que hay muchas profesiones descalificadas hasta el decreto de Carlos III)–, los escrúpulos contra el comercio y el lucro y todo lo que tuviera relación con el mundo financiero –cosas de judíos– fomentaron una inmigración constante, que se unía a la atracción que propiciaba el Ejército, en el que siempre hubo un gran número de extranjeros. Un gran contingente de franceses, especialmente del sur, se asentó en España durante los buenos tiempos del Imperio, pues desempeñaban, según afirmación de Antoine de Montchrestien: «todos los trabajos manuales y servicios precisos en que el español, por su pereza y pesadez, no podía ni quería trabajar»[5]. En esta afirmación Montchrestien seguía a Jean Bodin, quien ya había escrito en sus *Los seis libros de la República* (*Les Six Livres de la République*, 1576) que los franceses eran laboriosos y por eso eran queridos en España.

Pero también había sitio para los más preparados, técnicos y comerciantes, que elegían sobre todo Cataluña y Valencia. Bartolomé Joly, que escribe sobre su viaje a España a principios del siglo XVII, dice que en Cataluña «había una tercera parte más de franceses que de naturales, que casi viven sin hacer nada». Exagerando, dice el viajero que en Figueras «todos los artesanos son franceses», en Valencia hay «más de quince mil franceses», mientras en Zaragoza «residen en número de diez o doce mil»[6]. Los arbitristas también repararon en este asunto, sobre todo al argumentar que la extracción de dinero del reino, el de mejor ley de Europa, era una de las causas de la decadencia. Los extranjeros, comerciantes, buhoneros, caldereros, vendedores de cintas y afeites para las mujeres, pero también los braceros, se iban con la buena moneda de oro

[5] J. A. Salas Ausens, «Buscando vivir en la ciudad: trayectorias de inmigrantes franceses en los siglos XVII y XVIII», *Revista de Demografía Histórica. Journal of Iberoamerican Population Studies*, vol. 21, núm. 1, 2003, p. 143. Véase también: J. Pradells Nadal, «Italianos en la España del siglo XVIII», en: *Españoles en Italia e italianos en España. IV Encuentro de investigadores de las universidades de Alicante y Macerata (mayo, 1995)*, eds. J. A. Ríos Carratalá, E. Giménez y M. Á. Lozano Marco, Alicante 1996, pp. 61-76. La bibliografía es muy abundante, pero conviene recordar el clásico de A. Domínguez Ortiz, *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII y otro artículos*, Madrid 1996.

[6] J. A. Salas Ausens, «Buscando vivir en la ciudad», p. 143.

y plata a sus países, tras sus negocios en España[7]. De ello daba cuenta Pierre de Villars, marqués de Villars, a fines del siglo XVII: «Hay más de setenta mil franceses que sacan dinero de España. Es una cantidad de necesitados repartidos por todas las provincias para cultivar la tierra, segar los trigos, llevar el agua, hacer ladrillos y tejas, la cal, el carbón y todo lo que los españoles por pereza o falta de gente no pueden o no quieren hacer»[8].

Otro escritor de la época, Antoine de Brunel, que también exageraba, escribe en 1657 que en Madrid hay «más de cuarenta mil franceses que bajo traje español y diciéndose borgoñones, valones o loreneses, hacen allí florecer el comercio y la manufactura»[9]. Jean Herauld, en 1669, pensaba que había en España doscientos mil franceses, que trabajaban debido –una vez más– a la pereza de los españoles[10].

En plena guerra de Sucesión (1705-1706), Jean Baptiste Labat decía:

> la vanidad de los españoles, seguros como están de encontrar el pan y la sopa a la puerta de los conventos, que les gusta más pasar su vida en las incomodidades de una miseria vergonzante antes que trabajar para librarse de ella (…), de este modo España está llena de toda clase de extranjeros que trabajan para los españoles y que se llevan lo mejor de sus rentas[11].

En el siglo XVIII, el atractivo fue decreciendo, pero no se limitó la afluencia de franceses, que siguió siendo la colonia más numerosa entre los extranjeros, seguidos por los italianos. La moneda permanecía fuerte y los tópicos sobre la pereza de los españoles continuaban. Pero igualmente, proseguían las críticas que ya habían esgrimido los arbitristas en el siglo anterior: los extranjeros se llevaban la buena moneda de España. La junta de comercio de Valencia elevaba un memorial al Consejo de Castilla en 1773 quejándose del comportamiento de los mercaderes franceses, que comerciaban con géneros de su país en detrimento de los nacionales y de los producidos por los artesanos locales. Como ha comprobado José Antonio Salas Ausens, testimonios parecidos hay en otras juntas e instituciones económicas.

Pero, en el siglo XVIII, las condiciones habían cambiado. Lo extranjero no era visto ya sólo por los trabajos desempeñados por los inmigrantes al servicio de los privilegiados españoles, sino por la influencia de sus ideas y por la aceptación, sobre todo a partir del ministerio de Zenón de Somodevilla y Bengoechea, marqués de la Ensenada y ministro de Hacienda, Marina, Guerra e Indias entre

---

[7] Véase: J. L. Gómez Urdáñez, «La teoría económica del "arbitrismo"», en: *Esplendor de España, 1598-1648 de Cervantes a Velázquez. [Nieuwe Kerk, Amsterdam, del 20 de noviembre de 1998 al 8 de marzo de 1999]*, eds. Ch. van der Heijden, M. Alfonso Mola y C. Martínez Shaw, Madrid 1999, pp. 86-92.

[8] J. A. Salas Ausens, «Buscando vivir en la ciudad», p. 144.

[9] *Ibidem*.

[10] *Ibidem*.

[11] *Ibidem*.

1743 y 1754, de que había en el extranjero artesanos y técnicos de los que los orgullosos españoles debían aprender, lo que equivalía a reconocer el atraso, la aceptación de que España no sólo era una nación más, sino que debía reconocerse como la «España discreta», es decir, una nación dispuesta a mantener relaciones entre «iguales». Por eso, Andrés Piquer escribía en su *Lógica Moderna* en 1747:

> Entre nosotros reinan hoy dos partidos igualmente preocupados. Unos gritan contra nuestra nación en favor de las extrañas, ponderando que en éstas florecen mucho las artes, las ciencias, la policía, la ilustración del entendimiento (…). Otros aborrecen todo lo que viene de afuera y sólo por ser extraño lo desechan. La preocupación es igual en ambos partidos, pero en el número, actividad y potencia prevalece el primero al segundo[12].

Eran los buenos tiempos de la España cosmopolita de Fernando VI y de la neutralidad[13]. Los gobiernos ilustrados lucharon contra el tópico de la pereza, la despoblación, la falta de mentalidad práctica (aunque mantuvieron hasta muy tarde las diatribas contra el lujo, culpando a los extranjeros de introducir en el reino artículos suntuarios[14]), mientras, conscientes del atraso de España, estimularon la venida de técnicos y expertos en cualquiera de las materias industriales. Ensenada con sus planes de reactivar la Marina, José de Carvajal y Lancáster, secretario de Estado entre 1746 y 1754, intentando mejorar las reales fábricas, o José Moñino y Redondo, conde de Floridablanca y secretario de Estado entre 1777 y 1792, obsesionado por los caminos y canales, activaron la llegada de expertos de todos los ramos. Mientras, se recrudecía el debate sobre lo castizo y lo extranjero y se producía un hecho singular: el Ejército, siempre nutrido por grandes contingentes extranjeros, todavía muy numerosos durante el reinado de Felipe V, comenzó a desprenderse de ellos ya con Carlos III y más aún en el reinado de Carlos IV.

En 1723, de los 94 batallones de Infantería contabilizados, 58 eran de españoles (con 28 085 hombres en activo), 6 de irlandeses (3125 en activo), 8 de italianos (3622 en activo), 18 de valones (10 312 en activo), 2 de suizos (1380 en activo) y 3 regimientos de artillería. Según las *Reflexiones Militares* de Álvaro Navia Osorio y Vigil, marqués de Santa Cruz de Mercenado, los extranjeros representaban alrededor de un tercio de la Infantería española[15]. Cristina

---

[12] A. Piquer, *Lógica moderna, o Arte de hallar la verdad y perficionar la razón*, Valencia 1747, pp. 126-127.

[13] J. L. Gómez Urdáñez, *Fernando VI y la España discreta*, Madrid 2019; *idem*, *Fernando VI*, Madrid 2001; *idem*, *El marqués de la Ensenada. El secretario de todo*, Madrid 2017.

[14] Es muy conocida la obra de J. Sempere y Guarinos, *Historia del luxo, y de las leyes suntuarias de España*, 2 vols., Madrid 1788. En realidad, las llamadas contra el lujo eran ya a esas alturas del siglo XVIII una antigualla, recuerdo de las tradiciones tomistas del XVI y XVII, frecuentemente misóginas.

[15] [Á. Navia Ossorio, Marqués de Santa Cruz de Marcenado], *Reflexiones militares del Marqués de Santa Cruz de Marzenado. Mariscal de campo de los exercitos de Su Magestàd Cathólica y su Embaxador Extraordinario y Plenipotenciario al Congreso de Soissons, y à S. M. Christianissima*, vols. 1-3, Turín 1724, *passim*.

Borreguero precisa aún más las cifras señalando que la recluta de extranjeros alcanzó un 46,16% al comenzar el reinado de Fernando VI –cifra similar a la que da Didier Ozanam– y que aún hubiera aumentado más si hubieran prosperado los planes del marqués de la Ensenada[16]. Desde entonces, los extranjeros comenzaron a disminuir. Con Carlos III, los regimientos de italianos pasaron de seis a sólo dos, mientras ya en 1808, el porcentaje de extranjeros en el Ejército se había reducido a sólo un 10,7%[17].

En definitiva, la convivencia de los españoles con los extranjeros no produjo durante el siglo XVIII más fricciones que las que provenían de las ideas absolutistas, generalizadas por toda Europa desde el siglo anterior, sobre la unidad de los súbditos basada en «un rey, una fe, una lengua». Por eso, para los que se asentaban definitivamente en España, no era difícil obtener la condición de vecino, salvo si se trataba de gozar cargos y prebendas civiles y eclesiásticas[18]: con el catolicismo por delante, satisfaciendo diezmos a la Iglesia e impuestos a la Corona, figurando en los padrones municipales, no era difícil «naturalizarse», lo que no siempre equivalía a perder la condición de extranjero. Además, muchos extranjeros provenían de los antiguos territorios de soberanía española (Italia, Flandes), o de países con los que se mantenía una tradicional relación (la Irlanda católica[19]), con los que, al igual que con los casados con español o española, no había problemas de «integración». En definitiva, había muchas leyes sobre extranjeros desde tiempos de Felipe II, pero su falta de aplicación demuestra que un extranjero, católico, trabajador y cumplidor de las leyes locales, «buen vecino», no provocaba ningún problema.

Precisamente, fue la sospecha de heterodoxia, religiosa o ideológica, o la relajación de costumbres, lo que provocó la intervención de la justicia, especialmente de la Inquisición, que –recordémoslo– fue ante todo un eficaz tribunal de control social. Pasados los rigores inquisitoriales contra herejes del XVI,

---

[16] Sin embargo, el marqués fue muy criticado por reducir el Ejército de tierra. Según decía, «los soldados debían estar en los campos, trabajando y procreando». Véanse más detalles en: C. Borreguero Beltrán, «Extranjeros al servicio del Ejército español del siglo XVIII», en: *Coloquio Internacional Carlos III y su Siglo, actas*, vol. 2, Madrid 1990 pp. 75-92; D. Ozanam, «La política exterior de España en tiempo de Felipe V y Fernando VI», en: *La época de los primeros Borbones*, vol. 1, Madrid 1996, pp. 441-699.

[17] J. Pradells Nadal, *op. cit*., p. 69.

[18] En este caso, la *Novísima Recopilación* recoge diferentes disposiciones, especialmente desde el reinado de Felipe V. Véase: J. A. Tomás Ortiz de la Torre, «Configuración histórica de la adquisición y pérdida de la nacionalidad española hasta el Código Civil», en: *Homenaje a don Antonio Hernández Gil*, eds. L. Martínez-Calcerrada y Gómez y A. Hernández Gil, vol. 2, Madrid 2001, pp. 1383-1398.

[19] Los irlandeses, católicos y enemigos tradicionales de la Monarquía inglesa, siempre recibieron un trato de favor. Una Real Cédula de 1668, revalidada en 1681 y todavía por Felipe V en 1701 y 1724, les declaraba iguales a los naturales a la hora de acceder a prerrogativas e inmunidades. En 1725, se les eximió de costosos trámites para probar su limpieza de sangre. Como es sabido, a lo largo de todo el siglo, muchos irlandeses ocuparon cargos notables en la Monarquía: Ricardo Wall, Alejandro O'Reilly, Bernardo Ward, etc.

esta santa institución aún encontró durante el «Siglo de las Luces» alguna víctima en ingleses o franceses protestantes –incluso hubo varias delaciones contra extranjeros acusados de pertenecer a la masonería[20]–, pero sólo en el caso de que su práctica se exhibiera públicamente, lo que siempre fue esporádico.

El miedo a la Inquisición disuadía a muchos de venir a España, sin embargo, no fue obstáculo para los ingenieros navales traídos por Ensenada, que siguieron manteniendo su religión, sin publicidad obviamente. Sólo debieron abrazar el catolicismo en caso de contraer matrimonio con una española[21]. Sin duda, la imagen terrorífica del Santo Tribunal difundida en toda Europa representaba un obstáculo que los ministros querían derribar, sobre todo porque había ya ideas de repoblar España con extranjeros. Ahí están, por ejemplo, el proyecto de Carvajal –que quería poner una oficina en Santiago de Compostela para reclutar extranjeros católicos que se quedasen en España–, el economista Bernardo Ward que viajó por Europa recogiendo datos para posibles reformas en España[22], o el que llegaría a ponerse en práctica, Pablo de Olavide, en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena[23]. Por eso, tanto Ensenada como luego el fiscal Francisco Carrasco, marqués de La Corona, o el conde de Aranda, entre otros, quisieron reformar el tribunal y hasta hubo un intento entre 1762 y 1763, aprovechando los primeros años de un prometedor Carlos III[24]. Todos ellos pensaban en el efecto negativo que la Inquisición producía en el extranjero, pero este soberano no solo no movió un dedo, sino que hizo aparecer en escena al tribunal para dar el escarmiento más duro de la centuria: la condena de Olavide[25].

---

[20] En 1753 hay constancia de la delación de extranjeros en Segovia por pertenecer a la francmasonería. AHN, Inquisición, leg. 3733-2. Es el mismo año en que Fernando VI prohíbe la masonería por influencia del padre Francisco de Rávago. Véase: E. Leguina, *El padre Rávago, confesor de Fernando VI*, Madrid 1876, pp. 45-66.

[21] Véase: J. L. Gómez Urdáñez, *El proyecto reformista de Ensenada*, Lérida 1996.

[22] [B. Ward], *Proyecto económico*, ed. J. L. Castellano, Madrid 1982.

[23] En los últimos tiempos están surgiendo en la Universidad de Jaén muchos trabajos al respecto con avances significativos. A modo de ejemplo véanse: J. M. Delgado Barrado, «Las nuevas poblaciones de Sierra Morena (1767-1835): nuevos retos y propuestas de investigación», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 8, núm. 16, 2022, pp. 1-18; *idem*, «El fuero de las nuevas poblaciones a examen cuantitativo», en: *Congreso Internacional «Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía y otras colonizaciones agrarias en la Europa de la Ilustración»*, eds. A. Tarifa Fernández, J. A. Fílter Rodríguez y A. Ruiz Olivares, Jaén 2018, pp. 23-40; F. J. Pérez Fernández, *Colonos y propietarios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena*, Sevilla 2020. Y también: M.ª I. García Cano, «Olavide y las Nuevas Poblaciones», *Andalucía en la historia*, núm. 3, 2003, pp. 16-21.

[24] Sobre proyectos de reforma, véanse: R. Gómez-Rivero, *El Ministerio de Justicia en España (1714-1812)*, Madrid 1999, pp. 673-674; A. Álvarez de Morales, *Inquisición e Ilustración (1700-1834)*, Madrid 1982, pp. 93-102.

[25] Sobre la intervención de Carlos III en la condena de Olavide, véanse algunos de mis trabajos más significativos: J. L. Gómez Urdáñez, «El católico Pablo de Olavide, víctima del absolutismo regio», en: *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, eds. J. L. Castellano y M. L. López-Guadalupe Muñoz, vol. 3, Granada 2008, pp. 445-473; *idem*, «Con secreto de Inquisición: la conspiración política contra Pablo de Olavide», en: *Spain – India – Russia.*

Pero es que, a esas alturas, 1776-1778, la «Ilustración templada» del reinado de Fernando VI se estaba desviando peligrosamente hacia la impiedad y, para muchos, esto era efecto de la introducción en España de modas extranjeras e ideas extrañas, que provenían sobre todo de Francia, o más exactamente del París de los «philosophes». A partir de ahora, la controversia entre «lo» español y «lo» extranjero sí propiciará un gran campo de batalla; se librará en el terreno intelectual, pero cada vez afectará más a la convivencia con los extranjeros hasta dar lugar, tras los sucesos de la Francia revolucionaria de 1789, al clima de sospecha instaurado por Floridablanca desde la superintendencia de policía (creada en 1782) y reavivado por la Inquisición, desde ahora y hasta el final del Tribunal del Santo Oficio, un poderoso instrumento de control ideológico.

De las letras a la realidad

Fue al principio una «batalla de letras», una jugosa polémica sobre la preponderancia de modas y costumbres francesas –más bien, parisinas– que a algunos les pareció que podía torcer el rumbo marcado por las esencias españolas, hasta el punto de que el exceso en la reacción contra la influencia de los vecinos racionalistas y «modernos» fomentó el casticismo, el majismo, el predominio de lo popular, en realidad, de lo populachero. La mantilla –que podía lucir incluso la reina María Luisa–, la guitarra y la *seguiriya*, el traje de majo –que se opuso al de *petimetre* (petit maitre)– se convirtieron en símbolos de oposición a la moda francesa entre el pueblo, aunque los ilustrados, de Ignacio de Luzán a Leandro Fernández de Moratín, se siguieron sintiendo fascinados por las letras francesas, por la civilización, por el «arte de la razón». El artículo despectivo de un hasta entonces desconocido geógrafo francés Nicolas Mason de Morvilliers en la *Encyclopédie méthodique*, cuando en la entrada correspondiente a España introdujo la pregunta: «¿Qué se debe a España? Desde hace dos, cuatro, diez siglos, ¿Qué ha hecho España por Europa?», y cuya respuesta implícita venía a decir muy poco[26], encendió aún más las plumas de los castizos como

Centres, Borderlands, and Peripheries of Civilisations. Anniversary Book Dedicated to Professor Jan Kieniewicz on His 80th Birthday, eds. J. S. Ciechanowski y C. González Caizán, Varsovia 2018, pp. 197-206; *idem*, «Con la venia de Carlos III, el castigo "ejemplar" de Olavide, consecuencia de la venganza de Grimaldi contra el conde de Aranda», en: *Sociedad, cultura y política en el Antiguo Régimen: prácticas y representaciones en la monarquía de España*, ed. M.ª L. González Mezquita, Buenos Aires 2019, pp. 387-428.

[26] El original francés: «Aujourd'hui le Danemark, la Suède, la Russie, la Pologne même, l'Allemagne, l'Italie, l'Angleterre et la France, tous ces peuples ennemis, amis, rivaux, tous brûlent d'une généreuse émulation pour le progrès des sciences et des arts ! Chacun médite des conquêtes qu'il doit partager avec les autres nations ; chacun d'eux, jusqu'ici, a fait quelque découverte utile, qui a tourné au profit de l'humanité ! Mais que doit-on à l'Espagne ? Et depuis deux siècles, depuis quatre, depuis dix, qu'a-t-elle fait pour l'Europe ?». Este fragmento ha sido reproducido en múltiples ocasiones, véase, por ejemplo: J. Pimantel,

el abogado granadino Luis Cañuelo, editor del semanario *El Censor*, y el escritor extremeño Juan Pablo Forner, mientras se popularizaba la ridiculización de todo «lo francés»[27].

Pero la «batalla de letras» no terminó bien. Como no puede ser de otra forma, las pasiones en el terreno intelectual contagian los espíritus de los gobernantes y acaban por traslucirse en la acción política. Desde comienzo del siglo se apostó por «las reformas» siguiendo un mecanismo que dio buenos resultados: las reformas se presentaban como obra no solo de los «déspotas ilustrados», sino del propio rey, que así aparecía como el «primer ilustrado» y el «protector de ilustrados», como decían que eran los reyes europeos (Federico II de Prusia, el emperador José II de Austria y Catalina II de Rusia) y como convenía a sus ministros. Era una buena argucia, pero funcionó mejor con los dóciles y melancólicos Felipe V y Fernando VI que con el testarudo Carlos III, que se creyó (y sacralizó) su papel de «rey que gobierna» (a pesar del poco tiempo que le dejaba la caza). El monarca ilustrado por antonomasia culpó de los fracasos, como sus antecesores, a los ministros –prácticamente todos acabaron probando la ira regia–, pero hubo de aceptar su responsabilidad personal, lo que le produjo grandes disgustos. La pérdida de La Habana en 1762, los motines de 1766 y el desastre de Argel en 1775 pusieron al descubierto su peor bilis, especialmente el último suceso, que por consejo del oscuro padre Joaquín de Eleta, atribuyó a una señal divina que le advertía del peligro de seguir confiando en ministros tan sospechosos como Pedro Rodríguez Campomanes, Olavide, o Aranda, todos ellos en el punto de mira de la Inquisición[28].

Fanfarronadas como las del conde de Aranda, que dieron lugar a la célebre frase de Voltaire a Federico II: «Aranda merece el reconocimiento de Europa entera al cortar las garras y limar los dientes del monstruo», eran una prueba de la desviación[29]. En sus tiempos de embajador en Varsovia, en carta a Ricardo Wall, el aragonés había escrito:

> Y qué herejotes se van haciendo el rey y sus ministros. Ya lo veremos si aún a S. M. lo declaran como tal, lo excomulgan, y a sus ministros los encierran, y a buen librar, los vapulean en el calabozo y después, antes de extrañarlos, los hacen salir a Santo Domingo con vela verde en mano[30].

«Algunos mitos y algunos fantasmas de la ciencia española», *Communications*, núm. 113, 2023, p. 78.

[27] F. Uzcanga Meinecke, *¿Qué se debe a España? La polémica que dividió a la Europa de la Ilustración*, Madrid 2021.

[28] Véase: J. L. Gómez Urdáñez, *Víctimas del absolutismo. Paradojas del poder en la España del siglo XVIII*, Madrid 2020.

[29] Antonio Domínguez Ortiz reparó en que el propio inquisidor Felipe Bertrán lamentaba el «desprecio del Santo Oficio (…) persuadiéndose muchos que ya cesó el Tribunal de la Inquisición en España». A. Domínguez Ortiz, *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid 1988, p. 157.

[30] AGS, Estado, libro 154, conde de Aranda a Ricardo Wall, Varsovia, 19 de septiembre de 1761. Aranda se había hartado de decir que la Inquisición no era necesaria, empleando

Estas burlas ya no eran sólo «batalla de letras», así que provocaron lo que Antonio Domínguez Ortiz ha denominado «involución de Carlos III»[31], cuya manifestación más terrible fue el castigo de Olavide y el clima de gran tensión con sus ministros que propició la substitución de Jerónimo Grimaldi por el conde de Floridablanca en la secretaría de Estado en 1776[32].

A partir de entonces fue evidente, como escribió Pietro Giusti, un veneciano al servicio de la embajada austriaca en Madrid, que las luces penetraban en España «con mayor dificultad y lentitud», mientras definía al país como creador «de mentes profundas y, por naturaleza, justas, pero retenidas en la inacción no por la influencia del clima –como proclaman unos y repiten otros–, sino por el despotismo religioso y político y por una legislación deficiente»[33]. Con el conde de Floridablanca en el poder, la tensión política se redujo en apariencia, pero a costa del refuerzo de la policía y de un inusitado rebrote de la actividad inquisitorial, ya dirigida contra ideas sospechosas provenientes del exterior, con el consiguiente peligro para los extranjeros, especialmente los franceses. En definitiva, el clima de recelo estaba preparado antes de que los hechos revolucionarios de 1789 provocaran el «pánico de Floridablanca», que no haría sino aumentar en adelante, con el consiguiente incremento de la hostilidad contra los franceses. La profesora Lucienne Domergue demostró que, entre 1790 y 1815, el 10% de los procesos inquisitoriales tuvieron como víctimas a extranjeros; de ellos, 168 (un 42,5%) fueron dirigidos contra franceses. Entre las causas, no hay sólo las relativas a libros prohibidos, o ideas revolucionarias o heréticas, sino todo tipo de delitos de tipo social (bigamia, sodomía, bestialismo, superstición, brujería, etc.), un indicativo de que el clima de sospecha contra el extranjero va en paralelo a la crisis política, económica y social en que se va sumergiendo España[34].

Esa es la razón de que el conde de Floridablanca encargara un censo de extranjeros en 1791, que a diferencia del que se conoce por su nombre, el de 1787, no tenía una misión «poblacionista» –reconocida en su preámbulo–, sino de control. El censo de 1791 es un efecto más del «cordón sanitario» y su objetivo son sobre todo los franceses, residentes o transeúntes, o emigrados. Entre éstos, incluso los curas eran sospechosos y no se les permitió decir misa en público, o predicar, y menos confesar. Realizado con premura y pocos medios, el censo es notoriamente inexacto, aunque permite conocer los trazos gruesos

---

los mismos argumentos que Olavide: para los judíos y mahometanos bastaba la justicia ordinaria, y para el resto, los herejes extranjeros, de nada valía la Inquisición. Ensenada, sin tanto ruido, pensaba igual.

[31] A. Domínguez Ortiz, *España, tres milenios de historia*, Madrid 2000, p. 216.

[32] T. Egido López, *Carlos IV*, Madrid 2001, p. 41.

[33] Pietro Giusti a Cesare Beccaria, s.l., 12 de enero de 1775, citado en: C. Beccaria, *Tratado de los delitos y de las penas*, trad. J. A. de las Casas, Madrid 1774, p. 567.

[34] Véase: L. Domergue, «L'Inquisiction et les français dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime», en: *La imagen de Francia en España (1808-1850)*, *op. cit.*, pp. 31-47.

de la situación. Según esta fuente los extranjeros en España en 1791 quedaban distribuidos de la siguiente manera: alemanes, 1398; franceses 13 907; italianos, 6951; portugueses, 2686; malteses, 958; ingleses, 174; irlandeses, 122 y suizos, 68. Hemos destacado los más numerosos, pero había también representantes de todas las partes del mundo: 25 procedentes de Grecia, 20 holandeses, 6 de África (sin especificar lugar), 4 polacos y 2 turcos[35]. La colonia más numerosa estaba asentada en Andalucía, con Cádiz como poderoso foco de atracción de todas las nacionalidades. Le seguía la antigua Corona de Aragón y la Corte.

La imagen negra de España

El clima de hostilidad desatado por la política del conde de Floridablanca –y que no podría frenar el conde de Aranda– fue el terreno abonado para la respuesta extremista ante cualquier acontecimiento político, como la guerra contra la Convención puso de manifiesto entre 1793 y 1795. Las exageraciones sobre los españoles que habían divulgado los viajeros «ilustrados» del XVIII aumentaron, especialmente las relativas a la Inquisición, la soberbia del clero, el fanatismo religioso –el padre Diego José de Cádiz escribió en 1794 *El soldado católico en guerra de religión*, una «Cruzada» contra los revolucionarios–, en fin, los tópicos más manidos, que se agigantarán después de 1808 hasta producir en la «amiga» Francia una imagen completamente distorsionada. El propio Napoleón I se ocupó personalmente de divulgar la imagen falsa que tenía de los españoles, como ha demostrado el profesor Gérard Dufour[36]. El emperador hizo creer a los franceses que los españoles eran como los egipcios mamelucos, los turcos o los moros, mentirosos, taimados, cobardes, fanáticos y, por supuesto, poco trabajadores, indolentes.

Puede servir de ejemplo lo acaecido en el la localidad de Arquillos, en la provincia de Jaén, en 1794, cuando varios de sus colonos de origen catalán y valenciano representados por tres alcaldes pedáneos de la población, Antonio Sabattel, Lorenzo Matheu y Juan Jiménez, denunciaron que: «Su comandante Espíritu Lanes es un déspota al que rechazan y odian por su condición de francés, ya por la tiranía y crueldad que ha ejercido en sus reyes la nación francesa con la cual España está en guerra»[37]. No es de extrañar que el comandante civil de Arquillos, con más de veinte años en al servicio de los reyes de España en la Intendencia de Nuevas Poblaciones solicitara –viendo el rechazo y ante sus

[35] J. A. Salas Ausens, «Movimientos migratorios en la España de la Edad Moderna», *Revista de Demografía Histórica. Journal of Iberoamerican Population Studies*, vol. 6, núm. 2, 1988, pp. 52-53.

[36] G. Dufour, «La visión de España en Francia», *Revista de Historia Militar*, núm. extra 1, 2008, pp. 239-255.

[37] C. Sánchez-Batalla Martínez, *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena*, vol. 3, Jaén 2001, p. 111.

méritos– otro destino con aumento de sueldo donde poder criar a sus dos hijas. Lanes fue jubilado con la mitad de su remuneración, doscientos ducados, trasladándose a Madrid para vivir con su hermano Juan Lanes Duval.

Pero, de la misma manera se difundían por toda España ideas igualmente falsas sobre los franceses, borrachos –empezando por José I, aunque fuera abstemio[38]–, herejes, sensuales –esa fama la habían tenido durante todo el XVIII, pero provenía de lo que se sabía sobre la corte de Luis XV y de su séquito de favoritas (la corrupción suele bajar del palacio a la aldea)–, etc. El pueblo español, enardecido por la guerra, no distinguía que entre las tropas napoleónicas había jóvenes de todos los países europeos, incluidos polacos católicos[39]. Tampoco podía aceptar que en el Gobierno o en los ejércitos de José I hubiera españoles[40].

En esas circunstancias, por primera vez se hizo necesario plantearse la gran pregunta: qué es ser español. Durante el XVIII, ya hemos visto que no era un asunto relevante en lo relativo a la convivencia, pues apenas hubo episodios bélicos que excitaran la xenofobia y éstos nunca se libraron en suelo español; pero la guerra exacerbó los sentimientos «nacionales» en torno a una idea «única» y «excluyente» de Patria, que partía de la sacralización del trono y el altar, víctima el primero de la perfidia de Napoleón –el mito del «rey cautivo»[41]– y ultrajado el segundo por los «herejes» franceses. En ese clima, los diputados de Cádiz debieron ser los primeros en responder a la gran pregunta, cuya respuesta llevaron a la Constitución de 1812[42].

Al fin, un texto recogía la definición de español. En el primer artículo de la Constitución se declaraba: «La Nación española es la reunión de todos los

---

[38] Como es sabido, el hermano de Napoleón se ganó esa fama por la liberalización de la venta de licores.

[39] Véase, por ejemplo: C. González Caizán, *Por Napoleón en España. Los soldados polacos en los Sitios de Zaragoza (1808-1809)*, 2ª. ed. Madrid 2021.

[40] L. Sorando Muzás, *El Ejército español de José Napoleón, 1808-1813*, Madrid 2018.

[41] Hoy conocemos como vivió Fernando VII su «prisión» en Valençay –rechazó todos los ofrecimientos de fugarse–, cómo adulaba a Napoleón –incluso llegó a felicitarle por sus victorias contra los españoles–, las lágrimas de sus padres, los reyes María Luisa y Carlos IV, al saber desde el exilio que su hijo les impedía volver a España. Pero los españoles de entonces, nada sabían sobre su rey, al que idolatraron como la víctima que había sufrido un terrible castigo por Napoleón. Véanse las excelentes biografías: T. Egido López, *Carlos IV*; R. Sánchez Montero, *Fernando VII*, Madrid 2001 (ambos en la colección *Los Borbones* de Arlanza Ediciones); E. La Parra López, *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Barcelona 2018.

[42] En este contexto, algunos habitantes de la Intendencia Nuevas Poblaciones tuvieron que enfrentarse a ese rechazo pese a ser españoles de pleno derecho por estar bajo la protección del Fuero de Sierra Morena. En 1813, un vecino de Aldeaquemada, Pedro Smautis, fue elegido por su vecindario para asistir a la votación de elector parroquial de Diputado de Cortes siendo confundido por extranjero en dicho proceso. Smautis presentó una queja ante su Intendencia. F. J. Pérez Fernández, «La Diputación Provincial de Jaén en el intento fallido de anexión de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena a la Provincia de Jaén (1813-1814)», en: *Actas del XIII congreso de cronistas de la provincia de Jaén*, coord. M. A. Cardeña Perales, Jaén 2017, p. 214.

españoles de ambos hemisferios», y en el quinto se determinaba que eran españoles «todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos», así como «los extranjeros que hayan obtenido de las Cortes carta de naturaleza» y «los que, sin ella, lleven diez años de vecindad, ganada según la ley en cualquier pueblo de la Monarquía». Sin embargo, en el título 2, capítulo IV, los artículos 18 al 23 introducían notables restricciones a la adquisición de la «ciudadanía». El español, según el artículo 20, debía ser ciudadano y eso, en el caso de los extranjeros, exigía que:

> Para que el extranjero pueda obtener de las Cortes esta carta, deberá estar casado con española, y haber traído o fixado en las Españas alguna invención o industria apreciable, o adquirido bienes raíces por los que pague una contribución directa, o establecídose en el comercio con un capital propio v considerable, a juicio de las mismas Cortes, o hecho servicios señalados en bien y defensa de la Nación.

También se declaraba, en el artículo 21, que serían «ciudadanos»:

> los hijos legítimos de los extranjeros domiciliados en las Españas, que habiendo nacido en los dominios españoles, no hayan salido nunca fuera sin licencia del Gobierno y, teniendo veinte y un años cumplidos, se hayan avecindado en un pueblo de los mismos dominios, exerciendo en él alguna profesión, oficio o industria útil[43].

A estos artículos, no solo restrictivos sino confusos, seguían varios sobre la pérdida de la condición de español, que no es sino la antesala de la dicotomía del «buen español» y el «mal español» que tanto se ha prodigado después en la historia de España y que muchos de los constitucionales de Cádiz pudieron ya comprobar en sus propias carnes –y en las de sus familias– nada más llegar a España el rey en cuyo nombre promulgaron la Constitución. Lo que siempre había estado claro fue desde ahora, para muchos, un asunto confuso y frecuentemente sometido a la arbitrariedad del poder.

Veamos, para concluir, un caso particular muy ilustrativo: el de un vecino de El Burgo de Osma, un extranjero de cincuenta y dos años (en 1812), José Antonio Odone u Ordone (sin duda, O'Donnell, irlandés), que llevaba residiendo en la villa catedralicia soriana veintitrés años y en España, treinta y cinco, según sus declaraciones. Al comienzo de la guerra era uno de los vecinos más ricos de El Burgo y por tanto, contribuyó al sostenimiento de las tropas francesas como hicieron los hacendados. No se significó durante la insurrección de junio de 1808, ni en los ayuntamientos afrancesados posteriores después de las derrotas del Ejército de Castilla del verano y del saqueo de la villa por las tropas del mariscal Michel Ney y la definitiva claudicación ante Napoleón I en

[43] Todos los artículos de la Constitución de Cádiz de 1812 se pueden consultar en: https://www.congreso.es/constitucion/ficheros/historicas/cons_1812.pdf. Véase también: *La Constitución de Cádiz, historiografía y conmemoración. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, eds. J. Álvarez Junco y J. Moreno Luzón, Madrid 2006.

noviembre de 1809. Al decretarse la desamortización de bienes concejiles por el Gobierno de José I, pretendió comprar el molino de la villa, pero comprobó que no se lo querían vender (no sabemos si pesó en la decisión de los munícipes la condición de extranjero, o que era un rico hacendado); de hecho, al final de la guerra, el molino, tasado en cuarenta mil reales, seguía sin encontrar comprador. Cuando la autoridad francesa tomó militarmente la villa en 1810, pidió una lista de los más ricos para nombrar de entre ellos un nuevo ayuntamiento. Odone la encabezaba, pero los franceses nombraron a todos los demás alcaldes y regidores y sólo le excluyeron a él (tampoco sabemos la razón).

El irlandés calló hasta entonces, pero expulsados los franceses y proclamada la Constitución en El Burgo, en 1812, sufrió una nueva afrenta: cuando se ordenó levantar la partida de escopeteros de El Burgo, Odone no figuraba entre los mandos, sino entre la tropa. Airado, se presentó en el ayuntamiento constitucional y declaró que tampoco había sido admitido «por ciudadano en las juntas parroquiales –los distritos electorales, según la Constitución– que se han celebrado en esta villa a pretexto de ser extranjero, no obstante que hace treinta y cinco años que se halla domiciliado en España y veintitrés avecindado en esta dicha villa». Por lo tanto, cumplía todos los requisitos legales, pero era rechazado; sólo se le admitía como un hacendado más cuando había que aportar trigo y dinero, ahora para las tropas nacionales. Por eso, el ayuntamiento constitucional de El Burgo se apresuró a declarar que Odone «se halla en aptitud tanto como el que más para el servicio de la Patria y de la Nación».

Meses después, ya en 1813, José Antonio Odone (u Ordone), todavía protagonizó una sonada protesta más. Con motivo de una nueva solicitud de cebada para las tropas británicas, que había que llevar a Sartaguda (en la Ribera Navarra), el rico comerciante se negó a adelantar «las sesenta o setenta fanegas que le habían quedado después de otras cincuenta que acaba de vender»; daría su parte, la que le correspondía como vecino, pero nada más. Seguramente, estaba harto de no cobrar lo mucho que había dado a las tropas durante la guerra y además, recordaba que los distintos ayuntamientos nunca quisieron venderle el molino. El ayuntamiento le reprochó que con su actuación podía retrasar el envío a las tropas nacionales y, al leerle el alcalde el capítulo primero de la orden recibida que decía «todos los españoles de cualquier condición», Odone:

> sin oír más, replicó con estas palabras: poco a poco, que yo no soy español. Levantándose y dirigiéndose al señor alcalde, interrumpió el que éste continuase la lectura de dicha orden, expresando al mismo tiempo que él había sido desechado del Concejo que se celebró para nombramiento del Ayuntamiento Constitucional, dando a entender que ni era español ni vecino, en lo que manifestó cierta jactancia[44].

[44] AMBO, Actas, sesión de 15 de septiembre de 1813. Véase sobre la situación general de este municipio: J. L. Gómez Urdáñez, «El Burgo de Osma durante la Guerra de la Independencia».

En adelante, siguieron llegando órdenes solicitando alimentos –todavía el 17 de octubre de 1813, con destino a Calahorra y Logroño– y nuevas demandas de contribuciones y derramas para las tropas nacionales de Soria. A esas demandas sí que debía responder «patrióticamente» Odone, un irlandés que llevaba treinta y cinco años en España y que sólo cuando se definió legalmente qué era ser español… empezó a tener problemas.

Fuentes

Archivos

Archivo General de Simancas, Valladolid (= AGS), Estado, libro 154.
Archivo Histórico Nacional, Madrid (= AHN), Inquisición, leg. 3733-2.
Archivo Municipal del Burgo de Osma (= AMBO), Actas, 1813.

Estudios

Antonio Álvarez de Morales, *Inquisición e Ilustración (1700-1834)*, Madrid 1982.
Cesare Beccaria, *Tratado de los delitos y de las penas*, trad. Juan Antonio de las Casas, Madrid 1774.
Cristina Borreguero Beltrán, «Extranjeros al servicio del Ejército español del siglo XVIII», en: *Coloquio Internacional Carlos III y su Siglo, actas*, vol. 2, Madrid 1990, pp. 75-92.
La Constitución de Cádiz, historiografía y conmemoración. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente, eds. José Álvarez Junco y Javier Moreno Luzón, Madrid 2006.
José Miguel Delgado Barrado, «El fuero de las nuevas poblaciones a examen cuantitativo», en: *Congreso Internacional «Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía y otras colonizaciones agrarias en la Europa de la Ilustración»*, eds., Adela Tarifa Fernández, José Antonio Fílter Rodríguez y Amparo Ruiz Olivares, Jaén 2018, pp. 23-40.
–, «Las nuevas poblaciones de Sierra Morena (1767-1835): nuevos retos y propuestas de investigación», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 8, núm. 16, 2022, pp. 1-18.
Lucienne Domergue, «L'Inquisiction et les français dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime», en: *La imagen de Francia en España (1808-1850). Coloquio internacional Université de Paris III-Sorbonne Nouvelle*, eds. Jean-René Aymes y Javier Fernández Sebastián, Bilbao 1997, pp. 31-47.
Antonio Domínguez Ortiz, *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid 1988.
–, *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII y otro artículos*, Madrid 1996.
–, *España, tres milenios de historia*, Madrid 2000.
Gérard Dufour, «La visión de España en Francia», *Revista de Historia Militar*, núm. extra 1, 2008, pp. 239-255.
Teófanes Egido López, *Carlos IV*, Madrid 2001.
–, *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, 2.ª ed., Valladolid 2002.
María Isabel García Cano, «Olavide y las Nuevas Poblaciones», *Andalucía en la historia*, núm. 3, 2003, pp. 16-21.
Ricardo Gómez-Rivero, *El Ministerio de Justicia en España (1714-1812)*, Madrid 1999.
José Luis Gómez Urdáñez, *El proyecto reformista de Ensenada*, Lérida 1996.
–, «La teoría económica del "arbitrismo"», en: *Esplendor de España, 1598-1648 de Cervantes a Velázquez. [Nieuwe Kerk, Amsterdam, del 20 de noviembre de 1998 al 8 de marzo de 1999]*, eds. Chris van der Heijden, Marina Alfonso Mola y Carlos Martínez Shaw, Madrid 1999, pp. 86-92.

–, *Fernando VI*, Madrid 2001.
–, «El Burgo de Osma durante la Guerra de la Independencia», *Cuadernos del Bicentenario*, núm. 4, 2008, pp. 75-121.
–, «El católico Pablo de Olavide, víctima del absolutismo regio», en: *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, eds. Juan Luis Castellano y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, vol. 3, Granada 2008, pp. 445-473.
–, *El marqués de la Ensenada. El secretario de todo*, Madrid 2017.
–, «Con secreto de Inquisición: la conspiración política contra Pablo de Olavide», en: *Spain – India – Russia. Centres, Borderlands, and Peripheries of Civilisations. Anniversary Book Dedicated to Professor Jan Kieniewicz on His 80th Birthday*, eds. Jan Stanislaw Ciechanowski y Cristina González Caizán, Varsovia 2018, pp. 197-206.
–, «Con la venia de Carlos III, el castigo "ejemplar" de Olavide, consecuencia de la venganza de Grimaldi contra el conde de Aranda», en: *Sociedad, cultura y política en el Antiguo Régimen: prácticas y representaciones en la monarquía de España*, ed. María Luz González Mezquita, Buenos Aires 2019, pp. 387-428.
–, *Fernando VI y la España discreta*, Madrid 2019.
–, *Víctimas del absolutismo. Paradojas del poder en la España del siglo XVIII*, Madrid 2020.
Cristina González Caizán, *La red política del marqués de la Ensenada*, Madrid 2004.
–, *Por Napoleón en España. Los soldados polacos en los Sitios de Zaragoza (1808-1809)*, 2.ª ed., Madrid 2021.
L'image de la France en Espagne pendant la seconde moitié du XVIII^o siècle. La imagen de Francia en España durante la segunda mitad del siglo XVIII, ed. Jean-René Aymes, Alicante 1996.
La imagen de Francia en España (1808-1850). Coloquio internacional Université de Paris III-Sorbonne Nouvelle, eds. Jean-René Aymes y Javier Fernández Sebastián, Bilbao 1997.
Emilio La Parra López, *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Barcelona 2018.
Enrique Leguina, *El padre Rávago, confesor de Fernando VI*, Madrid 1876.
[Álvaro Navia Ossorio, Marqués de Santa Cruz de Marcenado], *Reflexiones militares del Marqués de Santa Cruz de Marzenado. Mariscal de campo de los exercitos de Su Magestàd Cathólica y su Embaxador Extraordinario y Plenipotenciario al Congreso de Soissons, y à S. M. Christianissima*, vols. 1-3, Turín 1724.
Didier Ozanam, «La política exterior de España en tiempo de Felipe V y Fernando VI», en: *La época de los primeros Borbones*, vol. 1, Madrid 1996, pp. 441-699.
Francisco José Pérez Fernández, «La Diputación Provincial de Jaén en el intento fallido de anexión de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena a la Provincia de Jaén (1813-1814)», en: *Actas del XIII congreso de cronistas de la provincia de Jaén*, coord. Manuel Antonio Cardeña Perales, Jaén 2017, pp. 211-224.
–, *Colonos y propietarios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena*, Sevilla 2020.
Juan Pimantel, «Algunos mitos y algunos fantasmas de la ciencia española», *Communications*, núm. 113, 2023, pp. 69-79.
Andrés Piquer, *Lógica moderna, o Arte de hallar la verdad y perficionar la razón*, Valencia 1747.
Jesús Pradells Nadal, «Italianos en la España del siglo XVIII», en: *Españoles en Italia e italianos en España. IV Encuentro de investigadores de las universidades de Alicante y Macerata (mayo, 1995)*, eds. Juan A. Ríos Carratalá, Enrique Giménez y Miguel Ángel Lozano Marco, Alicante 1996, pp. 61-76.
José Antonio Salas Ausens, «Movimientos migratorios en la España de la Edad Moderna», *Revista de Demografía Histórica. Journal of Iberoamerican Population Studies*, vol. 6, núm. 2, 1988, pp. 29-54.
–, «Buscando vivir en la ciudad: trayectorias de inmigrantes franceses en los siglos XVII y XVIII», *Revista de Demografía Histórica. Journal of Iberoamerican Population Studies*, vol. 21, núm. 1, 2003, pp. 141-165.
Carlos Sánchez-Batalla Martínez, *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena*, vol. 3, Jaén 2001.

Rafael Sánchez Montero, *Fernando VII*, Madrid 2001.
Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, trad. Antonio Alatorre, Madrid 1957.
Juan Sempere y Guarinos, *Historia del luxo, y de las leyes suntuarias de España*, 2 vols., Madrid 1788.
Luis Sorando Muzás, *El Ejército español de José Napoleón, 1808-1813*, Madrid 2018.
José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, «Configuración histórica de la adquisición y pérdida de la nacionalidad española hasta el Código Civil», en: *Homenaje a don Antonio Hernández Gil*, eds. Luis Martínez-Calcerrada y Gómez y Antonio Hernández Gil, vol. 2, Madrid 2001, pp. 1383-1398.
Francisco Uzcanga Meinecke, *¿Qué se debe a España? La polémica que dividió a la Europa de la Ilustración*, Madrid 2021.
[Bernardo Ward], *Proyecto económico*, ed. Juan Luis Castellano, Madrid 1982.

Recursos en línea

Constitución de Cádiz de 1812 (https://www.congreso.es/constitucion/ficheros/historicas/cons_1812.pdf.).

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.8

Daniel Mena Acevedo
Facultad de Geografía e Historia
Universidad de Santiago de Compostela
ORCID: 0000-0001-6471-3219
danielsteven.mena.acevedo@usc.es

Cultura barroca e Ilustración en la Compostela del siglo XVIII. Los libros del conde don Juan Antonio Cisneros de Castro[1]

Baroque culture and the enlightenment in 18th-century Compostela. The Books of Count don Juan Antonio Cisneros de Castro

Resumen: El presente artículo tiene como objetivo el análisis de la biblioteca de Juan Antonio Cisneros de Castro (1725-1798), destacado miembro de la élite compostelana que obtuvo el título de I conde de Gimonde[2] en 1766. A partir del inventario *post mortem* se estudian los 135 títulos y 253 volúmenes de su colección, atendiendo al contenido temático y la distribución espacial de las obras en el seno de la vivienda urbana. La biblioteca pone de relieve la coexistencia de una herencia cultural barroca con la incorporación de obras propias de la Ilustración, así como también los intereses y necesidades del propietario, perceptibles con claridad en obras de contenido histórico, científico-artístico y jurídico. El análisis se completa con la comparación con los libros recontados en 1857 en vida de su nieta, Jacoba Cisneros Puga, III condesa de Gimonde (1813-1860), lo que permite observar un cambio generacional en los perfiles lectores de la nobleza gallega.

Palabras clave: bibliotecas particulares, Santiago de Compostela, nobleza, siglo XVIII, Barroco, Ilustración.

[1] Investigación financiada por el Proyecto de Investigación *Ciudades y villas del Noroeste Ibérico: gobernanza y resistencias en la Edad Moderna* (PID2021-124823NB-C21), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Agencia Estatal de Investigación y fondos FEDER.

[2] Siguiendo los criterios de la revista, hemos optado por emplear la grafía «Gimonde», habitual en la documentación histórica. La forma «Ximonde» corresponde a la toponimia gallega normalizada.

Abstract: This paper examines the library of Juan Antonio Cisneros de Castro (1725–1798), a prominent member of the Compostela elite who was granted the title of first count of Gimonde[3] in 1766. Based on his probate inventory, the analysis examines the 135 titles and 253 volumes in his collection, with particular attention to their thematic content and spatial arrangement within his urban residence. The library illustrates the persistence of a strong Baroque cultural heritage alongside the integration of Enlightenment works, as well as the owner's personal interests and practical concerns, evident in historical, scientific-artistic, and legal texts. A comparison with the books enriches the analysis of those inventoried in 1857 during the lifetime of his granddaughter, Jacoba Cisneros Puga, third Countess of Gimonde (1813-1860), revealing a significant generational shift in the reading profiles of the Galician nobility.

Keywords: private libraries, Santiago de Compostela, nobility, 18th century, Baroque, Enlightenment.

¿Qué leyeron los hombres y mujeres durante el siglo ilustrado? ¿Cómo interpretaron los contenidos? Son preguntas fundamentales en el campo de la historia cultural, pero, como nos recuerda Robert Darnton, difíciles de responder[4]. Así, los inventarios de bienes, fuente principal para el estudio de las bibliotecas particulares, respondieron a una lógica económica, de modo que los libros deteriorados por el uso cotidiano, las gacetas, los impresos de cordel y en definitiva todo bien de poco o nulo valor fueron desdeñados o sencillamente omitidos en los recuentos. Por otra parte, los inventarios nos muestran la propiedad de libros en el seno del capital de un individuo, pero esto no equivale necesariamente a sus lecturas. Así, no podemos perder de vista el papel de las bibliotecas institucionales o el préstamo entre particulares, que, por supuesto, podía tener lugar entre los miembros de un mismo hogar.

A este respecto, las bibliotecas de individuos del estamento noble ofrecen un especial interés, toda vez que una parte de sus integrantes, especialmente la nobleza titulada, no solo aunaron poder económico y prestigio social, sino que también estuvieron informados de novedades culturales, que se difundieron a través de múltiples escenarios como las tertulias, los cafés o los teatros, todos ellos generalizados en el mundo cortesano y provincial a lo largo del siglo XVIII.

En Galicia, los trabajos llevados a cabo desde la década de 1970 a partir de recuentos de bienes identificados en la documentación notarial compostelana han destacado un panorama tradicional en el siglo XVIII[5], con predominio de

[3] In accordance with the journal's guidelines, we have chosen to use the spelling 'Gimonde', which is common in historical documents. The form 'Ximonde' corresponds to standardised Galician place-name usage.

[4] R. Darnton, *Los best sellers prohibidos en Francia antes de la revolución*, México 2016, pp. 255-370.

[5] B. Barreiro Mallón, «Las clases urbanas de Santiago en el siglo XVIII. Definición de un estilo de vida y de pensamiento», en: *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, ed. A. Eiras Roel, Santiago de Compostela 1981, pp. 471-479.

los títulos de contenido religioso e histórico, y colecciones de pequeño tamaño, con la salvedad de las bibliotecas de ciertos títulos nobiliarios como los marqueses Astariz[6] y los marqueses de Santa Cruz de Ribadulla[7]. Con todo, conviene tener presente que Santiago de Compostela seguía siendo a mediados del siglo ilustrado el principal centro urbano gallego en términos económicos, sociales y culturales, que contaba con una universidad, dos imprentas e instituciones eclesiásticas dotadas de ricas bibliotecas[8].

Las investigaciones que hemos realizado a partir de las fuentes notariales, judiciales y privadas en Galicia nos han permitido destacar la coexistencia a fines del Antiguo Régimen de lectores arraigados a la tradición barroca, pero también hombres y mujeres atentos a las novedades y preocupados por contenidos de carácter científico-artístico e ilustrado[9]. Así, en Santiago de Compostela, la comparación de los tres inventarios de bienes formalizados en la vivienda de la familia Moscoso Llorente (1778, 1785 y 1789) pone de relieve que tras el fallecimiento de Bernardo Moscoso, capitán de cazadores del regimiento de Santiago, ocurrido en 1778, cesó la entrada de novedades editoriales en la vivienda[10].

Conviene tener en cuenta además que, en ocasiones, hablamos de conjuntos de libros transmitidos generacionalmente por razones que nada tienen que ver con las inquietudes culturales de los poseedores como las obligaciones legales por vinculación de bienes a un mayorazgo. Así ocurría en el pazo de Oca, localizado a 20 kilómetros de la ciudad de Santiago, donde existía una biblioteca familiar, vinculada por Andrés Gayoso en 1731, la cual experimentó pocos cambios durante el transcurso de la centuria. Así lo muestran los recuentos de bienes de Francisco Javier Gayoso (1765), conde de Amarante[11], y su hermano, Domingo Gayoso (1800), marqués de Camarasa[12]. En este sentido,

---

[6] *Ibidem*, pp. 491-492.

[7] Se trata de la biblioteca de Andrés de Mondragón, fallecido en 1709, que se componía de doscientos setenta y nueve volúmenes. L. Fernández Gasalla, «La biblioteca de D. Andrés de Mondragón, I Marqués de Santa Cruz de Rivadulla, mecenas y político gallego del siglo XVII (1645-1709)», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. 42, núm. 107, 1995, pp. 449-564. Sobre la biblioteca depositada en la residencia rural de los marqueses véase: O. Rey Castelao, *Aproximación a la historia rural en la comarca de La Ulla*, Santiago de Compostela 1981, p. 158.

[8] O. Rey Castelao, *Libros y lectura en Galicia. Siglos XVI-XIX*, Santiago de Compostela 2003.

[9] D. Mena Acevedo, «Oferta y circulación de libros en un puerto atlántico del Noroeste español: La Coruña a fines de la Edad Moderna», *Trabajos y comunicaciones*, núm. 61, 2025, DOI: https://doi.org/10.24215/23468971e220.

[10] *Idem*, «Las bibliotecas de la hidalguía compostelana a fines del Antiguo Régimen», en: *De Scriptura et Scriptis: Consumir. Actas de las XVII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Murcia, 18-19 de junio de 2019*, eds. F. Reyes Marsilla de Pascual y D. Beltrán Corbalán, Murcia 2021, pp. 355-390.

[11] D. Mena Acevedo, «De Viena a Compostela. Libros y lecturas de la condesa de Eril», *Erasmo. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna*, núm. 8, 2021, pp. 111-132.

[12] P. Saavedra Fernández, «La vida en los pazos gallegos: entre la literatura y la historia», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, núm. 23, 2003, p. 310. Asimismo, D. Mena Acevedo,

Baltasar Pardo, marqués de Figueroa, fallecido en Pontevedra en 1786, tenía a su disposición en el pazo de San Miguel de Figueroa 191 libros de contenido religioso, varios de los cuales tenían «algunas ojas ya rotas y carcomidas». Muy distintos eran los 155 libros que se hallaron en su palacio pontevedrés, entre los que primaba la historia (40%) y las bellas letras (22,6%)[13].

Ciertamente, es necesario seguir ampliando nuestra casuística y perspectivas, especialmente a través de los archivos familiares, aunque la propiedad privada de buena parte de esta documentación constituye una limitación para la investigación histórica. Entre los papeles de la familia Cisneros, custodiados en el Archivo Histórico Universitario de Santiago, hemos identificado el inventario de los libros de Juan Antonio Cisneros (1725-1798), I conde de Gimonde desde 1766. Una familia de especial relevancia en el ámbito social, político y cultural de Santiago como hemos puesto de manifiesto a partir del estudio de la biblioteca de Jacoba Cisneros Puga, III condesa de Gimonde[14], que fue inventariada en 1857. En este sentido, la comparación entre ambos recuentos nos permitirá poner de relieve un cambio en los horizontes culturales de una misma familia a fines de la Edad Moderna.

El primer conde de Gimonde

Juan Antonio Cisneros de Castro nació en 1725 en el seno de una importante familia de la hidalguía compostelana, originaria de la villa palentina de Saldaña y asentada en Galicia desde principios del siglo XVI. Sus padres fueron Antonio Ramón de Cisneros Castro y Figueroa, regidor perpetuo de la ciudad de Santiago, señor de las casas Gimonde, Anzobre y castillo de Mirón, entre otras; y María Rosa de la Barrera Navia y Castrillón, hija de Blas de la Barrera Navia y Castrillón, señor de la villa y jurisdicción de San Martiño de Mondoñedo y San Xoán de Vilaronte, provincia de Mondoñedo. Ciertamente, se trataba de una familia emparentada a lo largo de la Edad Moderna con importantes figuras del alto clero[15]. Así, por ejemplo, el abuelo paterno de Juan Antonio Cisneros,

---

Ámbito doméstico y condiciones de vida de las elites del noroeste peninsular a fines del Antiguo Régimen, tesis doctoral dirigida por O. Rey Castelao y P. Saavedra, Universidad de Santiago de Compostela 2023, pp. 364-366.

[13] D. Mena Acevedo, *Ámbito doméstico*, pp. 364-366.

[14] *Idem*, «La biblioteca de una aristócrata gallega en el tránsito de dos épocas. Los libros de doña Jacoba Cisneros Puga, condesa de Gimonde», en: *Sobre historia moderna: análisis, comparaciones y cruce de perspectivas. Actas del XIV Coloquio Internacional de Historiografía Europea y XI Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica*, ed. M. L. González Mezquita, Buenos Aires 2023, pp. 207-223.

[15] El fundador de la casa de Gimonde fue el bachiller Pedro de Cisneros, natural de la villa de Saldaña y alcalde de dicha villa por el duque del Infantado, alguacil mayor (1525-1530) y regidor (1529-1534) de Santiago, así como mayordomo del arzobispo Tavera. En su descendencia se cuentan varios canónigos compostelanos a lo largo del siglo XVI como

Bernardino Cisneros, había sido hermano de Francisco de Cisneros, canónigo magistral en Toledo y obispo electo de Teruel; su madre era hermana de fray Antonio Sarmiento y Sotomayor, obispo de Mondoñedo (1728-1751); y su padre era hermano de Francisco Jerónimo de Cisneros y Sarmientos (†1750), canónigo compostelano y arcediano de Nendos.

En 1740, tras el fallecimiento de sus progenitores, la tutela y curaduría de Juan Antonio y sus cuatro hermanos recayó en el mencionado arcediano de Nendos, quien se apoderó «de todas las rentas y efectos de mis maiorazgos (…) habiéndose muerto dicho señor mi tío con graves empeños»[16]. Dichos hermanos eran Josefa, que entró como monja en el convento de Santa Clara llevando consigo a su hermana, María Antonia, «con poco yntendimiento, por lo qual nezesita persona que la rija y gobierne»[17], en palabras de su padre; Francisco Javier, que falleció célibe en 1749; y Jorge Jacobo, que partió a la villa y corte de Madrid en 1756, alcanzando años después la condición de prebendado en Mondoñedo y luego en Santiago, donde fue designado administrador del voto de Granada.

En 1751, Juan Antonio Cisneros contrajo un ventajoso matrimonio con Manuela de Ulloa y Cadórniga, única hija de Lorenzo de Ulloa y Losada, señor de Queirugás, Novás y Mosteiro, así como de las casas de Abertezga, Xinzo de Limia y Pazo de Pedroso; y Rosa Luisa Cadórniga y Añel, vecinos de San Xes da Peroxa. De esta unión nacieron Pedro María Cisneros, futuro II conde de Gimonde (1798-1824); Manuel Francisco Xavier, abogado; María del Carmen, casada en 1782 con Pedro Martín Cermeño y Paredes, capitán general de Galicia; Ambrosio Juan Baptista, que murió soltero en 1796; y Juana Baptista, fallecida célibe en 1794.

Por consiguiente, en tiempos de Juan Antonio se amplió el poder económico, las relaciones familiares y el prestigio social de los Cisneros. Además, cabe tener en cuenta la participación de este regidor en la vida municipal compostelana, especialmente como alcalde más antiguo de la ciudad en 1750 y 1762, es decir, en tiempos de los enfrentamientos con Inglaterra y Portugal

---

Alonso González de Cisneros (†1565), Alonso González de Cisneros II (†1594), Antonio González de Cisneros (†1584), Francisco Cisneros de Monreal (†1597), Antonio de Cisneros (†1634) y el deán Francisco Antonio Suárez de Figueroa (†1627). A. Iglesias Ortega, *Catálogo bibliográfico de la catedral de Santiago de Compostela*, vol. 1, Santiago de Compostela 2019, pp. 293-299, 517-528 y vol. 2, tabla 15. Sobre la familia Cisneros en Santiago de Compostela puede verse: M. López Díaz y A. Presedo Garazo, «Poder interprovincial y estrategias familiares en la Galicia del siglo XVIII: Los Cisneros, condes de Ximonde», en: *¿Destinos inmóviles? Familia, estrategias de poder y cambio generacional en España y América Latina (siglos XVIII-XIX)*, eds. J. M. González Beltrán y F. García González, Granada 2022, pp. 99-146; C. Martínez-Barbeito, *Torres, pazos y linajes de la provincia de La Coruña*, León 1986, pp. 711-714.

[16] AHUS, Cisneros, caja 191, f. 39r.

[17] Antonio Ramón de Cisneros otorgó su testamento en 1740. *Ibidem*, Protocolos notariales de Santiago, leg. 3.429, f. 85v.

en el marco de la Guerra de los Siete Años. Todos estos argumentos fueron esgrimidos en septiembre de 1765 en la información sobre la nobleza de Juan Antonio[18], quien, precisamente por esas mismas fechas, había solicitado la concesión de un título de Castilla. De esta manera, el 14 de enero de 1766, Carlos III le concedió el condado de Gimonde y el vizcondado de Soar[19]. A este honor se sumó tiempo más tarde el nombramiento como caballero del real cuerpo de Maestrantes de Granada.

Ciertamente, el primer conde de Gimonde era un hombre muy preocupado por la organización de la documentación de su archivo, «seguro de nuestras haciendas»[20], como aconsejaba a sus herederos. Así pues, desde 1750, «luego de la muerte de dicho señor mi tío, viendo que los papeles de mi archivo estaban muy traspapelados, sin orden ni concierto, me puse a su reconocimiento con sus pautas, mazándolos, valiéndome de personas áviles que me leyesen la letra antigua y oficiales para el copio de las pautas»[21]. No era para menos, pues este noble concentró a lo largo de su vida un considerable volumen de rentas y derechos, repartidos a lo largo del territorio gallego. De esta manera, en vísperas de la concesión del condado de Gimonde (1766), declaró que las rentas de sus casas ascendían a 88 000 reales anuales[22]. Sin contar, claro está, el mayorazgo de los Barreras, «herencia de mi madre y señora doña María Rosa de la Barrera»[23], que recibió tras el fallecimiento de su esposa, Manuela de Ulloa (1782).

Como muestra su testamento cerrado, firmado el 1 de abril de 1798 y entregado al escribano Pedro Nicolás Astray y Caneda en mayo de dicho año, el conde invirtió importantes sumas en el cuidado y mejora de su patrimonio.

La casa principal de los Cisneros se encontraba en la calle compostelana del Preguntoiro[24], parroquia de San Fiz de Solovio, «en que havitaron los referidos mis padres y más ascendientes», como declaraba Pedro María Cisneros en 1799[25]. En efecto, el I conde de Gimonde recordaba que, en 1750, «de soltero,

---

[18] *Ibidem*, Municipio de Santiago, caja 507, exp. 27.

[19] G. Sarmiento Gil, «Memorial dirigido a S. M. por D. Juan Antonio de Cisneros suplicando la concesión de título de Castilla», *Boletín de la Real Academia Gallega*, núm. 26, 1909, pp. 38-41.

[20] AHUS, Cisneros, caja 191, f. 39v.

[21] *Ibidem*.

[22] G. Sarmiento Gil, *op. cit.*, p. 41.

[23] AHUS, Cisneros, caja 191, f. 44r.

[24] Se trata de un importante inmueble señorial que, de acuerdo con un croquis elaborado en la década de 1830, en tiempos de José María Bermúdez Acevedo, esposo de la III condesa de Gimonde, contaba con un jardín artístico organizado en figuras geométricas, lo que muestra la influencia del mundo cortesano. D. Mena Acevedo, *Casas de señores: las élites compostelanas y sus residencias a fines de la Edad Moderna*, Santiago de Compostela 2025, p. 202.

[25] Así lo declaró el 27 de abril de 1799 en la toma de posesión de la casa principal de Santiago «a voz y a nombre de todas las correspondientes a los vínculos y mayorazgos de que murió poseedor el señor don Juan Antonio Cisneros y Castro, conde que ha sido de Jimonde, su padre». AHUS, Cisneros, caja 188.

de muerto mi tío, quando me viene a ella que me costó veinte mil reales sin muchos reparos; de casado, quedándome de corto costó quarenta mil reales»[26]. Así, «hize las graneras, casetas y escaleras en tierra que adquirí (la adquisición costó más de cinco mil reales, que ya va señalada en las compras que hice) la reedificación costó veinte y cinco mil reales»[27]. En efecto, a lo largo de la década de 1770, el primer conde emprendió la realización de obras en la vivienda familiar, así como en otras casas localizadas en la misma calle. Por este motivo, en 1775, fue preciso firmar una capitulación con Jaime Giráldez, pues «como dicho señor conde de Gimonde dispusiese de nuevo fabricar distinto edificio en el propio sitio donde antes tenía el expresado y la pared maestra de la frontera ya echa, cojiese más altura que la antigua», lo que podía implicar «algunas ventanas o tragaluces que podrían registrar de frente, casa, galería y engido del citado señor don Jaime»[28]. En su etapa de viudez (1782-1798), el conde emprendió otros proyectos como la unión de una vivienda colindante a la casa principal del Preguntoiro:

> También participo que de viudo hize la adquisición de la casa pegada a esta principal solo con la mira de unirla y con eso hacer oficinas que se necesitan, fabricando todo de nuevo *a cimentis* con buena disposición y con alguna muy conveniente que no explico al bien de la casa y su dueño, pues si no fuera mi abanzada edad estar al último de mi vida y ser primero la acordanza de la muerte, haciendo algunos venefi-cios para el alma por tenerlos adelantados, hubiera dejado ya plan echo circunstanciado a mi experiencia haviendo de algunas fantasías de preciados maestros asegurando si el dueño de la casa se vale de algunas luces sin precisarse de que solo lo entiende, será el mejor arquitecto para la distribución de todo, si mis enfermedades no fueran, acobardándome mis pocas fuerzas, ya la tubiera encomenzada por una parte y vibir en la otra, no me combendría esto, como no me combino otra cosa maior, y pido al divino señor siempre se cumpla su santísima voluntad. La escritura de adquisición está en mi archivo y está clausulado que la pensión que pago a don Vicente Calbelo, dueño que fue de ella, se puede redimir parte, en el todo de la que se le está pagando[29].

Al igual que otras familias de la élite santiaguesa, los Cisneros disponían de una casa solariega en el valle del Ulla, concretamente, en el coto de Gimonde, parroquia de San Miguel de Sarandón, a unos 16 kilómetros de la ciudad. A lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, esta «casa solar que en este dicho coto tenía como de recreo el cavallero»[30] experimentó distintos cambios. Así, el conde, siendo soltero, llevó a cabo la «composición de casa, mucha muralla, me vino a costar más de treinta y cinco mil reales; de casado, seguí las murallas, con otros reparos, los molinos, muchos parrales, minas de agua, casa

---

[26] *Ibidem*, caja 191, f. 43v.
[27] *Ibidem*, ff. 43v-44r.
[28] *Ibidem*, caja 193; *Ibidem*, Protocolos de Santiago, leg. 4.873, ff. 25r-29v.
[29] *Ibidem*, Cisneros, caja 191, f. 46.
[30] AHUS, Cisneros, caja 191, f. 71v.

para escuela y cárcel, me costó más de treinta mil reales»[31]. No obstante, el incendio de este inmueble señorial supuso un gasto de reedificación de más de 35 000 reales y la quema de «alhaxas de mucho balor y algunos dineros», regulados en más de 200 000 reales.

Mapa 1. Residencias del I conde de Gimonde inventariadas en 1798

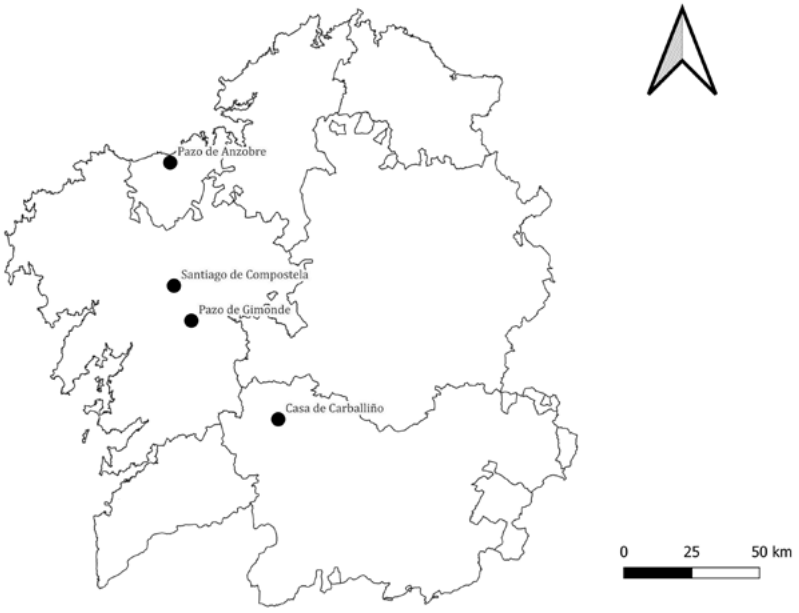

Mapa realizado por el autor siguiendo la división provincial de Galicia en 1753 (Castro Redondo, 2019)[32].

En la feligresía de San Pedro de Armentón, provincia de La Coruña, los Cisneros eran los dueños del pazo de Anzobre. En 1798, Juan Antonio declaró que «de soltero reedifiqué la torre, casa, jardín, guerta en la capilla por adentro, gasté más de veinte mil reales; de casado reedifiqué y hize de nuebo casas de caseros, arriendos, reconocimientos de vienes varias questiones, costó quince mil reales»[33].

Además, la familia tenía a su disposición otros inmuebles repartidos a lo largo y ancho de la geografía gallega como consecuencia de la concentración de mayorazgos. Así, el conde dejó constancia en su testamento de los gastos que supusieron las casas de Limia, Barbantes, Abertezga, Deza, Couso

[31] *Ibidem*, f. 43.
[32] R. Castro Redondo, *Cartografía digital de Galicia en 1753: Jurisdicciones, provincias y Reino*, Santiago de Compostela 2019.
[33] *Ibidem*, f. 43v.

y Carballiño. Esta última, localizada en el coto de Partovía, fue levantada en vida del conde, a buen seguro por el interés que despertaban las aguas medicinales de la zona[34].

> También hize *a cimentis* en tierra virgen que compré una casa en el lugar de Carballino con su guerta, murada, pozo en ella, cuia casa con todos sus aderentes y algunos trastos que constan de requento que tengo echo hasta hoy día en lo adelante si vivio algo se le añadiría me vino acostar más de quarenta y tres mil seiscientos diez y ocho reales y no he puesto muchas cosas por habérseme olvidado[35].

El conde falleció en Santiago de Compostela el 20 de diciembre de 1798, posiblemente en una vivienda anexa a la casa principal del Preguntoiro[36]. En sus últimas voluntades, manifestó la prohibición de realizar un inventario *post-mortem*, «lo primero no hay motibo para hacerlo, que no hay menores; lo segundo atento lo que llebo esplicado en este testamento y con varios papeles y apuntes que dejo echo, se sabe todo quanto hay», por lo que no se debía permitir, «pues no habiendo necesidad como no la hay, solo sirbe de los muchos gastos que suceden, muchas incomodidad y disturbios que en semejantes lances suceden»[37]. A pesar de ello, Pedro María Cisneros y Agustín Bernardo de Ron, alcalde de la ciudad, dispusieron dar comienzo al recuento de los bienes existentes en las casas de Santiago, Gimonde, Anzobre y Carballiño.

La biblioteca del conde (1798)

El recuento de los bienes muebles de Juan Antonio Cisneros, presentes en la casa principal del Preguntoiro y sus edificios anexos, se prolongó desde el día 21 hasta la tarde del 27 de diciembre de 1798. Durante el transcurso de esos siete días, fueron inventariados los libros del conde, repartidos en tres estancias de la casa[38]. Así, en un estante del «segundo gavienete» fueron registrados 30 títulos y 62 volúmenes; en otro de una «sala o comedor» había 23 obras o 29 libros; y muy cerca, en un dormitorio[39], se dejó constancia de «dos medias

---

[34] A este respecto: P. Gómez de Bedoya, *Historia universal de las fuentes minerales de España, sitios en que se hallan, principios de que constan, analyses, y virtudes de sus aguas, modo de administrarlas*, vol. 2, Santiago de Compostela 1764, pp. 106-109.

[35] AHUS, Cisneros, caja 191, f. 46r.

[36] Juan Antonio Cisneros declaró en abril de 1798 que «hize la casa de enfrente a la en que vivo», *Ibidem*, f. 44r. Las menciones en el inventario realizado en diciembre a una sala que mira a la plaza de la Pescadería, pasadizos y edificios anexos corroboran esta suposición.

[37] *Ibidem*, f. 45r.

[38] A este respecto: I. Arias de Saavedra Alías, «Los espacios de las bibliotecas en el Antiguo Régimen», en: *La(s) casa(s) en la Edad Moderna*, ed. M. M. Birriel Salcedo, Zaragoza 2017, pp. 341-364. Asimismo: D. Mena Acevedo, «De Viena a Compostela», pp. 111-132.

[39] En este dormitorio se identificó una «media cama pintada», aunque no resulta fácil saber si sirvió como lugar de descanso habitual del conde. A este respecto, cabe tener presente

papeleras pintadas, encima un estante para libros», que albergaba 86 títulos y 162 volúmenes. Por consiguiente, hablamos de una biblioteca particular formada por 135 títulos y 253 volúmenes, propia de un lector «exquisito» (más de 100 vols.), a juicio de Ángel Weruaga Prieto[40], aunque alejada de las grandes bibliotecas del clero, hombres de leyes y miembros de la administración del siglo ilustrado, especialmente en las grandes metrópolis urbanas[41]. Asimismo, la apreciación puede ser matizada si tenemos en cuenta que, en las villas de la Francia occidental, de acuerdo con Jean Quéniart, las bibliotecas nobiliarias con más de cien volúmenes representaban el 47,5% en vísperas de la Revolución[42].

Conviene tener en cuenta que la posesión de dos o más residencias abría la posibilidad de repartir las bibliotecas particulares entre distintas localidades. De esta manera, ciertos pazos y casas solariegas de la nobleza, frecuentados por sus señores a lo largo del año por razones económicas y recreativas, albergaban conjuntos de libros transmitidos a lo largo de las generaciones. Así lo hemos puesto de relieve para el pazo de Oca de los condes de Amarante[43], levantado en el valle del Ulla. En este mismo espacio geográfico se encuentra el pazo de Gimonde, que «tenía como de recreo» el difunto señor. Ahora bien, en el recuento de bienes realizado el día 24 de diciembre de 1798 no se dejó constancia de la existencia de libros. A este respecto, resulta lícito suponer que, en el incendio de este inmueble, ocurrido en vida del noble compostelano, pudo haber ardido una biblioteca familiar junto con otras «alhaxas de mucho valor». En cuanto al pazo de Anzobre, recontado el 27 de diciembre, y la casa de Carballiño, inventariada el 11 de marzo de 1799, los bienes pertenecientes al capital de Juan Antonio Cisneros eran escasos y de poca estimación, pues se trataba de residencias alejadas de la vivienda urbana, menos frecuentadas por el conde y puestas al cuidado de criados y caseros durante la mayor parte del año.

---

que cerca de esta estancia, en una alcoba, se hallaba una «cama de palo de rosa con su colgadura y seis cortinas de paño encarnado». AHUS, Cisneros, caja 191, f. 63v.

[40] Á. Weruaga Prieto, *Lectores y bibliotecas en la Salamanca moderna (1600-1789)*, Salamanca 2008, p. 251. En León, en el siglo XVIII, las bibliotecas particulares con más de cien títulos correspondían a algunos canónigos y abogados. J.-M. Buigues, «Los libros de los leoneses en la edad moderna», *Bulletin Hispanique*, vol. 99, núm. 1, 1997 (ejemplar dedicado a: Les Livres des Espagnols à l'Epoque Moderne), p. 226.

[41] D. Mena Acevedo, «La materialidad de los libros en el ámbito doméstico de las élites gallegas a fines de la Edad Moderna», *Revista Portuguesa de História*, núm. 56, 2025, pp. 178-184. Por ejemplo, la biblioteca del bilbaíno Agustín Pablo de Ordeñana, estrecho colaborador del marqués de la Ensenada, contaba con 711 títulos y 1548 volúmenes. C. González Caizán, «Agustín Pablo de Ordeñana (Bilbao, 1711-Madrid, 1765): un ilustrado vasco en la corte de Fernando VI», *Bidebarrieta. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales de Bilbao*, núm. 17, 2006, pp. 487-506.

[42] J. Quéniart, *Culture et société urbaines dans la France de l'ouest au XVIIIe siècle*, París 1978, pp. 147-336. Este exhaustivo trabajo pone de relieve una mejora en la dotación de las bibliotecas de nobleza en la Francia noroccidental, pasando las colecciones con más de cien volúmenes del 23,4% a fines del siglo XVII al 47,5% un siglo más tarde.

[43] D. Mena Acevedo, «De Viena a Compostela», pp. 111-132.

Sea como fuere, lo cierto es que poco sabemos acerca del proceso de formación de la biblioteca del I conde de Gimonde. En Burgos, por ejemplo, la biblioteca de Manuel Francisco Gil Delgado, I conde de Berberana (1735-1810), integrada por 150 títulos y 254 volúmenes, semejante a la colección de Juan Antonio Cisneros, procedía en un 26% de la herencia paterna; un 18,66% de la herencia del suegro, Cayetano de Arriaga; y un 55,33% de las incorporaciones realizadas por el mencionado conde de Berberana[44]. En La Coruña, el inventario de los libros de Manuela Varela y Somoza, realizado con motivo del fallecimiento de su segundo marido, José Norberto Moscoso, en 1812, puso de manifiesto que el 93,9% de los 65 volúmenes integrados en su capital habían pertenecido a su primer esposo, José Bañales, y a la primera esposa de este, María Manuela González Villalobos[45]. Se trata, por consiguiente, de canales difíciles de deducir, aunque, como veremos, resulta plausible suponer que Juan Antonio Cisneros conservó algunos libros de sus progenitores o incluso de su suegro, Lorenzo de Ulloa[46].

Desde el punto de vista temático[47] (ver Anexo 1), los libros del conde de Gimonde presentan un predominio de títulos de contenido histórico (23,7%) y religioso (23,0%), si bien este resultado cambia significativamente si tomamos en consideración el número de volúmenes. De esta manera, los libros de religión constituyen un 31,6%, seguidos por las ciencias y artes (19,8%) y la historia (17,8%). En menor medida, la biblioteca se nutría de tomos consagrados a las Bellas Letras (16,3% de los títulos y 14,2% de los volúmenes), textos jurídicos (7,4% de los títulos y 4,3% de los volúmenes) y obras de carácter misceláneo (5,9% de los títulos y 10,7% de los volúmenes). En líneas generales, los libros publicados con anterioridad a 1700 se pueden estimar en un 43% de los títulos y un 39,5% de los volúmenes, porcentajes muy superiores al de los textos de la segunda mitad del siglo XVIII (25,9% y 30%, respectivamente). Es más, solo cinco títulos fueron publicados en la década de 1790. Se trata *a priori* de un lector conservador y poco atento a las novedades editoriales, aunque esta imagen debe ser matizada a partir de la relación de los libros con sus espacios domésticos.

---

[44] A. Gamarra Gonzalo y F. J. González Prieto, «Los "libros" del I conde de Berberana. Génesis de una biblioteca nobiliaria a finales del siglo XVIII», en: *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica*, eds. J. I. Fortea Pérez *et al.*, Madrid 2018, p. 962.

[45] D. Mena Acevedo, «Oferta y circulación de libros», pp. 12-14.

[46] En el testamento cerrado de Manuela de Ulloa y Cadórniga, viuda del I conde de Gimonde, realizado en 1773, su marido incluyó una relación de bienes del matrimonio. En esta escritura se menciona el «homenaje que ha quedado por muerte de dicho mi suegro y existente hoy». AHUS, Protocolos notariales de Santiago, leg. 4.339, f. 35r.

[47] Seguimos la clasificación sistematizada por J.-C. Brunet, *Manuel du libraire et de l'amateur de livres*, 6 vols., París 1860-1865.

Clasificación		Dormitorio		Gabinete		Sala		Casa	
		Tít.	Vols.	Tít.	Vols.	Tít.	Vols.	Tít.	Vols.
Religión	Nº	19	61	12	17	1	2	31	80
	%	*22,1*	*37,7*	*40,0*	*27,4*	*4,3*	*6,9*	*23,0*	*31,6*
Historia	Nº	26	30	6	14	1	1	32	45
	%	*30,2*	*18,5*	*20,0*	*22,6*	*4,3*	*3,4*	*23,7*	*17,8*
Ciencias y Artes	Nº	20	37	1	1	9	12	28	50
	%	*23,3*	*22,8*	*3,3*	*1,6*	*39,1*	*41,4*	*20,7*	*19,8*
Bellas Letras	Nº	12	24	3	3	7	9	22	36
	%	*14,0*	*14,8*	*10,0*	*4,8*	*30,4*	*31,0*	*16,3*	*14,2*
Derecho	Nº	6	7	1	1	3	3	10	11
	%	*7,0*	*4,3*	*3,3*	*1,6*	*13,0*	*10,3*	*7,4*	*4,3*
Miscelánea	Nº	2	2	6	25			8	27
	%	*2,3*	*1,2*	*20,0*	*40,3*			*5,9*	*10,7*
No Identificados	Nº	1	1	1	1	2	2	4	4
	%	*1,2*	*0,6*	*3,3*	*1,6*	*8,7*	*6,9*	*3,0*	*1,6*
Total	Nº	86	162	30	62	23	29	135	253
	%	*100,0*	*100,0*	*100,0*	*100,0*	*100,0*	*100,0*	*100,0*	*100,0*

Tabla 1. Clasificación temática de los libros del I conde de Gimonde (1798). Elaborada por el autor.

Ciertamente, no resulta sencillo conocer los usos que el conde u otros miembros de la unidad familiar dieron a los libros registrados en las estancias de la casa. De lo que no cabe duda es de que se trata de conjuntos de obras con perfiles temáticos y cronológicos muy diferentes. De esta manera, en el dormitorio podemos hablar de una biblioteca barroca, con predominio de textos religiosos e históricos del siglo XVII, que bien podría ser el resultado de la acumulación de libros heredados.

Por el contrario, los escritos del Setecientos tenían un mayor peso en el resto de las estancias. En el gabinete, destacan los textos de polígrafos, acompañados de títulos de temática religiosa e histórica, lo que sugiere un espacio de retiro destinado a lecturas de carácter intelectual y erudito. Muy distintos eran los libros de sala o comedor, donde predominaban los contenidos literarios y científico-artísticos, entre los que se contaban obras sobre juegos y baile, que evocan un ambiente de reuniones sociales y distensión.

Cronología		Dormitorio		Gabinete		Sala		Casa	
		Tít.	Vols.	Tít.	Vols.	Tít.	Vols.	Tít.	Vols.
Siglos XV-XVI	N.º	11	29	1	1	2	2	14	32
	%	*12,8*	*17,9*	*3,3*	*1,6*	*8,7*	*6,9*	*10,4*	*12,6*
Siglo XVII	N.º	36	57	6	8	3	3	44	68
	%	*41,9*	*35,2*	*20,0*	*12,9*	*13,0*	*10,3*	*32,6*	*26,9*
1700-1749	N.º	15	27	9	25	7	10	30	62
	%	*17,4*	*16,7*	*30,0*	*40,3*	*30,4*	*34,5*	*22,2*	*24,5*
1750-1799	N.º	17	40	12	26	7	10	35	76
	%	*19,8*	*24,7*	*40,0*	*41,9*	*30,4*	*34,5*	*25,9*	*30,0*
No Identificados	N.º	7	9	2	2	4	4	12	15
	%	*8,1*	*5,6*	*6,7*	*3,2*	*17,4*	*13,8*	*8,9*	*5,9*
Total	N.º	86	162	30	62	23	29	135	253
	%	*100,0*	*100,0*	*100,0*	*100,0*	*100,0*	*100,0*	*100,0*	*100,0*

Tabla 2. Primera edición de los libros del I conde de Gimonde (1798). Elaborada por el autor.

Antes de proseguir, resulta lícito preguntarse si los libros del I conde de Gimonde fueron conservados en el seno del patrimonio de sus sucesores. A este respecto, contamos con el inventario de la biblioteca de la III condesa, Jacoba Cisneros Puga (1813-1860), realizado en 1857[48]. Se trata de una importante biblioteca de 138 títulos y 752 volúmenes, de perfil ilustrado y enciclopédico, nutrida en gran medida de los libros de carácter científico-artístico (44,2%) publicados en la segunda mitad del siglo XVIII (44,21%), que hemos relacionado con la figura del II conde, Pedro María Cisneros (1770-1824), protector de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago[49]. Así, se recontaron cinco memorias de la Sociedad Económica de Madrid y tres tomos de la *Enciclopedia metódica geográfica moderna* (1792), junto a las obras de Benito Jerónimo Feijoo, Juan Sempere y Guarinos, Lorenzo Hervás y Jakob Friedrich

[48] El inventario fue realizado en febrero de 1857 por Manuel María Puga, heredero de la condesa, debido a las pretensiones de José Bernardo Reino en la herencia y el delicado estado de salud de la noble. Véanse: ARG, Real Audiencia de Galicia, leg. 25.316-29; D. Mena Acevedo, «La biblioteca de una aristócrata gallega», pp. 207-223. Hemos realizado ligeras modificaciones a fin de favorecer la comparación de cada una de las categorías temáticas.

[49] Esta hipótesis se refuerza si tenemos en cuenta que ninguna de las obras recontadas en 1857 fue publicada con posterioridad al fallecimiento de Pedro María Cisneros en 1824.

von Bielfeld, así como también numerosos textos de Ciencias Naturales, Física, Matemáticas y Medicina escritos en España y en Europa por Georges-Louis Leclerc de Buffon, Noël-Antoine Pluche, Mathurin Jacques Brisson, François-Emmanuel Fodéré, Antonio José Cavanilles y Benito Bails, entre otros. Así pues, la comparación entre ambas bibliotecas (ver Anexo 2) permite constatar únicamente una coincidencia del 22,2% de los títulos del I conde. Dicha correspondencia alcanza el 37,5% entre los títulos de carácter misceláneo, sobre todo de polígrafos, y el 28,6% entre los títulos de Ciencias y Artes, especialmente obras de Política, Economía, Arquitectura y Relojería. En otras palabras, los libros que más interés debieron suscitar en el sucesor del I conde.

Categorías	**Juan Antonio Cisneros (1798)**		**Jacoba Cisneros (1857)**		**Coincidencias**	
	Tít.	**%**	**Tít.**	**%**	**Tít.**	**%**
Religión	31	*23,0*	15	*10,9*	6	*19,4*
Historia	32	*23,7*	24	*17,4*	6	*18,8*
Ciencias y artes	28	*20,7*	61	*44,2*	8	*28,6*
Bellas Letras	22	*16,3*	15	*10,9*	6	*27,3*
Derecho	10	*7,4*	6	*4,3*	1	*10,0*
Miscelánea	8	*5,9*	12	*8,7*	3	*37,5*
No identificados	4	*3,0*	5	*3,6*	0	*0,0*
Total	135	*100,0*	138	*100,0*	30	*22,2*

Tabla 3. Comparación de los títulos de la biblioteca de Juan Antonio Cisneros de Castro y Jacoba Cisneros Puga, condes de Gimonde. Elaborada por el autor.

Como decíamos, los libros religiosos ocupan un primer puesto en número de volúmenes del conde (31,6%), aunque este peso porcentual se reduce sensiblemente si tomamos en consideración el número de títulos (23,0%). Resulta evidente el predominio de los escritos de teología ascética y mística. Así, en el dormitorio se hallaron diecisiete volúmenes de las obras de fray Luis de Granada y los *Ejercicios espirituales* (1548) de San Ignacio de Loyola, junto con otros títulos fundamentales de religiosidad barroca como la *Introducción a la vida devota* (1609) de San Francisco de Sales, *De la diferencia entre lo temporal y lo eterno* (1640) de Juan Eusebio Nieremberg, ocho tomos de la *Mística ciudad de Dios* (1670) de Sor María de Jesús de Ágreda o *La familia regulada con doctrina de la Sagrada Escritura* (1715) de Antonio Arbiol. Cabe destacar la presencia de quince tomos de las obras del padre Juan de Palafox, seguramente la edición de 1762, todo un ataque de Carlos III contra la Compañía de Jesús, que despertó pronto el interés de ciertos miembros de la nobleza

titulada[50]. Se trata de una obra no solo apreciada por su contenido, sino también por sus aspectos materiales, debido al formato folio y la riqueza de sus ilustraciones. Así, los quince volúmenes que tenía Felipe Sánchez Vaamonde, señor de Agualada y mayordomo de la Mesa capitular, fallecido en Santiago en 1808, fueron regulados en 400 reales (26,7 reales por tomo[51]). Ya fuera por su contenido o por su valor económico, lo cierto es que las obras completas de Palafox también fueron identificadas entre los libros de Jacoba Cisneros Puga (1857).

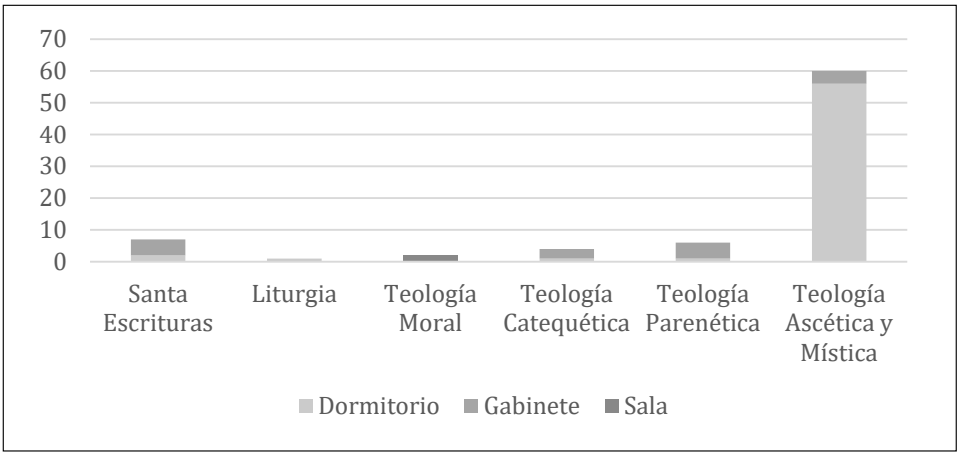

Gráfica 1. Clasificación de los libros de Religión. Número de volúmenes. Elaborada por el autor.

Tampoco faltan obras de Teología ascética y mística en el gabinete, aunque son de mayor actualidad como la *Antorcha espiritual que alumbra con claridad al alma* (1775) de José Antonio García, publicada en la imprenta compostelana de Ignacio Aguayo, y el *Misceláneo Sacro* (1797) de Francisco Villanueva y Sirguero. En esta estancia doméstica, el conde pudo entregarse en sus últimos días a la lectura de textos de contenido bíblico como la trilogía de David de Cristóbal Lozano, a saber: el *David perseguido* (1652-1661), *El rey penitente, David arrepentido* (1656) y *El gran hijo de David más perseguido* (1663-1673). Asimismo, es significativa la presencia de obras de Teología parenética como la *Carta pastoral* (1717) de Francisco Valero y Losada, arzobispo de Toledo, y los Sermones y Pastorales del prelado compostelano Francisco Alejandro de Bocanegra y Xibaja (1772-1782).

[50] Durante el conflicto judicial que estalló tras el fallecimiento del conde de Amarante, ocurrido en febrero de 1765, su viuda, la condesa de Eril, presentó un memorial en el que hacía constar que su esposo había regalado los quince volúmenes de las obras de Juan de Palafox. Asimismo, durante el transcurso del pleito, varios testigos señalaron haber visto a la condesa leyendo las obras del obispo de Tlaxcala. D. Mena Acevedo, «De Viena a Compostela», p. 127.

[51] *Ibidem*, «La materialidad de los libros», pp. 187-188.

Además, la Teología catequética estaba presente a través del *Catecismo histórico* de Claude Fleury y las *Conversaciones familiares de doctrina cristiana entre gentes del campo, artesanos, criados y pobres* de Jeanne-Marie Leprince de Beaumont, traducidas al castellano en 1778.

La presencia de libros religiosos en la sala se limitaba a dos volúmenes de Pedro de Calatayud, posiblemente sus *Doctrinas prácticas* (1737), texto de Teología moral que también estaba presente entre los libros de la III condesa.

Resulta lógico que, a tenor de la religiosidad barroca presente en el dormitorio, encontremos en esta estancia las obras de contenido hagiográfico como el *Flos Sanctorum* (1578-1589) de Alonso de Villegas, así como escritos sobre Santa Gertrudis, Santa Rosa de Palermo, San Isidro el Labrador, San Diego de Alcalá o un epítome consagrado a la vida y milagros de San Francisco de Asís. En la Historia Eclesiástica, se registró la cuarta parte de la *Historia pontifical y católica* (1613) de Luis de Bavia y el *Patrimonio seráfico de Tierra Santa* (1708-1724) de Francisco Jesús María de San Juan del Puerto. Tampoco faltan títulos que versan sobre la Historia Eclesiástica gallega como *El nuevo apóstol de Galicia, el venerable Padre fray Joseph de Carabantes* (1698) de fray Antonio de Carvajal; la *Vida del Excelentísimo Señor Don Juan de San Clemente* (1769) y la *Historia del célebre santuario de Nuestra Señora de Las Hermitas* (1798) de Manuel Contreras.

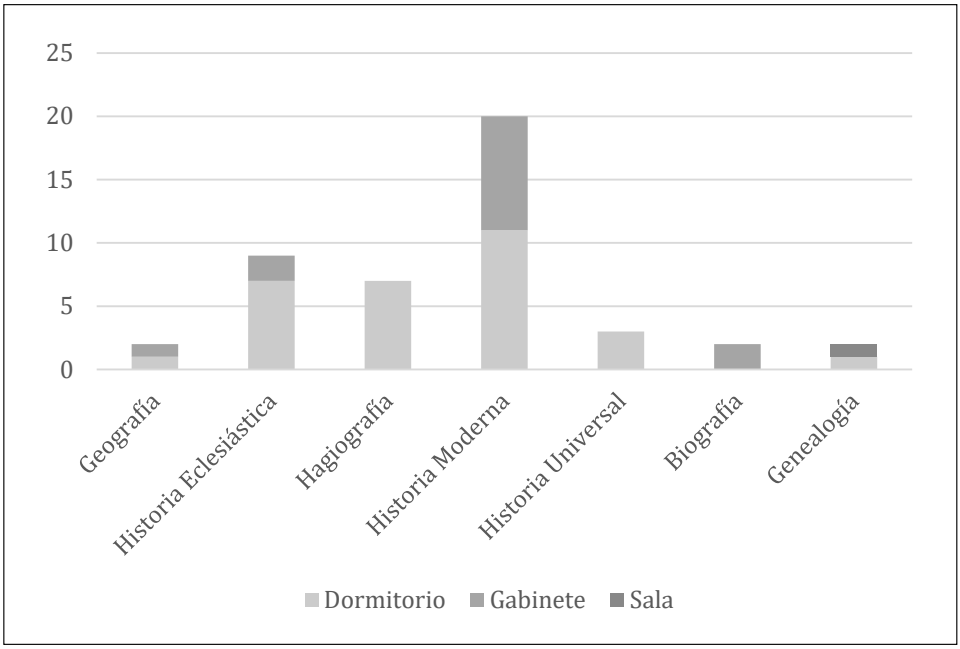

Gráfica 2. Clasificación de los libros de Historia. Número de volúmenes. Elaborada por el autor.

La Historia Moderna y Universal custodiada en el dormitorio se componía de clásicos como los *Anales de la Corona de Aragón* (1542) de Jerónimo Zurita, la *Suma de varones ilustres* (1551) de Juan de Sedeño, *Los Reyes Nuevos de Toledo* (1667) de Cristóbal Lozano, la *Historia de la conquista de México* (1683) de Antonio de Solís, los *Admirables efectos de la providencia sucedidos en la vida e Imperio de Leopoldo primero* (1696) de Constantino Roncaglia, la *Clave historial* (1749) de Enrique Flórez o una historia de China, que bien pudo ser la publicada por Juan González de Mendoza en 1585. Asimismo, el conde disponía en esta estancia de los *Anales del Reino de Galicia* (1733-1736) de Francisco Javier Manuel de la Huerta y Vega, así como también de un manuscrito «de noticias de Galicia».

En el gabinete fue hallada una «Historia de España», posiblemente el *Compendio de la Historia de España* (1798) de José Ortiz y Sanz, presente entre los libros de la III condesa. Asimismo, el conde disponía de ocho volúmenes de historias nacionales europeas. En concreto, la *Historia de las turbaciones de Polonia* (1768) de José Vicente Rustant y la *Historia de Carlos XII* (1731) de Voltaire, traducida al castellano por Leonardo de Uría y Orueta en 1734. Aunque en menor medida que en el dormitorio, se registraron títulos de Historia Eclesiástica. En concreto, la *Vida del papa Clemente XIV* (1778) del marqués de Caraccioli y la *Historia del cardenal don fray Francisco Jiménez de Cisneros* (1693) de Esprit Fléchier, traducida en 1773.

A este respecto, la figura del cardenal Cisneros estaba muy presente en los intereses del I conde de Gimonde por la genealogía. Así, en el memorial elevado al rey con el fin de obtener un título de Castilla (1766), Juan Antonio Cisneros destacó que:

> Es descendiente el suplicante por su varonía de la Real Casa de León, porque el conde don Tello, hijo del señor rey don Alonso el onceno, y señor que fue de Vizcaya y de Aguilar, es el tronco de la ilustrísima casa de Campo-Redondo, y de otros de las más esclarecidas de la monarquía y a la que bastaría para timbre y blasón el haber producido aquel prodigio de virtud y de política el eminentísimo cardenal don fray Francisco Giménez de Cisneros, digno objeto de veneración y gratitud de su nación, no menos que de la admiración y de la envidia de las extranjeras[52].

De esta manera, en la antesala de retratos de la residencia urbana se hallaba «un retrato de fray Francisco Ximenez de Cisneros»[53] junto a la imagen del arcediano de Nendos y otros miembros de la familia. Es más, en la antesala del reloj del pazo de Gimonde se dejó constancia de una «genealogía del cardenal Cisneros»[54]. Por consiguiente, no debió causar sorpresa el hallazgo de la obra de Esprit Fléchier en el gabinete, ni tampoco el *Archetypo de virtudes, espejo de prelados el venerable padre y siervo de Dios F. Francisco Ximenez de Cisneros* (1653), escrito por Pedro de Aranda Quintanilla y Mendoza, que estaba depositado en

[52] G. Sarmiento Gil, *op. cit.*, p. 39.
[53] AHUS, Cisneros, caja 191, f. 55v.
[54] *Ibidem*, f. 73r.

el dormitorio. Además, volviendo a los libros de contenido religioso, el conde contaba con los «Ejercicios de Montserrat» o *Exercitatorio de la vida spiritual* (1500) de García Jiménez de Cisneros, pariente del cardenal.

La genealogía fue, por consiguiente, una de las preocupaciones de Juan Antonio Cisneros en sus aspiraciones por remontar su linaje a un pasado glorioso. Así, Francisco Piferrer empleó en su *Nobiliario de los reinos y señoríos de España* (1857) un manuscrito atribuido al conde de Gimonde: *Libro de escudos de armas*[55]. Se trata del mismo *Libro que hago yo, el conde de Gimonde, de varios escudos de armas, con sus descripciones, sacados de varios libros de fondo y manuscrito, y de varias que adquirí*, que cita José Santiago Crespo Pozo en sus estudios genealógicos[56]. Sabemos que en 1798 fueron identificados en el dormitorio «Varios árboles de familias» junto con un volumen de las *Armas y Triunfos de Galicia* (1662) de fray Felipe de la Gándara, del que se hallaba otro tomo en la sala. Con todo, se echan en falta títulos como el *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España* (1622) de Alonso López de Haro, la *Monarquía española* (1736) de Juan Félix Francisco Rivarola y Pineda y la *Creación, antigüedad y privilegios de los títulos de Castilla* (1769) de José Berni Catalá, presentes en la biblioteca de Jacoba Cisneros Puga.

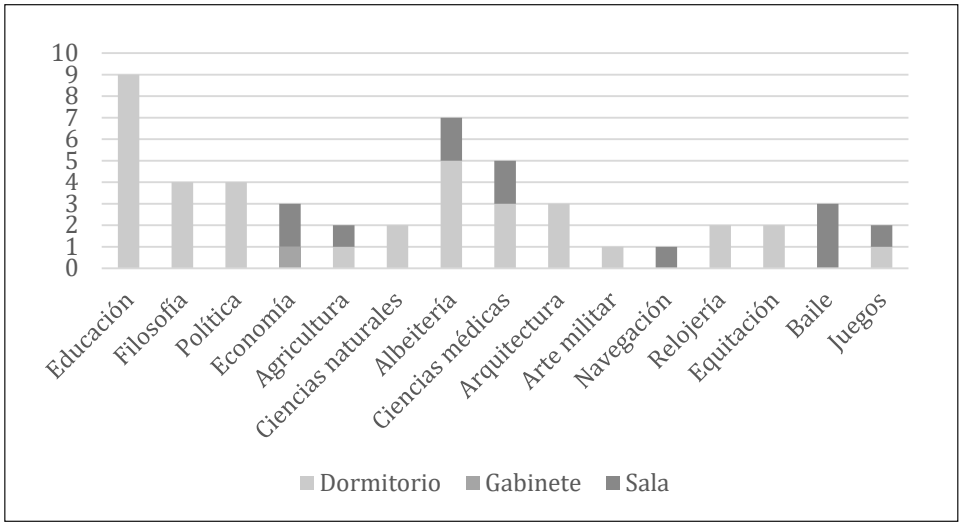

Gráfica 3. Clasificación de los libros de Ciencias y Artes. Núm. de volúmenes. Elaborada por el autor.

En cuanto a la geografía, el conde disponía en el dormitorio de *El atlas abreviado o compendiosa geografía del mundo antiguo y nuevo* (1696) de Francisco de Afferden. En el gabinete se halló un título más moderno, el *Diccionario geográ-*

[55] F. Piferrer, *Nobiliario de los reinos y señoríos de España*, vol. 1, Madrid 1857, p. 67.
[56] J. S. Crespo Pozo, *Blasones y linajes de Galicia*, vol. 2, Santiago de Compostela 1997, p. 23.

fico o descripción de todos los reinos, provincias, islas, patriarcados, obispados, ducados, condados, marquesados, ciudades imperiales y anseáticas, puertos, fortalezas, ciudadelas y otros lugares considerables de las cuatro partes del mundo, escrito por Laurence Echard y traducido en España a partir de 1750.

La biblioteca del conde ofrecía un amplio abanico de libros de contenido científico-artístico, repartidos entre el dormitorio y la sala. Así, en el gabinete sólo se halló un volumen del *Discurso sobre el fomento de la industria popular* (1774) de Pedro Rodríguez Campomanes, del que también existían otros dos ejemplares en la sala o comedor de la vivienda.

Juan Antonio Cisneros disponía de obras de Urbanidad y Educación como un ejemplar de *La urbanidad y cortesía universal que se practica entre las personas de distinción* (1744) de François de Callières, traducido por Ignacio Benito Avalle; dos volúmenes de la *Escuela o ciencia del mundo para todos estados, en que se enseña el verdadero modo de saber vivir en él con honra y provecho* (1745) de Eustache Le Noble; y seis tomos de la *Ciencia para las personas de corte, espada y tog*a de Chevigny, publicada en francés en 1706 y traducida al castellano por Juan Bautista Company en 1729. En materia filosófica, se hallaron la *Filosofía secreta* (1585) de Juan Pérez de Moya y *El sabio instruido de la naturaleza en cuarenta máximas políticas y morales* (1676) de Francisco Garau. En Pensamiento político, seis tomos de la *Política sagrada* (1709) de Jacques-Bénigne Bossuet. En cuanto a Economía, el mencionado *Discurso* de Campomanes, obra que suscitó el interés de algunos nobles e hidalgos compostelanos desde la década de 1770[57].

Sin duda, el I conde de Gimonde fue un hombre muy preocupado por la gestión de su patrimonio rural, de ahí que resulte comprensible encontrar ejemplares del *Libro de los secretos de agricultura, casa de campo y pastoril* (1617) de Miquel Agustín, prior de Santa María del Temple de Perpiñán; y la *Agricultura general y gobierno de la casa de campo* (1765-1795) de José Antonio Valcárcel.

Asimismo, Juan Antonio Cisneros profesó una pasión por el mundo ecuestre y festividades como las corridas de carneros. El poeta Diego Antonio Cernadas y Castro, cura de Fruíme, cuyas obras no podían faltar en la biblioteca del conde de Gimonde, alabó en sus versos la impresión que causó este noble en las fiestas celebradas en Padrón en 1752 con motivo de la fundación del convento de los carmelitas. Así, Juan Antonio Cisneros participó en «una corrida de carneros a fin de mostrar su destreza en el manejo de los caballos y exercitar sus habilidades en honor de tanta fiesta y en cortejo del público alborozo»[58].

Entre quantos con destreza
presumen jugar carneros,
el señor don Juan Cisneros

[57] D. Mena Acevedo, «Las bibliotecas de la hidalguía compostelana», p. 388.

[58] *Obras en prosa y verso del cura de Fruíme D. Diego Antonio Cernadas y Castro, natural de Santiago de Galicia*, vol. 5, Madrid 1780, p. 89.

el primero se encabeza:
lo hace con tal ligereza,
con tal garbo y tal donayre,
parte así como al desdén
un carnero, como quien
parte un cabello en el ayre[59].

Asimismo, por una escritura notarial firmada por el conde de Gimonde el 9 de junio de 1767, sabemos que en la feria celebrada en Padrón los días festivos de Pascua de Resurrección de 1765, «encargó a Joseph Antonio Bauptista, vezino de la villa de Alájar, reino de Andalucía, padre del escribano de número de ella, la compra de un potro de todo gusto de quatro a cinco años, pelo y señales que al mismo tiempo le previno»[60]. De esta manera, el futuro conde adelantó 1500 reales, aunque:

> el dicho Joseph Antonio Bauptista en el discurso de los mencionados dos o tres meses escrivió carta a una de las personas presenciales a lo referido, noticiando ya tenía comprado el caballo y le había acaecido enfermar de que quedava mejorado hasta ahora se hará tanto tiempo no ha parecido con dicho caballo ni con el dinero, como no tampoco otro aviso, quenta ni razón[61].

Por este motivo, Juan Antonio Cisneros dio poder a Ignacio de la Torre y Pazo, administrador del Voto de Santiago en Granada, y a su sobrino, Antonio de Camba Villamarín Pazo y Torre, vecino de dicha ciudad, para emprender las acciones legales pertinentes.

Por tanto, resulta lógica la presencia de títulos fundamentales de la albeitería como *Flores de albeitería* (1661) de Martín Arredondo, las *Instituciones de albeitería* (1710) de Francisco García Cavero, el *Compendio de albeitería* (1717) de Fernando de Sande y Lago y un manuscrito de António Pereira Rego, seguramente la *Instruçam da cavallaria de brida […] com hum copioso tratado de alveitaria* (1693). Tampoco faltan la *Nueva práctica de herrar los caballos* (1756) de Étienne Guillaume Lafosse, el *Arte de andar a caballo* (1757) de Francisco Pascual Bernard y el *Manejo Real* (1769) de Manuel Álvarez Osorio y Vega, conde de Grajal.

El conocimiento médico está representado en el dormitorio por las *Obras médico-quirúrgicas de Madama Fouquet*, de Marie François Fouquet y traducidas al español en 1748, y el *Aviso al público* (1760) de Samuel Auguste Tissot. Además, en la sala, se hallaba la *Destrucción y conservación de los expósitos* (1790) de Antonio Bilbao y un volumen de Dioscórides, probablemente el *Pedacio Dioscorides anazarbeo* (1733) de Francisco Suárez de Ribera, presente en los anaqueles de Jacoba Cisneros.

---

[59] *Ibidem*, p. 90.
[60] AHUS, Protocolos notariales de Santiago, leg. 5.083, f. 57r.
[61] *Ibidem*.

Como nos recuerda Manuel Murguía[62], la *Tentativa de don Luis de Lorenzana sobre un orden español de arquitectura* (1766), presentada a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, fue dedicada al conde de Gimonde. En efecto, la arquitectura también tenía su lugar en la biblioteca del noble gallego. En concreto, la *Regla de los cinco órdenes de arquitectura* (1562) de Jacopo Barozzi de Vignola y dos volúmenes del *Arte y uso de arquitectura* (1639) de fray Lorenzo de San Nicolás, que pudieron ser empleados durante el proceso de remodelación de sus propiedades urbanas y rurales. Precisamente, dichos textos fueron identificados en la biblioteca de la III condesa de Gimonde en 1857, junto con las obras de Sebastiano Serlio, Jacques-François Blondel, Gabriel-Louis Pérau, Luigi Vanvitelli y Miguel de Benavente[63].

Por razones prácticas, pero también por curiosidad o por el simple goce estético de las ilustraciones, el conde disponía de los volúmenes del *Arte de reloxes de rueda para torre, sala i faltriquera* (1759) del franciscano fray Manuel del Río, publicado en Santiago de Compostela. Asimismo, la curiosidad puede explicar la presencia de títulos como el *Compendio de la filosofía y destreza de las armas* (1612) de Jerónimo de Carranza y la *Práctica de navegación* (1732) de Blas Moreno y Zabala.

El juego fue una práctica habitual en las reuniones, saraos y tertulias de la nobleza compostelana del siglo ilustrado como dejó constancia María Cayetana Roger de Eril y Moncayo, condesa de Eril en su correspondencia[64]. A este respecto, en la sala y el dormitorio del conde se hallaron los *Engaños a ojos vistas y diversión de trabajos mundanos, fundada en lícitos juegos de manos* (1733) de Pablo Minguet e Yrol, que ofrecían al conde y su familia no pocas ideas para las reuniones sociales. Del mismo autor es un *Arte de danzar a la francesa* (1733), que bien puede ser el libro «para vailar» que se anotó durante el inventario *post-mortem*.

El ingenio de los literatos estaba presente en la biblioteca del conde, con la salvedad del gabinete. Por supuesto, en el dormitorio no faltaban obras del periodo barroco como cuatro volúmenes de las obras de Francisco de Quevedo y *El Clarín de la fama* (1683) de Onofre Vicente Escrivá de Híjar, así como también los dos volúmenes de *El Quijote* (1605-1615) de Miguel de Cervantes, *La*

---

[62] M. Murguía, *El arte en Santiago durante el siglo XVIII y noticia de los artistas que florecieron en dicha ciudad y centuria*, Madrid 1884, p. 138. Asimismo: E. González López, *Bajo las luces de la Ilustración. Galicia en los reinados de Carlos III y Carlos IV*, La Coruña 1977, p. 257.

[63] Nos referimos a *Los siete libros de la arquitectura* (1537-1575) de Sebastiano Serlio; *De la distribution des maisons de plaisance et de la décoration des édifices en général* (1737-1738) y el *Cours d'architecture* (1771-1777) de Jacques-François Blondel; *Description historique de l'hôtel royal des Invalides* (1756) de Gabriel-Louis Pérau; *Dichiarazione dei disegni del Reale Palazzo de Caserta* (1756) de Luigi Vanvitelli; y *Elementos de arquitectura civil* (1763) del padre Miguel de Benavente. Véase: D. Mena Acevedo, «La biblioteca de una aristócrata gallega», p. 219.

[64] D. Mena Acevedo, «La correspondencia de la condesa de Eril en Galicia (1760-1765)», en: *Cuestión de enfoque. Estudios sobre la nobleza española desde el marquesado de los Vélez (1700-1840)*, ed. F. Precioso Izquierdo, Valencia 2025, pp. 115-116.

quinta de Laura (1649) de Alonso de Castillo Solórzano y *Soledades de la vida y desengaños del mundo* (1663) de Cristóbal Lozano. En menor medida, se contaban algunas piezas teatrales de Agustín Moreto y un volumen de «comedias varias».

No podían faltar las obras del poeta Diego Antonio Cernadas y Castro, cura de Fruíme, cuyos versos reflejaron múltiples aspectos de la sociedad compostelana del siglo XVIII. Así, el conde disponía en el dormitorio de los siete ejemplares de las *Obras en prosa y verso del cura de Fruíme*, publicadas en Madrid en siete volúmenes entre 1778 y 1781. En esta misma estancia se halló otra obra con contenido poético que bien pudo entretener al noble: el *Teatro moral y político de la noble Academia compostelana* (1731) de Pablo Mendoza de los Ríos.

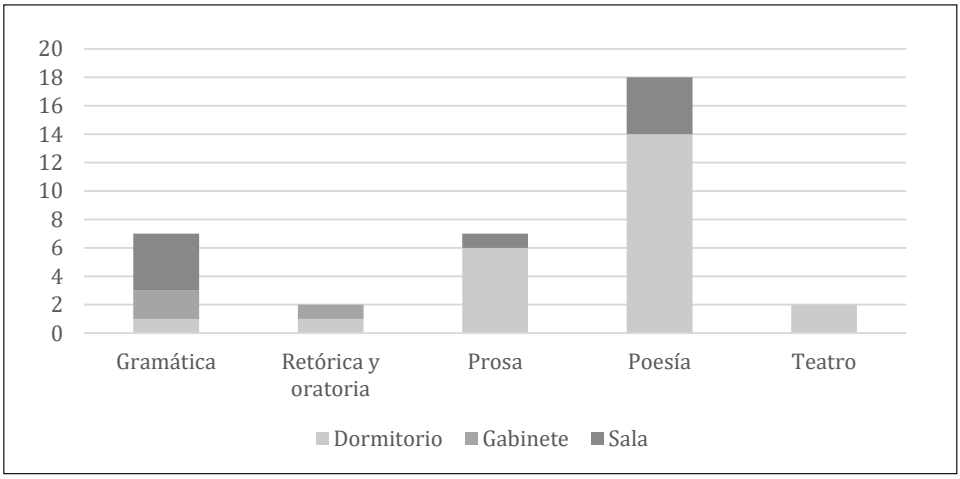

Gráfica 4. Clasificación de los libros de Bellas Letras. Núm. de volúmenes. Elaborada por el autor.

En la sala fue hallado un ejemplar del *Guzmán de Alfarache* de Mateo Alemán, sin que podamos precisar si se trataba de la primera (1599) o la segunda (1604) parte, junto con una «Unión de varias poesías» y tres volúmenes de *Las Candelas de Nuestra Señora de los Dolores de Fruíme*, publicada en la imprenta compostelana de Sebastián Montero y Fraiz en 1782. Asimismo, en este espacio doméstico se halló la Gramática de Nebrija y el *Arte del romance castellano* (1769) de Benito de San Pedro.

Precisamente, las obras de gramática tenían cierta presencia en el gabinete a través de Nebrija, pero también una «Gramática española y francesa», posiblemente la de Pedro Contaut. Claro está, tampoco faltaban obras de retórica como la *Elocuencia española en arte* (1604) de Bartolomé Jiménez Patón. Volviendo al dormitorio, cabe mencionar el *Divertimento retórico ciceroniano o erudita diadema oratoria* (1752) de Pablo Antonio González y Fabro.

Los libros de carácter misceláneo evidencian la concentración de los escritos de polígrafos y eruditos en el gabinete de la casa del conde. En concreto,

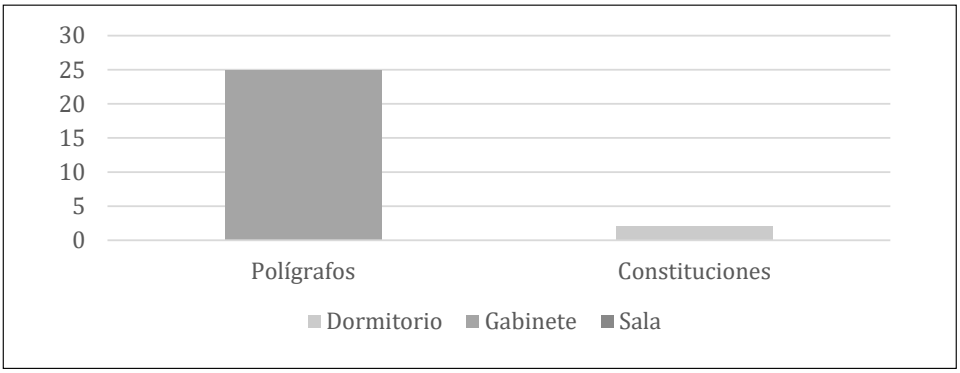

Gráfica 5. Clasificación de los libros de Miscelánea. Núm. de volúmenes. Elaborada por el autor.

el *Teatro crítico universal* (1726-1740), la *Ilustración apologética* (1729) y las *Cartas eruditas y curiosas* (1742-1760) del padre Benito Jerónimo Feijoo, así como también las críticas y defensas que despertó en el siglo XVIII. En concreto, el *Antiteatro Crítico* (1729-1734) y el *Crisol Crítico* (1734) de Salvador José Mañer. En este sentido, es posible que la mención a dos volúmenes de Sarmiento haga referencia a la *Demostración crítico-apologética del Teatro Crítico Universal* (1732) de fray Martín Sarmiento. Ahora bien, no se trata de escritos de actualidad a la altura de 1798, sino más bien un debate y un saber erudito que venía suscitando el interés de la élite civil gallega desde varias décadas atrás. De esta manera, en carta firmada en Betanzos en 1761, un allegado del hidalgo Juan Carlos Martínez Quiroga le informaba que le remitía «los tomos del padre Feijoo que son los nuebe del *Theatro crítico*, otro del *Antiteatro*, los tres de *Cartas eruditas*, el de *Ylustración apologética*, con el de *Justa repulsa de yniquas acusaciones*»[65]. Asimismo, en Santiago de Compostela, en la vivienda de la familia Moscoso Llorente, entre 1778 y 1789, fueron identificados el *Teatro crítico* completo, las *Cartas eruditas* y la *Justa Repulsa*[66]. Cabe señalar que el *Teatro crítico*, las *Cartas eruditas* y el *Antiteatro crítico* fueron recontados en la biblioteca de Jacoba Cisneros Puga, lo que parece indicar un interés por estas obras entre los sucesores de Juan Antonio Cisneros.

En el dormitorio se hallaron las constituciones de la Universidad de Santiago de Compostela y de la cofradía del Rosario, publicadas estas últimas en la imprenta compostelana de Ignacio Aguayo en 1790.

En cuanto al Derecho, la biblioteca del conde ofrecía a los lectores la *Nueva Recopilación* (1567), la *Política para corregidores* (1597) de Jerónimo Castillo de Bobadilla, la *Práctica de procuradores para seguir pleitos civiles y criminales* (1723) de Juan Muñoz, la *Librería de jueces* (1769) de Manuel Silvestre Martínez,

[65] D. Mena Acevedo, «Oferta y circulación de libros», p. 9.
[66] *Idem*, «Las bibliotecas de la hidalguía compostelana», p. 372.

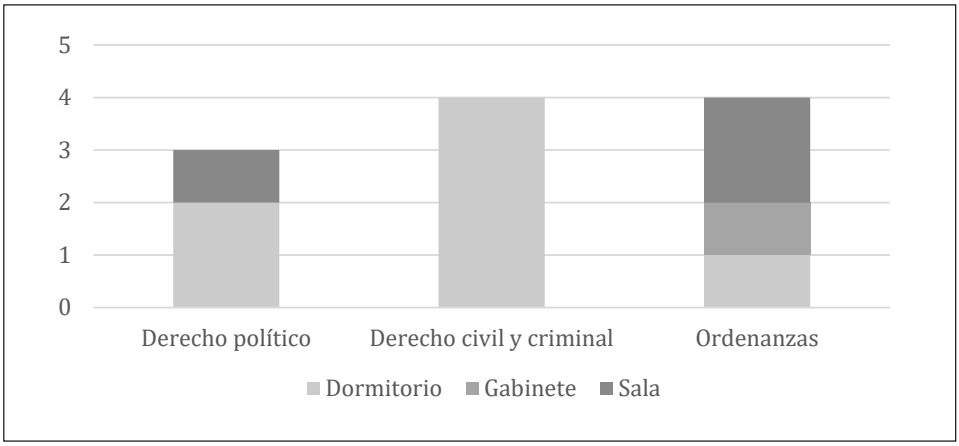

Gráfica 6. Clasificación de los libros de Derecho. Núm. de volúmenes. Elaborada por el autor.

el *Discurso político-legal sobre la erección de los diputados, personeros del común de los reinos de España* (1783) de Miguel Serrano Beleza y un «manuscrito renobación de foros», es decir, contratos de cesión de la propiedad de larga duración. Ciertamente, la cuestión de los foros suscitó un gran debate entre ilustrados gallegos que defendieron los intereses de nobles e hidalgos, como Francisco de Castro, y otros que vertieron duras críticas, como Sarmiento, partidario de que los bienes aforados retornaran a los monasterios[67].

Los encargados de realizar el inventario de bienes también dejaron constancia de distintas ordenanzas militares repartidas en las tres estancias domésticas. En el dormitorio se hallaron las ordenanzas de la Real Maestranza de la ciudad de Granada (1764), a la que perteneció el difunto conde de Gimonde.

Conclusiones

Los libros que Juan Antonio Cisneros de Castro, I conde de Gimonde, conservaba en el seno de sus bienes capitales en el momento de su defunción, en 1798, revelan a un lector ecléctico, buen conocedor de la tradición barroca, pero también de las obras de importantes autores de la Ilustración como Voltaire, Feijoo, Sarmiento y Campomanes. No abundan las novedades editoriales de finales del siglo XVIII, si bien tenemos constancia que el conde incorporó de manera selectiva y puntual algunos libros recientes, tal vez por devoción, erudición o simple curiosidad, como fue el caso de la historia del santuario gallego de las Ermitas, publicada el año de su deceso.

[67] X. R. Barreiro Fernández, «A Ilustración Galega. Bases para unha interpretación histórica», *Grial. Revista Galega de Cultura*, núm. 102, 1989, pp. 172-173.

Lógicamente nuestras posibilidades de análisis de una biblioteca están condicionadas por la información que los encargados de efectuar los recuentos consideraron pertinente anotar. En este sentido, conocer la distribución espacial de los libros en las distintas estancias de la casa nos permite hablar de tres colecciones de libros con perfiles temáticos y cronológicos muy diferentes. Así, en uno de los dormitorios de la casa fue conservada una biblioteca sustancialmente barroca, bien nutrida de libros de mística y producción historiográfica de tiempos de los Austrias. En el gabinete era posible adentrarse en una erudición ilustrada a través de célebres polígrafos españoles, así como también escritos de religión e historia producidos en el siglo XVIII. En la sala no faltaban obras de contenido científico-artístico y literario, con textos consagrados al juego y al baile, así como también los versos compuestos por el cura de Fruíme o Mendoza de los Ríos, que a buen seguro contribuyeron a amenizar las reuniones entre familiares y amigos que tuvieron lugar en casa del conde.

Con todo, sólo el 22,2% de los títulos de este noble compostelano seguían presentes casi seis décadas más tarde entre los libros de su nieta, la III condesa de Gimonde. En efecto, las obras inventariadas en 1857 en vida de Jacoba Cisneros muestran un claro predominio de los contenidos científico-artísticos y el saber enciclopédico de la segunda mitad del siglo XVIII, propios de la trayectoria de su padre, Pedro María Cisneros, II conde de Gimonde, gran protector de las artes en Compostela. En este sentido, la comparación entre ambas bibliotecas ofrece una mirada a la transición cultural entre la herencia barroca y los aires de la Ilustración en el seno de la nobleza gallega de finales del Antiguo Régimen.

Anexo 1[68]

Clasificación de la biblioteca del I conde de Gimonde (Santiago de Compostela, 1798)

Categorías	**Dormitorio**		**Gabinete**		**Sala**		**Casa de Santiago**			
	Tít.	**Vols.**	**Tít.**	**Vols.**	**Tít.**	**Vols.**	**Tít.**	**%**	**Vols.**	**%**
RELIGIÓN: 31 tít. (*23,0%*) y 80 vols. (31,6%)										
Santa Escrituras	2	2	3	5			4	*12,9*	7	*8,8*
Liturgia	1	1					1	*3,2*	1	*1,3*
Teología moral					1	2	1	*3,2*	2	*2,5*

[68] Elaborado por el autor. La suma de los títulos por estancias no siempre coincide con el total de la casa, dado que algunos títulos se hallaron repetidos y han sido contabilizados una sola vez en el cómputo global.

Categorías	Dormitorio		Gabinete		Sala		Casa de Santiago			
	Tít.	Vols.	Tít.	Vols.	Tít.	Vols.	Tít.	%	Vols.	%
Teología catequética	1	1	2	3			3	*9,7*	4	*5,0*
Teología parenética	1	1	3	5			4	*12,9*	6	*7,5*
Teología ascética y mística	14	56	4	4			18	*58,1*	60	*75,0*
Total	19	61	12	17	1	2	31	*100*	80	*100*
HISTORIA: 32 tít. (*23,7%*) y 45 vols. (17,8%)										
Geografía	1	1			1	1	2	*6,3*	2	*4,4*
Historia Eclesiástica	7	7	2	2			9	*28,1*	9	*20,0*
Hagiografía	6	7					6	*18,8*	7	*15,6*
Historia Moderna	8	11	2	9			10	*31,3*	20	*44,4*
Historia Universal	3	3					3	*9,4*	3	*6,7*
Biografía			1	2			1	*3,1*	2	*4,4*
Genealogía	1	1	1	1			1	*3,1*	2	*4,4*
Total	26	30	6	14	1	1	32	100,0	45	100,0
CIENCIAS Y ARTES: 28 tít. (*20,7%*) y 50 vols. (*19,8%*)										
Educación	3	9					3	*10,7*	9	*18,0*
Filosofía	2	4					2	*7,1*	4	*8,0*
Política	1	4					1	*3,6*	4	*8,0*
Economía			1	1	1	2	1	*3,6*	3	*6,0*
Agricultura	1	1			1	1	2	*7,1*	2	*4,0*
Ciencias Naturales	1	2					1	*3,6*	2	*4,0*
Albeitería	3	5			2	2	5	*17,9*	7	*14,0*
Ciencias Médicas	2	3			2	2	4	*14,3*	5	*10,0*
Arquitectura	2	3					2	*7,1*	3	*6,0*
Arte Militar	1	1					1	*3,6*	1	*2,0*

Categorías	Dormitorio		Gabinete		Sala		Casa de Santiago			
	Tít.	Vols.	Tít.	Vols.	Tít.	Vols.	Tít.	%	Vols.	%
Navegación					1	1	1	*3,6*	1	*2,0*
Relojería	1	2					1	*3,6*	2	*4,0*
Equitación	2	2					2	*7,1*	2	*4,0*
Baile					1	3	1	*3,6*	3	*6,0*
Juegos	1	1			1	1	1	*3,6*	2	*4,0*
Total	20	37	1	1	9	12	28	*100,0*	50	*100,0*
BELLAS LETRAS: 22 tít. (*16,3%*) y 36 vols. (*14,2%*)										
Gramática	1	1	2	2	4	4	7	*31,8*	7	*19,4*
Retórica y Oratoria	1	1	1	1			2	*9,1*	2	*5,6*
Prosa	4	6			1	1	5	*22,7*	7	*19,4*
Poesía	4	14			2	4	6	*27,3*	18	*50,0*
Teatro	2	2					2	*9,1*	2	*5,6*
Total	12	24	3	3	7	9	22	*100,0*	36	*100,0*
DERECHO: 10 tít. (*7,4%*) y 11 vols. (*4,3%*)										
Derecho Político	1	2			1	1	2	*20,0*	3	*27,3*
Derecho Civil y Criminal	4	4					4	*40,0*	4	*36,4*
Ordenanzas	1	1	1	1	2	2	4	*40,0*	4	*36,4*
Total	6	7	1	1	3	3	10	*100,0*	11	*100,0*
MISCELÁNEA: 8 tít. (*5,9%*) y 27 vols. (*10,7%*)										
Polígrafos			6	25			6	*75,0*	25	*92,6*
Constituciones	2	2					2	*25,0*	2	*7,4*
Total	2	2	6	25			8	*100,0*	27	*100,0*
NO IDENTIFICADOS: 4 tít. (*3,0%*) y 4 vols. (*1,6%*)										
No Identificados	1	1	1	1	2	2	4	*100,0*	4	*100,0*
LIBROS DEL I CONDE DE GIMONDE										
TOTAL	86	162	30	62	23	29	135	*100,0*	253	*100,0*

Anexo 2[69]

Comparación entre la biblioteca de Juan Antonio Cisneros (1798), I conde de Gimonde, y Jacoba Cisneros Puga (1857), III condesa de Gimonde.

Categorías	Juan Antonio Cisneros (1798)		Jacoba Cisneros Puga (1857)		Coincidencias (Títulos)	
	Tít.	**Vols.**	**tít.**	**Vols.**	**Tít.**	**%**
RELIGIÓN						
Santa Escrituras	4	7	4	20	2	*50,0*
Liturgia	1	1				
Santos Padres de la Iglesia			1	10		
Teología moral	1	2	2	5	1	*100,0*
Teología catequética	3	4	1	6		
Teología parenética	4	6				
Teología ascética y mística	18	60	6	46	3	*16,7*
Teología polémica			1	4		
Total	31	80	15	91	6	*19,4*
HISTORIA						
Geografía	2	2	2	2	1	*50,0*
Viajes			3	61		
Historia Eclesiástica	9	9	4	32		
Hagiografía	6	7	2	5	1	*16,7*
Historia Antigua			2	17		
Historia Moderna	10	20	7	41	4	*40,0*
Historia Universal	3	3				

[69] *Ibidem*.

Categorías	Juan Antonio Cisneros (1798)		Jacoba Cisneros Puga (1857)		Coincidencias (Títulos)	
	Tít.	Vols.	tít.	Vols.	Tít.	%
Historia de la Literatura			1	10		
Biografía	1	2				
Genealogía	1	2	3	5		
Total	32	45	24	173	6	*18,8*
CIENCIAS Y ARTES						
Educación	3	9	2	5		
Filosofía	2	4	4	15		
Política	1	4	3	8	1	*100,0*
Economía	1	3	4	18	1	*100,0*
Física			4	26		
Matemáticas			3	22		
Agricultura	2	2	2	26	1	*50,0*
Ciencias naturales	1	2	8	89		
Albeitería	5	7	1	1	1	*20,0*
Ciencias médicas	4	5	7	31	1	*25,0*
Arquitectura	2	3	12	20	2	*100,0*
Mecánica			4	8		
Arte militar	1	1	2	10		
Navegación	1	1				
Relojería	1	2	1	2	1	*100,0*
Equitación	2	2	1	2		
Baile	1	3				
Juegos	1	2				
Miscelánea			3	19		
Total	28	50	61	302	8	*28,6*
BELLAS LETRAS						
Diccionarios y gramática	7	7	6	13		

Categorías	Juan Antonio Cisneros (1798)		Jacoba Cisneros Puga (1857)		Coincidencias (Títulos)	
	Tít.	Vols.	tít.	Vols.	Tít.	%
Retórica y oratoria	2	2	1	5	1	*50,0*
Prosa	5	7	2	4	2	*40,0*
Poesía	6	18	3	12	2	*33,3*
Teatro	2	2	1	7	1	*50,0*
Filología			1	6		
Epístolas			1	4		
Total	22	36	15	51	6	*27,3*
DERECHO						
Derecho político	2	3				
Derecho civil y criminal	4	4	6	19	1	*25,0*
Ordenanzas	4	4				
Total	10	11	6	19	1	*10,0*
MISCELÁNEA						
Polígrafos	6	25	6	36	3	*50,0*
Enciclopedias			3	13		
Constituciones	2	2				
Prensa			2	43		
Memoriales			1	5		
Total	8	27	12	97	3	*37,5*
NO IDENTIFICADOS						
No identificados	4	4	5	19		
TOTAL	I CONDE DE GIMONDE (1798)		III CONDESA DE GIMONDE (1857)		COINCIDENCIAS (TÍTULOS)	
	135	253	138	752	30	*22,2*

Fuentes

Archivos

Archivo Histórico Universitario de Santiago, Santigo de Compostela (= AHUS), Cisneros, cajas 188, 191, 193; Municipio de Santiago, caja 507, exp. 27; Protocolos notariales de Santiago, legs. 3.429, 4.339, 4.873, 5.083.

Archivo del Reino de Galicia, La Coruña (= ARG), Real Audiencia de Galicia, leg. 25.316-29.

Fuentes documentales y literarias

Jacques-Charles Brunet, *Manuel du libraire et de l'amateur de livres*, 6 vols., París 1860-1865.

Pedro Gómez de Bedoya, *Historia universal de las fuentes minerales de España, sitios en que se hallan, principios de que constan, analyses, y virtudes de sus aguas, modo de administrarlas*, vol. 2, Santiago de Compostela 1764.

Obras en prosa y verso del cura de Fruíme, D. Diego Antonio Cernadas y Castro, natural de Santiago de Galicia, vol. 5, Madrid 1780.

Francisco Piferrer, *Nobiliario de los reinos y señoríos de España*, vol. 1, Madrid 1857.

Guillermo Sarmiento Gil, «Memorial dirigido a S. M. por D. Juan Antonio de Cisneros suplicando la concesión de título de Castilla», *Boletín de la Real Academia Gallega*, núm. 26, 1909, pp. 38-41.

Estudios

Inmaculada Arias de Saavedra Alías, «Los espacios de las bibliotecas en el Antiguo Régimen», en: *La(s) casa(s) en la Edad Moderna*, ed. Margarita María Birriel Salcedo, Zaragoza 2017, pp. 341-364.

Xosé Ramón Barreiro Fernández, «A Ilustración Galega. Bases para unha interpretación histórica», *Grial. Revista Galega de Cultura*, núm. 102, 1989, pp. 167-182.

Baudilio Barreiro Mallón, «Las clases urbanas de Santiago en el siglo XVIII. Definición de un estilo de vida y de pensamiento», en: *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, ed. Antonio Eiras Roel, Santiago de Compostela 1981, pp. 449-494.

Jean-Marc Buigues, «Los libros de los leoneses en la edad moderna», *Bulletin Hispanique*, vol. 99, núm. 1, 1997 (ejemplar dedicado a: Les Livres des Espagnols à l'Epoque Moderne), pp. 211-229.

Rubén Castro Redondo, *Cartografía digital de Galicia en 1753: Jurisdicciones, provincias y Reino*, Santiago de Compostela 2019.

José Santiago Crespo Pozo, *Blasones y linajes de Galicia*, vol. 2, Santiago de Compostela 1997.

Robert Darnton, *Los best sellers prohibidos en Francia antes de la revolución*, México 2016.

Leopoldo Fernández Gasalla, «La biblioteca de D. Andrés de Mondragón, I Marqués de Santa Cruz de Rivadulla, mecenas y político gallego del siglo XVII (1645-1709)», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. 42, núm. 107, 1995, pp. 449-564.

Alberto Gamarra Gonzalo y Francisco José González Prieto, «Los "libros" del I conde de Berberana. Génesis de una biblioteca nobiliaria a finales del siglo XVIII», en: *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica*, eds. José Ignacio Fortea Pérez *et al.*, Madrid 2018, pp. 957-968.

Cristina González Caizán, «Agustín Pablo de Ordeñana (Bilbao, 1711-Madrid, 1765): un ilustrado vasco en la corte de Fernando VI», *Bidebarrieta. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales de Bilbao*, 17, 2006, pp. 487-506.

Emilio González López, *Bajo las luces de la Ilustración. Galicia en los reinados de Carlos III y Carlos IV*, La Coruña 1977.

Arturo Iglesias Ortega, *Catálogo bibliográfico de la catedral de Santiago de Compostela*, 2 vols., Santiago de Compostela 2019.

María López Díaz y Antonio Presedo Garazo, «Poder interprovincial y estrategias familiares en la Galicia del siglo XVIII: Los Cisneros, condes de Ximonde», en: *¿Destinos inmóviles? Familia, estrategias de poder y cambio generacional en España y América Latina (siglos XVIII-XIX)*, eds. Jesús Manuel González Beltrán y Francisco García González, Granada 2022, pp. 99-146.

Carlos Martínez-Barbeito, *Torres, pazos y linajes de la provincia de La Coruña*, León 1986.

Daniel Mena Acevedo, «De Viena a Compostela. Libros y lecturas de la condesa de Eril», *Erasmo. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna*, núm. 8, 2021, pp. 111-132.

–, «Las bibliotecas de la hidalguía compostelana a fines del Antiguo Régimen», en: *De Scriptura et Scriptis: Consumir. Actas de las XVII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Murcia, 18-19 de junio de 2019*, eds. Francisco Reyes Marsilla de Pascual y Domingo Beltrán Corbalán, Murcia 2021, pp. 355-390.

–, *Ámbito doméstico y condiciones de vida de las elites del noroeste peninsular a fines del Antiguo Régimen*, tesis doctoral dirigida por Ofelia Rey Castelao y Pegerto Saavedra, Universidad de Santiago de Compostela 2023.

–, «La biblioteca de una aristócrata gallega en el tránsito de dos épocas. Los libros de doña Jacoba Cisneros Puga, condesa de Gimonde», en: *Sobre historia moderna: análisis, comparaciones y cruce de perspectivas. Actas del XIV Coloquio Internacional de Historiografía Europea y XI Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica*, ed. María Luz González Mezquita, Buenos Aires 2023, pp. 207-223.

–, *Casas de señores: las élites compostelanas y sus residencias a fines de la Edad Moderna*, Santiago de Compostela 2025.

–, «La correspondencia de la condesa de Eril en Galicia (1760-1765)», en: *Cuestión de enfoque. Estudios sobre la nobleza española desde el marquesado de los Vélez (1700-1840)*, ed. Francisco Precioso Izquierdo, Valencia 2025, pp. 101-126.

–, «La materialidad de los libros en el ámbito doméstico de las élites gallegas a fines de la Edad Moderna», *Revista Portuguesa de História*, núm. 56, 2025, pp. 171-200.

–, «Oferta y circulación de libros en un puerto atlántico del Noroeste español: La Coruña a fines de la Edad Moderna», *Trabajos y comunicaciones*, núm. 61, 2025, DOI: https://doi.org/10.24215/23468971e220.

Manuel Murguía, *El arte en Santiago durante el siglo XVIII y noticia de los artistas que florecieron en dicha ciudad y centuria*, Madrid 1884.

Jean Quéniart, *Culture et société urbaines dans la France de l'ouest au XVIIIe siècle*, París 1978.

Ofelia Rey Castelao, *Aproximación a la historia rural en la comarca de La Ulla*, Santiago de Compostela 1981.

–, *Libros y lectura en Galicia. Siglos XVI-XIX*, Santiago de Compostela 2003.

Pegerto Saavedra Fernández, «La vida en los pazos gallegos: entre la literatura y la historia», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, núm. 23, 2003, pp. 285-316.

Ángel Weruaga Prieto, *Lectores y bibliotecas en la Salamanca moderna (1600-1789)*, Salamanca 2008.

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.9

Rafael Oliveira Dias
Faculdade de Letras
Universidade de Coimbra
ORCID: 0000-0002-5903-5019
rdias_98@hotmail.com

Ideologia e posicionamento político do Centro Democrático Social no período revolucionário (1968-1976)

The ideology and political stance of the Social Democratic Centre during the revolutionary period (1968-1976)

Resumo: O presente artigo procura contribuir para o aprofundamento historiográfico do Centro Democrático Social (CDS), um dos partidos estruturantes da democracia portuguesa, ainda escassamente estudado pela historiografia das ideias. A investigação centra-se na caracterização ideológica e doutrinária do partido no contexto da transição democrática, identificando na democracia-cristã o seu eixo matricial. Parte-se desta matriz para analisar e dialogar com outras correntes ideológicas e fenómenos políticos relevantes para a construção doutrinária do CDS, nomeadamente o personalismo e o giscardianismo. Estas influências ajudam a caracterizar um centrismo político entendido como uma terceira via ideológica, que o contexto revolucionário acabaria por transformar em património das direitas portuguesas. O estudo procura, assim, oferecer um contributo científico original e sistemático para a compreensão do CDS no plano das ideias políticas.

Palavras-chave: Centro Democrático Social, democracia-cristã, centrismo, giscardianismo, personalismo, direita.

Abstract: This article seeks to contribute to the historiographical deepening of the Democratic Social Centre (CDS), one of the structuring parties of Portuguese democracy, which remains insufficiently studied within the historiography of political ideas. The research focuses on the ideological and doctrinal characterisation of the party in the context of the democratic transition, identifying Christian Democracy as its foundational matrix. From this basis, the article analyses and engages with other ideological currents and political phenomena relevant to the doctrinal construction of the CDS, namely personalism and Giscardianism. These influences help to define a form of political centrism conceived as a third ideological way, which the revolutionary context would eventually transform into part of the political heritage of

the Portuguese right. The study, therefore, aims to make an original and systematic scholarly contribution to understanding the CDS in the field of political ideas.

Keywords: Centro Democrático Social, Christian Democracy, centrism, Giscardianism, personalism, right

Introdução

Como um dos quatro principais partidos fundadores da democracia portuguesa, a historiografia nacional tem sido ingrata para com o Centro Democrático Social (CDS), sendo o menos estudado dos partidos estruturantes do regime. É parco, até hoje, o estudo que lhe foi dedicado, conhecendo-se escassa obra académica publicada em cujo partido seja o principal objecto de estudo[1] – menos ainda se nos cingirmos ao campo da historiografia[2]. É, ainda assim, sintoma de um quadro mais vasto da incipiência de um exercício continuado de produção de conhecimento científico holístico acerca das variadas tradições e culturas de pensamento político em Portugal, mormente no terreno de ideias das direitas[3]. Neste quadro, visa esta reflexão científica acrescentar um novo contributo académico para o conhecimento do CDS logo desde a área de investigação de que parte – a história das ideias.

Com uma metodologia diferente, este artigo procura explanar a doutrina e ideologia do Centro Democrático Social e o seu posicionamento político no espectro partidário português durante o processo de transição para a democracia em Portugal, não se coibindo de identificar as raízes político-ideológicas do partido através do pensamento originário dos seus principais dirigentes e fundadores no período pré-revolucionário – Diogo Freitas do Amaral, Adelino Amaro da Costa, Basílio Horta, Valentim Xavier Pintado. Para este desiderato reveste-se de grande importância a obra publicada destes, indo mais além da já habitual referência das memórias do fundador e primeiro presidente do partido, Diogo Freitas do Amaral, quando se tem procurado interpretar a acção e o pensamento do CDS nos seus primeiros anos. No que concerne ao alargamento das fontes públicas disponíveis – acervo do Centro de Documentação 25 de Abril

---

[1] R.M. Frederico, *Evolução Político-Ideológica do CDS-PP*, dissertação de mestrado, Universidade Nova de Lisboa 1999; A.M. Nunes, "O CDS e a democracia cristã (1974-1992)", *Polis. Revista de Estudos Jurídico-Políticos*, n.º 13-16, 2007, pp. 101-136; R.A.H. Robinson, "Do CDS ao CDS-PP. O Partido do Centro Democrático Social na política portuguesa", *Análise Social*, vol. 31, n.º 138, 1996, pp. 951-973; A. Paris, R. Marchi, F. Raimundo, *Breve História do CDS-Partido Popular*, Lisboa 2019; A. Paris, *A Direita Possível. Uma análise sobre o impacto do processo revolucionário na formação e evolução do Partido do Centro Democrático Social*, dissertação de mestrado, Instituto Superior de Ciências Sociais e Políticas, Lisboa 2014.

[2] A. Paris, R. Marchi, F. Raimundo, *op. cit*.

[3] R. Ramos, "Órfãs da História? As direitas e a historiografia em Portugal", in *As raízes profundas não gelam? Ideias e percursos das direitas portuguesas*, coord. R. Marchi, Lisboa 2014, pp. 13-78.

e Biblioteca Nacional de Portugal – devo agradecer toda a ajuda e colaboração concretizada por parte do Doutor Manuel Monteiro, presidente do Instituto Amaro da Costa (IDL – Instituto Democracia e Liberdade), e da presidente da Juventude Popular, Catarina Marinho, possibilitando o acesso a documentação oficial do partido do período histórico em análise. O cruzamento destes elementos com os testemunhos históricos, o pensamento publicado, a declaração de princípios do CDS, a carta personalista da Juventude Centrista, a sua proposta de projecto constitucional, o programa do partido aprovado no seu Iº congresso, bem como dos seus órgãos oficiais da época (*Folha CDS*, *Democracia 74*, *Democracia 76*), e as diversas tomadas de posição através da comunicação social e na Assembleia Constituinte assegura uma diversidade interpretativa essencial para o escopo do trabalho em questão.

No tocante às origens do CDS, dialogar-se-á com o conceito de partido sucessor[4] para clarificar as ligações com o marcelismo e objectivar o corte epistemológico com o arquétipo doutrinário do salazarismo, mas sobretudo com a tradição do pensamento ideológico da direita portuguesa[5]. É documentado e reconhecido o entrismo do núcleo fundacional directivo nos últimos anos do regime cessante através da colaboração multinível no Estado Social de Marcelo Caetano[6], pelo que não se procura detalhar essa participação, antes identificar nesse período as coordenadas para alguns dos vectores de acção e pilares doutrinários da futura formação partidária. Seja através do gradualismo institucionalista que subjaz a ideia de uma transição pacífica para um regime democrático, da acção política concreta dentro das estruturas do regime de alguns destes elementos – que releva uma linha tecnocrática e democrata-cristã – das posições políticas concretas acerca de uma progressiva autonomia ultramarina paralelas a um europeísmo velado, bem como as aproximações ao giscardianismo e à doutrina social da Igreja. Tudo isto se traduz numa equidistância entre o autoritarismo da situação e o clamor revolucionário dos sectores esquerdistas a que corresponde uma vocação centrista de terceira via.

É historicamente consensual o papel catalisador da sensibilidade político-militar spinolista para o surgimento do CDS[7], mas será na análise do caminho autónomo e divergente percorrido desde a fundação do partido relativamente ao projecto spinolista que se procurará demonstrar a ruptura com a cultura ideológica continental das direitas portuguesas. O contexto histórico-político da presidência do General António de Spínola é paradigmático para a assunção

[4] *As Eleições de 1975. Eleições fundadoras da democracia portuguesa*, coords. F. Raimundo, J. Cancela, Lisboa 2022; C. Jalali, *Partidos e Democracia em Portugal (1974-2005)*, Lisboa 2007.

[5] J.N. Pinto, *A direita e as direitas*, Lisboa 2011.

[6] *Os Constituintes. Percursos biográficos e intervenções parlamentares (1975-1976)*, coords. I. Veiga, M.F. Rollo, P. Borges Santos, Lisboa 2016; M. Braga da Cruz, R. Ramos, *Marcelo Caetano. Tempos de Transição*, Porto 2012; D. Freitas do Amaral, *O Antigo Regime e a Revolução. Memórias Políticas (1941-1975)*, Lisboa 1995.

[7] L.N. Rodrigues, *Spínola*, Lisboa 2010.

da matriz centrista fundacional do partido e a comparação entre ambos os projectos de sociedade no terreno das ideias é a primeira pedra de toque para caracterizar politicamente o CDS.

Na definição do edifício ideológico do partido procura-se uma resposta conceptual clara do eixo referencial doutrinário do CDS na sua fundação que aqui se identifica como sendo a democracia-cristã, rejeitando as teses recentes que apontam para conceitos ambíguos de um determinado liberalismo centrista ou mesmo de um heterogéneo movimento congregador das correntes portuguesas não socialistas[8]. Para o efeito prioriza-se a filosofia política apriorística ao modelo de sociedade proposto programaticamente pelo partido, mobilizando as influências de pensamento e as continuidades ideológicas que gravitam em torno da doutrina social da Igreja, base da democracia-cristã, como são os casos de Aristóteles e São Tomás de Aquino[9], patentes na proposta política do CDS, explorando de igual modo o postulado democrata-cristão do personalismo, essencial na compreensão do pensamento socioeconómico do partido. Com isto, não se dispensará uma metodologia comparativa de fenómenos políticos coevos e de reconhecida influência na acção e no posicionamento político do partido, como são os casos do giscardianismo e do próprio gaullismo.

Para um exercício historiográfico rigoroso e global do posicionamento do CDS no espectro político durante o processo de transição não é possível abdicar de uma análise de contexto e linguagem específicos, aqui particularmente dinâmicos pela sua natureza revolucionária. Assim, distinguem-se e autonomizam-se contextos distintos ainda que próximos: o já citado período inicial de liderança spinolista, e o denominado período revolucionário em curso que altera estruturalmente a geometria político-partidária portuguesa e, com isso, o lugar ocupado pelo CDS no regime nascente[10]. É, portanto, através do equilíbrio entre

---

[8] A. Paris, *op. cit.*; A.M. Nunes, *op. cit.*, pp. 101-136.

[9] D. Freitas do Amaral, *História das Ideias Políticas*, vol. 1, Coimbra 1983.

[10] Após 25 de Abril de 1974, a transição teve várias etapas: de Maio a 28 de Setembro de 1974, de Outubro de 1974 a 11 de Março de 1975, desta data em diante até 25 de Novembro de 1975, com o Processo Revolucionário em Curso (PREC) para depois culminar com a progressiva normalização democrática através da aprovação do texto constitucional. Em todos estes períodos houve uma bipolarização política, mas se num primeiro momento, até à demissão do general Spínola da presidência da república, esta se faz entre um bloco spinolista, nacional-conservador, africanista, e outro, mormente heterogéneo, liderado pela Comissão Coordenadora do Programa, a partir de Outubro de 1974 começam a formar-se dois grandes blocos, relativamente homogéneos, que o PREC com o avanço revolucionário saído de 11 de Março de 1975 vem estabelecer: um bloco democrático e ocidental, onde se incluía o CDS, face a um outro, revolucionário e socialista. Se neste último a sua personificação foi a liderança de Vasco Gonçalves, até à sua demissão e dissensão com a sensibilidade político-militar esquerdizante afecta a Otelo Saraiva de Carvalho, no bloco democrático houve uma cimentação consentida do protagonismo liderante do PS perceptível nos momentos marcantes do duelo entre a legitimidade democrático e a legitimidade revolucionária, do Caso República ao surgimento do Grupo dos Nove, politicamente próximo deste partido, passando por momentos de mobilização popular como o comício da fonte

o quadro contextual e a definição doutrinária global sedeada em valores ideológicos perenes que se irá dissecar e caracterizar de forma holística o partido.

Origens do CDS

Numa tentativa de construção de um conhecimento científico cumulativo do pensamento político-ideológico português que procure linhas de continuidade dentro dos seus vários matizes contemporâneos deve dizer-se que as raízes que sustentam a árvore doutrinária do CDS subjazem de sobremaneira o regime democrático da III república. Ao contrário do que se verificou no estrangeiro, a democracia-cristã portuguesa nunca atingiu uma expressão assinalável, sendo apenas digno de registo o longínquo Centro Católico Português, fundado em 1917, e onde Salazar vem a militar proactivamente na definição doutrinária desta formação, com um projecto interclassista de reabilitação das velhas corporações medievais, de cunho quer anti-socialista quer veladamente anti-capitalista. Deste duplo antagonismo votado pela democracia-cristã decorre uma função mediadora e interclassista que implementará o projecto corporativo de democracia social, que, aliada ao integrismo político da absolutização cristã dessa mesma democracia, irá propiciar o surgimento das premissas institucionais do salazarismo[11]. Não obstante a base da doutrina social da Igreja, e além do carácter confessional que difere do carácter autónomo das estruturas eclesiásticas dos partidos democratas-cristãs europeus[12], há aqui uma contiguidade com a tradição de pensamento das direitas portuguesas através do tradicionalismo miguelista.

A reflexão histórico-política de Freitas do Amaral sobre o falhanço de uma emancipação democrata-cristã – desde o pós-2ª grande guerra – a partir do interior do vasto espectro político que atravessava o regime sedimenta um princípio político-ideológico subjacente do centrismo do CDS, o gradualismo institucionalista[13]. Um postulado ideológico tributário também do conservadorismo

---

luminosa. Este contexto dificultou de sobremaneira a afirmação do CDS no plano político-partidário durante o período revolucionário. Cf. M.I. Rezola, *Os Militares na Revolução de Abril. O Conselho da Revolução e a Transição para a Democracia em Portugal*, Lisboa 2006, pp. 44-381; *História de Portugal*, coord. R. Ramos, B. Vasconcelos e Sousa e N.G. Monteiro, Lisboa 2015, pp. 706-747; J. Medeiros Ferreira, "Portugal em Transe", in *História de Portugal*, coord. J. Mattoso, vol. 8, Lisboa 1994, pp. 35-53, 197-223; J. Sánchez Cervelló, *A Revolução Portuguesa e a sua Influência na Transição Espanhola (1961-1976)*, Lisboa 1993, pp. 171-261.

[11] M. Braga da Cruz, "As Origens da Democracia Cristã portuguesa e o Salazarismo", *Análise Social*, vol. 14, n.º 56, 1978, pp. 673-694.

[12] R. Papini, "Os fundamentos da democracia cristã", *Democracia e Liberdade*, n.º 47, 1990, pp. 25-36. O autor exemplifica com as diferenças entre o Partido Popular Italiano, de cariz democrático e social de Luigi Sturzo, e o alemão Zentrum, partido confessional, marcadamente católico com uma excessiva identificação com a Igreja.

[13] D. Freitas Amaral, *O Antigo Regime*, pp. 65-70.

mudanças e progressos estruturais na sociedade têm de ser paulatinos e cumulativos em detrimento de levantamentos revolucionários[14].

Desta forma, cabe aqui destacar a base católica do regime, para lá da instituição militar, formando os católicos uma massa relativamente homogénea até à primeira grande dissensão pública, fruto da eleição presidencial de 1958, com sectores católicos a passarem-se para a oposição ao regime, de forma mais aberta, próximos do espectro político oposicionista das esquerdas, ou velada, com um progressivo afastamento, sendo disso ilustrativo o sector personalista constituído por elementos de formação republicana e democrata cristã, na base de sustentação do Estado Novo, situando-se, contextualmente, como a esquerda do regime[15]. Este sector seria o âmago da evolução do regime salazarista para um modelo tecnocrático com o marcelismo, passando dos notáveis em redor de Salazar para comissões e grupos de trabalho, com técnicos jovens, que se tornaram as principais fontes de projectos e legislação[16].

Um dos maiores tributários deste tecnocratismo de vocação institucionalista que acredita na evolução do regime para um modelo democrático através da acção reformista é Adelino Amaro da Costa. Através dos cargos directivos nos gabinetes de estudo do ministério da educação, mormente sobre a tutela de José Veiga Simão, formula um inquérito à docência universitária, participando também na redacção de um decreto-lei referente à carreira de docência do ensino superior, visando melhores condições salariais de carreira destes para possibilitar um alargamento do corpo escolar com vista à reforma educativa de José Veiga Simão para a abertura de novas universidades no país[17]. Nesta colaboração governamental é possível inferir um dos seus grandes eixos de acção política, a importância da educação e o papel desta na formação valorativa e humanista do indivíduo para além dos conhecimentos técnicos que permita um espírito cívico personalista para uma democracia plural, sendo este um dos princípios basilares da democracia-cristã[18].

Basílio Horta, dirigente da Acção Nacional Popular (ANP) e colaborador de José Guilherme de Melo e Castro durante a sua presidência para a reorganização do partido único[19] debruça-se em 1973 sobre um dos postulados fundamentais da doutrina social da Igreja em torno da questão social: a participação do trabalhador na empresa, enfatizando a resposta da Igreja através das encí-

---

[14] *Christian Democracy. Principles and Policy-Making*, Berlim 1993, p. 9.

[15] J.N. Pinto, *Portugal os anos do fim. A Revolução que veio de dentro*, Lisboa 2014.

[16] *História de Portugal*, *op. cit.*, pp. 694-699.

[17] F.R. de Meneses, *Adelino Amaro da Costa. Biografia Parlamentar*, Lisboa 2020. Amaro da Costa inicia a sua colaboração governativa através da direcção do Gabinete de Estudos e Planeamento da Acção Educativa (GEPAE), ascendendo depois a sub-director do Gabinete de Estudos e Planeamento (GEP, herdeiro GEPAE), chegando mesmo a director em Fevereiro de 1974, demitindo-se pouco depois (*ibidem*, pp. 18-19).

[18] *Christian Democracy*, *op. cit*.

[19] A. Paris, *op. cit*.

clicas papais (*Rerum Novarum, Quadragésimo Anno*) – que viria a ser plasmada no Manifesto político dos Democratas-Cristãos da UMDC (União Mundial Democrata-Cristã) em 1976[20]. Segundo o futuro dirigente fundador do CDS, o problema da participação era colocado de forma abundante na academia e considerado pela jurisprudência, mas passivo e de nulo efeito na dimensão legislativa, mencionando, porém, a importância das referências claras à ideia de participação no III Plano de Fomento[21] – que curiosamente teve o contributo executivo de um outro proeminente dirigente fundador do CDS, Xavier Pintado, secretário de Estado do comércio entre 1969 e 1972 – dando nova prova do gradualismo do pensamento institucional do núcleo de fundadores do partido. Basílio Horta advoga o temperamento do contrato de trabalho com elementos derivados do contrato de sociedade na medida do possível, participando desta forma na propriedade da empresa, na sua gestão, e nos lucros que ela obtém, entendendo que o poder de repartição dos resultados e da direcção da gestão da actividade contraria a visão exclusivista de oposição dos interesses entre o capital e o trabalho – revelando um ideal interclassista – dando lugar a conselhos de empresa ou comissões mistas[22]. Pretendendo, com a defesa deste modelo de empresa, consciencializar os actores políticos para o aumento do rendimento do trabalho decorrente desta participação dos trabalhadores, facilitando também o diálogo sindical e promovendo por corolário a ordem social[23]. Aqui revela-se uma outra concepção democrata-cristã, a noção tomista da justiça como elemento essencial constitutivo da ordem social, não podendo, pois, existir ordem social sem justiça[24].

Merece aqui também destaque o pensamento vertido de Basílio Horta acerca da estrutura sindical que, perceber-se-á, teve um impacto relevante na posição programática do partido acerca de uma das questões fundamentais do processo revolucionário, a unidade sindical. No seu entender, deve rejeitar-se uma estrutura liberal que conduza à pulverização sindical que inevitavelmente granjeará a fraca representatividade dos variados órgãos de representação laboral e empresarial e, com isso, uma fraca capacidade negocial. Basílio Horta lança também uma crítica velada ao modelo corporativista, pedra de toque do salazarismo, pela sua rejeição inata ao personalismo – assumindo-se aqui um primeiro corte epistemológico da linha de pensamento dos fundadores do partido quanto ao Estado Novo– "Não deve mascarar-se uma situação conflitual através de teses solidaristas e transpersonalistas cuja aplicação ao nível da empresa se afigura um mito"[25]. Os objectivos de um modelo democrata-cris-

[20] *Christian Democracy*, *op. cit*.
[21] B. Horta, *A Participação do Trabalhador na Empresa*, Lisboa 1973, pp. 31-32, 42-43.
[22] *Ibidem*, pp. 34-36.
[23] *Ibidem*, pp. 33, 35.
[24] D. Freitas do Amaral, *História das Ideias Políticas*, p. 189.
[25] B. Horta, *op. cit.*, p. 33.

tão, para além da superação da dialéctica de luta de classes, procurando a paz e a ordem, apontam no sentido da personalização do trabalhador e na melhoria das condições laborais, objectivando-se pela pena de Basílio Horta, mais uma vez, o papel central da educação para a formação profissional dos trabalhadores dotadora de capacidade de execução de sistemas de participação[26]. A prioridade da educação no modelo democrata-cristão de sociedade preconizado pelos dirigentes fundadores do CDS é também plasmado no pensamento publicado de Xavier Pintado nos anos finais do Estado Novo, falando de um modelo educativo capaz de dotar o indivíduo para lá de conhecimentos técnicos, do papel da educação no desenvolvimento tecnológico subjacente ao desenvolvimento económico. Mostra também alinhamento com a ambição de Amaro da Costa de um maior e melhor remunerado quadro docente e com isso maior número de universidades, lançando o princípio ideológico de igualdade de oportunidades na formação da elite nacional por via educativa e advogando também uma vocação humanista, formativa do ensino, contrastante com uma ideia liberal de ensino eminentemente técnico[27].

É no plano da administração pública, tema depois recorrente no programa e no discurso do CDS, que melhor se consegue identificar a forma tecnocrática de poder priorizando a sua eficiência e previsibilidade sobre a origem política da sua execução. Xavier Pintado crítica a burocracia estado-novista a partir do exemplo concreto da política de habitação, "competência distribuída por mais de duas dezenas de instituições", apontando à falta de um só órgão "com disposição de meios técnicos e poderes necessários com responsabilidade de execução", estando subjacente ideia de desburocratização para uma coordenação eficiente num claro apelo tecnocrático[28]. Xavier Pintado aprofunda a índole crítica da administração pública, com uma crítica ao centralismo de decisão e modelo autoritário de poder, apontando novamente à incapacidade de execução, aqui dos secretariados e ministérios que entende terem falta de meios executivos, consagrando através do remoque ao modelo de execução governativa um outro corte epistemológico relativo ao salazarismo, cuja autoridade do poder central é inexpugnável. Outra face tecnocrática passível de observação é a do pragmatismo político em função da eficiência, também patente no pensamento de Xavier Pintado quando, de forma objectiva diagnostica a absorção pela defesa – portanto com a guerra ultramarina – dos "excedentes tradicionalmente consagrados ao investimento público e ao financiamento de projectos de sector privado"[29]. Embora de forma indirecta, este será o corte mais significativo com a tradição do pensamento das direitas portuguesas, que faz da pátria o valor político primeiro sobre todos os outros, sendo a continuidade ultramarina o grande móbil

[26] *Ibidem*, pp. 34-35.
[27] V.X. Pintado, *A universidade e o Ultramar*, Lisboa 1962, pp. 7, 15-17.
[28] *Idem*, *A economia portuguesa em face do III Plano*, Lisboa 1968, pp. 12-13.
[29] *Ibidem*, p. 5.

desta área política até à descolonização[30]. Em detrimento do ideal ultramarino, Xavier Pintado ensaia através da defesa da integração económica com a Europa – através da eliminação de obstáculos à livre concorrência e livre circulação de bens e serviços para uma aproximação salarial maior com índices europeus[31] – aquilo que vem a ser eixo referencial geopolítico do CDS distintivo sobre as demais formações partidárias no período revolucionário: a opção europeísta com todas as consequências, o federalismo europeu.

É, aqui, pertinente voltar às memórias escritas de Freitas do Amaral no momento em que revela o desejo passado de um evolucionismo para um regime democrático pluralista de tipo ocidental tendo na descolonização britânica e francesa os exemplos pragmáticos a seguir, revelando também um outro princípio de acção sedeado num pragmatismo tecnocrático em torno do progresso socioeconómico, aliás é assumido pelo autor o desenvolvimento económico como valor primordial[32]. Este pensamento acompanha o partido depois na ideia de uma comunidade de Estados soberanos, na manutenção possível da influência económica portuguesa naqueles territórios após a sua independência professada na entrevista à Emissora Nacional em Maio de 1974[33], previamente, portanto, à fundação do CDS.

A representação de uma 3ª via, um centro virtuoso entre o nacionalismo autoritário estado-novista, representativo do património tradicional de pensamento das direitas portuguesas, e as esquerdas, socialistas e revolucionárias, é constante e fiel depositária do ideário do CDS, e aludida desde os anos do fim do regime cessante: "com uma força democrática moderada e não comprometida com os excessos autoritários do regime, nem com a falta de moderação e credibilidade da oposição tradicional, Portugal poderia ter sido poupado aos dramas porque passou em 1975"[34].

Partido sucessor? O spinolismo e o CDS

O fim de um regime ditatorial e o advento da democracia não tem como corolário adquirido o fim da linha para a classe política autoritária e para os seus postulados ideológicos. Portugal, todavia, não conheceu a emergência de um partido sucessor – com ADN autoritário na origem, mas seguidores dos princípios democráticos na actuação, formados por segmentos da elite autoritária

[30] J.N. Pinto, *A direita e as direitas*, p. 64.
[31] V.X. Pintado, *Níveis e estruturas de salários comparados. Os salários portugueses e os europeus*, Lisboa 1967, p. 33.
[32] D. Freitas do Amaral, *O Antigo Regime*, p. 30.
[33] *Entrevista de Diogo Freitas do Amaral à Emissora Nacional (21-05-74)*, in *Documentos Básicos para a História do CDS*, org. D. Freitas do Amaral, vol. 1, Lisboa 1995, p. 46.
[34] D. Freitas do Amaral, *O Antigo Regime*, p. 80.

deposta[35]. Isto é claro do ponto de vista organizacional –pese embora a passagem de grande parte do aparelho organizacional regional e sistema de influências locais da ANP para o Partido Popular Democrata (PPD) e em menor extensão para o CDS[36]– mas interessa saber também se houve herança ideológica ou legado doutrinário no plano partidário e político no espectro pós-revolucionário. Está ainda por fazer esse aprofundamento analítico com o movimento partidário substancialmente direitista mais relevante no imediato pós-25 de Abril, o Movimento Federalista Português- Partido do Progresso (MFP-PP), mas a sua existência efémera com a sua dissolução na ressaca dos acontecimentos de 28 de Setembro de 1974, bem como a excessiva colagem política ao percurso da presidência de António de Spínola, além de dificultar o rigor dessa análise, tornam mais avisado que o fenómeno político spinolista como um todo seja aqui o interlocutor do CDS para esta reflexão[37].

Politicamente, a ligação ao marcelismo dos dirigentes fundadores do partido é inequívoca, além da ligação pessoal e académica de Freitas do Amaral ao então presidente do Conselho, comprovada e admitida pelo próprio, com reiterados convites para variados cargos, da participação na refundação da ANP, como deputado e mesmo como ministro, apenas aceitando a colaboração como procurador à Câmara Corporativa pelo carácter eminentemente técnico e de velada pluralidade[38]. É, contudo, uma ligação baseada mais em pessoas do que em ideias, como são os casos de Freitas do Amaral com Marcelo Caetano e Amaro da Costa com Veiga Simão, sedeada no já elencado princípio gradualista do institucionalismo comungado por todas estes proeminentes fundadores, ou seja esta colaboração advém das ideias doutrinárias que inspiram os seus princípios de acção, estando a estrutura ideológica do CDS fora dos cânones políticos do regime, formulando uma rejeição aos alicerces políticos, ideológicos e institucionais do Estado Novo já discretamente assumida na vigência do regime como acima foi demonstrado.

Esta ruptura com o salazarismo evidencia-se, naturalmente, no período pós-revolucionário. No relatório do secretário-geral do CDS, e vice-líder do partido até à sua morte, Adelino Amaro da Costa, apresentado no famigerado I Congresso do CDS[39] fala de um regime cessante com uma hipoteca autoritária projectada numa guerra sem fim e de profundo subdesenvolvimento social, económico e político[40]. Num artigo publicado a 19 de Julho no *Diário Popular*, critica o modelo cesarista de governação do Estado Novo em ambos os

---

[35] *As Eleições de 1975*, *op. cit.*, pp. 64-66.

[36] *Ibidem*, p. 78.

[37] R.O. Dias, *Origens, ideias e percurso do Movimento Federalista Português – Partido do Progresso*, dissertação de mestrado em História Contemporânea, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, Coimbra 2022.

[38] D. Freitas do Amaral, *O Antigo Regime*, pp. 102-134.

[39] Cf. *ibidem*, pp. 287-306.

[40] *A democracia-cristã em Portugal: três congressos do CDS*, Lisboa 1978, p. 25.

períodos: "governo não funcionando como tal, dependência política do Presidente do Conselho", fazendo apologia à necessidade fiscalizadora do parlamento, passível de se ligar à ideia personalista de democracia participada na medida em que, criticando a falta de legitimidade democrática governamental do Estado Novo, associando-lhe a despolitização e desmobilização da opinião pública, carecida de formação, numa recorrente referência à já mencionada centralidade do papel da educação na democracia-cristã[41]. Desta visão personalista do modelo e exercício do poder, decorrem dois outros princípios políticos do projecto do CDS, a figura do referendo como instrumento democracia directa, um dos principais contributos do gaullismo na proposta do partido, e a proposta descentralizadora do poder político, legatária do giscardiniasmo e coincidente com a doutrina democrata-cristã[42].

A maior das antonímias entre o quadro ideológico salazarista e o CDS reside, sem dúvida, nas suas cosmovisões geopolíticas. O presidente do partido, Freitas do Amaral, assume-o com toda a assertividade na apresentação do projecto constitucional do CDS na Assembleia Constituinte: "Portugal é um país europeu, não apenas sob o aspecto geográfico, como, sobretudo, no aspecto histórico, cultural, social, económico, e, portanto, também político (..,), partilhou ao longo da história o seu destino com os restantes países da Europa laços de solidariedade económica e ampla homogeneidade religiosa "respublica christiana". A estas palavras que sumarizam com propriedade o europeísmo federalista do CDS, Freitas do Amaral deixa clara a vocação centrista antitética com o nacionalismo das direitas, em particular com o projecto geopolítico salazarista, mas também com o spinolismo: "os 50 anos decorridos sob o Estado Corporativo foram um desvio em relação à tradição europeia portuguesa (…), a aventura africana afastou-nos da convivência europeia para nos acorrentar com exclusivismo a um destino terceiro mundista (…), o 25 de Abril permitiu refazer a ligação com a Europa política e socialmente avançada"[43].

O malogro do projecto presidencialista de Spínola, decalcado do gaullismo[44], é também devido à ausência de um bloco partidário dominante e expressivo – um braço direito civil do caudilho – cuja base pensada seriam o PPD e o CDS[45], sendo que no caso deste, reconhecendo outras razões de ordem contextual, há uma clara dissensão ideológica com a estrutura política e ideológica do spinolismo. O modelo político spinolista caracteriza-se pela centralidade da figura carismática do general Spínola, de praxe democrática plebiscitária subalternizando a câmara legislativa, hostil ao partidarismo, e por conseguinte à forma

[41] F.R. de Meneses, *op. cit.*, p. 24.
[42] *Ibidem*.
[43] *Discurso do Presidente do CDS para a apresentação do projecto de Constituição do partido (11-07-75)*, in *Documentos Básicos*, p. 405.
[44] S. Bartolini, "Gaullismo", in *Dicionário de Política*, dirs. N. Bobbio, N. Matteucci, G. Pasquino, 5.ª ed., Brasília 2000, p. 538.
[45] L.N. Rodrigues, *Spínola*, p. 297.

parlamentar de governo, estabelecendo como una e indivisível a Nação e o Estado, contrário à assimilação do Estado-Nação por organizações supra-nacionais, partidário da solução federal, continuidade possível do móbil ultramarino, *nec plus ultra* do nacionalismo português. É, pois, este projecto de sociedade no terreno das ideias a continuidade possível da cultura doutrinária das direitas: de um poder centralizador e autoritário, sedeado no respeito pela hierarquia, num Estado forte fundado no pessimismo antropológico para o garante da ordem, da ideia intervencionista na economia pelo cepticismo quanto ao modelo capitalista e, sobretudo, do nacionalismo, da ideia de nação como valor político primeiro definidora do interesse nacional. Neste plano, o das ideias, o spinolismo é, portanto, o fenómeno político que mais se poderá ter aproximado de movimento sucessor. Assim, mais do que a autonomia e a independência mantidas pelo CDS face à estratégia e exercício de poder spinolistas, que corresponde a uma equidistância no conflito com a Comissão Coordenadora do Programa do Movimento das Forças Armadas (MFA)[46], há, pois, uma dissensão doutrinária e ideológica, sendo paradigmático o posicionamento do CDS perante a proposta constitucional de Adelino da Palma Carlos, que teria sido a pedra de toque do sistema político a construir pelo projecto do general Spínola, figura agregadora do que restava da direita tradicional portuguesa no pós-revolução. A referida proposta, como ponto mais substantivo e polémico, visava a antecipação da eleição presidencial para Outubro de 1974 e o plebiscito de uma constituição provisória, bem como o adiamento das eleições constituintes para Novembro de 1976, pelo que a rejeição do CDS simboliza a recusa de um modelo presidencialista de inspiração bonapartista acima mencionado – de referir que este voto contra foi exercido de forma unipessoal por Freitas do Amaral através do seu assento no Conselho de Estado, uma vez que o CDS é oficializado apenas 11 dias mais tarde, contudo há já uma concertação da sua posição através de uma reunião com o núcleo de fundadores[47]. Ainda referente a esta proposta constitucional, deve, contudo, assinalar-se o voto favorável à antecipação das eleições municipais para Dezembro de 1974 – "por ser evidente a necessidade de parar o processo equívoco de transição autárquica", denunciando implicitamente as nomeações ilegais de elementos do Movimento Democrático Português (MDP) para a condução das câmaras – e ao reforço dos poderes do chefe de governo, "para o combate à enorme ineficácia sentida, sob pena de se instaurar a anarquia em detrimento da democracia"[48]. Posicionamento premonitório para o contexto político que se seguirá e alterará o lugar do CDS no espectro político, pese embora a constância dos seus alicerces político-ideológicos e a sua matriz e vocação centrista de fundação.

---

[46] A. Paris, R. Marchi, F. Raimundo, *op. cit.*, p. 24.

[47] D. Freitas do Amaral, *O Antigo Regime*, p. 211.

[48] *Discurso do Presidente do CDS para a apresentação do projecto de Constituição do partido (11/07/75)*, in *Documentos Básicos*, p. 405.

Matriz doutrinária fundacional do CDS

O centrismo político, não sendo o CDS excepção, define-se aprioristicamente pela rejeição das alternativas que lhe são opostas, concebidas em termos espaciais de ambos os lados daquela que é a alternativa centrista propugnada, daí que no entendimento de Duverger o centro político-ideológico não exista por si só em termos absolutos, pois qualquer política tem implícita uma escolha, mais à esquerda ou mais à direita, mesmo uma solução de compromisso terá ascendente maior num dos lados do espectro[49]. Assim, será escasso e amplamente vago caracterizar o CDS pela negativa, ora se a rejeição do quadro conceptual e normativo da tradição de pensamento das direitas portuguesas serve como ponto de partida para essa definição doutrinária e ideológica, então a rejeição axiológica do campo oposto da esquerda e da base doutrinária do socialismo não poderá ser ponto de chegada. Daí que aqui se entenda ser redutor catalogar a matriz do CDS como mero congregador ideológico de correntes de pensamento não socialistas de base centrista de inspiração neo-liberal[50] ou, de forma ainda mais abstracta e tautológica, de centro sem referencial doutrinário concreto[51]. O princípio de sustentação das teses que rejeitam a democracia-cristã como base ideológica do CDS assenta, sobretudo, na ausência referencial desta tradição de pensamento político dos primeiros documentos do partido anteriores à adesão à União Europeia das Democracias-Cristãs (UEDC) a 22 de Novembro de 1974 e na heterogeneidade intrínseca ao partido[52]. Conforme já objectivado, a referência à doutrina social da Igreja é contígua ao pensamento político dos principais dirigentes fundadores do partido, sendo precedente à formação do CDS.

Além das origens do pensamento dos fundadores, também a designação e os passos dados para a formação do CDS reforçam a ideia da democracia-cristã como eixo doutrinário central do partido. Existem, desde logo, diligências junto da hierarquia eclesiástica para se perceber se havia ou não abertura de uma assunção directa da democracia-cristã na nomenclatura e na sua designação doutrinária, tendo sido a isso desaconselhado Adelino Amaro da Costa, preferindo a Igreja a imparcialidade e não intervenção no processo de transição democrática e do subsequente sistema partidário[53]. Freitas do Amaral oferece ainda uma explicação acerca da designação oficial do partido: Centro, pelo modelo de referência do centrismo giscardiano, Democrático, de acordo com

---

[49] M. Donovan e J.L. Newell, "Centrism in Italian politics", *Modern Italy*, vol. 13, n.º 4, 2008, p. 384.

[50] A.M. Nunes, *op. cit.*, p. 104.

[51] A. Paris, *op. cit.*, p. 181.

[52] A.M. Nunes, *op. cit.*, p. 114.

[53] Para além dos contactos encetados por Amaro da Costa, também Xavier Pintado participa em reuniões de esclarecimento da situação política junto do clero lisboeta. Cf. P. Borges Santos, *Dom António Ribeiro*, Lisboa 2021, pp. 309-310.

o programa do MFA, Social, por imperativo do cunho justicialista da doutrina social da Igreja[54] – que não se tomará esta interpretação por determinante derivado do facto da designação primeira prevista para o partido ter sido Centro Democracia e Progresso[55]. É, portanto, imperativo analisar a letra fundacional do partido para confirmar os contributos do pensamento de cada um dos dirigentes fundadores.

Na sua declaração de princípios o CDS assume a preconização e defesa do humanismo personalista[56]. Propõe o modelo da democracia plural de tipo ocidental, caracterizado pela garantia das liberdades individuais e pela participação de todos na vida política e na gestão dos interesses comunitários a todos os níveis, propugnando o liberalismo político, a tolerância ideológica, o Estado de Direito, pretendendo uma sociedade pluralista, uma ampla e efectiva participação de cada um nas diferentes manifestações da vida colectiva. Rejeita o totalitarismo e a ditadura de toda a espécie, do proletariado ou da burguesia, não pretendendo uma sociedade monolítica ou superplanificada – sendo esta equiparação dialéctica velada entre o modelo social salazarista e a proposta de sociedade do Partido Comunista Português e extrema-esquerda uma constante da mensagem política do CDS para afirmar o seu centrismo concreto[57].

No seguimento do postulado do personalismo humanista, logo se concretiza uma concepção socioeconómica impregnada nos postulados da doutrina social da Igreja na rejeição da exploração do homem pelo homem do neo-capitalismo e da política socialista de proletarização de todos os cidadãos[58]. Estabelece-se, assim, a partir rejeição do materialismo, pilar simultaneamente socialista e capitalista, uma pretensão de terceira via socioeconómica que norteie o centrismo, partindo da propriedade privada como instrumento primordial, mas sempre temperada pela sua função social[59], a alusão à encíclica *Rerum Novarum* e à democracia-cristã é clara[60]. Contra o marxismo que considera a matéria como única fonte da vida, é, pois, a democracia-cristã que defende o valor espiritual imanente ao ser humano não podendo prescindir-se da questão moral na acção política[61]. Além da alusão ao modelo democrata-cristão de proprietário-empreendedor, com o aprofundamento socializante da declaração de princípios a correspondência é esclarecedora. "Para que os pobres deixem de ser pobres defendemos que o Estado intervenha decididamente nos mecanismos de acesso à propriedade

---

[54] D. Freitas do Amaral, *O Antigo Regime*, p. 183.
[55] *Ibidem*, p. 186.
[56] *Declaração de Princípios do CDS*, in *Documentos Básicos*, pp. 98-105.
[57] Cf. *Conclusões do Conselho Nacional do CDS sobre a democracia em Portugal (14-9-1975)*, in *ibidem*, p. 497; *Discurso do Presidente do CDS no comício do Porto, no Estádio das Antas (18-10-1975)*, in *ibidem*, p. 517.
[58] *Declaração de Princípios do CDS (19-7-1974)*, in *ibidem*, pp. 98-101.
[59] *Ibidem*, p. 102.
[60] *Christian Democracy*, *op. cit.*, p. 24.
[61] Gabinete de Estudos do CDS, *Democracia-Cristã, Centrismo e CDS*, Lisboa 1975.

e de distribuição da riqueza"[62]. Propõe-se a recuperação do atraso socioeconómico das camadas populares mais desfavorecidas para assegurar a dignidade humana através de uma política de salários e rendimentos mínimos, de uma elevada justiça fiscal e de adequados e eficazes sistemas de segurança social, habitação e transportes colectivos, enfatizando com particularidade o esforço prioritário para a organização de um serviço nacional de saúde tendencialmente para a concretização do princípio da igualdade efectiva de oportunidades[63]. Ficam aqui patentes o pilar democrata-cristão da dignidade humana, a noção de justiça distributiva geradora de igualdade de oportunidades para produzir o necessário reajustamento social, sobressaindo a noção tomista de bem comum, em que a finalidade do Estado não é apenas o interesse colectivo do povo, mas também o bem-estar individual e a felicidade material de cada homem, é necessário o Estado assegurar essa base mínima material, de bens corporais, para que o homem se possa dedicar aos fins eternos[64].

A doutrina social da Igreja é, pois, o fundamento doutrinário do humanismo personalista, sendo este o fundamento antropológico da democracia-cristã que permite a tradução político-institucional do personalismo, pelo que doutrinariamente não é coerente imaginar o humanismo personalista professado na declaração de princípios do CDS sem estes dois elementos que lhe são simbióticos.

No concernente à heterogeneidade, ele existe e é consensual no avanço da estruturação do partido, havendo uma dissonância entre o centrismo da cúpula partidária e linha fundacional do partido e um sentimento direitista das bases militantes, abordado inclusive por um dos órgãos de comunicação do partido com declarações do seu presidente demonstrando desagrado por esse militantismo de direita:

> estou no CDS porque não há nenhum partido mais à direita, não temos qualquer espécie de satisfação com isso, preferimos, a bem do equilíbrio e da sanidade da vida política portuguesa, que sejam autorizados partidos de direita desde que democráticos, porque aquilo que perderíamos com isso em votos, ganharíamos em coesão, coerência e identificação com a linha do partido[65].

Não é, contudo, aplicável à linha dirigente fundadora do partido, responsável pela direcção político-ideológica do CDS, sendo possível falar de sensibilidades e interpretações diferentes, não é fidedigno falar-se em facções, sendo a assembleia de fundadores de dia 17 de Julho elucidativa para a definição da linha programática democrata-cristã do partido e na proeminência do pensamento ideológico de alguns dos seus dirigentes. Para a afirmação do referencial democrata-cristão é paradigmática a discussão em torno da participação

---

[62] *Declaração de Princípios do CDS (19-7-1974)*, in *Documentos Básicos*, p. 101.
[63] *Ibidem*.
[64] D. Freitas do Amaral, *História das Ideias Políticas*, p. 189.
[65] "Desagrado pelo militantismo de direita do CDS", *Democracia 76*, 1975, n.º 2, p. 6.

do trabalhador na empresa com a defesa entusiasta de Amaro da Costa, Basílio Horta e Xavier Pintado pelas teses da Doutrina Social da Igreja inequívocas na posição favorável a esta participação[66], Freitas do Amaral alude à concepção da empresa como associação entre capital e trabalho, não sendo legítimo que o lucro pertencesse na íntegra apenas ao capital, sendo aprovada por maioria a tese de participação dos trabalhadores no programa fundacional do CDS[67].

É também colocada em questão a matriz democrata-cristã fundacional por pretensas dúvidas de Freitas do Amaral quanto a um hipotético posicionamento confessional da UEDC[68]. Se esta alegada dúvida se poderia colocar num plano mais lato do pensamento católico e da sua participação política, tal não se pode fazer no plano da democracia-cristã sendo o confessionalismo rejeitado na base do princípio "A Deus o que é de Deus, a César o que é de César" que propugna o autonomismo da Igreja[69]. O CDS é claro nesta matéria através do seu gabinete de estudos, afirmando o carácter laico do partido, aberto a católicos, protestantes e agnósticos, com uma ideologia de inspiração cristã cujos valores morais dados à humanidade são o melhor norteador para uma acção político-social de justiça: liberdade religiosa, supremacia da família dentro da sociedade, liberdade dos pais decidirem da educação a dar aos filhos[70].

Ainda referente à matriz doutrinária fundacional do CDS e a um possível centrismo de vocação neo-liberal de base, importa esclarecer a interpretação que o partido faz deste conceito e a divergência ideológica assumida com a doutrina do liberalismo clássico. Por neo-liberalismo o partido entende uma adaptação ao tempo e às circunstâncias, incorporando por conseguinte uma concepção de base socializante, adoptando o modelo da economia social de mercado como forma de moderação do liberalismo. É admitido o livre jogo das forças económicas com um controlo jurídico e político exercido indirectamente por parte do Estado, plasmado a título ilustrativo com a distribuição dos lucros da empresa, rejeitando o não intervencionismo completo do *laissez faire*, mas aceitando a intervenção do Estado sem que tome dimensões dirigistas, anti-individuais por conseguinte[71]. Assim, há no entender do primeiro presidente do partido uma divergência com o liberalismo à esquerda, rejeitando o capitalismo

---

[66] A influência do pensamento de Basílio Horta no posicionamento em matéria laboral do partido faz-se notar, sendo paradigmática a posição do CDS quanto á famigerada questão sindical, onde o partido defende a sindicalismo autêntico é livre, mas só pode ser autêntico se for eficaz, pelo que se propugna a maior unidade possível dentro de um quadro pluralista, propondo a adopção de medidas que evitem a pulverização sindical e assegurem forte e unitária representatividade. Cf. *Partido do Centro Democrático Social – Programa*, Lisboa 1975, pp. 12-13.

[67] D. Freitas do Amaral, *O Antigo Regime*, pp. 193-195.

[68] A.M. Nunes, *op. cit.*, p. 114.

[69] R. Papini, *op. cit.*, pp. 25-36.

[70] Gabinete de Estudos do CDS, *op. cit.*, p. 1.

[71] *Ibidem*, p. 6.

materialista, propugnando uma política económica progressiva e prossecutora da justiça social, mas também à direita em matéria moral, contra o progressismo de costumes, tendo no aborto exemplo capital[72]. Importa ainda mencionar a distinção que o próprio partido faz do personalismo face ao individualismo – teoria que faz prevalecer os direitos do indivíduo sobre os da sociedade, considerando a felicidade pessoal como bem supremo, havendo no personalismo a assunção da pessoa livre e criadora e o reconhecimento da sua importância no contexto social, contudo obrigadas à colaboração social activa por via de tarefas de ordem temporal ou espiritual[73].

A associação da influência giscardiana no partido a uma base doutrinária autónoma onde pontifica um liberalismo centrista também demonstra não ser rigorosa. O seu projecto não se reclama do liberalismo clássico, anuindo, porém, a força da ideia liberal, mas não deixando de igual modo de destacar o peso que esta cosmovisão atribui sobre o indivíduo, colocado no centro do sistema, perante todos os acasos da vida, todas as empresas dos homens, uma carga demasiado pesada, uma sorte demasiado injusta, uma solidão demasiado desesperada[74]. Os democratas-cristãos franceses legatários de Robert Schumann apoiam a candidatura presidencial de Valéry Giscard d'Estaing em 1974 tendo sido incluídos na maioria presidencial, o próprio CDS tem influência no *aggiornamento* partidário dos democratas-cristãos franceses em 76 emprestando-lhes a designação, CDS – Centre des Démocrates Sociaux[75], sendo que a nomenclatura dos democratas-cristãos franceses no início da 5ª república é similar à do CDS – CD (Centre Démocrate). Mais tarde, o partido democrata-cristão francês fará parte da confederação político-partidária giscardiana fundada em 1978, União pela Democracia Francesa, baptizada conforme a *magnum opus* giscardiana "Democracia Francesa"[76].

Desta forma, mesmo assumindo um consenso académico em torno da influência política e estética do giscardianismo na fundação do CDS, não é, no escopo ideológico e doutrinário, disputável a base democrata-cristã do CDS, na medida em que o giscardianismo não é tributário de uma escola de pensamento autónoma – sendo, de resto, bastante legatário da democracia-cristã – é, sobretudo, um posicionamento e estilo de acção políticos, o centrismo. O centrismo, como assume o gabinete de estudos do CDS em 1975, é uma posição política a partir de uma ideologia[77], a democracia-cristã, no caso do CDS,

---

[72] D. Freitas do Amaral, "Democracia cristã", *Democracia e Liberdade*, n.º 47, 1990, pp. 9-24.
[73] Gabinete de Estudos do CDS, *op. cit.*, p. 8.
[74] V. Giscard d'Estaing, *A Democracia Francesa*, trads. Á. de Figueiredo e M. Souza, Lisboa 1976, pp. 17-21, 52.
[75] J. Ribeiro e Castro, "O nascimento do Partido do Centro", *Observador*, 19 de Julho de 2014 (https://observador.pt/especiais/o-nascimento-partido-centro) [consultado em 27 de Fevereiro de 2026].
[76] V. Giscard d'Estaing, *op. cit.*
[77] Gabinete de Estudos do CDS, *op. cit.*, p. 5.

a que o giscardianismo oferece, sim, uma interpretação. Durante grande parte do século XX, as grandes referências culturais portuguesas minimamente enraizadas são de índole francesa[78], pelo que, tal como o giscardianismo procurou a afirmação de um centrismo – uma terceira via que rejeita duas alternativas opostas – entre a tendência nacionalista dos gaullistas e socialista das esquerdas, também o CDS procurou afirmar uma terceira via, centrista, entre a tradição nacionalista das direitas portuguesas – amalgamada no Estado Novo e representada, no possível, pelo spinolismo – e o socialismo que a oficialidade revolucionária e as esquerdas preconizam.

Posicionamento político-ideológico do CDS

Nos meses subsequentes à publicação de declaração de princípios do CDS a construção do edifício político-ideológico do CDS segue uma clara continuidade com a matriz fundacional democrata-cristã nos diversos campos da vida humana, do sistema económico, político e na concepção do próprio Estado. Procurar-se-á agora aprofundar uma caracterização holística do partido nos seus aspectos mais relevantes através de uma análise continuada com o suporte dos documentos programáticos do partido, não abdicando do diálogo constante com correntes de pensamento que habitam o universo da democracia-cristã, influindo programaticamente num partido que pelo seu posicionamento centrista de partida, carece de interpretação e torna essencial o contexto. Assim, deve ter-se em conta a centralidade da discussão no sistema político do Estado, no modelo de organização de sociedade e no sistema económico decorrente, isto é nas relações sociais de produção[79].

A carta personalista da Juventude Centrista do CDS permite traduzir empiricamente os postulados doutrinários da declaração de princípios do partidos. Nesta carta se afirma a economia social de mercado, implicando a transformação de cada trabalhador num proprietário de meios de produção, como o modelo de economia personalista a atingir, pois que no entender do partido a resolução dos problemas do proletariado, não se consegue pela proletarização de todos os cidadãos, colocados na dependência arbitrária de um Estado absoluto, mas antes pela desproletarização que dê a cada pessoa os meios de independência económica a que tem direito[80]. Este pensamento é substanciado pelo programa do partido que entende a iniciativa privada alargada a todos os cidadãos, integrada num planeamento concertado, apoiada e fiscalizada

---

[78] E. Lourenço, "A galáxia ideológica no pós-25 de Abril e as suas raízes culturais", in *Portugal. O Sistema Político e Constitucional 1974-1987*, coord. M. Baptista Coelho, Lisboa 1989, pp. 71-78.

[79] *As Eleições de 1975*, *op. cit.*, p. 136.

[80] *Carta personalista da Juventude (Declaração de princípios da Juventude Centrista)*, in *Documentos Básicos*, p. 334.

pelo Estado como o motor da economia. Propõe contudo a moderação dessa iniciativa para que não conduza a situações de concentração do poder económico que possam desafiar o próprio poder político e com isso a própria democracia, advogando, assim, a eliminação de todas as situações de monopólio privado não submetidas à lei da concorrência, através da nacionalização ou controlo público[81].

O sistema político-económico proposto é amplamente dissecado pelo presidente do partido numa das raras entrevistas televisivas concedidas ao CDS no ano revolucionário de 1975. Na lente de Freitas do Amaral o pensamento político-económico do CDS não é neo-capitalista, enquadra-se num modelo económico e social generalizado nas democracias ocidentais, assentando na economia de mercado, mas suplantando o esquema tradicional do capitalismo, advogando um sistema misto que preconiza um importante sector estatal em consonância com um significativo sector reservado à iniciativa, imaginação e liberdade da empresa privada[82]. Coloca a tónica na elevação dos trabalhadores também à condição de proprietários, de detentores de meios de produção, dando o exemplo da linha gaulista que caminha no sentido da participação do trabalhador na empresa[83], pretendendo o CDS uma filosofia de liberdade, incentivando à participação na progressão da riqueza colectiva do país "prova de confiança na capacidade dos portugueses"[84].

A valorização aristotélica das comunidades naturais na tendência gregária do homem para a vida em sociedade é também perceptível na linha programática do CDS, desde logo pela família como célula fundamental da sociedade, um dos pilares da democracia-cristã do CDS que atribui ao Estado a sua protecção e auxílio, a defesa da legitimidade e utilidade do ensino particular no sistema educativo e o direito dos pais escolherem o género de educação a dar aos filhos de acordo com as suas convicções filosóficas e religiosas[85], bem como o direito a habitação própria[86]. A concepção descentralizadora do poder político do CDS está também impregnada nesses princípios que através da carta personalista propugna o combate ao desequilíbrio regional, tendo nas políticas descentralizadoras uma condição básica de justiça e imperativo de igualdade, elencando o objectivo de que cada Homem disponha na sua terra das condições necessárias ao seu pleno desenvolvimento e dos bens característicos de uma sociedade moderna[87]. Já na defesa de um equilíbrio demográfico que contrarie as grandes concentrações urbanas, que no seu entender integram elementos de alienação humana, mas também de desperdício e desigualdade, forçando

---

[81] *Partido do Centro Democrático Social – Programa*, *op. cit.*, p. 5.
[82] *Freitas do Amaral na RTP*, Lisboa 1977, p. 9.
[83] *Ibidem*, p. 12. Cf. *Democracia 74*, 1974, n.º 1.
[84] *Freitas do Amaral na RTP*, p. 15.
[85] *Partido do Centro Democrático Social – Programa*, p. 6.
[86] *Carta personalista da Juventude (Declaração de princípios da JC)*, in *Documentos Básicos*, p. 336.
[87] *Ibidem*, p. 337.

meios rurais a contribuir não para o seu desenvolvimento, mas para o gigantismo relativo e opulência de algumas cidades, fica bem patente a defesa dos valores espirituais da doutrina social da Igreja[88].

Esta visão descentralizadora do partido é essencial no sistema político do Estado proposto pelo CDS, um dos princípios de influência giscardiana mais evidente[89], ao defender a criação de regiões como autarquias locais, eleitas e independentes do governo. O giscardianismo combatia de igual modo a concentração política e centralização em sintonia com o princípio de subsidiariedade da democracia-cristã europeia[90], numa lógica de eficiência administrativa – numa já referida tendência tecnocrática, não tão ideológica, alertando o CDS contra o separatismo e a partição da unidade de Portugal[91].

O sistema político propugnado pelo CDS representava, também aqui, uma terceira via entre os ímpetos presidencialistas do autoritarismo parte da tradição de pensamento das direitas portuguesas e o fervor parlamentarista da esquerda republicana, não considerando aqui, por esta forma do quadro democrático, as soluções de democracia popular, mais ou menos basista, preconizadas pelo vanguardismo doutrinário dos comunistas e pela extrema-esquerda revolucionária[92]. O CDS através do seu presidente rejeita o presidencialismo pela ausência de responsabilidade do governo perante a assembleia como fonte de abusos, defendendo que os governantes devem ser submetidos à fiscalização e crítica dos representantes eleitos pelo povo, peça constitucional basilar das democracias ocidentais pluralistas, podendo o autoritarismo presidencial levar à paralisação do regime, impossibilitando a inovação e a alternância do poder, lição a reter do regime cessante. Por outro lado, enjeita o modelo parlamentarista pela condução dos negócios públicos ficar dependente dos compromissos interpartidários, sendo a governação interrompida amiúde por pequenas questões administrativas, rivalidades partidárias ou mesmo ambições pessoais levando à ineficácia governativa, lição a ser retirada da primeira república portuguesa[93]. Assim, o modelo de poder preconizado é o de um sistema misto, inspirado na constituição gaullista da quinta república francesa, com um governo simultaneamente responsável perante o presidente, a quem o cabe nomear, e dependente de uma maioria parlamentar que o pode derrubar através do instrumento da moção de censura[94], tendo por base um Estado democrático, fundado na soberania popular, liberdade individual, solidariedade social e pluralismo político, orientado pelo respeito da dignidade

---

[88] *Ibidem*.
[89] R.M. Frederico, *op. cit.*, pp. 124-126.
[90] *Christian Democracy*, *op. cit.*, p. 26.
[91] "Editorial", *Democracia 76*, 1976, n.º 1, p. 1.
[92] Cf. M.I. Rezola, *op. cit.*, pp. 253-279.
[93] *Texto inédito com a proposta do Presidente do CDS sobre o sistema político a consagrar na futura Constituição (15-10-74)*, in *Documentos Básicos*, pp. 133-134.
[94] *Ibidem*, p. 135.

humana[95]. Modelo da democracia de tipo pluralista ocidental já aventada na supracitada declaração de princípios.

Freitas do Amaral destaca na apresentação do projecto o elenco alargado de direitos, garantias e liberdades proposto pelo CDS – adoptando a declaração universal dos direitos do homem, "não apenas em função da experiência amarga do antigo regime, mas também por causa das tendências desrespeitadoras dos direitos do homem relevadas, após o 25 de Abril, por alguns grupos e movimentos políticos irresponsáveis"[96]. É a estratégia política de equiparação do Estado Novo com o Partido Comunista e a extrema-esquerda para a afirmação da vocação centrista do partido. É um destaque também de razão ideológica, definindo a centralidade do Humanismo Personalista, propondo o CDS um Estado respeitador do livre desenvolvimento da personalidade na sua dimensão individual e social e promotor de uma comunidade de homens livres e responsáveis[97]. Fica aqui patente a inspiração do pensamento de Jacques Maritain e Emmanuel Mounier[98].

A proposta do CDS para a inclusão de um Tribunal Constitucional e um Conselho de Estado na arquitectura institucional do sistema político simbolizam o primado do poder civil sobre o militar que o partido advoga desde a fundação e sua concepção da natureza das Forças Armadas dentro do Estado, a de serviço público. Solução natural, no entender do partido, nos quadros de uma democracia pluralista, estando no mesmo plano dos demais serviços públicos e dependentes do governo, cumprindo instruções emanadas dos legítimos representantes da vontade popular através do sufrágio, sendo a única que possibilita a colocação dos representantes eleitos do povo no topo da pirâmide de poder[99].

Definiu-se no diálogo com o conceito de partido sucessor a posição do CDS quanto ao ultramar português pela negativa em relação a um lado do espectro político – na rejeição ao postulado ideológico nacionalista das direitas portuguesas do móbil ultramarino como valor político derradeiro nas suas formas salazarista e spinolista – mas também aqui o partido afirma uma terceira via. O CDS rejeita por igual medida a proposta da esquerda que propugna sem contrapartidas a entrega do poder aos movimentos guerrilheiros marxistas, únicos legítimos representantes dos respectivos povos, todo o poder político sem eleição ou referendo[100]. Desta forma, a estruturação do Estado propalada pelo CDS considera a dimensão da expressão lusíada com uma política de cooperação e aproximação especial aos países de Língua Portuguesa, propondo uma Comunidade Lusíada sólida de laços políticos, económicos e culturais entre

---

[95] *Projecto de Constituição apresentado pelo CDS (7-7-75)*, in *Documentos Básicos*, p. 385.

[96] *Discurso do presidente do CDS para apresentação do projecto de Constituição do partido (11-7-75)*, in *ibidem*, p. 411.

[97] *Projecto de Constituição apresentado pelo CDS (7-7-75)*, *ibidem*, pp. 386-388.

[98] R.A.H. Robinson, *op. cit.*, p. 958.

[99] D. Freitas do Amaral, *As Forças Armadas no Contexto da Nação*, Lisboa 1976, pp. 6-8.

[100] J. Medeiros Ferreira, *op. cit.*, p. 63.

os diferentes Estados independentes de expressão lusíada[101] e prevendo lei da nacionalidade regida pelo princípio *Jus Sanguinis* em substituição do *Jus Solis*, conferindo estatuto de dupla nacionalidade para os portugueses naqueles territórios e vice-versa para os cidadãos daqueles países residentes em Portugal[102].

É, de facto, na sua cosmovisão geopolítica que o CDS é tributário de um posicionamento ímpar face às demais correntes de pensamento portuguesas relevantes e coevas, bem como relativamente a todo o espectro partidário, assumindo aqui uma clara inspiração giscardiana[103]. A já supramencionada convicção fundacional do partido no federalismo europeu não só não é acompanhada no plano político-partidário, como também não tem paralelo enquanto corrente de pensamento político organizado que não nas veleidades europeístas aqui abordadas, sendo a linha dirigente fundacional do partido já relevante nesse caminho precursor prévio à democracia[104]. O partido define no seu projecto constitucional a convergência e integração com e na Europa como desígnio do novo regime, declarando expressamente que preconiza a integração de Portugal como membro de pleno direito na Comunidade Económica Europeia com perspectiva de participação ulterior numa estrutura confederal[105]. O CDS define, ainda, uma atitude programática positiva em face da união política e monetária europeia prevista para 1980 e defesa de democráticas e fortes instituições comunitárias europeias[106]. Além da posição programática, há uma assunção do discurso político entusiástica: "Portugal contribuirá para a união económica e política do continente europeu e ajudará a promover a grande esperança do final do século XX – a criação dos Estados Unidos da Europa"[107].

A plasticidade interpretativa que a democracia-cristã possibilita dentro do espectro clássico, esquerda-direita, pela sua vocação centrista é, sem dúvida, um trunfo para a sobrevivência e afirmação do CDS no período revolucionário. Esta ambivalência permite ao partido absorver o contexto social e político,

---

101 *Partido do Centro Democrático Social – Programa*, pp. 8-9.

102 *Projecto de Constituição apresentado pelo CDS (7-7-75)*, in *Documentos Básicos*, p. 386.

103 R.M. Frederico, *op. cit.*, pp. 79-86.

104 O posicionamento geopolítico do partido caracteriza-se por um expresso multilateralismo que, para além do projecto europeísta como principal móbil discursivo, assume um alinhamento claro e total com o ocidente que se consubstancia na defesa da manutenção de todos os compromissos assumidos com a NATO e na intensificação dos laços de solidariedade com os Estados Unidos da América (EUA). Este posicionamento não é de somenos importância no contexto da Guerra Fria publicamente abordado pelo partido, que se manifesta favoravelmente às negociações com vista ao desarmamento e à prossecução de uma política de paz que contrarie a divisão do mundo em blocos antagónicos, de resto o CDS assinala a importância da NATO numa lógica de progressivo desanuviamento do clima internacional. Cf. *Partido do Centro Democrático Social – Programa*, pp. 7-8.

105 *Projecto de Constituição apresentado pelo CDS (7-7-75)*, in *Documentos Básicos*, p. 386.

106 *Partido do Centro Democrático Social – Programa*, p. 7.

107 *Discurso do Presidente do CDS no comício do Porto, no Estádio das Antas (18-10-1975)*, in *Documentos Básicos*, p. 522.

conseguindo transitar a linguagem revolucionária para o seu discurso e letra programática sem afectar a sua base doutrinária, é a concepção de que a roda pode girar, mas o eixo fica no mesmo sítio[108]. A capacidade de incorporar a dialéctica socializante estabelecida pela plataforma de acordo constitucional entre o MFA e os partidos[109] é disso ilustrativo ao propugnar o fim das classes sociais não pela via socialista, mas através da defesa de uma economia onde todos pudessem ascender à condição de proprietários[110]. A variabilidade contextual da economia social de mercado democrata-cristã encontra explicação no dilema das direitas da ausência de uma economia política alternativa ao socialismo da esquerda, havendo em alternativa uma raiz ideológica de base na rejeição da economia como categoria primeira e subordinante do ético e do político[111]. A democracia-cristã não nasce de uma doutrina pré-existente, mas como resultado de experiências locais e nacionais, sendo subsidiária e contextual das experiências governativas em vários países que progressivamente se foram associando internacionalmente[112]. Desta forma, e não obstante o modelo e vocação centristas, há factores de capital importância na interpretação do seu posicionamento, a inexistência de vida à sua a direita, forçada pela salamização revolucionária do espectro político[113] e, daí decorrente, também de uma bipolarização política não entre esquerda-direita, mas entre socialismo e não socialismo, solicitada dialecticamente pelo CDS no seu discurso e posicionamento de oposição desde 11 de Março de 1975[114]. O zénite cumulativo dessa opção política encontra-se no voto do partido contra a Constituição a 2 de Abril de 1976. Para isso, invoca, entre outras razões, a acepção socialista e transpersonalista dada à Constituição, a hipoteca do Estado à criação maximalista de relações de produção socialista, à apropriação dogmática pela colectividade de meios de produção, à concepção anti-democrática do exercício de poder pelas classes trabalhadoras, relevando o seu cariz interclassista ao rejeitar um governo de classe, ao carácter supletivo do ensino particular face ao ensino público, a rejeição da família como fundamento natural da sociedade e a limitação do direito de propriedade de pequenos e médios agricultores, numa referência à discordância face à reforma agrária[115].

Pelas razões invocadas o CDS é o dínamo integrador, de forma lapidar, da direita na terceira república portuguesa, pelo quadro parlamentar, não pelo

---

[108] A. Moreira, *A Verdade e o Poder*, Lisboa 1988, p. 122.
[109] Cf. M.I. Rezola, *op. cit.*, pp. 156-174.
[110] *Freitas do Amaral na RTP*, p. 10.
[111] J.N. Pinto, *A direita e as direitas*, p. 103.
[112] R. Papini, *op. cit.*, pp. 25-36.
[113] Cf. D. Freitas do Amaral, *O Antigo Regime*, p. 235.
[114] *CDS na Oposição*, Departamento de Opinião Pública do CDS, Lisboa 1976. Alinhamento pró-ocidental, bloco democrático vs bloco comunista.
[115] "Declaração de voto do CDS (2.4.76)", *Democracia 76*, 1976, n.º 4, p. 4. Cf. "Porque não somos socialistas", *Democracia 74*, 1975, n.º 5, p. 8.

substancial, estando fora do regime apenas no tocante ao modelo socioeconómico pela rejeição do socialismo, sendo, desta feita, fundamental na integração dos sectores mais conservadores e autoritários e tendencialmente direitistas da sociedade portuguesa no novo regime. Freitas do Amaral reconhece-o sagazmente no encerramento da Assembleia Constituinte: "O CDS (...) prestou ainda um outro serviço à causa da democracia, na medida em que ajudou a canalizar o descontentamento popular para um partido democrático, criando a imagem duma alternativa dentro do regime e anulando assim a eventual adesão a uma alternativa contra o regime"[116].

Conclusão

O presente estudo procurou contribuir para o aprofundamento historiográfico do CDS no domínio específico da história das ideias, partindo da convicção de que a compreensão plena do partido exige uma análise que ultrapasse a mera descrição organizativa ou eleitoral e se centre no seu edifício doutrinário. A investigação desenvolvida permite sustentar, com fundamento documental e conceptual, que a democracia-cristã constitui o eixo matricial e estruturante da identidade ideológica do CDS no período revolucionário, não obstante a plasticidade discursiva que o contexto impôs.

A análise das origens intelectuais dos seus principais fundadores, da declaração de princípios do partido, da carta personalista da Juventude Centrista, demais documentos programáticos, bem como das intervenções públicas e institucionais dos dirigentes demonstra uma continuidade coerente com os postulados da doutrina social da Igreja e do humanismo personalista, cuja expressão política é a democracia-cristã. Longe de representar uma vaga agregação táctica de correntes não socialistas sem tradução doutrinária de fundo, o centrismo do CDS revelou-se como posição política ancorada numa ideologia concreta de base programática holística, para além da defesa de um modelo político de democracia pluralista e de sistema político-económico não socialista. Deste modo, a tradução político-partidária do CDS no espectro revolucionário procurou afirmar uma terceira via entre o autoritarismo da tradição nacionalista das direitas portuguesas e a proposta socialista das esquerdas, dominante no processo de transição.

O diálogo estabelecido com fenómenos coevos, como o giscardianismo e o gaullismo, permitiu clarificar que a influência francesa operou sobretudo ao nível do estilo político e do modelo institucional, não substituindo nem descaracterizando a matriz doutrinária da democrata-cristã. Para se estabelecer esta inferência, a comparação complementar com o spinolismo foi da maior

[116] "Embrião vivo de um parlamento democrático em gestação – Freitas do Amaral no último dia da Constituinte", *Democracia 76*, 1976, n.º 4, p. 6.

relevância, evidenciando uma ruptura substantiva no plano ideológico, particularmente na concepção do sistema político e na cosmovisão geopolítica, onde o europeísmo federalista do CDS assumiu carácter distintivo no panorama partidário português.

No contexto revolucionário impeditivo de uma direita substantiva organizada[117] e através da bipolarização dialéctica procurada pelo partido entre o espaço socialista e não socialista, o CDS desempenhou um papel integrador decisivo. A sua afirmação como alternativa dentro do regime, recusando simultaneamente soluções autoritárias e projectos de democracia popular de matriz marxista, contribuiu para canalizar os sectores conservadores e direitistas para a institucionalidade democrática. O voto contra a Constituição de 1976, longe de configurar uma rejeição do regime, representou a afirmação coerente da sua divergência face ao modelo socioeconómico consagrado, preservando a sua identidade ideológica.

Em síntese, o CDS emerge deste estudo não apenas como actor político relevante da transição democrática, mas como expressão organizada de uma tradição de pensamento até então marginal no sistema partidário português: a democracia-cristã. A sua capacidade de articular permanência axiológica com adaptação contextual – mantendo o eixo doutrinário enquanto a "roda" histórica girava – explica a sua sobrevivência e consolidação no novo regime. O contributo aqui apresentado reforça, assim, a necessidade de integrar o estudo do CDS no quadro mais amplo das culturas políticas e da historiografia das ideias das direitas portuguesas.

Fontes

Fontes Impressas

Basílio Horta, *A participação do trabalhador na empresa*, Lisboa 1973.
CDS na Oposição, Departamento de Opinião Pública do CDS, Lisboa 1976.
Christian Democracy: Principles and Policy-Making, Berlim 1993.
Diogo Freitas do Amaral, *As Forças Armadas no Contexto da Nação*, Lisboa 1976.
–, *O Antigo Regime e a Revolução. Memórias Políticas (1941-1975)*, Lisboa 1995.
Documentos Básicos para a História do CDS, org. Diogo Freitas do Amaral, vol. I, Lisboa 1995.
Freitas do Amaral na RTP, Lisboa 1977.
Gabinete de Estudos do CDS, *Democracia-Cristã, Centrismo e CDS*, Lisboa 1975.
Partido do Centro Democrático Social – Programa, Lisboa 1975.
Stefano Bartolini, "Gaullismo", in *Dicionário de Política*, dirs. Norberto Bobbio, Nicola Matteucci, Gianfranco Pasquino, 5.ª ed., Brasília 2000, p. 538.

[117] Para além da supracitada dissolução do MFP-PP, é digna de nota a ilegalização do PDC (Partido da Democracia-Cristã), com quem aliás o CDS acorda e formaliza uma coligação pré-eleitoral para as eleições constituintes, tida sem efeito apenas pela suspensão da actividade política imposta pelo Conselho da Revolução a este partido. Cf. *Extinção da coligação CDS/PDC (17-3-75)*, in *Documentos Básicos*, p. 353.

Valentim Xavier Pintado, *A universidade e o Ultramar*, Lisboa 1962.
–, *Níveis e estruturas de salários comparados. Os salários portugueses e os europeus*, Lisboa 1967.
–, *A economia portuguesa em face do III Plano*, Lisboa 1968.
Valéry Giscard d'Estaing, *A Democracia Francesa*, tradução de Álvaro de Figueiredo e Maria Souza, Lisboa 1976.

Imprensa

Democracia 74, 1974, n.º 1.
"Porque não somos socialistas", *Democracia 74*, 1975, n.º 5, p. 8.
"Declaração de voto do CDS (2.4.76)", *Democracia 76*, 1976, n.º 4, p. 4.
"Desagrado pelo militantismo de direita do CDS", *Democracia 76*, 1975, n.º 2, p. 6.
"Editorial", *Democracia 76*, 1976, n. º 1, p. 1.
"Embrião vivo de um parlamento democrático em gestação – Freitas do Amaral no último dia da Constituinte", *Democracia 76*, 1976, n. º 4, p. 6.

Estudos

A democracia-cristã em Portugal: três congressos do CDS, Lisboa 1978.
Adolfo Mesquita Nunes, "O CDS e a democracia cristã (1974-1992)", *Polis. Revista de Estudos Jurídico-Políticos*, n.º 13-16, 2007, pp. 101-136.
Adriano Moreira, *A Verdade e o Poder*, Lisboa 1988.
André Paris, *A Direita Possível. Uma análise sobre o impacto do processo revolucionário na formação e evolução do Partido do Centro Democrático Social*, dissertação de mestrado, Instituto Superior de Ciências Sociais e Políticas, Lisboa 2014.
André Paris, Rita Marchi, Filipe Raimundo, *Breve História do CDS-Partido Popular*, Lisboa 2019.
As Eleições de 1975. Eleições fundadoras da democracia portuguesa, coords. Filipe Raimundo, João Cancela, Lisboa 2022.
Carlos Jalali, *Partidos e Democracia em Portugal (1974-2005)*, Lisboa 2007.
Diogo Freitas do Amaral, *História das Ideias Políticas*, vol. 1, Coimbra 1983.
–, "Democracia cristã", *Democracia e Liberdade*, n.º 47, 1990, pp. 9-24.
Eduardo Lourenço, "A galáxia ideológica no pós-25 de Abril e as suas raízes culturais", in *Portugal: O Sistema Político e Constitucional 1974-1987*, coord. Maria Benedita Coelho, Lisboa 1989, pp. 71-78.
Filipe Ribeiro de Meneses, *Adelino Amaro da Costa. Biografia Parlamentar*, Lisboa 2020.
História de Portugal, coords. Rui Ramos, Bernardo Vasconcelos e Sousa e Nuno Gonçalo Monteiro, Lisboa 2015.
Jaime Nogueira Pinto, *A direita e as direitas*, Lisboa 2011.
–, *Portugal os anos do fim. A Revolução que veio de dentro*, Lisboa 2014.
José Medeiros Ferreira, "Portugal em Transe", in *História de Portugal*, coord. José Mattoso, vol. 7, Lisboa 1994.
Josep Sánchez Cervelló, *A Revolução Portuguesa e a sua Influência na Transição Espanhola (1961-1976)*, Lisboa 1993.
Luís Nuno Rodrigues, *Spínola*, Lisboa 2010.
Manuel Braga da Cruz, "As Origens da Democracia Cristã portuguesa e o Salazarismo", *Análise Social*, vol. 14, n.º 56, 1978, pp. 673-694.
Manuel Braga da Cruz, Rui Ramos, *Marcelo Caetano. Tempos de Transição*, Porto 2012.
Maria Inácia Rezola, *Os Militares na Revolução de Abril. O Conselho da Revolução e a transição para a democracia em Portugal*, Lisboa 2006
Mark Donovan e James L. Newell, "Centrism in Italian politics", *Modern Italy*, vol. 13, n.º 4, 2008, pp. 381-397.

Os Constituintes. Percursos biográficos e intervenções parlamentares (1975-1976), coords. Ivo Veiga, Maria Fernanda Rollo e Paula Borges Santos, Lisboa 2016.

Paula Borges Santos, *Dom António Ribeiro*, Lisboa 2021.

Rafael Oliveira Dias, *Origens, ideias e percurso do Movimento Federalista Português – Partido do Progresso*, dissertação de mestrado em História Contemporânea, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, Coimbra 2022.

Richard Alan Hodgson Robinson, "Do CDS ao CDS-PP. O Partido do Centro Democrático Social na política portuguesa", *Análise Social*, vol. 31, n.º 138, 1996, pp. 951-973.

Roberto Papini, "Os fundamentos da democracia cristã", *Democracia e Liberdade*, n.º 47, 1990, pp. 25-36.

Rui Madeira Frederico, *Evolução Político-Ideológica do CDS-PP*, dissertação de mestrado, Universidade Nova de Lisboa, Lisboa 1999.

Rui Ramos, "Órfãs da História? As direitas e a historiografia em Portugal", in *As raízes profundas não gelam? Ideias e percursos das direitas portuguesas*, coord. Ricardo Marchi, Lisboa 2014, pp. 13-78.

Recursos em linha

José Ribeiro e Castro, "O nascimento do Partido do Centro", *Observador*, 19 de julho de 2014, https://observador.pt/especiais/o-nascimento-partido-centro/.

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.10

Monika Przysiecka Nadolna
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Granada
ORCID: 0009-0002-3841-8034
monikairena@correo.ugr.es

Las ciudades españolas en los relatos de viajeras polacas: entre realidad e interpretación (1856-1930)

Spanish cities in the travel accounts of Polish women travellers: between reality and interpretation (1856-1930)

Resumen: El artículo analiza la imagen de las ciudades españolas entre la segunda mitad del siglo XIX y las primeras tres décadas del XX a través de los relatos de viajeras polacas. A partir de cartas, publicaciones, artículos y crónicas, se reconstruyen y examinan sus percepciones sobre el espacio urbano y la vida cotidiana de las ciudades, atendiendo tanto al patrimonio y su configuración como a aspectos sociales y culturales. El estudio destaca las coincidencias y divergencias en las percepciones de las autoras mostrando cómo sus testimonios combinan observación directa, expectativas, imaginarios previos y su propia sensibilidad o carácter. Asimismo, muestra cómo estas representaciones evolucionan con el cambio de centuria, en relación con la modernización urbana y las transformaciones vinculadas a las mejoras en las infraestructuras, el desarrollo de las ciudades y la evolución de la imagen internacional de España.

Palabras clave: viajeras polacas, ciudades españolas, literatura de viaje, siglos XIX-XX, visiones femeninas, imaginario de España.

Abstract: The article examines the image of Spanish cities from the second half of the 19th century to the early decades of the 20th century, as depicted in the accounts of female Polish travellers. Drawing on letters, publications, articles, and travel chronicles, it reconstructs and analyses their perceptions of urban space and everyday life, considering architectural heritage, urban layout, and social and cultural aspects. The study highlights both the convergences and divergences in the authors' perceptions, showing how their testimonies combine direct observation, expectations, pre-existing imaginaries, and their own sensibilities. It also demonstrates how these representations evolve at the turn of the century, in connection with processes of urban modernisation and the transformations linked to improvements in infrastructure, urban development, and the changing international image of Spain.

Keywords: Polish women travellers, Spanish cities, travel literature, 19th and 20th centuries, female perspectives, Spanish cultural imaginary.

Introducción

Las ciudades son entidades dinámicas: se transforman y se reescriben constantemente, tanto en su configuración espacial, como en su dimensión social. Sin embargo, no solo evolucionan por efecto del tiempo o de las políticas urbanas, sino también a través de las miradas de quienes las observan y las narran. Las personas que atraviesan una localidad de manera temporal –como viajero o viajera– perciben con especial intensidad aquello que para el habitante cotidiano puede pasar desapercibido. Por ello, los relatos de viaje se convierten en una fuente privilegiada para reconstruir tanto la realidad material de los espacios urbanos, como los imaginarios, expectativas y sensibilidades de quienes los describen.

La literatura de viajes por España desde finales del siglo XVIII es muy amplia. Incluye obras de los viajeros ilustrados como es el caso del clérigo Joseph Townsend y su *A journey through Spain in the years 1786 and 1787* (1791); los viajeros románticos, como Washington Irving y *Cuentos de la Alhambra* (1832), o Richard Ford con *Manual para viajeros por España* (1845); y, ya en el siglo XX, de autores alemanes como Johann Klein *Eine Spanienreise* (1907) y Julius Meier-Graefe *Spanische Reise* (1910) que fijaron sus miradas sobre las grandes ciudades españolas[1]. Por otro lado, se encuentra José García Mercadal con las publicaciones *España vista por los extranjeros* (1917) y *Viajes de extranjeros por España y Portugal desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX* (1952-1962). Como señalaba el gran historiador Rafael Altamira los escritos de viajes constituían «un gran caudal de fuentes», ya que solían contener: «los referentes a las costumbres públicas y privadas (tan poco atendidas en sus escritos por historiadores y cronistas), y los que expresan la opinión de los extranjeros respecto de nuestro país»[2].

En este cruce de miradas, las voces femeninas ocupan un lugar singular. Durante mucho tiempo relegadas a un segundo plano en la historiografía del viaje, las mujeres viajeras aportan una sensibilidad propia que combina la observación del espacio con la atención a la vida cotidiana, las relaciones sociales y la condición femenina en contextos ajenos. Sus escritos describen ciudades, revelando modos de habitar, de circular y de relacionarse dentro de ellas, además de ofrecer una lectura alternativa de los procesos de modernización,

[1] F. Pillet Capdepón, «Viajeros por los paisajes de España: del siglo XVIII hasta la actualidad», *Cuadernos de Turismo*, núm. 38, 2016, pp. 363-372.

[2] R. Altamira, «Viajes por España», *La Ilustración española y americana*, núm. 38, 15 de octubre de 1896, p. 214.

tradición y cambio. De esta manera, el análisis comparativo presentado, se inscribe a las líneas de investigación ya existentes de los relatos de viajes y de los estudios de género en los que destacan autoras como María Antonia López-Burgos o Beatriz Ferrús[3].

España, situada durante los siglos XIX y XX en el imaginario europeo entre el exotismo, el atraso y la fascinación romántica, se convirtió en un destino especialmente sugestivo para viajeras extranjeras. Las localidades españolas –con sus contrastes regionales, sus ritmos de vida y sus tensiones entre lo tradicional y lo moderno– despertaron un notable interés y generaron descripciones que oscilan entre la admiración, la sorpresa y la crítica. En este contexto, los testimonios de mujeres polacas adquieren un valor particular, ya que, de alguna manera, proceden de un espacio cultural periférico respecto a los grandes centros de producción del discurso viajero europeo, lo que permite ampliar y matizar la imagen de España construida desde fuera. Los textos producidos por ellas configuran ciudades observadas, sentidas y reinterpretadas desde una experiencia femenina que dialoga con su tiempo histórico y con los límites impuestos –y a veces desafiados– por su condición de mujeres. Analizar estas miradas supone no solo recuperar voces poco atendidas, sino también reflexionar sobre cómo se construye la imagen urbana desde la diferencia cultural y de género, y cómo estas narraciones contribuyen a la formación del imaginario español en el ámbito polaco.

Hipótesis y objetivos

Este estudio parte de la hipótesis de que las representaciones de las ciudades españolas en los relatos de viajeras polacas no constituyen descripciones objetivas, sino construcciones culturales mediadas por imaginarios previos, experiencias individuales y una sensibilidad de género específica, que evoluciona entre el siglo XIX y el XX en relación con los procesos de modernización. Asimismo, se sostiene que estas representaciones experimentan una evolución significativa entre ambas centurias, pasando de una percepción predominantemente romántica y estereotipada a lecturas más analíticas, influidas por los procesos de modernización urbana, el desarrollo del turismo y una mayor conciencia crítica de las autoras.

A partir de esta hipótesis, el objetivo principal es analizar cómo se construye la imagen de las ciudades españolas en estos relatos, atendiendo tanto a su

[3] M.ª A. López-Burgos del Barrio, *Siete viajeras inglesas en Granada (1802-1872)*, Granada 1996; *eadem*, «Viajeras por España: audaces, intrépidas y aventureras», en: *El bisturí inglés. Literatura de viajes e hispanismo en lengua inglesa*, eds. C. Medina Casado y J. Ruiz Mas, Jaén 2004, pp. 173-222; B. Ferrús Antón, *Mujer y literatura de viajes en el siglo XIX: entre España y las américas*, Valencia 2011.

carácter interpretativo como a su evolución temporal. Para ello, el estudio se propone identificar los principales elementos que configuran dichas representaciones –como la arquitectura, la configuración urbana, la vida cotidiana o las prácticas sociales y culturales–, así como examinar las convergencias y divergencias entre las autoras, poniendo de relieve el papel de la subjetividad, del contexto cultural y de la experiencia individual. Del mismo modo, se busca evaluar los cambios que se producen entre el siglo XIX y el XX, vinculándolos a los procesos históricos de transformación urbana y social, y contribuir al campo de la literatura de viajes mediante la incorporación y el análisis comparativo de un corpus de viajeras polacas todavía poco atendido.

Metodología de estudio

El estudio se desarrolla desde una perspectiva comparativa diacrónica y transversal. Por un lado, el enfoque diacrónico permite observar la evolución de las representaciones entre finales del siglo XIX y las primeras décadas del XX; por otro, la comparación transversal entre autoras y ciudades hace posible identificar tanto patrones comunes como diferencias significativas en la construcción de la imagen urbana.

La metodología empleada se ha basado en un análisis bibliográfico y documental de carácter cualitativo. El periodo estudiado abarca los textos escritos entre 1856 y 1930, aunque se mencionan también algunos relatos anteriores y posteriores a estas fechas.

El análisis se articula a partir de varios criterios. En primer lugar, se examina la representación del espacio urbano, atendiendo al patrimonio, el trazado y los elementos asociados a la modernidad. En segundo lugar, se analiza la percepción social, centrada en las relaciones entre personas y la costumbre. En tercer lugar, se consideran los imaginarios culturales que condicionan la mirada de las viajeras, como el exotismo, el orientalismo o la idea de atraso. Finalmente, se incorpora la dimensión de la experiencia personal, valorando el papel de las emociones, la biografía y la motivación del viaje en la construcción de sus relatos.

Las citas procedentes de la correspondencia de Izabella Czartoryska Działyńska, de Maria Grocholska Czartoryska[4] y de otros miembros de esta familia no han sido consultadas directamente en manuscrito, sino a través de las ediciones y estudios publicados, en particular los trabajos de la profesora Barbara Obtułowicz[5]. Se ha recurrido a este tipo de fuentes debido al cierre

[4] En Polonia las mujeres adoptaban tradicionalmente el apellido del marido tras el matrimonio. Por ello, el primero corresponde al de soltera, mientras que el segundo hace referencia al adquirido después de casarse.

[5] B. Obtułowicz, «Izabela z Czartoryskich Działyńska w Hiszpanii w 1856 roku w świetle korespondencji rodzinnej», *Studia Polonijne*, núm. 43, 2022, pp. 295-331, DOI: http://doi.

prolongado de la Biblioteca de los Czartoryski (Biblioteka Czartoryskich) de Cracovia, donde se custodian las cartas. En este sentido, la autora transcribe y traduce del francés dichos documentos, por lo que las citas reproducidas en este artículo se basan en esas publicaciones, salvo indicación contraria. A diferencia de los estudios de Obtułowicz, quien explica cada trayecto por separado, en este estudio se realiza una descripción comparativa con otras viajeras de la época y de periodos posteriores. Además, no se pretende reconstruir de forma individual los viajes de cada protagonista, sino analizar las ciudades españolas a partir de los testimonios que ellas nos han dejado. Por otra parte, algunos de los documentos relativos a otros autores, cuyos testimonios se encuentran igualmente en la Biblioteca Czartoryski citados en el artículo han podido ser consultados a través de sus versiones digitalizadas, disponibles en línea, lo que ha permitido complementar la información procedente de las fuentes bibliográficas.

El análisis de los desplazamientos de Z. M., Aurelia Wyleżyńska y Stefania Ciesielska-Borkowska se realiza a partir de una lectura exhaustiva de las cartas, publicaciones, artículos y reportajes que se enumeran en el siguiente apartado, atendiendo tanto a los contenidos descriptivos como a las valoraciones subjetivas de las autoras. Las citas de los textos de estas viajeras se traducen directamente del polaco al español.

El corpus seleccionado responde a una doble lógica de representatividad y diversidad. Por un lado, incluye autoras que recorren distintas regiones españolas, lo que ofrece una visión geográficamente amplia del fenómeno urbano. Por otro, reúne perfiles diversos –desde aristócratas como Czartoryska o Działyńska hasta una autora anónima como Z. M. y viajeras con una orientación más intelectual como Wyleżyńska o Ciesielska-Borkowska–, lo que facilita el contraste entre distintas posiciones sociales y culturales. Asimismo, se han tenido en cuenta diferentes intencionalidades del viaje –turística, emocional e investigadora–, permitiendo ofrecer una interpretación más rica y matizada de las ciudades españolas, entendidas como espacios construidos desde miradas múltiples y en constante transformación.

Las protagonistas del viaje: trayectorias, motivaciones e itinerarios

Desde un punto de vista cronológico, el corpus se articula en torno a dos momentos principales. Para el siglo XIX, se analizan, en primer lugar, el caso de Izabella Czartoryska (1830-1899), conocida como Izabella Działyńska, apellido que adoptó tras su matrimonio con el noble polaco Jan Działyński en 1857.

org/10.18290/sp2243.12; *eadem*, *Podróże Izabeli z Czartoryskich Działyńskiej w świetle korespondencji rodzinnej*, Cracovia 2024; *eadem*, *Maria z Grocholskich, księżna Witoldowa Czartoryska*, Cracovia 2022.

Se trata de una aristócrata polaca, nacida en Varsovia, hija de Adam Jerzy Czartoryski, figura central de la élite política y cultural polaca del siglo XIX. La reconstrucción de su viaje realizado en otoño de 1856 se apoya en el epistolario que la noble intercambió principalmente con su madre, Anna Czartoryska y, en menor medida, con su padre[6]. En la correspondencia intercambiada con su familia Izabella muestra su preparación intelectual y artística previa a esta travesía, que le permitió valorar con especial sensibilidad el arte español y sus ciudades[7]. En su visita a España acompañó a su hermano, Władysław Czartoryski, quien tuvo que desplazarse al país por cuestiones diplomáticas y, al mismo tiempo, para cumplir el deseo de su esposa, María Amparo de Borbón, de visitar su patria. El viaje partió de París. Izabella y sus acompañantes pararon en Bayona y desde allí cruzaron la frontera hacia San Sebastián, Vitoria, Burgos, para seguir por Zaragoza, Barcelona y Valencia. Después, volvieron a Barcelona, parando en Sagunto, Tortosa y Tarragona[8]. En sus escritos, subrayó en todo momento su interés por el arte, el patrimonio español, sus monumentos y el contacto con su cultura. Aunque no se acercaba a las clases populares, a excepción de momentos en los que participaba en las misas y en las fiestas locales[9].

Igualmente, se incorpora el caso de Maria Grocholska Czartoryska (1833-1928). Las impresiones de Maria sobre los aspectos destacables de las ciudades españolas se conservan en un reducido epistolario compuesto por cartas que dirigió principalmente a Izabella Działyńska, así como a otros miembros de la familia[10]. Maria Czartoryska era esposa del príncipe Witold Czartoryski y cuñada de Izabella Działyńska. Nació en Pietniczany (actual Ucrania) y pasó una parte de su vida en Francia. Emprendió el viaje junto con su hermano, Tadeusz Henryk Michał Grocholski, saliendo de París, ciudad en la que residían ambos. Los motivos que llevaron a los hermanos a realizarlo fueron varios. Por un lado, buscaban alejarse de los problemas familiares y algunas experiencias traumáticas. Por otro, atravesaban por problemas políticos vinculados a la situación de Polonia. A la vez deseaban entrar en contacto con las obras de arte de artistas españoles, con el fin de enriquecer el taller sobre el que estaban trabajando. También, querían conocer la patria de María Amparo de Borbón, esposa de Władysław Czartoryski y cuñada de Maria[11] (Władysław era hermano de Witold, su marido). El itinerario seguido durante su estancia en España incluyó las ciudades de Valladolid, Madrid, Toledo, Córdoba, Sevilla, Granada, Cádiz y Valencia[12].

---

[6] *Eadem*, *Podróże Izabeli*, p. 79.
[7] *Ibidem*, p. 80.
[8] *Ibidem*, p. 81.
[9] *Ibidem*, pp. 100-101.
[10] *Eadem*, *Maria z Grocholskich*, p. 277.
[11] *Ibidem*, p. 274.
[12] *Ibidem*, p. 276.

El corpus decimonónico se completa con el testimonio de una viajera anónima identificada por las iniciales Z. M., autora de cuatro artículos titulados «Wycieczka do Hiszpanii. Z dziennika podróży Z. M.» [Excursión a España. Del diario de viaje de Z. M.], publicados en la revista *Kronika rodzinna* [Crónica familiar] entre abril y mayo de 1868. A pesar del anonimato, este relato presenta un notable valor documental por la riqueza de sus observaciones sobre las ciudades y la vida cotidiana. A partir de la crónica de esta autora, se entiende que viajó como mínimo con otra mujer a la que hace mención en algunas ocasiones y, en determinadas etapas posiblemente con algún hombre. Esta hipótesis se apoya en el uso alternante de formas verbales en plural femenino y en plural mixto, lo que indica la presencia de un grupo heterogéneo. Diversos indicios permiten situarla en un contexto social acomodado, como el uso de medios de transporte costosos, su alojamiento en fondas de cierto nivel o sus contactos con figuras destacadas de la sociedad española, aunque al mismo tiempo muestra un interés particular por las clases populares y sus costumbres. Se presentó como una mujer culta y preparada intelectualmente. Su conocimiento de la historia de España se manifestó en las referencias constantes a episodios históricos relevantes y a personajes destacados al describir las ciudades visitadas. Entró en España desde Francia, atravesando los Pirineos en tren y empezó su recorrido por Barcelona y Montserrat. Posteriormente visitó Tarragona, Valencia, Sagunto, Játiva, Alicante, Murcia, Cartagena, Albacete, Aranjuez, Toledo, Madrid, El Escorial, Segovia, Valladolid y, finalmente, Burgos

Para el análisis del siglo XX, el estudio se basa principalmente en los testimonios de dos mujeres. Por un lado, las cartas de Aurelia Wyleżyńska (1881-1944), escritora y crítica literaria, redactadas durante su estancia en España, en la primavera de 1930, dirigidas a un amigo inglés y a su amante español, que fueron publicadas años más tarde en el libro *Z duszą Twoją na ramieniu. Listy z Hiszpanii z oryginałów wiernie przełożone*[13] [Con el alma en vilo. Cartas desde España fielmente traducidas de los originales]. Wyleżyńska terminó sus estudios en la Universidad Jaguelónica de Cracovia, tras lo cual se trasladó a París, sin romper los vínculos con su país natal[14]. La decisión sobre su viaje a España, en parte, fue resultado de una decisión totalmente espontánea. En la capital del Sena, vio un letrero «Visitez l'Espagne», en el Boulevard Madeleine. Como ella misma relató, compró un billete de tren que consiguió con descuento debido a la Semana Santa y las exposiciones que se organizaban ese año en Sevilla y en Barcelona[15]. Sin embargo, esta aparente espontaneidad se ve matizada por otros fragmentos epistolares que sugieren motivaciones personales que

[13] A. Wyleżyńska, *Z duszą twoją na ramieniu. Listy z Hiszpanii z oryginałów wiernie przełożone*, Varsovia 1933.

[14] P. Sawicki, *Hiszpania malowniczo-historyczna. Zapirenejskie wędrówki Polaków w latach 1838–1930*. Wrocław 1996, p. 441.

[15] A. Wyleżyńska, *op. cit.*, p. 6.

incluían el deseo de la autora de conocer la patria de su amado a lo que hizo referencia en numerosas ocasiones. De este modo, el desplazamiento a España se revela no solo como una experiencia cultural o turística, sino también como un viaje íntimo y emocional, marcado por una relación personal que condiciona la mirada de la autora. El viaje duró más de dos meses, permitiéndole recorrer gran parte de la península y entre las localidades más importantes visitadas durante su estancia se encontraron Burgos, Ávila, Madrid, El Escorial, Toledo, Sevilla, Granada, Valencia, Barcelona y Santa María de Arenys (Arenys de Mar). Este amplio itinerario confirma no solo la amplitud geográfica del viaje, sino también el interés de la autora por conocer distintos modelos urbanos y culturales, desde la Castilla interior hasta las grandes ciudades del Mediterráneo.

Finalmente, el círculo se cierra con una gran figura intelectual: Stefania Ciesielska Borkowska (1889-1966), filóloga e hispanista, autora de la primera tesis en el campo de los estudios españoles: *Mistycyzm hiszpański na gruncie polskim*[16] [El misticismo español en tierras polacas], que hasta hoy sigue siendo el único trabajo dedicado a la influencia de la mística española del siglo XVI en Polonia[17]. Tras su estancia en octubre de 1930, publicó dos artículos: «Hiszpania przed Burzą»[18] [España antes de la tormenta] y «Wrażenia z Escorialu»[19] [Impresiones de El Escorial]. Su objetivo principal era recoger el material necesario para su tesis, lo que la sitúa en una posición singular entre las viajeras analizadas, al combinar la experiencia personal del viaje con una clara intencionalidad investigadora. Estuvo en Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, El Escorial, Toledo, Sevilla, Granada y Barcelona. No obstante, la documentación conservada en el archivo de la Universidad Jaguelónica –en particular los sellos del cuadernillo de billetes de viaje– permiten constatar que atravesó también otras regiones del país, como Extremadura (Mérida y Badajoz), así como zonas de Guadalajara o Zaragoza[20].

Entre fascinación y extrañeza: las ciudades españolas en los relatos de las viajeras polacas

Como se ha señalado anteriormente, muchas de estas polacas viajaban desde la vecina Francia, lo que facilitaba el trayecto, tanto por la proximidad geográfica como por las redes culturales ya establecidas entre ambos países. A pesar de ello, España se presentaba como un país lejano y exótico desde el punto de vista

[16] S. Ciesielska-Borkowska, *Mistycyzm hiszpański na gruncie polskim*, Cracovia 1939.

[17] T. Eminowicz-Jaśkowska, «Stefania Ciesielska–Borkowska (1889–1966)», en: *Złota księga Wydziału Filologicznego*, coords. W. Walecki y J. Michalik, Cracovia 2000, p. 421.

[18] S. Ciesielska-Borkowska, «Hiszpania przed burzą. Wrażenia z podróży i refleksje», *Przegląd współczesny*, vol. 39, núm. 116, 1931, pp. 210-230.

[19] *Eadem*, «Wrażenia z Escorialu», *Ilustrowany Kurier Codzienny. Kurier Literacko-Naukowy*, vol. 14, núm. 6, 1937, pp. 3-4.

[20] AUJ, Spuścizna nr 101, Stefania Ciesielska-Borkowska, sygn. Sp. 101.

de muchos europeos. Esta percepción quedó expresada en una carta de Aurelia Wyleżyńska, dirigida a su amigo inglés: «Todos sienten que España es un país único, completamente distinto, algo diferente de toda Europa, de todo el mundo. Sin embargo, son pocos los valientes que se deciden a comprobarlo con sus propios ojos: temen la desilusión»[21].

Entre las ciudades visitadas por las viajeras analizadas destacan aquellas en las que coincidieron al menos dos de ellas, como Madrid, Barcelona, Valencia, Burgos, Ávila, Valladolid, Sevilla o Granada, que constituyen el núcleo principal del análisis comparativo. El estudio se organiza además siguiendo un criterio regional con el fin de observar posibles similitudes y contrastes en las percepciones del espacio urbano.

Castilla en la mirada de las viajeras polacas: patrimonio, memoria y realidad urbana

Las ciudades castellanas aparecen en los relatos como escenarios privilegiados para reflexionar sobre la historia, el patrimonio y la identidad del país. De sus escritos emanan aires de asombro ante la arquitectura y el patrimonio que poseen estas tierras. Ciudades como Burgos, Ávila o Valladolid se presentan como lugares en los que siguen resonando los ecos del antiguo esplendor, aunque no se deja de mencionar su retraso en comparación con otras zonas de España. Madrid se convierte en un sitio donde las tradiciones conviven con la realidad contemporánea, despertando tanto admiración como algunas observaciones críticas sobre su desarrollo urbano y social.

Para comprender el marco geográfico al que se refieren las viajeras en sus escritos conviene recordar la división provincial establecida por Javier de Burgos en 1833 que distinguía entre Castilla la Vieja (Ávila, Burgos, Logroño, Palencia, Santander, Segovia, Soria y Valladolid) y Castilla la Nueva (Madrid, Guadalajara, Toledo, Cuenca y Ciudad Real)[22]. Son, en términos generales, estos los límites que se reflejan en los relatos analizados.

En el caso de Burgos, la fascinación era casi unánime. Para Izabella Działyńska, que pasó allí varios días esperando noticias de su hermano, la ciudad ofreció ocasión para observaciones detalladas. La catedral de Burgos la impresionó profundamente, hasta describirla como «un milagro que trasciende los límites de la imaginación»[23]. Una valoración muy similar aparece en el relato de la viajera

[21] A. Wyleżyńska, *op. cit.*, p. 6.

[22] Real Decreto sobre la división civil de territorio español en la Península e islas adyacentes en cuarenta y nueve provincias. *Gaceta de Madrid*, núm. 154, 3 de diciembre de 1833, pp. 1-3.

[23] Izabella Czartoryska a Anna Czartoryska, Burgos, 23 de noviembre de 1856. Citado en: B. Obtułowicz, *Podróże Izabeli*, p. 86 (los originales, según esta autora, se encuentran en la Biblioteka de los Czartoryski, ofrecemos las signaturas que aparecen en esta obra: BCz., sign. 7402 II).

anónima Z. M., quien afirmó que «sobre ella no hay ninguna más bella»[24]. Ambas coincidían, por tanto, en la admiración hacia el templo gótico, convertido en emblema indiscutible de la ciudad. Sin embargo, Izabella no dejó de señalar ciertos rasgos que le resultaban llamativos, como la ausencia de bancos en las iglesias, sustituidos por esteras de paja sobre las que los fieles se sentaban o permanecían de pie. Este detalle no era excepcional y aparecía también en el contexto doméstico de la época, donde, como señaló Francisco José Sanz de la Higuera, los interiores burgaleses estaban revestidos de textiles –alfombras, tapices o esteras– que marcaban diferencias socioprofesionales[25].

En los relatos, Burgos se presentaba como una ciudad pintoresca donde el pasado histórico se mantenía especialmente presente. Sus calles estrechas y su patrimonio monumental reforzaban una imagen fuertemente vinculada al romanticismo, que identificaba la ciudad con las figuras de El Cid y doña Jimena. Z. M. afirmaba encontrarse con su memoria a cada paso por la ciudad. Décadas más tarde, Aurelia Wyleżyńska mantenía esta identificación inmediata entre Burgos y la figura cidiana, lo que pone de manifiesto la persistencia de este imaginario histórico en la percepción de la ciudad.

En el siglo XX apareció una novedad significativa: la creación del Patronato Nacional de Turismo, que Wyleżyńska comparó con el francés Syndicat d'Initiative. Señaló que la institución llevaba apenas un año en funcionamiento[26], pero destacó la amabilidad del trato recibido y la calidad de las guías, impresas a color y distribuidas gratuitamente[27]. Además, como indicaría posteriormente, se trataba de una institución presente en todas las grandes ciudades españolas, facilitando a los viajeros, en particular a aquellos que viajaban solos como ella, la orientación para elegir hoteles y planificar los recorridos[28]. Este avance marcó una diferencia clara respecto al siglo anterior y apuntaba a un proceso de modernización en la gestión del patrimonio y en la proyección de la imagen turística del país.

Si Burgos se identificaba claramente con El Cid, para Aurelia, Ávila era una ciudad impregnada del espíritu de Santa Teresa de Jesús. A la vez, se percató sobre la pérdida de relevancia histórica de la urbe, actualmente reducida a una localidad encerrada en su muralla medieval[29].

Las ciudades castellanas, sin duda, constituyeron el corazón de España para Stefania Ciesielska-Borkowska. Según su criterio, la autenticidad española se encontraba justo en ciudades como Burgos o Valladolid, desde donde el viajero

---

[24] Z. M., «Wycieczka do Hiszpanii. Z dziennika podróży», *Kronika rodzinna*, núm. 16, 1868/1869, p. 245.

[25] F. J. Sanz de la Higuera, «Por los suelos. Alfombras, esteras y otros pertrechos en las casas burgalesas (siglo XVIII)», *Historia y Genealogía*, núm. 15, 2025, p. 26.

[26] Realmente se creó en 1928, aunque teniendo en cuenta que Aurelia viajó a España a principios de 1930, para ella es aproximadamente un año desde su creación.

[27] A. Wyleżyńska, *op. cit*., p. 12.

[28] *Ibidem*, pp. 170-171.

[29] *Ibidem*, pp. 24-25.

debía empezar el recorrido para después dirigirse hacia Madrid[30]. No obstante, tampoco en su relato faltaron algunas palabras de crítica hacia Castilla. La describió como un territorio con escasos núcleos urbanos y aún menos asentamientos rurales; las casas, construidas en piedra sin encalar, le parecían sencillas, sucias y pobres[31]. Estas imágenes dialogaban indirectamente con las críticas de Działyńska, quien consideraba que Castilla vivía aún anclada en la utopía de su antiguo imperio, descuidada y atrasada[32].

Madrid, ocupó un lugar central en casi todos los relatos. A ella consiguieron viajar casi todas las mujeres analizadas, a excepción de Izabella Działyńska, muy a su pesar. Sin embargo, quedó un testimonio del viaje a la capital española que realizó Maria Czartoryska, donde criticó ciertos aspectos, como la suciedad y el desorden urbano, pero también apreció otros, como su patrimonio y el arte, el chocolate y la belleza de los españoles[33].

El arte español y los museos madrileños no dejaron indiferente a ninguna de las viajeras. Maria visitó en varias ocasiones el Museo del Prado, donde quedó fascinada tanto por maestros extranjeros como por los españoles[34]. Z. M. destinó tres días exclusivamente a visitar museos. Aunque coincidía en criticar el carácter excesivamente europeizado de la ciudad –que consideraba poco española– afirmaba que precisamente los museos constituían su mayor encanto[35]. Aurelia Wyleżyńska también acudió repetidamente al Prado y, al igual que Z. M., subrayó la fuerza expresiva de la pintura española. Stefania Ciesielska-Borkowska ofreció un análisis más sistemático de la ciudad. Según esta autora, aunque carecía de un pasado histórico comparable al de otras ciudades, representaba un espacio donde comenzaba a construirse el futuro. A pesar de no destacar por su arquitectura monumental, merecía ser conocida por sus edificios modernos, sus plazas y, sobre todo, por el «mausoleo del arte español», una vez más tratándose del Museo del Prado[36]. Sus observaciones sobre la cultura madrileña contrastan notablemente con las de Z. M. sesenta años antes. Para Borkowska, Madrid de su época era justo el lugar donde uno podía encontrar al español auténtico, el «castizo». Subrayaba que para comprenderlo era necesario convivir con los habitantes, hablar su lengua y participar de su vida cotidiana. En este sentido, su formación lingüística y el carácter investigador – más que turístico– de su viaje le otorgaban una ventaja metodológica. Dividía la ciudad en tres partes: el Madrid antiguo, de palacios y monasterios;

---

30 S. Ciesielska-Borkowska, *op. cit.*, p. 212.

31 *Ibidem*, p. 217.

32 I. Czartoryska a Adam Jerzy Czartoryski, Valencia, 9 de diciembre de 1856. Citado en: B. Obtułowicz, *Podróże Izabeli*, p. 93 (BCz, sign. 7402 II).

33 Maria Czartoryska a Izabella Działyńska, Madrid, 7 de noviembre de 1860. Citado en: *eadem*, *Maria z Grocholskich*, pp. 279-280 (BCz, sign. 7408 III).

34 *Ibidem*.

35 Z. M., *op. cit.*, núm. 15, 1868/1869, p. 235.

36 S. Ciesielska-Borkowska, *op. cit.*, p. 218.

el pseudomoderno, representado por la Gran Vía y sus alrededores, que pretendía competir con París; y el Madrid profundo y verdadero, que buscaba abrir caminos hacia una vida nacional renovada[37].

Gracias a las descripciones de Ciesielska-Borkowska y de Wyleżyńska es posible conocer la cotidianidad madrileña a los ojos de las viajeras. La vida en Madrid era lenta antes del mediodía, pero se llenaba de energía por la tarde y se concentraba en las calles por la noche, prácticamente a diario, a diferencia de otras ciudades europeas donde ese bullicio era propio sólo de los fines de semana. Los horarios estaban retrasados unas cuatro horas respecto a otras capitales europeas[38]. Muchos españoles no se acostaban antes de la una de la madrugada ni se levantaban antes de las ocho; ni siquiera en el hotel era posible obtener desayuno antes de esa hora. La jornada laboral era partida: almuerzo entre la una y las tres de la tarde, trabajo hasta las siete. Los espectáculos teatrales comenzaban a las once de la noche y terminaban pasada la una, mientras la vida urbana continuaba. Igualmente, los restaurantes y cafés permanecían abiertos hasta muy tarde[39]. Más allá de la descripción, estos ritmos urbanos fueron interpretados como un rasgo definitorio de la identidad madrileña. La centralidad de la vida nocturna y del espacio público proyectaba una imagen de ciudad abierta y sociable, pero también reforzaba su percepción como culturalmente distinta desde una óptica centroeuropea. Así, la organización del tiempo se convirtió en una clave para entender un Madrid definido no tanto por su monumentalidad como por su forma de ser vivido.

Barcelona y Valencia: modernidad urbana y contrastes sociales

A diferencia de la capital de España que dejaba un sabor agridulce en quienes la visitaban, Barcelona despertaba valoraciones muy positivas entre las viajeras polacas, independientemente de la época en la que la vieron. Sin embargo, el significado que le atribuían cambiaba ligeramente según el contexto histórico, la sensibilidad de cada momento y de cada una de las mujeres descritas.

En los relatos decimonónicos, Barcelona aparece como una ciudad atractiva sobre todo por su atmósfera histórica y su paisaje urbano cercano al mar. Las viajeras como Izabella Działyńska se sentían fascinadas por el ambiente gótico, por las calles estrechas y por la sensación de continuidad con el pasado[40]. Esta mirada revelaba una sensibilidad romántica muy característica de la época, en la que la ciudad se percibía como un lugar donde todavía se podía imaginar las vidas de siglos anteriores. Al mismo tiempo, la modernidad urbana no pasaba

---

[37] *Ibidem*.
[38] *Ibidem*, p. 219.
[39] A. Wyleżyńska, *op. cit*., p. 52.
[40] I. Czartoryska a A. Czartoryska, Gerona, 15 de diciembre de 1856. Citado en: B. Obtułowicz, *Podróże Izabeli*, p. 96 (BCz, sign. 7402 II).

desapercibida: los nuevos edificios y espacios culturales impresionaban a quienes la visitaban y la ciudad en sí se comparaba con grandes capitales europeas. De esta manera, Barcelona constituía un espacio donde convivía la memoria medieval y la modernización urbana.

También aquí se observa la atención a la cotidianidad de la ciudad. Z. M destacó, por ejemplo, la relativa ausencia de mendigos en las calles[41], comparándolo posteriormente con otras ciudades europeas, especialmente italianas, donde era frecuente encontrar a personas pidiendo limosnas. Esta observación contribuía a construir una imagen de Barcelona como una ciudad más ordenada y próspera dentro del contexto español.

En el siglo XX la ciudad condal se convirtió en toda su plenitud en símbolo de modernidad, dinamismo económico y cosmopolitismo. Frente a una Castilla asociada con la tradición y el pasado, la capital catalana aparecía como una ciudad joven, orientada hacia Europa y hacia el futuro. Las viajeras subrayaban su importancia en el comercio y la industria, así como su carácter abierto y moderno, que la convertía en una de las ciudades más interesantes del continente. Esta modernidad también se percibía en su urbanismo planificado. Las descripciones de Wyleżyńska de las amplias avenidas, la organización regular de las manzanas y la clara división de los espacios para peatones, tranvías y vehículos transmitían la impresión de una urbe racionalmente diseñada y fácil de recorrer. Los edificios altos y monumentales reforzaban la imagen de una metrópolis moderna, en contraste con la visión más tradicional de otras capitales españolas. Sin embargo, esta misma modernidad provocaba también una percepción ambivalente. Para Ciesielska-Borkowska, Barcelona se presentaba como una ciudad menos «española» que otras. Su carácter comercial, su dinamismo e incluso cultura eran más próximas a Francia. Desde esta perspectiva, la ciudad condal aparece como un contraste con Madrid: si la capital representaba el peso de la tradición, Barcelona encarnaba el progreso material y el renacimiento cultural catalán[42].

En el caso de Valencia, la comparación entre los relatos de Izabella Działyńska y la viajera anónima Z. M resulta especialmente reveladora. Si para la primera la ciudad se convertía en símbolo de progreso y esplendor arquitectónico, apenas doce años más tarde la segunda autora ofrecía una visión casi opuesta, como si ambas hubieran recorrido espacios urbanos distintos. La distancia temporal fue mínima; la distancia perceptiva, en cambio, muy notable.

Izabella se mostró fascinada por la arquitectura valenciana, destacó las Torres de Serranos y las Torres de Quart, recorrió sus iglesias con genuino interés y, en la catedral de Valencia llamaron su atención los relicarios, como el cabello de la Virgen o el Santo Cáliz, que según la tradición habría sido utilizado en la Última Cena, aunque la autora manifestó ciertas dudas sobre su

[41] Z. M., *op. cit.*, núm. 13, 1868/1869, p. 202.
[42] S. Ciesielska-Borkowska, *op. cit.*, p. 226.

autenticidad[43]. Su relato responde en gran medida a la sensibilidad romántica propia de muchos viajeros europeos, que tendían a valorar los monumentos históricos como portadores de una autenticidad cultural y espiritual.

Por el contrario, la mirada de Z. M. se muestra desde la decepción. A su juicio, Valencia carecía tanto de la fantasía asociada al legado árabe, muy presente en otras partes de España, como de la elevación espiritual que atribuía al gótico medieval. La arquitectura urbana le parecía excesivamente recargada y carente de armonía, una impresión que expresó con especial claridad al referirse a la catedral, que describió como una mezcla desarticulada de estilos –columnas corintias, arcos góticos, elementos de inspiración árabe y añadidos dieciochescos– que, en su opinión, impedían cualquier coherencia visual: «Todo roza con todo, pero nada se une realmente»[44]. Esta crítica refleja no solo una valoración personal, sino también los criterios estéticos difundidos, sobre todo los provenientes de la primera mitad del siglo XIX, que tendían a privilegiar la pureza estilística[45] frente a las superposiciones históricas características de muchas ciudades mediterráneas.

No obstante, en el relato de Z. M. aparecen también elementos que matizan esta valoración negativa. Esta viajera quedó impresionada por el Jardín Botánico, cuya exuberancia vegetal asociaba a un clima luminoso y constante, muy distinto del norte de Europa y valoró positivamente el museo de la ciudad, donde destacó las obras de José de Ribera y Francisco Ribalta. La pintura valenciana se convirtió así en uno de los puntos de encuentro entre ambas mujeres, lo que sugiere que el prestigio internacional de ciertos artistas funcionaba como un referente compartido en la percepción extranjera de la ciudad.

Las diferencias entre ellas se volvieron aún más marcadas en la valoración del carácter de los valencianos. Izabella subrayó la amabilidad de los habitantes. Z. M., por el contrario, ofreció un retrato severo, describiendo a la población como impulsiva, propensa a peleas y enfrentamientos violentos. También señaló la presencia visible de pobreza y mendicidad en las calles, lo que configuraba, en su relato, una escena urbana marcada por tensiones sociales[46]. Más allá de su evidente carácter generalizador, estas observaciones permiten identificar algunos de los estereotipos que circulaban en la Europa del siglo XIX sobre las sociedades mediterráneas, frecuentemente percibidas como más apasionadas, desordenadas o festivas.

En conjunto, la comparación de ambos testimonios muestra cómo la imagen de Valencia en la literatura de viajes no respondía a una percepción homogénea,

---

[43] I. Czartoryska a A. J. Czartoryski, Valencia, 9 de diciembre de 1856. Citado en: B. Obtułowicz, *Podróże Izabeli*, p. 95 (BCz, sign. 7402 II).

[44] Z. M., *op. cit.*, núm. 14, 1868/1869, p. 218.

[45] Varios autores defendieron esa pureza estilística. Véase, por ejemplo, A.W. Pugin, *The True Principles of Pointed or Christian Architecture*, Londres 1841, quien elevaba la pureza de la arquitectura gótica.

[46] Z. M., *op. cit.*, núm. 14, p. 217.

sino que se construía a partir de la interacción entre la experiencia directa del espacio urbano, los marcos estéticos y culturales de las observadoras y los imaginarios europeos sobre España. De este modo, la ciudad aparece simultáneamente como escenario monumental, espacio artístico y realidad social, cuya interpretación variaba significativamente según la sensibilidad y las experiencias vividas de cada viajera.

Las ciudades andaluzas: entre el imaginario y la experiencia del viajero

Las ciudades andaluzas ocupan un lugar importante en los relatos de las viajeras polacas analizadas, no solo por la riqueza de su patrimonio histórico y artístico, sino también por el peso simbólico que Andalucía había adquirido en el imaginario europeo desde finales del siglo XVIII. A través de los textos románticos de viajeros, escritores y artistas, esta región se había configurado como un espacio asociado a lo exótico, lo orientalizante y lo pintoresco, donde el legado andalusí convivía con una intensa vida popular y una fuerte carga emocional. Entre las ciudades andaluzas que aparecen en los relatos, se repiten reiteradamente Sevilla y Granada, visitadas por Maria Czartoryska, Aurelia Wyleżyńska y Stefania Ciesielska-Borkowska. Andalucía, a pesar del casi ruinoso estado de conservación de sus monumentos en el siglo XIX, dejaba sin aliento a cualquiera que los miraba. Algunas de las autoras, antes incluso de emprender el viaje, llegaban a esta región provistas de imágenes preconcebidas, construidas a partir de lecturas, relatos indirectos y referencias culturales.

Granada es un enclave privilegiado. Su imagen, marcada por el legado hispanomusulmán, se convirtió en un espacio de proyección literaria, histórica y emocional. Así, incluso los que no llegaron a ver con sus propios ojos sus manifestaciones arquitectónicas se atrevían a escribir sobre ellas. Este fue el caso de Izabela Czartoryska, figura destacada del cambio de siglo y abuela de Izabella Działyńska. Aunque nunca visitó Granada, recibió de manos del príncipe Franciszek Sapieha unas ramitas procedentes del Generalife, lo que le inspiró a publicar dos artículos sobre la Alhambra y el Generalife en *el Catálogo de la Casa Gótica* escrito entre los años 1800 y 1830[47]. En ellos, ofrecía una descripción del conjunto nazarí, elogiaba el genio árabe en la construcción, realizaba un breve recorrido por su historia y expresaba su preocupación por el estado de conservación de ambos monumentos:

[47] BCz, sygn. 2917 III t. 1, [I. Czartoryska], «Gałązki z Alhambry i Generalifu», en: *Poczet Starożytności. Zewnętrzne Ściany Domu Gotyckiego* [*Katalog Domku Gotyckiego w Puławach*], ms., s.l., *c.* 1800-1830, pp. 116-120; *eadem*, «Dodatek do Alhambry», *ibidem*, pp. 121-123. Consulta de la versión digitalizada de ambos documentos en los fondos digitales de la Biblioteca de los Czartoryski.

> No es posible saciarse de la belleza de los paisajes, que difícilmente puede imaginar quien no los haya visto con sus propios ojos. Jardines, senderos y calles: todo está cubierto de escombros, de mosaicos rotos, capiteles, alabastros y pórticos, cuyo profundo resguardo ofrecen las sombras de enormes cipreses y elevados mirtos, bajo los cuales, hace siglos, paseaban los reyes de Granada y asombraban al mundo entero con su magnificencia[48].

También fue Maria Czartoryska quien lamentaba el estado de conservación de los monumentos andalusíes en el año 1860[49]. Sin embargo, a partir de los años setenta del siglo XIX esta situación empezó a mejorar, especialmente tras la declaración de la Alhambra como monumento nacional. El proceso se intensificó con las restauraciones llevadas a cabo por Leopoldo Torres Balbás a partir del año 1923 en la propia Alhambra y, desde 1927, en otros monumentos andalusíes de la ciudad de Granada[50].

De esta manera, cuando Aurelia Wyleżyńska y Stefania Ciesielska-Borkowska visitaron la ciudad en 1930 no tuvieron más que palabras de elogio hacia la Alhambra. Aurelia afirmó que: «Si El Escorial es la octava maravilla del mundo, Granada alberga en sí misma las siete maravillas anteriores»[51]. También añadió que, si «alguien fuese tan desdichado, que solo pudiera visitar una ciudad en España, debería elegirla a ella (…) porque en ella se encierra todo lo que es más español y lo más árabe»[52]. La descripción que ofreció a los destinatarios de sus cartas era poética, casi onírica, se imaginaba como una odalisca o sultana, antigua habitante de aquellos muros, subrayando así la capacidad de la ciudad para suspender al visitante en un tiempo y un espacio idealizados.

Ciesielska-Borkowska denominó Granada con la Alhambra como «el milagro de los milagros»[53] y se maravilló con sus jardines, desde los cuales se apreciaba la cordillera de Sierra Nevada y, en la parte baja, la ciudad con sus casas blancas y tejados grises. Describió las estrechas calles empedradas que conducían hacia los jardines y las comparó con las de Cracovia[54]. A pesar de eso, también dirigió unas palabras de crítica hacia la ciudad: señaló que la primera impresión resultaba decepcionante debido a la lejanía de la estación de tren del centro histórico de la ciudad, la pobreza de muchas calles, la abundancia de los vendedores ambulantes o los burros blancos trasportando agua desde la Fuente del Avellano[55]. A pesar de estas observaciones críticas, concluyó que Granada

---

[48] BCz, sygn. 2917 III t. 1, [I. Czartoryska], «Gałązki z Alhambry i Generalifu», en: *Poczet Starożytności*, pp. 119-120.

[49] B. Obtułowicz, *Maria z Grocholskich*, p. 251.

[50] A. Orihuela Uzal, «Obras de restauración en la ciudad de Granada de Leopoldo Torres Balbás (1927-1936)», *Cuadernos de La Alhambra*, núm. 52, 2023, p. 241.

[51] A. Wyleżyńska, *op. cit*., p. 135.

[52] *Ibidem*.

[53] S. Ciesielska-Borkowska, *op. cit*., p. 212.

[54] *Ibidem*.

[55] *Ibidem*, p. 224.

dejaba un recuerdo imborrable en quien la visitaba, fundamentalmente gracias a la Alhambra, a la que el viajero deseaba regresar una y otra vez, y destacaba asimismo la amabilidad de sus habitantes.

Otra de las ciudades andaluzas muy presentes en los relatos fue Sevilla. Maria Czartoryska volvió a criticar el estado de conservación de sus monumentos, que –según observaba– habían sido sometidos a continuas modernizaciones y transformaciones poco respetuosas con su carácter original[56].

Por otro lado, Aurelia Wyleżyńska, aparte de vivir intensamente la Semana Santa en la ciudad, dedicó tiempo a recorrerla. Sevilla se le presentaba como un gran jardín gracias a espacios como el parque de María Luisa, los jardines de Murillo y los jardines del Alcázar. Para ella, Sevilla era «claridad, resplandor, brillo y rosa: una ciudad construida para la diversión, creada para el amor»[57]. Le llamaron la atención los nombres de las calles, a veces sustituidos por largas combinaciones de números y letras. Ante la majestuosidad de la catedral de Sevilla quedó profundamente impresionada por la convivencia de elementos góticos y árabes. La visita, sin embargo, no estuvo exenta de dificultades: al subir a la Giralda, la encargada de la taquilla dudó en dejarla acceder sola, temiendo que pudiera arrojarse desde la torre, lo que evidencia la extrañeza con la que se percibía a las mujeres que viajaban sin compañía en aquella época. Finalmente, tuvo que arrimarse a una familia para ir acompañada por sus miembros[58].

Igual que Aurelia, Stefania Ciesielska-Borkowska quedó impresionada por los jardines, describiendo con abundancia de detalles los del Alcázar: fuentes, mosaicos, palmeras, jazmines, casias, cipreses, magnolias, alerces, abedules y naranjos componían una extraordinaria armonía de colores y perfumes bajo el cielo azul del sur. Para ella representaban la esencia de los cuentos de *Las mil y una noches*[59]. Sin embargo, dedicó palabras críticas a la ciudad en su conjunto, discrepando de la opinión entusiasta de sus habitantes –quienes afirmaban que sólo quien había visto Sevilla tenía verdaderas ganas de vivir–[60], lo que puede interpretarse como una expresión del orgullo identitario y del imaginario local sevillano, más que como una valoración universalmente compartida.

En las páginas dedicadas a las ciudades andaluzas se aprecia una evolución temporal clara: desde la mirada decimonónica, marcada por el deterioro de los monumentos, hasta las impresiones del primer tercio del siglo XX, cuando las mejoras en las infraestructuras y los procesos de restauración del patrimonio permiten una percepción más positiva y ordenada del espacio urbano.

---

[56] B. Obtułowicz, *Maria z Grocholskich*, p. 281.
[57] A. Wyleżyńska, *op. cit*., p. 112.
[58] *Ibidem*, pp. 115-116.
[59] S. Ciesielska-Borkowska, *op. cit*., pp. 212-213.
[60] *Ibidem*, p. 225.

Aspectos culturales de la vida urbana

Retratos de la sociedad española

Las descripciones de las viajeras sobre las ciudades españolas no se limitaron a sus monumentos o paisajes urbanos. La caracterización de la cultura de este país y de su sociedad se convierten en aspectos relevantes dentro de los relatos. Respecto a la población, los discursos se extendieron al comportamiento cotidiano, su apariencia física, forma de vestir, a las relaciones sociales y a las normas que regulaban la vida pública. A través de estos detalles se configura una imagen compleja de la sociedad, marcada por contrastes entre tradición y cambio, entre hospitalidad y desorden, entre una fuerte identidad cultural y la influencia de las transformaciones modernas.

En varios relatos aparecen descripciones del aspecto físico y de la vestimenta. Z. M. hablaba de los ojos brillantes de los españoles y su cabello negro, aunque a la vez mencionaba la existencia de mujeres rubias, lo que le recordaba a ciertos personajes históricos españoles de los que había oído hablar, como doña Jimena o María de Padilla[61] que igualmente se describían como mujeres rubias, siendo características que mencionaron también las otras viajeras, lo que evidencia el exotismo con el que se miraba a los españoles desde la perspectiva extranjera.

La vestimenta femenina, en particular la mantilla[62], aparece repetidamente en los relatos como un elemento distintivo de la identidad española. Działyńska recordaba que en algunas ocasiones se sentía fuera de lugar, sobre todo en las iglesias, donde ella y sus acompañantes eran las únicas mujeres que llevaban sombrero mientras las españolas cubrían la cabeza con mantilla[63]. Sin embargo, ya en la época en la que viajaba Maria Czartoryska este elemento tradicional empezaba a ser sustituido por el sombrero, una transformación que también observaría más tarde Stefania Ciesielska-Borkowska. En este último caso se percibe una cierta crítica hacia este cambio, ya que la mantilla fue considerada por la autora como un símbolo característico de la feminidad española. La polaca calificaba incluso el sombrero como un elemento «banal», incapaz de expresar la personalidad cultural que, en su opinión, representaba el velo[64].

Destaca especialmente la capacidad de observación de la viajera anónima Z. M. Su relato sugiere una curiosidad constante por la vida cotidiana y un deseo de acercarse a todos los grupos sociales. En varias ocasiones destacó la

---

[61] Z. M., *op. cit*., núm. 13, p. 202.

[62] Se refiere a los velos de misa negros que llegaban a las mujeres hasta los hombros cubriéndoles la cabeza. Actualmente, la palabra «mantilla» se utiliza sobre todo para referirse a una prenda popular femenina en forma de un velo largo con una peineta que se ponen las mujeres en Semana Santa, corridas de toros o bodas, bautizos y comuniones.

[63] B. Obtułowicz, *Podróże Izabeli z Czartoryskich*, p. 86.

[64] S. Ciesielska-Borkowska, *op. cit*., p. 220.

amabilidad y la hospitalidad de los españoles. En una escena particularmente significativa relató cómo fue invitada a una casa cerca de Alicante. Cuando preguntó de quién era la vivienda, el propietario respondió con gran cortesía que pertenecía «a usted», refiriéndose a su invitada. El anfitrión le ofreció frutas de su jardín y le mostró toda la casa. En otra ocasión visitó la villa del conde de Pino Hermoso, Manuel Pérez-Seoane y Roca de Togores, donde volvió a elogiar la hospitalidad con la que fue recibida y la belleza de los jardines[65].

Sin lugar a duda, el pueblo gitano fue el grupo social que más curiosidad despertó en ella y al que decidió buscar y conocer con cierta insistencia. Uno de los episodios más destacables de su viaje fue el encuentro con varias familias gitanas en un barrio humilde de Murcia. La autora describió con gran detalle a las personas que había conocido: hombres de porte orgulloso, casi regio; mujeres de gran belleza natural, con rasgos intensos y miradas profundas; y niños que, pese a la pobreza material, mostraban una vitalidad despreocupada. Lo que más le impresionó fue la mezcla de orgullo y dignidad que percibía en ellos, así como su fuerte sentido de identidad colectiva. El momento culminante de su encuentro con ellos fue la danza. Ella y sus acompañantes fueron invitados a presenciar uno de sus bailes. La escena, descrita con gran intensidad, parecía casi hipnótica: el silencio del entorno, el sonido de la guitarra, los movimientos expresivos de las bailarinas y la profunda carga emocional del baile. Las mujeres, a quienes la autora llamó «verdaderas hechiceras», parecían no ser conscientes de su propia belleza. Para la viajera, aquel baile no era un simple espectáculo, sino una manifestación profunda del alma gitana, cargada de pasión, misterio y orgullo ancestral. El episodio dejó en ella la impresión de haber presenciado algo auténtico y difícil de describir con palabras[66].

Los gitanos aparecieron también en el relato de Aurelia Wyleżyńska durante su estancia en Granada. El entorno en el que vivían, y el que se asocia con el barrio de Sacromonte, Aurelia presentó como cubierto de chumberas, higos y cactus, donde la población gitana habitaba en casas encaladas o en cuevas excavadas en la roca, separados del mundo tan solo con una cortinilla[67]. Asistió también a un espectáculo, aunque a diferencia de la viajera anónima, no era una actuación privada, sino un baile hecho especialmente para los turistas a los que invitaban las gitanas ricamente vestidas con trajes y joyas muy llamativas desde las puertas de las cuevas en las que se ofrecían dichos espectáculos. De la descripción que presenta se puede entender que asistió a una zambra[68], donde una gitana, vestida con un traje rojo y amarillo adornado con volantes, cantó una copla de tono melancólico en la que se lamentaba de que en el pasado ella

[65] Z. M., *op. cit.*, núm. 14, p. 219.
[66] S. Ciesielska-Borkowska, *op. cit.*, p. 220; Z. M., *op. cit.*, núm. 15, p. 234.
[67] A. Wyleżyńska, *op. cit.*, p. 164.
[68] Se trata de un tipo de espectáculo flamenco que se originó en el barrio de Sacromonte y se convirtió en una atracción popular en el siglo XX.

y sus hermanas llevaban medias de seda, mientras que ahora estaban «encadenadas», una metáfora que aludía a su situación de pobreza y marginación. Después apareció una joven bailarina que ejecutó un baile intenso acompañado por palmas, castañuelas y guitarra, creando una atmósfera de gran pasión que, al terminar, dejó al público con una sensación de calma repentina, como después de haber presenciado una corrida de toros[69]. Su descripción combinó fascinación por la fuerza expresiva del arte gitano con una mirada crítica hacia la dimensión comercial y teatralizada de estas experiencias.

Las viajeras del siglo XX ofrecieron a la vez reflexiones más amplias sobre el papel de la mujer en la sociedad española. Tanto Aurelia Wyleżyńska como Stefania Ciesielska-Borkowska se detuvieron en este aspecto, señalando que en muchas regiones –especialmente en el sur– las féminas llevaban una vida muy restringida. Según sus observaciones, la sociedad española de los años treinta seguía manteniendo un modelo familiar en el que la mujer estaba principalmente vinculada al espacio doméstico. Su papel consistía en crear un hogar agradable para el marido y cuidar del ambiente familiar, lo que Ciesielska-Borkowska llegó a comparar metafóricamente con la vida en un «harén»[70]. Las jóvenes solteras apenas podían relacionarse con hombres si no existía una intención seria de matrimonio. En muchas ciudades del sur, las mujeres permanecían gran parte del tiempo en el interior de las casas, observando la vida de la calle desde las ventanas o los balcones. Incluso detalles cotidianos llamaban la atención de las viajeras: Wyleżyńska mencionó, por ejemplo, que rara vez veía mujeres conduciendo automóviles o fumando en público. Sin embargo, la autora también percibió signos de cambio, especialmente en Madrid, donde la vida social parecía evolucionar con mayor rapidez. En una carta dirigida a su amigo inglés se mostró sorprendida al ver a una mujer viajando sola en tren y se preguntaba: «¿Es que las mujeres españolas pueden viajar solas?»[71]. Esta observación revela hasta qué punto la posición femenina en España estaba siendo interpretada por las viajeras como un indicador del grado de modernización social.

Religiosidad y rituales en la vida urbana

La religiosidad y algunos de los ritos españoles presentes en ella constituyen uno de los aspectos más recurrentes en los relatos de estas cinco polacas, probablemente por el peso que tenía la religión católica también en su cultura. Todas se detuvieron en la observación de las prácticas religiosas lo que convierte este tema en elemento clave para comprender su percepción de la sociedad española. Sin embargo, sus testimonios revelan una cierta ambivalencia: por una parte, reconocían la profunda presencia de la religión católica en la vida

[69] A. Wyleżyńska, *op. cit*., p. 164.
[70] S. Ciesielska-Borkowska, *op. cit*., p. 220.
[71] A. Wyleżyńska, *op. cit*., p. 19.

cotidiana; pero por otra expresaban con frecuencia asombro o incluso críticas hacia determinadas formas de comportamiento durante los actos religiosos. Por ejemplo, Izabella Działyńska describía a los asistentes de una misa dominical como entrometidos e impertinentes. Según su relato, los fieles no respetaban el carácter sagrado del lugar: hablaban, susurraban, discutían e incluso se empujaban. A ello se sumaba la presencia insistente de mendigos en las puertas de las iglesias, que llegaban a tirar de los abrigos o de las faldas de quienes intentaban darles limosna[72].

También existían ciertos rituales que en ocasiones eran difíciles de interpretar. Maria Czartoryska describió algunos que le resultaron especialmente curiosos durante una misa en Madrid. Observó cómo varias mujeres se golpeaban el pecho y se santiguaban repetidamente, entregaban monedas a los sacerdotes para que estos, situados frente al altar, recitaran determinadas oraciones. Después de ello, las fieles besaban la estola del cura, repitiendo el gesto cinco veces[73].

La viajera anónima Z. M. también se detuvo en estos aspectos. En su caso, la experiencia religiosa estuvo especialmente vinculada a Barcelona, donde la arquitectura de los templos contribuía a crear un ambiente de recogimiento. La catedral, con su interior gótico y oscuro, le transmitía una fuerte sensación de oración y reflexión. No obstante, esta percepción no se repetía en todas las ciudades. Como se ha mencionado anteriormente, cuando visitó Valencia consideró que su arquitectura no favorecía el mismo ambiente espiritual que había visto en la ciudad condal. Durante su estancia en la capital catalana presenció también las celebraciones de la Semana Santa, dejando descripciones sobre el Domingo de Ramos. Ese día multitudes de gente acudían a las iglesias portando palmas y ramos, llenando los templos y cantando la gloria del Salvador acompañados de la música del órgano[74]. La viajera asistió asimismo a procesiones, observando con atención su organización y desarrollo. Le sorprendió particularmente que el orden durante la procesión no dependiera de la presencia policial, sino del propio control ejercido por los miembros de las cofradías, en su mayoría jóvenes, que se encargaban de abrir paso entre la multitud. Durante estas mismas fechas visitó el santuario de Monasterio de Montserrat, que se encontraba lleno de peregrinos.

La experiencia de Aurelia Wyleżyńska también estuvo marcada por la celebración de la Semana Santa. Llegó a Sevilla el Viernes Santo y decidió alojarse en una casa en lugar de un hotel, lo que le permitió observar de cerca la vida doméstica y percibir la centralidad de la Virgen en la religiosidad cotidiana. Durante las procesiones vio cómo las familias acercaban a sus hijos enfermos

---

[72] I. Czartoryska a A. Czartoryska, Tudela, 1 de diciembre de 1856. Citado en: B. Obtułowicz, *Podróże Izabeli*, p. 91 (BCz, sign. 7402 II).

[73] M. Czartoryska a I. Działyńska, Madrid, 2 de noviembre de 1860. Citado en: B. Obtułowicz, *Maria z Grocholskich*, pp. 278-279 (BCz, sign. 7408 III).

[74] Z. M., *op. cit.*, núm. 13, p. 203.

a las imágenes esperando obtener la protección de la Madre de Dios, independientemente de la intensidad de su fe personal[75]. Su descripción de la Semana Santa está llena de detalles. Narró la larga espera entre la multitud –sin posibilidad de conseguir asiento numerado debido a su rápida venta– y criticó la actitud de los asistentes, que durante la espera hablaban en voz alta, bromeaban y comían dulces. Los protagonistas eran los miembros de las cofradías, aunque incluso los penitentes más próximos a los pasos de Cristo y la Virgen no siempre mantenían una actitud solemne. Uno de los momentos más impactantes para ella fue escuchar una saeta, interpretada por una mujer vestida de negro, cuyo canto religioso, percibido por la autora como oriental evocaba, en su imaginación, la voz de un muecín desde un minarete. Aunque su relato contiene elementos críticos, también deja entrever admiración y asombro. Sus reflexiones sobre la religiosidad española resultan especialmente reveladoras: tras esta experiencia, comparó la relación de los españoles con Dios –cercana, casi dialogante– con la de otros países donde la divinidad se percibía como distante e inalcanzable[76].

Existen también otras reflexiones sobre la religiosidad de los españoles que se reflejaban en la creación artística. Ciesielska-Borkowska observaba que las vírgenes pintadas por los artistas españoles poseían rostros serios, sin dulzura, lo que interpretaba como una fe trágica. Estas figuras pintadas sobre los lienzos no miraban hacia un cielo luminoso y abierto, sino hacia un cielo ardiente que solo se podía alcanzar mediante una lucha continua contra las tentaciones y a través de un sacrificio constante. De ahí que, en el arte religioso español, el recuerdo del sufrimiento estaba presente: pintores como Francisco de Zurbarán o José de Ribera en vez de pintar a los santos encantados, representaban a los anacoretas y mártires sometidos a torturas. Ese tenebrismo, según ella, se reflejaba en la vida de los españoles[77]. Algo similar había percibido Z. M. al describir las iglesias: oscuras, donde la riqueza artística quedaba oculta en las sombras. Las viajeras del siglo XIX ya habían señalado la presencia dominante del negro en los vestidos y en las mantillas, que daban la impresión de un luto permanente. En ese mismo sentido, algunos oficios religiosos transmitían una atmósfera cercana a una auténtica *pompe funèbre*[78].

En conjunto, las observaciones de las polacas permiten comprender que la religiosidad española no se percibía únicamente como un fenómeno espiritual, sino también como una manifestación social y cultural profundamente integrada en la vida cotidiana. Para las observadoras procedentes de Europa central, acostumbradas a formas de culto más silenciosas y disciplinadas, el carácter público, emocional y a veces teatral de los rituales españoles resultaba sorprendente e incluso desconcertante. Sin embargo, esa misma mezcla

[75] A. Wyleżyńska, *op. cit*., p. 100.
[76] *Ibidem*, pp. 101-108.
[77] S. Ciesielska-Borkowska, *op. cit*., p. 215.
[78] *Ibidem*.

de solemnidad, espectáculo y participación colectiva contribuía a reforzar la impresión de que la religión en España no era sólo una práctica privada, sino un elemento estructural de la identidad social. Desde una perspectiva comparativa, estos testimonios permiten observar también cómo la percepción de la religiosidad española evoluciona entre el siglo XIX y el XX. Aunque persisten muchos de los elementos tradicionales –procesiones, culto a las imágenes, fuerte presencia mariana–, las viajeras del siglo XX tienden a interpretarlos con una mirada menos moralizante y más analítica, interesándose no solo por el contenido religioso, sino también por su dimensión cultural, artística y social.

Viajar por España: transporte y alojamiento

El transporte en España constituye uno de los aspectos en los que se aprecia con mayor claridad la evolución de las infraestructuras y de las condiciones de viaje a lo largo del periodo analizado. Es sabido que, en el siglo XIX, el sistema ferroviario español aun dejaba mucho que desear. Existían pocas líneas que conectasen las ciudades entre sí y la prioridad era enlazar los principales núcleos urbanos, más que garantizar una red articulada y eficiente. Además, las rutas disponibles resultaban lentas, debido a que el ferrocarril había sido concebido inicialmente con el objetivo de transportar la mercancía y no para el traslado de pasajeros[79]. A este problema se sumaba la precariedad de la red de carreteras, de modo que, para llegar a una estación de tren era frecuente la necesidad de desplazarse en carruajes por caminos en mal estado, y en ocasiones, especialmente tortuosos[80].

Los testimonios de Izabella Działyńska y Maria Czartoryska confirman esta realidad y la complementan con descripciones detalladas de los desplazamientos en carrozas. Ambas viajeras coincidían en señalarlas como incómodas, mal acondicionadas al frío, con sensación de temblor constante y conducidas por cocheros maleducados, apresurados y poco prudentes. Algunos trayectos tuvieron que realizarse incluso a pie[81]. A estas dificultades se le añadían los problemas logísticos relacionados con el transporte del equipaje: Izabella hablaba en sus cartas de los carruajes que trasportaban sus maletas y que no siempre llegaban al mismo tiempo que los viajeros, lo que les obligaba a pasar la noche sin sábanas u otros enseres básicos, incrementando la sensación de precariedad durante el viaje. Estas dos féminas decimonónicas sólo de manera

[79] R. Barquín Gil, «El Turismo y los primeros ferrocarriles españoles (1855-1914)», en: *VI Congreso de Historia Ferroviaria – VI. Trenbidea Historia Batzarra*, Vitoria Gasteiz, 2012, p. 2 (versión en línea: https://www.docutren.com/HistoriaFerroviaria/Vitoria2012/pdf/3076.pdf) [consultado el 7 de mayo de 2026].

[80] *Ibidem*, p. 3.

[81] I. Czartoryska a A. Czartoryska, Burgos, 28 de noviembre de 1856. Citado en: B. Obtułowicz, *Podróże Izabeli*, p. 84 (BCz, sign. 7402 II, I).

puntual recurrieron al ferrocarril y, en alguna ocasión, al transporte marítimo, elegido deliberadamente para rehuir los trayectos en carroza. Aunque el viaje en barco resultaba más lento, permitía evitar los inconvenientes causados por los transportes terrestres.

Las condiciones del alojamiento reforzaban, en muchos casos, esta percepción negativa. Izabella señalaba que en los lugares en los que se hospedaban debían calentarse junto a pequeñas chimeneas o braseros, un sistema al que no estaban acostumbradas en comparación con el confort térmico de su residencia parisina[82]. No obstante, las críticas más severas en relación con el alojamiento procedían de las cartas de Maria Czartoryska, quien subrayaba de manera reiterada la falta de higiene de los establecimientos, incluso la presencia de diferentes clases de insectos, describiendo situaciones que provocaban rechazo y angustia ante la idea de dormir en condiciones que consideraba insalubres[83].

Una perspectiva complementaria la aportó la viajera anónima Z. M., quien, igualmente habló de las incomodidades de las carrozas, de algunos trayectos en tren que no pudo completar por falta de vías adecuadas y aunque no ofreció descripciones detalladas del acondicionamiento de los alojamientos, estableció una clara distinción entre fondas, posadas y ventas. Calificó las primeras como los establecimientos de mayor nivel, comparables a los hoteles europeos; las segundas, como moradas más humildes; y las terceras, como espacios destinados principalmente a la parada y alimentación de los viajeros durante el trayecto, más que al pernocte, aunque algunos ofrecieran esta posibilidad[84].

El panorama descrito para el siglo XX presenta un cambio sustancial. Tanto Aurelia Wyleżyńska como Stefania Ciesielska-Borkowska utilizaron principalmente el ferrocarril como medio de transporte. Aurelia ofreció varias descripciones de sus viajes en tren, deteniéndose especialmente en los paisajes observados desde el vagón. La autora se quejó de la gran afluencia de turistas que llenaban los trenes, si bien esta circunstancia propiciaba también escenas singulares de convivencia: en uno de los trayectos –en el tren procedente de Irún, que tomó en Burgos para continuar hacia Ávila– relató cómo un viajero alemán comenzó a tocar el violín y una mujer española se levantó para cantar una copla, episodio que la autora recordaba con agrado[85].

Ciesielska-Borkowska, por su parte, apenas se detuvo en descripciones del viaje en tren, pero introdujo una observación de carácter social significativa. Señaló la existencia de dos clases claramente diferenciadas en los trenes españoles –primera y tercera–, con la segunda clase reservada únicamente para un «mejor» servicio y utilizada de forma ocasional[86]. Esta estructura del transporte

---

[82] *Ibidem*.

[83] M. Czartoryska a I. Działyńska, Madrid, 7 de noviembre de 1860. Citado en: B. Obtułowicz, *Maria z Grocholskich*, p. 277 (BCz, sign. 7408 III).

[84] Z. M., *op. cit.*, núm. 14, p. 219.

[85] A. Wyleżyńska, *op. cit.*, pp. 19-20.

[86] S. Ciesielska-Borkowska, *op. cit.*, p. 229.

ferroviario fue interpretada por la autora como un reflejo simbólico de la propia sociedad española, caracterizada, según su percepción, por una marcada polarización entre una minoría muy acomodada y una amplia mayoría popular. De este modo, el tren se convertía en un microcosmos social que reproducía, en el espacio del viaje, las desigualdades y jerarquías presentes en la vida cotidiana del país.

En contraste con las experiencias decimonónicas de Izabella y Maria, Aurelia destacó positivamente las condiciones de los hoteles, especialmente en Madrid, subrayando su higiene y limpieza, incluidos los sanitarios, que consideraba muy modernos para la época y comparables a los que había conocido en Inglaterra, aunque todavía por debajo del nivel parisino[87]. Incluso proporcionó información concreta sobre los precios del alojamiento: en Burgos, por ejemplo, pagó 25 pesetas por una noche con pensión completa[88], dato que permite contextualizar materialmente la experiencia del viaje en el primer tercio del siglo XX.

Gastronomía en la experiencia del viaje

Aunque las descripciones de algunas ciudades o las quejas sobre los medios de transporte del siglo XIX podrían sugerir una percepción negativa en relación con la higiene, los testimonios sobre la comida no siempre seguían esa línea. De hecho, en algunos casos aparecían valoraciones claramente positivas. Izabella Działyńska se mostraba satisfecha con los platos que probó durante su estancia en España. Desde Tudela comentaba que los desayunos servidos allí eran sabrosos, presentados con elegancia y bien condimentados con aceite de oliva[89].

También es posible encontrar testimonios al respecto en el siglo XX. Aurelia Wyleżyńska señaló la presencia constante de ciertos alimentos, como la tortilla de patatas, que aparecía prácticamente a diario, o las aceitunas, que solían acompañar muchos platos. Observaba igualmente que el pescado era abundante y de buena calidad, hasta el punto de que podía consumirse incluso dos veces al día, mientras que la carne no siempre le parecía igual de exquisita. Otro rasgo característico que destacó era el uso generalizado del aceite de oliva para freír los alimentos. Asimismo, mencionó prácticas vinculadas a la tradición religiosa, como el hecho de que los viernes se presupusiera el ayuno y se sirvieran platos sin carne incluso a los visitantes extranjeros. La autora observaba también la abundancia de dulces y el frecuente empleo del azafrán en la cocina[90]. Durante su estancia en Arenys de Mar mencionó la abundancia de especialidades marinas y de platos sencillos como el pollo servido por las noches, así como frutas

---

[87] A. Wyleżyńska, *op. cit*., p. 54.
[88] *Ibidem*, p. 12.
[89] I. Czartoryska a A. Czartoryska, Tudela, 1 de diciembre de 1856. Citado en: B. Obtułowicz, *Podróże Izabeli*, p. 91 (BCz, sign. 7402 II).
[90] A. Wyleżyńska, *op. cit*., pp. 53-54.

y postres locales, entre ellos fresas con crema catalana. También mostró su interés por los productos típicos que deseaba llevar consigo como recuerdo gastronómico del viaje, por ejemplo, almendras de Mallorca, vino dulce de Málaga o la confitura conocida como cabello de ángel[91]. Finalmente, Wyleżyńska introdujo una dimensión sensorial más amplia al describir las ciudades españolas a través de sus aromas. En este contexto, los olores asociados a la comida se mezclaban con otros elementos del paisaje urbano y cultural:

> El aroma de Burgos es el incienso de la iglesia. Ávila huele a vela de cera y a chocolate con canela. Madrid: a tu cigarro o a uno ajeno, a aceite frito y al perfume demasiado fuerte de Dolores[92]. (…), en Sevilla aspiraba una flor ardiente como el corazón, en Granada me embriagó la esencia de rosa, la planta árabe y el sahumerio arrojado al brasero – ¡ni la frescura de las aguas pudo contrarrestarlo! En Valencia, entró al tren, con color y sabor, el aroma penetrante de las naranjas. Barcelona, en cambio, esparce por doquier el aliento saludable del eucalipto[93].

Este tipo de evocaciones sensoriales muestra cómo la gastronomía se integra en la percepción global del espacio visitado, convirtiéndose en uno de los elementos que contribuyen a construir la imagen de España.

Conclusiones

El análisis permite establecer tres resultados principales. En primer lugar, que las representaciones de las ciudades españolas en los relatos de viajeras polacas no responden a una observación neutral, sino que constituyen construcciones culturales mediadas por imaginarios previos –románticos, orientalistas y europeístas– que condicionan la percepción del espacio urbano. En segundo lugar, se demuestra que la mirada femenina introduce un sesgo específico, centrado en la vida cotidiana, las prácticas sociales, la religiosidad y la condición de las mujeres, configurando una lectura del espacio urbano distinta de la predominante en otros relatos de viaje contemporáneos. Por último, el estudio confirma la existencia de una evolución diacrónica significativa: desde descripciones más estereotipadas y emocionalmente marcadas en el siglo XIX hacia aproximaciones más analíticas y críticas en el XX, en paralelo a los procesos de modernización urbana y transformación social. Asimismo, se evidencia que las percepciones de las viajeras polacas contribuyen a matizar la imagen de España construida desde otros contextos europeos, incorporando una perspectiva periférica que complejiza los discursos dominantes. Sus relatos muestran cómo la experiencia del viaje se sitúa en un espacio intermedio entre la confirmación de expectativas

---

[91] *Ibidem*, p. 214.

[92] De las cartas se deduce que pudo ser la anterior novia del hombre español al que Aurelia dirigió sus escritos.

[93] A. Wyleżyńska, *op. cit.*, p. 237.

y la reinterpretación de lo observado, generando representaciones híbridas que combinan realidad, memoria cultural e imaginación.

Lejos de ser testimonios secundarios, los relatos de estas viajeras se revelan como herramientas fundamentales para analizar cómo se construye, se percibe y se transforma la imagen urbana en contextos de cambio histórico. En conjunto, las ciudades españolas aparecen como espacios de interpretación donde convergen experiencias individuales, marcos culturales y transformaciones históricas, contribuyendo a una imagen plural y dinámica de lo «español» en la Europa contemporánea.

Fuentes

Archivos

Archiwum Uniwersytetu Jagielońskiego, Cracovia (= AUJ), Spuścizna nr 101, Stefania Ciesielska-Borkowska, sygn. Sp. 101.

Biblioteka Czartoryskich, Cracovia (= BCz), sygn. 2917 III t. 1,

[Izabela Czartoryska], «Gałązki z Alhambry i Generalifu», en: *Poczet Starożytności. Zewnętrzne Ściany Domu Gotyckiego* [*Katalog Domku Gotyckiego w Puławach*], manuscrito, s.l., *c.* 1800-1830, pp. 116-120.

–, «Dodatek do Alhambry», en: *Poczet Starożytności. Zewnętrzne Ściany Domu Gotyckiego* [*Katalog Domku Gotyckiego w Puławach*], manuscrito, s.l., *c.* 1800-1830, pp. 121-123.

Prensa

Gaceta de Madrid, núm. 154, 3 de diciembre de 1833, pp. 1-3.

Memorias y relatos

Rafael Altamira, «Viajes por España», *La Ilustración española y americana*, núm. 38, 15 de octubre de 1896, pp. 214-215.

Stefania Ciesielska-Borkowska, «Hiszpania przed burzą. Wrażenia z podróży i refleksje», *Przegląd współczesny*, vol. 39, núm. 116, 1931, pp. 210-230.

–, «Wrażenia z Escorialu», *Ilustrowany Kurier Codzienny. Kurier Literacko-Naukowy*, vol. 14, núm. 6, 1937, pp. 3-4.

–, *Mistycyzm hiszpański na gruncie polskim*, Cracovia 1939.

Z. M. «Wycieczka do Hiszpanii. Z dziennika podróży Z.M». *Kronika rodzinna*, núm. 13, 1868/1869, pp. 202-204; núm. 14, pp. 217-221; núm. 15, pp. 234-236; núm. 16, pp. 244-246.

Aurelia Wyleżyńska, *Z duszą twoją na ramieniu. Listy z Hiszpanii z oryginałów wiernie przełożone*, Varsovia 1933.

Estudios

Teresa Eminowicz-Jaśkowska, «Stefania Ciesielska-Borkowska (1889-1966)», en: *Złota księga Wydziału Filologicznego*, coords. Wacław Walecki y Jan Michalik J, Cracovia 2000, pp. 419-422.

Beatriz Ferrús Antón, *Mujer y literatura de viajes en el siglo XIX: entre España y las américas*, Valencia 2011.

María Antonia López-Burgos del Barrio, *Siete viajeras inglesas en Granada (1802-1872)*, Granada 1996.

–, «Viajeras por España: audaces, intrépidas y aventureras», en: *El bisturí inglés. Literatura de viajes e hispanismo en lengua inglesa*, eds. Carmelo Medina Casado y José Ruiz Mas, Jaén 2004, pp. 173-222.

Barbara Obtułowicz, «Izabela z Czartoryskich Działyńska w Hiszpanii w 1856 roku w świetle korespondencji rodzinnej». *Studia Polonijne*, núm. 43, 2022, pp. 295-331, DOI: http://doi.org/10.18290/sp2243.12

–, *Maria z Grocholskich, księżna Witoldowa Czartoryska*, Cracovia 2022.

–, *Podróże Izabeli z Czartoryskich Działyńskiej w świetle korespondencji rodzinnej*, Cracovia 2024.

Antonio Orihuela Uzal, «Obras de restauración en la ciudad de Granada de Leopoldo Torres Balbás (1927-1936)», *Cuadernos de La Alhambra*, núm. 52, 2023, pp. 241-271.

Félix Pillet Capdepón, «Viajeros por los paisajes de España: del siglo XVIII hasta la actualidad», *Cuadernos de Turismo*, núm 38, 2016, pp. 361-383.

Augustus Welby Pugin, *The True Principles of Pointed or Christian Architecture*, Londres 1841.

Francisco José Sanz de la Higuera, «Por los suelos. Alfombras, esteras y otros pertrechos en las casas Burgalesas (siglo XVIII)», *Historia y Genealogía*, núm. 15, 2025, pp. 26-50.

Piotr Sawicki, *Hiszpania malowniczo-historyczna. Zapirenejskie wędrówki Polaków w latach 1838–1930*, Wrocław 1996.

Recursos en línea

Rafael Barquín Gil, R. Barquín Gil, «El Turismo y los primeros ferrocarriles españoles (1855-1914)», en: *VI Congreso de Historia Ferroviaria – VI. Trenbidea Historia Batzarra*, Vitoria Gasteiz, 2012, (versión en línea: https://www.docutren.com/HistoriaFerroviaria/Vitoria2012/pdf/3076.pdf).

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.11

Javier Tajadura Tejada
Departamento de Derecho Público y Ciencias histórico-jurídicas
y del Pensamiento político
Universidad del País Vasco
ORCID: 0000-0001-8744-9860
javier.tajadura@ehu.eus

Constitución y Monarquía en Portugal (1822-1910)*

Constitution and Monarchy in Portugal (1822-1910)

Resumen: Este trabajo examina la evolución del constitucionalismo monárquico liberal en Portugal que comprende tres etapas: a) la primera se inicia con la Revolución de 1820 y abarcaría hasta 1851. Estas tres décadas se caracterizan por el conflicto entre liberales y absolutistas primero, y entre «vintistas» (liberales radicales partidarios de la Constitución de 1822) y «cartistas» (defensores de la Carta Constitucional de 1826), después. Fue una etapa convulsa en la que Portugal vivió una guerra civil y vio sucederse tres textos constitucionales (1822, 1826 y 1838); b) la segunda es la de la Regeneración (1851-1891) y se caracteriza por la estabilidad que proporciona la Carta Constitucional mediante su reforma por el Acto Adicional de 1852, el turno pacífico de los partidos en el poder, y la política de mejora de las condiciones materiales de vida («fontismo»); c) la tercera etapa es la larga crisis y agonía de la Monarquía constitucional de los Braganza provocada entre otras causas por el ultimátum inglés del 11 de enero de 1890 y la gravísima y crónica crisis financiera del Estado portugués. El estudio se realiza desde la óptica de su comparación con el caso español para poner de manifiesto el paralelismo existente entre las historias constitucionales de los dos países ibéricos.

Palabras clave: monarquía, liberalismo, constitucionalismo, constituciones portuguesas, historia constitucional.

Abstract: This paper examines the evolution of liberal monarchical constitutionalism in Portugal, which comprises three stages: a) the first begins with the Revolution of 1820 and extends until 1851. These three decades are characterized by conflict first between liberals and absolutists, and then between «vintistas» (radical liberals who supported the Constitution of 1822) and «cartistas» (defenders of the Constitutional Charter of 1826). It was a turbulent period in which Portugal experienced a civil war and saw the succession of three constitutional

* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación PID2025-168386NB-100. Memoria y Democracia Constitucional (MEYDECO) financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España.

texts (1822, 1826, and 1838); b) the second, the Regeneration (1851-1891), is characterized by the stability provided by the Constitutional Charter through its reform by the Additional Act of 1852, the peaceful rotation of the parties in power, and the policy of improving material living conditions («fontismo»); c) The third stage is the long crisis and agony of the Bragança constitutional monarchy, provoked, among other things, by the English ultimatum of January 11, 1890, and the extremely serious and chronic financial crisis of the Portuguese state. The study is conducted from the perspective of comparison with the Spanish case to highlight the parallels between the constitutional histories of the two Iberian countries.

Keywords: monarchy, liberalism, constitutionalism, Portuguese constitutions, constitutional history.

Introducción

Pueden distinguirse tres etapas o periodos en el constitucionalismo portugués: el periodo de las constituciones liberales (1822, 1826, 1838 y 1911) que se prolonga más de un siglo desde 1822 hasta 1926; un periodo autoritario cuyo hito principal es la constitución del Estado Novo de 1933; y la fase actual en que nos encontramos, el constitucionalismo democrático inaugurado por el Texto Fundamental de 1976. Durante el constitucionalismo liberal, primero monárquico y en sus estertores republicano, se sucedieron cuatro constituciones: la de 1822, la de 1826, la de 1838 y la de 1911. A pesar de las convulsiones del siglo, «es este el gran momento de prevalencia de las ideas y del esfuerzo de implantación de las instituciones del liberalismo político y económico»[1]. La incapacidad de la Monarquía para evolucionar hacia su forma democrático-parlamentario sumada a los graves problemas que Portugal hubo de afrontar en el contexto internacional y de cuyo fracaso se le culpó también provocaron su caída y el establecimiento de un régimen republicano caracterizado por una inestabilidad permanente que no le permitió consolidarse.

El constitucionalismo liberal comprende cuatro etapas: la primera, se inicia con la Revolución de 1820 y abarcaría hasta 1851. Estas tres décadas se caracterizan por el conflicto entre liberales y absolutistas primero, y entre «vintistas» (liberales radicales partidarios de la Constitución de 1822) y «cartistas» (defensores de la Carta Constitucional de 1826), después. Fue una etapa convulsa en la que Portugal vivió una guerra civil y vio sucederse tres textos constitucionales (1822, 1826 y 1838); la segunda, es la de la Regeneración (1851-1891) y se caracteriza por la estabilidad que proporciona la Carta Constitucional mediante su reforma por el Acto Adicional de 1852, el turno pacífico de los partidos en el poder, y la política de mejora de las condiciones materiales de vida («fontismo»); la tercera, es la larga crisis y agonía de la Monarquía constitucional de los Braganza provocada entre otras causas por el ultimátum inglés del 11

[1] J. Miranda, «La Constitución de 1976 en el ámbito del constitucionalismo portugués», *Revista de Estudios Políticos*, núms. 60-61, 1988, p. 571.

de enero de 1890 y la gravísima y crónica crisis financiera del Estado portugués; finalmente, la última etapa del constitucionalismo liberal se inicia con la insurrección militar que provoca la caída de la Monarquía en 1910 y abarca el periodo de vigencia de la Constitución de la I República portuguesa (1911-1926).

El objeto de este trabajo es examinar las tres primeras etapas del constitucionalismo liberal luso, esto es, el constitucionalismo monárquico y hacerlo desde la óptica de su comparación con el caso español para poner de manifiesto el paralelismo existente (con semejanzas y divergencias) entre las historias constitucionales de los dos países ibéricos.

La Revolución de 1820 y la Constitución de 1822

En Portugal y España, tanto las nuevas ideas de la Ilustración como las novedades científicas se fueron difundiendo durante el último tercio del siglo XVIII. En el caso portugués resultó fundamental la reforma de la enseñanza emprendida por Sebastião José de Carvalho e Melo, marqués de Pombal. Las transformaciones pombalistas iban en la misma dirección que las emprendidas en España por Pedro Rodríguez de Campomanes y Pablo de Olavide. Por otro lado, el reformismo de finales del XVIII tuvo «una firme aliada en la universidad más antigua y prestigiosa del país, la de Coimbra, protagonista indiscutible en la forja del liberalismo revolucionario luso y de las principales contribuciones teóricas que el mismo nos ha dejado»[2]. Ahora bien, sin desdeñar estos antecedentes y como subraya Joaquín Varela «no cabe duda de que el triunfo del primer liberalismo en Portugal está ligado de forma inseparable a la lucha por la independencia nacional y en contra de la presencia extranjera, pero no a la francesa, como en la España de 1808, sino a la británica»[3].

Al amparo del Tratado de Fontenebleau que disponía el reparto del territorio portugués entre Francia y España, las tropas francesas invadieron Portugal. En ese contexto, y antes de que las fuerzas invasoras llegaran a la capital, el 27 de noviembre de 1807 se produjo un acontecimiento excepcional y único en la historia: el príncipe regente de Portugal, el futuro Juan VI, con toda la familia real, incluida su madre la reina doña María I (que se encontraba incapacitada por el deterioro de sus facultades mentales[4]), acompañado de la totalidad de la clase dirigente lusa, la mayor parte de la nobleza y de la burguesía comercial, en una amplísima comitiva de más de diez mil personas abandonó el país y, bajo la protección de la Armada británica, embarcó en dirección a Río

[2] G. Moreno González, *Cómo se gobiernan los portugueses. Historia constitucional y sistema político de Portugal*, Granada 2022, p. 14.

[3] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El primer constitucionalismo español y portugués (un estudio comparado)», *Historia Constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*, núm. 13, 2012, p. 109.

[4] La reina doña María I nunca regresó a Portugal, falleció en Brasil en 1816.

de Janeiro. A partir de entonces, y hasta el regreso de Juan VI a Lisboa el 3 de junio de 1821, la capital imperial se trasladó a Brasil y Portugal estuvo trece años sin soberano. En el caso español la ausencia del rey se prolongó sólo seis años. «Esta ausencia del monarca –subraya Varela– va a tener un influjo muy notable en los orígenes del constitucionalismo ibérico y, en gran medida, explica su radicalismo»[5].

La llegada de las tropas napoleónicas comandadas por el general Jean-Andoche Junot a Lisboa a finales de 1807 fue bien recibida por algunos sectores ilustrados y liberales que presentaron al ocupante un proyecto de constitución atribuido a Fernando Duarte Coelho. El texto configuraba una monarquía constitucional portuguesa en el marco del Imperio francés. De la misma forma que en España, la presencia napoleónica fue objeto de un radical rechazo por parte de la mayoría de la población y, a diferencia de lo ocurrido en nuestro país al que Napoleón concedió en 1808 el Estatuto de Bayona –y que en puridad y como acertadamente advierte Ignacio Fernández Sarasola es realmente el primer texto de la historia constitucional de España[6]– no se otorgó a Portugal ningún texto constitucional[7]. Con todo, en Portugal, ni hubo resistencia guerrillera ni tampoco nada parecido al movimiento juntista que permitió en España convocar Cortes y articular un nuevo Estado. La victoria contra el ocupante francés al que se logró expulsar en 1811 fue obra de la acción combinada de los ejércitos portugués y británico. Tras la derrota francesa, al carecer el Estado portugués de un aparato dirigente (por encontrarse la Corte en Brasil), las fuerzas británicas comandadas por William Beresford permanecieron en territorio portugués hasta 1820. Durante esa década, Portugal se convirtió de facto en un protectorado británico y en una colonia de Brasil.

En ese contexto, el levantamiento de Rafael del Riego, en enero de 1820, sirvió de estímulo y ejemplo a seguir por los patriotas liberales portugueses para rebelarse contra la ocupación británica. «La revolución que estalló en Oporto el 24 de agosto de 1820 era tan nacionalista como liberal, como había ocurrido con la española de 1808»[8]. Desde esta óptica, 1820 supuso para Portugal lo que 1808 significó para España, el alumbramiento de un nuevo sujeto político, la nación revolucionaria llamada a dotarse de una constitución. La revolución liberal del 24 de agosto de 1820 no puso en cuestión la dinastía de los Bragança ni la religión católica. Sus reivindicaciones principales fueron la afirmación de la independencia nacional –frente a Inglaterra–, el regreso del rey don Juan VI

---

[5] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El primer constitucionalismo», p. 110.

[6] I. Fernández Sarasola, *La Constitución de Bayona de 1808*, Madrid 2007.

[7] La Junta de los Tres Estados –institución del Antiguo Régimen– en un largo mensaje dirigido a Napoleón el 23 de mayo de 1808 le solicitó (suplicó) el otorgamiento de una carta constitucional. La conocida como «Súplica» tomaba como referencia la otorgada por el emperador al Ducado de Varsovia, aunque se alejaba de ella en diversos aspectos (G. Moreno González, *op. cit.*, p. 14).

[8] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El primer constitucionalismo», p. 110.

y el establecimiento de un sistema representativo de gobierno que reemplazara al sistema institucional del Antiguo Régimen.

La Revolución de 1820 fue consecuencia del amplio malestar social y político causado por la presencia militar inglesa, la pérdida del monopolio del mercado brasileño –que resultó desastrosa para la economía y hacienda portuguesas – y la continuada ausencia del rey. El triunfo revolucionario con el que se inició el Trienio Liberal portugués fue apoyado sobre todo «por las élites urbanas, juristas y militares de graduación media, e impelido por un nacionalismo ya relativamente asentado que rechazaba la posición de subordinación a que las decisiones del Rey habían condenado a Portugal». Nacionalismo que, como advierte Gabriel Moreno, se combina con el romanticismo protagonizado por dos de las grandes figuras del primer liberalismo portugués, Alexandre Herculano y João Baptista de Almeida Garret, partidarios ambos de un constitucionalismo moderado[9].

En 1820 se formó una Junta Provisional de Gobierno que sustituyó a la Regencia y convocó elecciones a Cortes Constituyentes conforme al procedimiento y normas electorales previstos en la Constitución española de 1812[10].

Estas Cortes se reunieron por vez primera y se constituyeron formalmente el 26 de enero de 1821 en el Palácio das Neccesidades. Esta es la fecha fundacional de la historia del parlamentarismo portugués y de su gobierno representativo[11]. Varela ha subrayado las profundas similitudes existentes entre la extracción profesional y la filiación doctrinal de dichas Cortes respecto a las de Cádiz: había un grupo realista, escudado en la escolástica y partidario de reformar el armazón institucional de la Monarquía tradicional, pero sin destruirlo; un segundo grupo, en el que se mezclaban los argumentos escolásticos con los razonamientos tomados del pensamiento revolucionario francés, lo componían los sesenta y cuatro diputados de Brasil, aunque este grupo no llegase a tener el mismo peso específico que el que habían tenido los diputados americanos en las primeras Cortes españolas, entre otras cosas por su tardía incorporación a los debates constituyentes, después de que estas aprobasen las Bases de la Constitución; un tercer grupo lo formaban los diputados liberales de la metrópoli, en quienes recayó el protagonismo de las Cortes y cuya filiación doctrinal era muy similar a la de los liberales de las Cortes de Cádiz y, más todavía, a la de los «exaltados» del Trienio. Dos de sus más destacados representantes eran Manuel Borges Carneiro y Manuel Fernandes Tomás. «Junto al iusnaturalismo racionalista (John Locke, Jean-Jacques Rousseau, Emmanuel-Joseph Sieyès), se percibe en ellos, en efecto, la influencia del historicismo nacionalista»[12]. En estas primeras Cortes constituyentes portuguesas se aprecia la existencia de

[9] G. Moreno González, *op. cit.*, p. 18.
[10] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El primer constitucionalismo», p. 110.
[11] G. Moreno González, *op. cit.*, p. 20.
[12] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El primer constitucionalismo», p. 111.

un cuarto grupo de diputados (ausente en las Cortes de Cádiz, pero presente en las del Trienio liberal español) liberales moderados y anglófilos. Los principios e ideas de esta corriente minoritaria se plasmarán años después en la Carta Constitucional de 1826. El más destacado representante de esta corriente era Pedro de Sousa Holstein, duque de Palmela, cuyas ideas eran coincidentes con las que en España defendían entonces Francisco Martínez de la Rosa o José María Queipo de Llano, conde de Toreno.

La composición de este primer parlamento portugués, advierte Hipólito de la Torre, «expresaba de forma inequívoca el carácter elitista e ilustrado del vintismo, así como sus marcadas propensiones teorizantes, escasamente ancladas en las realidades vivas del país»[13].

Las Cortes Constituyentes comenzaron su tarea aprobando un decreto que contenía las Bases de la Constitución que debían servir de orientación para la elaboración del texto articulado. Tras su llegada a Lisboa, el rey don Juan VI juró las bases el 3 de julio de 1822. El 25 de junio se presentó en las Cortes el proyecto de constitución (240 artículos frente a los 380 de la de Cádiz) que, tras un largo debate a lo largo de todo el verano, fue aprobado el 23 de septiembre de 1822. El rey la juró el 30 de septiembre.

La Constitución venía precedida de un preámbulo que comenzaba con una invocación a la Santísima Trinidad y pretendía mostrar su vinculación con las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía:

> El historicismo nacionalista era, pues, un venero doctrinal tan importante en el liberalismo «vintista» –siempre presto a recordar las Cortes de Lamego para justificar las innovaciones– como en el «doceañista», y que distinguía a ambos de la actitud antihistoricista que habían mantenido los «patriotas» franceses en la Asamblea de 1789 y muy señaladamente Sieyès[14].

Como ha subrayado Varela, a quien seguimos en nuestra exposición, la Constitución de 1822 estaba claramente influida por la de Cádiz e indirectamente, por tanto, por la francesa de 1791[15]. El Código vintista se fundamentaba en dos principios políticos fundamentales: la soberanía nacional y la división de poderes (artículos 26 y 30, respectivamente).

El principio de soberanía popular condujo –al igual que ocurriera en la de Cádiz y en la francesa de 1791– al establecimiento de un procedimiento especial

---

[13] H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, *Historia de una diferencia. Portugal y España. Ayer y hoy (1807-2019)*, Madrid 2019, p. 43.

[14] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El primer constitucionalismo», p. 112.

[15] *Ibidem*. En el mismo sentido: I. Fernández Sarasola, «La Constitución española de 1812 y su proyección europea e iberoamericana», *Fundamentos. Cuadernos monográficos de teoría del estado, derecho público e historia constitucional*, núm. 2, 2020 (ejemplar dedicado a: Modelos constitucionales en la historia comparada, coord. J. Varela Suanzes-Carpegna), pp. 359-457; J. Sánchez-Arcilla Bernal, «La experiencia constitucional gaditana y la Constitución portuguesa de 1822», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, núm. 24, 2002, pp. 105-146.

de reforma del que quedaba excluido el rey al no atribuírsele la función de sancionar las leyes de reforma constitucional, y a una cláusula de limitación temporal del poder de reforma en virtud de la cual la Constitución no podía ser modificada hasta que no hubiesen transcurrido cuatro años desde su publicación frente a los ocho años hasta después de hallarse puesta en práctica en todas sus partes que establecía el art. 375 de la Constitución de Cádiz.

La Constitución reconocía el derecho de sufragio activo a la mayor parte de los varones mayores de edad que supieran leer y escribir, aunque para el pasivo se requería una determinada renta. El sufragio, al igual que en la de Cádiz, era indirecto. A diferencia de esta, la portuguesa permitía la reelección de los diputados.

La interpretación y aplicación del principio de división de poderes condujo al establecimiento de «un sistema asambleario de gobierno». La dirección política del Estado se atribuía –igual que en la Constitución de Cádiz– a unas Cortes unicamerales. El poder legislativo le correspondía con dependencia de la sanción del rey; el ejecutivo al monarca y a los secretarios de Estado que actuaban bajo su autoridad siendo su cargo incompatible con el de diputado y siendo su responsabilidad ante las Cortes exclusivamente penal; el judicial se atribuía a los jueces. No existía el gobierno como órgano colegiado. Como resultado de este diseño institucional se produjo una muy notable reducción de los poderes del monarca, lo cual fue posible debido a su prolongada ausencia. La iniciativa legislativa correspondía a los ministros (art. 105) y no al rey como ocurría en Cádiz. El veto regio a las leyes sólo podía interponerse una vez (art. 112) y no dos como disponía el texto gaditano. De todo ello cabe concluir que «las limitaciones del poder regio eran más acusadas en el texto "vintista" que en el "doceañista"»[16].

Junto a todas las similitudes apuntadas entre ambos textos, conviene advertir también un par de diferencias que juegan a favor del texto portugués. La primera es la existencia de un título constitucional integrado por diecinueve artículos y que bajo la rúbrica de «derechos y deberes individuales de los portugueses» recogía de forma ordenada la parte dogmática de la Constitución. Las libertades de imprenta y expresión aparecían formuladas de forma más amplia que en Cádiz y se establecían además unas garantías jurisdiccionales (arts. 7 y 8) inexistentes en la gaditana. La segunda diferencia es la relativa a la cuestión religiosa. El artículo 25 de la Constitución portuguesa reconoce como la de Cádiz la confesionalidad católica del Estado, pero a diferencia de aquella acepta también la libertad de culto a los extranjeros[17].

Otro asunto fundamental para la propia estabilidad del Estado luso fue la regulación de las relaciones con Brasil. Desde 1815 la denominación oficial

[16] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El primer constitucionalismo», p. 114.

[17] Reconocimiento que se realiza pensando en los ingleses que viven en Portugal y que dirigen parte de su economía, especialmente en el Norte y en torno al Duero.

del Estado era «Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves». La Constitución de 1822 definió a la nación portuguesa «como la reunión de los portugueses de ambos hemisferios», de un modo similar a la fórmula adoptada por la constitución gaditana. Ahora bien, el constituyente luso a diferencia del gaditano estableció una unión real entre Portugal y Brasil y creó una delegación del poder ejecutivo en Brasil que se confería a una Regencia compuesta por cinco personas (art. 128); dispuso una igual representación en Cortes (un diputado por cada treinta mil habitantes, art. 37); una composición paritaria en el Consejo de Estado; y un Tribunal Supremo de Justicia propio. Lo anterior no satisfizo las demandas brasileñas. Los diputados de ultramar reclamaron la inclusión en la Constitución de una asamblea representativa y legislativa para Brasil y el rechazo de esta pretensión aceleró el proceso independentista. El separatismo se había fortalecido con la instalación de la Corte en Río de Janeiro y el ejemplo de las colonias españolas e incluso de los Estados Unidos de América no debe ser minusvalorado. Con todo, y como subrayan Varela y de la Torre, la torpeza e intransigencia que demostraron los diputados metropolitanos al tratar la cuestión brasileña en las Constituyentes aceleró la independencia[18], cuya declaración formal se produjo el 7 de septiembre de 1822, dos semanas antes de la aprobación de la Constitución. Don Pedro, primogénito del rey don Juan VI, fue proclamado emperador del Brasil.

La independencia de Brasil fue un duro golpe para el nuevo Estado Constitucional: «infligió un golpe mortal a las Cortes liberales y les trajo una gran impopularidad»[19]. La pérdida de Brasil se achacó desde el inicio a las Cortes y a la experiencia liberal. La revolución vintista se había fijado tres objetivos: el regreso del rey, el establecimiento de un Estado que garantizase la libertad individual y la independencia nacional, y la solución del problema colonial. Este tercer objetivo se saldó con un completo fracaso. Por otro lado, el radicalismo del texto vintista era respaldado por los elementos más avanzados de la burguesía mercantil y profesional, pero se trataba de sectores claramente minoritarios en el seno de la sociedad portuguesa. La Corona, la mayoría de la nobleza y el clero, y también la mayoría del pueblo campesina y analfabeta y que no había visto mejorar sus condiciones de vida, no tardaron en manifestar su rechazo y oposición frontal a la Constitución.

Ello explica que la primera Carta Magna de Portugal, aprobada diez años después que la española de 1812 en la que encuentra su inspiración fundamental y cuyo modelo político reproduce, sólo estuviera en vigor un año. Fue abolida en 1823 y durante tres años se produjo un regreso matizado al Antiguo Régimen.

---

[18] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El primer constitucionalismo», p. 114; H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, *op. cit*, p. 45.

[19] A. H. Oliveira Marques, *Brevísima Historia de Portugal*, trad. A. Sánchez Valencia, Lisboa 2019, p. 150.

La Carta Constitucional de 1826

En España, el Trieno Liberal iniciado en 1820 gracias al pronunciamiento de Riego y que permitió restablecer la Constitución de 1812 llegó a su fin en 1823. Los absolutistas obtuvieron el apoyo de la Santa Alianza (Rusia, Austria y Prusia) que encargó a Francia el envío de un poderoso contingente militar (los cien mil hijos de San Luis) para acabar con el régimen liberal en España. Las tropas francesas atravesaron la frontera el 7 de abril de 1823 comandadas por Luis Antonio de Borbón, duque de Angulema. Una vez más, los acontecimientos ocurridos en España tuvieron su eco en el país vecino. En este caso para alentar el levantamiento de los absolutistas.

El 27 de mayo de 1823 se produjo un golpe de Estado militar, la «Vilafrancada» respaldado por la reina Joaquina Carlota (hermana de Fernando VII) y por su hijo don Miguel[20]. El rey don Juan VI disolvió las Cortes constituyentes y derogó la Constitución. Por fortuna, el monarca portugués tenía una personalidad muy diferente de la de Fernando VII y no era, en modo alguno, un fanático del absolutismo[21]. Ello explica que, a pesar de las presiones recibidas, incluidas las de su mujer e hijo, ni restableciera plenamente el absolutismo ni llevara a cabo una represión contra los liberales similar a la cruel y vengativa actuación llevada a cabo al otro lado de la frontera por su cuñado, el monarca español. La intención del soberano era propiciar el establecimiento de un régimen similar al de la Carta francesa otorgada por Luis XVIII en 1814. Designó para ello a una comisión presidida por el duque de Palmela para elaborar un proyecto de constitución. Aunque este no prosperó, sus dos innovaciones fundamentales: el reforzamiento del poder regio y el establecimiento del bicameralismo, se incorporaron posteriormente a la Carta de 1826.

En aquel contexto, el escenario político se caracterizaba por un encarnizado conflicto entre los defensores más moderados del Antiguo Régimen que se aliaron con los liberales para edificar una monarquía constitucional conservadora y los defensores a ultranza del absolutismo. El 30 de abril de 1824, el infante don Miguel, máximo representante de las posiciones de los más intransigentes defensores del absolutismo dio un golpe de Estado (conocido como la «Abrilada») contra su propio padre. El golpe fracasó y el infante fue detenido y exiliado a Viena donde residió hasta 1828. Hasta la muerte del rey en 1826[22]

---

[20] Gran Bretaña vetó el apoyo de la Santa Alianza por considerar que Portugal formaba parte de su zona de influencia.

[21] V. Pulido Valente, *O fundo de gaveta*, Lisboa 2018, pp. 39-41.

[22] Una investigación realizada en el año 2000 concluyó que el rey don Juan VI fue asesinado con arsénico. Lo cierto es que, tras su fallecimiento en extrañas circunstancias, junto a su lecho de muerte se encontró un borrador escrito o supervisado por el monarca que revelaba su intención de instaurar un régimen moderado según el modelo político propugnado por el duque de Palmela (G. Moreno González, *op. cit.*, p. 31).

la situación constitucional no cambió: Portugal fue «una monarquía absoluta sin los tintes represivos de su homóloga española»[23].

De la misma forma que ocurrió en España, hubo que esperar a la muerte del monarca para que fuera posible restaurar el liberalismo, aunque se tratara de un liberalismo más moderado y templado que el revolucionario de la hora fundacional y, por ello, mucho más acorde también con la realidad social y política del momento. Y, de la misma forma que en España, el tránsito del absolutismo al liberalismo posrevolucionario también provocó una guerra civil. Tras la muerte de don Juan VI en Portugal (1826) y la de Fernando VII en España (1833), sus respectivos herederos tuvieron que apoyarse en el liberalismo para imponerse sobre sus competidores dinásticos que tenían el respaldo de las fuerzas absolutistas. Lo más significativo de la nueva etapa fue el pacto alumbrado entre la Monarquía y el liberalismo: «ese espíritu del pacto –escribe Ángeles Lario– fue el fruto o la causa de que se pasara del imperativo de la razón teórica a las necesidades del contexto histórico. Fue la época en que se moduló y se frenó el afán de racionalización del sistema político para adaptar las nuevas doctrinas introducidas con la revolución a las exigencias del tiempo y el lugar»[24].

Tras la muerte de don Juan VI, su hijo don Pedro I, emperador de Brasil fue proclamado rey de Portugal con el nombre de Pedro IV. El 29 de abril de 1826 otorgó la Carta Constitucional[25]. Pero el deseo del nuevo monarca era retornar a Brasil por lo que el 2 de mayo abdicó en favor de su hija Maria da Glória, que tenía siete años[26], y nombró a su hermano Miguel príncipe regente. Don Pedro impuso a su hermano dos condiciones: que contrajera matrimonio con la reina cuando esta alcanzase su mayoría de edad y que respetara la Carta Constitucional. Miguel no aceptó y la regencia recayó entonces por deseo de don Pedro en su hermana la infanta doña Isabel María.

El contenido de la Carta era muy similar a la Constitución que don Pedro había otorgado dos años antes al Brasil[27]. Ambas eran tributarias de los planteamientos políticos e ideológicos de la Carta francesa de 1814[28]. A través de

---

[23] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El primer constitucionalismo», p. 115.

[24] Á. Lario González, «El pacto en el constitucionalismo ibérico. La Constitución como pacto», *Aportes. Revista de Historia Contemporánea*, núm. 92, 2016, p. 13.

[25] Hacedor de constituciones se llamó a don Pedro y cierto es que ningún otro monarca ha tenido tanta importancia para el constitucionalismo de ambos lados del Atlántico. Según cuenta el conde de Lavradio, don Francisco de Almeida, en sus memorias, el embajador inglés en Portugal, Charles Stewart decía de don Pedro que tenía dos manías: «componer música y fabricar Constituciones» (Á. Lario González, *op. cit.*, p. 19).

[26] María había nacido en Brasil por lo que al ser coronada reina de Portugal se convirtió en la única persona nacida en América en asumir la jefatura del Estado de un país europeo.

[27] Constitución Política del Imperio del Brasil de 25 de marzo de 1824.

[28] Y más todavía al Acta Adicional de 1815, un texto que Constant había redactado a petición de Napoleón para justificar constitucionalmente su «Imperio de los Cien Días» (J. Varela Suanzes-Carpegna, «El constitucionalismo español y portugués durante la primera mitad del siglo XIX (un estudio comparado)», *Estudos Ibero-Americanos*, vol. 33, núm. 1, 2007,

la Carta se incorpora al derecho constitucional europeo la doctrina del poder moderador alumbrada por Benjamin Constant y que tuvo en Brasil su primera recepción[29]. Desde entonces y hasta hoy esa concepción de la jefatura del Estado como poder arbitral y moderador se mantendrá prácticamente inalterada durante la Monarquía, –sólo se suprime en la Constitución de 1838– apelándose expresamente a ella tanto en la I República como en la actual[30].

Los «Principios de Política» de Constant eran una de las obras de cabecera de don Pedro. La pretensión del francés, como la del Braganza –escribe Moreno–:

> era la de crear una esfera neutral y supra-ordenada que garantizara desde su alejamiento institucional la armonía del juego de poderes y el control de posibles extralimitaciones del Parlamento. El Moderador era un poder que se entendía de manera integral como clave de bóveda del sistema y como refuerzo del principio monárquico, que se veía rodeado de un aura especial y asumía, en consecuencia, la misión de garantizar el orden constitucional[31].

A pesar de fundarse en el principio monárquico y no en el de soberanía nacional hay que destacar que la Carta asume la distinción entre ley constitucional y ley ordinaria. A diferencia de la francesa de 1814, la Constitución portuguesa estableció un procedimiento de reforma constitucional distinto del legislativo ordinario: la iniciativa correspondía a un tercio de la Cámara de los Diputados, tenía que ser examinada varias veces y luego aprobada por la siguiente legislatura y por el monarca. Ahora bien, y esto también merece ser destacado, la Constitución no requería la activación de este procedimiento para la reforma de todos sus preceptos sino sólo de los que regulaban «materia constitucional» en sentido estricto[32]. Los preceptos formalmente constitucionales, pero cuyo objeto no era materia constitucional podían reformarse por el procedimiento legislativo ordinario. En esa flexibilidad radica –como acertadamente subraya Moreno– «uno de los secretos de la longevidad de la Carta»[33].

---

p. 63, DOI: https://doi.org/10.15448/1980-864X.2007.1.2239). Se ha destacado también la influencia que pudo tener la Constitución noruega de 1814 (J. C. Loureiro, «A Constituiçao da Noruega: uma fonte do constitucionalismo luso-brasileiro», *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, vol. 93, núm. 2, 2017, pp. 969–1012).

[29] N. Saldanha, «A teoria do "poder moderador" e as origens do direito publico brasileiro», *Quaderni Fiorentini per la Storia del Penseiro Giuridico Moderno*, vol. 18, núm. 1, 1989, p. 253; Á. Lario González, *op. cit.*, p. 19.

[30] M. Caldeira, *O poder neutro de Benjamin Constant e o constitucionalismo português*, Lisboa 2016; A. M. Hespanha, «O constitucionalismo monárquico português. Breve Síntese», *Historia Constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*, núm. 13, 2012, p. 500.

[31] G. Moreno González, *op. cit.*, p. 35.

[32] El artículo 144 definía como materia «constitucional»: la relativa a los «límites y atribuciones respectivas de los poderes públicos y a los derechos políticos e individuales de los ciudadanos». Se ve en ello claramente la influencia de Benjamin Constant (J. J. Gomes Canotilho, *Direito constitucional e Teoria da Constituiçao*, 7.ª ed., Coimbra 2018, p. 1071).

[33] G. Moreno González, *op. cit.*, p. 37.

Esta establecía también dos mecanismos o procedimientos para comprobar su observancia. Por un lado, se ordenaba a las Cortes examinar el cumplimiento de la Constitución al inicio de cada periodo de sesiones (art. 139). Por otro lado, se reconocía a los ciudadanos la facultad de presentar reclamaciones o peticiones ante el poder legislativo en las que se denunciara el incumplimiento de la Carta (art. 145.28). Este último procedimiento está inspirado y es similar al previsto en la Constitución de Cádiz y denominado «expediente por infracción de la Constitución».

Por lo que se refiere al reconocimiento de derechos, la Carta lo contemplaba al final en el extenso artículo 145 que, en sus treinta y cuatro apartados, omite la referencia vintista a los deberes y recoge una serie de derechos individuales vinculados a la libertad, seguridad y propiedad. Merece destacarse también que, de la misma forma que el texto vintista, la Carta incluye referencias a derechos de contenido social: los «socorros públicos» (art. 145, apartado 29), y la instrucción primaria gratuita (art. 145, apartado 30).

Las principales diferencias entre la Constitución de 1822 y la Carta de 1826 residían en la parte orgánica y en el diseño de la forma de gobierno. Por un lado, el principio de división de poderes fue reemplazado por el de «armonía» entre ellos (art. 10). Por otro, se estableció el bicameralismo. Las Cortes estaban integradas por dos Cámaras: la de los Pares y la de los Diputados. La primera, vitalicia y hereditaria (art. 39); la segunda, elegida por un sufragio indirecto y censitario, tanto activo como pasivo (arts. 63 a 68). Los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho de sufragio redujeron drásticamente el número de electores y aún más el de elegibles. De este modo, y como subraya Varela:

> las Cortes quedaban en manos de la nobleza terrateniente y de la burguesía industrial y financiera, de cuya fusión saldrían en adelante la clase sobre la que reposaría a lo largo del XIX la monarquía constitucional portuguesa, más especulativa y parasitaria que emprendedora y empresarial: los «barões», como los denominaría Almeida Garret en Viagens na Minha Terra[34].

En todo caso, y como ya hemos anticipado, la Carta incluyó en su artículo 11 junto a los tres clásicos poderes del Estado, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, un cuarto poder: el «moderador». El artículo 71 lo definía como «a chave de toda a organização política» y se atribuía al monarca. El artículo 72, por su parte, declaraba inviolable y sagrada la persona del rey. De esta manera, la Carta reforzaba notablemente el poder regio al atribuir al monarca una serie de facultades que la Constitución vintista no le reconocía: convocar, prorrogar y suspender las Cortes, así como la de disolver la Cámara de los Diputados, debiendo convocar elecciones generales inmediatamente; nombrar pares sin número fijo; sancionar las leyes, incluidas las constitucionales; nombrar y separar

[34] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El constitucionalismo español y portugués», p. 62.

libremente a los ministros; ejercer el derecho de gracia[35]. Sin embargo, la Carta no recogía una de las premisas fundamentales del modelo de Constant como era la clara distinción entre el poder regio y el poder ministerial. El artículo 75 establecía que el rey, además de jefe del Estado, era el titular del poder ejecutivo y disponía como tal de amplias competencias, si bien estas debían ejercerse a través de los ministros. En este sentido, el artículo 102 señalaba que todos los actos del poder ejecutivo serían inválidos sin el refrendo ministerial. La Carta permitía que los ministros pudiesen ser miembros de las Cámaras del Parlamento (arts. 28 y 42). La responsabilidad de los ministros se regulaba en términos puramente penales (art. 103).

En definitiva, el funcionamiento efectivo del sistema político diseñado en la Carta dependía de las relaciones que, en la práctica, desarrollaran el rey, el Gobierno y el Parlamento[36]. Tras las elecciones, las sesiones de Cortes se iniciaron en octubre de 1826 y en ellas se reflejó el conflicto –que distaba mucho de estar resuelto– entre los defensores del Estado liberal y los todavía numerosos partidarios del absolutismo. La regente doña Isabel María fue incapaz de estabilizar la situación. Por otro lado, «la inmensa mayoría del país, inculta, atrasada y anclada en valores y comportamientos tradicionales, vivía de espaldas al funcionamiento, siempre elitista, del sistema»[37].

En ese contexto, en febrero de 1828, don Miguel llegó a Lisboa y dio un golpe de Estado[38]. Disolvió la Cámara de Diputados e inmediatamente después convocó a los estamentos del reino según las leyes fundamentales del Antiguo Régimen. Las Cortes lo proclamaron rey absoluto el 28 de junio, y derogaron la abdicación de don Pedro en su hija y la Carta de 1826. El regreso del absolutismo a Portugal provocó una guerra civil (la guerra dos Dois Irmãos) entre los liberales (los «pedristas», partidarios de María II y de su padre don Pedro) y los absolutistas («miguelistas», partidarios de don Miguel). El enfrentamiento duró seis años y concluyó en mayo de 1834 con la victoria del bando liberal[39]. Merece la pena subrayar, a este respecto, las diferencias con lo ocurrido en España. Como ha destacado Varela:

---

[35] Se trataba de las competencias que Benjamin Constant había atribuido al rey como *pouvoir neutre*.

[36] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El constitucionalismo español y portugués», p. 63.

[37] H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 66.

[38] El triunfo de don Miguel, en 1828, vino acompañado de una cruel persecución de los liberales, muchos de los cuales se vieron obligados a exiliarse en Gran Bretaña y en Francia, sobre todo después de la revolución de 1830. Al primer país se dirigieron, por citar dos ejemplos, el duque de Palmela y el gran escritor romántico Almeida Garret; al segundo, en cambio, prefirió acogerse, en 1831, Alexandro Herculano, el otro gran exponente del primer romanticismo portugués y autor de una influyente *Historia de Portugal* (1846-1853).

[39] D. Miguel tras su derrota firmó la llamada «Concesión» por la que se comprometió a abandonar Portugal y a renunciar a su matrimonio con doña María y a sus pretensiones dinásticas a cambio de una amnistía general para sus seguidores.

> mientras el «miguelismo» estuvo en el poder seis años, el carlismo español, que comenzó la primera guerra civil en 1833, no lograría nunca alcanzarlo más que en una parte del territorio nacional durante la primera y la tercera guerra carlista, lo que explica en buena medida que, una vez derrotado, el primero no fuese tan problemático como el segundo para la construcción del estado liberal a lo largo del siglo XIX[40].

Tras la definitiva victoria liberal en la batalla de Asseiceira, en 1834, se restableció la Carta Constitucional de 1826 cuya segunda vigencia –reinando doña María II y gobernando el duque de Palmela– se prolongó dos años hasta la revolución del 9 de septiembre de 1836. Entre 1834 y 1836 los Gobiernos cartistas llevaron a cabo las profundas reformas que requería el modelo liberal de Estado. En abril y julio de 1835 se aprobó una decisiva reforma de la Administración –similar a la llevada a cabo en España por Javier de Burgos– que dividió el país en veinte distritos. «Como en España los moderados –subraya de la Torre– los cartistas portugueses dieron forma a una estructura administrativa presidida por criterios de racionalización y centralización»[41].

Tras un paréntesis de seis años –que examinaremos a continuación– la Carta volvió a regir la vida portuguesa a partir de 1842 y hasta la proclamación de la República. Sus setenta y dos años de vigencia hacen de ella el texto más longevo de la historia constitucional portuguesa y uno de los más prolongados también de Europa. Si la Carta pudo durar tanto –escribe José Miguel Sardica– «aunque muchas veces vista con reserva, fue esencialmente por su posición de bisagra y de equidistancia entre lo viejo y lo nuevo, entre el Antiguo Régimen y la Revolución, entre la autoridad regia y la libertad de los pueblos»[42].

El contexto internacional y los exiliados

Es preciso subrayar la influencia y el papel que Francia e Inglaterra desempeñaron en la victoria del liberalismo en Portugal y España. Julio de 1830 supuso un hito importante en la historia del liberalismo europeo y también en la de las dos naciones ibéricas[43]. La revolución de julio que tuvo lugar en París y puso fin a la deriva autoritaria de Carlos X, permitió a Francia recuperar su prestigio entre los liberales europeos. El eco del Levantamiento de 1830 se hizo sentir en Bélgica que, al año siguiente, aprobó una constitución que consolidaba su independencia de Holanda y establecía un sistema político liberal que ejercería

---

[40] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El constitucionalismo español y portugués», p. 63; H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 57.

[41] H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 70.

[42] J. M. Sardica, «A Carta Constitucional Portuguesa de 1826», *Historia Constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*, núm. 13, 2012, p. 529.

[43] J. Varela Suanzes-Carpegna, *Historia Constitucional de España. Normas, instituciones, doctrinas*, Madrid 2020, p. 135; H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 48.

notable influjo en la Europa del siglo XIX[44]. En Inglaterra, la Reform Act (1832) supuso también un impulso muy considerable para el desarrollo del sistema parlamentario de gobierno. Ni España ni Portugal podían permanecer ajenos a estos procesos de cambio. Como ha subrayado Varela:

> la victoria de la monarquía constitucional sobre el absolutismo de don Miguel y de Fernando VII –o de don Carlos, cuando, a la muerte de Fernando VII, disputó el trono a su sobrina, la futura Isabel II– se debía a causas muy variadas, pero sin duda influyó de forma decisiva el nuevo contexto internacional que nació en Europa después de la Revolución de Julio y que cristalizaría el 22 de abril de 1834 con la firma del Tratado de la Cuádruple Alianza, integrada por Inglaterra, Francia y las dos naciones ibéricas[45].

Para contrarrestar el apoyo que Rusia, Prusia, Austria y el Vaticano prestaron a los partidarios del absolutismo, Gran Bretaña y Francia se unieron por primera vez en defensa del liberalismo y respaldaron incondicionalmente las pretensiones dinásticas de doña María y doña Isabel:

> cuyos tronos encarnaban un modelo de monarquía constitucional que, desde su nacimiento en la Inglaterra de 1688 y sobre todo a lo largo del siglo XVIII y durante el primer tercio del XIX, el liberalismo moderado continental había reivindicado, primero, frente a la monarquía absoluta y, después, frente a la monarquía asamblearia nacida de la Revolución francesa[46].

Desde 1828 a 1834 exiliados portugueses[47] coincidieron en el destierro con los liberales españoles, que se habían visto obligados a abandonar España en 1823. Esta común experiencia tuvo también una gran influencia en la evolución del liberalismo en los dos países ibéricos. La principal diferencia entre los liberales portugueses y españoles en el exilio era que mientras los primeros tenían como un referente válido la Carta de 1826, cuyo desarrollo había frustrado el miguelismo, los españoles no contemplaban ya el texto de Cádiz como un modelo válido para el futuro. No solo los liberales moderados, también muchos de los exaltados se habían distanciado del modelo político de la Constitución de 1812 durante el Trienio y aún se alejaron más de él en el exilio.

En definitiva, el contexto internacional y la común experiencia de la expatriación determinaron que tanto los liberales españoles como los portugueses acabaran defendiendo el modelo político imperante en Francia y en Gran Bretaña: la Monarquía constitucional. Del mismo modo que había ocurrido en

---

[44] *La Constitución belga de 1831. Una Carta Magna para la libertad*, ed. y trad. S. Fernández-Serrano, Sevilla 2024.

[45] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El constitucionalismo español y portugués», p. 67.

[46] *Ibidem*.

[47] Entre los que podía distinguirse una derecha aristocratizante, encarnada por el duque de Palmela, un centro positivista y burgués, representado por José Xavier Mouzinho da Silveira, y una izquierda más o menos fiel al vintismo, cuyos principales exponentes eran el general conde (después marqués y duque) Saldanha y Manuel da Silva Passos.

esos países, también en Portugal y España «el triunfo de esta forma de monarquía era además fruto de un pacto entre los sectores menos absolutistas de la nobleza, del clero y de los altos cuerpos de la Administración y los más templados de la burguesía liberal»[48].

La traducción jurídico-política de ese pacto fue en Portugal el restablecimiento de la Carta de 1826, en mayo de 1834, bajo el Gobierno del duque de Palmela, y en España la aprobación un mes antes (abril 1834) del Estatuto Real, bajo el Gobierno de Martínez de la Rosa[49]. La segunda vigencia de la Carta (1834 a 1836) se caracterizó por el enfrentamiento entre los «cartistas» y los «demócratas», partidarios de la Constitución de 1822.

El liberalismo «septembrista» y la Constitución de 1838

El 10 de septiembre de 1836 tuvo lugar en Oporto un nuevo golpe de Estado protagonizado por diversos destacamentos de la Guardia Nacional cuyo propósito era derogar la Carta de 1826 y restablecer siquiera provisionalmente la Constitución de 1822. Guarda un claro paralelismo («concomitancia casi perfecta»[50]) con los sucesos ocurridos en España un mes antes: el motín de La Granja. El objetivo inmediato de los insurrectos era que la reina de Portugal cesase al duque de Palmela y desplazara a los «cartistas» del poder. Sardica subraya que la falta de neutralidad de doña María y su sesgo intervencionista a favor de los liberales moderados fue una de las principales causas del golpe[51]. El comportamiento de la soberana guarda paralelismo con el de Isabel II en España también a favor de los moderados.

La insurrección de septiembre triunfó y con ella nació el movimiento conocido como «setembrismo», que contaba con el respaldo de las clases medias que habían sido excluidas del sistema político establecido por la Carta (profesionales, comerciantes, funcionarios), y también con el apoyo de algunos sectores populares de Lisboa y de otras ciudades. El setembrismo «fue un periodo enormemente renovador, no tanto por sus realizaciones concretas, que apenas si tuvieron la ocasión de fraguar, como por el ambiente social en que se movió y por el pensamiento profundamente reformista y nacionalizador que orientó

---

[48] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El constitucionalismo español y portugués», p. 68; Á. Lario González, *op. cit.*, p. 12.

[49] El Estatuto Real de 1834 fue la versión española de la Carta de 1826. Si Cádiz fue el modelo a seguir por los vintistas portugueses, la Carta ofreció a los españoles un modelo político cuyo texto fundamental evitaba utilizar el nombre de «Constitución» por las connotaciones revolucionarias del término.

[50] G. Moreno González, *op. cit.*, p. 39.

[51] J. M. Sardica, *op. cit.*, p. 553.

sus presupuestos gubernativos»[52]. Como ha subrayado Varela, «el "setembrismo" guarda un indudable paralelismo con el "progresismo" español de esos años, aunque, a diferencia de éste, más que un partido era un movimiento, cuyos más destacados dirigentes eran Rodrigo da Fonseca Magalhaes y, sobre todo, Passos Manuel»[53]. Su objetivo político fundamental era corregir lo que consideraban excesos doctrinales de la Carta y fortalecer al parlamento frente al monarca[54].

El nuevo Gobierno mediante el decreto de 10 de septiembre de 1836 restableció la vigencia de la Constitución de 1822 (que fue jurada por la reina doña María al día siguiente), y al mismo tiempo convocó elecciones a Cortes Constituyentes, a fin de que éstas introdujesen en la Constitución de 1822 «las modificaciones que entendiesen convenientes»[55]. Esto provocó la reacción de quienes defendían la validez de la Carta que había simbolizado la libertad durante la guerra contra el absolutismo. Para integrar en la Constituyente a los cartistas, el Gobierno dictó un nuevo decreto en el que quedó claro que la Constituyente podía alumbrar un nuevo texto que integrara en su articulado principios y normas tanto de la Constitución de 1822 como de la Carta de 1826. Se trataba realmente de elaborar un nuevo texto que se deseaba consensuado: el decreto disponía que los diputados tendrían la facultad de hacer tanto en la Constitución de 1822 como en la Carta de 1826 «as alterações que julgarem necessárias, a fim de esabelecerem uma lei fundamental que assegure a liberdade legal da Nação, as prerrogativas do Trono constitucional e que esteja em harmonia com as monarquias constitucionais da Europa»[56].

La tarea de las Cortes Constituyentes consistiría en elaborar un texto válido tanto para los «vintistas» como para los «cartistas», «el justo medio entre la del 22 y la Carta de 1826 era ahora el objetivo»[57]. En esa línea, Passos Manuel advirtió con insistencia que a la Constitución no le correspondía ser la bandera de un partido, sino que debía integrar a todas las fuerzas liberales. En similares términos se pronunciaba Alexandre Herculano. Se habló del partido del 4 de abril de 1838[58] como «el centro moral y constitucional» donde confluyen los septembristas más moderados y los cartistas»[59].

Las Cortes Constituyentes iniciaron su trabajo en enero de 1838 y dos meses después aprobaron una nueva Constitución. El nuevo texto constitucional portugués (tercero de su historia) era un compromiso entre los partidarios de la

---

[52] H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 71.
[53] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El constitucionalismo español y portugués», p. 74.
[54] G. Moreno González, *op. cit.*, p. 39.
[55] Como advierte Varela «el paralelismo con el decreto arrancado a María Cristina en España el 13 de agosto era evidente» (J. Varela Suanzes-Carpegna, «El constitucionalismo español y portugués», p. 78).
[56] *Ibidem*, p. 75.
[57] G. Moreno González, *op. cit.*, p. 40.
[58] El 4 de abril de 1838 fue el día que la reina doña María II juró la Constitución.
[59] Á. Lario González, *op. cit.*, p. 22.

Constitución de 1822 y los defensores de la Carta como lo había sido un año antes la Constitución española de 1837. El texto español traducía jurídicamente y expresaba políticamente el pacto alcanzado entre los liberales progresistas partidarios de la Constitución de Cádiz y los liberales moderados defensores del Estatuto Real de 1834. La Constitución española de 1837 era más progresista que el Estatuto Real pero menos radical que la gaditana. La Constitución portuguesa de 1838 era más avanzada que la Carta, pero menos radical que el texto vintista. Aunque como advierte Lario «no sirvió finalmente para la estabilización liberal (…) fue el antecedente de la Regeneraçao y de la reforma de la Carta en 1852»[60].

Nada de extraño tiene que, como ha subrayado Varela, para el constituyente portugués la Constitución española de 1837 fuera sin duda la referencia más importante:

> Si la Constitución de 1822, como antes la de Cádiz y la francesa de 1791, había sido impuesta por las Cortes al monarca, y la de 1826, como el Estatuto Real y la Carta francesa de 1814, había sido otorgada por éste, la de 1838, en los mismos términos que la española de 1837 y la francesa de 1830, si bien fue obra de unas Cortes Constituyentes, fue sometida a la aceptación de la Corona, por lo que podía considerarse que había sido fruto de un pacto entre ambas instituciones[61].

El principio de soberanía nacional, defendido por los «vintistas» y los «septembristas», se recogió en el texto de la Constitución (art. 33)[62] y no sólo en su preámbulo, como había ocurrido en la española de 1837. Otra diferencia significativa respecto a aquella es la inclusión de un título XI dedicado a regular un procedimiento especial de reforma que debía seguirse para cualquier modificación del texto y no solo de aquellos considerados materialmente constitucionales, como había hecho la Carta de 1826. En este procedimiento de reforma participaban no solo las Cortes sino también el monarca, que debía sancionar la reforma propuesta, aunque en caso de ser ratificada por las Cortes siguientes, la reforma constitucional se consideraría aprobada sin necesidad de sanción regia.

En lo relativo a derechos, el título III contiene los recogidos en la Constitución de 1822 y en la Carta de 1826, incluidos la «instrucción primaria gratuita» y los «socorros públicos» (art. 28, I y III)[63]. Y reconoce, por primera vez, los derechos de asociación y de reunión (art. 14). El artículo 3 declaraba como «religión de

---

[60] *Ibidem*.

[61] J. Varela Suanzes-Carpegna, «El constitucionalismo español y portugués», p. 75; Á. Lario González, *op. cit*., p. 22; J. J. Gomes Canotilho, *op. cit*., p. 148; J. Miranda, *As Constituições portuguesas. De 1822 ao texto actual da Constituição*, 3.ª ed., Lisboa 1992, p. 10.

[62] El artículo 33 señalaba que «a soberanía reside essencialmente em a nação, da qual emanan todos os poderes políticos».

[63] Derechos que no figuraban ni en la Carta francesa de 1830 ni en la española de 1837, pero sí el primero de ellos en la belga de 1831.

Estado» la católica, apostólica y romana, y el 11 señalaba que nadie podía ser perseguido por motivos religiosos.

Por lo que se refiere a la parte orgánica, el artículo 34 de la Constitución de 1838 restablece el modelo tripartito clásico de 1822 y no reconoce un cuarto poder «moderador», como había hecho la Carta de 1826. Por otro lado, y del mismo modo que todas las demás constituciones vigentes entonces en Europa, establece la estructura bicameral de las Cortes, que los «vintistas» habían rechazado en 1822. Estas están integradas por «la Cámara de los Senadores» y la «Cámara de los Diputados» (art. 36). La diferencia respecto a la Carta de 1826 reside en que, si esta había establecido una cámara de los pares hereditaria, los constituyentes de 1838 la configuraron como «electiva e temporária» (art. 58)[64]. La Cámara de los Diputados se elegía por sufragio directo (art. 71) a diferencia de lo previsto en la Carta de 1826 pero también censitario (art. 74). El número de los electores y de los elegibles con relación a lo dispuesto en la Constitución de 1822 se redujo (arts. 72 a 74).

Por lo que se refiere a la posición y poderes del rey, el artículo 80 definía al monarca como «Chefe do Poder Ejecutivo», poder que se ejercía a través de los «ministros y de los secretarios de Estado». Los miembros del ejecutivo podían ser también parlamentarios (arts. 50 y 65), a diferencia de la incompatibilidad prevista por la Constitución de 1822. Las facultades del monarca comprendían: la sanción de las leyes, lo que implicaba la posibilidad de un veto absoluto y no meramente suspensivo, como el previsto en 1822; la disolución de la Cámara de Diputados; y el nombramiento y la destitución de los ministros (arts. 81 y 82). La Constitución de 1838 restringió las amplias facultades que la Carta había otorgado al soberano en el ámbito de las relaciones internacionales puesto que atribuyó a las Cortes (y no al monarca, art. 75, 8), la facultad de aprobar los tratados de naturaleza militar y comercial, correspondiendo al rey su ratificación posterior (art. 36, IX y 81, XV)[65]. Finalmente, la Constitución estableció también un límite al ejercicio real del derecho de gracia, al disponer que a partir de ahora debería ejercerse de acuerdo con las leyes (art. 81, X).

Esta Constitución tuvo una vida efímera. Solo estuvo en vigor cuatro años porque en 1842 se restableció nuevamente la vigencia de la Carta de 1826 (la tercera vez). «La constitución de 1838 –subraya de la Torre– tuvo corta vigencia, porque había nacido en un escenario político que ya tendía a sobrepasar los propios límites del compromiso que le había dado vida, apuntando claramente

[64] Un artículo transitorio al final del texto habilitaba a las Cortes ordinarias siguientes para decidir si los senadores serían elegidos por el cuerpo electoral o designados por la Corona a partir de una lista triple propuesta por los electores (fórmula esta última que era la que seguía la Constitución española de 1837), pero siempre dentro de un reducido círculo de propietarios, comerciantes, fabricantes, y altos cargos de la Iglesia y del Estado (art. 77).

[65] La atribución a las Cortes de la facultad de aprobar los tratados era una reivindicación de los septembristas partidarios de una política proteccionista opuesta a la política a favor del libre comercio defendida por los cartistas y que favorecía los intereses de Inglaterra.

al retorno del liberalismo de "autoridad"»[66]. El final de la Constitución de 1838 fue provocado por un golpe militar protagonizado por Antonio Bernardo da Costa Cabral, con el apoyo tácito de la Corte. Mediante un decreto de 19 de febrero, este político restauró la vigencia de la Carta de 1826. El «Narváez portugués»[67] gobernó de forma autoritaria durante los años siguientes, cediendo el poder a João Oliveira e Daun, duque de Saldanha, en 1846, como consecuencia de una revuelta campesina. El despotismo de la gobernación cabralista:

> guiado por el principio de eficacia, y orientado por los objetivos de modernización del Estado y progreso material, no era sustancialmente antiliberal. Sino que se trataba de llevar a la práctica los beneficios modernizadores del liberalismo, despejando, eso sí, de forma expeditiva, los obstáculos derivados de las luchas partidistas y de la consiguiente inestabilidad del poder[68].

La «dictadura administrativa» ejercida por Costa Cabral[69] y el abrupto final de la Constitución del 38 pone de manifiesto otra similitud de las historias constitucionales ibéricas en la década de los cuarenta del siglo XIX: la ruptura del pacto entre la Monarquía y las dos ramas del liberalismo que reflejaban las constituciones de 1837[70] (España) y 1838 (Portugal). «Ese pacto» –subraya Lario–:

> se rompió en los años 40 que en ambos países significan un cierto retroceso en la moderación: en julio de 1842 Costa Cabral acabó con la Constitución de 1838; con la Constitución de 1845 en España, que sustituyó a la de 1838, dieron comienzo las Constituciones de partido. Pero en ambos países hubo descontentos con esa ruptura del pacto. En Portugal se denominó «ordeiros» a los partidarios de la Constitución de 1838 –entre los que se encontraban Almeida Garret o Herculano, pero también el conde de Lavradio o el duque de Palmela–, y en España se denominaron despectivamente puritanos a quienes rechazaban la reforma constitucional de 1845 y defendieron la permanencia del texto de 1837[71].

En 1849, Costa Cabral volvió al Gobierno hasta que en 1851 fue reemplazado nuevamente por Saldanha iniciando así el periodo conocido como la

---

[66] H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 74.

[67] G. Moreno González, *op. cit.*, p. 41.

[68] H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 75; A. H. Oliveira Marques, *op. cit.*, p. 153.

[69] Como Ramón María de Narváez o Juan Bravo Murillo en España, Camillo Cavour en Italia, Luis Napoleón en Francia u Otto von Bismarck en Alemania, Costa Cabral era el representante portugués, incluso un adelantado, de la cohorte de políticos pragmáticos «partidarios de la «revolución desde arriba» que, pasado el ecuador revolucionario del 48, sustituyeron en todas partes el paradigma del liberalismo idealista y romántico» (H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 75).

[70] En España el pacto se quebró inicialmente en 1840 con la ley de ayuntamientos y la ruptura definitiva se consumó en 1845: «En virtud de su carácter transaccional, la Constitución de 1837 nació con una inequívoca vocación integradora: podría haber sido una Constitución longeva, como la belga de 1831, pero su reforma en 1845 truncó esa posibilidad» (J. Varela Suanzes-Carpegna, *Historia Constitucional de España*, p. 205).

[71] Á. Lario González, *op. cit.*, p. 22.

«Regeneração» que, bajo la vigencia de la Carta de 1826, aportó a Portugal su más prolongada etapa de estabilidad constitucional. Etapa que tuvo una mayor duración aún que la que disfrutó España durante la Restauración canovista y que se adelantó a ella en un cuarto de siglo[72].

La Carta Constitucional de 1826 fue objeto de cuatro reformas, llevadas a cabo mediante la aprobación de sucesivos «Actos adicionales» en 1852, 1885,1895-1896 y 1907, tendentes a democratizar la monarquía.

La Regenaración y los «Actos adicionales»

Se conoce como «Regeneraçao» al ambicioso proyecto reformista dirigido por el duque de Saldanha[73] –referente del liberalismo moderado y sucesor del duque de Palmela como principal líder político de la Monarquía– tendente a revitalizar el régimen de la Carta y ampliar su base de legitimación incluyendo a los septembristas más moderados. Para ello era necesario adaptar el texto de la Carta a los nuevos tiempos. El procedimiento para reformarla no resultaba complicado dado que –como ya expusimos– correspondía a las Cortes determinar si los preceptos objeto de modificación eran o no materia constitucional. Y si se consideraba que no lo eran, las Cortes podían optar por el procedimiento legislativo ordinario (y no el agravado de reforma).

Saldanha impulsó la aprobación en 1852 del Acto adicional que supuso una reforma en profundidad de la Carta mediante la cual una gran parte de los progresistas-septembristas se unió al cartismo. Las dos principales novedades de esta reforma tenían por finalidad el refuerzo del parlamentarismo. Por un lado, el sufragio indirecto para la Cámara de los Diputados fue reemplazado por el sufragio directo que se amplió al extenderse a todos los que supieran leer y escribir sin que fuera necesario cumplir requisito alguno de renta. Por otro, así como hasta entonces sólo se requería la aprobación anual por parte de la Cámara de los Diputados de los impuestos directos, se introdujo la necesidad de que esta aprobase también los indirectos. Además se incluyeron: la preceptiva autorización de las cámaras para la aprobación de tratados internacionales; la posibilidad de crear comisiones parlamentarias de investigación para fiscalizar al ejecutivo; y la previsión de leyes especiales para el gobierno de las distintas provincias ultramarinas. Finalmente, se abolió la pena de muerte para los delitos políticos[74].

---

[72] H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 79.

[73] João Oliveira e Daun, duque de Saldanha, pertenecía –como su antecesor el duque de Palmela– a una de las familias aristocráticas más relevantes de Portugal. El duque era nieto del marqués de Pombal.

[74] G. Moreno González, *op. cit.*, p. 43; P. L. Fernandes, «Os Actos adicionais à Carta Constitucional de 1826», *Historia Constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*, núm. 13, 2012, pp. 563-583.

Sin embargo, –y de la misma forma que ocurriría en España durante la Restauración canovista– el parlamentarismo portugués estaba falseado. Se trataba de un parlamentarismo invertido. El gobierno no emanaba de un parlamento elegido por el cuerpo electoral, sino que, con el respaldo previo del monarca, era el gabinete quien fabricaba el resultado electoral. Las reformas sirvieron para que los vintistas/septembristas aceptaran el marco constitucional. Tras la muerte de doña María II en 1853, el reinado de don Pedro V abrió la edad de oro del constitucionalismo monárquico[75]. Saldanha consiguió la plena subordinación del Ejército al poder civil y durante casi cincuenta años Portugal gozó de una notable estabilidad política que le permitió modernizar su sistema económico. Se llevaron a cabo importantes reformas en materia fiscal y se mejoraron las infraestructuras[76]; se realizaron desamortizaciones y se vendieron los bienes baldíos; la inversión extranjera financió las nuevas líneas ferroviarias.

El programa de la «Regeneração» incluía un acuerdo político en virtud del cual se aceptaba el turno pacífico (rotación) en el gobierno por parte de las dos grandes tendencias en que se había escindido el liberalismo portugués. Ello facilitó que las numerosas facciones se agruparan en torno a dos partidos de notables: por un lado, en el Partido Regenerador –liderado por Fontes Pereira de Melo– se ubicaban los liberales conservadores (con un ideario similar al que defendía el Partido Moderado en España); por otro, en el denominado Partido Histórico –bajo la dirección de Bernardo de Sá de Bandeira– se agrupaban los liberales progresistas, entre los que se encontraban los septembristas (excluidos únicamente los más radicales).

El éxito del turnismo, –práctica conocida en Portugal como rotativismo– fue posible gracias al compromiso del rey don Pedro V y sus sucesores con el proyecto regenerador de Saldanha. Tras el fallecimiento por cólera del monarca en 1861, le sucedió su hermano don Luis I (segundo hijo de doña María II) que mantuvo una exquisita neutralidad respecto a los partidos. Durante los años 1865 a 1868 se produjo una alianza o fusión entre los dos partidos vertebradores del sistema (*Fusão*) para afianzarlo frente a sus críticos. Durante este gobierno de gran coalición ocurrieron dos hitos jurídico-políticos que merece la pena subrayar: el primero fue la aprobación del Código Civil en 1867 que puso fin a la dispersión normativa heredada del Antiguo Régimen y a la vigencia de las Ordenanzas filipinas; el segundo fue la abolición de la pena de muerte en 1867 que hizo de Portugal el país pionero en la materia en Europa[77].

---

[75] G. Moreno González, *op. cit.*, p. 43.

[76] El principal impulsor de esa política reformista conocida como «fontismo» fue Fontes Pereira de Melo. Se concretó en medidas como: la construcción del tendido ferroviario en 1856 que treinta años después tenía una extensión de 2153 kilómetros; la construcción de 9000 kilómetros de carreteras; la construcción de instalaciones portuarias modernas y la modernización del servicio postal y telegráfico (H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 105).

[77] En 1852 se había abolido la pena de muerte para los crímenes políticos. En 1867 esta medida se extendió a todos los delitos con la única excepción de lo previsto en el Código

La consolidación del rotativismo y el auge de la burguesía industrial y comercial planteó la conveniencia de reformar la Cámara de los Pares en un sentido democratizador. Para ello, con el impulso del Partido Regenerador de Fontes Pereira de Melo –que se adelantó así a las reivindicaciones progresistas del Partido Histórico[78]– se aprobó en 1885 el segundo Acto Adicional. Se amplió en cincuenta el número de miembros de la Cámara de los Pares. Para la elección de sus nuevos miembros se estableció un sistema de sufragio indirecto en el que la mayor parte eran elegidos por los ayuntamientos y otra parte por universidades, academias y otras corporaciones. Los restantes componentes de la Cámara de Pares seguían siendo de designación real, pero se suprimía su carácter hereditario y se limitaba a cien su número. Por otro lado, el segundo Acto Adicional redujo a tres años la duración de las legislaturas y reconoció el derecho de reunión.

La tercera reforma de la Carta se llevó a cabo mediante el Acto Adicional de 1896 y tuvo por objetivo reforzar la posición del gobierno en un contexto que exigía una mayor intervención en la vida económica[79]. Por un lado, se extendió la exigencia de refrendo gubernamental a todos los actos del rey (poder moderador); por otro, se estableció la prórroga anual y automática de los presupuestos. De esta forma, se reforzó el poder del gobierno tanto frente al monarca como frente a las Cortes. Con ello se pretendía reforzar las posibilidades de intervención estatal para proveer bienes públicos: carreteras, ferrocarriles, educación, etc. Finalmente, se suprimieron los cincuenta nuevos pares añadidos por el Segundo Acto Adicional por considerarlos redundantes respecto a la Cámara de Diputados.

La crisis de la Monarquía constitucional

A partir de 1891 el régimen de la Carta entró en crisis, siendo finalmente derribado por la Revolución de 1910 y sustituido por la I República cuya Constitución fue aprobada en 1911. El cartismo tuvo que afrontar una doble crisis: la primera de índole económico-financiera y la segunda de naturaleza internacional-colonial.

Por lo que se refiere al ámbito económico-fiscal, la situación de la Hacienda portuguesa era dramática. Los costes militares y administrativos del

Penal militar para los de naturaleza militar. Con esos antecedentes, posteriormente, la Constitución de 1911 sería la primera en el constitucionalismo comparado en consagrar la prohibición –sin excepciones– de la pena de muerte. Desde 1834 no hay constancia de la aplicación de la pena de muerte por «delitos políticos» en Portugal. La última ejecución documentada en suelo portugués por un «delito civil» tuvo lugar en 1846, en la ciudad meridional de Lagos.

78 P. L. Fernandes, *op. cit.*, p. 563.

79 La figura del presidente del Consejo se había instituido por ley al final del reinado de doña Maria II, siendo el duque de Palmela el primero en ocupar el cargo.

mantenimiento del Imperio pluricontinental (Guinea-Bisáu, Cabo Verde, Angola, Mozambique, Santo Tóme y Príncipe, Goa, Timor Oriental y Macao) eran cuantiosos. El Imperio no era económicamente rentable. Las políticas económicas expansivas y de obras públicas promovidas por el fontismo se habían financiado íntegramente recurriendo al endeudamiento público. El cartismo fue incapaz de establecer un sistema fiscal eficiente frente a la pervivencia de los privilegios de la aristocracia y el clero, principales terratenientes del país. A ello hay que sumar –coincidiendo con el ultimátum– la crisis financiera internacional de 1891. Resultado de todo ello fue que, a finales de siglo, el Estado se declaró en quiebra en varias ocasiones. En 1894, España fue valedora de Portugal y logró evitar una brutal intervención de los acreedores.

En el plano exterior, los acontecimientos de 1890 supusieron para Portugal una crisis similar a la de 1898 para España. Ambos Estados, adelantados a la aventura colonial, pretendían ahora mediante la adecuada explotación de sus colonias recuperar su antiguo prestigio. Esto último unido a las motivaciones económicas condujeron a Portugal y a España a competir en la carrera colonial con las grandes potencias. Con ello, ambos Estados ibéricos asumieron un grave riesgo: el de que una derrota en ultramar se convirtiera en el detonante de una crisis interna. «La proyección africanista de Portugal y España –subraya Juan Carlos Jiménez Redondo– vuelve a poner de manifiesto como el mundo peninsular siguió un marco general de evolución coincidente, pero con sustanciales diferencias en la concreción práctica»[80]. Conviene recalcar estas diferencias porque sin ellas no se puede comprender cabalmente el derrumbe de la Monarquía en 1910:

> Mientras que para España la aventura colonial fue, entre otras cosas pero básicamente, una aventura de prestigio, una misión de evangelización derivada de esa idea de superioridad moral que les conducía a 'civilizar' a quienes creían inferiores, y un canal fundamental de beneficio económico; para Portugal siempre fue algo más, lo que explica la sustancial diferencia que el imperio ha tenido no sólo en la evolución socio-económica y política de cada país, sino como factor estructurador de la mística profunda del nacionalismo portugués, lo que no se produce en el caso español[81].

---

[80] J. C. Jiménez Redondo, «Portugal-España, 1890-1898. Una perspectiva comparada», *Portugal y España en la crisis de entresiglos (1890-1918)*, coords. H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, Madrid 2000, p. 32. El paralelismo se inicia en los siglos XV y XVI cuando las Coronas de Castilla y Portugal se erigen en protagonistas indiscutibles de la «Época de los Descubrimientos» al comienzo de la Edad Moderna. Las semejanzas continúan con la construcción de un imperio en América que vieron desaparecer de forma simultánea en la primera mitad del siglo XIX. Las similitudes se dan igualmente cuando a finales del siglo XIX ambos países tuvieron que afrontar las consecuencias del proceso de redistribución colonial iniciado por la Conferencia de Berlín: la crisis del mapa color de rosa en el caso de Portugal y el Desastre de 1898 en el caso español. En ambos países surgieron corrientes de opinión que defendieron la necesidad de reconstruir en África el imperio americano perdido.

[81] J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 33.

En Portugal, la construcción del tercer Imperio formó parte de la psicología colectiva de la población y se convirtió en un elemento definidor de su identidad nacional. La empresa colonial fue un proyecto colectivo y cohesionador «que contó con la aceptación unánime de prácticamente todos los sectores sociales y políticos del país»[82]. Desde ese momento, la conservación del Imperio fue el objetivo fundamental de la política portuguesa al que se subordinó toda su acción exterior. Y ello a pesar de que como advierte Moreno:

> económicamente el Imperio no era, como podría suponerse, muy rentable puesto que los elevados costes militares y administrativos de mantener posesiones tan lejanas en ultramar hay que añadir la desidia portuguesa para consolidar el incremento fiscal interno dada la histórica dependencia de los tributos arancelarios y de las exportaciones, sobre todo desde su imperio al británico[83].

En España, la empresa norteafricana no contó nunca con el grado de aceptación y consenso que suscitó en Portugal su proyecto colonial. Se produjo un distanciamiento notable entre el Ejército y la sociedad: mientras que los militares buscaban en África un modo de resarcirse de la derrota americana del 98 y de recuperación de su mancillado prestigio, la mayor parte de la sociedad contemplaba la aventura colonial, en el mejor de los casos, con distancia y desinterés y, en el peor, con abierta hostilidad. Ejemplo de esto último fue el rechazo al reclutamiento de soldados para la campaña de Marruecos que culminó con la Semana Trágica de Barcelona en 1909.

En el proceso de construcción y consolidación de este tercer Imperio, Portugal había iniciado –tras la Conferencia de Berlín (1854)– un proyecto de expansión en África con el que pretendía unir horizontalmente los territorios de Angola y Mozambique. En 1890, el Gobierno británico dirigió al portugués un ultimátum para que renunciara a ese propósito[84]. Su aceptación, al mismo tiempo que supuso el reconocimiento de que Portugal no podía aumentar su ya vasto Imperio, fortaleció su voluntad de no renunciar a las colonias que ya poseía[85].

En todo caso, la obligada aceptación de este ultimátum tuvo un efecto desmoralizador –como lo tendría el Desastre de 1898 en España[86]–, fue considerada

---

[82] *Ibidem*, p. 35.

[83] G. Moreno González, *op. cit.*, p. 48.

[84] El ultimátum del Gobierno británico de lord Salisbury fue entregado al Gobierno portugués, el 11 de enero de 1890, mediante un «Memorando» en el que se le conminaba a retirar todas las fuerzas militares de este último desplegadas en el territorio comprendido entre las colonias de Mozambique y Angola (en los territorios de los actuales Zambia y Zimbabue). El Gobierno británico actuó instigado por el magnate de los diamantes sudafricanos Cecil Rhodes. Esos territorios eran reclamados por Portugal, que los había incluido en el famoso mapa de color rosado (N. S. Teixeira, *O Ultimatum Inglês. Política externa e política interna no Portugal de 1890*, Lisboa 1990).

[85] J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 34.

[86] En España «aunque la crisis del 98 no tuvo efectos especialmente significativos desde el punto de vista económico, o incluso político, por lo menos a corto plazo, desde una

una humillación nacional y provocó un amplio malestar social. El descontento fue aprovechado por los republicanos –cuyas señas de identidad eran el laicismo y el nacionalismo– quienes hicieron responsables a la Monarquía constitucional y al régimen liberal de la Carta, de la situación de debilidad del país[87]. Desde esta óptica, el ultimátum inglés «fue el germen del proceso de descomposición de la monarquía, de la pérdida de confianza que padeció, mientras que facilitó el crecimiento y la afirmación del republicanismo»[88].

Conviene destacar en esta exposición que las relaciones entre España y Portugal eran, hacia el final del siglo XIX, muy estrechas. Como ha subrayado Agustín Rodríguez González:

> Borbones y Braganzas compartían el temor, ante unos regímenes no solo muy parecidos en sus planteamientos básicos, sino en sus insuficiencias, a una revolución de carácter republicano-democrática con posibles tintes iberistas, que pudiera tener un inmediato «efecto de contagio» sobre el otro Estado. Ello se explicaba por la escasa base social de ambas monarquías, y el atraso y dependencia económica y tecnológica de ambos países con respecto a las potencias anglosajonas y germanas, sin olvidar el gran papel financiero de Francia para ambas haciendas ibéricas, y que podía patrocinar una aventura republicana[89].

En este contexto, continúa Rodríguez González, «la conciencia de su mutua debilidad acercó a los dos regímenes ibéricos»[90]. Ante el conflicto con Gran Bretaña, Práxedes Mateo Sagasta, presidente del Consejo de Ministros español, quiso aliviar la presión internacional sobre Portugal, intentando favorecer una solución a la crisis africana que resultara menos humillante para la Monarquía portuguesa. Pero esos esfuerzos fracasaron porque los países de la Triple Alianza (Alemania, Italia y Austro-Hungría) hicieron prevalecer su acercamiento al Reino Unido sobre la defensa del principio monárquico frente a eventuales procesos revolucionarios (como el francés de 1870 o el español de 1873). De nada sirvieron tampoco las gestiones de la reina madre de Portugal, María Pía, hermana del rey Humberto de Italia.

En todo caso, en España, tanto liberales como conservadores mostraron su pleno respaldo y apoyo a la Monarquía de los Braganza. Antonio Cánovas del

---

perspectiva ideológica y cultural abrió una brecha esencial en lo que se denominó "crisis de la conciencia nacional" o un sentimiento de frustración histórica que está en la base de los distintos regeneracionismos que intentaron darle respuesta: desde el progresista y democrático de la II república, al autoritario y antiliberal del franquismo» (J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, 37).

87 C. Rina Simón, *Imaginar Iberia: tiempo, espacio y nación en el siglo XIX en España y Portugal*, Granada 2020, p. 95.

88 J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 35.

89 A. R. Rodríguez González, «1898: una crisis peninsular», en: *Portugal y España en la crisis de entresiglos (1890-1918)*, coords. H. de la Torre Gómez y J. C. Giménez Redondo, Madrid 2000, p. 4.

90 *Ibidem*, p. 5.

Castillo llegó a formular la promesa explícita de que España intervendría militarmente en Portugal en caso de producirse un levantamiento revolucionario.

Como muestra de las estrechas relaciones políticas que mantenían España y Portugal en vísperas del 98 cabe mencionar dos hechos, uno de naturaleza político-militar y otro económico. El primero, la revista naval de los reyes de Portugal pasada en septiembre de 1897 a los buques de guerra fondeados en Lisboa, en la que tuvo un destacado protagonismo la escuadra española comandada por el almirante José María Berenguer[91]. El segundo, el acuerdo comercial entre Portugal y el II Reich alemán por el que se ofrecieron a los productos germanos una serie de condiciones muy ventajosas, pero que distaban mucho del «trato de nación más favorecida» que se había otorgado a España poco antes, poniendo fin así a la tradicional política extremadamente proteccionista de Portugal frente a su vecino peninsular.

En este escenario, y por primera vez en décadas, se produjo un levantamiento militar republicano en Oporto («A Sargentada» de 31 de enero de 1891) que, aunque fue fácilmente sofocado, puso de manifiesto el auge de las tendencias autoritarias antiliberales en el seno del Ejército[92]. Ese antiliberalismo que se oponía al régimen parlamentario por considerarlo ineficaz, lento y corrupto encontró eco tanto en sectores burgueses como en el movimiento obrero. El auge de las concepciones organicistas y corporativas se vio reflejado en la frustrada reforma de la Carta alentada por los progresistas en 1900 para convertir la Cámara de los Pares en una asamblea de representación corporativa.

Tras el largo y estable reinado de don Luis I (1861-1889) le sucedió su hijo don Carlos I. Apartándose de la exquisita neutralidad de sus antecesores, el nuevo rey hizo uso de las amplias facultades que le otorgaba la Carta para intervenir activamente en el proceso político[93]. Formó gobiernos carentes del apoyo de los partidos del turno y en 1906 nombró presidente a João Franco con el objetivo de superar la crisis del sistema y acabar con la corrupción política y la ineficacia económica y administrativa. El jefe del Gabinete propugnaba un Estado fuerte e intervencionista en el ámbito económico-social y su Gobierno «estuvo caracterizado por la violencia y la represión»[94]. A partir de 1907, adoptó una deriva claramente autoritaria y hasta el asesinato del rey el 1 de febrero de 1908 desplegó medidas fuertemente represivas. El Gobierno autoritario de Franco impulsó la cuarta y última reforma de la Carta: el cuarto Acto Adicional aprobado en 1907. Reforzó el poder del rey al suprimir el límite existente para el nombramiento regio de miembros de la Cámara de Pares; concretó la

[91] Los buques de la Armada española que rendían honores a don Carlos I en Lisboa sufrirían once meses después en Santiago de Cuba, comandados por el almirante Pascual Cervera, una histórica derrota.

[92] G. Moreno González, *op. cit.*, p. 49.

[93] *Ibidem*, p. 50.

[94] A. H. Oliveira Marques, *op. cit.*, p. 156.

intervención de cada una de las cámaras en el procedimiento legislativo; perfeccionó las disposiciones de carácter financiero; y atribuyó al Tribunal Supremo de Justicia la competencia para el enjuiciamiento penal de los ministros. En un contexto de agitación y creciente contestación al régimen, el asesinato del rey y del príncipe heredero puso fin a la dictadura de Franco. El nuevo rey, don Manuel II le hizo responsable del fallo de seguridad que había provocado la muerte de su padre y de su hermano, y lo destituyó.

El nuevo soberano –extremadamente culto, muy interesado en los avances científicos y especialista en literatura medieval portuguesa– abandonó las prácticas intervencionistas de su padre y mantuvo durante los dos años de su reinado una posición neutral, permitiendo el auge de fuerzas de izquierda. Su ejemplar comportamiento no sirvió para evitar la caída de la Monarquía Constitucional.

Don Carlos I y João Franco desempeñaron en la crisis terminal de la Monarquía de los Braganza un papel similar al de Alfonso XIII y el general Miguel Primo de Rivera en España. En ambos casos, el intervencionismo regio y su búsqueda de un cirujano de hierro que lograrse superar la crisis económica, administrativa y colonial del régimen condujo a una salida autoritaria que a la postre acabó con la Monarquía. De la Torre escribe:

> Lo que en realidad estaba en tela de juicio desde finales de siglo era el propio modelo liberal, cuya debilidad política e insuficiencia representativa parecían incompatibles tanto con la autoridad y el fomento de la economía nacional reclamados por los intereses agrarios e industriales, como con la presión que comenzaban a ejercer sobre el estado los nuevos sectores sociales –trabajadores y clases medias urbanas– que habían experimentado un significativo desarrollo en los últimos tiempos[95].

Ante la incapacidad manifestada por el constitucionalismo liberal monárquico para consolidar un sistema parlamentario estable y responder a los desafíos económicos y sociales del nuevo siglo[96], ambos países iniciaron sendas experiencias republicanas que, aunque introdujeron avances modernizadores en la sociedad y el Estado, tampoco lograron cumplir sus objetivos fundacionales. De esta forma:

> Portugal continuará avanzando siempre por delante de España en la gestión histórica de la crisis liberal. La Monarquía portuguesa agota sus posibilidades «regeneradoras», alternativamente democratizantes y autoritarias, veintiún años antes que la española; y el democratismo republicano portugués es liquidado por un movimiento militar, trece años antes de que la experiencia republicana corriera idéntica suerte en España[97].

---

[95] H. de la Torre Gómez, *El Portugal de Salazar*, Madrid 1997, p. 10.

[96] «El liberalismo ibérico estuvo marcado por la contradicción entre los esfuerzos de las élites liberales o radicales de introducir sistemas 'avanzados' y la ausencia de una base social, cultural y económica adecuada» (*História política contemporânea. Portugal 1808-2000*, eds. A. C. Pinto y N. G. Monteiro, Lisboa 2019, p. 83).

[97] H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo, *op. cit.*, p. 122.

En todo caso, lo cierto es que en el constitucionalismo monárquico –y muy especialmente en la muy longeva Carta de 1826 cuyo bicentenario celebramos– encontramos las bases y los presupuestos históricos, políticos e ideológicos que permitieron construir y consolidar en Portugal el Estado Constitucional democrático vertebrado por la vigente Constitución de 1976, cuyo cincuentenario también conmemoramos.

Fuentes

Estudios

Marco Caldeira, *O poder neutro de Benjamin Constant e o constitucionalismo portugês*, Lisboa 2016.

La Constitución belga de 1831. Una Carta Magna para la libertad, ed. y trad. Sofía Fernández-Serrano, Sevilla 2024.

Paulo Jorge Fernandes, «Os Actos adicionais à Carta Constitucional de 1826», *Historia Constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*, núm. 13, 2012, pp. 563-583.

Ignacio Fernández Sarasola, *La Constitución de Bayona de 1808*, Madrid 2007.

–, «La Constitución española de 1812 y su proyección europea e iberoamericana», *Fundamentos. Cuadernos monográficos de teoría del estado, derecho público e historia constitucional*, núm. 2, 2020 (ejemplar dedicado a: Modelos constitucionales en la historia comparada, coord. Joaquín Varela Suanzes-Carpegna), pp. 359-457.

José Joaquim Gomes Canotilho, *Direito constitucional e Teoria da Constituiçao*, 7.ª ed., Coimbra 2018.

António Manuel Hespanha, «O constitucionalismo monárquico português. Breve Síntese», *Historia Constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*, núm. 13, 2012, pp. 477-526.

História política contemporânea. Portugal 1808-2000, eds. António Costa Pinto y Nuno Gonçalo Monteiro, Lisboa 2019.

Juan Carlos Jiménez Redondo, «Portugal-España, 1890-1898. Una perspectiva comparada», *Portugal y España en la crisis de entresiglos (1890-1918)*, coords. Hipólito de la Torre Gómez y Juan Carlos Jiménez Redondo, Madrid 2000, pp. 25-40.

Ángeles Lario González, «El pacto en el constitucionalismo ibérico. La Constitución como pacto», *Aportes. Revista de Historia Contemporánea*, núm. 92, 2016, pp. 7-26.

João Carlos Loureiro, «A Constituiçao da Noruega: uma fonte do constitucionalismo luso-brasileiro», *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, vol. 93, núm. 2, 2017, pp. 969–1012.

Jorge Miranda, «La Constitución de 1976 en el ámbito del constitucionalismo portugués», *Revista de Estudios Políticos*, núms. 60-61, 1988, pp. 569-606.

–, *As Constituições portuguesas. De 1822 ao texto actual da Constituição*, 3.ª ed., Lisboa 1992.

Gabriel Moreno González, *Cómo se gobiernan los portugueses. Historia constitucional y sistema político de Portugal*, Granada 2022.

António Henrique Oliveira Marques, *Brevísima Historia de Portugal*, trad. Andrea Sánchez Valencia, Lisboa 2019.

Vasco Pulido Valente, *O fundo de gaveta*, Lisboa 2018.

César Rina Simón, *Imaginar Iberia: tiempo, espacio y nación en el siglo XIX en España y Portugal*, Granada 2020.

Agustín Ramón Rodríguez González, «1898: una crisis peninsular», en: *Portugal y España en la crisis de entresiglos (1890-1918)*, coords. Hipólito de la Torre Gómez y Juan Carlos Giménez Redondo, Madrid 2000, pp. 3-24.

Nelson Saldanha, «A teoria do "poder moderador" e as origens do direito publico brasileiro», *Quaderni Fiorentini per la Storia del Penseiro Giuridico Moderno*, vol. 18, núm. 1, 1989, pp. 253-265.

José Sánchez-Arcilla Bernal, «La experiencia constitucional gaditana y la Constitución portuguesa de 1822», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, núm. 24, 2002, pp. 105-146.

José Miguel Sardica, «A Carta Constitucional Portuguesa de 1826», *Historia Constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*, núm. 13, 2012, pp. 527-561.

Nuno Severiano Teixeira, *O Ultimatum Inglês. Política externa e política interna no Portugal de 1890*, Lisboa 1990.

Hipólito de la Torre Gómez, *El Portugal de Salazar*, Madrid 1997.

Hipólito de la Torre Gómez y Juan Carlos Jiménez Redondo, *Historia de una diferencia. Portugal y España. Ayer y hoy (1807-2019)*, Madrid 2019.

Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, «El constitucionalismo español y portugués durante la primera mitad del siglo XIX (un estudio comparado)», *Estudos Ibero-Americanos*, vol. 33, núm. 1, 2007, pp. 38-85, DOI: https://doi.org/10.15448/1980-864X.2007.1.2239.

–, «El primer constitucionalismo español y portugués (un estudio comparado)», *Historia Constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*, núm. 13, 2012, pp. 99-117.

–, *Historia Constitucional de España. Normas, instituciones, doctrinas*, Madrid 2020.

Documentos, fuentes y memorias / Documentos, fontes e memórias

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.12

María Isabel Murillo García-Atance
Archivo Municipal de Logroño
ORCID: 0000-0002-1001-4575
imurillo@logrono.es

«El plantar de los montes y riberas» en Logroño en 1519: una ordenanza reguladora de la actividad forestal y pecuaria de la ciudad

«The afforestation of hillsides and riverbanks» in Logroño in 1519: an ordinance regulating forestry and livestock farming in the city

Resumen: La ciudad de Logroño se dotó en los siglos XVI y XVII de varias ordenanzas del campo para regular su actividad agropecuaria. En el Archivo Municipal de Logroño se custodian las ordenanzas para la conservación de los montes y riberas de 1519, respuesta del Concejo logroñés a la petición formulada por los procuradores de las ciudades castellanas en las Cortes de 1518 de Valladolid solicitando del monarca que ordenara plantar los montes del reino. Estas ordenanzas son anteriores a las primeras aprobadas por el Consejo Real de Castilla en 1539 y no han sido todavía estudiadas ni editadas. Por ello son en este artículo objeto de contextualización y transcripción para completar el catálogo de ordenanzas ya disponible en la bibliografía de referencia.

Palabras clave: ordenanzas, Logroño, conservación de montes y riberas, pastos, leña, ganadería.

Abstract: During the 16th and 17th centuries, the city of Logroño established several rural ordinances to regulate agricultural and livestock activities. The Logroño Municipal Archive preserves a set of ordinances for the conservation of forests dating from 1519; these were the city council's response to a petition made by the attorneys of Castilian cities at the 1518 Cortes of Valladolid, requesting that the monarch order the planting of the kingdom's forests. These ordinances predate the first ordinances approved by the Consejo Real de Castilla in 1539 and have not been studied or published yet. Therefore, this article provides the context and transcription of this document to complete the catalogue already available in the specialized bibliography.

Keywords: ordinances, Logroño, conservation of mountains and riverbanks, pastures, firewood, livestock.

Introducción

En 1519 el Concejo de Logroño adoptó una serie de medidas relacionadas con la conservación de los montes y riberas y la realización de nuevas plantaciones en el término municipal. Dichas actuaciones se plasmaron en un documento único, que algún escribano municipal describió, seguramente años después, como «Carta acordada para el plantar de los montes y ordenanza por virtud de ella». No fue una acción aislada. Ni por iniciativa propia. El Archivo Municipal de Logroño no ha conservado, lamentablemente, los libros de actas de antes de 1572, por lo que los documentos con cronología anterior conservados suponen una fuente de información sobre el pasado de la ciudad de primera magnitud. Esta «carta acordada»[1] es un buen ejemplo de esta afirmación. Se enmarca en un pequeño corpus documental regulador de la conservación de los montes y riberas y plantación de masa forestal conservado en dicho archivo, que forma parte intrínseca de las sucesivas ordenanzas reguladoras del campo de las que la ciudad se dotó a partir del siglo XVI. Su transcripción viene a completar el catálogo de ordenanzas ya publicadas, por cuanto hasta la fecha permanece inédita. Su transcripción es el propósito final de esta aportación, que no pretende ser un estudio comparado ni evolutivo de las ordenanzas del campo de la ciudad, sino una contribución documental para facilitar dicha tarea.

Contexto

Los procuradores de las ciudades castellanas[2] en las Cortes convocadas por Carlos I en Valladolid en febrero de 1518 plantearon al monarca ochenta y ocho peticiones, una de las cuales, la número cuarenta y tres, reza así:

> 43. Otrosí suplicamos a vuestra alteza mande plantar montes en todo el regno donde se hallare aparejo para ello, e mande dar orden como los que agora ay, se guarden e non se destruian, mandando guardar las ordenanzas en las cibdades e villas sobre estos fechas, e donde no las hay, se hagan con todo rigor.

---

[1] «Carta acordada» es el término que se le dio años después al organizar el Archivo Municipal de Logroño, en la carpetilla u hoja de guarda, seguramente en 1570 cuando se realizó un inventario de documentos del mismo. Como se verá más adelante es un certificado expedido por el escribano del número y del Concejo de la ciudad de Logroño de un acuerdo municipal y de una serie de actos subsiguientes que culminan con la proclamación pública de todo ese conjunto a modo de información o exposición pública mediante el procedimiento del pregón. De hecho, conserva varias de las signaturas dadas en diversas reorganizaciones o elaboración de nuevos inventarios o índices, pudiéndose leer al dorso anotaciones como: «cajón 1 n 320»; «cajón 4 n 54», y «cajón 5 n 62», además de la vigente «16/9». Se trata de diversas signaturas referidas a cajón-número, o caja-número (la más moderna) dentro del fondo municipal logroñés.

[2] Logroño no lo era, excepto de forma transitoria por Privilegio de Juan II otorgado en 30 de octubre de 1444. AML, IDA, caja 28, núm. 6 (28/6).

> E a esto se vos responde que nos place mandar proveer como nos lo suplicáis e que mandaremos de nuevo dar sobrecartas de las Premáticas sobre esto fechas hasta agora, e que si necesario fuere con mayores penas, e a los corregidores de las nuestras cibdades, mandaremos que entiendan en ello con toda diligencia, e que dello sean obligados a hacer residencia, e que ansi mesmo mandaremos guardar las ordenanzas de las cibdades fechas sobresto[3].

Logroño recibió dichas órdenes y ejecutó las disposiciones del monarca como queda acreditado en el Archivo Municipal logroñés en estos documentos, cronológicamente ordenandos:

* Medina del Campo, 19 de junio de 1518. Sobrecarta de Carlos I de una Real Provisión otorgada por doña Juana y él mismo (Zaragoza, 21 de mayo de 1518), ordenando al corregidor de Logroño plantar montes y salcedas[4].
* Logroño, 5 de marzo de 1519. Testimonio del Acuerdo («carta acordada») del Concejo de Logroño (Logroño, 11 de febrero de 1519) para el plantar de los montes en su jurisdicción y de las ordenanzas derivadas de ella, así como de su comunicación pública[5].
* Ávila, 28 de mayo de 1519. Real provisión de doña Juana al corregidor de Logroño para que solicite información sobre quiénes fueron las personas que arrancaron encinas de la ciudad[6].
* Valladolid, 10 de diciembre de 1519. Real Provisión de Carlos I al corregidor de Logroño, ordenándole cumplir las ordenanzas dadas para la conservación de monte replantado[7].

Es la primera de las disposiciones, la provisión de 21 de mayo de 1518, la que en su tenor documental deja constancia de su vinculación con la aludida petición de los procuradores en las Cortes de Valladolid, petición que fue atendida y ejecutada por los monarcas: «porque así nos fue suplicado por los procuradores de las çibdades e villas destos nuestros reynos que vinieron a las cortes que mandamos faser çelebrar en la noble villa de Valladolid este presente año de la desta nuestra carta»[8].

Esta primera provisión quedó incorporada en una sobrecarta, la de 19 de junio de 1518. La ciudad de Logroño tenía que localizar los lugares más convenientes para la plantación de masa forestal y proceder a ejecutar dicha

---

[3] BNE, mss. 9969. *Colección de Cortes y Pragmáticas, 1440-1520*, vol. 2: *Actas y peticiones de las Cortes de Valladolid del año 1518*, ff. 269r-270v. (https://bnedigital.bne.es/bd/es/viewer?id=6dc42824-1310-4f8c-8937-1047d696735d&page=274) [consultado el 18 de enero de 2026].

[4] AML, IDA, caja 16, núm. 6 (16/6)

[5] *Ibidem*, núm. 9 (16/9). Sobre este documento, [M.ª I. Murillo García-Atance], «Más encinas, robles, álamos y sauces para Logroño», *De Buena Fuente. Periódico municipal del Ayuntamiento de Logroño*, núm. 1493, 6 de noviembre de 2020, p. 4. (Disponible en https://logrono.es/documents/20121/1471148/DBF+1493.pdf/cb12ffe8-11a1-c097-f42f-8408f635197e?t=1684856454447) [consultado el 18 de enero de 2026]. Esta publicación obedece a un ejercicio de divulgación del pasado de nuestra ciudad que llevamos impulsando desde hace años desde el archivo en una sección ahora denominada *Pinceladas del Pasado*.

[6] *Ibidem*, caja 18, núm. 11-3ª (18/11-3ª).

[7] *Ibidem*, caja 16, núm. 8 (16/8).

[8] *Ibidem*, núm. 6 (16/6).

acción. El Concejo logroñés debió realizar alguna gestión esos meses finales de 1518 o comienzos de 1519, porque ya en febrero de este último año se reunió habiendo reconocido previamente el terreno y seleccionado las zonas que consideró idóneas para ser objeto de forestación, especialmente (pero no únicamente) la Rad de Varea. El 5 de marzo tiene ya elaboradas unas ordenanzas que son pregonadas en la plaza pública. Estos dos asuntos son los que componen la «carta acordada», que no es sino el testimonio del escribano público de la sesión del Concejo y del acto del pregón de la nueva regulación jurídica, tal y como se ha indicado con anterioridad.

Los otros dos documentos tienen que ver con el incumplimiento de las disposiciones: en primer lugar (junio de 1519), los vecinos de la aldea de Villamediana habían arrancado «dos o tres mil enzinas» y la reina Juana I dispuso hacer la pertinente averiguación de lo sucedido. Las infracciones e incumplimientos debían ser abundantes porque Carlos I tuvo que reiterar y recordar una vez más a fínales de ese año (en diciembre), la obligación de cumplir su determinación y las del Concejo logroñés sobre este asunto.

Hay un documento previo a las Cortes de Valladolid, de 1515, emitido por Juana I en la misma línea, que viene a completar este pequeño corpus documental que, hasta la fecha, no ha atraído la atención de los investigadores de la historia de Logroño:

> * Segovia, 7 de octubre de 1515. Real provisión de Juana I a los justicias de Logroño, para que los vecinos de la ciudad dispongan de pastos y leña dentro de los montes[9].

El documento más interesante de todos ellos es, a nuestro juicio, la «carta acordada», por la cantidad de información aportada que permite una caracterización del término y Concejo logroñés a comienzos del siglo XVI. Desde un punto de vista diplomático, es un testimonio del escribano público Juan Alonso de Logroño sobre dos hechos jurídicos muy concretos:

– un acuerdo por el que el Concejo, a la vista de la sobrecarta del monarca, determina las zonas del término municipal en las que se debían realizar las plantaciones y con qué especies, distinguiéndose perfectamente la zona de monte (pino, robledal, encina) y la de ribera de los ríos Ebro e Iregua, con preferencia de álamos y sauces. Se define el amojonamiento del término municipal en el que podemos reconocer la toponimia, aunque en ocasiones con una ligera alteración fonética con respecto a la actual denominación: Llano Pedregoso, Cantabria, Torre de San Dolores, las Grajeras, Planolagar, las Noras, Valsalado, Peña Logroño, etc.

– el acto jurídico administrativo del pregón para público conocimiento de unas ordenanzas que el Concejo afirma tener hechas (aunque no se dice cuándo,

[9] *Ibidem*, núm. 7 (16/7).

posiblemente esos mismos días), que son transcritas por el escribano. Estas ordenanzas persiguen la salvaguarda de las nuevas plantaciones[10] y las que se hicieran a partir de ese momento. Regulan la disposición de los árboles; las afecciones a la ganadería y a la caza; los plazos y condiciones de su uso y disfrute; las exenciones a su práctica; las responsabilidades del procurador mayor, en quien recae la jurisdicción[11], con competencia en todo lo relacionado con el mundo rural; las condiciones de la actuación inspectora; el menudeo de leña; el procedimiento sancionador; el sistema de imposición y cobro de los cotos o multas impuestos entre otras muchas cuestiones a través de sus once artículos, como podrá verse en la transcripción que se acompaña. Esta norma es una radiografía del sector primario logroñés (caza, ganadería, –vacuno, lanar, cabrío–, régimen de aprovechamiento forestal); pero, además, el documento ofrece valiosa información sobre algunos de los gremios para cuya actividad dependían de la disponibilidad de la leña. Así, vemos que se coloca en situación de preeminencia a los horneros frente a olleros, tintoreros, caleros y tejeros, al darles prioridad de acceso a la materia prima necesaria para la cocción, la leña, y eximirles de algunas de las limitaciones impuestas al resto para la recogida de leña. Esto generaría, sin duda, problemas entre los diferentes gremios y nos ofrece una perspectiva de las prioridades del Concejo y/o de la capacidad de presión de algunos sectores de actividad. La escasez no opera igual para todos.

El difícil equilibrio entre plantación y conservación de montes y la necesidad de pastos para la ganadería tenía una complicación añadida con el excesivo desmonte que implicaba la recogida de leña para los oficios de los artesanos logroñeses. Ciertamente la leña debía ser escasa en nuestra ciudad. El Concejo logroñés con estas disposiciones ordena plantar en diversas zonas de la ciudad, estipulando qué tipo de especie arbórea debía plantarse en cada una de ellas. Especial relevancia y aporte de terreno destinado a esta tarea tienen los dos barrios rurales de la ciudad: El Cortijo y Varea, siendo este último el lugar en el que se halló durante siglos la dehesa para el ganado concejil que fue desamortizada entre 1809 y 1813[12], momento al que ya había llegado con mengua de superficie por los problemas económicos del Concejo en el siglo XVIII.

---

[10] «para guarda e conservaçión de los montes e riberas que la dicha çibdad e vesinos della an plantado e senbrado e bedado». En otro momento, se afirma que las plantaciones han comenzado: «la a començado a senbrar y plantar deençinas conforme a lo que por sus altezas nos es mandado», *ibidem*, caja 16, núm. 9 (16/9).

[11] El Procurador mayor es uno de los oficios del Concejo logroñés entre cuyas funciones destacaba precisamente actuar como juez de campo. Véase: J. M. Bañuelos Martínez, *El Concejo Logroñés en los Siglos de Oro*, Logroño 1987, pp. 87-101. También analiza esta figura, aportando más datos sobre su carácter esencialmente jurisdiccional: I. Martínez Navas, *Gobierno y administración de la ciudad de Logroño en el Antiguo Régimen. Ordenanzas municipales de los siglos XVI y XVII*, Madrid 2001, p. 81 y *passim*.

[12] J. J. Alonso Castroviejo, *Problemática agraria y solución burguesa. Logroño, 1750-1833*, Logroño 1991, p. 147 y *passim*.

El documento nos permite, además, conocer la composición de la justicia y regimiento de la ciudad, al proporcionarnos una foto fija de la estructura del Concejo y la identificación de sus componentes[13].

Las Ordenanzas del Campo o del oficio del Procurador Mayor

Isabel Martínez Navas, profesora de la Universidad de La Rioja, ha estudiado yelaborado el catálogo de las ordenanzas municipales de Logroño de los siglos XVI y XVII[14]. Su exhaustivo análisis principia con las Ordenanzas del Campo de 1539, también conocidas como del oficio del Procurador Mayor[15]. «Son las antiguas», añadió en la cubierta del documento conservado en el Archivo Municipal algún escribano local en un momento indeterminado.

Este instrumento jurídico fue confirmado por Real Provisión de 15 de abril de 1539, pero había sido previamente aprobado por el Concejo logroñés el 13 de julio de 1528[16]. En dicha sesión los regidores, junto al juez de residencia Juan de Uría, habían debatido sobre la falta de pastos provocada por las frecuentes plantaciones que los vecinos realizaban en ejidos y lugares comunales. El Concejo había aprobado en ese momento la incorporación de cuatro ordenanzas sobre las condiciones en que debían llevarse a cabo las nuevas plantaciones; la obligación de allanar el suelo de las ya existentes y a la prohibición de alterar los mojones establecidos entre las heredades, caminos y términos. Este corpus regulatorio quedó integrado en las ordenanzas finalmente aprobadas en 1539, denominándolas «Ordenanza de las salcedas»[17].

Si analizamos esas cuatro ordenanzas, la segunda de ellas concierne al cumplimiento de la carta y pragmática de sus majestades relativa a la plantación de árboles y montes. Aunque no se cita fecha, es evidente que se refiere a la que estamos analizando en este trabajo y que podemos datar en el periodo 1518-1519.

Sin embargo, la profesora Martínez Navas no hace mención a las ordenanzas pregonadas el 5 de marzo de 1519, que son el antecedente más inmediato en el tiempo a las que son objeto de su estudio.

---

[13] Esta cuestión puede parecer menor, pero no lo es a tenor de los escasos datos que, todavía hoy y muy lamentablemente, conocemos.

[14] I. Martínez Navas, *op. cit*.

[15] Real Provisión de 15 de abril de 1539 confirmando las Ordenanzas del campo de Logroño de 1539. AML, IDA, caja 15, núm. 12 (15/12). Lo mismo hace Salvador Sáenz Cenzano cuando transcribe las ordenanzas de los siglos XVI-XVII en varios artículos de la revista *Berceo*. Véase: S. Sáenz Cenzano, «Ordenanzas municipales de Logroño», *Berceo*, núm. 27, 1953, pp. 227-244.

[16] I. Martínez Navas, *op. cit*., p. 90 y *passim*. Esta autora lo estudia con profundidad en estas páginas.

[17] Transcribe las Ordenanzas de las Salcedas, *ibidem*, pp. 319-320.

Esta ordenanza de 1519[18] no sería sometida a confirmación y aprobación por el Consejo Real por una cuestión cronológica: dicha obligación se establecería en las Cortes de Toledo de 1539[19]. En todo caso, como hemos visto en el Cuaderno de Peticiones de las Cortes de Valladolid, el monarca mandó guardar las ordenanzas de las ciudades y dio el visto bueno a la petición formulada. Esto se reconoce en los documentos logroñeses «e para ello fisiésedes las hordenanzas que conviniesen (…), podéys hacer e hagáys las hordenanças que vosotros viéredes que convengan, (…) que de lo que vosotros fuere hordenado e mandado sobre lo contenido en esta nuestra carta no pueda aver ni aya apelación ni reclamación, (…) ejecutéis las penas contenidas en las dichas hordenanças»[20]. Ya en diciembre de 1519 Carlos I recuerda al corregidor de Logroño la obligación de respetar las ordenanzas dadas[21].

En su análisis, Martínez Navas sostiene la hipótesis de que en torno a 1539 el Concejo habría hecho llegar al Consejo para su confirmación, el compendio de:

– unas *Ordenanzas antiguas del Campo*;

– lo que ella denomina *Las Ordenanzas de las Salcedas, alamedas y montes*[22] aprobadas por el Concejo en sesión de 13 de julio de 1528;

– a modo de coda, unas Ordenanzas formadas para el riego de los pagos de Allende Ebro. En este caso se desconoce cuándo trataría este asunto el Concejo logroñés[23].

Quedarían así en 1539 configuradas las primeras ordenanzas logroñesas confirmadas y aprobadas en el Consejo Real, centradas en la regulación del ámbito agropecuario[24].

La obligatoriedad de plantar masa forestal prosigue en otras disposiciones (7 de noviembre de 1555, Real Cédula a Antonio de Nieva, corregidor, sobre la necesidad de repoblar montes y ejidos[25]) y en ordenanzas municipales posteriores. En concreto, en la modificación de las *Ordenanzas del Campo* de 1584[26]

---

[18] AML, IDA, caja 16, núm. 9 (16/9).

[19] N. Armas Lerena, «Las ordenanzas municipales de Logroño en los siglos XVI y XVII: fundamento y regulación de la vida cotidiana», en: *Primeras jornadas sobre Borja y la raya occidental de Aragón*, Zaragoza 1992, p. 213.

[20] AML, IDA, caja 16, núm. 9 (16/9) y núm. 6 (16/6).

[21] *Ibidem*, núm. 8 (16/8).

[22] Ahondando en el afán divulgativo, sobre ellas: [M.ª I. Murillo García-Atance], «Verde que te quiero verde. Pero depende de dónde», *De Buena Fuente. Periódico municipal del Ayuntamiento de Logroño*, núm. 1706, 21 de noviembre de 2025, p. 4 (https://logrono.es/documents/20121/2747590/DBF_N%C2%BA1706+z.pdf/0756ced0-9e78-ac57-4691-51b1b1e3ae80?t=1763722111982) [consultado el 18 de enero de 2026].

[23] I. Martínez Navas, *op. cit*., pp. 92-94.

[24] Estas informaciones, de forma más sucinta, ya las había aportado en su estudio sobre las ordenanzas logroñesas Noemí Armas Lerena. Véase: *eadem*, *op. cit.*, p. 214. En su estudio, Martínez Navas habla de la génesis de las mismas y hace una valoración crítica de la bibliografía existente.

[25] AML, IDA, caja 16, núm. 14 (16/14).

[26] AHPLR, Protocolos, caja 510, ff. 114r-146v. Transcritas en: I. Martínez Navas, *op. cit*., pp. 337-338.

se obliga a los sucesivos procuradores mayores de la ciudad a plantar cada año cuatrocientos álamos blancos y negrales en la dehesa de Varea y cien chopos en donde mejor pareciera. La financiación se haría con las penas del ejercicio de la policía rural; si el procurador no lo hiciere antes de fin de febrero, el mayordomo del Concejo lo adelantaría hasta que se le pudiera reintegrar.

Este documento viene pues a completar el marco regulatorio del que se dotó la ciudad de Logroño para la guarda y custodia del mundo rural, de importancia hasta el extremo de disponer de cargo concejil específico para su jurisdicción, el Procurador mayor - Juez de campo de la ciudad, algunas de cuyas competencias podemos inferir y deducir del tenor documental aunque no sea esta una regulación específica de dicho oficio.

Conclusiones

Las ordenanzas para la conservación de montes y riberas de la ciudad de Logroño de 1519 son el marco regulatorio de una importante actividad para la ciudad, la rural, marco que evolucionó, se completó y perfeccionó a través de las subsiguientes ordenanzas de las que el Concejo logroñés se dotó a lo largo de los siglos XVI y XVII. Esta pequeña introducción y contextualización y su transcripción permitirán a los historiadores analizar con el detenimiento y la precisión oportuna su contenido, así como establecer su relación con las ordenanzas del campo posteriores, ya publicadas y analizadas.

Apéndice documental

Las Ordenanzas de Conservación de Montes y Riberas de Logroño. 1519

AML, Índice de Documentos Antiguos, caja 16, núm. 9 (16/9).
«Carta acordada para el plantar de los montes e ordenança por virtud della haser por los señores justicia y regimiento de la çibdad. Año de IVDXIX años.

En la cámara del Conçejo y Ayuntamiento de la noble e leal çibdad de Logroño, a onze días del mes de febrero, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesucristo de mille e quinientos e disynueve años.

Estando ay de ayuntados en su Conçejo y Ayuntamiento el Conçejo, Justicia, Regidores, Procurador mayor e Diputados e omes buenos de la dicha çibdad, especialmente las personas siguientes: el noble caballero el señor comendador Antonio Meneses e de Bobadilla, Corregidor en las çibdades de Logroño y Calahorra con la villa de Alfaro por la Reyna doña Juana y por el Rey don Carlos su hijo, nuestros señores; e Francisco de Vergara y Hernando de Soria y Pedro

Yanguas, regidores de la dicha çibdad, y el bachiller Cabredo y Cristóbal de Castro, y Pedro de Arriaga e Diego Dençiso, escribano, e Pero Martínes Dençiso, platero, e Pedro Dençiso el moço e Juan Martínes de Ocón e Francisco Ximénez e Pedro de Villa Juste, diputados y Juan de la Parra, procurador mayor de la dicha çibdad y en presençia de mí, Juan Alonso de Logroño, escribano de sus altezas e su notario público en la su corte y en todos los sus reynos e señoríos, e escribano del número y del Conçejo y Ayuntamiento de la dicha çibdad e de los testigos de yuso contenidos.

Estando los dichos señores del dicho conçejo y ayuntamiento hablando e platicando algunas cosas cumplideras a servicio de Dios nuestro señor y de sus altezas y del bien público de la dicha çibdad, e platicando asímismo la forma y horden que se a de tener sobre el haser de los montes e plantar árboles conforme a una provisión real de sus altezas de ques su thenor como se sigue:

Doña Juana e Don Carlos su hijo, por la graçia de Dios reyna e rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Seçilias, de Jerusalém, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria e de Las Yndias, Yslas e Terra firme del mar Oçéano, condes de Varçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruysellón et de Çerdanya, marqueses de Oristán e de Goçeano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tyrol etc.

A vos, el ques o fuere nuestro corregidor o juez de residençia de la çibdad de Logroño o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio, e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada salud e gracia.

Sépades que nos mandamos dar e dimos una nuestra carta firmada de mí el Rey, sellada con nuestro sello, librada de los del nuestro Consejo, su thenor de la qual es este que se sigue: Doña Juana e don Carlos su hijo, por la graçia de Dios reyna e rey de Castilla, e de León, de Aragón, de las Dos Seçilias, de Iherusalém, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, e de las Yndias Yslas e Terra firme del mar Oçéano, condes de Barçelona, señores de Bizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruysellón et de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçianno, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tyrol etc.

A todos los governadores, corregidores, asistentes, alcaldes e alcaldes mayores, alcaldes hordinarios y otras justicias e jueses qualesquier de todas las çibdades, villas e lugares así realengos como abadengos, hórdenes e behetrías y otras qualesquier de los nuestros reynos e señoríos, así a los que agora son como a los que serán de aquí adelante, y a los conçejos, justiçias, regidores de cada una de las dichas çibdades e villas e lugares y a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o el traslado della signado de escribano público, salud e gracia.

Bien savedes cómo para remediar la mucha deshorden que avía en el desçepar e cortar e talar de los montes desas dichas çibdades, villas e lugares, e por la mucha falta que avía e ay en estos nuestros reynos de montes e pinares y otros árvoles, así para pastos y abrigos de ganados como para leña e madera e carbón, queriendo prober al bien e procomún destos reynos nuestros e señoríos, porque esto es una de las cosas neçesarias para sustentaçión e mantenimiento de las gentes, e viendo que si en esto no se probeyese e se pusiese remedyo podría venir, andando el tiempo, mucha neçesidad así de leña como de madera e pastos e abrigo de los ganados, yo la reina, por una mi carta vos mandé que luego deputásedes dos personas entre vosotros, quaeles viésedes que conbenían, para que viesen por vista de ojos en qué parte de los términos desas dichas çibdades, villas y lugares, se podrían poner e plantar algunos montes, e con el menos daño e perjuysio que ser pudiese de las labranças. De donde viese mejor dispusición, se plantasen montes e pinares. E que en los lugares donde no oviese dispusición para ello, se plantasen salzes y álamos y árvoles. Y diputásedes personas que tuviesen cargo de los guardar. E que los montes que tenéys se guardasen o conserbasen; e para ello, fisiésedes las hordenanças que conviniese segund questo y otras cosas más largamente se contyene en las cartas e sobrecartas que sobrello fueren dadas.

E agora, nos somos ynformados que halgunas desas dichas çibdades, villas y lugares no se a fecho ni cumplido lo susodicho, e que cada día se talan e destruyen más los dichos montes, e que no se ponen de nuevo otros algunos. E que así en los talar e cortar, como en los desarraizar e sacar de cuajo, ay mucha deshorden. E que a esta cavsa ay mucha falta de leña e montes, así para el abrigo de los ganados del tiempo de las fortunas como para cortar leña para la provisión desas dichas çibdades, villas e lugares. E que la leña e madera está en tan suvidos preçios que los pobres reçiben mucha fatiga e trabajo por no lo poder comprar segund la careçía dello.

E porque a nos, como a reyes e señores, perteneçe de lo prover e remediar, e porque así nos fue suplicado por los procuradores de las çibdades e villas destos nuestros reynos que vinieron a las cortes que mandamos faser çelebrar en la noble villa de Valladolid este presente año de la data desta nuestra carta.

E visto e platicado por los del nuestro Consejo, consultado conmigo el Rey, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rasón. E nos tovímoslo por vien.

Por la qual, mandamos que luego que vos fuere presentada esta nuestra carta en cada una desas dichas çibdades e villas y lugares hasta seys meses primeros syguientes por las dichas justiçias, e cada uno de vos en vuestros lugares e juridiçiones por vuestras personas, sin lo encomendar ni comendar a vuestros lugartenientes ni a otras personas, salbo por justo ympedimiento que tengáys para no lo poder faser por vuestras personas, vos juntéys con las personas que fueren diputados por vos e por los regidores desas dichas çibdades, villas e lugares a los quales dichos conçejos, justicias e regidores desas

dichas çibdades e villas, mandamos que luego nombren e diputen entre sí personas de confiança e de saver, quales convinieren, así del regimiento como de los çibdadanos que puedan saver dello, para que se junten con vos para lo que de yuso en esta nuestra carta, será <ranınçión>[27] contenido, so pena de privação de sus ofiçios e so las penas otras quales pusiéredes, las quales nos les ponemos y avemos por puestas.

E así juntos veáys por vista de ojos en qué partes de los términos desas dichas çibdades, villas y lugares se podrían poner e plantar montes e pinares, que sea donde ayan mejores pastos y abrigos para los ganados e con el menos daño e perjuysyo que se pueda de las labranças.

E así visto, hagáys que, en la parte donde oviere mejor dispusición, se pongan e planten luego montes de enzynas e robles e pinares, los que vosotros vierdes que convengan e fuere neçesario de se poner e plantar, para que en cada una desas dichas çibdades, villas y lugares aya avasto de leña e madera e abrigos para ganados. Y así mismo, hagáys poner e pongáys en las riberas que ay en los términos dellas y en las viñas y en otras qualesquier partes que a vosotros pareçiere, salzes y álamos y otros árboles, de que los vecinos desas dichas çibdades e villas e lugares se podrían poner e sus tierras se puedan aprovechar de leña e madera e pastos. E así mismo veáys en qué parte de los lugares de la tierra desas dichas çibdades e villas e lugares se podrían poner otros montes e pinares.

E visto, costrináys e apremiéys a los vecinos de los tales lugares en cuyo término vos pareçiere que convenga de se poner los dichos montes e pinares e árvoles, que los pongan e planten dentro del dicho término e de la manera e so las penas que de nuestra parte les pusiéredes, las quales nos por la presente les ponemos y avemos por puestas. Y en los lugares donde no oviere dispusición para poner los dichos montes, hagáys que se pongan e planten salzes e álamos y otros árvoles e deis horden cómo los dichos montes e pinares y otros árboles, así los antiguos que tenéys como los que están puestos e plantados e que se pusieren e plantaren de aquí adelante, se guarden e conserven; y que no se arranquen ni talen ni saquen de cuajo.

E que se diputen dos personas que fueren menester para que tengan cargo de guardar los dichos montes e pinares y árvoles a costa de los propios desas dichas çibdades, villas e lugares e si los tuvieren. E si no los tuvieren (sic), por la presente damos liçençia e facultad a vos, los dichos conçejos, justicias e regidores, para que los maravedíes que fueren menester solamente para pagar los salarios que las dichas guardas ovieren de aver, los hechéys por sisa e por repartimiento e como a vosotros mijor visto fuere, con tanto que se gaste en ello e no en otra cosa alguna. E que los dichos salarios sean justos e moderados. Con

[27] Entre líneas se introduce esta interpolación que hemos podido cotejar y comprobar que no consta en el documento original de la sobrecarta, que también está en el Archivo Municipal, en AML, IDA, caja 16, núm. 6 (16/6).

que por virtud desta nuestra carta no podades hechar ni repartir otros maravedíes algunos de más y alliende de lo que se montare en los dichos salarios de las dichas guardas, so las penas en que cahen e yncurren los que hechan las semejantes sisas e repartimientos sin nuestra liçençia e mandado.

Y así mismo vos damos liçençia e facultad para que sobre la guarda e conserbaçión de los dichos montes e pinares antiguos que tenéys e de los que nuevamente avéys puesto e plantado e de los montes y árboles que asy mismo se pusieren e plantaren de nuevo, podáys haser e hagáys las hordenanças que vosotros viérdes que conbengan e para poner sobrello las penas que fueren neçesarias, contento que después que los dichos montes e pinares y árvoles fueren creçidos, el pasto común dellos que libremente para siempre jamás segund que agora lo es para los ganados de los vecinos desas dichas çibdades e villas e lugares y de los otros lugares o conçejos o personas particulares que tienen derecho de paçer en los dichos términos sin que paguen por ello cosa alguna más de lo que antes solía pagar.

E mandamos que, de lo que vosotros fuere hordenado e mandado sobre lo contenido en esta nuestra carta, no pueda aver ni aya apelación ni reclamaçión para ante los del nuestro Consejo e presidente e oydores de las nuestras avdiençias nin para ante otros jueses algunos, sino que aquello se cumpla y execute segund e cómo por vosotros fuere hordenado e mandado como dicho es. Y esto, porque así nos lo mandaron los procuradores de las dichas çibdades, villas e lugares que binyeron a las dichas cortes, e porque esto es muy útil e provechoso al bien e procomún desas dichas çibdades, villas e lugares, y el bien e utilidad que dello se sygue es cosa muy universal.

E mandamos a vos, las dichas justiçias, que cada uno de vos en su juridición visitéys una bes en cada un año por vuestras propias personas los dichos montes e pinos e árboles, así los antiguos que tenéys como los que se an plantado nuevamente e los que se pusieren e plantaren de aquí adelante. E que executéys las penas que fueren puestas a los lugares e personas que no pusieren e plantaren los dichos montes e pinares e árvoles dentro del término, e de la manera que por vos le fuere mandado, y así mismo las penas contenidas en las dichas hordenanças y así hisiéredes en las personas e vienes de los que en ella cayeren e yncurrieren. E que de aquí adelante seáys obligados de vos ynformar cómo se guarda e cumple lo susodicho. E tengáys mucha diligençia e cuydado en que todo lo contenido en esta nuestra carta ayal cumplido efecto, e toméys las cuentas de los maravedíes que se hecharen e repartieren para las dichas guardas; e sepáys cómo e de qué manera se an pagado, e si se an gastado en otras cosas algunas.

E que dentro de un año primero siguiente después que esta nuestra carta así vos fuere mostrada, enbyéis ante los del nuestro Consejo relación de cómo se a cumplido todo lo susodicho, qué pinares e montes y otros árvoles avéys fecho plantar e poner; e de las hordenanças que se ovieren fecho; e de las penas que pusierdes para la guarda e conservación dellos; todo por menudo.

E que hasta tanto que la ayáys ynviado e presentado ante los del nuestro Consejo, mandamos al concejo, justiçia, regidores de la çibdad, villa o lugar donde toviéredes los dichos ofiçios, que vos no libren ni acudan con el terçio postrero de vuestro salario que por rasón de los dichos vuestros ofiçios oviérdes de aver. E que si vos fuere pagado syn aver fecho e cumplido lo que dicho es, lo paguen las personas que vos libraren e pagaren e que no se le reçiva en cuenta al mayordomo del dicho conçejo o persona que vos lo diere e pagare.

E porque lo susodicho sea público e notorio a todos e ninguno dello pueda pretender ynorançia, mandamos questa nuestra carta sea pregonada públicamente en las dichas çibdades, villas y lugares por las plaças y mercados y otros lugares acostumbrados dellas por pregonero y ante escribano público.

E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de dies mil maravedíes para la nuestra cámara.

E demás, mandamos al omne que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplase que parescades ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos del día que vos enplasare hasta quinse días primeros syguientes, so la dicha pena. So la qual, mandamos a cualquier escribano público que ha esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su sygno, porque nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado.

Dada en la çibdad de Çaragoça a veynte un días del mes de mayo año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesucristo de mill e quinientos e disiocho años.

Yo el Rey.

Yo Bartolomé Ruis de Castañeda, secretario de la reyna e del rey su hijo nuestros señores, la hise escrivir por su mandado.

Archiepiscopus granatensis, liçençiatus Çapata, liçençiatus Múxica, liçençiatus Polanco, liçençiatus de Coalla, el doctor Beltrán.

Registrada, licençiatus Ximénes. Por chançiller, Juan de Santyllana.

E porque nuestra merçed e voluntad es que lo contenido en la dicha nuestra carta se guarde e cumpla y execute, así en esa dicha çibdad como en todas las otras çibdades, villas y lugares de nuestros reynos e señoríos, mandamos dar esta nuestra sobrecarta della.

Por la qual vos mandamos a vos e a cada uno de vos que veades <e cumplades>[28] la dicha nuestra carta que de suso va incorporada e la guardéys e cumpláys y executéys y hagáys guardar e cumplir y executar en todo e por todo, segund e cómo en ella se contiene, so las penas en ella contenidas.

E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de dies mill maravedíes para la nuestra cámara.

---

[28] Nueva interpolación inserta entre líneas de texto, que no consta en el documento original de la sobrecarta, que como ya se ha dicho también conservamos en el Archivo Municipal. *Ibidem*, caja 16, núm. 6 (16/6).

Dada en la villa de Medina del Canpo a dysinueve días del mes de junio año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesucristo de mill e quinientos e disy ocho años.

Archiepiscopus granatensis, doctor Carvajal, liçençiatus Polanco, doctor Cabrero, liçençiatus de Qualla.

Yo Francisco Guillén del Castillo, escribano de la cámara de la reyna y del rey su hijo nuestros señores, la hise escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.

Registrada liçençiatus Ximénes, por chançiller Juan de Santyllana.

E así incorporada la dicha provysión de sus altezas, los dichos señores Conçejo, Justicia, regidores, procurador mayor e diputados de la dicha çibdad, abiendo ydo personalmente a los términos de la dicha çibdad para ver la dispusición donde más conbenya haser los dichos montes, acordaron, aconsejaron e mandaron que se oviese de haser e hisiese monte de enzinal La Rad de Barea toda ella, dende los mojones questa çibdad tiene amojonados ansí:

Aldea de Villamediana hasta las Balloberas e dende se amojone por el cunbrero e confina con los términos de Murillo e dende vaya amojonado porençima de los vertientes a dar al vertiente de Planolagar hasta Valsalado.

Y así mismo acordaron y mandaron que para el amojonar deste monte e de todos los otros que se ovieren de haser, que los vean amojonar Juan de la Parra, procurador mayor e Pedro de Ençiso el moço e Francisco Ximénes e Pedro de Villa Juste, diputados.

Y así mismo, acordaron e mandaron que desde en par de las casas de Varea como vaxa por las heras hasta el río de Hebro, que se amojone por el camino de la dehesa, el camino arriba hasta ella todo esto enzia (sic) el dicho río de Hebro sea para robredal e pineal, segund e de la manera que los dichos procurador mayor e diputados de suso nombrados lo hisieren amojonar.

Y así mismo, aconsejaron y mandaron que se ponga junto a la ryvera de Hebro, desde el molino e rueda de Francisco de Falçes e de Tovalina, ques cabo el camino de las Noras todo el prado arryva, se ponga de álamos e salzes segund que fuere amojonado por el dicho procurador mayor e diputados; y asy mismo, se planten álamos y salzes la ribera de Hebro que va desde el molino que solía ser de Francisco Días Rejón hasta Cantabria.

Y así mismo, acordaron y mandaron que desde la lonja de Juan Ximénes Dençiso hasta Yruega que es la ribera de Hebro, se planten álamos y salzes y así mismo se plante la ribera de Yruega desde el río de Hebro hasta la torre de San Dolores de entranvas e dos partes segund que fuere amojonado por los dichos procurador mayor e diputados.

Y así mismo, acordaron y mandaron que el dicho procurador mayor e diputados vayan a Llano Pedregoso, término desta çibdad, y lo vean y amojonen la parte que en ello les paresçiere, aquello se sienbre enzinal aprobando por vien fecho el monte del rincón del Cortijo questá mandado dejar para monte de enzinal, e que se acave de haser la cava questá començada para la conservaçión y aumento del dicho monte.

Y que se guarden los dichos montes conforme a las hordenanças e declaraçiones que los dichos señores Justiçia e Regimiento mandaran apregonar e notificar. La guarda de los dichos montes an de tener las guardas e custieros de la dicha çibdad.

Y acordaron y mandaron que la Rad de Varea se guarde de roca e pasto e caça por término de quinse años y el monte del Cortijo por dies años. E pasado el dicho tiempo, buelban los dichos montes a pasto común como aora lo son.

Y mandaron a Juan de Navarrete, mayordomo, presente, que luego haga traer vellota para que se sienbren los dichos montes; e que luego se sienbre la Rad de Varea; e mandaron que gaste lo que para ello fuere menester e que gelo reçibirán en cuenta.

Así mismo, mandaron que se trayan del Llano Peregoso todos los plançones de enzinos que pudieren e que los planten en la Rad de Varea. Testigos que fueron presentes el bachiller Canestillo e Juan de Navarrete e Cristóbal de Toledo, vesinos de la dicha çibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha çibdad de Logroño, a cinco días del mes de marco año susodicho de mil e quinientos e disynueve años, en presençia de mí el dicho escribano e de testigos de yuso contenidos, los señores Justiçia, regidores, procurador mayor e diputados de la dicha çibdad, teniendo fechas çiertas hordenanças para guarda e conservación de los montes e riberas que la dicha çibdad e vesinos della an plantado y senbrado y vedado conforme a las provisión de sus altezas, las mandaron apregonar y son las siguientes:

Las hordenanças hechas por la Justiçia, Regidores e Procurador mayor e Diputados de la çibdad de Logroño en el año de mile e quinientos e disynueve años para guarda e conservaçión de los montes e riberas que la dicha çibdad e vecinos della an plantado e senbrado e bedado ansí para que no sean de cortar ni roçar ni paçer ni corçar como para las que sean de cortar y paçer conforme a las cartas e provisiones de sus altezas, las quales se mandan pregonar públicamente porque venga a notiçia de todos. Y mandaron al procurador mayor ques o fuere de aquí adelante de la dicha çibdad que las hesecute en todo e por todo conforme a las hordenanças de la dicha çibdad.

Primeramente, acordaron y mandaron que las guardas que agora son o fueren de aquí adelante sacadas para guarda de los pagos o términos desta dicha çibdad, sean obligados a guardar los dichos montes e riberas que la dicha çibdad tiene vedadas e todos los otros árboles que los vecinos de la dicha çibdad plantaren e tienen plantados en las dichas riberas y en qualesquier otras partes, que sean obligados de dar cuenta de todos como de panes e viñas e de los otros árboles que en ellas están, lo qual sean obligados a escrivir qualesquier dañadores que en los dichos montes y árvoles prendaren; cada guarda en su pago sea obligado a dar la dicha cuenta, conforme a las otras hordenanças de la dicha çibdad.

Otrosy, que por quanto la dicha çibdad tiene vedada la Rad de Barea para monte y la a començado a senbrar y plantar deençinas conforme a lo que por

sus altezas nos es mandado, e porque ansí cunple a la utilidad e provecho de los vesinos y moradores de la dicha çibdad e su terra que agora son y serán de aquí adelante, acordaron y mandaron que ninguno sea osado de cortar ni rancar ni paçer ni caçar con cosa alguna ni paçer con ningund ganado mayor ni menor so las penas de yuso contenidas.

Otrosy, mandaron que qualquier ganado mayor que fuere tomado o visto o pareçiere aver andado en la dicha Rad de los mojones que sean puestos e dentro, que pague de coto: por cada ves de diez cabeças arriba que fueren tomadas o vistas o pareçiere a ver andado de día, quatro carneros; e de noche, ocho; y de dies cabeças avaxo ayan de coto dos carneros, e de noche quatro. Pero si fuere tomada alguna cabra en la dicha Rad, porques el ganado que más daño haze en los dichos montes y enzinas y en otros árboles qualesquier que sean ansí de los que nuevamente son plantados y senbtados como de los que de aquí adelante se plantaren e senbtaren, que de una aya degüello y de más pague el daño que nos les valga oyda. Y lo mismo se entienda en todos los árvoles de la dicha huerta.

Otrosy, que qualquier persona o personas de qualquier estado o condición que sean que fuere hallado, o por pesquisa se averiguare, que an cortado o arrancado alguna enzina o a manos o con otra cosa, que pague de coto: seysçientos maravedíes y más el daño de día; y de noche aya el dicho coto doblado. Y si se hallare que aya cortado alguna enzina o álamo o salze o otro semejante árvol, que pague de cada uno mil maravedíes y más el daño que fuere apreçiado y, demás de lo suso dicho, esté preso en la cárçel pública desta çibdad y sea executado en la tal persona la sentencia que fuere dada por el procurador mayor. E que della no aya logar apelación, porque a los tales sea castigo y a otros enxemplo aunque la sentencia sea criminal segund el delito que oviere cometido.

Otrosy, que qualquier que cortare ningund salze ni álamo ni otro árbol de las riberas de Hebro y Yruega y las otras partes donde los dichos árvoles se pusieren, ansí de los antyguos como de los que agora se an plantado y plantaren de aquí adelante los vecinos de la dicha çibdad, que pague de coto: de cada uno de los dichos árboles seysçientos maravedíes y más el daño que fuere apreçiado por los regidores de la huerta, e de más sea puesto en largolla por quatro oras con el tal árbol. Y premítese (sic) que, sobre lo susodicho, el procurador mayor pueda haser pesquisa y prender y castigar a los que hallare culpados y sean executadas las penas susodichas en las tales personas y más lo que al procurador mayor le pareçiere que mereçe.

Otrosy, que ninguno sea osado en el rincón del Cortijo de cortar ni roçar ni caçar con galgo, ni con otro perro ninguno, ni con abe, ni ballesta, ni con ningunos armadijos, ni paranças, ni con otra cosa alguna, so pena de cada dos mile maravedíes e perdidos todos los adreços y paranças y perros y hurón y abes y la caça que oviere caçado en el dicho rincón del Cortijo, fueren vistos o tomados o por pesquisa se hallare que an entrado a haser algo o parte de lo suso dicho dentro del çercayto y amojonamiento que está fecho, por quanto

tenemos acordado que Juan de la Parra, procurador mayor, que lo provea y mande prober de toda caça y se heche viba en el dicho rincón por aver como ay en ello muy buena dispusición, que acordaron quel procurador mayor ques o fuere de aquí adelante que haga pesquisa de todo lo susodicho de quinse en quinse días, porque los que contra lo susodicho fueren o binieren o pasaren contra parte dello sean castigados, e nynguno sea osado de yr ni haser cosa de lo susodicho; e que si se hallare, que pague la dicha pena e demás sea desterrado desta dicha çibdad e su terra por quanto fuere la boluntad del procurador mayor. Lo mismo se entienda en la Rad de Varea con sus bragadas en quanto a la caça, pero premitimos (sic) que dando liçençia la Justiçia e Regimiento puedan caçar en el dicho rincón aviendo neçesidad para alguna cosa que cumpla al dicho Regimiento y personas del y no de otra manera, contanto questa dicha liçençia no la puedan dar estos çinco años primeros syguientes. Y el que cortare o paçiere o roçare ansí con ganados mayores como con ganado menudo pague las penas y cotos susodichos y no les valga oyda.

Otrosy, acordaron y mandaron que ninguno sea osado de paçer ni roçar en la Rad de Llano Peregoso desde el camino que ban a Humayor (sic) hasta el pregal de media legua que es en el Portyllo de Navarrete y por los vertientes que dizen hazia las Grageras y Peña Logroño, segund que está amojonado; y hasta los mojones que esta çibdad tiene con las villas de Navarrete e Humayor; y por los mojones que vienen por el otro vertiente hasta el dicho camino de Humayor, so las dichas penas de suso declaradas. Pero premítese que los horneros desta dicha çibdad, vista la neçesidad que dello tyenen, que puedan cortar carrascas e coscoxas con hoz y a manos, y no de otra manera ni otro árvol alguno. E si se hallare que an cortado o cortaren agora ni de aquí adelante algund enzina pequeña ni grande ni ramas sin liçençia e mandado de la Justiçia e Regimiento, que pague la pena en estas otras leyes contenida de las dichas enzinas. Y si cortare alguna rama pequeña ni grande, que pague de cada una dosientos maravedíes. Y si se hallare que los hazes aunque la tengan en sus casas, paguen la misma pena, la qual sea repartyda desta manera: la terçera parte aya y lleve la guarda o otra qualquier persona que lo denunçiare; y la otra terçera parte lleve la çibdad; y la otra terçera parte aya e lleve el procurador mayor. Y esto se entienda ansímismo en las otras penas de los árvoles, ansí de los montes como de los de las riberas, y de lo de la caça. Y esto se premite por la mucha neçesidad de leña que los dichos hornos tienen. Y si se hallare que los tales horneros vendieren la tal leña o la dieren algún texero, o tinte, o a las ollerías, o para alguna calera, directa o yndirectamente, se hallare por vista o por pesquisa, quel procurador mayor sobrello haga la qual sea obligado a haser a lo menos tres beses en el año, que paguen de pena dos mile maravedíes, porque con esta color se a hallado hazerse mucho daño en las dichas rades. Y lo mismo se entienda en todas las otras rades donde los dichos horneros puedan haser las dichas carrascas y romeros, y sea repartida la dicha pena en la manera suso dicha. Y so la dicha pena, mandan que ningund vesino de la dicha çibdad no pueda ronper en la dicha rad

y lo que hasta aquí está ronpido lo dexen conforme a las hordenanças questa çibdad tiene; y si alguno pareçiere aver ronpido, sea executada la dicha pena.

Otrosy, acordaron y mandaron que ninguno sea osado de andar con los bueys, ni bacas, ni cabras entre los salzes y álamos que se an plantado y plantaren de aquí adelante en las riberas de Hebro y Yruega y en las otras partes donde se pusieren los dichos árvoles, porque los tales ganados comen e royen e se arrascan en los tales árvoles y si esto no se bedase no valdría nada, ni menos prendarían y sería gastar el tiempo y los dineros y no se aprovecharía la çibdad ni los vesinos de los tales árvoles sy lo susodicho no se remediase. E por remediar lo susodicho, hasta estando en los dichos árvoles sean prendidos y lebantados de tal manera que los dichos ganados no puedan haser daño en lo susodicho; que qualquier baca o buey que fuere tomado o por pesquisa fuere hallado entre los tales árvoles comiendo o roçando y arrascándose en ellos, que pague de coto: çinquenta maravedíes de día e çiento de noche e más el daño que fuere apreçiado. Y la misma pena pague otro qualquier ganado que haga lo susodicho. Y si fuere cabra, que aya degüello y demás sea su dueño obligado a pagar el daño. Pero permítese que puedan paçer en las dichas riberas y en las otras partes donde los tales árvoles están puestos e se pusieren de aquí adelante guardando que no hagan cosa alguna de lo susodicho.

Otrosy, acordaron y mandaron que qualquier puerco que fuere tomado en los dichos montes y rades syn liçençia de la Justiçia e Regimiento o del procurador mayor en qualquier tiempo del año, que pague de coto çien maravedíes de día e çiento de noche.

Otrosy, acordaron y mandaron quel procurador mayor ques o fuere de aquí adelante sea obligado de vesitar por vista de ojos todas las dichas riberas y rades y montes, y de rever los mojones que la dicha çibdad tiene amojonados en los dichos montes; y los renueve, y sea obligado a los renovar sy viere que son menester. Lo qual, haga a lo menos cada mes una bez, porque desta manera no se hará daño en los dichos montes e rades e riberas que no venga a su notiçia. Y el daño que en los dichos montes se hallare, si no oviere dañador, haga pesquisa sobrello y castigue a los culpados conforme a estas dichas hordenanças, lo qual haga el procurador mayor ques o fuere de aquí adelante, so pena de dos mile maravedíes, porque ansy cumpe a la guarda e conserbaçión de los dichos montes e riberas. Con que de lo que ansí el dicho procurador mayor hallare por su pesquisa en la tal pena, aya para sí sin que dello aya de dar parte alguna porque tenga más cuydado de los susodicho y porque segun el travajo se le recreçe, lo mereçiera bien si haze lo que deve y es obligado.

Otrosy, hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osada de cortar ni arrancar ningund enzina en todos los términos desta dicha çibdad ni en ninguna parte dellos, so pena de dosientos maravedíes por cada una, chica o grande. Esto se entienda en lo que está fuera de los montes e rades que sean amojonados y bedados, porque desto redunda mucho provecho a la dicha çibdad e vecinos della.

E las quales dichas hordenanças se apregonaron públicamente como en ellas y en cada una dellas se contiene en la plaça pública de la dicha çibdad por Pedro de Armañanças, pregonero público, en presençia de muchas personas. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Rodrigo de Viñaspre e Gonçalo de la Parte e Fernando Moreno e Diego Rodrígues vesinos de la dicha çibdad.

E yo el dicho Juan Alonso de Logroño, escribano de sus altezas e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos e del número e del conçejo e ayuntamiento de la dicha çibdad, que a lo que dicho es presente fuy en uno con los dichos testigos. Y por ruego e pedimiento del procurador de la dicha çibdad, todo lo susodicho fise escrivir e escriví en estas siete fojas e media de papel de pliego entero, en fin de cada una dellas va señalado de mi rúbrica. Y, por ende, fise aquí este mío signo atal en testimonio de verdad. [Signo] (sig)nado».

Fuentes

Archivos

Archivo Histórico Provincial de La Rioja, Logroño (= AHPLR), Protocolos, caja 510.

Archivo Municipal de Logroño (= AML), Índice de Documento Antiguos (= IDA), 15/12, 16/14, 16/6, 16/7, 16/8, 16/9, 18/11-3ª, 28/6 (= caja / núm.).

Biblioteca Nacional de España, Madrid (= BNE), manuscritos (= mss.) 9969.

Prensa

[M.ª Isabel Murillo García-Atance], «Más encinas, robles, álamos y sauces para Logroño», *De Buena Fuente. Periódico municipal del Ayuntamiento de Logroño*, núm. 1493, 6 de noviembre de 2020, p. 2.

–, «Verde que te quiero verde. Pero depende de dónde», *De Buena Fuente, Periódico municipal del Ayuntamiento de Logroño*, núm. 1706, 21 de noviembre de 2025, p. 4.

Estudios

Jesús Javier Alonso Castroviejo, *Problemática agraria y solución burguesa. Logroño, 1750-1833*, Logroño 1991.

Noemí Armas Lerena, «Las ordenanzas municipales de Logroño en los siglos XVI y XVII: fundamento y regulación de la vida cotidiana», en: *Primeras jornadas sobre Borja y la raya occidental de Aragón*, Zaragoza 1992, pp. 213-220.

José María Bañuelos Martínez, *El Concejo Logroñés en los Siglos de Oro*, Logroño 1987.

Isabel Martínez Navas, *Gobierno y administración de la ciudad de Logroño en el Antiguo Régimen. Ordenanzas municipales de los siglos XVI y XVII*, Madrid 2001.

Salvador Sáenz Cenzano, «Ordenanzas municipales de Logroño», *Berceo*, núm. 27, 1953, pp. 227-244.

Reseñas / Resenhas

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.13

Claudio Andrade Lucena
ORCID: 0000-0003-1325-589X
candradelucena@gmail.com

Reseña del libro: *La Constitución Portuguesa de 1976 en perspectiva histórica*, dir. Javier Tajadura Tejada, Athenaica Ediciones, Sevilla 2025, 514 pp.

Este año celebramos el 50 aniversario de la promulgación de la Constitución portuguesa de 1976, la norma fundamental que puso fin a la «Revolución de los Claveles» y que es la clave de bóveda de la actual democracia lusa, responsable de una de las etapas de mayor libertad y progreso en la historia de la nación portuguesa. Si bien el texto fundamental data de 1976, las primeras elecciones libres en la historia de Portugal tuvieron lugar el 25 de abril de 1975, permitiendo la conformación de la Asamblea Constituyente. Con ocasión de esta efeméride, ha visto la luz la obra *La Constitución portuguesa de 1976 en perspectiva histórica*, publicada en España por la editorial Athenaica.

Bajo la dirección del profesor Javier Tajadura –uno de los más destacados constitucionalistas españoles– este volumen es una obra coral y multidisciplinar que analiza la constitución democrática lusa y la contextualiza históricamente. El trabajo cuenta con un importante apoyo institucional, reflejado en el prólogo de Marcelo Rebelo de Sousa, presidente de la República Portuguesa (2016-2026) en el momento de publicación del libro. Como señala el propio Javier Tajadura, este no es un detalle menor sino la confirmación de que esta obra aspira a consolidarse como una referencia sobre una norma que presume de una notable estabilidad en el panorama comparado[1].

La obra es un trabajo colectivo en que participan diversos expertos en derecho constitucional, ciencia política e historia del derecho. Destaca, en primer término, el extenso estudio preliminar de Javier Tajadura sobre los paralelismos entre las historias constitucionales de Portugal y España, seguido por el análisis de Gabriel Moreno sobre la Constitución de 1976 en la tradición constitucional

[1] J. Tajadura Tejada, «La revolución portuguesa de 1974», en: *Jornada «La Constitución portuguesa de 1976 en perspectiva histórica», Zaragoza, 4 febrero de 2026* (https://www.fundacionmgimenezabad.es/videoteca/jornada-la-constitucion-portuguesa-de-1976-en-perspectiva-historica) [consultado el 17 de marzo de 2026].

lusa. Posteriormente, el lector encontrará un estudio del proceso constituyente, que corre a cargo de Pedro Fernández, quien también abordará todas las revisiones constitucionales que ha experimentado el texto en un capítulo posterior. António Araújo explora el «momento refundador» de 1982, y Marco Caldeira analiza la evolución de la forma de gobierno. Por su parte, Ángel Rivero aporta la visión desde la ciencia política con su estudio sobre el sistema de partidos, mientras que Mikel Díez contextualiza la norma dentro del marco jurídico de la Unión Europea. Finalmente, César Rina ofrece la perspectiva histórica a través de los proyectos ibéricos desde el siglo XIX. El trabajo se completa con dos anexos: uno relativo a los resultados de las elecciones legislativas desde 1976 a cargo de Ángel Rivero; el segundo es una entrevista en profundidad al catedrático luso Paulo Otero realizada por Javier Tajadura.

Desde una perspectiva analítica, el contenido de la obra puede organizarse en torno a tres grandes ejes: las condiciones de gestación de la Constitución de 1976 (con una extensa aproximación a su incardinación en la historia constitucional portuguesa), su proceso de transformación a través de la revisión constitucional y, finalmente, la configuración y funcionamiento del sistema político resultante.

En cuanto al primero, la obra analiza el proceso de gestación de la Constitución de 1976, muy condicionado por la singular revolución política y social en la que germinó.

Mientras que el proceso de transición español puede resumirse en la máxima «de la ley a la ley», la revolución portuguesa implicó una quiebra total del régimen anterior. El profesor Javier Tajadura nos recuerda que, si bien entre el amplio y heterogéneo grupo de revolucionarios existía un amplio consenso sobre la necesidad de sustituir la dictadura conservadora del Estado Novo, el desacuerdo sobre el sistema de gobierno que debía implantarse era total. Es decir: existía un consenso sobre la *pars destruens* pero no sobre la *pars construens* (p. 24).

Más allá del conflicto político, el trabajo desgrana cómo las dos legitimidades enfrentadas también presentaban un desacuerdo sociológico y filosófico. Por un lado, un importante sector mostró su adhesión al humanismo que se refleja en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el constitucionalismo democrático liberal que se desarrolló tras la II Guerra Mundial. Por otro, ciertos líderes revolucionarios, principalmente militares, defenderían una concepción del Derecho de carácter autoritario y antiliberal, caracterizada por la derogación de la separación de poderes, que se concentraron en el Consejo de la Revolución, órgano militar que no se aboliría hasta el año 1982.

La obra pone de relieve el carácter conflictivo del poder constituyente frente a la visión clásica de éste como un proceso racional y estable. Finalmente, destaca como la Constitución de 1976 fue el fruto del compromiso y el pacto entre ambas visiones antagónicas, lo que ciertamente ofrece una lección relevante para la política actual, marcada por la polarización y el frentismo.

No obstante, el acuerdo se caracterizó por la entrega de los partidos políticos a la tutela de las fuerzas armadas. En efecto, el Ejército tuvo un papel

protagonista en el proceso revolucionario, principalmente a través del Movimiento de las Fuerzas Armadas (MFA), cuyo papel fue en todo momento muy relevante, llegando a participar junto a los partidos políticos de la redacción de la Constitución. Por ello, Javier Tajadura sostiene que la democratización de Portugal fue una operación llevada a cabo por las fuerzas armadas (p. 23), un rasgo distintivo de otras transiciones como la española.

El estudio pone de relieve las condiciones impuestas por los militares en el texto fundamental, destacando, primero, el citado Consejo de la Revolución compuesto por militares, que actuaría como el verdadero guardián de la Constitución; segundo, el hecho de que el primer presidente del país debía salir de sus filas. Este pacto gozaba de un carácter pragmático y realista, ya que resultaba más deseable que los militares se ubicaran dentro del régimen que fuera conspirando contra él. Asimismo, el volumen destaca el componente ideológico del texto originario, que incorporaba elementos de orientación socialista y un fuerte intervencionismo económico.

Surge aquí una pregunta de gran relevancia: ¿es posible que una constitución que se aprueba bajo una tutela militar y cuyo contenido económico presenta elementos del marxismo permita desarrollar una democracia plena?

De la lectura de la obra se deduce que sí es posible. Uno de los conceptos más sugerentes que se extraen del trabajo es que la Constitución de 1976 fue una norma de crisis, redactada en condiciones de excepcionalidad extrema. Sólo así es posible entender los «defectos» que incorporaba. Habría que esperar a las revisiones constitucionales posteriores –singularmente la de 1982– para que la Constitución se depurase, tanto desde un punto de vista político como económico, lo que permitiría a Portugal incorporarse a la Comunidad Económica Europea (CEE) en el año 1986.

Desde una perspectiva crítica, se advierte que la obra no profundiza en las relevantes implicaciones que, desde la perspectiva de la teoría de la democracia, presenta la tutela e influencia de las fuerzas armadas sobre el poder constituyente y sobre la legitimidad de la constitución resultante.

Por otro lado, uno de los aspectos más interesantes de este trabajo es el análisis de la relación entre la Constitución de 1976 y el régimen anterior destacando la existencia de elementos de continuidad institucional en el diseño constitucional portugués, como el papel del presidente de la República o determinadas formas de relación entre poderes del Estado. El libro muestra que la Constitución de 1976, como norma de crisis, facilita la transformación política y jurídica del país, incorporando elementos continuistas del Estado Novo, por lo que no debe interpretarse únicamente en términos rupturistas. Desde una perspectiva comparada, esto permite establecer paralelismos con otros procesos de transición como el español.

El segundo eje del libro se centra en el proceso de revisión constitucional, uno de los aspectos más relevantes y jurídicamente complejos de cualquier constitución. Un mecanismo que permite adaptar el texto fundamental a los

necesarios cambios políticos y sociales que enfrenta un país, salvaguardando el pacto constituyente y ofreciendo estabilidad a la nación. En el caso portugués es un elemento clave para comprender la evolución del texto de 1976, que ha demostrado una gran capacidad de adaptación.

La primera reforma, y probablemente la más importante a la que este trabajo le dedica un capítulo independiente (cap. III), se produce en el año 1982, fecha clave para el constitucionalismo democrático portugués. Esta revisión democratizó plenamente el sistema político, poniendo fin a la influencia militar en la vida política y desideologizando, parcialmente, el texto del influjo del marxismo. La decisión más trascendente fue la supresión del Consejo de la Revolución y su sustitución por un auténtico Tribunal Constitucional, configurando un sistema mixto que gozaría de las virtudes de los modelos concentrado y difuso. Sin esta reforma, la incorporación de Portugal a la CEE en 1986 no habría sido posible.

Asimismo, destaca la obra que la revisión constitucional ha facilitado la integración de Portugal en la Unión Europea de una forma natural y fluida. De ello son ejemplo las reformas de 1992, 2001, 2004 o 2005 que, a pesar de su discutida calidad técnica, fueron decisivas para la conformación del Estado de derecho portugués. El sistema ha demostrado la valía del procedimiento de reforma como mecanismo de defensa y adaptación de la Constitución, evitando recurrir a un nuevo e incierto proceso constituyente.

Sin embargo, se advierte que el trabajo no indaga en profundidad en las implicaciones que, desde una perspectiva democrática, presenta el hecho de que el pacto constituyente fuera modificado sustancialmente en los años próximos a la aprobación de la norma por la vía del procedimiento de reforma. Este análisis resulta de especial interés en un contexto en el que la legitimidad de las normas fundamentales está siendo enjuiciada por movimientos antisistema. Adicionalmente, en su capítulo sobre las revisiones constitucionales, Pedro Fernández apunta al proceso silencioso de mutación constitucional que viene sufriendo el texto desde su aprobación, que puede también suponer una revisión sustancial del pacto constituyente con importantes consecuencias jurídico-constitucionales.

En tercer lugar, la obra examina la configuración y el funcionamiento del sistema político que conforma la norma fundamental, poniendo el foco en las singularidades del modelo semipresidencial. El funcionamiento del sistema se basa, principalmente, en la dinámica entre tres órganos: el presidente de la República, la Asamblea de la República y el gobierno. El presidente actúa como un árbitro que no interviene en la política cotidiana y que cuenta con una legitimidad directa de las urnas. Una de sus facultades más poderosas –y polémicas– es la que le permite disolver la Asamblea, incluso cuando ésta tiene una mayoría estable. Como señala Ángel Rivero se trata de una «bomba atómica» presidencial[2].

[2] Á. Rivero Rodríguez, «La evolución del sistema de partidos», en: *Jornada «La Constitución portuguesa de 1976 en perspectiva histórica», Zaragoza, 4 febrero de 2026* [consultado el 17 de marzo de 2026].

A pesar de los evidentes riesgos para la estabilidad del sistema de esta herramienta, destaca Gabriel Moreno que, paradójicamente, ha servido como un mecanismo de regeneración. Cuando éste ha gripado como consecuencia de crisis económicas o políticas partidistas, ha permitido al presidente impulsar y desbloquear el sistema al convocar elecciones[3].

En todo caso, el trabajo quizás podría haber profundizado más en las implicaciones constitucionales y políticas de esta facultad. Su análisis podría resultar de utilidad para valorar su inclusión en sistemas como el español, donde, por ejemplo, el bloqueo partidista viene impidiendo la aprobación de unos presupuestos generales del Estado desde el año 2023.

Más allá del diseño institucional, la obra también arroja luz acerca de otra de las singularidades políticas más interesantes: la identidad y evolución de los partidos políticos. Como reacción al Estado Novo, la revolución empujó a los partidos hacia el espectro de izquierdas, mientras que la derecha tuvo que agazaparse y el centro disfrazarse, según Ángel Rivero (p. 347 y ss.). De hecho, el principal partido de centro derecha pasó a llamarse Partido Socialdemócrata (PSD).

Destaca el estudio como la inestabilidad de los primeros gobiernos democráticos se superó rápidamente gracias a la colaboración entre todas las fuerzas democráticas y su compromiso por evitar la polarización. La práctica del consenso y la contención por parte de los actores políticos jugó un papel clave para garantizar el equilibro institucional. Esta estabilidad se ha visto desafiada en la última década como consecuencia de la creciente fragmentación parlamentaria y la aparición de partidos radicales, ajenos a los consensos de la transición. El análisis de estos desafíos se ha abordado de forma relativamente sucinta, dejando margen para un desarrollo posterior más amplio.

Precisamente, estos desafíos están poniendo a prueba al sistema político que, como se destaca en la obra reseñada, fue ideado como un sistema de vigilancia mutua –un semipresidencialismo de equilibrio en palabras de Aragón Reyes[4]– en el que el poder se reparte para que nadie, ni los militares ni los partidos, pueda volver a secuestrar el Estado. En todo caso, la obra se manifiesta optimista ya que, tal y como señala Caldeira, el sistema ha mostrado gran flexibilidad para adaptarse a la dinámica partidista (p. 335). Esto se demuestra por el hecho de que desde 1976 se han producido prácticamente todos los resultados posibles en las elecciones.

En resumen, la obra reseñada sostiene que la Constitución de 1976 es un ejemplo de resiliencia, que ha sabido evolucionar y completar su democratización, alcanzando la integración europea, sin perder su identidad nacional. Sin

---

[3] G. Moreno González, «Las reformas de la Constitución de 1976», en: *ibidem*.

[4] M. Aragón Reyes, «Presentación de la obra *La Constitución portuguesa de 1976 en perspectiva histórica*», Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 11 junio de 2025 (https://www.cepc.gob.es/multimedia/la-constitucion-portuguesa-de-1976-en-perspectiva-historica) [consultado el 17 de marzo de 2026].

embargo, el trabajo otorga gran relevancia al diseño institucional como factor justificativo de la estabilidad de la democracia, relegando a un segundo plano otros factores sociales, económicos o culturales asimismo determinantes.

Por otro lado, uno de los aspectos de mayor interés que la obra deja para un posterior análisis es la proyección futura de la Constitución de 1976 en un contexto global de crisis de la democracia y amenaza del populismo, desinformación y polarización partidista. La realidad de esta quiebra democrática suscita el interés por conocer los mecanismos de defensa con los que cuenta la Constitución portuguesa, que, a la vista de ciertos elementos, puede ser considerada como una democracia militante.

En concreto, la norma suprema lusa, que se encuentra fuertemente influida por las leyes fundamentales alemana e italiana, incorpora una amplia cláusula de intangibilidad. Con el clarificador título de «límites materiales a la revisión», el artículo 288 enumera el listado de materias que quedan fuera del ámbito objetivo del poder de reforma, entre las que se incluye la forma republicana de gobierno, la unidad nacional del Estado y los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, entre muchas otras. Claramente, el constituyente portugués identifica un núcleo sustantivo de materias, muy heterogéneo, al que otorga un papel esencial para el ordenamiento político-jurídico y, por tanto, excluye del ámbito de actuación del poder de revisión. De esta forma, el constituyente quiere aclarar que el procedimiento de reforma es una herramienta de defensa y adaptación de la Constitución que no podrá servir para crear una nueva norma fundamental[5]. Y, como bien detalla la obra, a pesar de las limitaciones de su ámbito material de actuación, el procedimiento de reforma se ha utilizado en numerosas ocasiones, jugando un papel fundamental en la adaptación de la Constitución a los estándares democráticos europeos.

También debe tenerse en cuenta que los partidos políticos –y el derecho de asociación política– encuentran otros límites en la Constitución portuguesa. En concreto, el artículo 46.4 prohíbe las organizaciones de tipo militar y paramilitar, así como las racistas y fascistas. Además, la Constitución también veta los partidos políticos regionales (art. 51.4), en coherencia con la cláusula de intangibilidad de los artículos 288 y 10.2.

Aunque el libro no lo desarrolla expresamente, la estabilidad político-constitucional portuguesa puede estar vinculada al carácter militante de su democracia. Javier Tajadura destaca la predisposición al pacto y al acuerdo en Portugal y señala como uno de los factores claves de la estabilidad político-constitucional la ausencia de nacionalismos periféricos que hayan discutido la unidad nacional y que, en cambio, en España han lastrado la cohesión territorial (p. 154). En todo caso, la obra deja para un análisis posterior el estudio de la relación entre

[5] C. Botelho, «Constitutional Narcissism on the Couch of Psychoanalysis: Constitutional Unamendability in Portugal and Spain», *European Journal of Law Reform*, núm. 3, 2019, pp. 346-376.

el carácter militante de la democracia lusa –que constituye una singularidad «ibérica» fruto de su arquitectura constitucional– y su desarrollo y estabilidad.

Por otro lado, resulta de gran interés para el lector la entrevista al profesor Paulo Otero, en la que aporta su visión experta sobre muchas de las cuestiones que plantea la obra, destacando los principales desafíos que enfrenta la norma y ofreciendo claves interesantes sobre el futuro de ésta.

A modo de conclusión, la obra dirigida por Javier Tajadura, –rigurosa, bien estructurada y de gran interés académico– logra cumplir con su objetivo principal de ofrecer una visión global de la Constitución de 1976 en la que se integran derecho, política e historia. Su enfoque multidisciplinar facilita comprender la singularidad de su origen y ofrece las claves de su evolución posterior, brindando al lector –especialmente al español– una herramienta valiosa para interpretar los paralelismos y divergencias entre ambos modelos constitucionales.

Este trabajo también abre algunos debates al apuntar, sin desarrollar plenamente, cuestiones de gran calado como el peso de los condicionantes sociales, económicos o culturales en la estabilidad democrática más allá del diseño institucional que establece la norma fundamental; las consecuencias de la revisión sustancial del pacto constituyente mediante los procesos de cambio constitucional tanto formales (reforma) e informales (mutación); y la proyección futura de la norma fundamental lusa en un contexto de quiebra democrática.

En definitiva, la experiencia portuguesa, tal y como se presenta en este libro, ofrece interesantes lecciones sobre la capacidad de las constituciones para adaptarse a contextos cambiantes sin perder su función esencial de servir de marco para la convivencia democrática. Y, por último, invita a reflexionar sobre el importante papel de la norma fundamental y sus límites de resiliencia ante los desafíos democráticos actuales.

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.14

Abraham Madroñal Durán
Departamento de Lenguas y Literaturas Romances
Universidad de Ginebra
ORCID: 0000-0002-5880-9668
abraham.madronal@unige.ch

Reseña del libro: Alfredo Alvar Ezquerra, *Cervantes. La verdad del hombre a través de sus documentos*, La Esfera de los Libros, Madrid 2025, 1329 pp.

Es de sobra conocida la dedicación cervantina del autor de este libro, el profesor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) Alfredo Alvar Ezquerra (Granada, 1960), que también es autor de una biografía anterior dedicada a Cervantes: *Cervantes, genio y libertad* (Temas de Hoy, Madrid 2004), anticipo de la que ahora publica con el título *Cervantes. La verdad del hombre a través de sus documentos*. A ello hay que sumarle sus muy diferentes aportaciones en forma de artículos científicos, capítulos de libros, incluso colaboraciones en la prensa sobre el autor del *Quijote*, que seguramente podrían conformar otro grueso volumen.

El libro que ahora tratamos parece una obra mayor, una especie de *Quijote* en que el protagonista se llama Cervantes y Cide Hamete es Alvar, porque empieza y termina igual, con un prólogo que remite al de la gran obra cervantina: «Sucedió pues, lector amantísimo» (p. 19) y termina con el final de otro prólogo, este de su última obra, el *Persiles* «Adiós gracias, adiós, donaires; adiós regocijados amigos, que yo…» (p. 329), que se completa con la nota 8: «Que yo me voy muriendo y deseando veros presto contentos en la otra vida» (p. 452).

Hay que notar que los biógrafos de Cervantes se han ocupado del autor a veces para plantear una hagiografía del mismo, otras para intentar mostrar qué es lo que hay en el envés de dicho retrato. Alfredo Alvar quiere a Cervantes como este a su don Quijote, y quizá por eso ha planteado un libro que se basa sólo en documentos, no en especulaciones más o menos llamativas o puntuales. Por ello, hay partes de la vida del genio que por no estar documentadas no aparecen en esta biografía, aunque sepamos por otros medios que tuvieron lugar.

Como a don Quijote, al que su autor no quiso adjudicar una patria precisa para que todo el mundo contendiera sobre su lugar de origen, a Cervantes le ha pasado algo parecido, según cuenta Alvar: diferentes lugares han batallado (y batallan todavía) por ahijárselo: además de Alcalá, otras localidades como Consuegra, Alcázar de San Juan, Córdoba y un largo etcétera siguen

disputando por llamarle hijo suyo. El historiador que es Alfredo Alvar publica la auténtica partida de bautismo como primer documento y como señal de por qué cauces verdaderos va a transcurrir la vida del autor. Y en medio de esta y la última de las pruebas documentales, este libro aporta no una sino varias biografías son las que se leen en esta obra, porque varias (y muy diversas) son las vidas de este hombre que se llamó Miguel de Cervantes: el soldado, el cautivo, el pretendiente, el comisario, el escritor…

El libro se divide en seis partes: la que lo abre lleva por título: «Hacia la primera narración del yo. Infancia y juventud: las letras y las armas» que llega hasta Lepanto; la segunda se dedica al «cautiverio y lo que vino después»; la tercera a la vuelta a España en 1585, matrimonio y nombramiento de comisario para Andalucía; la cuarta al «caracoleo andaluz»; la quinta a la publicación del *Quijote* y la muerte del autor y la sexta, que sirve de cierre y finiquito: una especie de apéndice con las descripciones de Cervantes (autodescripciones en sus obras, descripciones de otros, índice de documentos, Cervantes y las publicaciones de Alfredo Alvar, notas, etc.). Y además los trescientos veintisiete documentos a los que se accede con un código QR, con sus notas correspondientes. Nada que objetar en cuanto a su transcripción respetuosamente modernizada, antes al contrario, creo que ayuda a los lectores (especializados o no) y que por fin convierte los documentos en algo perfectamente legible y comprensible. De todas formas, Alvar remite a los textos originales para que el lector interesado pueda comprobar su literalidad. En esta inmensidad de documentos puede haberse deslizado alguna malévola errata, pero el cuidado con que está escrito y revisado el libro hace que sean insignificantes.

El libro pretende deshacer también las equivocaciones que hay en torno a su persona, particularmente la que plantea que el autor del *Quijote* no pudo ser el Cervantes que hiere a Antonio de Segura y al que intentan cortarle la mano como castigo, por lo que huye a Italia. De la misma manera, pretende erradicar errores y confusiones que enumera al final como que Cervantes se divorció de facto de su mujer, que era pobre de solemnidad, que se llevó mal con el poder y que el poder intentó perjudicarle a propósito y algunos otros. Por el contrario, defiende que Cervantes tuvo momentos de holgura económica, que era un experto hombre de negocios al que acudían incluso inversores. Su hermana, por ejemplo, declara en relación al asunto Ezpeleta que: «algunas personas entran a visitar al dicho su hermano por ser hombre que escribe y trata negocios y que por su buena habilidad tiene amigos». Esos amigos no solo eran sus protectores (como el arzobispo de Toledo), también los hombres de negocios que confiaban en él. Alvar enmienda también otros errores que se vienen arrastrando casi por inercia, como el que sostiene que en España no había ciencia ni técnica, cuando la navegación y construcción naval era potencia mundial (p. 194). Igualmente da su opinión sobre algunas falsificaciones en lo que se refiere por ejemplo a obras cervantinas como la *Epístola a Mateo Vázquez* (quizá falsificada por Gerónimo Morán en el siglo XIX, según el autor). Otras veces

sin embargo sugiere que ciertas obras consideradas anónimas puedes ser de Cervantes, como la *Relación del bautismo del futuro Felipe IV en Valladolid* (p. 285).

Esta nueva recopilación sobre documentos de Cervantes se puede considerar casi definitiva. Aunque cada cierto tiempo sigan apareciendo documentos auténticos sobre el autor, de los que generalmente da cuenta puntual la revista *Anales Cervantinos* (CSIC), de cuyo consejo de redacción forma parte el propio Alvar. Porque es relativamente frecuente que en el lugar más insospechado se encuentre un documento cervantino de cuya veracidad podemos dudar, porque no es fácil de demostrarla. Sin ir más lejos, el billete de cobranza en Sevilla, con fecha de 7 de marzo de 1593, que se conserva en la Biblioteca Nacional de España, y contiene, según la propia biblioteca, firmas y rúbricas de Gabriel de Viana, Pascual Subagán, Josef de Silva, don Miguel de Cervantes Saavedra y Diego de Ojeda (BNE, mss. 23133/8). Por si fuera poco, en su descripción se señala: «Firma autógrafa de Miguel de Cervantes Saavedra». Escama ya de entrada que a Cervantes se le otorgue en el billete el tratamiento de «don», que su firma no coincida exactamente con alguna de las que conservamos, que ninguno de los nombres citados vuelve a aparecer en el conjunto documental recopilado por Alvar; aunque es verdad que por esas fechas está en Sevilla. Otras falsificaciones recientes hemos conocido, la última de las cuales presentaba una matrícula en Leyes del propio Cervantes en la Universidad de Osuna, nada menos que en el curso 1613-1614, que ha sido convenientemente desmentida. El presente libro advierte que no se dedica a recoger y desmentir estos documentos (bastante tiene el autor con los verdaderos), de la misma manera que no se dedica a deshacer fantasías más o menos llamativas sobre la persona de Cervantes.

Tampoco tienen por qué aparecer en esta recopilación algunas referencias veraces que hablan de Cervantes: como cuando su amigo don Luis de Vargas dice estas palabras en el proceso contra Lope de Vega por las sátiras de Elena Osorio, el 3 de enero de 1588, en Madrid (según declara el testigo Amaro Benítez que se las oyó), que un romance difamatorio «es del estilo de cuatro o cinco que solos lo podrán hacer; que podrá ser de Liñán y no está aquí, y de Cervantes y no está aquí, pues mío no es, puede ser de Vivar o de Lope de Vega» (Atanasio Tomillo y Cristóbal Pérez Pastor, *Proceso de Lope de Vega por libelos contra unos cómicos*, Establecimiento Tipográfico de Fortanet, Madrid 1901, pp. 41-42). En efecto, gracias a los documentos ahora publicados, por esas fechas Cervantes se encontraba en Écija recaudando aceite y trigo para la Gran Armada. No es un documento como tal, por tanto nada que objetar en cuanto a que no se recojan este tipo de referencias, que por otra parte son innumerables.

La imbricación entre documentos y literatura asoma por todas las partes del libro. Cuando Rodrigo de Cervantes intenta probar que su hijo Miguel, «que está en Roma (…) es hijo legítimo mío y de la dicha mi mujer y [sus parientes] han sido y somos muy buenos cristianos viejos» (pp. 52-53) está cumpliendo las dos condiciones que imponen a los villanos los pícaros Chanfalla y Chirinos

para poder contemplar el retablo del entremés *El retablo de las maravillas*. Lejos de ser una referencia inocente o cómica, el ser cristiano viejo e hijo legítimo concedía a cualquier pretendiente una preminencia que reportaba muchas ventajas. Quizá por ello es importante también la adopción del segundo apellido del autor, Saavedra, con el que empieza a firmar a partir de 1584 (p. 161). Alvar se inclina por la tesis de la herencia árabe. Pero hay que tener en cuenta que don Gonzalo de Cervantes Saavedra fue un soldado cordobés, seguramente familiar de Cervantes y que tuvo una biografía bastante parecida a su pariente Miguel en algunos aspectos. El que un ascendiente común fuese veinticuatro de Córdoba puedo originar que Cervantes tomara el apellido Saavedra, por más que refleje también la pronunciación en dialecto árabe de la palabra que significa «estropeado de una mano» o «manco».

En la obra aparecen también, aunque sólo de pasada, otros personajes históricos estrechamente vinculados con Cervantes, como don Martín de Córdoba, general y defensor de Orán y amigo personal del escritor. En 1578 recibió una carta en la que se le solicitaba ayuda para una de las tentativas de fuga de Cervantes, y en 1581 este lo visitó cuando actuaba como una suerte de agente de Felipe II en el norte de África. Don Martín había protagonizado en 1563 una heroica defensa de Argel y Mazalquivir y falleció en 1604; no es descartable que su muerte actuara como detonante para la composición de *El gallardo español*, donde Cervantes lo elogia de manera destacada. Con todo, no se conserva documentación que permita confirmar esta hipótesis.

Y es que la ausencia de pruebas no resulta excepcional, pues son numerosos los documentos cervantinos que han desaparecido o que ya no se conservan en los archivos señalados por sus descubridores. Todo lo relacionado con Cervantes despierta un interés casi morboso, y el expolio documental no ha sido infrecuente; sin embargo, cuando se ha logrado obtener una copia facsimilar o fotográfica, el documento se transcribe, aunque el original haya desaparecido, como ocurre con la declaración de Toledo de 1587, hoy perdida del Archivo Diocesano de la ciudad, entre otros casos. Resulta igualmente significativa la frustración del investigador ante la imposibilidad de localizar el testamento de Cervantes (pp. 318-319), cuya existencia está documentada, pero cuyo paradero se desconoce.

El libro resulta muy ameno: en no pocas ocasiones su autor dialoga directamente con el lector e incluso recurre a un léxico coloquial, como cuando afirma que «el Cervantes camorrista no es el nuestro» (p. 51, a propósito del duelo con Antonio de Segura). En algún pasaje, Alvar requiere de la complicidad del lector atento, por ejemplo cuando se señala que «en la *Numancia* son personajes las virtudes morales como en *El viejo enamorado*; en los *Tratos de Argel* participan la Necesidad y la Ocasión» (p. 143). Se alude aquí a la comedia de Juan de la Cueva así titulada, y no a las diversas obras cervantinas en las que un viejo se enamora de una joven, como ocurre en el entremés *El viejo celoso* o en la novelita *El celoso extremeño*.

En consecuencia, el autor concluye su libro subrayando la coexistencia de varios «Miguel de Cervantes» en una misma época. Sin embargo, el que compuso el *Quijote* no fue un espadachín pendenciero, ni vivió en la pobreza durante toda su vida; tuvo nociones sólidas de economía aplicada, se mantuvo siempre unido a su esposa y declaró ante escribano solo aquello que le convenía, como era habitual. El cautiverio lo marcó de manera indeleble, pero con el tiempo se rindió a la evidencia de la verdadera fe, supo aproximarse al poder y aspiró a vivir de la literatura, aunque no alcanzó el éxito hasta la publicación del primer *Quijote*. Todo ello lo fundamenta el profesor Alvar en los documentos auténticos que han llegado hasta nosotros y que, gracias a este libro, pueden consultarse de manera clara y accesible, lo cual resulta especialmente de agradecer. La labor ha sido titánica, aunque el lector se encuentre con un volumen atractivo y manejable, habrían hecho falta varios tomos para dar cabida en papel a tantos documentos, ahora por fin perfectamente legibles y localizados, como nos ofrece Alfredo Alvar en esta nueva y clarificadora biografía.

Anuario Histórico Ibérico. Anuário Histórico Ibérico 2026, Núm. 5
ISSN 2720-5894; e-ISSN 2956-414X
Creative Commons: Uznanie autorstwa 3.0 PL (CC BY)
DOI: https://doi.org/10.31338/ahi.2026.5.15

Roberto Villa García
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Universidad Rey Juan Carlos
ORCID: 0000-0002-4582-1799
roberto.villa@urjc.es

Reseña del libro: Antonio Manuel Moral Roncal, *Un rey calumniado. Alfonso XIII y la guerra del Rif*, Editorial Actas, Madrid 2026, 512 pp.

Uno de los periodos más interesantes de la Contemporaneidad que están siendo revisados en los últimos años en la historiografía española es la Restauración (1875-1931). El reinado de Alfonso XIII fue su última etapa y el papel que este monarca desempeñó en su crisis y quiebra final generaba décadas atrás intensos debates. El afán del rey por modernizar España fue fruto de un sincero patriotismo, aunque distorsionado por el regeneracionismo post-98. Su activismo, sin embargo, sigue siendo controvertido ya desde su reinado mismo, en el que su papel moderador fue recusado sobre todo por las oposiciones al sistema político.

En ese activismo destacó constantemente la cuestión marroquí. La preocupación del rey por la consolidación de la zona de influencia española en el norte de África se convirtió casi en una obsesión. Ya se había suscitado la pregunta sobre el alcance de la intervención personal de Alfonso XIII en diversos aspectos de la empresa africana, un interrogante que se hizo estentóreo tras el Desastre de Annual. Al ponerse este acontecimiento en estrecha relación con el pronunciamiento del general Miguel Primo de Rivera, en septiembre de 1923, los historiadores han inquirido por la relación entre esos hechos, que marcan el ecuador del reinado, y el papel desarrollado por el rey. En los años veinte del siglo pasado, hubo quienes acusaron al monarca de estar implicado en Annual, idea que, repetida sin afán de investigación, se ha trasmitido durante décadas. Esa acusación justificaría el advenimiento de la Segunda República y, previamente, de los intentos de alzamiento violento de los republicanos contra la Monarquía. Desde entonces, surgieron libros que oscilaron entre la repetición metódica de viejas críticas contra el monarca –presentadas como una asepsia que pretendía pasar por prueba imparcial– y la invención despiadada.

Resultaba necesario, en consecuencia, una obra de investigación que tratara de acercarse a la descalificación de Alfonso XIII, un reto que asumió Antonio

Manuel Moral Roncal. Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Alcalá y académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, su interés por el siglo XIX y XX español ha quedado reflejado en unas doscientas publicaciones, entre las cuales existen notables aportaciones a la historia política, militar y diplomática. Buen conocedor de los fondos del Archivo del Palacio Real, como demuestran sus estudios sobre la corte española y diversas biografías de miembros de la realeza, ha buceado en los mismos para encontrar argumentos sólidos que definan mejor lo que hizo y lo que no hizo Alfonso XIII en relación con la política militar y africana. Asimismo, ha investigado en la Real Biblioteca, en los archivos de los políticos Natalio Rivas y Santiago Alba –custodiados en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia–, en el Archivo del Senado, en varios archivos militares y en el Archivo General de la Administración, donde se encuentran los fondos del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El autor también se ha marcado otros objetivos como conocer aquellas acciones humanitarias que emprendió la familia real ante el desarrollo de las campañas africanas; situar la trascendencia política del Desastre de Annual y valorar la importancia que se otorgó al debate de las responsabilidades en las Cortes, así como su alcance real y no el imaginado posteriormente por los republicanos.

En el primer capítulo –«Una misión en África»– el lector sitúa los orígenes de la intervención española en Marruecos y el papel que el gobierno aceptó desempeñar por motivaciones de la defensa nacional y del prestigio exterior. Como escribió el general Dámaso Berenguer, el Gobierno español, junto al francés, asumió la misión de construir una nueva nacionalidad: la marroquí. De ahí que se iniciara una política de pacificación y sumisión de las tribus más rebeldes a la autoridad del sultán, procurando que cumplieran con las leyes y el pago de impuestos al Gobierno marroquí, al tiempo que se modernizaban sus infraestructuras.

El rey visitó Ceuta, Melilla y las islas Chafarinas en varias ocasiones, en una reafirmación de la españolidad de esos lugares y mostró su preocupación por la marcha de las operaciones militares. El libro, en este sentido, analiza la actuación del monarca durante la campaña de Melilla de 1909, cuestionando la influencia de este sobre la actuación militar del general José Marina Vega, el cual alcanzó la victoria en pocos meses. Moral refleja un Alfonso XIII preocupado no solo por la marcha de la guerra y el número de bajas, sino por la imagen internacional de España. Su cuñado, el infante don Carlos, acudió a Melilla, siendo el primero de los varones de la familia real en participar en la campaña militar. Asimismo, las mujeres se concentraron en tareas humanitarias relacionadas con los soldados y sus familias, que fueron el precedente de las que emprendieron en las campañas del Kert (1911-1912) y en las posteriores al Desastre de Annual. Comenzó a circular en la opinión pública un conjunto de rumores que exageraron la actuación del monarca en la política africana, tanto entre sus adeptos como entre sus detractores. Y exagerar es una modalidad de la fantasía, a lo que ayudó el embajador de Francia, ya que su Gobierno

iempre deseó la retirada de España de Marruecos para lograr una influencia exclusiva en el norte de África.

A continuación, Antonio Moral desmonta la supuesta arbitrariedad regia en el nombramiento y ascenso de la oficialidad, la utilización de su Cuarto Militar como una herramienta para controlar las Fuerzas Armadas, las supuestas inversiones regias en Marruecos o la relación del monarca con los llamados oficiales junteros. En 1917 se produjo una revolución donde la participación de las Juntas Militares fue crucial, contra el criterio de un monarca al que pusieron al borde de abdicar dos veces. Alfonso XIII fue siempre consciente de que los militares habían facilitado la proclamación de la República en Portugal, China, Rusia, Turquía y Grecia, por lo que un pronunciamiento o golpe de Estado pondría en peligro la Monarquía constitucional. Y la Milicia española hacía décadas que había dejado de ser el «Ejército del rey» para transformarse en el «Ejército de la Nación», consecuencia del triunfo del Estado liberal en el siglo XIX. Hacía mucho que había dejado de ser, por tanto, la guardia pretoriana del monarca.

En el segundo capítulo –«Huracán sobre el Rif»– se inventarían con detalle las distorsiones que se ha vertido sobre la relación entre Alfonso XIII y los generales que actuaron en Marruecos. Fundamentalmente, las páginas se centran en Manuel Fernández Silvestre y Dámaso Berenguer, aportando nueva documentación. Tras la Primera Guerra Mundial, y sin la presión de una Alemania derrotada, Francia exigió un mayor avance pacificador de España en Marruecos o su cesión total a París. De ahí los planes de impulsar la ocupación directa del territorio por parte del alto comisario, general Berenguer, y de su amigo, el comandante general de Melilla, Fernández Silvestre. El rey no impuso el nombre de estos militares al Gobierno en ningún momento, célebres ya por su actuación anterior en el norte de África. En una coyuntura de avances, inesperadamente, se produjo el desastre militar de Annual en el verano de 1921. Un desastre cuyas causas poco tienen que ver con esas leyendas que presentan a Silvestre como un militar loco, fanfarrón, ebrio de gloria e impulsivo.

«Annual, tiempo de compromiso» es el título del tercer capítulo que revela la inquieta reacción del monarca ante el desastre, que le llevó inmediatamente a trasladarse a Madrid, poniéndose a disposición del Gobierno, interesándose por la marcha de los acontecimientos, aceptando la formación de un nuevo gabinete de concentración nacional y recibiendo a militares que partieron hacia Melilla para participar en la campaña de reconquista del territorio perdido. El rey que dibuja Moral manifestó públicamente su fe en la capacidad de recuperación de los españoles y se reservó para la intimidad su amargura y dolor por la situación. Lo cierto es que sintonizó bien con el estado de la opinión pública que, poco inclinada al maximalismo de quienes pretendían aprovechar el desastre para reactivar una revolución, reaccionó cerrando filas con el monarca y el Ejército en su prurito de castigar a los seguidores de Abd-el-Krim.

La familia real multiplicó su presencia con objeto de ayudar a levantar la moral, conseguir donaciones, mostrar solidaridad y preservar aquel momentáneo

espíritu de unión nacional. Además de las ceremonias y las cuestaciones, que comenzaban siempre con su propio peculio, Alfonso XIII impulsó un organismo oficial, la Oficina Familiar del Soldado, dependiente del Ministerio de Guerra, así como otra particular, en su propia secretaría, la Oficina de Informes y Fichero de Marruecos, para atender las solicitudes de información de familias de soldados y oficiales.

Desconocido hasta el momento, miembros de la familia real se incorporaron a las fuerzas que combatieron en África. El infante Alfonso de Borbón, sobrino del rey, así como sus tíos Felipe, Gabriel, Genaro y Rainiero –príncipes de la Casa Borbón-Dos Sicilias–, se alistaron con sus unidades de Caballería y Marina en la campaña de reconquista, en 1921 y 1922. Incluso la participación del infante don Alfonso fue tema de discusión en el Congreso de los Diputados, cuando comenzó el debate sobre las responsabilidades sobre el Desastre, como Moral analiza minuciosamente por primera vez.

Precisamente en las Cortes, diputados socialistas y republicanos como Manuel García Prieto, Lluís Companys y Julián Besteiro utilizaron en sus discursos parlamentarios contra el rey todo tipo de argumentos emocionales para influir en la opinión pública. Como no se recataban en decir, su objetivo era retomar la erosión del sistema constitucional de 1876 dinamitando lo que consideraron su clave de bóveda, la Corona. De esa manera, difundieron la idea, que refuta Moral, de que el general Fernández Silvestre había actuado obedeciendo órdenes del monarca que condujeron al Desastre de Annual, de cuyas víctimas además se desinteresaba.

En la cuarta parte, «Sombras y éxitos», se analizan los años 1922 y 1923, marcados por el debate sobre las responsabilidades de Annual y el interés de la oposición republicana y socialista por implicar al monarca en las mismas. Con poca fortuna, al parecer, pues el apoyo social a la Monarquía no parecía decaer. Buen indicativo fue la popularidad del célebre viaje del monarca a las Hurdes, que este libro reconstruye a través del diario regio. La identificación de la familia real con la nación parecía haberse renovado en este y otros viajes. No obstante, el golpe de Estado de Primo de Rivera, en septiembre de 1923, supuso un cambio completo de esta situación, de forma coherente con el hecho, demostrado en una investigación previa por el autor de esta reseña y que Moral ratifica con fuentes nuevas, de que el monarca no solo no promovió esta ruptura, sino que había tratado de conjurarla hasta el final.

El capítulo quinto –«La fuerza de la calumnia»– analiza los célebres panfletos contra don Alfonso que, firmados por Vicente Blasco Ibáñez, tanto contribuirían a dañar su imagen los años finales del reinado. En 1924, este escritor publicó en el extranjero un panfleto titulado *Por España y contra el rey (Alfonso XIII desenmascarado)*, en el que resucitó las fabulaciones sobre su implicación en el Desastre de Annual. Este tipo de libelos se enmarcaban en la tradición literaria del folleto decimonónico, denigratorio y de combate político. En él se narraba con suma agresividad verbal lo que se presentaba como un gran escándalo, a un

lector afín y, por tanto, crédulo. Los libelos en sí poseen un efecto acumulativo que favorece la creación de mitos políticos, como los historiadores tantas veces hemos tenido la ocasión de comprobar.

Moral desmonta documentadamente todas las acusaciones de estos panfletos. No hubo ningún telegrama del rey empujando a la conquista de Alhucemas al general Silvestre, ni el rey había sido germanófilo durante la Primera Guerra Mundial, ni había impulsado negocios corruptos. Demuestra, basándose en fuentes archivísticas, el fracaso de la campaña de Blasco Ibáñez en España, Francia, Bélgica, Austria, Hungría, Estados Unidos de América, Chile y México en 1925. Blasco habría pretendido, además, lucrarse con el escándalo, pero el folleto no alcanzó las ventas suficientes como para recuperar la inversión.

El final de la Dictadura de Primo de Rivera fue, sin embargo, un contexto favorable para que los adversarios del rey extendieran los cuentos de Blasco Ibáñez con mayor éxito que en 1925, que se solidificaron con el proceso de revisión de las responsabilidades de Annual por presión política de los republicanos. Era una manera de enlazar la proclamación de la República con el desastre militar. Moral analiza el juicio al rey que realizaron las Cortes republicanas en 1931, que incidió en la responsabilidad del monarca en las campañas africanas y en su relación con las Fuerzas Armadas. Muy afectado por la renovación de estas acusaciones, Alfonso XIII se reafirmó en no abdicar ya en el exilio, al considerar que, de hacerlo, daría la razón a las calumnias que lanzaron contra él en las Cortes Constituyentes.

El 23 de marzo de 1935, la fiscalía emitió un informe donde concluyó que los hechos habían sido ya juzgados adecuadamente por los tribunales, y que no había pruebas para exigir nuevas responsabilidades, ni al monarca ni a nadie. Era la constatación de algo que está al alcance de cualquiera que, además de citar el Expediente Picasso o la documentación de las comisiones de responsabilidades, los revisen con atención. Moral ha realizado el más reciente e importante esfuerzo que, esperemos, sea ya de referencia y que acabe con el uso indiscriminado y sin el más mínimo contraste de la propaganda republicana y socialista como fuente histórica.

www.wuw.pl